



PLUSPETROL S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 7 DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO DENTRO DE LOS 12 AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA EL TOTAL DEL MONTO DISPONIBLE DENTRO DEL PROGRAMA (EL “MONTO MÁXIMO”)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$ 3.000.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE MEDIDA O VALOR)

Este suplemento de prospecto (el “Suplemento”) corresponde a la oferta de las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 7, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento dentro de los 12 años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (tal como dicho término se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase 7” u “Obligaciones Negociables”, indistintamente) a ser emitidas por Pluspetrol S.A. (C.U.I.T. N° 30-67822401-0) (“Pluspetrol”, la “Sociedad”, o la “Emisora”) por un valor nominal de hasta el Monto Máximo, en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$3.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) en cualquier momento en circulación (el “Programa”).

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables en Argentina está destinada al público inversor en general.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas y emitidas en el marco del Programa y calificarán, una vez emitidas, como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones conforme la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias, complementarias y reglamentarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”) y con arreglo a la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, complementarias y reglamentarias (la “Ley General de Sociedades”), la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y sus modificatorias, complementarias y reglamentarias (la “Ley de Mercado de Capitales”), las regulaciones de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) y sus modificatorias de acuerdo al texto ordenado por la Resolución General N° 622/13 (las “Normas de la CNV”) y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable, y tendrán los beneficios allí otorgados y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento allí establecidos.

Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas bajo la *Securities Act of 1933* (tal como fuera modificada, la “Securities Act” o “Ley de Títulos Valores Estadounidense”) de los Estados Unidos de América (“Estados Unidos”), ni estarán registradas ante la *Securities and Exchange Commission* de Estados Unidos (“SEC”), ni ante cualquier otra comisión de los Estados Unidos u otra autoridad regulatoria, y ninguna de dichas autoridades ha evaluado o autorizado los méritos de la oferta ni la veracidad del presente Suplemento. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas, vendidas y/o entregadas en los Estados Unidos o a personas estadounidenses, excepto (i) a QIBs (tal como dicho término se define más adelante) en virtud de la exención de registro establecida por la Norma 144A de la *Securities Act* (la “Regla 144A”), y (ii) a ciertas personas que no sean personas estadounidenses en transacciones *off-shore* en los términos de la Regulación S de la *Securities Act* (la “Regulación S”).

El Programa no cuenta con calificación de riesgo y las Obligaciones Negociables no contarán con calificación de riesgo a nivel local. Las Obligaciones Negociables contarán con una o más calificaciones de riesgo a nivel internacional a ser otorgadas por una o más calificadoras de riesgo, las cuales serán informadas mediante un aviso complementario al presente Suplemento. Para mayor información ver “Resumen de la Oferta de las Obligaciones Negociables” de este Suplemento. La calificación de riesgo no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

Este Suplemento debe leerse junto con el prospecto del Programa de fecha 10 de junio de 2026 (el “Prospecto”) publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV) (el “Boletín Diario de la BCBA”), en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “Página Web de la CNV” o la “AIF”), en la página web de A3 Mercados S.A. (<https://marketdata.a3.com.ar/>) (la “Página Web de A3 Mercados” y “A3 Mercados”, respectivamente) y en la página web de la Emisora (www.pluspetrol.net) (la “Página Web de la Emisora”) y junto con el Boletín Diario de la BCBA, la Página Web de la CNV y la Página Web de A3 Mercados, los “Sistemas Informativos”). Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto.

La Emisora ha solicitado la autorización correspondiente para que las Obligaciones Negociables sean listadas y se negocien en BYMA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV y para que se negocien en A3 Mercados, y podría solicitar autorización para que las Obligaciones Negociables listen y/o se negocien en cualquier otro mercado de valores local y/o del exterior. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que estas solicitudes serán aprobadas, o que, una vez aprobadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.

La Emisora prevé que la transferencia de las Obligaciones Negociables se realizará a los inversores mediante anotación en cuenta a través del sistema de The Depository Trust Company ("DTC") y sus participantes directos e indirectos, incluyendo Clearstream Banking, société anonyme ("Clearstream"), Euroclear Bank S.A./N.V. y Caja de Valores S.A. ("CVSA") en la Fecha de Emisión y Liquidación.

El Directorio de la Emisora manifiesta con carácter de declaración jurada que, a su leal saber y entender, la Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Las Obligaciones Negociables no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N°621/2021 referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional.

Este Suplemento no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables o la distribución de este Suplemento en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁ DESTINADA EXCLUSIVAMENTE A INVERSORES QUE SEAN (1) EN LOS ESTADOS UNIDOS, "COMPRADORES INSTITUCIONALES CALIFICADOS" SEGÚN SE LOS DEFINE EN LA REGLA 144A DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS, EN UNA OPERACIÓN PRIVADA BASADA EN LA EXENCIÓN DE LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 4(A)(2) DE LA MISMA ("QIBs"), (2) FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS A PERSONAS QUE NO SEAN "PERSONAS ESTADOUNIDENSES" SEGÚN SE DEFINE EN LA REGLA 903 O 904 DE LA REGULACIÓN S BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS, (3) DE ACUERDO CON OTRAS EXENCIONES DE LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS, EN CASO DE SER APLICABLES, O (4) AL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL EN LA ARGENTINA A TRAVÉS DE UNA OFERTA PRIMARIA DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CNV. PARA MÁS INFORMACIÓN VÉASE LA SECCIÓN "NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES" DEL PRESENTE SUPLEMENTO.

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LOS POTENCIALES INVERSORES DEBERÁN CONSIDERAR LOS FACTORES DE RIESGO QUE SE DESCRIBEN EN LA SECCIÓN "FACTORES DE RIESGO" DE ESTE SUPLEMENTO, Y EL RESTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN ESTE SUPLEMENTO. EL PRESENTE SUPLEMENTO DEBE SER LEÍDO EN FORMA CONJUNTA CON EL PROSPECTO PUBLICADO EN LA AIF.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 23, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El presente Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado ni por la CNV, ni por BYMA, ni por A3 Mercados.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 30, Sección IV, Capítulo V, del Título II de las Normas de la CNV y en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, del Título II de las Normas de la CNV, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV en los plazos allí previstos. La creación del Programa ha sido autorizada por Resolución N° RESFC-2024-23017-APN-DIR#CNV de fecha 23 de diciembre de 2024 de la CNV. El aumento del monto del Programa por hasta US\$2.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) ha sido autorizado por Disposición N°DI-2025-192-APN-GE#CNV de fecha 22 de octubre de 2025 de la CNV. El aumento del monto del Programa por hasta US\$3.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) fue autorizado por la CNV por Disposición N° DI-2026-74-APN-GE#CNV de fecha 9 de junio de 2026. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. Ni la CNV, ni BYMA, ni A3 Mercados han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en este Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y en el presente Suplemento es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores externos en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio

manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente Suplemento contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a las Obligaciones Negociables, conforme las normas vigentes. La Emisora asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en los prospectos y suplementos de prospectos, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de la Emisora, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de la serie o clase a emitir. Declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Suplemento son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en los prospectos y suplementos de prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

CUIT:30-67822401-0
Teléfono: (+54 11 4340 2222)
Lima 339, C1073AAG, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina
Correo: investor@pluspetrol.net
Web: www.pluspetrol.net

AGENTES COLOCADORES LOCALES



**Banco Santander
Argentina S.A.**

Agente de
Liquidación y
Compensación y
Agente de
Negociación
Integral
Matrícula CNV
N°72.

**Balanx Capital
Valores S.A.U**

Agente de
Liquidación y
Compensación y
Agente de
Negociación
Integral Matrícula
CNV N°210.

**Banco de Galicia y
Buenos Aires S.A.**

Agente de
Liquidación y
Compensación y
Agente de
Negociación
Integral Matrícula
CNV N°22.

**Cucchiara y Cía.
S.A.**

Agente de
Liquidación y
Compensación y
Agente de
Negociación
Integral
Matrícula CNV
N°265.

**Macro Securities
S.A.U.**

Agente de
Liquidación y
Compensación y
Agente de
Negociación
Integral
Matrícula CNV N°
59.

La fecha de este Suplemento es 22 de junio de 2026.

ÍNDICE

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES	6
NOTA DE PRECAUCIÓN PARA LOS INVERSORES SOBRE RECURSOS CONTINGENTES Y RESERVAS	8
RECURSOS CONTINGENTES Y RESERVAS	8
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CONTRA PERSONAS EXTRANJERAS	9
DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS	10
PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y OTRO TIPO DE INFORMACIÓN	13
RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	18
FACTORES DE RIESGO	24
DESTINO DE LOS FONDOS.....	52
ANTECEDENTES FINANCIEROS	53
RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA	55
INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA	56
LA INDUSTRIA DEL GAS Y PETRÓLEO EN LA ARGENTINA.....	95
DIRECTORES, GERENCIA DE LA PRIMERA LÍNEA Y EMPLEADOS.....	114
PRINCIPALES ACCIONISTAS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	120
DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN	121
RESTRICCIONES A LAS TRANSFERENCIAS.....	162
PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	165
GASTOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	171
HECHOS POSTERIORES	172
INFORMACIÓN ADICIONAL.....	173
ANEXO I	188

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los potenciales inversores deberán basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido del Prospecto y/o del Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo. Los potenciales inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a los Colocadores (según este término se define más adelante) y/o cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o los Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de Argentina ni han sido ni serán registradas ante ningún otro organismo de contralor diferente de la CNV en la Argentina. El Prospecto y este Suplemento están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables dentro del territorio de Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto, ni este Suplemento, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

Ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen o constituirán una oferta de venta y/o una invitación a formular Manifestaciones de Interés (según este término se define más adelante) respecto de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. Los potenciales inversores deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que compraran, ofrecieran y/o vendieran las Obligaciones Negociables y/o en las que poseyeran, consultaran y/o distribuyeran el Prospecto y/o este Suplemento, y deberán obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

La exactitud de la información contable, financiera, estadística y toda otra información contenida en este Suplemento y en el Prospecto es responsabilidad del directorio y del órgano de fiscalización de la Emisora, con respecto a cualquier aspecto dentro de su competencia y de los auditores, respecto de sus informes sobre los estados financieros. El Directorio de la Emisora por el presente declara que a la fecha del presente, el Suplemento contiene información veraz, exacta y completa sobre todo hecho sustancial que pueda afectar su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones, así como toda otra información que deba ser presentada a los posibles inversores en relación con las Obligaciones Negociables de acuerdo con las leyes aplicables y que no existen otros hechos significativos cuya omisión podría tornar conducente a error a este Suplemento como un todo, a cualquier parte de dicha información o a cualquier opinión o intención expresada en el presente. **Los posibles inversores interesados no deberán asumir que la información contenida en este Suplemento es exacta a ninguna fecha distinta de la indicada en la portada de este Suplemento. Los negocios, la situación patrimonial, resultados de las operaciones y perspectivas de la Emisora podrían haber cambiado desde dicha fecha. Ni la entrega del Prospecto, ni de este Suplemento, ni ninguna venta de Obligaciones Negociables realizada de conformidad con el presente implicará en ninguna circunstancia que la información del presente sea correcta a ninguna fecha posterior a la indicada en la portada de este Suplemento.**

La información contenida en el Prospecto y en este Suplemento con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Emisora no es responsable de su veracidad. No podrá considerarse que la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento constituyan una promesa o garantía de dicha veracidad, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

En caso que la Emisora se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concurso preventivo, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, estarán sujetos a las disposiciones previstas por las leyes de quiebra, concursos, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares y/o demás normas vigentes que sean aplicables.

En lo que respecta a la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento, la Emisora tendrá las obligaciones y responsabilidades que impone el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales. Según lo establece ese artículo, los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto y/o suplemento de prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y/o suplementos por ellos registrados ante la CNV. Por su parte, el artículo 120 de la citada ley dispone que las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar

diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y este Suplemento sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

La Emisora se está acogiendo a una exención de registro conforme a la Securities Act para las ofertas y ventas de títulos valores en los Estados Unidos que no implica una oferta pública en los Estados Unidos. Por lo expuesto, se debe tener presente la sección “*Restricciones a las Transferencias*” del presente Suplemento, respecto a la posibilidad de afrontar un riesgo financiero respecto a la inversión por un período indefinido de tiempo. Ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen o constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular manifestaciones de interés, de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los denominados países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “*cooperantes a los fines de la transparencia fiscal*” o considerados de “*baja o nula tributación*”; y/o (iii) para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en los denominados países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “*cooperantes a los fines de la transparencia fiscal*” o considerados de “*baja o nula tributación*”. Los potenciales inversores deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Aprobaciones Societarias

Los términos y condiciones del Programa fueron aprobados por las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas de la Emisora de fecha 16 de octubre de 2024 y 2 de septiembre de 2025 y por el Directorio de la Sociedad con fecha 18 de octubre de 2024. El aumento del monto del Programa por hasta US\$2.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) fue aprobado mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la Emisora con fecha 2 de septiembre de 2025 y por el Directorio de la Sociedad con fecha 2 de septiembre de 2025. El aumento del monto del Programa por hasta US\$3.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) fue aprobado mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de fecha 28 de mayo de 2026 y por el Directorio de la Sociedad con fecha 28 de mayo de 2026. Los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables fueron aprobados mediante acta de Directorio de la Emisora de fecha 11 de junio de 2026.

NOTA DE PRECAUCIÓN PARA LOS INVERSORES SOBRE RECURSOS CONTINGENTES Y RESERVAS

RECURSOS CONTINGENTES Y RESERVAS

EL PRESENTE SUPLEMENTO UTILIZA EL TÉRMINO "*RECURSOS CONTINGENTES*" PARA DESCRIBIR AQUELLAS CANTIDADES DE PETRÓLEO ESTIMADAS, A UNA FECHA DETERMINADA, QUE PODRÍAN SER RECUPERABLES POTENCIALMENTE DE ACUMULACIONES CONOCIDAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO, PERO QUE ACTUALMENTE NO SE CONSIDERAN RECUPERABLES COMERCIALMENTE DEBIDO A UNA O MÁS CONTINGENCIAS. DEBIDO A LA INCERTIDUMBRE SOBRE SU COMERCIALIZACIÓN, LOS RECURSOS CONTINGENTES NO PUEDEN CLASIFICARSE COMO RESERVAS. LOS RECURSOS CONTINGENTES TAMBIÉN PRESENTAN UN ALTO GRADO DE INCERTIDUMBRE RESPECTO A SU VIABILIDAD COMERCIAL. ESTE SUPLEMENTO TAMBIÉN UTILIZA EL TÉRMINO "*RESERVAS*" PARA DESCRIBIR AQUELLAS CANTIDADES DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL QUE SE ESPERA SEAN RECUPERABLES COMERCIALMENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO A ACUMULACIONES CONOCIDAS A PARTIR DE UNA FECHA DETERMINADA Y BAJO CONDICIONES DEFINIDAS. LAS RESERVAS SE CATEGORIZAN COMO (I) RESERVAS PROBADAS, (II) RESERVAS PROBABLES Y (III) RESERVAS POSIBLES. SE ADVIERTE A LOS INVERSORES QUE LA SEC NO RECONOCE LOS RECURSOS CONTINGENTES. EN RELACIÓN CON UNA OFERTA DE VALORES REGISTRADA ANTE LA SEC, SOLO LAS "RESERVAS PROBADAS" PUEDEN SER DIVULGADAS A LOS INVERSORES. LAS CANTIDADES ESTIMADAS DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL CONDENSADO SOLO PUEDEN CLASIFICARSE COMO "RESERVAS PROBADAS" SI LOS DATOS GEOLÓGICOS Y DE INGENIERÍA DEMUESTRAN CON CERTEZA RAZONABLE QUE SON RECUPERABLES EN LOS AÑOS FUTUROS DE YACIMIENTOS CONOCIDOS BAJO LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y OPERATIVAS EXISTENTES. SE ADVIERTE A LOS INVERSORES QUE NO ASUMAN QUE TODOS O ALGUNA PARTE DE NUESTROS RECURSOS CONTINGENTES SERÁN VIABLES COMERCIALMENTE O QUE LAS ESTIMACIONES UTILIZADAS PARA CLASIFICAR LAS RESERVAS RESULTARÁN SER CORRECTAS. EN CONSECUENCIA, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS DESCRIPCIONES DE RECURSOS CONTINGENTES Y RESERVAS CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO NO ES COMPARABLE CON LA INFORMACIÓN QUE PUEDEN DIVULGAR PÚBLICAMENTE EMPRESAS ESTADOUNIDENSES U OTRAS EMPRESAS INTERNACIONALES SUJETAS A LOS REQUISITOS DE INFORME Y DIVULGACIÓN DE LA SEC, ESPECIALMENTE EL REGLAMENTO S-K DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES ESTADOUNIDENSE. VÉASE "*PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y OTRO TIPO DE INFORMACIÓN*".

Los Informes de Reservas Auditados de Diciembre 2025, el Informe Interno de Reservas de Diciembre de 2025, el Informe de Recursos Contingentes de Diciembre de 2024, y el Informe de Recursos Contingentes de Junio de 2025 (según estos términos se definen más adelante) no comprenden toda la información que puede ser importante para una decisión de inversión. En vista de estas incertidumbres, los inversores no deben basarse únicamente en dichos informes para tomar una decisión de inversión y se les insta a analizar cuidadosamente toda la información incluida en el Prospecto, y en este Suplemento, incluidas nuestras declaraciones financieras y las Notas relacionadas. Véase "*Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con la Emisora*", "*Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con Nuestro Negocio y la Industria*", "*Declaraciones Sobre Hechos Futuros*" y la presente sección.

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CONTRA PERSONAS EXTRANJERAS

Pluspetrol S.A. es una sociedad (*sociedad anónima*) constituida bajo las leyes de Argentina. Todos sus directores, funcionarios ejecutivos y personas controlantes residen en Argentina, y todos o una parte sustancial de los activos de la Emisora o de dichas personas también se encuentran en Argentina o en otros lugares fuera de los Estados Unidos o fuera de Argentina. Como resultado, puede no ser posible para los inversores efectuar la notificación de un proceso dentro de los Estados Unidos a la Emisora o a dichas personas, o hacer cumplir contra la Emisora o dichas personas sentencias basadas en las disposiciones de responsabilidad civil de las leyes federales de valores de los Estados Unidos o las leyes de otras jurisdicciones.

Hemos sido informados por nuestros asesores legales en Argentina, Bruchou & Funes de Rioja, que existen dudas sobre si los tribunales de Argentina harían cumplir en todos los aspectos, en la misma medida y de manera tan oportuna como un tribunal de los Estados Unidos u otro tribunal no argentino, una acción original basada únicamente en las disposiciones de responsabilidad civil de las leyes de los Estados Unidos u otras leyes no argentinas; y que la ejecutabilidad en los tribunales argentinos de sentencias de tribunales de EE.UU. u otros tribunales no argentinos basadas en las disposiciones de responsabilidad civil de las leyes de los Estados Unidos u otras leyes no argentinas estará sujeta al cumplimiento de ciertos requisitos bajo la ley argentina, incluyendo que cualquier sentencia de este tipo no viole el orden público de la Argentina.

Las sentencias extranjeras serían reconocidas y ejecutables por los tribunales en Argentina; siempre que se cumplan los requisitos de la ley argentina, incluyendo los tratados internacionales ratificados por aquella. En ausencia de un tratado, se aplicarán los siguientes requisitos del Artículo 517 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Argentina para el reconocimiento o ejecución de una sentencia extranjera (si dicho reconocimiento y ejecución se solicita ante los tribunales federales): (i) la sentencia, que debe ser definitiva en la jurisdicción donde se dictó, fue emitida por un tribunal competente, de acuerdo con la normativa argentina sobre jurisdicción internacional y resultó de una acción personal, o una acción *in rem* con respecto a bienes muebles si dichos bienes fueron transferidos al territorio argentino durante o después de la prosecución de la acción extranjera; (ii) el demandado contra quien se busca la ejecución de la sentencia haya sido notificado personalmente con la citación y, de acuerdo con el debido proceso legal, se le dio la oportunidad de defenderse contra dicha acción extranjera; (iii) la sentencia debe ser válida en la jurisdicción donde se dictó y su autenticidad debe establecerse de acuerdo con los requisitos de la ley argentina; (iv) la sentencia no viola los principios de orden público de la ley argentina; y (v) la sentencia no es contraria a una sentencia anterior o concurrente de un tribunal argentino.

Cualquier documento en un idioma distinto al español (incluyendo, sin limitación, una sentencia extranjera y otros documentos relacionados con la misma) debe ser debidamente legalizado y se debe presentar una traducción al idioma español realizada por un traductor público argentino ante el tribunal correspondiente. La presentación de demandas ante el sistema judicial argentino está sujeta al pago de una tasa de justicia que debe ser abonada por la persona que presenta la demanda, cuyas tasas varían de una jurisdicción a otra (actualmente, la tasa de justicia en los tribunales de la Ciudad de Buenos Aires es del 3% sobre el monto reclamado, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 23.898). De acuerdo con la Ley N° 26.589, y sus modificaciones, ciertos procedimientos de mediación deben ser agotados antes de la iniciación de demandas en Argentina.

DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

Algunas de las informaciones contenidas en este Suplemento pueden constituir estimaciones y declaraciones prospectivas en el sentido de la sección 27A de la Securities Act y la sección 21E de la Ley de Mercados (*Exchange Act*). Estas estimaciones y declaraciones prospectivas pueden identificarse por el uso de terminología orientada al futuro, como “anticipar”, “creer”, “poder”, “continuar”, “estimar”, “esperar”, “objetivo”, “intentar”, “puede”, “planear”, “potencial”, “predecir”, “proyección”, “debería”, “será”, “probablemente resultará”, “sería” u otras palabras similares. Estas estimaciones y declaraciones aparecen en varios lugares de este Suplemento e incluyen declaraciones sobre nuestra intención, creencias o expectativas actuales, así como las de nuestros directivos, con respecto a (entre otras cosas) nuestro negocio, situación financiera y resultados de operaciones. Nuestras estimaciones y declaraciones prospectivas se basan principalmente en expectativas actuales y estimaciones de eventos y tendencias futuras que afectan o pueden afectar nuestro negocio, situación financiera y resultados de operaciones. Aunque creemos que estas estimaciones y declaraciones prospectivas se basan en suposiciones razonables, están sujetas a varios riesgos e incertidumbres y se basan en la información disponible para nosotros a la fecha de este Suplemento. Nuestras estimaciones y declaraciones prospectivas pueden verse influenciadas por los siguientes factores, entre otros:

- incertidumbres relacionadas con concesiones gubernamentales y permisos de exploración futuros;
- resultados desfavorables en litigios que podrían surgir en el futuro;
- condiciones políticas, económicas, sociales, demográficas y comerciales generales en la Argentina;
- el impacto de los acontecimientos políticos y las incertidumbres relativas a las condiciones políticas y económicas en Argentina, incluidas las políticas del actual gobierno en Argentina;
- acontecimientos macroeconómicos o políticos significativos en la Argentina y en Estados Unidos;
- cambios en las leyes, regulaciones e interpretaciones y su ejecución aplicable al sector energético de Argentina, incluyendo cambios en el entorno regulatorio en el que operamos y cambios a programas establecidos para promover inversiones en la industria energética;
- cualquier aumento inesperado en los costos de financiamiento o la imposibilidad de obtener financiamiento y/o capital adicional en términos atractivos;
- cualquier cambio en el mercado de capitales en general que pueda afectar las políticas o actitud en Argentina, y/o en sociedades argentinas respecto de financiamientos otorgados a o inversiones realizadas en sociedades argentinas;
- multas u otras sanciones o penalidades de las autoridades y/o clientes;
- controles cambiarios, restricciones a transferencias al extranjero y restricciones a la entrada y salida de capitales;
- la imposición de restricciones a la importación de bienes que son esenciales para el mantenimiento de nuestros activos;
- la revocación o modificación a nuestros contratos de concesión respectivos por parte de la autoridad que la otorgó;
- nuestra capacidad de renovar determinadas concesiones;
- nuestra capacidad para implementar nuestros planes de inversión de capital o estrategia de negocios, incluyendo nuestra habilidad para obtener financiamiento cuando sea necesario y en términos razonables;
- intervención gubernamental, incluyendo medidas que resulten en cambios a los mercados laborales, cambiarios y/o sistema tributario argentino;
- aumento de la tasa de inflación, fluctuaciones en los tipos de cambio, incluida una devaluación significativa del Peso;
- cualquier evento de fuerza mayor, o fluctuaciones o reducciones en el valor de la deuda pública argentina;
- cambios en la demanda de petróleo y gas en particular, y energía en general, tanto en Argentina como en el resto del mundo;
- incertidumbre relacionada con los efectos del brote de una pandemia o epidemia y cualquier regulación o acontecimiento subsiguiente;

- regulaciones ambientales, de salud y seguridad y estándares de la industria que se vuelvan más estrictos;
- mercado de energía, incluyendo el tiempo y alcance de cambios y volatilidad en precios de materia prima, y el impacto de cualquier reducción prolongada o importante en los precios del petróleo a partir de promedios históricos;
- nuestra relación con nuestros empleados y nuestra capacidad para retener a miembros clave de nuestra alta dirección y empleados técnicos clave;
- la capacidad de nuestros directores para identificar un número adecuado de posibles oportunidades de adquisición;
- nuestra expectativa en relación con el desempeño de nuestros negocios recientemente adquiridos;
- nuestras expectativas en relación con la producción futura, costos y los precios del petróleo crudo y gas usados en nuestras proyecciones;
- cambios en nuestros planes de inversión;
- riesgos inherentes a las estimaciones de las reservas de hidrocarburos, incluyendo las nuevas reservas de petróleo, gas y recursos contingentes descubiertos, y cambios a nuestras estimaciones previas;
- la capacidad de desarrollar y monetizar reservas convencionales y no convencionales;
- incremento en la competencia de mercado en el sector energético en Argentina;
- posibles cambios en la regulación y en los acuerdos de libre comercio como resultado de las condiciones políticas de Estados Unidos, Argentina u otros países latinoamericanos;
- normativas medioambientales y políticas internas para alcanzar los objetivos climáticos mundiales;
- cualquier posible efecto adverso que pueda surgir en relación con posibles decisiones, adquisiciones, desinversiones u otras reorganizaciones societarias;
- cambio climático y fenómenos meteorológicos graves;
- tasas de inflación continuas y/o más altas;
- otros factores identificados en la sección "*Factores de Riesgo*".
- los conflictos en curso entre Rusia y Ucrania, Israel, los Estados Unidos, Hamás e Irán y China y Taiwán.

Al considerar las declaraciones prospectivas, debe tener en cuenta los factores descritos en este Suplemento bajo "*Factores de Riesgo*". Estos factores, así como otras declaraciones contenidas en el presente documento, describen circunstancias que podrían causar que los resultados reales difieran materialmente de cualquier resultado proyectado, pronosticado, estimado o presupuestado por nosotros en nuestras declaraciones prospectivas o expresadas de otra manera en o implícitas por cualquier declaración prospectiva.

Las estimaciones y las declaraciones prospectivas solo se refieren a la fecha de este Suplemento y no asumimos ninguna obligación de actualizar o revisar de otro modo cualquier declaración prospectiva u otra información contenida en este Suplemento para reflejar eventos o circunstancias existentes después de la fecha de este Suplemento o para reflejar la ocurrencia de eventos imprevistos. Factores adicionales que afectan nuestro negocio surgen de vez en cuando y no es posible para nosotros predecir todos esos factores, ni podemos evaluar el impacto de todos esos factores en nuestro negocio, operaciones o condición financiera, o la medida en que cualquier factor, o combinación de factores, pueda causar que los resultados reales difieran materialmente de los contenidos en cualquier declaración prospectiva. Las estimaciones y las declaraciones prospectivas implican riesgos e incertidumbres y no garantizan el rendimiento futuro, ya que los resultados o desarrollos reales pueden ser sustancialmente diferentes de las expectativas descritas en las declaraciones prospectivas. A la luz de los riesgos e incertidumbres descritos anteriormente y bajo "*Factores de Riesgo*", los eventos mencionados en las estimaciones y declaraciones prospectivas incluidas en este Suplemento pueden o no ocurrir, y el rendimiento de nuestro negocio, la condición financiera y los resultados de las operaciones pueden diferir materialmente de los expresados en nuestras estimaciones y declaraciones prospectivas, debido a factores que incluyen, pero no se limitan a, los mencionados anteriormente. Se advierte a los inversores que no depositen una confianza indebida en ninguna estimación o declaración prospectiva al tomar decisiones sobre la inversión en las Obligaciones Negociables.

Las estimaciones, declaraciones y prospectivas también aparecen aquí en relación con nuestras estimaciones de reservas y recursos contingentes, que se han derivado de los informes de Ryder Scott Company L.P. ("Ryder Scott") y DeGolyer and MacNaughton ("D&M"), respectivamente. La precisión de dichas estimaciones proviene de los datos disponibles, la interpretación y el juicio de ingeniería y geología de las reservas y la ingeniería de yacimientos. Como resultado, diferentes ingenieros a menudo obtienen diferentes estimaciones. Estas estimaciones también reflejan una serie de suposiciones, incluidas, pero no limitadas a, los resultados de la perforación, pruebas y producción posteriores a las fechas de las estimaciones, que podrían requerir revisiones sustanciales; la calidad de los datos geológicos, técnicos y económicos disponibles y la interpretación y evaluación de dichos datos; la evolución de la producción de los yacimientos; desarrollos como adquisiciones y ventas; nuevos descubrimientos y extensiones de campos existentes, y la aplicación de técnicas mejoradas de recuperación de petróleo; cambios en los precios del gas natural que podrían tener un impacto en la magnitud de las reservas probadas; y si las reglas fiscales vigentes, otras regulaciones gubernamentales y condiciones contractuales permanecerán en efecto. Estas suposiciones están sujetas a cambios con respecto a las existentes en la fecha en que se realizaron las estimaciones, muchos de estos factores están fuera de nuestro control y nuestras reservas y recursos contingentes pueden resultar ser materialmente diferentes con el tiempo en comparación con las reservas presentadas en este Suplemento.

Ni nosotros ni ninguno de los Colocadores asumimos ninguna obligación de divulgar públicamente cualquier revisión de dichas estimaciones, declaraciones y prospectivas después de la finalización de esta oferta para reflejar eventos o circunstancias posteriores o para reflejar la ocurrencia de eventos imprevistos, incluso si nueva información, eventos futuros u otras circunstancias los han hecho incorrectos o engañosos. A la luz de los riesgos e incertidumbres subyacentes a las declaraciones prospectivas, los eventos descritos o implícitos en las declaraciones prospectivas contenidas en este Suplemento pueden no ocurrir. En consecuencia, se advierte a los lectores que no depositen una confianza indebida en las declaraciones prospectivas, que solo se refieren a la fecha en que fueron hechas.

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y OTRO TIPO DE INFORMACIÓN

Referencias

A menos que se indique lo contrario o salvo que el contexto requiera lo contrario, las referencias en este Suplemento a los términos “Emisora”, “Pluspetrol”, “Compañía”, “nosotros”, y “nuestro” corresponden a Pluspetrol S.A., junto con su subsidiaria. Los términos “sociedad controlante”, “PRCBV” y “Pluspetrol Resources” corresponden a Pluspetrol Resources Corporation B.V (“Pluspetrol Resources Corporation B.V.”), una sociedad controlante constituida y existente conforme a las leyes de los Países Bajos.

Las referencias a “Argentina” aluden a la República Argentina, las referencias a los “Estados Unidos” aluden a los Estados Unidos de América, las referencias a “US\$” y “dólares estadounidenses” corresponden a dólares estadounidenses, las referencias a “Ps.” y “pesos” corresponden a pesos argentinos. Asimismo, la frase “Gobierno Nacional” corresponde al gobierno federal de Argentina y la frase “gobierno estadounidense” corresponde al gobierno federal de los Estados Unidos.

Los términos contables tienen las definiciones establecidas conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), conforme fueran emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“Normas Contables NIIF”).

Sociedad Controlante

La Compañía está controlada por Pluspetrol Resources Corporation B.V., una sociedad *holding* constituida y existente conforme a las leyes de los Países Bajos. Pluspetrol Resources es titular de subsidiarias directas e indirectas que desarrollan, invierten y operan negocios relacionados con la producción, el transporte, la distribución y la comercialización de petróleo y gas en Argentina, Perú, Ecuador, Chile y Brasil, y que tienen inversiones en litio en Argentina así como inversiones en energías renovables en Uruguay, convirtiendo a Pluspetrol Resources en uno de los mayores operadores privados de petróleo y gas en América Latina.

Información y Estados Financieros

La información financiera incluida en este Suplemento incluye los estados financieros consolidados auditados de la Emisora para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, incluyendo las notas a los mismos (los “Estados Financieros Auditados”), así como los estados financieros condensados consolidados intermedios no auditados de la Emisora al 31 de marzo de 2026 y por los períodos de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 y 2025 (los “Estados Financieros Condensados Consolidados Intermedios No Auditados”, y junto con los Estados Financieros Auditados, los “Estados Financieros”). Los Estados Financieros Auditados han sido confeccionados de conformidad con las Normas Contables NIIF y los Estados Financieros Condensados Consolidados Intermedios No Auditados han sido preparados de conformidad con la NIC 34 “*Información Financiera Intermedia*”. Los Estados Financieros Condensados Consolidados Intermedios No Auditados no incluyen toda la información y revelaciones requeridas en nuestros Estados Financieros Auditados y deben leerse en conjunto con los Estados Financieros Auditados. Nuestros resultados para el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 no son necesariamente indicativos de los resultados que se esperan para el año terminado el 31 de diciembre de 2026, ni para ningún período futuro. La Compañía lleva sus libros y registros contables en dólares estadounidenses, la cual es su moneda funcional.

Presentación de Monedas y Redondeo

Los Estados Financieros se presentan en Dólares Estadounidenses. Ciertas cifras incluidas en este Suplemento han estado sujetas a ajustes por redondeo. En consecuencia, las cifras que aparecen como totales en ciertas tablas pueden no corresponder a la suma aritmética de las cifras que las anteceden.

Cierta información financiera contenida en este Suplemento ha sido presentada en Dólares Estadounidenses. Este Suplemento contiene conversiones de ciertos montos en pesos argentinos a Dólares Estadounidenses. Salvo que se indique lo contrario, hemos convertido los valores en Pesos argentinos al tipo de cambio vendedor divisa informado por el Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2025, únicamente para conveniencia del lector. El tipo de cambio informado por el Banco de la Nación Argentina (tipo de cambio vendedor divisa) del 31 de diciembre de 2025 fue de Ps. 1.455,00=US\$1,00. Al 31 de marzo de 2026, el tipo de cambio vendedor divisa informado por el Banco de la Nación Argentina fue de Ps. 1.382,00=US\$1,00. Los inversores interesados no deben interpretar estas conversiones como declaraciones de la Compañía en el sentido de que los montos en pesos argentinos efectivamente representan estos montos en Dólares Estadounidenses o que podrían convertirse a Dólares Estadounidenses a los tipos de cambio indicados. Véase “*Información Adicional – Controles de Cambio*” del presente. Como resultado de las fluctuaciones en el tipo de cambio Ps./US\$, el tipo de cambio a dicha fecha puede no ser indicativo de los tipos de cambio actuales o futuros. En consecuencia, estas conversiones no deben interpretarse como una declaración de que los montos en pesos representan, o han sido convertidos o podrían convertirse a, dólares estadounidenses a dicho o a cualquier otro tipo de cambio.

Medidas Financieras que no se Ajustan a las NIIF

El presente Suplemento incluye medidas financieras que no se ajustan a las NIIF. La Compañía ha presentado las medidas financieras que no se ajustan a las NIIF en el presente, las cuales no están calculadas ni se presentan de conformidad con las Normas Contables NIIF, tales como información complementaria y adicional a las medidas financieras que están calculadas y se presentan de conformidad con las Normas Contables NIIF. La gerencia de la Compañía utiliza las siguientes medidas financieras que no se ajustan a las NIIF como medida adicional, y no sustitutiva, del rendimiento operativo del negocio de la Compañía:

- *EBITDA Ajustado (Sin auditar)*: La Compañía calcula el EBITDA Ajustado como un resultado neto del ejercicio, excluyendo impuesto a las ganancias, ingresos (gastos) financieros netos, depreciación y amortización, cargo por deterioro de activos no financieros, deterioro de activos financieros, resultados por participaciones en sociedades, resultados por combinaciones de negocios, resultado por la venta de participaciones accionarias, baja de pozos exploratorios no exitosos y desvalorización de materiales. La Compañía presenta su EBITDA Ajustado porque considera que brinda a los inversores una medida complementaria del desempeño financiero del rendimiento operativo principal en forma congruente de un período a otro de la Compañía. La gerencia de la Compañía utiliza el EBITDA Ajustado para fines de planificación interna y medición del rendimiento de la Compañía. El EBITDA Ajustado no es una medida de liquidez, ni rendimiento operativo conforme a las Normas Contables NIIF y no debe interpretarse como una alternativa a la ganancia neta, ganancia operativa o el flujo de fondos generado por actividades operativas (en cada caso, determinado conforme a las Normas Contables NIIF). Para una reconciliación del EBITDA Ajustado con el resultado neto (pérdida), véase “Anexo I — Información Financiera Resumida y de Otro Tipo — Reconciliación” del presente Suplemento.
- *Índice de Apalancamiento Neto (Sin auditar)*: Calculamos el índice de apalancamiento neto dividiendo la deuda de terceros menos el efectivo y equivalentes de efectivo e inversiones en activos financieros, por el EBITDA Ajustado. El índice de Apalancamiento Neto no es una medida de liquidez ni de desempeño operativo según las Normas Contables NIIF. Presentamos el índice de apalancamiento neto porque creemos que proporciona a los inversionistas una medida complementaria de nuestra capacidad de endeudamiento.
- *Deuda con Terceros*: Calculamos la Deuda con Terceros sumando los préstamos financieros con bancos, el financiamiento de importaciones, los préstamos no bancarios y las obligaciones negociables. La Deuda con Terceros no es una medida bajo Normas Contables NIIF y no debe interpretarse como una alternativa al total de pasivos. Utilizamos la Deuda con Terceros porque creemos que proporciona a los inversionistas información complementaria sobre nuestro nivel de endeudamiento con terceros.
- *Índice de Solvencia*: Calculamos el Índice de Solvencia dividiendo el Patrimonio por el Total de Pasivos. El Índice de Solvencia no es una medida bajo las Normas Contables NIIF. Utilizamos el Índice de Solvencia porque creemos que proporciona a los inversionistas una medida complementaria de nuestra eficiencia en el uso de los activos no corrientes.
- *Índice de Inmovilización de Capital*: Calculamos el Índice de Inmovilización de Capital dividiendo los Activos No Corrientes entre el Total de Activos. El Índice de Inmovilización de Capital no es una medida bajo las Normas Contables NIIF. Utilizamos el Índice de Inmovilización de Capital porque creemos que proporciona a los inversionistas una medida complementaria de nuestra capacidad para cubrir deudas a corto plazo con activos corrientes.
- *Índice de Liquidez Corriente*: Calculamos el Índice de Liquidez Corriente dividiendo los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes. El Índice de Liquidez Corriente no es una medida bajo las Normas Contables NIIF. Utilizamos el Índice de Liquidez Corriente porque creemos que proporciona a los inversionistas una medida complementaria de nuestra capacidad para cubrir deudas a corto plazo con activos corrientes.

Información del Mercado y la Industria

El presente Suplemento incluye información de participación en el mercado, clasificación, información de la industria y proyecciones que la Compañía obtuvo de publicaciones y estudios de la industria, presentaciones públicas, y fuentes corporativas internas. Las publicaciones, estudios y proyecciones de la industria en general indican que la información allí contenida ha sido obtenida de fuentes que se consideran confiables, incluyendo la SdE (según este término se define más adelante) o la Administración de Información sobre Energía de los Estados Unidos; no obstante, no se puede garantizar la exactitud o integridad de la información incluida.

La Compañía no ha verificado de manera independiente ninguno de los datos de fuentes de terceros, ni ha comprobado las presunciones económicas subyacentes basadas en dichos datos. La Compañía considera que los datos con respecto al tamaño de sus mercados y su participación en el mercado son inherentemente imprecisos, pero en general indican el tamaño y la posición y participación de mercado dentro de sus mercados. Si bien no tiene conocimiento de ninguna

información errónea con respecto a los datos de la industria presentados en el presente, las estimaciones de la Compañía involucran riesgos e incertidumbres y están sujetas a cambios basados en diversos factores, incluidos los que se analizan en la sección “Factores de Riesgo”.

Presentación de Información sobre Petróleo y Gas

Información de las Reservas de Petróleo y Gas de la Compañía

La información incluida en este Suplemento respecto a (i) las cantidades estimadas de reservas se derivan de los informes correspondientes a la zona de La Calera y del Bajo del Choique/La Invernada, fechados 31 de diciembre de 2025 preparados por Ryder Scott (los “Informes de Reservas Auditados de Diciembre de 2025”), (ii) nuestro informe interno de reservas, no auditado, correspondiente a todos los demás activos, con fecha 31 de diciembre de 2025 (el “Informe Interno de Reservas de Diciembre de 2025”) y (iii) las cantidades estimadas de recursos contingentes se derivan del informe del área La Calera con fecha 31 de diciembre de 2024 (el “Informe de Recursos Contingentes de Diciembre de 2024”) y del informe del área Bajo del Choique/La Invernada con fecha 30 de junio de 2025 (el “Informe de Recursos Contingentes de Junio de 2025”), ambos preparados por D&M.

Ryder Scott auditó las áreas de La Calera y Bajo del Choique/La Invernada en relación con los Informes de Reservas Auditados de Diciembre de 2025. Estas auditorías se realizaron al 31 de diciembre de 2025 y las áreas auditadas contienen en conjunto aproximadamente 623,6 Mboe de reservas probadas, lo que representó aproximadamente el 95% de nuestras reservas probadas a dicha fecha (472,8 Mboe correspondieron a reservas probadas no desarrolladas, que representaron el 100% de nuestras reservas probadas no desarrolladas al 31 de diciembre de 2025). El Informe Interno de Reservas de diciembre de 2025 para todos los demás activos no ha sido auditado por un tercero independiente y cubre el 5% restante de nuestras reservas probadas.

Con efecto a partir del 1 de agosto de 2025, Ryder Scott ha sido nombrada auditora de reservas de la Sociedad, sustituyendo a D&M en sus funciones. Ryder Scott y D&M son consultores independientes de ingeniería de reservas. Los auditores de reservas pueden aplicar diversas metodologías generalmente aceptadas para la estimación de reservas, incluyendo métodos volumétricos, análisis de declinación, balance de materiales, modelos de simulación y analogías. El método particular elegido por D&M puede diferir del elegido por Ryder Scott, y no podemos asegurar que no existirán diferencias significativas entre las estimaciones de reservas probadas preparadas por cada uno de estos auditores. Los Informes de Reservas Auditados de Diciembre de 2025, el Informe de Recursos Contingentes de Diciembre de 2024 y el Informe de Recursos Contingentes de Junio de 2025 se basan en información proporcionada por nosotros y presentan una evaluación de las reservas de petróleo y gas y de los recursos contingentes de concesiones ubicadas en la Cuenca Neuquina al 31 de diciembre de 2025, 31 de diciembre de 2024 y 30 de junio de 2025, respectivamente. De acuerdo con el Informe de Reservas de diciembre de 2025, el Informe de Recursos Contingentes de Diciembre de 2024 y el Informe de Recursos Contingentes de Junio de 2025, las estimaciones de reservas y recursos contingentes han sido preparadas de conformidad con el Sistema de Gestión de Recursos Petroleros (“PRMS”, por sus siglas en inglés) aprobado en marzo de 2007 y revisado en junio de 2018 por la Sociedad de Ingenieros de Petróleo (“SPE”, por sus siglas en inglés), el Consejo Mundial del Petróleo, la Asociación Americana de Geólogos del Petróleo, la Sociedad de Ingenieros de Evaluación de Petróleo, la Sociedad de Geofísicos de Exploración, la Sociedad de Petrofísicos y Analistas de Registros de Pozos, y la Asociación Europea de Geocientíficos e Ingenieros. El PRMS difiere de las normas establecidas por la SEC.

Salvo que se indique lo contrario, la información sobre reservas proporcionada a lo largo de este Suplemento se refiere a reservas “brutas”. Las reservas brutas representan el total estimado de petróleo que queda por producir del inmueble correspondiente después del 31 de diciembre de 2025. Las cantidades de recursos contingentes no deben confundirse con aquellas asociadas a reservas debido a los riesgos adicionales involucrados. Las cantidades que efectivamente podrían recuperarse, en caso de desarrollarse, pueden diferir significativamente de las estimaciones presentadas. No existe certeza de que sea comercialmente viable producir alguna porción de los recursos contingentes indicados en este Suplemento.

Información sobre Reservas de Petróleo y Gas en Argentina

La información incluida en este Suplemento respecto a las reservas probadas de Argentina se ha elaborado a partir de la información oficial y disponible públicamente de la Secretaría de Energía (según se define debajo). Todos los datos de reservas reflejan la información disponible hasta diciembre de 2025. Las referencias a “reservas probadas” de Argentina siguen la definición de “reservas probadas” establecida en las pautas publicadas por la SdE. No obstante, la información con respecto a las reservas probadas de la Compañía incluidas en otra sección de este Suplemento ha sido confeccionada de acuerdo con las definiciones del PRMS aprobado en marzo de 2007 y revisado en 2018 por el SPE, las cuales pueden diferir de las pautas pertinentes publicadas por las autoridades argentinas y la SEC. Para mayor información, véase “La industria del gas y petróleo en la Argentina y Producción y Reservas” del Prospecto.

Ciertas Definiciones

“*Constitución Nacional*” significa la Constitución Nacional de la República Argentina.

“**Poder Ejecutivo Nacional**” significa el poder ejecutivo federal de Argentina.

“**Secretaría de Energía**” o “**SdE**” significa la actual Secretaría de Energía de Argentina, anteriormente bajo el Ministerio de Energía de la Nación y hoy bajo la órbita del Ministerio de Economía de la Nación, y/o cualquier otra entidad gubernamental federal de Argentina que supervise la aplicación de la Ley de Hidrocarburos (conforme se define más adelante) en el futuro, según corresponda.

“**BCRA**” significa el Banco Central de la República Argentina.

“**reservas desarrolladas no productivas**” incluyen las reservas cerradas (*shut-in*) y detrás de tubería (*behind-pipe*). Las reservas cerradas se espera que sean recuperadas de (1) intervalos de terminación que están abiertos en el momento de la estimación pero que aún no han comenzado a producir, (2) pozos que fueron cerrados debido a condiciones del mercado o conexiones de tuberías, o (3) pozos que no son capaces de producir por razones mecánicas. Las reservas detrás de tubería se espera que sean recuperadas de zonas en pozos existentes que requerirán trabajo adicional de terminación o una futura nueva terminación antes de comenzar a producir, con un costo menor para acceder a estas reservas. En todos los casos, la producción puede iniciarse o restaurarse con un gasto relativamente bajo en comparación con el costo de perforar un nuevo pozo.

“**reservas desarrolladas**” son cantidades que se espera recuperar de pozos e instalaciones existentes. Las reservas se consideran desarrolladas solo después de que se haya instalado el equipo necesario, o cuando los costos para hacerlo son relativamente menores en comparación con el costo de un pozo. Cuando las instalaciones requeridas se tornan no disponibles, puede ser necesario reclasificar las reservas desarrolladas como no desarrolladas. Las reservas desarrolladas pueden ser subclasificadas como productivas o no productivas.

“**reservas desarrolladas productivas**” son cantidades esperadas que se recuperarán de intervalos de terminación que están abiertos y produciendo en la fecha efectiva de la estimación. Las reservas de recuperación mejorada se consideran productivas solo después de que el proyecto de recuperación mejorada está en funcionamiento.

“**ESG**” significa Ambiental, Social y de Gobierno.

“**GEI**” significa gases de efecto invernadero.

“**UDM**” significa últimos doce meses.

“**GLP**” significa gas licuado de petróleo (incluye butano y propano).

“**MMBtu**” significa millones de unidades térmicas británicas.

“**OPEP**” significa la Organización de Países Exportadores de Petróleo.

“**PRMS**” significa el Sistema de Gestión de Recursos del Petróleo, que es el sistema desarrollado para la definición, clasificación y estimación coherente y confiable de recursos hidrocarbúricos.

“**reservas posibles**” son aquellas reservas adicionales que el análisis de datos geocientíficos y de ingeniería indica que tienen menos probabilidad de ser recuperadas que las reservas probables. Las cantidades totales que finalmente se recuperen del proyecto tienen una baja probabilidad de exceder la suma de reservas probadas más probables más posibles (“**3P**”), lo cual es equivalente al escenario de estimación alta. Cuando se utilizan métodos probabilísticos, debe haber al menos un 10% de probabilidad (“**P10**”) de que las cantidades realmente recuperadas sean iguales o superiores a la estimación 3P.

“**reservas probables**” son aquellas reservas adicionales que el análisis de datos de geociencia e ingeniería indica que son menos probables de ser recuperadas que las reservas probadas, pero más seguras de ser recuperadas que las reservas posibles. Es igualmente probable que las cantidades remanentes reales recuperadas sean mayores o menores que la suma de las reservas probadas más las reservas probables (“**2P**”) estimadas. En este contexto, cuando se utilizan métodos probabilísticos, debe haber al menos un 50% de probabilidad (“**P50**”) de que las cantidades reales recuperadas sean iguales o superiores a la estimación de 2P.

“**reservas probadas**” significa aquellas cantidades de petróleo que, mediante el análisis de datos de geociencia e ingeniería, se pueden estimar con una certeza razonable como comercialmente recuperables a partir de una fecha determinada de reservorios conocidos y bajo condiciones económicas, métodos operativos y regulaciones gubernamentales definidas. Si se utilizan métodos deterministas, el término “certeza razonable” se utiliza para expresar un alto grado de confianza en que las cantidades serán recuperadas. Si se utilizan métodos probabilísticos, debe haber al menos un 90% de probabilidad (“**P90**”) de que las cantidades realmente recuperadas sean iguales o superiores a la estimación.

“**Provincia**” significa cada una de las veintitrés provincias mencionadas en la Constitución Nacional, que, junto con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyen las jurisdicciones y divisiones territoriales de primer orden de la República Argentina.

“**Recursos contingentes**” significa aquellas cantidades de petróleo estimadas, a una fecha determinada, como potencialmente recuperables de acumulaciones conocidas mediante la aplicación de proyectos de desarrollo, pero que actualmente no se consideran comercialmente recuperables debido a una o más contingencias. Los recursos contingentes se categorizan además de acuerdo con el nivel de certeza como 1C, 2C y 3C, conforme a las directrices del PRMS, y pueden ser subclasificados según la madurez del proyecto y/o caracterizados por su estatus económico.

“**reservas**” son aquellas cantidades de petróleo que se anticipa que serán comercialmente recuperables mediante la aplicación de proyectos de desarrollo a acumulaciones conocidas a partir de una fecha determinada bajo condiciones definidas. Las reservas deben satisfacer cuatro criterios: descubiertas, recuperables, comerciales y remanentes (a partir de la fecha efectiva de la evaluación) en base al o a los proyectos de desarrollo aplicados. Las reservas se categorizan además de acuerdo con el nivel de certeza asociado con las estimaciones y pueden ser subclasificadas según la madurez del proyecto y/o caracterizadas por el estado de desarrollo y producción.

“**reservas no desarrolladas**” son cantidades que se espera que sean recuperadas a través de futuras inversiones significativas. Las reservas no desarrolladas se producirán (1) de nuevos pozos en terrenos no perforados en acumulaciones conocidas, (2) del profundizamiento de pozos existentes a un reservorio diferente (pero conocido), (3) de pozos de relleno (*infill wells*) que aumentarán la recuperación, o (4) en los casos en que se requiere un gasto relativamente grande (por ejemplo, en comparación con el costo de perforar un nuevo pozo) para (a) terminar nuevamente un pozo existente o (b) instalar instalaciones de producción o transporte para proyectos de recuperación primaria o mejorada.

“**YPF**” significa YPF S.A.

“**3C**” Se refiere al rango de incertidumbre para los recursos contingentes, según las directrices de PRMS.

Mediciones, Términos e Información Adicional sobre Petróleo y Gas

En este Suplemento, la Compañía emplea las siguientes mediciones:

- “m” o “metro” significa un metro, que equivale a aproximadamente 3,28084 pies;
- “km” significa un kilómetro, que equivale a aproximadamente 0,621371 millas;
- “km²” significa un kilómetro cuadrado, que equivale a 247,1 acres;
- “m³” significa un metro cúbico;
- “bbl” “bo,” o “barril de petróleo” significa un barril cisterna, que equivale a aproximadamente 0,15898 metros cúbicos;
- “boe” significa un barril equivalente de petróleo, que equivale a aproximadamente 158,9873 metros cúbicos de gas natural y 5.614,5841 pies cúbicos de gas natural;
- “cf” significa un pie cúbico;
- “Bcf” significa mil millones de pies cúbicos;
- “K,” cuando se utiliza antes de bbl, bo, boe o cf, significa mil bbl, bo, boe o cf, respectivamente;
- “MM,” cuando se utiliza antes de bbl, bo, boe o cf, significa un millón de bbl, bo, boe o cf, respectivamente;
- “Bn,” cuando se utiliza antes de bbl, bo, boe o cf, significa mil millones de bbl, bo, boe o cf, respectivamente;
- “T,” cuando se utiliza antes de bbl, bo, boe o cf, significa un billón de bbl, bo, boe o cf, respectivamente;
- “/d,” o “pd” cuando se utiliza después de bbl, bo, boe o cf, significa por día;
- “CO₂e” significa dióxido de carbono equivalente; y
- “Tn” significa tonelada métrica.

RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

A continuación, se resumen los principales términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables, los que se deberán leer en forma conjunta con la sección “Descripción de la Oferta y la Negociación” del presente Suplemento. Estos términos y condiciones complementan los términos y condiciones generales que se detallan en la sección “De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto y deben ser leídos conjuntamente con estos últimos. Ciertos términos en mayúscula utilizados, pero no definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto.

Emisora:	Pluspetrol S.A.
Descripción:	Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, conforme la Ley de Obligaciones Negociables.
Clase:	7.
Moneda de Denominación y Pago:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior.
Moneda de Suscripción e Integración:	Dólares Estadounidenses, según se detalla en la sección “—Suscripción e Integración”.
Suscripción e Integración:	Los inversores interesados deberán suscribir e integrar las Obligaciones Negociables que les fueran adjudicadas con Dólares Estadounidenses depositados en cuentas bancarias en el exterior mediante transferencia bancaria a una cuenta del exterior (mediante cualquier mecanismo legal disponible para dicho inversor), conforme las instrucciones de los Agentes Colocadores Locales previstas en la Manifestación de Interés, no más tarde de las 18:00 horas (horario de Buenos Aires, Argentina) del día previo a la Fecha de Emisión y Liquidación, según se detalla en la sección “Plan de Distribución—Integración y Liquidación” en el presente Suplemento. Sin embargo, los Agentes Colocadores Locales se encontrarán facultados para solicitar su integración no más tarde de las 12:00 horas (horario de Buenos Aires, Argentina) de la Fecha de Cierre del Registro (según este término se define más adelante) (excepto en los casos de aquellos inversores a los que, por cuestiones regulatorias, estatutarias y/o de regulación interna de los mismos no sea posible integrar el precio de las Obligaciones Negociables con anterioridad a la transferencia de las Obligaciones Negociables, incluyendo sin limitación compañías de seguros y fondos comunes de inversión). En caso de que los Agentes Colocadores Locales no reciban los fondos necesarios para integrar las Obligaciones Negociables en o antes de las 18:00 horas (horario de Buenos Aires, Argentina) del día previo a la Fecha de Emisión y Liquidación (o antes de las 12:00 horas (horario de Buenos Aires, Argentina) del día de la Fecha de Cierre del Registro conforme la indicada facultad de los Agentes Colocadores Locales), dichas Obligaciones Negociables podrán ser canceladas por la Emisora, conforme lo establecido en la sección “Plan de Distribución— Integración y Liquidación” del presente Suplemento.
Unidad Mínima de Suscripción:	US\$1.000 y en múltiplos enteros de US\$1.000 por encima de esa suma.
Valor Nominal:	El valor nominal de las Obligaciones Negociables será de hasta el Monto Máximo. El valor nominal de las Obligaciones Negociables total a ser efectivamente emitido será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “Plan de Distribución” de este Suplemento, e informado mediante un aviso complementario al presente Suplemento, a ser publicado en el Sitio Web de la CNV, en el Sitio Web de la Emisora, en el Sitio Web de A3 Mercados, y en el Boletín Diario de la BCBA (el “Aviso de Resultados”).
Fecha de Emisión y Liquidación:	Será informada en el Aviso de Resultados.

Precio de Emisión:	Será determinado por la Emisora conjuntamente con los Colocadores de conformidad con el procedimiento previsto en la sección “ <i>Plan de Distribución</i> ”, y será informado mediante el Aviso de Resultados.
Fecha de Vencimiento:	Tendrá lugar dentro de los 12 años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si este no fuese un Día Hábil (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”). La Fecha de Vencimiento será informada mediante el Aviso de Resultados.
Amortización:	El monto del capital de las Obligaciones Negociables amortizará de acuerdo con el esquema de amortización que se establezca en el Aviso de Resultados.
Tasa de Interés:	Las Obligaciones Negociables devengarán interés a tasa fija nominal anual respecto del monto de capital pendiente de pago bajo las Obligaciones Negociables, la que será determinada por la Emisora conjuntamente con el asesoramiento de los Colocadores de conformidad con el procedimiento previsto en la sección “ <i>Plan de Distribución</i> ”, y será informada mediante el Aviso de Resultados.
Fechas de Pago de Intereses:	Los intereses se pagarán en forma vencida, en las fechas que se indiquen en el Aviso de Resultados, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, con periodicidad semestral, pudiendo determinarse períodos de devengamiento de intereses irregulares, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses</u> ”). La última Fecha de Pago de Intereses será la Fecha de Vencimiento. Respecto de las Fechas de Pago de Intereses que no sean un Día Hábil, será de aplicación lo previsto en la sección “ <i>Descripción de la Oferta y la Negociación —Pago de Capital e Intereses</i> ” del presente.
Rango:	Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones y serán emitidas de conformidad con, y en cumplimiento de, todos los requisitos de la Ley de Obligaciones Negociables y cualquier otra ley y regulación argentina aplicable. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones generales, no garantizadas y no subordinadas de la Emisora, y calificarán en igualdad de condiciones sin ninguna preferencia entre sí y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas presentes y futuras de la Emisora que estén en circulación de tanto en tanto, salvo las obligaciones preferidas por aplicación de la ley. Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a todas las obligaciones garantizadas existentes y futuras de la Emisora en la medida del valor de los activos que aseguren dichas obligaciones. Véase “ <i>Descripción de la Oferta y la Negociación</i> ”.
Montos Adicionales:	Realizaremos pagos respecto de las Obligaciones Negociables sin retención ni deducción de ningún impuesto aplicado por la Jurisdicción Fiscal Relevante (según se define en este Suplemento). En el caso de que dichas retenciones o deducciones sean requeridas por la ley, pagaremos, sujeto a ciertas excepciones, los Montos Adicionales (según se define en este Suplemento) que sean necesarios para asegurar que los tenedores reciban la misma cantidad que habrían recibido en relación con los pagos de las Obligaciones Negociables en ausencia de dichas retenciones o deducciones. Ver “ <i>Descripción de la Oferta y la Negociación — Descripción de las Obligaciones Negociables—Pago de Montos Adicionales</i> ”.
Obligaciones Negociables Adicionales:	Sujeto a la autorización de la CNV, en caso de ser exigible, en el futuro, la Sociedad podrá emitir Obligaciones Negociables Adicionales, en una o más transacciones sin requerir notificación o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, siempre que dichas Obligaciones Negociables adicionales tengan los mismos términos y condiciones en todos los aspectos que las Obligaciones Negociables (salvo por la fecha de emisión, el precio de emisión y la primera fecha de pago de intereses, en caso de ser aplicable) y estipulándose que las Obligaciones Negociables adicionales no tendrán el mismo número CUSIP o ISIN que las Obligaciones Negociables, a menos que las mismas califiquen como una “reapertura calificada” (<i>qualified reopening</i>) de Obligaciones

Negociables, o de otro modo se traten como parte de la misma “emisión” de instrumentos de deuda que las Obligaciones Negociables o se emitan con menos de una cantidad de descuento original *de minimis*, en cada caso para fines del impuesto a las ganancias de los Estados Unidos.

Rescate a Opción de la Sociedad:

Las Obligaciones Negociables estarán sujetas a rescate a opción de la Emisora, de conformidad con lo descrito en “*Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate y Recompra—Rescate a Opción de la Sociedad*”.

La Sociedad también podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total pero no parcial, a un precio igual al 100% del monto de capital más los intereses devengados e impagos y cualesquiera Montos Adicionales ante el acaecimiento de ciertos supuestos específicos impositivos en la Jurisdicción Fiscal Relevante. Para mayor información, véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate y Recompra—Rescate por Razones Impositivas*” en el presente.

En cualquier momento, o de tanto en tanto, antes de la fecha que se indique en el Aviso de Resultados, podremos rescatar en conjunto hasta el 35% del monto de capital en circulación de las Obligaciones Negociables (incluyendo Obligaciones Negociables Adicionales) a un precio de rescate que se indique en el Aviso de Resultados como un porcentaje respecto del monto del capital en circulación, más los intereses devengados y no pagados (incluyendo Obligaciones Negociables Adicionales), si los hubiera, hasta, pero sin incluir la fecha de rescate. Para mayor información, véase la sección “*Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate y Recompra—Rescate a Opción de la Sociedad*”.

Cambio de Control:

Ante la ocurrencia de ciertos supuestos de cambio de control, la Sociedad deberá realizar una oferta de compra de la totalidad de las Obligaciones Negociables a un precio en efectivo equivalente al 101% del monto de capital más los intereses devengados y no pagados bajo las Obligaciones Negociables, en caso de existir, hasta la fecha de la oferta de compra. Para mayor información, véase la sección “*Descripción de la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate y Recompra—Oferta por Cambio de Control*”.

Ventas de Activos:

En caso de producirse ciertos supuestos que configuran ventas de activos, la Sociedad deberá realizar una oferta de compra de las Obligaciones Negociables, utilizando para ello los fondos obtenidos de esas ventas de activos, por un precio de compra equivalente al 100% del monto de capital más los intereses devengados y no pagados bajo las Obligaciones Negociables y cualquier Monto Adicional hasta la fecha de dicha compra, en caso de existir. Para mayor información, véase la sección “*Descripción de la Oferta y la Negociación—Limitación a la Venta de Activos*” del presente Suplemento.

Compromisos:

El Contrato de Fideicomiso (tal como se define más adelante) que registrará a las Obligaciones Negociables contendrá ciertos compromisos que limitarán la capacidad de la Sociedad y de sus Subsidiarias Restringidas (tal como se define más adelante) de, entre otras cosas:

- contraer deuda adicional y garantizar Deuda;
- pagar dividendos o realizar otras distribuciones o recomprar o rescatar su capital social;
- pagar por adelantado, rescatar o recomprar determinados tipos de deudas;
- efectuar préstamos e Inversiones;
- celebrar acuerdos que restrinjan a las Subsidiarias Restringidas su capacidad de pagar dividendos, transferir activos o la capacidad de celebrar préstamos con partes relacionadas;

- incurrir o permitir ciertos Gravámenes;
- vender, transferir o disponer de algún otro modo de activos;
- celebrar Transacciones de *Sale and Lease-back*;
- realizar transacciones con afiliadas; y
- consolidar, amalgamar, fusionar o vender la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus activos.

Estos compromisos están sujetos a numerosas salvedades y excepciones importantes. Para mayor información, ver “*Descripción de la Oferta y la Negociación—Compromisos*”.

Forma, Compensación y Liquidación:

Las Obligaciones Negociables se emitirán en la forma de una o más Obligaciones Negociables globales sin cupones, registradas a nombre de una persona designada de DTC, en carácter de depositario, en las cuentas de sus participantes directos e indirectos, incluyendo Euroclear y Clearstream. Las Obligaciones Negociables serán emitidas con una denominación mínima de US\$1.000 y múltiplos enteros de US\$1.000 en exceso de dicho monto. Véase “*Descripción de la Oferta y la Negociación – Forma de las Obligaciones Negociables, Compensación y Liquidación*”.

Subsidiarias Restringidas:

Algunos compromisos restrictivos establecidos en el Contrato de Fideicomiso se aplicarán a la Sociedad y a sus Subsidiarias Restringidas. Ver “*Descripción de la Oferta y la Negociación - Descripción de las Obligaciones Negociables—Algunas Definiciones*”.

Suspensión de Compromisos:

Muchos de los compromisos restrictivos establecidos en el Contrato de Fideicomiso serán suspendidos, tal como se describe en la sección “*Descripción de las Obligaciones Negociables—Efecto de los Compromisos*”, si las Obligaciones Negociables reciben una calificación de Grado de Inversión (tal como se la define en “*Descripción de la Oferta y la Negociación - Descripción de las Obligaciones Negociables*”) de por lo menos dos Agencias Calificadoras (tal como se las define en “*Descripción de la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables*”). Ver “*Descripción de las Obligaciones Negociables—Efecto de los Compromisos*.”

Destino de los Fondos:

La Emisora aplicará los fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables en cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el Artículo 15 de la Sección III, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, y demás leyes y regulaciones aplicables, para uno o más de los destinos, y en el orden, que se detalla a continuación: (a) inversiones en activos fijos ubicados en la Argentina; (b) el repago, precancelación y/o refinanciación de deudas existentes (hasta un 40% del valor nominal de las Obligaciones Negociables); (c) integración de capital de trabajo en la Argentina; (d) adquisición de empresas o fondos de comercio ubicados en la Argentina; (e) aportes de capital en y/o financiamiento de actividades comerciales de ciertas subsidiarias o empresas vinculadas; y/o (f) necesidades generales de financiamiento relacionadas con nuestras actividades comerciales. Véase “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento.

Listado:

La Emisora ha solicitado la autorización correspondiente para que las Obligaciones Negociables sean listadas y se negocien en BYMA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV y para que se negocien en A3 Mercados, y podría solicitar autorización para que las Obligaciones Negociables listen y/o se negocien en cualquier otro mercado de valores local y/o del exterior. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que estas solicitudes serán aprobadas, o que, una vez aprobadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.

Restricciones a las Transferencias:

Las Obligaciones Negociables no han sido registradas conforme con la Securities Act. Las Obligaciones Negociables están sujetas a restricciones a la transferencia, y únicamente podrán ser ofrecidas en transacciones exentas de o no sujetas a los requisitos de registro de la Securities Act. Véase “*Notificación a los Inversores*” y “*Restricciones a las Transferencias*.”

Ley Aplicable:

El Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables se regirán por las leyes del Estado de Nueva York, sujeto a que todos los asuntos relacionados con la debida autorización societaria, celebración, emisión y entrega de las Obligaciones Negociables por nuestra parte, y los asuntos relacionados con los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables califiquen como “*obligaciones negociables*” bajo la ley argentina, la oferta pública en Argentina y ciertos asuntos relacionados con las reuniones de los tenedores de las Obligaciones Negociables, incluidos los quóruns, mayorías y requisitos para la convocatoria, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades, y otras leyes y regulaciones argentinas aplicables.

Jurisdicción:

Nos someteremos irrevocablemente a la jurisdicción no exclusiva de cualquier tribunal estadual o federal que se encuentre en el Distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, cualquier tribunal argentino que se encuentre en la Ciudad de Buenos Aires, incluidos los tribunales ordinarios para asuntos comerciales y el Tribunal Arbitral Permanente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires) bajo las disposiciones del Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, y cualquier tribunal competente en el lugar de nuestro domicilio corporativo para los fines de cualquier acción o procedimiento que surja de o esté relacionado con el Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables.

Acción Ejecutiva:

Bajo los términos del Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, las Obligaciones Negociables que constituyen “*obligaciones negociables*” confieren a sus tenedores el derecho a iniciar una acción ejecutiva a fin de perseguir el cobro del capital e intereses vencidos bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo cualquier Monto Adicional), derecho que no podrá ser restringido ni afectado sin el previo consentimiento de dicho tenedor. De acuerdo con el Artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales, cualquier titular beneficiario que presente un certificado emitido por el depositario relevante con respecto a las Obligaciones Negociables representadas por un certificado global podrá iniciar procedimientos ante cualquier tribunal competente en Argentina, incluidos los procedimientos ejecutivos sumarios, para obtener cualquier monto vencido bajo las Obligaciones Negociables.

Código ISIN y CUSIP:

Serán informados en el Aviso de Resultados.

Calificación de Riesgo:

El Programa no cuenta con calificación de riesgo y las Obligaciones Negociables no contarán con calificación de riesgo a nivel local. Las Obligaciones Negociables contarán con una o más calificaciones de riesgo a nivel internacional a ser otorgadas por una o más calificadoras de riesgo, las cuales serán informadas mediante un aviso complementario al presente Suplemento. La calificación de riesgo no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

Compradores Iniciales:

BofA Securities Inc., Citigroup Global Markets Inc., Santander US Capital Markets LLC y J.P Morgan Securities LLC (los “Compradores Iniciales”).

Agentes Colocadores Locales:

Balanx Capital Valores S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Argentina S.A., Cucchiara y Cía. S.A. y Macro Securities S.A.U. (en conjunto, los “Agentes Colocadores Locales”, y junto con los Compradores Iniciales, los “Colocadores”).

**Fiduciario, Agente de Registro, Agente de Citibank, N.A.
Transferencia y Agente de Pago:**

Representante del Fiduciario en Argentina, Co-Agente de Registro, Agente de Pago en Argentina y Agente de Transferencia en Argentina: La Sucursal de Citibank, N.A., establecida en la República Argentina.

Impuestos:

Para un resumen de ciertas consideraciones impositivas en Argentina remitirse a “*Información Adicional - Carga Tributaria*” del presente Suplemento y del Prospecto.

Oferta de las Obligaciones Negociables en Argentina:

Las Obligaciones Negociables se ofrecerán en Argentina a través de una “*oferta pública*”, en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, el Decreto N° 471/2018, las Normas de la CNV y otras regulaciones argentinas aplicables, al público inversor en general en la Argentina, en virtud del Prospecto y este Suplemento en idioma español, que contienen sustancialmente la misma información que el documento en inglés denominado “*offering memorandum*”, excepto en lo que respecta a la descripción de las leyes de valores y fiscales de los Estados Unidos que son relevantes para las Obligaciones Negociables, pero en un formato diferente. El Prospecto y este Suplemento estarán disponibles para el público en general en Argentina.

Factores de Riesgo:

Los inversores deben considerar detalladamente la información de este Suplemento. Ver “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto y en este Suplemento para una descripción de ciertos riesgos significativos en relación con una inversión en las Obligaciones Negociables.

FACTORES DE RIESGO

La inversión en las Obligaciones Negociables se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los posibles inversionistas deben considerar cuidadosamente los riesgos descritos en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto, y en el presente antes de tomar una decisión sobre la inversión en las Obligaciones Negociables. Los riesgos descritos a continuación son aquellos conocidos por la Emisora y que actualmente se entiende que podrían afectar sustancialmente. Los riesgos adicionales no conocidos actualmente o que la Emisora no considera en la actualidad como importantes podrían asimismo perjudicar el negocio. El Prospecto contiene asimismo declaraciones sobre hechos futuros que incluyen riesgos e incertidumbres. Véase “Declaraciones sobre Hechos Futuros” del Prospecto. Los resultados reales pueden diferir significativa y negativamente de aquellos anticipados en estas proyecciones futuras como consecuencia de ciertos factores, que incluyen los riesgos descritos a continuación y en la sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.

Riesgos relacionados con nuestro negocio y la industria.

La industria del petróleo y gas está sujeta a riesgos operativos y económicos particulares.

Las actividades de exploración y producción de petróleo y gas (“E&P”) están sujetas a riesgos económicos y operativos específicos de la industria, algunos de los cuales están fuera de nuestro control, tales como riesgos de perforación, terminación, producción, equipos, recolección, tratamiento y transporte, así como peligros naturales y otras incertidumbres, incluyendo aquellas relacionadas con las características físicas de los campos de petróleo o gas natural en tierra y en alta mar. Nuestras operaciones pueden ser reducidas, demoradas o canceladas debido a malas condiciones climáticas, dificultades mecánicas, escasez o retrasos en la entrega de equipos o la construcción de caminos para acceder a los sitios de perforación, trabajos relacionados con proveedores externos, bloqueos de carreteras, cumplimiento de requisitos gubernamentales (incluyendo cualquier retraso en la obtención de los permisos correspondientes), incendios, explosiones, reventones, fallos de tuberías, formaciones con presión anormal, actividad sísmica, cuellos de botella en la cadena de suministro, restricciones de confinamiento de la población general y reducción de la demanda de hidrocarburos debido a crisis de salud globales, y peligros ambientales, tales como derrames de petróleo, fugas de gas, rupturas o descargas de gases tóxicos o desastres naturales que nos impidan acceder a los sitios de perforación. Las actividades de perforación pueden no ser rentables, no solo con respecto a pozos secos, sino también con respecto a pozos que son productivos pero que no producen ingresos suficientes para generar una ganancia después de considerar los costos de perforación, terminación, operación y otros costos.

La Sociedad está expuesta a los efectos de las fluctuaciones y la regulación de los precios internacionales y domésticos del petróleo. Además, las limitaciones en la fijación de precios locales de los productos de la Sociedad en Argentina pueden afectar negativamente los resultados operativos de la Sociedad.

La mayor parte de los ingresos de la Sociedad proviene de las ventas de petróleo y gas natural. Durante 2025, el 54% y el 24% de los volúmenes de ventas de petróleo y gas, respectivamente, de la Sociedad fueron exportados, y la Sociedad espera continuar exportando una porción sustancial de los volúmenes de la Sociedad en el futuro. Por lo tanto, la Sociedad está expuesta al riesgo de precios tanto en los mercados internacionales como en el mercado doméstico argentino.

Los precios internacionales y domésticos del petróleo y el gas han fluctuado significativamente en los últimos años y es probable que continúen fluctuando en el futuro. Los factores que afectan los precios internacionales del crudo incluyen: desarrollos políticos en las regiones productoras de crudo, particularmente en el Medio Oriente, los conflictos en curso entre Rusia y Ucrania, Israel, Estados Unidos, Hamas e Irán, y tensiones entre China y Taiwán; la capacidad de la OPEP y otras naciones productoras de crudo para establecer y mantener niveles de producción y precios del crudo; regímenes de sanciones y precios máximos que afectan a los grandes exportadores de petróleo; condiciones macroeconómicas, incluyendo la inflación y el crecimiento del PIB; la oferta y demanda global y regional de crudo, gas y productos relacionados; inversión en nuevos proyectos para llevar nuevos volúmenes de producción de petróleo al mercado; interrupciones en la cadena de suministro global y cuellos de botella en el transporte, competencia de otras fuentes de energía, la transición energética hacia alternativas renovables, los efectos de una pandemia o epidemia y cualquier restricción regulatoria obligatoria o medidas de contención subsecuentes, regulaciones gubernamentales nacionales y extranjeras, condiciones climáticas, y conflictos globales y locales, guerra o actos de terrorismo. No podemos predecir cómo estos factores influirán en los precios del petróleo y productos relacionados y no tenemos control sobre ellos. La volatilidad de los precios limita la capacidad de los participantes de la industria para adoptar ciertas decisiones de inversión a largo plazo, dado que los retornos sobre las inversiones se vuelven impredecibles.

En segundo lugar, el precio doméstico del crudo ha fluctuado en el pasado en Argentina no solo debido a los precios internacionales y los riesgos mencionados anteriormente, sino también debido a la tributación local, regulaciones que afectan la comercialización en los mercados doméstico y de exportación en relación con los hidrocarburos crudos y refinados, condiciones macroeconómicas, el impacto de una pandemia en la actividad económica general y, por lo tanto, en la demanda de crudo y los márgenes de refinación. El precio doméstico del crudo también puede estar, de tiempo en tiempo, sujeto a limitaciones de precios locales impuestas por el gobierno argentino. Durante 2025, el precio promedio anual del crudo Brent fue de US\$68,21/bbl, pero nuestro precio de realización promedio en el mercado doméstico fue de US\$ 64,25/bbl.

La decisión del gobierno argentino de fijar, o intervenir indirectamente para generar, precios locales del crudo a valores por debajo de la paridad de exportación podría tener un efecto adverso en nuestros resultados operativos, condición financiera y flujos de efectivo. En el caso de que los precios locales se redujeran a través de cualquiera de los factores descritos anteriormente, los cuales no podemos controlar, esto podría afectar el desempeño económico de nuestros proyectos existentes y futuros, generando una pérdida de reservas como resultado de cambios en nuestros planes de desarrollo, nuestras suposiciones y nuestras estimaciones, y consecuentemente afectar el valor de recuperación de ciertos activos. Una disminución en los precios realizados del crudo durante un período prolongado (o si los precios de ciertos productos no siguen el ritmo de los aumentos de costos) podría afectar negativamente tanto la viabilidad económica de nuestros proyectos de perforación como, en consecuencia, nuestra capacidad para cumplir con nuestros objetivos operativos y financieros. Estas disminuciones de precios podrían resultar en cambios en nuestros planes de desarrollo, reducción de gastos de capital, fracaso de nuestros socios en empresas conjuntas para aprobar proyectos de inversión, una pérdida de reservas probadas desarrolladas y no desarrolladas, un efecto adverso en nuestra capacidad para mejorar nuestras tasas de recuperación de hidrocarburos, encontrar nuevas reservas, desarrollar recursos no convencionales, llevar a cabo ciertos planes de gastos de capital, cumplir con nuestros objetivos a largo plazo y cumplir con nuestras obligaciones de deuda financiera. Una disminución en los precios realizados del crudo también podría llevar a un deterioro en nuestros índices de cobertura financiera y cargos por deterioro. No podemos predecir si, o en qué medida, las posibles consecuencias de tales acciones podrían afectar nuestro negocio, impactar nuestra producción, o afectar nuestra condición financiera y resultados operativos, incluyendo tener suficiente efectivo para cumplir con nuestras obligaciones de deuda financiera.

Nuestra empresa podría verse afectada negativamente por una disminución en las condiciones económicas generales o un debilitamiento de la industria energética en general, y la inflación podría afectar negativamente nuestra posición financiera y resultados operativos.

Una desaceleración económica prolongada o recesión, eventos adversos relacionados con la industria energética, o condiciones y factores económicos regionales, nacionales o globales, particularmente una desaceleración en la industria de E&P¹, podrían impactar negativamente nuestras operaciones y, por lo tanto, afectar negativamente nuestros resultados. Los riesgos asociados con nuestro negocio son más agudos durante períodos de desaceleración económica o recesión porque dichos períodos pueden ir acompañados de una disminución en la demanda de petróleo y gas natural, y una disminución en los precios del petróleo y gas natural.

Las presiones en la cadena de suministro en la producción, comercio y logística globales y los aumentos en la demanda pueden llevar a una inflación de precios en el sector energético. Los factores inflacionarios, como los aumentos en los costos laborales, costos de materiales y costos generales, también pueden afectar negativamente nuestra posición financiera y resultados operativos. Un aumento en nuestros costos debido a la inflación podría contrarrestar cualquier aumento de precios de nuestros productos y servicios, resultando en un efecto adverso en nuestros resultados operativos, incluyendo tener suficiente efectivo para cumplir con nuestras obligaciones de deuda financiera.

Estamos expuestos a contracciones en la demanda de petróleo crudo y gas natural y contracciones en la demanda de cualquiera de sus subproductos.

La demanda de nuestros productos de petróleo crudo y gas está en gran medida influenciada por la actividad económica y el crecimiento en Argentina y a nivel global. Por ejemplo, los esfuerzos de la Reserva Federal de los Estados Unidos y otros bancos centrales a nivel mundial para contener la inflación mediante el aumento de las tasas de interés podrían llevar a un menor crecimiento económico e incluso a una recesión económica en ciertas economías, o a nivel global. Esto podría tener un efecto adverso en la demanda de petróleo crudo y en los precios del petróleo crudo, y por lo tanto impactar negativamente en nuestro negocio. La demanda de nuestros productos está sujeta a volatilidad en el futuro. La demanda de subproductos del petróleo crudo, como la gasolina, puede contraerse bajo ciertas condiciones, particularmente durante recesiones económicas, o debido a subsidios gubernamentales y/o a cambios en las preferencias de los consumidores derivados de la transición energética que está en curso.

Una contracción de la demanda de nuestros productos afectaría negativamente nuestros ingresos, causando pérdidas económicas a nuestra Compañía. Además, una contracción en la demanda y/o precios de nuestros productos puede impactar la valoración de nuestras reservas. Adicionalmente, en períodos de precios más bajos de las materias primas, podríamos reducir la producción y el gasto de capital o podríamos posponer o retrasar la perforación de pozos debido a una menor generación de efectivo. Un desempeño económico continuamente pobre podría eventualmente afectar nuestra capacidad para pagar nuestra deuda financiera, llevar a un deterioro en nuestros índices de cobertura financiera y cargos por deterioro. Una contracción de la demanda de petróleo crudo también podría afectarnos financieramente, incluyendo nuestra capacidad para pagar a nuestros proveedores por sus servicios, o para atender nuestra deuda financiera, lo que a su vez podría llevar a una mayor angustia operativa.

Los cambios en las políticas comerciales y de otro tipo de los Estados Unidos impuestos bajo la administración Trump podrían afectar negativamente nuestro negocio, nuestra situación financiera y los resultados de nuestras operaciones.

La administración del presidente estadounidense Donald Trump ha introducido cambios significativos en las políticas comerciales y normativas, incluidos cambios en aranceles, restricciones comerciales y medidas de ejecución que podrían afectar al comercio internacional y a las operaciones comerciales en el extranjero. En 2025, el presidente Trump firmó una serie de decretos que impusieron diversos aranceles recíprocos, y otros gobiernos han impuesto y podrían seguir imponiendo aranceles en represalia, restricciones u otras barreras comerciales. Si bien la entrada en vigor de estos aranceles se ha retrasado y determinados productos energéticos (como el petróleo crudo) han quedado exentos a la fecha del presente Suplemento, determinados productos refinados del petróleo crudo, componentes de equipos de perforación e insumos de acero para oleoductos se han visto parcialmente afectados por el nuevo régimen arancelario, y el efecto de estas medidas sobre el crecimiento económico y el comercio internacional sigue siendo incierto, y podría perturbar los intercambios comerciales internacionales y aumentar los costos operativos de las empresas que dependen de las cadenas de suministro internacionales. Además, durante 2026, la administración Trump intensificó sus medidas comerciales, incluida la imposición de aranceles sectoriales adicionales que afectan derivados del acero y el aluminio, equipos industriales, insumos de maquinaria y productos químicos industriales. Estas medidas han contribuido al aumento de los costos de insumos, a la interrupción de las cadenas de suministro y a una mayor incertidumbre para las empresas que operan en industrias de gran intensidad de capital. El efecto a largo plazo de estas medidas sobre el crecimiento económico y el comercio mundial sigue siendo incierto y podría alterar los flujos comerciales globales e incrementar los costos operativos de las compañías que dependen de cadenas de suministro internacionales. Además, durante 2026, la administración Trump ha escalado aún más sus medidas comerciales, incluyendo la imposición de aranceles adicionales sectoriales dirigidos a derivados del acero y el aluminio, equipamiento industrial, insumos de maquinaria y productos químicos industriales. Estas medidas han contribuido al aumento de los costos de insumos, interrupciones en las cadenas de suministro y una mayor incertidumbre para las empresas que operan en industrias de uso intensivo de capital. El efecto a largo plazo de estas medidas sobre el crecimiento económico global y el comercio permanece incierto, y podría alterar los flujos comerciales globales e incrementar los costos operativos de las empresas dependientes de cadenas de suministro internacionales.

El 5 de febrero de 2026, Argentina y Estados Unidos firmaron el Acuerdo sobre Comercio e Inversión Recíprocos (el "Acuerdo Marco Comercial"), un marco bilateral de comercio e inversión destinado a reducir barreras arancelarias y no arancelarias y a expandir la inversión entre ambos países. Si bien se espera que el Acuerdo Marco Comercial facilite un mayor intercambio comercial entre ambos países, su implementación, alcance e interacción con medidas arancelarias y comerciales existentes o futuras están sujetos a desarrollos regulatorios y decisiones de política, y no es posible predecir qué impacto, si lo hubiera, podría tener el Acuerdo Marco Comercial en nuestros ingresos ni cómo podría afectar nuestro negocio, situación financiera y resultados de las operaciones.

Como una empresa que opera en el sector de petróleo y gas en Argentina, estamos sujetos a regulaciones que impactan las importaciones, y dependemos de la cadena de suministro, y de las políticas comerciales energéticas internacionales que podrían verse afectadas por las medidas del gobierno estadounidense. Cualquier aumento de los aranceles, las restricciones comerciales o las medidas de ejecución dirigidas al sector energético podrían aumentar los costos, limitar el acceso a infraestructuras y materiales críticos y perturbar nuestras operaciones.

Dado el creciente alcance de las restricciones comerciales y la incertidumbre que rodea a las futuras políticas de la administración Trump, no podemos ofrecer garantías sobre el alcance total de cualquier posible impacto en nuestras operaciones. En la medida en que los cambios en el entorno político o normativo debidos a la imposición de aranceles u otras medidas nos afecten negativamente a nosotros o a los mercados en los que operamos, nuestro negocio, situación financiera y los resultados de nuestras operaciones podrían verse afectados material y negativamente.

El conflicto entre Rusia y Ucrania y las sanciones y restricciones económicas y comerciales nuevas, adicionales y/o mejoradas asociadas que han sido impuestas por varios países, podrían tener un efecto adverso material en nuestro negocio, condición financiera y resultados operativos.

El conflicto entre Rusia y Ucrania ha tenido y probablemente seguirá teniendo efectos económicos internacionales significativos, incluyendo un aumento de la inflación, problemas en la cadena de suministro, volatilidad del mercado y un impacto en los precios de las materias primas. El conflicto y sus efectos podrían exacerbar la desaceleración actual de la economía global y podrían afectar negativamente la capacidad de algunos de nuestros clientes con exposición a los mercados ruso y/o ucraniano para pagar por nuestros productos.

Además, el conflicto ha resultado en la imposición de sanciones y restricciones económicas y comerciales dirigidas a Rusia y ciertos sectores y empresas económicas rusas por parte de Estados Unidos, la Unión Europea, el Reino Unido y otros países importantes. En octubre de 2025, Estados Unidos y la Unión Europea adoptaron nuevos paquetes de sanciones que aumentan sustancialmente la presión sobre Rusia, apuntando a sectores clave como la energía mediante la prohibición de las importaciones de gas natural licuado ("GNL") ruso y la aplicación de la prohibición total de transacciones a las principales empresas. La severidad de estas sanciones podría empeorar y contribuir a la escasez de materias primas y productos básicos, lo que a su vez podría llevar a niveles más altos de inflación y a interrupciones en la cadena de suministro global. El 18 de mayo de 2026, en respuesta a las consecuencias de la guerra con Irán en los mercados energéticos mundiales, el secretario del Tesoro de los Estados Unidos, Scott Bessent, anunció una exención a la aplicación de sanciones económicas de 30 días que permitió la compra de productos derivados del petróleo rusos transportados por mar, que venció el 17 de junio de 2026. A la fecha de este Suplemento, las autoridades de los Estados

Unidos no han confirmado si se reimpondrán las sanciones sobre productos petroleros sobre Rusia. Las interrupciones en la cadena de suministro global podrían afectar, en particular, al sector energético y podrían llevar a dificultades en la cadena de suministro en los mercados locales. Debido a las incertidumbres inherentes a la escala y duración del conflicto y sus efectos directos e indirectos, no es razonablemente posible estimar el impacto que este conflicto tendrá en la economía global y los mercados financieros y, en consecuencia, en nuestro negocio, condición financiera y resultados operativos.

Además, nuestros ingresos y nuestra rentabilidad dependen en gran medida de los precios que recibimos por nuestras ventas de petróleo y gas natural. Los precios del petróleo son particularmente sensibles a las amenazas reales y percibidas a la estabilidad política global y a los cambios en la producción de petróleo en, y el suministro de petróleo desde, varios países clave, incluyendo Rusia. El conflicto ha llevado a un aumento en los precios internacionales del petróleo, lo que crea aumentos transitorios en los ingresos de las empresas de exploración y producción en todo el mundo. Además, también ha llevado a una mayor volatilidad en las materias primas globales en general y en los precios de los hidrocarburos. No podemos predecir si dicha volatilidad llevará a nuevos aumentos de precios o, por el contrario, a una desaceleración general de la actividad económica, o a precios más bajos del petróleo y el gas, y por lo tanto afectará negativamente nuestra rentabilidad.

Los conflictos que involucran a Israel, Estados Unidos, Hamas e Irán podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, condición financiera y resultados operativos.

En octubre de 2023, Israel y Hamas se vieron involucrados en un conflicto armado grave y prolongado, que finalizó con un alto el fuego que entró en vigor el 10 de octubre de 2025. Sin embargo, la durabilidad a largo plazo del acuerdo de alto el fuego sigue siendo incierta. El 28 de febrero de 2026, Estados Unidos e Israel lanzaron ataques militares conjuntos contra Irán, y en represalia Irán lanzó ataques contra diversos objetivos en la región, incluyendo instalaciones de producción de energía, y cerró efectivamente el Estrecho de Ormuz —una vía navegable por la que transita aproximadamente una quinta parte de los envíos de petróleo crudo por mar del mundo— al tráfico comercial. Estados Unidos impuso un contrabqueo sobre los puertos iraníes. En paralelo, Hezbollah lanzó ataques contra Israel, lo que provocó operaciones militares israelíes a gran escala en el Líbano. A la fecha del presente Suplemento, se encuentra vigente un alto el fuego temporal entre estas diversas partes, mientras las partes buscan negociar un acuerdo a largo plazo. El 17 de junio de 2026, los Estados Unidos e Irán firmaron un memorando de entendimiento que establece un marco para las negociaciones de un acuerdo a largo plazo y la reapertura del Estrecho de Ormuz.

Además del conflicto en curso en Medio Oriente, el 3 de enero de 2026, las fuerzas militares de Estados Unidos llevaron a cabo una operación a gran escala en Venezuela conocida como "Operación Resolución Absoluta", que resultó en la captura del presidente venezolano Nicolás Maduro y su esposa, Cilia Flores, en Caracas y su traslado a Estados Unidos para enfrentar cargos federales. La intervención ha generado fuertes reacciones internacionales y ha puesto de manifiesto el potencial de cambios rápidos en la dinámica política de la región, lo cual podría influir en la percepción de riesgo de los inversores y la volatilidad en los mercados emergentes, incluyendo Argentina.

Estos conflictos han generado una volatilidad significativa en los precios del petróleo y la energía y han tenido un impacto negativo significativo en la economía global, incluyendo una severa disminución de la liquidez y la disponibilidad de crédito, caídas en la confianza del consumidor, escasez de ciertas materias primas y productos, caídas en el crecimiento económico, aumentos en las tasas de inflación e incertidumbre sobre la estabilidad económica y política. No podemos predecir el avance, resultado o consecuencias de los conflictos en Ucrania o Israel, ni sus impactos más amplios en Ucrania, Rusia, Bielorrusia, Europa, Estados Unidos, Medio Oriente, Irán o Venezuela. El cierre del Estrecho de Ormuz, por ejemplo, ha tenido consecuencias significativas para el mercado energético global, con los precios del crudo Brent subiendo desde aproximadamente US\$70 por barril antes del cierre del Estrecho hasta picos de más de US\$118 por barril. Aunque la duración y el impacto del conflicto en curso son impredecibles, dicho conflicto ha generado y podría generar mayores disrupciones de mercado, incluyendo una volatilidad significativa en los precios de las materias primas, y en los mercados de crédito y capitales. Debido a las incertidumbres inherentes a la escala y duración de este conflicto y sus efectos directos e indirectos, no es razonablemente posible estimar el impacto que dicho conflicto tendrá en la economía global y, en consecuencia, en nuestro negocio, situación financiera y resultados de las operaciones.

Nuestro negocio requiere inversiones de capital significativas y a largo plazo, así como costos de mantenimiento.

La industria del petróleo y gas es una industria intensiva en capital. Realizamos y esperamos seguir realizando gastos de capital sustanciales relacionados con el desarrollo y la adquisición de recursos de petróleo y gas, y para mantener o aumentar la cantidad de nuestras reservas y producción de hidrocarburos.

Hemos financiado, y esperamos seguir financiando, nuestros gastos de capital con el efectivo generado por las operaciones existentes, deuda y nuestro efectivo disponible. Sin embargo, bajo ciertas circunstancias, nuestras necesidades de financiamiento pueden requerirnos alterar o aumentar sustancialmente nuestra capitalización mediante la emisión de deuda o valores de capital, o la venta de activos. En tal caso, no podemos garantizar que podamos mantener nuestros niveles actuales de producción, generar suficiente flujo de efectivo para pagar los gastos operativos y atender nuestra deuda financiera, o que tengamos acceso a suficientes alternativas de financiamiento o préstamos para continuar nuestras actividades de exploración, explotación y producción a niveles actuales o superiores.

Además, la incurrencia de deuda adicional requeriría que una parte de nuestro flujo de efectivo de las operaciones se utilice para el pago de intereses y capital de nuestra deuda, reduciendo así nuestra capacidad de usar el flujo de efectivo de las operaciones para financiar el capital de trabajo, gastos de capital, gastos operativos y adquisiciones. La cantidad real y el momento de nuestros futuros gastos de capital pueden diferir materialmente de nuestras estimaciones como resultado de varios factores. Podemos disminuir nuestros gastos de capital reales en respuesta a precios más bajos de las materias primas, lo que impactaría negativamente nuestra capacidad para aumentar la producción.

Si nuestros ingresos disminuyen, podemos tener una capacidad limitada para obtener el capital necesario para mantener nuestras operaciones a niveles actuales. Si se necesita capital adicional, es posible que no podamos obtener financiamiento de deuda o capital en términos aceptables para nosotros, si es que lo obtenemos. Si el flujo de efectivo generado por nuestras operaciones no es suficiente para cumplir con nuestros requisitos de capital, la falta de obtención de financiamiento adicional podría resultar en una reducción de los gastos de capital dedicados al desarrollo de nuestros activos, o incluso en una reducción de nuestras operaciones. Esto, a su vez, podría llevar a una disminución en la producción y podría afectar material y adversamente nuestro negocio, condición financiera y resultados operativos, incluyendo nuestra capacidad para atender las obligaciones de deuda financiera y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.

Podríamos no ser capaces de adquirir, desarrollar o explotar nuevas reservas, lo que podría disminuir el volumen de nuestras reservas con el tiempo y, a su vez, afectar negativamente nuestra condición financiera y los resultados de nuestras operaciones.

Las reservas de hidrocarburos en cualquier yacimiento dado disminuyen a medida que se producen y consumen dichos volúmenes de petróleo y gas, con el rango de disminución dependiendo de las características del yacimiento y la tasa de producción. Por lo tanto, nuestros resultados operativos dependen en gran medida de nuestra capacidad para producir petróleo y gas de las reservas existentes, descubrir reservas adicionales de petróleo y gas, y explotar económicamente el petróleo y gas de estas reservas. A menos que tengamos éxito en nuestra exploración de reservas de petróleo y gas y su desarrollo, en reemplazar nuestras reservas existentes de petróleo y gas o en adquirir nuevas reservas, la producción de petróleo y gas y el volumen de nuestras reservas totales disminuirán con el tiempo. Aunque tenemos informes geológicos que evalúan ciertas reservas probadas y probables, así como recursos contingentes y prospectivos en nuestras áreas, no hay garantía de que continuemos teniendo éxito en la exploración, evaluación, desarrollo y comercialización de petróleo y gas.

Las actividades de perforación también están sujetas a numerosos riesgos y pueden implicar esfuerzos no rentables, no solo con respecto a pozos secos, sino también con respecto a pozos que son productivos pero que no producen suficiente ingreso neto para obtener ganancias después de cubrir los costos de perforación y otros costos operativos. La construcción de un pozo no asegura un retorno de la inversión ni la recuperación de los costos de perforación, finalización y costos operativos. Los precios más bajos del petróleo y el gas natural también podrían afectar nuestra futura inversión y crecimiento, incluidas adquisiciones futuras y pendientes.

Podríamos no ser capaces de identificar yacimientos comercialmente explotables o implementar nuestro programa de inversión de capital para completar o producir más reservas de petróleo y gas, y los pozos que planeamos perforar podrían no resultar en el descubrimiento o producción de petróleo o gas natural. Si no podemos reemplazar nuestra producción con nuevas reservas, o adquirir nuevas reservas, nuestras reservas disminuirán y nuestra condición financiera, resultados operativos, flujo de caja y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables podrían verse negativamente afectados.

Las reservas de petróleo y gas y los recursos contingentes que estimamos se basan en suposiciones que podrían ser inexactas.

Nuestras reservas de petróleo y gas son estimaciones basadas en ciertas suposiciones que podrían ser inexactas. Las estimaciones de reservas dependen de la calidad de los datos de ingeniería y geológicos en la fecha de la estimación y de la manera en que se interpretan. Además, la ingeniería de reservas es un proceso subjetivo para estimar acumulaciones de petróleo y gas que no pueden medirse con precisión, y las estimaciones de otros ingenieros pueden diferir materialmente. Un número de suposiciones e incertidumbres son inherentes a la estimación de las cantidades de reservas probadas de petróleo y gas (incluyendo, pero no limitándose a, pronósticos de producción, el tiempo y la cantidad de gastos de desarrollo, pruebas y producción después de la fecha de las estimaciones, entre otros), muchas de las cuales están fuera de nuestro control y están sujetas a cambios con el tiempo.

En consecuencia, las medidas de reservas no son precisas y están sujetas a revisión. Cualquier revisión a la baja en nuestras cantidades estimadas de reservas probadas podría afectar negativamente nuestra condición financiera y resultados operativos, y en última instancia tener un efecto adverso material en el valor de mercado de nuestras Obligaciones Negociables. Además, la estimación de "reservas probadas de petróleo y gas natural" basada en la Resolución SdE No. 324/2006 de Argentina y la Resolución No. 69-E/2016 de la Secretaría de Recursos Hidrocarbúricos puede diferir de los estándares requeridos por las regulaciones de la SEC.

Además, las incertidumbres en relación con la estimación de reservas resumidas anteriormente también existen con respecto a la estimación de recursos contingentes. La probabilidad de que los recursos contingentes sean económicamente recuperables es considerablemente menor que para las reservas comerciales. Los volúmenes y valores asociados con los recursos contingentes deben considerarse con mayor incertidumbre que los volúmenes y valores asociados con las reservas. Se aconseja a los inversores que la SEC no reconoce los recursos contingentes. En relación con una oferta de valores registrada en la SEC, solo se pueden divulgar "*reservas probadas*" a los inversores.

Las estimaciones de reservas y recursos contingentes podrían ser materialmente diferentes de las cantidades que se extraen finalmente, y si tales cantidades son significativamente menores que las estimaciones iniciales de reservas, podría resultar en un efecto adverso material en nuestro desempeño financiero, resultados operativos y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.

Las proyecciones internas, estudios y evaluaciones en las que nos basamos implican un grado significativo de incertidumbre y pueden ser inexactas.

Bajo nuestro modelo de negocio, dependemos de proyecciones internas y estudios de factibilidad preparados por empresas certificadoras independientes, los cuales contienen proyecciones basadas en pronósticos y expectativas que se fundamentan en el escenario vigente al momento de la elaboración de dichos estudios para evaluar eventos futuros y tendencias financieras. No podemos asegurar que estas proyecciones se materialicen. De igual manera, considerando las incertidumbres inherentes a las proyecciones, incluyendo factores externos que nos son ajenos, no podemos garantizar que las proyecciones o las conclusiones derivadas de ellas se cumplan. En consecuencia, los recursos actuales reales, los costos, el flujo de caja, el margen de ganancia y la exposición a riesgos empresariales pueden ser menos favorables que los proyectados, lo que podría afectarnos negativamente.

Las estimaciones que hemos utilizado para nuestras reservas de petróleo y gas y recursos contingentes provenientes de concesiones ubicadas en la Cuenca Neuquina al 31 de diciembre de 2025 y al 31 de diciembre de 2024, según corresponda, consideran las técnicas adoptadas por el consultor independiente de ingeniería de reservas, Ryder Scott, quien ha elaborado el Informe de Reservas Auditadas de Diciembre 2025, y de D&M, quien ha preparado el Informe de Recursos Contingentes de diciembre 2024 y el Informe de Recursos Contingentes de Junio de 2025, respectivamente. Dichos informes reflejan el juicio profesional de Ryder Scott y D&M, que utilizan criterios técnicos internacionalmente aceptados para investigar la calidad de las reservas que poseemos. La información sobre nuestras reservas de petróleo y gas natural y recursos contingentes incluida en otras partes de este Suplemento, respecto a adquisiciones de activos que no fueron y pueden no necesariamente ser concluidas por nosotros, incluyendo (i) gráficos de producción y (ii) reservas y recursos contingentes brutos estimados, probados, probables y posibles, provenientes de nuestros campos y su valor presente, se derivan de las reservas, del Informe de Reservas Auditadas de Diciembre de 2025 y del Informe de Reservas Auditadas de Diciembre 2024.

Los estudios y evaluaciones sobre las estimaciones de volumen de recursos de petróleo y gas natural consideran varias estimaciones y suposiciones relacionadas con factores como análisis geológicos, modelado del comportamiento de las reservas, proyecciones de precios y costos, y análisis comparativos con otras reservas y recursos similares. Estos estudios y evaluaciones son de naturaleza compleja y las estimaciones son particularmente difíciles de determinar debido a varias incertidumbres inherentes a las reservas, proyecciones de producción futura, gastos para el desarrollo de pozos de producción, gastos operativos y flujo de caja.

No podemos prever con exactitud, antes de perforar los pozos, si algún prospecto realmente contendrá petróleo o gas natural o si serán capaces de producir petróleo o gas natural en cantidades o calidades suficientes que nos permitan recuperar los costos de perforación y terminación o hacer viable económicamente la producción. Además, la perforación de pozos conlleva un alto riesgo, y algunas de nuestras actividades de perforación pueden no ser exitosas o económicamente viables.

Además, estos estudios se basan en estimaciones y suposiciones que implican un grado significativo de incertidumbre que puede resultar incorrecto y que está fuera de nuestro control. En consecuencia, las estimaciones de reservas y recursos contingentes indicadas en los Informes de Reservas de diciembre de 2025, el Informe Interno de Reservas de diciembre de 2025, el Informe de Recursos Contingentes de Diciembre de 2024 y el Informe de Recursos Contingentes de Junio de 2025 pueden diferir de nuestras reservas reales. Las cantidades de petróleo y gas natural que realmente se recuperen y el momento y costo de estos volúmenes recuperados también pueden diferir de nuestras estimaciones originales. En consecuencia, el flujo de caja derivado de nuestros activos podría variar significativamente respecto de las estimaciones contenidas en los Informes de Reservas de diciembre de 2025, el Informe Interno de Reservas de diciembre de 2025, el Informe de Recursos Contingentes de Diciembre de 2024 y el Informe de Recursos Contingentes de Junio de 2025, lo que podría afectarnos de manera significativa y adversa. Para información sobre nuestras reservas, véase "*Reservas de Petróleo y Gas Natural*".

Nuestras operaciones comerciales dependen en gran medida de nuestras instalaciones de producción.

Una parte importante de nuestros ingresos depende de nuestras instalaciones de petróleo y gas, que son clave para producir, transportar, tratar e inyectar petróleo y gas en la infraestructura de transporte para su venta. Para ejecutar nuestro plan estratégico y cumplir con nuestros objetivos, necesitamos expandir nuestra capacidad para transportar,

tratar e inyectar nuestra producción de petróleo y gas. Si no podemos ejecutar estos proyectos de expansión, nuestro plan de crecimiento podría verse afectado.

Además, aunque creemos que mantenemos una cobertura de seguro adecuada y medidas de seguridad apropiadas con respecto a dichas instalaciones, cualquier daño material, accidente u otra interrupción en dichas instalaciones de producción podría tener un efecto adverso material en nuestra capacidad de producción, condición financiera y resultados operativos.

La falta de disponibilidad de capacidad de midstream puede limitar nuestra posibilidad de aumentar la producción de hidrocarburos y puede afectar negativamente nuestra condición financiera y resultados operativos.

Nuestra capacidad para explotar nuestras reservas de hidrocarburos depende en gran medida de la disponibilidad de infraestructura de midstream en términos comercialmente aceptables para transportar los hidrocarburos producidos desde nuestros campos petroleros hasta los mercados en los que se venden. Típicamente, el petróleo se transporta por oleoductos y buques cisterna a las refinerías, y el gas generalmente se trata, comprime y transporta por gasoducto a los clientes. La falta de infraestructura para el transporte, almacenamiento o carga de petróleo, así como la falta de buques para el transporte marítimo de petróleo, puede afectar negativamente nuestra condición financiera y resultados operativos. La falta de infraestructura para el tratamiento, compresión o transporte de gas también puede afectar negativamente nuestra condición financiera y resultados operativos.

Desarrollos en la industria del petróleo y gas y otros factores pueden resultar en reducciones sustanciales del valor en libros de nuestros activos, lo que podría afectar negativamente nuestra condición financiera y resultados operativos.

Los cambios en el entorno económico, regulatorio, empresarial o político en Argentina, como los controles de precios sobre el petróleo crudo o sus derivados, o la significativa disminución en los precios internacionales del petróleo crudo y gas en los últimos años, entre otros factores, pueden resultar en el reconocimiento de cargos por deterioro en ciertos de nuestros activos.

Evaluamos el valor en libros de nuestros activos para posibles deterioros. Reducciones sustanciales del valor en libros de nuestros activos podrían afectar negativamente nuestra condición financiera y resultados operativos.

Exploración y desarrollo de perforación pueden no resultar en reservas comercialmente productivas.

La perforación implica numerosos riesgos, incluyendo el riesgo de que no se encuentren reservorios de petróleo o gas comercialmente productivos. El costo de perforar, completar y operar pozos es a menudo incierto, y las operaciones de perforación pueden ser reducidas, retrasadas o canceladas, o volverse más costosas, como resultado de una variedad de factores, incluyendo (i) condiciones de perforación inesperadas; (ii) presión inesperada o irregularidades en las formaciones; (iii) fallos o accidentes de equipos; (iv) retrasos en la construcción; (v) accidentes o fallos en la estimulación hidráulica; (vi) condiciones meteorológicas adversas; (vii) acceso restringido a la tierra para perforar o instalar tuberías; (viii) defectos de título; (ix) falta de instalaciones disponibles para recolección, transporte, procesamiento, fraccionamiento, almacenamiento, refinación o exportación; (x) falta de capacidad disponible en tuberías de transmisión interconectadas; (xi) acceso a, y el costo y disponibilidad de, los equipos, servicios, recursos y personal necesarios para completar nuestras actividades de perforación, completación y operación; (xii) error humano involuntario; y (xiii) retrasos impuestos por o resultantes del cumplimiento de requisitos ambientales y otros gubernamentales o regulatorios.

Nuestras futuras actividades de perforación pueden no ser exitosas y, si no lo son, nuestras reservas probadas y producción disminuirían, lo que podría tener un efecto adverso en nuestros futuros resultados operativos y condición financiera. Aunque toda perforación, ya sea de desarrollo, extensión o exploratoria, implica estos riesgos, la perforación exploratoria y de extensión implica mayores riesgos de pozos secos o de no encontrar cantidades comerciales de hidrocarburos. Si no tenemos éxito en nuestras actividades de perforación exploratoria o de extensión, podríamos no ser capaces de reemplazar las reservas consumidas como resultado de nuestra producción y, por lo tanto, nuestra producción disminuirá con el tiempo, lo que podría afectar adversamente nuestra condición financiera y resultados operativos.

Nuestras operaciones dependen sustancialmente de la disponibilidad de agua. Las restricciones en nuestra capacidad para obtener agua pueden tener un efecto adverso material en nuestra condición financiera, resultados operativos y flujos de efectivo.

El agua es un componente esencial de las actividades de perforación, completación y producción de hidrocarburos. Las limitaciones o restricciones en nuestra capacidad para asegurar cantidades suficientes de agua (incluyendo limitaciones resultantes de causas naturales como la sequía) podrían impactar material y adversamente nuestras operaciones. Las condiciones de sequía severa pueden resultar en que los distritos locales de agua tomen medidas para restringir el uso de agua en su jurisdicción para la perforación y la estimulación hidráulica con el fin de proteger el suministro local de agua. Si no podemos obtener agua para usar en nuestras operaciones de fuentes locales, puede ser necesario obtenerla de nuevas fuentes y transportarla a los sitios de perforación u otras instalaciones, lo que resultaría en costos

incrementados, lo cual podría tener un impacto adverso en nuestra condición financiera y flujos de efectivo. Además, si no pudiéramos obtener agua de ninguna fuente, podríamos vernos obligados a detener nuestras actividades de perforación y completación, lo que podría tener un efecto adverso material en nuestras perspectivas de crecimiento, condición financiera, resultados operativos y flujos de efectivo.

Nuestras operaciones pueden representar riesgos para el medio ambiente.

Algunas de nuestras operaciones están sujetas a riesgos ambientales que podrían materializarse inesperadamente y tener un impacto material adverso en nuestra situación financiera y resultados operativos, incluyendo nuestra capacidad para atender la deuda financiera. Estos riesgos incluyen fugas o derrames de hidrocarburos, contaminación del suelo o fuentes de agua, incendios y explosiones, daños a la infraestructura o a la población en general. No se puede asegurar que futuros problemas ambientales no resulten en aumentos de costos, responsabilidad civil o acciones administrativas, lo que podría llevar a un efecto material adverso en nuestra situación financiera y resultados operativos.

Cualquier legislación o regulación sobre el cambio climático que restrinja las emisiones de gases de efecto invernadero ("GEI") podría resultar en un aumento de los costos operativos.

Debido a la preocupación por el riesgo del cambio climático, varios países han adoptado, o están considerando la adopción de, nuevos requisitos regulatorios para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, como impuestos al carbono, estándares de eficiencia más estrictos o la adopción de regímenes de comercio de emisiones. Regulaciones ambientales más estrictas pueden resultar en la imposición de costos asociados con las emisiones de GEI, ya sea a través de requisitos de agencias ambientales relacionados con iniciativas de mitigación, costos de cumplimiento y restricciones operativas, y/o a través de otras medidas regulatorias como la imposición de impuestos sobre las emisiones de GEI y la creación de mercados de limitaciones sobre las emisiones de GEI que tienen el potencial de aumentar nuestros costos operativos. Esperamos que una proporción creciente de nuestras emisiones de GEI pueda estar sujeta a regulación, lo que resultará en mayores costos de cumplimiento y restricciones operativas. Los reguladores pueden buscar limitar ciertos proyectos de petróleo y gas o dificultar la obtención de permisos necesarios para la exploración y explotación de hidrocarburos. Además, activistas climáticos en todo el mundo están desafiando la concesión de permisos regulatorios nuevos y existentes. Esperamos que estos desafíos probablemente continúen y puedan retrasar o prohibir operaciones en ciertos casos.

El cumplimiento de los cambios legales y regulatorios relacionados con el cambio climático establecidos por el gobierno argentino, incluidos aquellos resultantes de la implementación de tratados internacionales (ver “*Descripción del sector donde la Emisora desarrolla su actividad— La industria del gas y petróleo en la Argentina*” del Prospecto) puede en el futuro aumentar nuestros costos para operar y mantener nuestras instalaciones, instalar nuevos controles de emisiones en nuestras instalaciones y administrar y gestionar cualquier programa de emisiones de GEI. La generación de ingresos y las oportunidades de crecimiento estratégico también pueden verse afectadas negativamente, lo que a su vez podría llevar a una menor cantidad de efectivo disponible para atender nuestra deuda financiera.

Además, las leyes ambientales que puedan implementarse en el futuro podrían aumentar los riesgos de litigio y tener un efecto adverso material sobre nosotros. Por ejemplo, en 2019, el Congreso Argentino promulgó la Ley No. 27.520 sobre Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global, que se centró en implementar políticas, estrategias, acciones, programas y proyectos que puedan establecer responsabilidades por las emisiones de gases y prevenir, mitigar o minimizar los daños o impactos asociados con el cambio climático (ver “*Descripción del sector donde la Emisora desarrolla su actividad— La industria del gas y petróleo en la Argentina*” del Prospecto). Si se adoptaran requisitos adicionales en Argentina, estos requisitos podrían aumentar nuestros costos de litigio e impactar negativamente en nuestros resultados operativos.

No podemos predecir el impacto general que la promulgación de nuevas leyes o regulaciones ambientales podría tener en nuestros resultados financieros, resultados operativos, flujos de efectivo y el valor de mercado de nuestras Obligaciones Negociables.

La transición energética podría resultar en una reducción de la demanda del petróleo y gas que producimos, impactar negativamente nuestros planes a largo plazo y generar oposición de ciertos grupos de interés.

Esperamos que las acciones de los gobiernos de todo el mundo, las ONG, nuestros clientes y los usuarios finales de productos refinados de hidrocarburos para reducir sus emisiones continúen disminuyendo la demanda de hidrocarburos y sus derivados, y potencialmente afecten los precios del petróleo y el gas. Por ejemplo, si los hogares continúan cambiando a vehículos eléctricos, si el transporte público cambia a electricidad u otros combustibles renovables, si la generación de energía continúa migrando a fuentes renovables, o si se adopta el hidrógeno u otras fuentes alternativas de energía verde a gran escala. Esto podría llevar a una disminución de la demanda global de petróleo y gas, y convertirse en un factor que contribuya a provisiones adicionales para nuestros activos y resulte en menores ganancias, proyectos cancelados, acceso reducido al capital y potencial deterioro de ciertos activos.

Las regulaciones y regímenes que promueven recursos de energía alternativa también pueden llevar a una disminución de la demanda de petróleo crudo y gas natural, o cualquiera de sus derivados, a largo plazo. Además, el aumento de la regulación de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) puede crear mayores incentivos para el uso de fuentes de energía

alternativas. Cualquier efecto adverso material a largo plazo en la industria del petróleo podría afectar negativamente los aspectos financieros y operativos de nuestro negocio, lo cual no podemos predecir con certeza a la fecha de este Suplemento.

Existen otros riesgos asociados con el cambio climático, como el aumento de conflictos con propietarios de tierras y comunidades locales, dificultades para contratar y retener personal, y mayor dificultad para acceder a tecnología. Además, ciertos inversores podrían decidir desinvertir en sus inversiones en empresas de combustibles fósiles y diferentes grupos de interés podrían estar inclinados a presionar a los bancos comerciales y de inversión para que dejen de financiar a las empresas de combustibles fósiles. Según informes de prensa, algunas instituciones financieras han comenzado a limitar su exposición a proyectos de combustibles fósiles. En consecuencia, nuestra capacidad para acceder a financiamiento para futuros proyectos podría verse afectada negativamente. Estos factores podrían tener un impacto negativo en la demanda de nuestros productos y servicios y podrían poner en peligro o incluso perjudicar la implementación y operación de nuestro negocio, afectando negativamente nuestros resultados operativos y financieros y limitando nuestras oportunidades de crecimiento, así como nuestra capacidad para cumplir con las obligaciones de deuda financiera.

Si no logramos cumplir con el ritmo y la magnitud de las demandas cambiantes de la sociedad o nuestras propias aspiraciones de energía con menor carbono a medida que se desarrolla la transición energética, podríamos enfrentar costos reputacionales o fracasar en mantener y desarrollar nuestro negocio.

El ritmo y la magnitud de la transición energética podrían representar un riesgo para la Compañía si nuestro propio progreso hacia la descarbonización avanza a una velocidad diferente a la de nuestros competidores y la economía en general, o si no cumplimos con nuestras aspiraciones. Si somos más lentos que los competidores o la economía en general, ya sea porque no invertimos suficientes fondos o invertimos en tecnologías que no logran reducir nuestra huella de carbono, nuestra reputación podría sufrir y los clientes podrían preferir otro proveedor, lo que afectaría negativamente la demanda de nuestros productos de hidrocarburos, incluyendo el valor de mercado de nuestras áreas de petróleo de esquisto y los recursos asociados que esperamos desarrollar en el futuro. Nuestro fracaso en sincronizar la transición de nuestra producción para abordar las preocupaciones relacionadas con el cambio climático podría tener un efecto adverso material en nuestras ganancias, flujos de efectivo y condición financiera.

Las condiciones climáticas adversas pueden afectar negativamente nuestros resultados operativos y nuestra capacidad para llevar a cabo operaciones de perforación. Además, las condiciones climáticas adversas podrían impactar negativamente la economía argentina.

Los efectos físicos del cambio climático, tales como, pero no limitados a, olas de calor, tormentas, granizo, aumentos de temperatura y niveles del mar, sequías extensas que afectan las cuencas fluviales donde operamos y fluctuaciones en los niveles del mar, podrían afectar negativamente nuestras operaciones y cadenas de suministro. Tales condiciones climáticas adversas pueden llevar, entre otros, a aumentos de costos, retrasos en la perforación, cortes de energía, paradas de producción y dificultades en el transporte del petróleo y gas que producimos. Cualquier disminución en nuestra producción y ventas de petróleo y gas podría tener un efecto adverso material en nuestro negocio, condición financiera o resultados operativos, incluyendo nuestra capacidad para cumplir con las obligaciones de deuda financiera.

Además, la ocurrencia de condiciones climáticas severamente adversas, especialmente sequías, granizo, inundaciones o heladas o enfermedades, es impredecible, puede tener un impacto potencialmente devastador en la producción, principalmente en productos agrícolas, y puede afectar negativamente el suministro y precio de dichos productos. Las condiciones climáticas adversas pueden ser exacerbadas por los efectos del cambio climático. Los efectos de condiciones climáticas severamente adversas pueden reducir los rendimientos de las actividades agrícolas en Argentina, lo que podría tener un efecto adverso en la economía, incluyendo menores ingresos de divisas por exportaciones, depreciación de la moneda local, aumento de la inflación y la pobreza.

Nuestras actividades están sujetas a riesgos sociales, reputacionales y operativos, incluyendo la atención negativa de los medios, la posibilidad de protestas por parte de miembros de las comunidades locales en los lugares donde operamos y la actividad sísmica.

Aunque estamos comprometidos a operar de manera socialmente responsable, podemos enfrentar oposición de las comunidades locales y atención negativa de los medios. Por ejemplo, varias de nuestras operaciones se llevan a cabo en la Provincia del Neuquén, Argentina, donde ciertas comunidades locales, incluidas las comunidades indígenas, han participado en diversas formas de protesta contra las actividades empresariales en general, incluyendo el petróleo y el gas. Aunque consideramos que nuestra relación con las comunidades locales, incluidas las comunidades indígenas, es buena, no podemos asegurar que ninguna forma de protesta, incluidos bloqueos de caminos, acciones que limiten el acceso de nuestros trabajadores o contratistas a nuestras operaciones, sabotajes, denuncias de violaciones de derechos humanos o cualquier acción disruptiva, no afectará nuestras operaciones. Además, hemos adoptado políticas y procedimientos relacionados con los derechos humanos y las comunidades locales, que revisamos periódicamente. En ocasiones, podríamos no cumplir con dichas políticas y acuerdos, lo que podría dar lugar a acciones que afecten negativamente nuestra reputación, situación financiera y resultados operativos, incluyendo nuestra capacidad para cumplir con las obligaciones derivadas de la deuda financiera.

También existe el riesgo de que la posible sismicidad inducida pueda ser generada por la estimulación hidráulica durante las operaciones de terminación de pozos en Vaca Muerta. Pluspetrol ha realizado investigaciones sobre las posibles fuentes del aumento de la sismicidad en la región de Vaca Muerta, junto con un consorcio de otros operadores de petróleo y gas. Hasta ahora, no ha habido evidencia clara de que la sismicidad se amplifique por la reinyección de agua producida en formaciones geológicas. Dicho esto, continuamos investigando los posibles factores contribuyentes. Si bien no ha habido impactos relevantes en la superficie de la actividad sísmica que puedan afectar la salud y seguridad de la comunidad, es posible, dado el aumento de la densidad de las actividades de fracturación hidráulica de petróleo y gas en la región, que la actividad sísmica aumente en el futuro. Dichos aumentos presentan un riesgo para la empresa basado en el escrutinio regulatorio u otros interesados.

Además, actualmente no operamos conscientemente en áreas de Vaca Muerta que estén ocupadas por comunidades indígenas. Sin embargo, la autoidentificación de las comunidades indígenas ha sido históricamente fluida en la región, y este hecho puede cambiar en el futuro. No abordar adecuadamente estos problemas podría exponernos a riesgos regulatorios, legales o reputacionales adicionales.

Nuestra industria se ha vuelto cada vez más dependiente de las tecnologías digitales para llevar a cabo las operaciones diarias y está sujeta a crecientes amenazas de ciberseguridad.

A medida que la dependencia de las tecnologías digitales ha aumentado, los incidentes, incluidos los ataques deliberados o eventos no intencionales, también han aumentado en todo el mundo. Incluso si hemos implementado, y continuamos implementando, un plan de ciberseguridad, las tecnologías, sistemas y redes que hemos implementado, o que podamos implementar en el futuro, y los de nuestros proveedores de servicios, pueden ser objeto de ciberataques o fallos en la seguridad de los sistemas de información, lo que podría llevar a interrupciones en los sistemas industriales críticos, la divulgación no autorizada de información confidencial o protegida, la corrupción de datos, otras interrupciones o alteraciones en nuestras operaciones. Además, ciertos incidentes cibernéticos, como la amenaza persistente avanzada, pueden no ser detectados durante un período prolongado de tiempo. Aunque hemos adoptado una política de ciberseguridad, no podemos asegurarle que los incidentes cibernéticos no ocurrirán en el futuro y que nuestras operaciones y/o nuestro desempeño financiero no se verán afectados.

Los riesgos de seguridad de la información han aumentado en general en los últimos años como resultado de la proliferación de nuevas tecnologías y el aumento de la sofisticación y las actividades de los ciberataques. Dependemos de la tecnología digital, incluidos los sistemas de información para procesar datos financieros y operativos en el entorno IT/OT. Un incidente cibernético que involucre nuestros sistemas de información e infraestructura relacionada, o la de nuestros socios comerciales, podría interrumpir nuestros planes de negocio y afectar negativamente nuestras operaciones. Aunque a la fecha de este Suplemento no hemos experimentado ciberataques significativos, no podemos asegurar que no seremos el objetivo de ciberataques en el futuro o que no sufriremos pérdidas relacionadas con algún incidente cibernético. Si las amenazas cibernéticas continúan evolucionando, es posible que debamos gastar recursos adicionales para seguir modificando o mejorando nuestras medidas de protección o para investigar y remediar cualquier vulnerabilidad de seguridad de la información.

Factores de riesgo relacionados con la Emisora

Podríamos no ser capaces de ejecutar con éxito nuestro plan de gastos de capital.

Hemos desarrollado un plan de gastos de capital ("Plan Capex"), destinado a financiar nuestra expansión y operaciones en el yacimiento de shale Vaca Muerta durante los próximos años. El éxito de nuestro Plan Capex requiere tanto la ejecución operativa como la capacidad de obtener financiamiento suficiente para financiar con éxito el plan.

Sin embargo, podríamos ejecutar sin éxito o no podemos ejecutar el Plan Capex tan rápidamente como se planeó y nuestro negocio podría no crecer como se anticipa o en línea con otras compañías de petróleo y gas en Argentina. Además, nuestras necesidades de financiamiento previstas representan nuestras intenciones basadas en nuestros planes actuales y condiciones comerciales, que podrían cambiar en el futuro a medida que nuestros planes y condiciones comerciales evolucionen. Por lo tanto, es posible que no podamos ejecutar con éxito el Plan Capex, lo que podría tener un efecto adverso en nuestros resultados operativos y condición financiera.

Los resultados de nuestros programas de desarrollo planificados en nuevas áreas y formaciones de desarrollo de esquisto pueden estar sujetos a más incertidumbres que los programas en áreas y formaciones más establecidas y pueden no cumplir con nuestras expectativas de reservas o producción.

Los resultados de nuestros esfuerzos de perforación horizontal en áreas y formaciones emergentes en Argentina, como en la formación Vaca Muerta en la Cuenca Neuquina, son generalmente más inciertos que los resultados de perforación en áreas que están más desarrolladas y tienen una producción más establecida. Debido a que las áreas emergentes y las formaciones objetivo asociadas tienen un historial de producción limitado o nulo, somos menos capaces de basarnos en resultados de perforación pasados en esas áreas como base para predecir nuestros resultados de perforación futuros. Además, los pozos horizontales perforados en formaciones de esquisto, a diferencia de los pozos verticales, utilizan pozos multilaterales y laterales apilados, lo que podría afectar negativamente nuestra capacidad para maximizar la eficiencia de nuestros pozos horizontales en relación con el drenaje de los reservorios a lo largo del tiempo. Además,

el acceso a sistemas de recolección adecuados o la capacidad de transporte por tuberías y la disponibilidad de equipos de perforación y otros servicios pueden ser más desafiantes en áreas nuevas o emergentes, y puede ser particularmente desafiante en Argentina, donde el acceso al capital es generalmente más limitado en comparación con otras regiones. Si nuestros resultados de perforación son menores de lo anticipado, o no podemos ejecutar nuestro programa de perforación debido a restricciones de capital, acceso a sistemas de recolección y capacidad de transporte o por otras razones, y/o los precios del gas natural y el petróleo disminuyen, nuestra inversión en estas áreas puede no ser tan económica como anticipamos, podríamos incurrir en amortizaciones materiales de propiedades no evaluadas y el valor de nuestra superficie no desarrollada podría disminuir en el futuro.

Parte de nuestra estrategia implica el uso de algunas de las técnicas más recientes disponibles de perforación y terminación horizontal, las cuales conllevan riesgos e incertidumbres en su aplicación.

Nuestras operaciones implican la utilización de técnicas de perforación y terminación. Los riesgos que enfrentamos al perforar pozos horizontales incluyen, pero no se limitan a, los siguientes: (i) aterrizar el pozo en la zona de perforación deseada; (ii) permanecer en la zona de aterrizaje deseada mientras se perfora horizontalmente a través de la formación; (iii) colocar la tubería a lo largo de todo el pozo; y (iv) poder utilizar herramientas y otros equipos de manera consistente a través del pozo horizontal.

Los riesgos que enfrentamos al completar pozos incluyen, pero no se limitan a, los siguientes: (i) la capacidad de estimular el número planificado de etapas; (ii) la capacidad de utilizar herramientas a lo largo de todo el pozo durante las operaciones de terminación; y (iii) la capacidad de limpiar exitosamente el pozo después de la finalización de la etapa final de estimulación hidráulica.

Cualquier problema o falla en nuestras técnicas de perforación y terminación podría afectar negativamente nuestro negocio, resultados operativos y condición financiera.

Nuestras operaciones y actividades de perforación están concentradas en áreas de alta competencia, como la Cuenca Neuquina, lo que puede afectar nuestra capacidad para obtener el personal, equipo, servicios, recursos y acceso a instalaciones necesarios para completar nuestras actividades de desarrollo según lo planeado o resultar en costos incrementados; dicha concentración también nos hace vulnerables a los riesgos asociados con operar en un área geográfica limitada.

Al 31 de diciembre de 2025, nuestras propiedades productoras y las reservas probadas totales estimadas estaban geográficamente concentradas en la Cuenca Neuquina, ubicada en Argentina. Nuestras operaciones y actividades de perforación están concentradas en áreas de dichas cuencas donde la actividad industrial es alta. Como resultado, la demanda de personal, equipo, energía, servicios y recursos puede aumentar en el futuro, así como los costos de estos elementos. Cualquier retraso o incapacidad para asegurar el personal, equipo, energía, servicios y recursos podría resultar en una producción de petróleo y gas por debajo de nuestros volúmenes pronosticados. Además, cualquier efecto negativo en los volúmenes de producción, o aumentos significativos en los costos, podría tener un efecto adverso material en nuestros resultados operativos, flujo de caja, rentabilidad y nuestra capacidad para cumplir con las obligaciones de deuda financiera.

Como resultado de esta concentración, podemos estar desproporcionadamente expuestos al impacto de retrasos o interrupciones de operaciones o producción en esta área causados por factores externos como regulación gubernamental, políticas estatales, limitaciones del mercado, escasez de agua o arena, falta de capacidad de transporte intermedio, o condiciones climáticas extremas.

La industria del petróleo y gas es competitiva y nuestra capacidad para alcanzar nuestros objetivos estratégicos y expandir nuestro negocio depende de nuestra habilidad para competir exitosamente en el mercado y reaccionar a las fuerzas competitivas.

La industria del petróleo y gas es competitiva y competimos con las principales compañías independientes y estatales de petróleo y gas involucradas en el sector de E&P, incluidas las compañías estatales de E&P que poseen recursos financieros y otros recursos sustancialmente mayores que los nuestros para investigar y desarrollar tecnologías de E&P, acceder a mercados, equipos, capacidad de transporte, mano de obra y capital necesarios para adquirir, desarrollar y operar nuestras propiedades, así como relaciones políticas, lo cual es clave, dado que nuestro negocio y activos están sujetos a decisiones políticas. También competimos por la adquisición de licencias y propiedades en Argentina.

Si decidimos ofertar por derechos de exploración o explotación en un área de hidrocarburos, o por capacidad de transporte, enfrentaríamos una competencia significativa no solo de compañías estatales, sino también de privadas y públicas.

Dado que operamos en un negocio muy competitivo, nuestros competidores pueden ser capaces de pagar más por propiedades productivas de petróleo y gas natural y prospectos exploratorios, y de evaluar, ofertar y comprar un mayor número de propiedades y prospectos de lo que nuestros recursos financieros o de personal permiten. Nuestros competidores también pueden ser capaces de ofrecer mejores paquetes de compensación para atraer y retener personal calificado que los que nosotros podemos ofrecer. Además, hay una competencia sustancial por el capital disponible

para inversión en la industria del petróleo y gas natural. Como resultado de todo lo anterior, es posible que no podamos competir exitosamente en el futuro en la adquisición de reservas prospectivas, desarrollo de reservas, comercialización de hidrocarburos, atracción y retención de personal calificado o recaudación de capital adicional, lo que podría tener un efecto adverso material en nuestro negocio, condición financiera o resultados operativos. Para más información, véase “*Información de la Emisora-Competencia*”.

También nos afecta la competencia por equipos de perforación y la disponibilidad de equipos relacionados, lo que ha llevado a mayores costos de perforación en los últimos años. Los precios más altos de las materias primas generalmente aumentan la demanda de equipos de perforación, suministros, servicios, equipos y tripulaciones, y pueden llevar a mayores costos de servicios petroleros, o a la escasez de equipos de perforación, servicios y personal. Además, el Régimen de Cambio en Argentina genera barreras de entrada para los proveedores de servicios internacionales, limitando así el suministro de bienes y servicios petroleros en el país. Ver “*Información Adicional – Controles de Cambio*” del Suplemento. En consecuencia, la falta de gestión de nuestros costos y nuestro rendimiento operativo podría resultar en un efecto adverso material en nuestras ganancias, flujos de efectivo y condición financiera.

Estamos expuestos a riesgos relacionados con otras oportunidades de negocio.

Hemos participado en adquisiciones en el pasado y podríamos explorar otras oportunidades de negocio de tiempo en tiempo en el futuro, lo que podría dar lugar a riesgos e incertidumbres similares a los descritos anteriormente. Las futuras fusiones, adquisiciones, alianzas, así como otras inversiones, pueden no producir las sinergias anticipadas o no desempeñarse de acuerdo con nuestras expectativas y podrían afectar adversamente nuestras operaciones y rentabilidad. Las adquisiciones, particularmente aquellas que involucran empresas de gran tamaño, pueden traer desafíos gerenciales y operativos, incluyendo la distracción de la atención de la gerencia de las operaciones existentes y dificultades en la integración de operaciones y personal. El éxito de estas transacciones depende de nuestra capacidad para completar eficientemente las transacciones, integrar los activos y el personal adquiridos en estas transacciones y aplicar nuestros procesos de control interno a estos negocios adquiridos. Nuestra incapacidad para gestionar con éxito los riesgos e incertidumbres relacionados con tales oportunidades de negocio podría tener un efecto adverso material en nuestros ingresos, gastos y utilidad neta.

Debemos alcanzar ciertos hitos para proteger los derechos de explotación en nuestras concesiones.

Para mantener nuestros derechos de explotación en nuestras concesiones, debemos alcanzar ciertos hitos, incluyendo compromisos de inversión relacionados con la perforación y producción en períodos de tiempo determinados, según lo establecido en los acuerdos relevantes firmados con las autoridades gubernamentales. Los costos operativos y de mantenimiento pueden aumentar significativamente debido a condiciones adversas del mercado local o internacional, incluyendo recesión local, volatilidad del tipo de cambio o altos costos de financiamiento, lo que podría impedirnos cumplir con nuestros compromisos bajo dichos acuerdos en términos comercialmente razonables o en absoluto, lo que podría obligarnos a renunciar a nuestros intereses en dichas áreas.

Si no logramos cumplir con estos hitos, renovar nuestros acuerdos, mantener nuestras operaciones en estas concesiones o asegurar nuevas, nuestra capacidad para hacer crecer nuestro negocio podría verse materialmente afectada.

Podemos no identificar completamente los problemas con las propiedades que adquirimos, y como tal, los activos que adquirimos pueden resultar valer menos de lo que pagamos debido a las incertidumbres en la evaluación de reservas recuperables y posibles responsabilidades.

Podríamos buscar adquirir más terrenos en Argentina. Las adquisiciones exitosas requieren una evaluación de varios factores, incluyendo estimaciones de reservas recuperables, potencial de exploración, futuros precios del petróleo y gas natural, adecuación del título, costos operativos y de capital y posibles responsabilidades ambientales y de otro tipo. Aunque realizamos una revisión de las propiedades que adquirimos que creemos es consistente con las prácticas de la industria, no podemos asegurar que hayamos identificado o identificaremos todos los problemas existentes o potenciales asociados con dichas propiedades o que seremos capaces de mitigar cualquier problema que identifiquemos. Tales evaluaciones son inexactas y su precisión es inherentemente incierta. Además, nuestra revisión puede no permitirnos familiarizarnos lo suficiente con las propiedades para evaluar completamente sus deficiencias y capacidades. No inspeccionamos cada pozo existente en las propiedades que adquirimos. Incluso cuando inspeccionamos un pozo, no siempre descubrimos problemas estructurales, subterráneos, de título y ambientales que puedan existir o surgir. Generalmente no tenemos derecho a indemnización contractual por responsabilidades anteriores al cierre, incluidas las responsabilidades ambientales. Podemos adquirir intereses en propiedades en una base “tal como está” con remedios limitados por incumplimientos de representaciones y garantías. Como resultado de estos factores, es posible que no podamos adquirir propiedades de petróleo y gas natural que contengan reservas económicamente recuperables o que podamos completar dichas adquisiciones en términos aceptables.

Estamos expuestos a riesgos cambiarios relacionados con nuestras operaciones en Argentina.

Nuestros resultados operativos están sujetos a fluctuaciones del tipo de cambio del Peso Argentino frente al Dólar Estadounidense u otras monedas, lo que podría afectar negativamente nuestro negocio y resultados operativos. El valor del Peso Argentino ha experimentado fluctuaciones significativas en el pasado. Los principales efectos de una

depreciación o devaluación del Peso Argentino frente al Dólar Estadounidense serían sobre (a) nuestros precios realizados de venta de crudo en el mercado doméstico, dado que los precios de la gasolina en Argentina están denominados en moneda local, por lo que cambios significativos en el tipo de cambio han limitado históricamente la capacidad de los refinadores para trasladar dichos cambios a los consumidores finales, y (b) nuestros gastos denominados en Dólares Estadounidenses, que se volverían más caros en relación con los ingresos en moneda local de las ventas en el mercado doméstico. Además, dadas varias normas contables, cambios materiales en el valor del Peso Argentino frente al Dólar Estadounidense también pueden afectar negativamente: (i) el impuesto sobre la renta diferido asociado con nuestros activos fijos, (ii) el impuesto sobre la renta corriente y (iii) las diferencias de cambio asociadas con nuestra exposición al Peso Argentino. No podemos predecir si y en qué medida el valor del Peso Argentino se depreciará o apreciará frente al Dólar Estadounidense ni en qué medida cualquier cambio de este tipo puede afectar nuestro negocio.

Podríamos estar sujetos a pasivos desconocidos o contingentes relacionados con nuestras adquisiciones recientes y futuras.

Ocasionalmente realizamos evaluaciones de oportunidades para adquirir activos y negocios adicionales de petróleo y gas. Cualquier adquisición prospectiva podría resultar ser una empresa sustancial en términos de escala y puede introducir nuevos y potencialmente significativos riesgos, incluidos aquellos relacionados con factores políticos, financieros y geográficos. El éxito de nuestras actividades de adquisición depende de nuestra capacidad para identificar candidatos adecuados, negociar términos de adquisición aceptables e integrar sus operaciones de manera efectiva.

Cualquier adquisición prospectiva estaría acompañada de una serie de riesgos, incluyendo la posibilidad de una disminución significativa en los precios del petróleo y el gas, el riesgo de que las reservas de petróleo y gas natural adquiridas no se desarrollen como se anticipó, la dificultad de asimilar la operación y el personal, la posible interrupción de nuestro negocio en curso, la posible pérdida de empleados clave significativos y la incapacidad de la gerencia para maximizar nuestra posición financiera y estratégica a través de la integración exitosa de activos y negocios adquiridos. Desafíos adicionales pueden incluir el mantenimiento de estándares, controles, procedimientos y políticas uniformes, y el deterioro de las relaciones con empleados, clientes y contratistas como resultado de cualquier integración de nuevo personal de gestión.

Además, puede ser necesario capital adicional para financiar una adquisición, lo que podría implicar financiamiento de deuda y exponer a la Compañía a riesgos de apalancamiento. Cualquier adquisición podría impactar nuestra liquidez, particularmente si utilizamos una parte del efectivo disponible para financiar la adquisición, y puede afectar nuestra capacidad para cumplir con las obligaciones de deuda financiera.

No se puede asegurar que seremos capaces de superar estos riesgos o cualquier otro problema relacionado con estas adquisiciones. Pueden surgir costos y desafíos inesperados, y podríamos experimentar retrasos en la realización de los beneficios de una adquisición. Nuestra capitalización y resultados operativos pueden cambiar significativamente, y podríamos carecer de la oportunidad de evaluar la información económica, financiera y de otro tipo relevante que consideraremos al evaluar futuras adquisiciones. Si no podemos gestionar eficazmente la integración de adquisiciones, podría reducir nuestro enfoque en adquisiciones subsecuentes y operaciones actuales, impactando potencialmente nuestros resultados financieros, reputación y negocio.

En caso de un accidente u otro evento que no esté cubierto por nuestras pólizas de seguro, podríamos sufrir pérdidas significativas que podrían tener un efecto adverso material en nuestro negocio y resultados operativos.

Aunque consideramos que tenemos una cobertura de seguro consistente con los estándares internacionales, no hay garantía sobre la disponibilidad o suficiencia de la cobertura de seguro con respecto a una pérdida o riesgo particular. En caso de un accidente u otro evento en nuestro negocio que no esté cubierto por el seguro bajo nuestras pólizas, podríamos sufrir pérdidas significativas o vernos obligados a proporcionar una compensación en una cantidad sustancial de nuestros propios recursos, lo que podría tener un efecto adverso material en nuestra condición financiera.

No somos concesionarios ni socios operativos en todas nuestras empresas conjuntas, por lo que debemos depender de las actividades de nuestros socios operativos en dichas empresas conjuntas. Las acciones tomadas por los concesionarios y/u operadores en estas empresas conjuntas podrían tener un efecto adverso material en nuestro éxito.

Llevamos a cabo actividades de exploración y producción de hidrocarburos a través de empresas conjuntas no incorporadas, celebradas mediante acuerdos con terceros (operaciones conjuntas para fines contables). En algunos casos, estos acuerdos de empresas conjuntas o nuestros socios en las empresas conjuntas, en lugar de nosotros o nuestras subsidiarias, tienen los derechos sobre la concesión o los contratos de licencia de exploración y producción. Además, en algunos casos, una de las partes asume el rol de operador y, por lo tanto, asume la responsabilidad de ejecutar todas las actividades conforme al acuerdo. En ciertos casos, ni nosotros ni nuestras subsidiarias podemos asumir el rol de operador y, en tales casos, debemos depender de las acciones tomadas y del desempeño de nuestros socios operativos. En tales casos, estaríamos sujetos a riesgos relacionados con el desempeño y las acciones tomadas por el operador de dichas áreas para llevar a cabo las actividades. Dichas acciones podrían afectar negativamente nuestra condición financiera y nuestros resultados operativos. Véase "Actividad y Negocio" del Prospecto.

Nos enfrentamos a riesgos relacionados con ciertos procedimientos legales.

Podemos ser parte de procedimientos laborales, comerciales, civiles, fiscales, penales, ambientales y administrativos que, ya sea solos o en combinación con otros procedimientos, podrían, si se resuelven total o parcialmente en nuestra contra, resultar en la imposición de costos materiales, multas, sentencias u otras pérdidas. Aunque creemos que hemos provisionado dichos riesgos de manera adecuada basándonos en las opiniones y consejos de nuestros asesores legales externos y de acuerdo con las normas contables aplicables, ciertas contingencias de pérdida, particularmente aquellas relacionadas con asuntos ambientales y fiscales, están sujetas a cambios a medida que se desarrolla nueva información y es posible que las pérdidas resultantes de dichos riesgos, si los procedimientos se deciden total o parcialmente en nuestra contra, puedan exceder significativamente cualquier provisión que hayamos realizado.

Al 31 de diciembre de 2025, empleábamos empleados de terceros bajo contrato. Aunque tenemos políticas respecto al cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social para nuestros contratistas, no podemos asegurar que los empleados de los contratistas no inicien acciones legales contra nosotros buscando indemnización basándose en una serie de precedentes de los tribunales laborales judiciales argentinos que establecieron que el beneficiario final de los servicios del empleado es solidariamente responsable junto con el contratista, que es el empleador formal del empleado.

Además, podemos estar sujetos a pasivos no revelados relacionados con contingencias laborales, comerciales, civiles, fiscales, penales, ambientales u otras incurridas por negocios que adquiramos en el futuro como parte de nuestra estrategia de crecimiento, que no pudimos o no podamos identificar o que no estén adecuadamente indemnizados bajo nuestros acuerdos de adquisición con los vendedores de dichos negocios, en cuyo caso nuestra reputación, negocio, condición financiera y resultados operativos pueden verse material y adversamente afectados.

Estamos sujetos a las leyes y regulaciones de Argentina y otras naciones sobre anticorrupción, antisobornos, anti-lavado de dinero y sanciones económicas. Nuestro incumplimiento de estas leyes podría resultar en sanciones, lo que podría dañar nuestra reputación y tener un efecto adverso en nuestra reputación, negocio, condición financiera y resultados operativos.

La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977, la Ley de Sobornos del Reino Unido de 2010, las leyes y regulaciones que implementan la Convención Antisoborno de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, la Ley N° 27.401 (conforme fuera complementada) (la "Ley de Responsabilidad Penal Empresaria de Argentina") y otras leyes anticorrupción aplicables en otras jurisdicciones relevantes prohíben a las empresas y sus intermediarios ofrecer o realizar pagos indebidos (o dar cualquier cosa de valor) a funcionarios gubernamentales y/o personas en el sector privado con el propósito de influir en ellos u obtener o retener negocios y requieren que las empresas mantengan libros y registros precisos y mantengan controles internos apropiados.

En particular, la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria de Argentina establece la responsabilidad penal de las entidades legales por delitos contra la administración pública y soborno transnacional cometidos por, entre otros, sus abogados, directores, gerentes, empleados o representantes. En este sentido, una entidad legal puede ser considerada responsable y, en consecuencia, sujeta a multas y/o suspensión parcial o total de sus actividades si se prueba que dichos delitos fueron cometidos, directa o indirectamente, en su nombre, representación o interés. Además, si la Compañía obtuvo o podría haber obtenido un beneficio de los delitos, y si los delitos fueron el resultado de un control ineficaz por parte de la Compañía, entonces la Compañía puede ser considerada responsable.

Es posible que, en el futuro, surjan informes que aleguen casos de conducta poco ética e ilegal por parte de exagentes, empleados actuales o anteriores u otras personas que actúen en nuestro nombre o por parte de funcionarios públicos u otros terceros que hagan o consideren hacer negocios con nosotros. Si bien nos esforzaremos por monitorear dichos informes e investigar los asuntos que creemos que merecen una investigación de acuerdo con los requisitos de nuestro programa de cumplimiento y, si es necesario o apropiado, hacer divulgaciones y notificar a las autoridades pertinentes, cualquier multa, otras sanciones o publicidad adversa que tales alegaciones puedan atraer pueden tener un impacto negativo en nuestro negocio y reputación y llevar a un mayor escrutinio regulatorio de nuestras prácticas comerciales.

Si nosotros o personas o entidades que están o estuvieron relacionadas con nosotros somos responsables de violaciones de las leyes anticorrupción aplicables (ya sea debido a nuestros propios actos o inadvertencias, o debido a los actos o inadvertencias de otros), nosotros u otras personas o entidades relacionadas con nosotros podríamos sufrir sanciones civiles, penales y/o de otro tipo, lo que a su vez podría tener un impacto material adverso en nuestro futuro negocio, condición financiera y resultados operativos.

Dependemos de proveedores, vendedores y prestadores de servicios clave para que nos proporcionen piezas, componentes, servicios y recursos críticos que necesitamos para operar nuestro negocio.

Las empresas que operan en la industria energética, específicamente en el sector del petróleo y gas, comúnmente dependen de varios proveedores, vendedores y prestadores de servicios clave de terceros para que les proporcionen piezas, componentes, servicios, equipos de perforación, conjuntos de terminación, capacidad de transporte intermedio y otros recursos críticos necesarios para operar y expandir su negocio. Si estos proveedores, vendedores y prestadores

de servicios clave no cumplen con la entrega, o se retrasan en la entrega, de equipos, equipos de servicio, conjuntos de terminación, capacidad de transporte intermedio o recursos críticos, es posible que no cumplamos con nuestros objetivos operativos en el plazo esperado, lo que podría tener un efecto adverso en nuestro negocio, condición financiera, resultados operativos, flujos de efectivo y/o perspectivas.

Nuestras operaciones en la industria podrían ser susceptibles a los riesgos de desempeño, calidad del producto y condiciones financieras de nuestros proveedores, vendedores y prestadores de servicios clave. Por ejemplo, su capacidad para proporcionarnos adecuadamente y a tiempo piezas, componentes, equipos de servicio, conjuntos de terminación, capacidad de transporte intermedio y recursos críticos para nuestras operaciones puede verse afectada si enfrentan restricciones financieras o tiempos de estrés financiero general y recesión económica. No podemos asegurar que no encontraremos interrupciones en el suministro en el futuro o que podremos reemplazar a tiempo a dichos proveedores o prestadores de servicios que no puedan satisfacer nuestras necesidades, lo que podría afectar negativamente la ejecución exitosa de nuestras operaciones y, en consecuencia, nuestro negocio, condición financiera, resultados operativos, flujos de efectivo y/o perspectivas.

Empleamos una fuerza laboral altamente sindicalizada y podríamos estar sujetos a acciones laborales como huelgas, lo que podría tener un efecto adverso material en nuestro negocio.

Los sectores en los que operamos están altamente sindicalizados. No podemos asegurarle que nosotros o nuestras subsidiarias no experimentaremos interrupciones laborales o huelgas en el futuro, lo que podría resultar en un efecto adverso material en nuestro negocio y rendimientos.

Además, no podemos asegurarle que seremos capaces de negociar nuevos convenios colectivos en los mismos términos, en términos que sean sustancialmente similares a los actualmente en vigor o que no estaremos sujetos a huelgas o interrupciones laborales antes o durante el proceso de negociación de dichos acuerdos. En el futuro, si no podemos negociar convenios colectivos en términos satisfactorios o estamos sujetos a huelgas o interrupciones laborales, nuestros resultados operativos, condición financiera y el valor de mercado de nuestras acciones podrían verse materialmente afectados.

Nuestro desempeño depende en gran medida de la contratación y retención de personal clave.

Nuestro desempeño actual y futuro, así como nuestras operaciones comerciales, dependen de las contribuciones de nuestro equipo ejecutivo, de nuestros gerentes de primera línea, nuestros ingenieros, el equipo técnico y otros empleados. Confiamos en nuestra capacidad para atraer, capacitar, motivar y retener personal administrativo y especialistas calificados y experimentados. No se puede asegurar que seremos capaces de atraer y retener personal para puestos clave, y reemplazar a cualquiera de nuestros empleados clave podría resultar difícil y llevar mucho tiempo. La pérdida de los servicios y la experiencia de cualquiera de nuestros empleados clave, o nuestra incapacidad para reclutar un reemplazo adecuado o personal adicional, podría tener un efecto adverso material en nuestra condición financiera y resultados operativos.

Riesgos Relacionados con el Entorno Económico y Regulatorio de Argentina

Nuestro negocio depende en gran medida de las condiciones económicas y políticas en Argentina.

Todas nuestras operaciones y propiedades están ubicadas en Argentina. Como resultado, nuestro negocio depende en gran medida de las condiciones económicas prevalecientes en Argentina. Los cambios en las condiciones económicas, políticas y regulatorias y las medidas adoptadas por el gobierno argentino pueden tener un impacto significativo en nuestras operaciones y situación financiera. Usted debe realizar su propia evaluación sobre Argentina y las condiciones prevalecientes en el país antes de tomar una decisión de inversión.

Las condiciones económicas argentinas dependen de varios factores, incluyendo: (i) los precios internacionales de las principales materias primas exportadas, (ii) la estabilidad y competitividad del Peso frente a monedas extranjeras, (iii) la competitividad y eficiencia de las industrias y servicios nacionales, (iv) los niveles de consumo interno, inversión y financiamiento local e internacional, (v) los niveles de inflación, (vi) los cambios en las políticas económicas o fiscales implementadas por el gobierno argentino, (vii) los conflictos laborales y huelgas, (viii) el gasto fiscal del gobierno argentino y su capacidad para mantener el equilibrio fiscal, (ix) las tasas de interés y los controles de salarios y/o precios, y (x) el nivel de desempleo, inestabilidad política y tensiones sociales.

Además, la economía argentina es particularmente susceptible a las fluctuaciones en el panorama político local. El 10 de diciembre de 2023, Javier Milei asumió el cargo de Presidente de Argentina y se comprometió a implementar reformas económicas significativas. Tras la toma de posesión del Presidente Milei, el Poder Ejecutivo argentino promulgó el Decreto No. 70/2023, que establece una serie de medidas destinadas a reducir el tamaño de la administración pública y los gastos públicos, así como a desregular la economía. Además, el 28 de junio de 2024, el Congreso argentino aprobó la Ley Bases, la cual, entre otras cuestiones, declara formalmente un estado de emergencia pública en materia de administración, economía, finanzas y energía, por un período de un año. Durante este tiempo, también confiere al Poder Ejecutivo argentino una serie de poderes legislativos. La Ley Bases también establece una serie de reformas legales, institucionales y fiscales que afectan a varios sectores de la economía, incluyendo varios

cambios a la Ley de Hidrocarburos y la Ley de Gas Natural. Véase “*La industria del gas y petróleo en la Argentina*” del Prospecto y en este Suplemento.

Las enmiendas a la Ley de Hidrocarburos incluyen: (i) construir sobre el paradigma de autosuficiencia de la Ley de Hidrocarburos para incluir la maximización de beneficios económicos, con el fin de fomentar nuevas inversiones; (ii) el principio de no intervención en los precios de hidrocarburos o productos refinados por parte del gobierno federal; y (iii) el principio de libertad de exportación de petróleo y gas. Este último principio está sujeto a objeción por parte de la SdE por motivos técnicos y económicos. Además, las enmiendas introdujeron otros cambios, incluyendo la limitación de las renovaciones subsecuentes de concesiones, otorgando más poderes discrecionales a las Provincias en la fijación de regalías, expandiendo las actividades para incluir el procesamiento de hidrocarburos, e introduciendo requisitos más flexibles para obtener autorizaciones de transporte.

Además, el 28 de junio de 2024, el Congreso argentino dio aprobación definitiva a la Ley N° 27.743 (la “Reforma Fiscal”), reincorporando con éxito el capítulo sobre el impuesto a la renta y los bienes personales, previamente rechazado por el Senado. La Reforma Fiscal fue promulgada y publicada en el Boletín Oficial el 8 de julio de 2024, con vigencia a partir de esa fecha.

El 22 de agosto de 2024, el Congreso argentino aprobó un proyecto de ley destinado a aumentar las pensiones públicas. Posteriormente, el 12 de septiembre de 2024, el Congreso argentino aprobó otro proyecto de ley para aumentar la financiación de las universidades públicas nacionales. Sin embargo, el Presidente Milei vetó ambas leyes, emitiendo el Decreto No. 782/2024 el 2 de septiembre de 2024, para el proyecto de ley de pensiones públicas, y el Decreto No. 879/2024 el 2 de octubre de 2024, para el proyecto de ley de financiación universitaria, citando la falta de identificación de los recursos fiscales necesarios para cubrir los gastos adicionales.

El 26 de octubre de 2025 se celebraron elecciones legislativas nacionales de medio término en Argentina. El objetivo de dichas elecciones fue renovar 127 de las 257 bancas de la Cámara de Diputados, y 24 de las 72 bancas del Senado. El partido del presidente Javier Milei, La Libertad Avanza, obtuvo aproximadamente el 40,7 % de los votos nacionales para la Cámara de Diputados y aproximadamente el 42,0 % para el Senado, mientras que el principal partido de la oposición, Fuerza Patria, obtuvo aproximadamente el 31,7 % de los votos nacionales para la Cámara de Diputados y aproximadamente el 28,4 % para el Senado. Si bien los mercados financieros parecen haber reaccionado positivamente a los resultados de las elecciones, no puede asegurarse que estas condiciones se mantengan en el tiempo. La oposición política o social a las medidas de reforma del gobierno, acontecimientos externos adversos o demoras en la implementación de políticas estructurales podrían revertir estas tendencias y generar volatilidad en los mercados financieros argentinos, afectando negativamente el acceso al financiamiento internacional, el valor del peso argentino y la estabilidad general de la economía argentina. Asimismo, el resultado de estas elecciones podría derivar en cambios en las políticas gubernamentales que podrían afectar nuestro negocio. No podemos asegurar si dichos cambios ocurrirán ni, en caso de que ocurran, estimar su momento o sus posibles efectos sobre nuestras operaciones y situación financiera.

El 2 de enero de 2026, el Congreso de la Nación Argentina sancionó la Ley N° 27.799, que establece un régimen de inocencia fiscal. Entre otras medidas, esta ley modificó el Régimen Penal Tributario y las normas de procedimiento tributario, introdujo un sistema simplificado de declaración impositiva aplicable a personas humanas residentes y sucesiones indivisas que no califiquen como “grandes contribuyentes nacionales”, y estableció el plazo de prescripción aplicable a ciertos tributos locales conforme a la Ley de Procedimiento Tributario N° 11.683 (según fuera modificada). Asimismo, la Ley N° 27.802 (la “Ley de Modernización Laboral”) introdujo cambios sustanciales en el marco de empleo y las regulaciones laborales relacionadas en Argentina, con el objetivo de modernizar las normas de empleo, incluyendo disposiciones relativas a modalidades de contratación, cálculo de indemnizaciones, licencias, jornada laboral, conflictos colectivos de trabajo, la regulación de servicios esenciales y el régimen de negociación colectiva. La Ley de Modernización Laboral también modificó el tratamiento de las asambleas en el lugar de trabajo y estableció nuevos parámetros que regulan el ejercicio del derecho de huelga en ciertas actividades consideradas esenciales. Desde su sanción, la Ley de Modernización Laboral ha sido objeto de impugnaciones judiciales interpuestas por diversos actores, incluyendo sindicatos y otras partes interesadas, entre ellas la Confederación General del Trabajo (“CGT”). Si bien la medida cautelar solicitada por la CGT para suspender ciertas disposiciones de la Ley de Modernización Laboral fue rechazada, otras impugnaciones han avanzado en sede judicial, y al menos un tribunal ha declarado la inconstitucionalidad de una disposición de la Ley de Modernización Laboral. No podemos predecir el resultado final de estas u otras futuras impugnaciones judiciales, si se interpondrán reclamos adicionales, ni en qué medida las decisiones judiciales puedan afectar la implementación o el alcance de la Ley de Modernización Laboral. No podemos asegurar que la implementación de la Ley de Modernización Laboral no tendrá un efecto adverso significativo sobre nuestro negocio, resultados de las operaciones o situación financiera.

El 1 de marzo de 2026, en su discurso de apertura de las sesiones ordinarias del Congreso, el Presidente Javier Milei anunció su intención de presentar un amplio paquete de reformas estructurales destinadas a rediseñar el marco institucional del gobierno argentino. El paquete propuesto consta de aproximadamente 90 proyectos de ley que afectan a múltiples ministerios e incluye, entre otros, (i) modificaciones al Código Civil y Comercial, al Código Procesal Civil y Comercial, al Código Aduanero y al Código Penal, y (ii) reformas que afectan al sistema tributario, la educación, el sistema electoral, el poder judicial y las fuerzas armadas. A la fecha de este Suplemento, resulta incierto si la adopción, modificación o rechazo de dichas reformas podría tener un impacto significativo en la economía argentina o en nuestro negocio, situación financiera o resultados de las operaciones.

A la fecha de este Suplemento, no podemos predecir el impacto que las elecciones presidenciales argentinas, programadas para octubre de 2027, puedan tener sobre la economía argentina. No podemos asegurar que la implementación de nuevas políticas gubernamentales no tendrá un efecto adverso significativo sobre nuestro negocio, resultados de las operaciones o situación financiera. Es difícil predecir el impacto social, político o económico de las medidas anunciadas y aplicadas por el gobierno federal hasta la fecha de este Suplemento, las futuras medidas que puedan introducirse, el resultado del ambicioso plan de desregulación. Estas medidas podrían afectar a nuestra situación financiera y los resultados de nuestras operaciones.

Además, la economía argentina es vulnerable a eventos adversos que afecten a sus principales socios comerciales. Un deterioro continuo de las condiciones económicas en Brasil, el principal socio comercial de Argentina, y un deterioro de las economías de otros importantes socios comerciales de Argentina, como China o Estados Unidos, podría tener un impacto adverso significativo en la balanza comercial de Argentina y afectar negativamente el crecimiento económico de Argentina, y por lo tanto, podría impactar negativamente en nuestra salud financiera y resultados operativos. Además, una depreciación significativa de las monedas de nuestros socios comerciales o competidores puede afectar negativamente la competitividad de Argentina y, en consecuencia, impactar negativamente en la condición económica y financiera de Argentina y los resultados de nuestras operaciones, incluyendo nuestra capacidad para cumplir con las obligaciones de deuda financiera.

La capacidad de Argentina para obtener financiamiento de los mercados internacionales es limitada, lo que podría afectar su capacidad para fomentar el crecimiento económico.

En los últimos años, Argentina ha experimentado dificultades financieras, lo que ha llevado a un aumento de la deuda pública. El 28 de enero de 2022, el gobierno argentino y el Fondo Monetario Internacional ("FMI") llegaron a un consenso sobre políticas fundamentales como parte de sus discusiones en curso dentro del marco de un programa de financiamiento apoyado por el FMI. El 17 de marzo de 2022, el gobierno argentino aprobó un acuerdo con el FMI por un período de 30 meses (el "Acuerdo con el FMI") para refinanciar U.S.\$44.0 mil millones de deuda incurrida entre 2018 y 2019 bajo un acuerdo stand-by que originalmente estaba programado para ser pagado entre 2021 y 2023. El Acuerdo con el FMI comprende diez revisiones trimestrales durante un período de dos años y medio, con el objetivo de asegurar que el gobierno argentino cumpla con los objetivos establecidos para cada período de revisión. Después de cada revisión, se ponen a disposición los desembolsos. El período de reembolso para cada desembolso es de diez años, con un período de gracia de cuatro años y medio, comenzando en 2026 y concluyendo en 2034. El 11 de marzo de 2025, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto No. 179/2025 aprobando un nuevo acuerdo de diez años (el "Programa de Facilidades Extendidas") para ser firmado con el FMI, con el propósito de refinanciar pasivos, incluyendo letras del tesoro no transferibles y montos pendientes bajo el actual Acuerdo de Facilidades Extendidas. El 19 de marzo de 2025, la Cámara de Diputados ratificó el Decreto No. 179/2025, autorizando la firma del Acuerdo de Facilidades Extendidas.

El 11 de abril de 2025, el Directorio Ejecutivo del FMI aprobó un programa económico integral respaldado por un acuerdo de 48 meses bajo el Programa de Facilidades Extendidas por un total de US\$20 mil millones (DEG 15.267 mil millones o 479 por ciento de la cuota de Argentina) para apoyar la recuperación económica de Argentina y reconstruir las reservas del Banco Central.

El 31 de julio de 2025, el Directorio Ejecutivo del FMI completó la primera revisión del Programa de Facilidades Extendidas, habilitando un desembolso adicional de aproximadamente US\$2.000 millones, llevando los desembolsos totales a aproximadamente US\$14.000 millones. Posteriormente, el 21 de mayo de 2026, el Directorio Ejecutivo del FMI completó la segunda revisión del Programa de Facilidades Extendidas, habilitando un desembolso adicional de aproximadamente US\$1.000 millones.

No podemos asegurar que el gobierno argentino cumplirá con los objetivos de las próximas revisiones del FMI. Además, no podemos asegurar que las condiciones del FMI no afectarán la capacidad de Argentina para implementar reformas y políticas públicas y fomentar el crecimiento económico. Tampoco podemos predecir el impacto de la implementación del Acuerdo con el FMI en la capacidad de Argentina (e indirectamente la nuestra) para acceder a los mercados de capitales internacionales.

A pesar de la reestructuración de la deuda pública de Argentina llevada a cabo entre 2020 y 2023, los mercados internacionales siguen siendo cautelosos con respecto a la sostenibilidad de la deuda de Argentina y, como resultado, los indicadores de riesgo país siguen siendo altos. En los meses previos a las elecciones legislativas de 2025, el riesgo país de la Argentina aumentó en medio de una mayor incertidumbre política, pero disminuyó tras los resultados de dichas elecciones y el anuncio del acuerdo de estabilización de monedas celebrado entre el BCRA y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

No se puede asegurar que las calificaciones crediticias de Argentina se mantendrán o que no serán degradadas, suspendidas o canceladas. Cualquier degradación, suspensión o cancelación de la calificación de la deuda soberana de Argentina puede tener un efecto adverso en la economía argentina y en nuestro negocio. En los meses previos a las elecciones legislativas de 2025, el riesgo país aumentó en medio de una mayor incertidumbre política, pero disminuyó tras los resultados de las elecciones legislativas de 2025 y el anuncio del acuerdo de estabilización monetaria entre el BCRA y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Sin un acceso renovado a los mercados financieros, el

gobierno argentino puede no tener los recursos financieros para impulsar el crecimiento. Además, la incapacidad de Argentina para obtener crédito en los mercados internacionales podría tener un impacto directo en nuestra capacidad para acceder a esos mercados para financiar nuestras operaciones y crecimiento, incluyendo el financiamiento de gastos de capital, lo que afectaría adversamente nuestra condición financiera, resultados de operaciones y flujos de efectivo.

Nuestras operaciones están sujetas a una regulación extensa y cambiante.

La industria del petróleo y gas está sujeta a una regulación y control extensos en los cuales empresas como la nuestra llevan a cabo operaciones, incluyendo leyes, regulaciones y normas promulgadas por gobiernos federales, estatales, provinciales y locales. Estas regulaciones se relacionan con la adjudicación de áreas de exploración y desarrollo, controles de producción y exportación, requisitos de inversión, tributación, controles de precios y aspectos ambientales, entre otros. Como resultado, nuestro negocio depende en gran medida de las condiciones regulatorias y políticas prevalecientes en Argentina, como se describe a continuación, y nuestros resultados operativos pueden verse material y adversamente afectados por cambios regulatorios y políticos en Argentina.

No podemos asegurar que los cambios en las leyes y regulaciones aplicables, o interpretaciones judiciales o administrativas adversas de dichas leyes y regulaciones, no afectarán adversamente los resultados de nuestras operaciones. De manera similar, no podemos asegurar que las políticas gubernamentales futuras no afectarán adversamente a la industria del petróleo y gas.

Tampoco podemos asegurar que nuestras concesiones de petróleo y gas se extenderán en el futuro como resultado de la revisión por parte de las entidades controladoras respecto a los planes de inversión presentados para análisis o que no se impondrán requisitos adicionales para obtener extensiones de permisos y concesiones.

Además, no podemos asegurar que los impuestos, regalías y tarifas que regulan la industria del petróleo y gas no se incrementarán en el futuro por parte de los gobiernos municipales, provinciales o federales, lo que podría afectar adversamente nuestros resultados operativos y condición financiera, incluyendo nuestra capacidad para cumplir con las obligaciones de deuda financiera.

Asimismo, no se puede asegurar que las regulaciones o impuestos (incluyendo regalías) promulgados por las Provincias en las que operamos no entrarán en conflicto con la ley y regulaciones federales, y que dichos impuestos o regulaciones no afectarán adversamente nuestros resultados operativos o condición financiera.

La industria de hidrocarburos argentina está ampliamente regulada por regulaciones federales, provinciales y municipales en asuntos que incluyen la adjudicación de permisos de exploración y concesiones de explotación, inversión, regalías, controles de precios, restricciones a la exportación, controles de capital y obligaciones de suministro al mercado interno. El gobierno argentino está además facultado para diseñar e implementar políticas energéticas federales, y ha utilizado estos poderes anteriormente para establecer restricciones a la exportación sobre la libre disposición de hidrocarburos y los ingresos de exportación y para imponer derechos sobre las exportaciones, inducir a las empresas privadas a entrar en acuerdos de precios con el gobierno o para imponer acuerdos de precios entre productores y refinadores o crear programas de incentivos fiscales para promover el aumento de la producción. Adicionalmente, dado que no se puede garantizar que las regulaciones o impuestos sancionados o administrados por las Provincias no entrarán en conflicto con las leyes nacionales, han ocurrido y pueden volver a ocurrir controversias jurisdiccionales entre el gobierno federal y las Provincias. Aunque las enmiendas introducidas por la Ley Bases a la Ley de Hidrocarburos buscan reducir la intervención gubernamental en los sectores de hidrocarburos, no se puede asegurar que dichas medidas, u otras medidas de intervención, no se adopten en el futuro.

Cualquiera de estas controversias, limitaciones o restricciones a la exportación u otras medidas impuestas por las autoridades argentinas podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio futuro, condición financiera, resultados operativos, flujos de efectivo y/o perspectivas y, como consecuencia, en el valor de mercado de nuestras Obligaciones Negociables.

Los inversores pueden enfrentarse a riesgos inherentes a la inversión en una empresa que opera en mercados independientes, como Argentina, incluyendo riesgos políticos, legales y económicos significativos, así como riesgos relacionados con las fluctuaciones en la economía global.

Según MSCI Inc., Argentina es un mercado independiente. De acuerdo con la Revisión de Accesibilidad del Mercado Global de MSCI, los mercados independientes son aquellos que están actualmente parcial o totalmente cerrados a los inversores extranjeros, con pequeños mercados de capital y tensiones políticas.

Invertir en mercados independientes generalmente conlleva riesgos inherentes como la inestabilidad política, social y económica que puede afectar los resultados económicos, los cuales pueden derivarse de muchos factores, incluyendo, pero no limitándose a, los siguientes: altas tasas de interés; cambios abruptos en los valores de las monedas; altos niveles de inflación; controles de cambio; controles de salarios y precios; regulaciones para importar equipos y otras necesidades relevantes para las operaciones; cambios en las políticas económicas, administrativas o fiscales del gobierno; tensiones políticas y sociales; hostilidades o problemas políticos en otros países que podrían impactar el comercio internacional, el precio de las materias primas y la economía global.

La volatilidad en los mercados de valores en mercados independientes como Argentina, así como posibles aumentos adicionales en las tasas de interés en los Estados Unidos y otros mercados desarrollados o emergentes, pueden tener un impacto negativo en el valor de negociación de nuestros valores, incluyendo las Obligaciones Negociables, y las condiciones bajo las cuales podemos acceder a los mercados de capital internacionales. Además, en los mercados independientes existe el riesgo de restricciones gubernamentales que pueden limitar la inversión y el riesgo asociado con los desarrollos políticos.

Además, la SEC, el Departamento de Justicia de los EE. UU. y otras autoridades a menudo tienen dificultades sustanciales para llevar y hacer cumplir acciones contra empresas no estadounidenses y personas no estadounidenses, incluyendo directores y oficiales de la empresa, en ciertos mercados independientes, incluyendo Argentina.

Cualquiera de estos factores, así como la volatilidad en los mercados de capital, pueden afectar adversamente nuestro negocio, resultados operativos, condición financiera, el valor de nuestras Obligaciones Negociables y nuestra capacidad para cumplir con nuestras obligaciones financieras.

Podemos estar sujetos a restricciones directas e indirectas sobre las exportaciones bajo la ley argentina.

La Ley de Hidrocarburos y la Ley de Gas Natural permiten las exportaciones de hidrocarburos, siempre que dichos volúmenes no sean necesarios para el mercado interno argentino y siempre que se vendan a precios razonables. En este sentido, las empresas de petróleo y gas han enfrentado restricciones para exportar petróleo crudo y gas natural desde Argentina, limitando así su acceso a mayores ingresos cuando los precios internacionales están por encima de los precios domésticos en Argentina.

Debido a estas restricciones, las empresas de petróleo y gas se han visto obligadas a vender parte de su producción de gas natural en el mercado local que originalmente estaba destinada al mercado de exportación y, en ciertos casos, no han podido cumplir total o parcialmente con sus compromisos de exportación.

Aunque la Ley Bases aprobó cambios a la Ley de Hidrocarburos para reducir las restricciones a las exportaciones de hidrocarburos, aún se requiere una autorización del gobierno federal para exportar hidrocarburos. En caso de no obtener permisos de exportación de hidrocarburos, nuestras operaciones podrían verse afectadas, así como nuestros ingresos y resultados financieros.

Hasta 2024, las exportaciones de petróleo crudo y sus derivados en Argentina requerían una inscripción previa en el Registro de Contratos de Operaciones de Exportación y la autorización de la SdE. La Ley Bases modificó la Ley de Hidrocarburos y la Ley de Gas Natural, estableciendo que los productores de hidrocarburos pueden exportar libremente hidrocarburos y/o sus derivados, siempre que no haya objeción por parte de la SdE. El ejercicio efectivo de este derecho está sujeto a las regulaciones emitidas por el Poder Ejecutivo Argentino, que, entre otros aspectos, debe considerar: (i) los requisitos habituales relacionados con el acceso a recursos técnicamente probados; y (ii) que la eventual objeción de la SdE solo puede (a) formularse dentro de los 30 días posteriores a que la Secretaría reconozca la exportación, y (b) debe basarse en razones técnicas o económicas relacionadas con la seguridad del suministro. Una vez transcurrido dicho plazo, la SdE no podrá plantear ninguna objeción. A través del Decreto N.º 1057/2024, el Poder Ejecutivo Argentino emitió regulaciones de implementación aplicables al proceso de autorización de exportaciones de hidrocarburos. Véase "*La Industria del Gas y Petróleo en Argentina*" del Prospecto y del presente Suplemento. Aunque las nuevas regulaciones buscan limitar el poder de la SdE para rechazar una autorización de permiso de exportación y otorgar derechos de exportación firmes una vez que las exportaciones están autorizadas, no es posible asegurar que podamos obtener todos los permisos de exportación que podamos solicitar en el futuro o si el Gobierno puede imponer restricciones a la exportación en el futuro.

Además, no podemos predecir por cuánto tiempo permanecerán en vigor las restricciones a las exportaciones, o si se tomarán medidas futuras que afecten adversamente nuestra capacidad para exportar e importar gas, petróleo crudo u otros productos y, en consecuencia, afecten nuestra condición financiera, resultados operativos y flujos de efectivo.

Controles cambiarios actuales en Argentina y la implementación de nuevos controles cambiarios podrían afectar negativamente nuestros resultados operativos y nuestra capacidad para realizar pagos bajo las Obligaciones Negociables.

El gobierno argentino y el BCRA han implementado ciertas medidas que controlan y restringen la capacidad de empresas e individuos para acceder al MLC. Estas medidas incluyen, entre otras: (i) restringir el acceso al MLC argentino para la compra o transferencia de moneda extranjera al exterior para cualquier propósito, incluyendo el pago de dividendos a no residentes interesados; (ii) restringir la adquisición de cualquier moneda extranjera para ser mantenida en efectivo en Argentina; (iii) requerir a los exportadores repatriar y liquidar en Pesos Argentinos, en el MLC local, todos los ingresos de sus exportaciones de bienes y servicios; (iv) limitar la transferencia de valores hacia y desde Argentina; (v) implementar impuestos y pagos anticipados de impuestos sobre ciertas transacciones que involucren la adquisición de moneda extranjera; y (vi) restringir el acceso (incluyendo, pero no limitado a, en relación con el plazo para realizar dichos pagos) al MLC para pagar importaciones de bienes y servicios. En el pasado, el BCRA

estableció ciertas restricciones adicionales como el establecimiento de ciertos refinanciamientos obligatorios sobre deuda denominada en Dólares Estadounidenses.

No se puede asegurar que el BCRA u otras agencias gubernamentales no aumenten o relajen tales controles o restricciones, realicen modificaciones a estas regulaciones, reimpongan restricciones pasadas o impongan planes de refinanciamiento obligatorio relacionados con nuestra deuda pagadera en moneda extranjera, establezcan restricciones más severas sobre el cambio de moneda, o mantengan el Régimen de Cambio actual o creen múltiples tipos de cambio para diferentes tipos de transacciones, modificando sustancialmente el tipo de cambio aplicable al cual adquirimos moneda para atender nuestras obligaciones pendientes denominadas en monedas distintas al Peso Argentino, todo lo cual podría afectar nuestra capacidad para cumplir con nuestras obligaciones financieras cuando venzan, recaudar capital, refinanciar nuestra deuda al vencimiento, obtener financiamiento, ejecutar nuestros planes de gastos de capital, importar bienes y servicios, que son necesarios para la ejecución de proyectos en los sectores upstream y midstream de la industria del petróleo y gas y/o socavar nuestra capacidad para pagar intereses y pagos de capital sobre las Obligaciones Negociables.

Dada la naturaleza impredecible de los eventos políticos y económicos, no es factible asegurar que no se impondrán controles cambiarios y restricciones de transferencia más estrictos que los actualmente en vigor. En caso de un período de crisis e inestabilidad política, económica y social en Argentina, resultando en una contracción económica significativa, existe la posibilidad de cambios radicales en las políticas económicas, cambiarias y financieras del gobierno actual. Estos cambios pueden ser implementados con el objetivo de preservar el balance de pagos, las reservas de divisas del BCRA, prevenir la fuga de capitales, o una depreciación significativa del Peso Argentino. Los cambios potenciales incluyen la conversión obligatoria de obligaciones asumidas por entidades legales residentes en Argentina en Dólares Estadounidenses a Pesos Argentinos. La implementación de tales medidas restrictivas, además de factores externos que están fuera del control de la Compañía, pueden tener un impacto significativo en su capacidad para realizar pagos en moneda extranjera.

No es posible predecir la duración de estas medidas o si se impondrán restricciones adicionales. En respuesta a la fuga de capitales o una depreciación significativa del peso, el gobierno argentino podría mantener o imponer nuevas regulaciones de control de cambios, restricciones y adoptar otras medidas, lo que podría limitar el acceso a los mercados de capitales internacionales. Tales medidas podrían tener un impacto adverso en las finanzas públicas del gobierno argentino, lo que a su vez podría tener un efecto perjudicial en la economía argentina y, en consecuencia, en nuestro negocio, resultados operativos y condición financiera, incluyendo nuestra capacidad para atender obligaciones de deuda financiera. Para información adicional, por favor consulte "*Información Adicional - Controles de Cambio*" del presente.

La imposición de derechos de exportación y otros impuestos ha afectado negativamente a la industria del petróleo y gas en Argentina y podría afectar negativamente nuestros resultados en el futuro.

El gobierno argentino ha impuesto históricamente derechos sobre las exportaciones, incluyendo exportaciones de hidrocarburos y subproductos. Bajo la regulación vigente, las exportaciones de petróleo crudo y/o gas natural están generalmente sujetas a derechos de exportación de hasta el 8%, aunque ciertas exportaciones incrementales de hidrocarburos pueden calificar para tasas reducidas, incluyendo una tasa del 0%, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales y regulatorios aplicables. No obstante, no puede asegurarse que el régimen actual de derechos de exportación permanecerá vigente o que futuras administraciones no incrementarán los derechos existentes ni adoptarán impuestos o restricciones adicionales que afecten las exportaciones de hidrocarburos.

Un incremento en los derechos y tributos de exportación, o la eliminación, modificación o reducción de cualquier beneficio o incentivo relacionado con la exportación actualmente disponible bajo la legislación argentina, podría tener un efecto adverso significativo sobre la industria del petróleo y gas de Argentina y nuestros resultados de las operaciones. Producimos bienes exportables y un aumento en los impuestos a la exportación, o la pérdida de elegibilidad para el tratamiento preferencial de derechos de exportación, resultaría en una reducción de nuestros precios de realización, nuestros márgenes y nuestro resultado neto. No podemos garantizar el impacto de esos u otros futuros impuestos y medidas que pudieran ser adoptados por el gobierno argentino sobre la demanda y los precios de los productos de hidrocarburos y, en consecuencia, sobre nuestra situación financiera y resultados de las operaciones.

El impacto de la inflación en Argentina sobre nuestros costos podría tener un efecto adverso material en nuestros resultados operativos.

Históricamente, la inflación ha socavado materialmente la economía argentina y la capacidad del gobierno argentino para crear condiciones que fomenten el crecimiento. En los últimos años, Argentina ha experimentado altas tasas de inflación. La variación del índice de precios al consumidor publicada por el INDEC (el "IPC") para el período del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 fue del 31,5%. Además, las variaciones mensuales del IPC para 2026 fueron las siguientes: 2,9% en enero de 2026, 2,9% en febrero de 2026, 3,4% en marzo de 2026, 2,6% en abril de 2026 y 2,1% en mayo de 2026, lo que equivale a una tasa anualizada de aproximadamente el 33,2%.

El gobierno argentino continuó implementando medidas para monitorear y controlar los precios de los bienes y servicios más relevantes. La administración de Javier Milei, por otro lado, cambió el programa macroeconómico para centrarse en eliminar el déficit fiscal del gobierno federal y reducir sustancialmente la emisión monetaria. Si el valor

del Peso Argentino no se estabiliza a través de políticas fiscales y monetarias, se puede esperar un aumento en los niveles de inflación.

Las altas tasas de inflación afectan la competitividad de los bienes y servicios de Argentina en los mercados internacionales, impactan negativamente el empleo, el consumo y el nivel de actividad económica y socavan la confianza en el sistema bancario argentino, lo que podría limitar aún más la disponibilidad y el acceso al crédito nacional e internacional por parte de las empresas locales y la estabilidad política. La inflación sigue siendo un desafío para Argentina dada su naturaleza persistente. Los desequilibrios estructurales inflacionarios de Argentina siguen siendo críticos, lo que puede causar que los niveles actuales de inflación continúen y tengan un efecto adverso en la economía y la situación financiera de Argentina. La inflación también puede llevar a un aumento de la deuda de Argentina.

La inflación en Argentina ha contribuido a un aumento material en nuestros costos operativos y costos de nuevos pozos en los últimos años, ya que parte de los bienes y servicios involucrados en dichas actividades están denominados en Pesos Argentinos, lo que lleva a aumentos en los costos unitarios medidos en Dólares Estadounidenses durante períodos en los que la tasa de inflación del Peso Argentino es mayor que la depreciación del Peso Argentino frente al Dólar Estadounidense.

Las tasas de inflación podrían escalar en el futuro, y existe incertidumbre respecto a los efectos que las medidas adoptadas, o que puedan adoptarse en el futuro, por el gobierno argentino para controlar la inflación puedan tener. El aumento de la inflación podría afectar adversamente la economía argentina, nuestra estructura de costos, situación financiera, nuestro negocio y el precio de mercado de nuestras Obligaciones Negociables.

Las fluctuaciones significativas en el valor del Peso Argentino podrían afectar negativamente a la economía argentina y a nuestro negocio y resultados operativos en Argentina.

Las fluctuaciones, o una depreciación continua, en el valor del Peso Argentino pueden afectar negativamente a la economía argentina, nuestra condición financiera y resultados operativos. Aunque la mayoría de nuestros ingresos están denominados en dólares estadounidenses, los actores de la cadena de suministro podrían verse limitados por la capacidad de las refinerías para trasladar los precios del crudo a los precios en el surtidor, que están denominados en moneda local, en caso de aumentos significativos en los precios internacionales del crudo o en los tipos de cambio. Por lo tanto, estamos expuestos a los riesgos asociados con la fluctuación del Peso Argentino en relación con el dólar estadounidense.

La capacidad del gobierno argentino para estabilizar el mercado de cambios y restaurar el crecimiento económico es incierta. Una apreciación del Peso Argentino en términos reales afecta la competitividad de la economía, incluido el sector de petróleo y gas, ya que encarece los bienes y servicios denominados en moneda local en términos relativos. Esto podría aumentar nuestros gastos operativos y de capital, y afectar negativamente nuestro desempeño financiero. Una apreciación significativa en términos reales del Peso Argentino frente al dólar estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina, incluida la posibilidad de una reducción en las exportaciones (como consecuencia de la pérdida de competitividad externa). Tal apreciación también podría tener un efecto negativo en el crecimiento de la economía y el empleo, y reducir la recaudación de impuestos en términos reales.

Nuestras propiedades pueden estar sujetas a expropiación por parte del gobierno argentino por razones de interés público.

Nuestros activos, todos los cuales están ubicados en Argentina, pueden estar sujetos a expropiación por parte del gobierno argentino (o el gobierno de cualquier subdivisión política del mismo). Por lo tanto, nuestro negocio está sujeto a incertidumbres políticas, incluyendo la expropiación o nacionalización de nuestro negocio o activos, la pérdida de concesiones, la renegociación o anulación de contratos existentes y otros riesgos similares.

En tal caso, podríamos tener derecho a recibir una compensación por la transferencia de nuestros activos según la ley aplicable. Sin embargo, el precio recibido puede no ser suficiente, y podríamos necesitar emprender acciones legales para reclamar una compensación adecuada. Nuestro negocio, condición financiera y resultados de nuestras operaciones podrían verse afectados negativamente por la ocurrencia de cualquiera de estos eventos.

No podemos asegurar que cualquier acto de expropiación por parte del gobierno argentino, cambios en las leyes y regulaciones aplicables, o interpretaciones judiciales o administrativas adversas de dichas leyes y regulaciones no tendrán un efecto material adverso en nuestra operación y negocio, o en la economía argentina en general y, como resultado, afectar negativamente nuestra condición financiera, nuestros resultados operativos.

La intervención del gobierno puede afectar negativamente a la economía argentina y, como resultado, a nuestro negocio y resultados operativos en Argentina.

En el pasado, el gobierno argentino ha intervenido directamente en la economía a través de expropiaciones, nacionalizaciones, controles de precios y controles de cambio, entre otros.

Históricamente, el gobierno argentino ha adoptado medidas para controlar directa o indirectamente el acceso de empresas privadas e individuos al comercio exterior y a los mercados de cambio, tales como restringir su libre acceso e imponer la obligación de repatriar y vender en el mercado local de cambios todas las divisas obtenidas de las exportaciones. Estas regulaciones nos impiden y limitan compensar el riesgo derivado de nuestra exposición al dólar estadounidense. Nuestro negocio y operaciones en Argentina también pueden verse afectados negativamente por medidas adoptadas por el gobierno argentino para abordar la inflación y promover un crecimiento macroeconómico sostenible.

No podemos asegurar que las políticas implementadas por el gobierno argentino para revertir la baja tasa de crecimiento económico, el escenario de alta inflación y los desequilibrios macroeconómicos, no afecten negativamente a nuestro negocio, resultados operativos, condición financiera, valor de nuestros valores y capacidad para cumplir con nuestras obligaciones financieras.

La economía de Argentina es muy sensible a los desarrollos políticos locales, que en el pasado han tenido un impacto adverso en el nivel de inversión. Los desarrollos futuros pueden afectar negativamente a la economía argentina y, a su vez, a nuestro negocio, resultados operativos, condición financiera, valor de nuestros valores y nuestra capacidad para cumplir con nuestras obligaciones financieras.

En el futuro, el gobierno argentino puede imponer más controles de cambio y restricciones a las transferencias al exterior, restricciones al movimiento de capitales u otras medidas en respuesta a la fuga de capitales o una depreciación significativa del peso argentino, lo que podría limitar nuestra capacidad para acceder a los mercados de capitales internacionales. Tales medidas podrían generar tensiones políticas y sociales y socavar las finanzas públicas del gobierno argentino, como ha ocurrido en el pasado, lo que podría tener un efecto adverso en la actividad económica en Argentina y, en consecuencia, afectar negativamente nuestro negocio y resultados operativos y causar una disminución en el valor de mercado de nuestras Obligaciones Negociables.

Las concesiones de explotación de petróleo y gas, permisos de exploración y concesiones de producción en Argentina están sujetos pueden ser revocados y ciertos casos pueden no renovados.

Respecto a las concesiones otorgadas en forma previa a la sanción de la Ley Bases, la Ley de Hidrocarburos es el principal marco regulatorio de la industria de hidrocarburos, ya que creó un sistema de permisos de exploración y concesiones de producción otorgadas por el estado (federal o provincial, dependiendo de la ubicación de los recursos), a través del cual las empresas tienen derechos exclusivos para explorar, desarrollar, explotar y tomar posesión de la producción en el pozo, a cambio de un pago de regalías y la adhesión al régimen fiscal general.

La Ley de Hidrocarburos, según enmiendas, establece que las concesiones de petróleo y gas permanecerán en vigor durante 25 años, con disposiciones especiales de 35 años para concesiones no convencionales y 30 años para concesiones offshore, en cada caso, a partir de la fecha de su adjudicación y sujetas a extensiones por períodos de hasta 10 años cada una. Para ser elegible para una extensión de una concesión bajo las modificaciones de la Ley N° 27.007, los concesionarios deben (i) haber cumplido con sus obligaciones, (ii) estar produciendo hidrocarburos en la concesión en consideración y (iii) presentar un plan de inversión para el desarrollo de dichas áreas según lo solicitado por las autoridades competentes hasta un año antes de la terminación de cada período de la concesión. En el caso de nuevas concesiones concedidas después de la aprobación de la Ley Bases, los términos mencionados anteriormente se aplicarán como regla general, aunque el Poder Ejecutivo provincial o argentino, según corresponda, puede determinar términos de hasta 10 años más al definir los términos y condiciones de la oferta relevante.

El poder y la autoridad para extender el plazo de concesiones, permisos y acuerdos existentes y futuros recaen en el gobierno de la localidad donde se encuentra el activo en cuestión (o en el Gobierno Argentino en el caso de activos ubicados más allá de las 12 millas offshore).

Además, los titulares de concesiones que soliciten extensiones (de acuerdo con la Ley N° 27.007) pueden ser requeridos a pagar regalías adicionales que van desde el 3% hasta un máximo total del 18%. Según la Ley de Hidrocarburos, el incumplimiento de los estándares y obligaciones puede resultar en la imposición de multas, y las violaciones materiales que no se subsanen al vencimiento del período de subsanación relevante pueden resultar en la revocación de la concesión o permiso. No se puede asegurar que nuestras concesiones serán renovadas en el futuro por las autoridades competentes en base a los planes de inversión presentados a tal efecto, o que dichas autoridades no impondrán requisitos adicionales para la renovación de dichas concesiones o permisos.

Asimismo, al 31 de marzo de 2026, Pluspetrol posee una CENCH (según se define más adelante): La Calera. PCN también opera tres CENCH otorgadas a Gas y Petróleo de Neuquén S.A. (“GyP”): Bajo del Choique/La Invernada, Pampa de las Yeguas y Los Toldos I Sur, las cuales fueron concedidas por un período de 35 años y con regalías del 12%. Véase “*Hechos Posteriores*”. No podemos asegurar que futuras leyes que pueda dictar el gobierno argentino no afecten dichas concesiones.

Los permisos de exploración y las concesiones de explotación otorgan un derecho adquirido que no puede ser terminado sin indemnización legal. No obstante, las autoridades provinciales de aplicación pertinentes están facultadas para revocar estas licencias en caso de incumplimiento de las condiciones del permiso o concesión por parte del licenciataria

(artículo 80 de la Ley de Hidrocarburos). Los licenciatarios también pueden renunciar parcial o totalmente, en cualquier momento, a la superficie de un permiso o concesión. Si se renuncia a un permiso de exploración, el licenciatario estará obligado a pagar cualquier monto de inversión comprometido y no cumplido (Secciones 20 y 81 de la Ley de Hidrocarburos).

No se puede asegurar que nuestras concesiones de explotación serán renovadas en el futuro por las autoridades provinciales relevantes en base a los planes de inversión presentados a tal efecto, o que dicha autoridad no impondrá requisitos adicionales para la renovación de dichas concesiones.

Una crisis financiera global o regional y condiciones de crédito y de mercado desfavorables pueden afectar negativamente nuestra liquidez, clientes, negocio y resultados operativos.

Los efectos de una crisis financiera global o regional y la agitación relacionada en el sistema financiero global pueden tener un impacto negativo en nuestro negocio, condición financiera y resultados operativos.

Los efectos de una crisis económica global en nuestros clientes y en nosotros no pueden predecirse. Condiciones económicas globales y locales débiles podrían llevar a una demanda reducida o precios más bajos para la energía, hidrocarburos y productos relacionados con el petróleo y petroquímicos, lo que podría tener un efecto negativo en nuestros ingresos. Factores económicos como el desempleo, la inflación y la falta de disponibilidad de crédito también podrían tener un efecto adverso material en la demanda de energía y, por lo tanto, en nuestra condición financiera y resultados operativos. La situación financiera y económica en Argentina o en otros países de América Latina también puede tener un impacto negativo en nosotros y en terceros con quienes hacemos, o podríamos hacer, negocios. Véase “- La economía argentina puede verse afectada negativamente por los desarrollos económicos en los mercados financieros globales y por efectos de “contagio” más generales de otros mercados financieros, lo que podría tener un efecto adverso material en el crecimiento económico de Argentina”.

La economía argentina puede verse afectada negativamente por los desarrollos económicos en los mercados financieros globales y por efectos de “contagio” más generales de otros mercados financieros, lo que podría tener un efecto adverso material en el crecimiento económico de Argentina.

Los mercados financieros y de valores en Argentina y la economía argentina están influenciados por los efectos de crisis financieras globales o regionales y las condiciones del mercado en otros mercados a nivel mundial. La inestabilidad económica global, como la incertidumbre sobre las políticas comerciales globales, las caídas o aumentos bruscos en los precios de las materias primas, el deterioro de las condiciones económicas en Brasil (el principal socio comercial de Argentina) y de las economías de otros socios comerciales importantes de Argentina, como China o Estados Unidos, las tensiones geopolíticas entre Estados Unidos y varios países extranjeros, el conflicto en curso entre Rusia y Ucrania, y más recientemente entre Israel, Irán y Hamas, y China y Taiwán, las decisiones de la OPEP y otras naciones productoras de petróleo no pertenecientes a la OPEP con respecto a las cuotas de producción de petróleo, discordias idiosincráticas, políticas y sociales, ataques terroristas, rebajas de la deuda soberana, una pandemia, cambios en las políticas comerciales y regulatorias de Estados Unidos, podrían impactar la economía argentina y poner en peligro la capacidad de Argentina para corregir sus desequilibrios macroeconómicos existentes, entre otros. Aunque las condiciones económicas varían de un país a otro, las reacciones de los inversores a los eventos que ocurren en un país a veces demuestran un efecto de “contagio” en el que toda una región o clase de inversión es desfavorecida por los inversores internacionales.

En consecuencia, no se puede asegurar que la economía y los mercados de valores argentinos no se verán afectados negativamente por eventos que afecten al mundo, una región en particular, economías desarrolladas, mercados emergentes o cualquiera de los principales socios comerciales de Argentina, lo que a su vez podría afectar negativamente nuestro negocio, condición financiera y resultados operativos, y el valor de mercado de nuestras Obligaciones Negociables. Además, una devaluación significativa de las monedas de nuestros socios comerciales o competidores comerciales puede afectar negativamente la competitividad de Argentina y, en consecuencia, afectar negativamente la economía de Argentina y nuestra condición financiera y resultados operativos, incluida nuestra capacidad para cumplir con las obligaciones de deuda financiera.

Si no logramos abordar adecuadamente los riesgos reales y percibidos de deterioro institucional y corrupción puede afectar negativamente la economía y la situación financiera de Argentina y, en consecuencia, nuestro negocio.

La falta de un marco institucional sólido y transparente para los contratos con el gobierno argentino y sus agencias, así como las acusaciones de corrupción, han afectado y continúan afectando a Argentina. En la encuesta del Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional de 2026 de 182 países, Argentina se ubicó en el puesto 36 (siendo uno el país menos corrupto y 182 el más corrupto), subiendo de la posición 104 que ocupaba en la encuesta anterior correspondiente al año 2025.

A la fecha de este Suplemento, existen varias investigaciones en curso sobre acusaciones de lavado de dinero y corrupción que están siendo llevadas a cabo por el Ministerio Público Argentino. Las empresas involucradas en las investigaciones pueden estar sujetas, entre otras consecuencias, a una disminución en sus calificaciones crediticias, reclamaciones presentadas por sus inversores, y pueden experimentar restricciones en su acceso a financiamiento a

través de los mercados de capitales, junto con una disminución en sus ingresos. El resultado potencial de estas y otras investigaciones en curso relacionadas con la corrupción es incierto, pero ya han tenido un impacto adverso en la imagen y reputación de las empresas implicadas, así como en la percepción general del mercado sobre la economía, el entorno político y los mercados de capitales en Argentina. No tenemos control ni podemos predecir el resultado de tales investigaciones o acusaciones ni su efecto sobre la inestabilidad política y económica argentina, ni podemos predecir el efecto adverso sobre nuestras actividades comerciales y resultados operativos.

Reconociendo que no abordar estos problemas podría aumentar el riesgo de inestabilidad política, distorsionar los procesos de toma de decisiones y afectar negativamente la reputación internacional de Argentina y su capacidad para atraer inversión extranjera, el gobierno argentino ha anunciado varias medidas destinadas a fortalecer las instituciones argentinas y reducir la corrupción. Estas medidas incluyen la reducción de sentencias penales a cambio de cooperación con el gobierno en investigaciones de corrupción, un mayor acceso a la información pública, la restitución al estado de activos de funcionarios corruptos, el aumento de los poderes de la Oficina Anticorrupción, la presentación de un proyecto de una nueva ley de ética pública, entre otras. La capacidad del gobierno argentino para implementar estas iniciativas es incierta, ya que estaría sujeta a revisión judicial independiente, así como al apoyo legislativo de los partidos de oposición.

A su vez, esto podría impactar nuestra capacidad para atraer nuevos inversores a nuestra empresa, lo que podría afectar nuestra situación financiera y el valor de mercado de nuestras Obligaciones Negociables.

El Gobierno Federal Argentino o las Provincias, según corresponda, son propietarios de las reservas de hidrocarburos ubicadas en el subsuelo de Argentina.

La Ley de Hidrocarburos establece que los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos ubicados en el territorio de Argentina y en su plataforma continental pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Gobierno Federal o de las Provincias, dependiendo de la ubicación de dichos yacimientos. Si los yacimientos de hidrocarburos están ubicados más allá de las 12 millas náuticas medidas desde la línea de base establecida por la Ley N.º 23.968, pertenecen al Gobierno Federal, hasta el límite exterior de la plataforma continental. Los yacimientos de hidrocarburos ubicados hasta una distancia de 12 millas náuticas dentro de sus territorios medidas desde la línea de base establecida por la Ley N.º 23.968 (incluidos aquellos situados en el mar adyacente a sus costas) pertenecen a las Provincias, incluidos aquellos situados en el mar adyacente a sus costas. Los yacimientos de hidrocarburos ubicados dentro del territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le pertenecen a ella. Los yacimientos de hidrocarburos ubicados en el lecho y subsuelo del Río de la Plata, desde la costa hasta una distancia máxima de 12 millas náuticas sin exceder la línea establecida en el Artículo 41 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, pertenecen a la Provincia de Buenos Aires o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda a sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las regulaciones establecidas en el Capítulo VII de dicho instrumento. Los yacimientos de hidrocarburos ubicados dentro del territorio de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, incluidos aquellos situados en el mar adyacente a sus costas hasta una distancia de 12 millas náuticas medidas desde la línea de base establecida por la Ley N.º 23.968, le pertenecen a ella, respetando las disposiciones establecidas en el Acuerdo firmado el 8 de noviembre de 1994 entre la provincia de Tierra del Fuego y la provincia de Santa Cruz. Sin embargo, la exploración y producción de petróleo y gas natural se lleva a cabo mediante permisos de exploración y concesiones de explotación otorgados a empresas públicas y privadas. El acceso a las reservas de petróleo crudo y gas natural es esencial para la producción sostenida y la generación de ingresos de una empresa de petróleo y gas, y nuestra capacidad para generar ingresos se vería material y adversamente afectada si el gobierno argentino o provincial, según corresponda, restringiera o impidiera que exploremos o extraigamos cualquiera de las reservas de petróleo crudo y gas natural que nos ha asignado o si no podemos competir eficazmente con otras empresas de petróleo y gas en futuras rondas de licitación para derechos adicionales de exploración y producción en Argentina. Véase “*Descripción del sector donde la Emisora desarrolla su actividad - La industria del gas y petróleo en la Argentina*” del Prospecto.

Riesgos Relativos a las Obligaciones Negociables

Podría no desarrollarse, o no mantenerse, un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables ofrecidas en el presente son nuevos valores para los cuales actualmente no existe un mercado de negociación activo y no podemos asegurarle que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables, o, si se desarrolla, que se mantendrá. Si no se desarrolla o no se mantiene un mercado de negociación, los tenedores de las Obligaciones Negociables pueden experimentar dificultades para revender las Obligaciones Negociables o pueden no ser capaces de venderlas a un precio atractivo o en absoluto. Además, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá del número de tenedores de las Obligaciones Negociables, del interés de los intermediarios de valores en crear un mercado para las Obligaciones Negociables y otros factores. Por lo tanto, puede desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables, aunque puede no ser líquido. Solicitaremos que las Obligaciones Negociables sean listadas y negociadas en la BYMA y negociadas en A3 Mercados, pero no podemos asegurarle que dichas solicitudes serán aprobadas o, si son aceptadas, que se mantendrán. Si las Obligaciones Negociables se negocian después de su emisión inicial, pueden negociarse con un descuento respecto a su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés prevalecientes, el mercado de valores similares, las condiciones económicas generales, nuestro desempeño financiero y perspectivas

comerciales y otros factores.

Las Obligaciones Negociables estarán sujetas a restricciones a las transferencias que podrían limitar la capacidad de los tenedores para revender sus Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables no han sido ni serán registradas conforme a la Securities Act ni bajo las leyes de valores de ningún estado de los Estados Unidos, y no podrán ser ofrecidas ni vendidas dentro de los Estados Unidos ni a, o para la cuenta o beneficio de, personas estadounidenses, salvo de conformidad con una exención de, o en una transacción no sujeta a, los requisitos de registro de la Securities Act y las leyes estatales de valores que resulten aplicables. Dichas exenciones incluyen ofertas y ventas que se realicen fuera de los Estados Unidos en cumplimiento con la Regulación S y de acuerdo con cualquier ley de valores aplicable de cualquier otra jurisdicción, así como ventas a compradores institucionales calificados según la definición de la Regla 144A. En consecuencia, las Obligaciones Negociables solo podrán ser ofrecidas y vendidas (a) a “Compradores Institucionales Calificados” (según se define en la Regla 144A) en cumplimiento con la Regla 144A; (b) conforme a ofertas y ventas que se realicen fuera de los Estados Unidos en cumplimiento con la Regulación S; (c) conforme a otra exención de registro bajo la Securities Act; o (d) conforme a una declaración de registro vigente bajo la Securities Act, y, en cada caso, de acuerdo con las leyes de valores aplicables de cualquier estado de los Estados Unidos o de cualquier otra jurisdicción. Estas restricciones podrían limitar su capacidad para revender cualquier Obligación Negociable que adquiera. Las ofertas y ventas de las Obligaciones Negociables también pueden estar sujetas a restricciones de transferencia en otras jurisdicciones. Para una discusión sobre ciertas restricciones a la reventa y transferencia, véase “Restricciones a las Transferencias.” En consecuencia, un tenedor de Obligaciones Negociables debe ser capaz de asumir el riesgo económico de su inversión en las Obligaciones Negociables durante el plazo de los mismos.

Los controles de cambio y las restricciones sobre transferencias al extranjero pueden afectar la posibilidad de recibir pagos bajo las Obligaciones Negociables o repatriar la inversión en las Obligaciones Negociables.

El gobierno argentino y el BCRA han implementado ciertos controles de cambio y restricciones de transferencia, limitando sustancialmente la capacidad de las empresas para retener moneda extranjera o realizar pagos al extranjero. Las restricciones incluyen restricciones para exportaciones e importaciones de bienes y servicios, activos extranjeros, transacciones de no residentes, deuda financiera, deudas entre residentes, ganancias y dividendos, y sistemas de información, entre otros (incluyendo, en el pasado reciente, planes de refinanciamiento obligatorios). Ver “Controles de Cambio” del presente.

Bajo las regulaciones del Régimen Cambiario (tal como se define más adelante) actualmente en vigor, el acceso al MLC argentino para realizar pagos anticipados de capital e intereses bajo endeudamiento financiero externo con más de tres días hábiles de anticipación a su fecha de vencimiento requiere la aprobación previa del BCRA o estar sujeto a ciertos requisitos obligatorios. Aunque el acceso al MLC argentino está actualmente permitido para los deudores para el pago de capital o intereses de endeudamiento financiero externo (como las Obligaciones Negociables), en la medida en que se cumplan ciertos requisitos (incluyendo, entre otros, que el emisor (i) haya liquidado los ingresos resultantes de la emisión de las Obligaciones Negociables a través del MLC, (ii) haya informado dicha deuda (de conformidad con lo requerido por la Comunicación “A” 6401 tal como fuera modificada o complementada por las Comunicaciones “A” 6795 y 8304) al BCRA, y (iii) haya cumplido con los requisitos generales para la transferencia de fondos a través del MLC (según este término se define más adelante), en cada caso, de acuerdo con el Régimen Cambiario, no podemos garantizar que no se establecerán otras restricciones adicionales para la compra o transferencia de moneda extranjera para el pago de las Obligaciones Negociables en el futuro. En tal situación, el BCRA puede no autorizar estas operaciones y, por lo tanto, impedir a la Emisora de cumplir con sus obligaciones de deuda denominadas en moneda extranjera, incluidas las Obligaciones Negociables.

Los eventos en otros países pueden afectar negativamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables puede verse afectado negativamente por eventos en los mercados financieros internacionales y las condiciones económicas mundiales. Los mercados de valores argentinos están influenciados, en diversos grados, por las condiciones económicas y de mercado en otros países, especialmente aquellos en América Latina y otros mercados emergentes. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores en un país puede afectar los valores de los emisores en otros países, incluida Argentina. No podemos asegurarle que el mercado de valores de los emisores argentinos no se verá afectado negativamente por eventos en otros lugares o que dichos desarrollos no tendrán un impacto negativo en el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Por ejemplo, un aumento en las tasas de interés en un país desarrollado, como Estados Unidos, o un evento negativo en un mercado emergente, puede inducir una salida significativa de capitales de Argentina y deprimir el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

Podría haber conflictos de intereses entre los accionistas de la Sociedad y los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Eventualmente, podría haber conflictos de intereses entre los accionistas de la Emisora por un lado, y los tenedores de las Obligaciones Negociables por el otro. No es posible asegurar que cualquier conflicto actual, o futuro que pudiera ocurrir, será resuelto a favor de los tenedores de las Obligaciones Negociables. Por el contrario, en el pasado hemos

recibido apoyo crediticio de nuestra controlante y de ciertas afiliadas, incluyendo la Línea de Crédito Comprometida (según se define más adelante), como se describe en el apartado "*Principales Accionistas y Operaciones Con Partes Relacionadas—Préstamos Intercompany*". No se puede asegurar que continuaremos recibiendo apoyo de nuestra controlante o de cualquiera de sus afiliadas en el futuro, ni que la Línea de Crédito Comprometida permanecerá vigente y no será cancelada.

La Sociedad no puede garantizar que las calificaciones crediticias correspondientes a las Obligaciones Negociables no serán reducidas, suspendidas ni retiradas por las calificadoras

Las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables pueden cambiar luego de su emisión. Dichas calificaciones son de alcance limitado y no consideran todos los riesgos significativos relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables, si no que más bien reflejan solamente las opiniones de las agencias calificadoras al momento en que se emiten las calificaciones. Puede obtener una explicación acerca del significado de dichas calificaciones de las agencias calificadoras. La Sociedad no puede garantizar que dichas calificaciones crediticias permanecerán en vigencia por un período de tiempo determinado ni que las mismas no serán reducidas, suspendidas o retiradas por las agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias, las circunstancias así lo ameritan. Una baja, suspensión o retiro de dichas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Los acontecimientos negativos en nuestro negocio, situación financiera y resultados de operaciones u otros factores podrían causar que las agencias de calificación reduzcan las calificaciones crediticias, o las perspectivas de calificación, de nuestra deuda a corto y largo plazo, lo que puede afectar nuestra capacidad de obtener nuevo financiamiento o refinanciar nuestros préstamos actuales y aumentar nuestros costos de emisión de nuevos instrumentos de deuda. Cualquiera de estos factores podría afectar negativamente nuestro negocio.

La Sociedad puede rescatar las Obligaciones Negociables antes del vencimiento

Las Obligaciones Negociables son rescatables a opción de la Sociedad en ciertas circunstancias enumeradas en "*Descripción de las Obligaciones Negociables*" de este Suplemento. La Sociedad puede optar por rescatar las Obligaciones Negociables en momentos en que las tasas de interés vigentes sean relativamente bajas. En función de ello, un inversor puede no poder reinvertir el producido del rescate en un título valor comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la de las Obligaciones Negociables.

Los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían tener dificultades para ejecutar sentencias contra la Sociedad o sus directores, funcionarios y personas controladoras.

La Sociedad está constituida bajo las leyes de Argentina y su principal lugar de negocios está en Argentina. Todos sus directores, funcionarios y personas controladoras residen en Argentina. Además, todos o una parte sustancial de sus activos y los activos de sus directores, funcionarios y personas controladoras están ubicados en Argentina o en otros lugares fuera de los Estados Unidos. Como resultado, puede ser difícil para los tenedores de las Obligaciones Negociables efectuar la notificación de un proceso dentro de los Estados Unidos a dichas personas o hacer cumplir sentencias contra ellas, incluyendo cualquier acción basada en responsabilidades civiles bajo las leyes de los Estados Unidos u otras leyes no argentinas. Basado en la opinión de los asesores legales argentinos de la Sociedad, hay dudas sobre la ejecutabilidad contra dichas personas en Argentina, ya sea en acciones originales o en acciones para hacer cumplir sentencias de tribunales de los Estados Unidos u otros tribunales no argentinos, de responsabilidades basadas únicamente en las leyes de los Estados Unidos u otras leyes no argentinas. El reconocimiento y la ejecución de sentencias extranjeras serían reconocidos y ejecutados por los tribunales en Argentina; siempre que se cumplan los requisitos de la ley argentina.

Además, bajo la ley argentina, no serán embargados los activos ubicados en Argentina que los tribunales argentinos califiquen como de utilización para la prestación de servicios públicos esenciales (principalmente activos relacionados con la distribución y transporte de gas natural). Si un tribunal argentino hace tal determinación con respecto a cualquiera de los activos de la Compañía, a menos que el Gobierno argentino ordene la liberación de dichos activos, aquellos no estarán sujetos a embargo, ejecución forzada u otros procesos legales y la capacidad de cualquiera de nuestros acreedores para ejecutar una sentencia contra dichos activos puede verse afectada negativamente.

Los pagos de sentencias contra la Sociedad respecto a las Obligaciones Negociables podrían ser en Pesos y no se permite a los inversores adquirir Dólares Estadounidenses en el MLC con dichos Pesos Argentinos.

En el caso de que se inicien procedimientos en contra de la Sociedad en Argentina, ya sea para ejecutar una sentencia o como resultado de una acción original presentada en Argentina, es posible que no se le exija a la Sociedad cumplir con esas obligaciones en una moneda distinta a los Pesos o la moneda entonces aplicable de Argentina. Como resultado, los inversores podrían sufrir una falta de Dólares si obtienen una sentencia o una distribución en quiebra en Argentina si los inversores no pueden adquirir en el MLC argentino los Dólares equivalentes al tipo de cambio vigente. Según las regulaciones de control de cambios existentes, los inversores extranjeros no pueden adquirir Dólares en los mercados de cambio oficiales con los ingresos de la recaudación de Pesos recibidos (ya sea del deudor o mediante la ejecución de obligaciones contra los activos del deudor) en pago de intereses o capital de la deuda.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios

En caso que la Sociedad se encontrare sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras, Ley N°24.522 y sus modificatorias (la "Ley de Concursos y Quiebras"), y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

Entre otras cuestiones, bajo la Ley de Concursos y Quiebras, las obligaciones bajo las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertas preferencias legales, incluyendo reclamaciones por salarios, sueldos, seguridad social, impuestos y honorarios y gastos judiciales. Si estamos sujetos a procedimientos de quiebra, reorganización judicial o extrajudicial o su equivalente, los derechos de los tenedores de Obligaciones Negociables estarán subordinados a las preferencias legales mencionadas y, como resultado, la capacidad de pagar los montos pendientes bajo las Obligaciones Negociables puede verse afectada. Las Obligaciones Negociables no están garantizados por ninguno de nuestros activos. Cualquier reclamación de los acreedores garantizados con respecto a nuestros activos que aseguren su financiamiento tendrá prioridad sobre cualquier reclamación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con respecto a esos activos.

Además, la Ley de Concursos y Quiebras establece que, en el caso de títulos valores emitidos en serie, como las Obligaciones Negociables, sus tenedores participarán en la votación para obtener el consentimiento necesario para aprobar un acuerdo con los acreedores y/o la reestructuración de nuestras deudas, sujeto a un procedimiento para el cálculo de mayorías que es diferente al procedimiento requerido para otros acreedores quirografarios. En particular, el artículo 45 bis de la Ley de Concursos y Quiebras establece que, en el caso de títulos valores, como las Obligaciones Negociables, el emisor obtendrá el consentimiento para una propuesta de reorganización y/o un acuerdo de reestructuración mediante un procedimiento que se describe de la siguiente manera: (1) los tenedores de dichos valores se reunirán en una asamblea convocada por el fiduciario o el juez del concurso; (2) en dicha asamblea, los tenedores de dichos valores aceptarán o rechazarán la propuesta de la sociedad insolvente y, en caso de que la propuesta sea aceptada por los acreedores, los tenedores de dichos valores manifestarán sus preferencias respecto de las alternativas propuestas por la sociedad insolvente; (3) la aceptación de la propuesta se calculará teniendo en cuenta el monto de capital representado por aquellos tenedores de dichos valores que voten favorablemente la propuesta y se considerará como otorgada por una sola persona; el rechazo de la propuesta también se considerará como emitido por una sola persona; (4) la aceptación será publicada por el fiduciario o cualquier otra persona designada por los tenedores de dichos valores; (5) no será necesaria la asamblea de tenedores de dichos valores en caso de que el contrato que rige dichos valores o la ley aplicable establezca un método alternativo para obtener el consentimiento de los tenedores de dichos valores, siempre que el juez lo considere adecuado; (6) en caso de que el fiduciario sea admitido como acreedor en el proceso (de acuerdo con el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras), el fiduciario podrá dividir su voto en dos para representar a aquellos tenedores de dichos valores que voten favorablemente y a aquellos que rechacen la propuesta; para el cálculo de la mayoría, dichos votos se computarán como emitidos por dos personas; (7) el mismo procedimiento será aplicable a otros representantes colectivos; y (8) en todos los casos, el juez podrá dictar medidas para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad del procedimiento para obtener su conformidad. Además, la jurisprudencia ha establecido que aquellos tenedores de notas que no asistan a una asamblea para votar o que se abstengan de votar no serán contabilizados a los efectos del cálculo de dichas mayorías. Como resultado de los procedimientos de reorganización, el poder de negociación de los tenedores de notas puede verse reducido en relación con nuestros otros acreedores financieros y comerciales. El precio al que los tenedores podrán vender sus Obligaciones Negociables antes del vencimiento dependerá de una serie de factores y podrá ser sustancialmente inferior al monto originalmente invertido por los tenedores.

Existe incertidumbre respecto al tratamiento fiscal de las Obligaciones Negociables para los tenedores en ciertas jurisdicciones y, como resultado, los pagos a los inversores residentes a efectos fiscales en ciertas jurisdicciones consideradas "no cooperantes" o que canalizaron su inversión a través de dichas jurisdicciones pueden estar sujetos a retenciones fiscales.

En diciembre de 2017 Argentina introdujo una reforma tributaria integral que, entre otros asuntos, tiene un impacto en el tratamiento fiscal de las Obligaciones Negociables para tenedores que residen en jurisdicciones "no cooperantes". Aunque los Estados Unidos y muchos otros países desarrollados actualmente no se consideran jurisdicciones "no cooperantes", no hay garantías de que la lista de jurisdicciones consideradas como "no cooperantes" no cambiará en el futuro.

En este sentido, las regulaciones tributarias argentinas actualmente aplicables prevén que los pagos de intereses a los tenedores de las Obligaciones Negociables que residen en esas jurisdicciones o que canalizaron su inversión a través de dichas jurisdicciones estarán sujetos a una retención de impuestos del 35%, y la Compañía no elevará al íntegro el pago a esos tenedores en tales circunstancias.

La lista oficial de jurisdicciones consideradas "no cooperantes" a efectos fiscales a la fecha de este Suplemento fue publicada bajo el Artículo 24 del Decreto N.º 862/2019, modificado entre otros por el Decreto N.º 398/2026. Las autoridades tributarias argentinas deberán informar las actualizaciones para modificar esta lista.

Para verificar las jurisdicciones que actualmente son consideradas como cooperantes, por favor ver "*Información Adicional—Carga Tributaria—Fondos con origen en países no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal*". Como resultado de esta incertidumbre, las Obligaciones Negociables podrían sufrir una reducción de liquidez, lo que podría afectar negativamente al precio de mercado y a la comerciabilidad de las mismas.

Las Obligaciones Negociables no están garantizadas y están subordinadas estructuralmente a las obligaciones de deuda existentes y futuras de nuestras subsidiarias.

Las Obligaciones Negociables no están garantizadas y están subordinadas estructuralmente a toda la deuda y otras obligaciones de cualquier subsidiaria que podamos tener en el futuro; su derecho a recibir pagos sobre las Obligaciones Negociables podría verse afectado negativamente si nuestra empresa matriz o cualquiera de sus subsidiarias se declara en quiebra, se liquida o reorganice. Es posible que no podamos recomprar las Obligaciones Negociables en caso de un evento de recompra por cambio de control. Aunque la Escritura contiene limitaciones sobre la prenda de activos, existen excepciones significativas a tales limitaciones.

El incumplimiento de los convenios restrictivos en nuestros acuerdos podría acelerar nuestras obligaciones de reembolso bajo nuestra deuda.

Nuestras facilidades de crédito pendientes y los valores de deuda locales contienen una serie de convenios restrictivos y cualquier arreglo de financiamiento adicional en el que entremos (incluyendo las Obligaciones Negociables) puede contener convenios restrictivos adicionales, tales como, pero no limitados a, ciertos convenios financieros que nos requieren mantener ratios financieros específicos. Estos convenios restringen o prohíben muchas acciones, incluyendo, pero no limitándose a, nuestra capacidad para incurrir en deuda, crear o permitir la existencia de gravámenes, hacer pagos de ciertas deudas, pagar dividendos, hacer inversiones, participar en transacciones con accionistas y afiliados, emitir acciones de capital, vender ciertos activos y participar en fusiones y consolidaciones o en transacciones de venta y arrendamiento posterior.

Como resultado de los convenios y restricciones contenidos en nuestra deuda pendiente, estamos limitados en cómo conducimos nuestro negocio y puede que no seamos capaces de competir efectivamente o aprovechar nuevas oportunidades de negocio. Cualquier incumplimiento de estos convenios podría resultar en un incumplimiento de dicha deuda.

A la fecha de este Suplemento, estamos en cumplimiento con los convenios y restricciones contenidos en nuestra deuda pendiente. No podemos asegurarle que seremos capaces de mantener el cumplimiento de los convenios en el futuro y, si no lo hacemos, que seremos capaces de obtener dispensas de las partes apropiadas y/o enmendar los convenios. Al mismo tiempo, hay excepciones a muchos de estos convenios, y no podemos asegurarle que las limitaciones mencionadas anteriormente lo protegerán en todas las circunstancias.

Tenemos una deuda subordinada significativa. Aunque está profundamente subordinada, podemos hacer pagos sobre dicha deuda siempre que cumplamos con ciertas pruebas financieras. La cantidad de dicha deuda y el gasto de intereses asociado no están incluidos en el cálculo de nuestros ratios de apalancamiento o ratios de cobertura de intereses.

DESTINO DE LOS FONDOS

Estimamos que los ingresos brutos provenientes de la oferta de las Obligaciones Negociables (después del pago de honorarios y gastos) serán de aproximadamente US\$500.000.000. Tenemos la intención de utilizar los fondos netos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, del Artículo 15 de la Sección III, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, y demás leyes y regulaciones aplicables, para uno o más destinos, y en el orden, que se detalla a continuación:

- (a) inversiones en activos fijos ubicados en la Argentina;
- (b) el repago, precancelación y/o refinanciación de deudas existentes (hasta un 40% del valor nominal de las Obligaciones Negociables);
- (c) integración de capital de trabajo en la Argentina;
- (d) adquisición de empresas o fondos de comercio ubicados en la Argentina;
- (e) aportes de capital en y/o financiamiento de actividades comerciales de ciertas subsidiarias o empresas vinculadas; y/o
- (f) necesidades generales de financiamiento relacionadas con nuestras actividades comerciales.

La Emisora utilizará los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables antes de la Fecha de Vencimiento y en cualquier caso dentro de los plazos establecidos por el Artículo 15 de la Sección III, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV o aquella norma que resulte de aplicación.

Pendiente la aplicación de fondos, dichos fondos podrán invertirse en inversiones temporales a corto plazo, incluyendo, sin limitación, valores negociables de alta calidad, depósitos a plazo fijo e instrumentos del mercado monetario, cuyas aplicaciones transitorias no podrán exceder del plazo establecido en el Inciso 4 del Artículo 15, Sección III, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV.

Los activos físicos comprenden una variedad de bienes tangibles, incluyendo, pero no limitándose a, sin limitación, inversiones en terrenos y edificios, propiedades mineras, pozos y equipos relacionados, equipos de destilerías y plantas petroquímicas, equipos de transporte, materiales y equipos en almacenamiento, perforaciones exploratorias, equipos de comercialización.

Respecto al inciso (b), se aclara que las deudas existentes a repagar podrán constituir en mutuos y préstamos bancarios y se podrá utilizar hasta el 40% del valor nominal de las Obligaciones Negociables para dicho destino. La tasa de interés de estos mutuos y préstamos bancarios es entre 0% y 6,5%, con vencimientos durante el 2026. Para mayor información respecto del endeudamiento de la Sociedad véase la sección “*Antecedentes Financieros – Capitalización y Endeudamiento*” del Suplemento.

El capital de trabajo incluye todos aquellos conceptos que afectan los activos y pasivos de corto plazo tales como la compra de bienes para la reventa, inventarios y gastos relacionados, la compra de crudo sin refinar, pago de servicios utilizados en Argentina, pago a proveedores relacionados a la operación/actividad de la Sociedad, pago de impuestos, tasas y regalías, y el pago de sueldos a empleados, entre otros.

El uso y la asignación de los ingresos netos derivados de la colocación y emisión de las Obligaciones Negociables están sujetos a diversos factores fuera de nuestro control, incluyendo condiciones económicas y de mercado. Cualquier cambio en estos u otros factores puede hacer necesario o conveniente que revisemos, a nuestra discreción, el uso de los ingresos netos. Por lo tanto, podremos modificar los usos antes mencionados en función de nuestra estrategia comercial, dentro del alcance del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, del Artículo 15 de la Sección III, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, y demás leyes y regulaciones aplicables, siendo que cualquier desvío relevante al plan comprometido, será informado oportunamente conforme es solicitado por dichas normas.

ANTECEDENTES FINANCIEROS

Los inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán leer la presente sección, como así también la sección “Antecedentes financieros” del Prospecto. Asimismo, como Anexo I al presente Suplemento se ha incluido información financiera y operativa adicional en el contexto del documento preparado en idioma inglés a los efectos de la emisión internacional de las Obligaciones Negociables, a los fines de mantener simetría de información y trato igualitario entre inversores.

Capitalización y endeudamiento:

El siguiente cuadro desglosa el endeudamiento total de la Emisora, clasificando las deudas según su tipo al 31 de marzo de 2026 y al 26 de mayo de 2026, ambos en valores históricos.

(Expresado en miles de Pesos)	Al 31 de marzo de 2026	Al 26 de mayo de 2026 (1)
Proveedores terceros	472.604.273	424.984.347
Obligaciones negociables	2.237.692.087	2.261.675.525
Préstamos financieros y financiación de importaciones	337.913.317	290.553.907
Préstamos no bancarios	320.440.069	272.601.166
Préstamos financieros con sociedades relacionadas	956.889.365	981.929.726
Pasivos por arrendamientos	23.134.600	23.331.126
	4.348.673.711	4.255.075.797

Al 31 de marzo de 2026 y a la fecha de este Suplemento la Emisora no tiene emitidos pagarés electrónicos, cheques electrónicos y/o cheques de pago diferido, y/o cualquier otro instrumento de endeudamiento distinto a las obligaciones negociables, que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad.

El siguiente cuadro indica el vencimiento de las obligaciones de pago de la Emisora en los tramos que se detallan a continuación desde el 31 de marzo de 2026:

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Proveedores terceros	472.604.273	-	-	-
Obligaciones Negociables	46.869.575	1.494.244	1.319.091	2.188.009.177
Préstamos financieros y financiación de importaciones	12.835.821	59.042.496	44.915.000	221.120.000
Préstamos no bancarios	52.819.713	56.727.156	72.693.200	138.200.000
Préstamos financieros con sociedades relacionadas	472.028	51.868.720	109.054.039	795.494.578
Pasivos por arrendamientos	674.444	1.348.886	2.048.956	19.062.314

El siguiente cuadro indica el vencimiento de las obligaciones de la Emisora en los tramos que se detallan a continuación desde la fecha del presente Suplemento:

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Proveedores terceros	424.984.347	-	-	-
Obligaciones Negociables	36.670.114	3.274.144	-	2.221.731.267
Préstamos financieros y financiación de importaciones	16.961.989	28.066.918	49.105.000	196.420.000
Préstamos no bancarios	37.654.203	60.834.663	33.812.300	140.300.000
Préstamos financieros con sociedades relacionadas	63.634.621	-	110.263.560	808.031.545
Pasivos por arrendamientos	684.691	1.369.383	2.088.762	19.188.290

La variación porcentual del endeudamiento total de la Emisora desde el 31 de marzo de 2026: (i) el pasivo total tuvo una variación del -1,98%, (ii) el activo total tuvo una variación del -1,25%, (iii) el patrimonio neto tuvo una variación del -3,41%, (iv) el resultado neto del período finalizado el 31 de marzo de 2026 tuvo una variación del -4101%.

- (1) La información provisoria y no auditada fue tomada al 26 de mayo de 2026 del sistema contable de la Sociedad convertida al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina.

La información financiera incluida en la presente sección es preliminar (excepto por aquella información al 31 de marzo de 2026), no ha sido auditada ni revisada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento al Criterio Interpretativo N° 94 de la CNV.

Capital emitido

El capital emitido al 31 de diciembre de 2025 asciende a Ps. 143.933 miles más el ajuste por conversión de capital de Ps. 132.400.431 miles que corresponden a la diferencia de conversión por variación de tipo de cambio. Al 31 de marzo de 2026 el capital emitido asciende a Ps. 143.933 miles, más el ajuste por conversión de capital de Ps. 125.750.439 miles.

Reserva legal

La reserva legal al 31 de diciembre de 2025 asciende a Ps. 544.893 miles, en comparación con Ps. 386.481 miles al 31 de diciembre de 2024. La variación se explica por la diferencia de conversión por variación de tipo de cambio entre el 31 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2024. Al 31 de marzo de 2026 la reserva legal asciende a Ps. 517.555 miles, la variación se explica por la diferencia de conversión por variación de tipo de cambio entre el 31 de marzo de 2026 y el 31 de diciembre de 2025.

Otras reservas

Las otras reservas al 31 de diciembre de 2025 y al 31 de marzo de 2026 corresponden a un préstamo recibido de Pluspetrol Resources Corporation S.A. que, de acuerdo con la NIC 32, se registró como un instrumento patrimonial, ya que el mismo no devenga intereses ni tiene un esquema específico de repago. La variación se explica por la diferencia de conversión por variación de tipo de cambio entre el 31 de marzo de 2026 y el 31 de diciembre de 2025.

Reservas para futuros dividendos

La reserva para futuros dividendos al 31 de diciembre de 2025 asciende a Ps. 915.111.981 miles, en comparación con Ps. 572.276.383 miles al 31 de diciembre de 2024. La variación se explica por la asignación del resultado del ejercicio al 31 de diciembre de 2024 por Ps. 76.792.733 miles de ganancia, y la diferencia de conversión por variación de tipo de cambio entre el 31 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2024.

Al 31 de marzo de 2026 la reserva para futuros dividendos asciende a Ps. 869.199.146 miles. La variación se explica por la diferencia de conversión por variación de tipo de cambio entre el 31 de marzo de 2026 y el 31 de diciembre de 2025.

Resultados no asignados

Los resultados no asignados al 31 de diciembre de 2025 ascienden a Ps. 29.107.566 miles de pérdida, en comparación con Ps. 76.792.733 miles de ganancia al 31 de diciembre de 2024. La variación se explica por la asignación del resultado del ejercicio al 31 de diciembre de 2024 por Ps. 76.792.733 miles a la reserva para futuros dividendos, por el resultado del ejercicio al 31 de diciembre de 2025 por Ps. 2.282.313 miles de ganancia y por la diferencia de conversión por variación de tipo de cambio entre el 31 de diciembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2024 por Ps. 31.389.879 miles de pérdida.

Al 31 de marzo de 2026 los resultados no asignados ascienden a Ps. 49.916.939 miles de ganancia. La variación se explica por el resultado del período al 31 de marzo de 2026 por Ps. 76.763.078 miles de ganancia y por la diferencia de conversión por variación de tipo de cambio entre el 31 de marzo de 2026 y el 31 de diciembre de 2025.

Endeudamiento

La deuda total al 31 de diciembre de 2025 asciende a Ps. 4.236.988.054 miles, en comparación con Ps. 1.716.232.188 miles al 31 de diciembre de 2024. La variación se explica principalmente por el incremento en las deudas financieras para financiar capital de trabajo e inversiones y refinanciar vencimientos de deuda.

La deuda total al 31 de marzo de 2026 asciende a Ps. 4.348.673.711 miles. La variación respecto al 31 de diciembre de 2025 se explica principalmente por la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 6.

Capital de trabajo

Al 31 de diciembre de 2025, las disponibilidades de liquidez alcanzaron los Ps. 781.475.781 miles por saldos en bancos e inversiones en activos financieros de corto plazo, y al 31 de diciembre de 2024, las disponibilidades de liquidez alcanzaron los Ps. 65.164.412 miles por saldos en bancos. El índice de liquidez corriente al 31 de diciembre de 2025 era de 1,47 y al 31 de diciembre de 2024 era de 0,54. Asimismo, al 31 de diciembre de 2025 y 31 de diciembre de 2024, la Sociedad tenía un capital de trabajo positivo de Ps. 544.753.120 miles y negativo de Ps. 331.426.496 miles, respectivamente.

Al 31 de marzo de 2026, las disponibilidades de liquidez alcanzaron los Ps. 1.046.924.359 miles por saldos en bancos e inversiones en activos financieros de corto plazo. El índice de liquidez corriente al 31 de marzo de 2026 es de 1,56. Asimismo, al 31 de marzo de 2026 la Sociedad tiene un capital de trabajo positivo de Ps. 653.666.947 miles.

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

Los Estados Financieros de la Sociedad deben leerse junto con la sección “Antecedentes Financieros” del Prospecto y con la información que se expone en el “Anexo I - Resultados de Producción y Otros Datos Operativos” del presente Suplemento que se ha incluido como información financiera y operativa adicional en el contexto del documento ha sido preparado en idioma inglés a los efectos de la emisión internacional de las Obligaciones Negociables, a los fines de mantener simetría de información y trato igualitario entre inversores. Los resultados actuales y la época de los hechos pueden diferir significativamente de los analizados en las declaraciones sobre hechos futuros de la Sociedad como resultado de diversos factores, incluso aquellos descriptos en “Factores de Riesgo” y en otras secciones de este Suplemento. Se recomienda leer la sección “Declaraciones sobre Hechos Futuros” y “Factores de Riesgo” que se exponen en otras partes de este Suplemento y del Prospecto para ver un análisis de factores importantes que podrían provocar que los resultados reales difieran significativamente de los resultados que se describen o infieren de las declaraciones sobre hechos futuros contenidas en el presente. Los inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán leer la presente sección, como así también la sección “Antecedentes financieros” del Prospecto en lo que respecta a la información contable y financiera consolidada de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025 y 2024 y al 31 de marzo de 2026 y 2025.

INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA

Este resumen no pretende ser completo, y podría no contener toda la información que es de importancia o relevante para los inversores. Antes de invertir en las Obligaciones Negociables, es necesario leer detenidamente este Suplemento y Prospecto en su totalidad para una mejor comprensión de los negocios de la Emisora, incluyendo los estados financieros auditados de la Emisora y sus notas relacionadas, así como las secciones tituladas "Información sobre la Emisora", "Factores de Riesgo." y "Antecedentes Financieros - Reseña y perspectiva operativa y financiera" incluidos en otras secciones del Prospecto.

Nuestra historia

Estamos controlados por PRCBV (el "Grupo Pluspetrol"), constituida y existente conforme a las leyes de los Países Bajos. PRCBV posee subsidiarias directas o indirectas que (i) desarrollan, invierten y operan negocios relacionados con la producción, transporte, distribución y comercialización de petróleo y gas en Argentina, Perú, Ecuador y Brasil; y (ii) prestan servicios de fractura en Argentina. A partir del 1 de abril de 2025, el Grupo Pluspetrol incorporó la División de Servicios de Fractura de Weatherford en Argentina. PRCBV también posee subsidiarias directas e indirectas que mantienen inversiones en litio en Argentina, así como inversiones en energías renovables en Uruguay, a saber, los parques eólicos Cerro Grande y Peralta I & II, con una capacidad instalada combinada de 169 MW. Asimismo, el Grupo Pluspetrol cuenta con oficinas corporativas en Uruguay, los Países Bajos y los Estados Unidos. PRCBV es la única propietaria de PRCSA, quien a su vez posee las acciones restantes de nuestra Sociedad (5%). PRCSA es una sociedad que fue constituida en 1995 en las Islas Caimán y en 2021 trasladó su domicilio a Uruguay, adoptando la forma de sociedad anónima de acuerdo con las leyes de Uruguay. En 2024, el Grupo Pluspetrol constituyó una subsidiaria en Brasil, Gas Bridge Comercializadora (GBC), donde se abrió una oficina corporativa.

Los principales activos de petróleo y gas de las compañías del Grupo Pluspetrol, además de nuestros activos en Argentina, incluyen el Bloque 88 y el Bloque 56 en Perú y el Bloque 10 en Ecuador. La mayor parte de la producción del Grupo Pluspetrol se encuentra en Perú, y el resto proviene de Argentina y Ecuador.

El Grupo Pluspetrol cuenta con más de 45 años de experiencia en la región de América Latina y nuestra Sociedad resultó de múltiples reorganizaciones y adquisiciones realizadas por el Grupo Pluspetrol a lo largo de los años, que comenzaron con la fundación del Yacimiento Centenario en Neuquén, Argentina, en 1977, cuando nuestra predecesora ganó una licitación de YPF para llevar a cabo la exploración y recuperación en el Yacimiento Centenario. Para gestionar este proyecto, se constituyó Pluspetrol S.A. (nuestra predecesora). En 1979, el Grupo Pluspetrol adquirió el Yacimiento de Gas de Alta Presión Ramos. En 1996, Pluspetrol S.A. escindió activos, creando Pluspetrol Exploración y Producción S.A., que asumió la Central Térmica Norte y las concesiones petroleras, con excepción del Yacimiento Ramos y la Central Térmica El Bracho. Tras la escisión, Pluspetrol S.A. se convirtió en una compañía energética integrada, rebautizándose como Pluspetrol Energy S.A.

En 1999, el Grupo Pluspetrol adquirió Ave Fénix Energía S.A., que era propietaria de la Central Térmica Ave Fénix en El Bracho, Tucumán. En octubre de 2001, Ave Fénix Energía se expandió hacia los hidrocarburos y se rebautizó como Pluspetrol S.A. (la Sociedad actual), fusionándose con Pluspetrol Exploración y Producción S.A., que fue disuelta. En cuanto a nuestra generación de energía, el Grupo Pluspetrol vendió la Central Térmica Ave Fénix en 2004 y escindió la Central Térmica Pluspetrol Norte en 2011, formando Generadora Eléctrica de Tucumán S.A., que fue vendida en 2017.

En 1994, una compañía del Grupo Pluspetrol adquirió una participación en el Bloque Petrolero 8 en Perú. En 2000, una compañía del Grupo Pluspetrol recibió un contrato de licencia para el Bloque 1AB en Perú. En 2004 y 2008, las compañías del Grupo Pluspetrol comenzaron operaciones en el Bloque 88 y el Bloque 56 en Perú, respectivamente. Entre 2009 y 2019, las compañías del Grupo Pluspetrol ejecutaron una serie de importantes adquisiciones: Petroandina en 2009, una concesión en Angola, activos no convencionales en Argentina (incluyendo La Calera y otras concesiones en Vaca Muerta) en 2014, Apco en 2015 (que fue posteriormente vendida en 2018), el Bloque 10 en Ecuador en 2019, y activos de exploración de litio, petróleo y gas en Argentina en 2019. En 2022, una compañía del Grupo Pluspetrol vendió los activos de salares de litio Pozuelos y Pastos Grandes. En diciembre de 2024, otra compañía del Grupo Pluspetrol adquirió los activos de energía renovable de los Parques Eólicos Cerro Grande y Peralta I & II en Uruguay.

En diciembre de 2025, en términos mensuales, la producción neta del Grupo Pluspetrol alcanzó los 188 kboe/d, con aportes de 90 kboe/d de Argentina, 92 kboe/d de Perú y 6 kboe/d de Ecuador. La producción se compuso de un 65% de gas y un 35% de petróleo. La producción del Grupo Pluspetrol alcanzó los 558 kboe/d. Al 31 de diciembre de 2025, las reservas netas probadas eran de 702 MMboe, correspondiendo las reservas de petróleo y las reservas de gas al 39% y el 61%, respectivamente.

A la fecha de este Suplemento, Pluspetrol posee el 14,55% de la totalidad de las acciones y el 14,68% de las acciones Clase A de VMOS, un consorcio creado con el objetivo de construir el oleoducto de exportación de crudo VMOS. El proyecto consiste en la construcción de (i) un oleoducto de 437 km desde Allen hasta Punta Colorada, en la Provincia de Río Negro, (ii) una terminal de carga y descarga con monoboyas interconectadas, (iii) un tanque y (iv) instalaciones de almacenamiento. Se espera que la capacidad de diseño del proyecto permita transportar hasta 550.000 barriles por día durante su operación comercial, pudiendo incrementarse hasta 700.000 barriles por día, de ser necesario. El 20 de

marzo de 2025, el Ministerio de Economía aprobó la solicitud de VMOS para desarrollar el proyecto en el marco del RIGI, conforme a la *Ley Bases*, el Decreto Reglamentario de la *Ley Bases* y demás normativa relacionada. A la fecha de este Suplemento, el oleoducto VMOS se encuentra en fase de construcción y se espera que esté finalizado en 2027.

En diciembre de 2025, en términos mensuales, la producción neta del Grupo Pluspetrol alcanzó los 187 Kboe/d, con aportes de 89 Kboe/d de Argentina, 92 Kboe/d de Perú y 6 Kboe/d de Ecuador. La producción se compuso de un 65% de gas y un 35% de petróleo. La producción del Grupo Pluspetrol alcanzó los 558 Kboe/d. Al 31 de diciembre de 2025, las reservas netas probadas eran de 702 MMboe, correspondiendo las reservas de petróleo y las reservas de gas al 39% y el 61%, respectivamente.

Descripción general

Somos una sociedad constituida en Argentina el 7 de noviembre de 1994, y formamos parte de un grupo con más de 45 años de experiencia en la industria del petróleo y gas, con un profundo conocimiento del mercado y una probada capacidad de adaptación a los cambios en el entorno regulatorio y económico. Somos una empresa privada, y nuestras acciones no cotizan ni se negocian en ningún mercado bursátil autorizado por la CNV ni en el exterior.

Poseemos activos de petróleo y gas de alta calidad en producción en Argentina, que abarcan aproximadamente 413.000 acres netos a nivel nacional, incluidos los ubicados en la formación shale de Vaca Muerta, el mayor desarrollo de shale oil y gas fuera de América del Norte. Nuestro portafolio incluye un permiso de exploración y ocho concesiones de explotación, lo que nos posiciona como el cuarto operador de petróleo y el sexto operador de gas más grande de Argentina. Con base en los niveles de producción de abril de 2026, fuimos el tercer mayor operador de petróleo y gas no convencional en Vaca Muerta. Esto nos convierte en una de las compañías más grandes de Argentina por superficie no convencional y en un actor clave en la Cuenca Neuquina.

Desde el inicio de nuestras operaciones, hemos ampliado notablemente nuestra producción total, reservas probadas y EBITDA Ajustado, impulsados principalmente por la ejecución exitosa de nuestros planes de desarrollo, la optimización de eficiencias operativas y la adquisición estratégica de activos clave. En 2025, la producción neta promedió 90 Kboe/d, lo que representa un aumento del 67% en comparación con la producción neta promedio diario en 2024. Durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026, la producción neta promedio diaria alcanzó los 99 Kboe/d, lo que representa un incremento del 18% en comparación con el mismo período del año anterior (+15 Kboe/d). Asimismo, la producción neta promedio diaria del mes de abril de 2026 alcanzó los 103 Kboe/d y la producción neta promedio diaria del mes de mayo de 2026 alcanzó los 118 Kboe/d.

Al 31 de diciembre de 2025, nuestras reservas probadas netas ascendían a 406 MMboe, de las cuales el 49% correspondía a petróleo y el 51% a gas, lo que representa incrementos del 77% y del 40%, respectivamente, en comparación con las reservas al 31 de diciembre de 2024.

Por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026, nuestra ganancia bruta fue de US\$115,7 millones, nuestro resultado neto fue de US\$56,1 millones, y nuestros gastos de capital ascendieron a US\$314,2 millones. El EBITDA Ajustado para los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2026 y el 31 de marzo de 2025 fue de US\$144,5 millones y US\$118,4 millones, respectivamente.

Para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, nuestra ganancia bruta fue de US\$341,2 millones y US\$194,1 millones, respectivamente, y nuestro resultado neto para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 fue de una pérdida neta de US\$20,0 millones, frente a una ganancia neta de US\$100,6 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Nuestros gastos de capital para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 ascendieron a US\$1.000,4 millones, lo que refleja nuestra continua inversión en infraestructura y capacidad de producción. Para más información sobre los resultados de nuestras operaciones, véase el Anexo I de este Suplemento. El EBITDA Ajustado para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 fue de US\$451,3 millones, un aumento del 74% desde US\$259,2 millones en 2024, impulsado por un incremento en los niveles de producción en nuestra concesiones de La Calera y de Bajo del Choique/La Invernada.

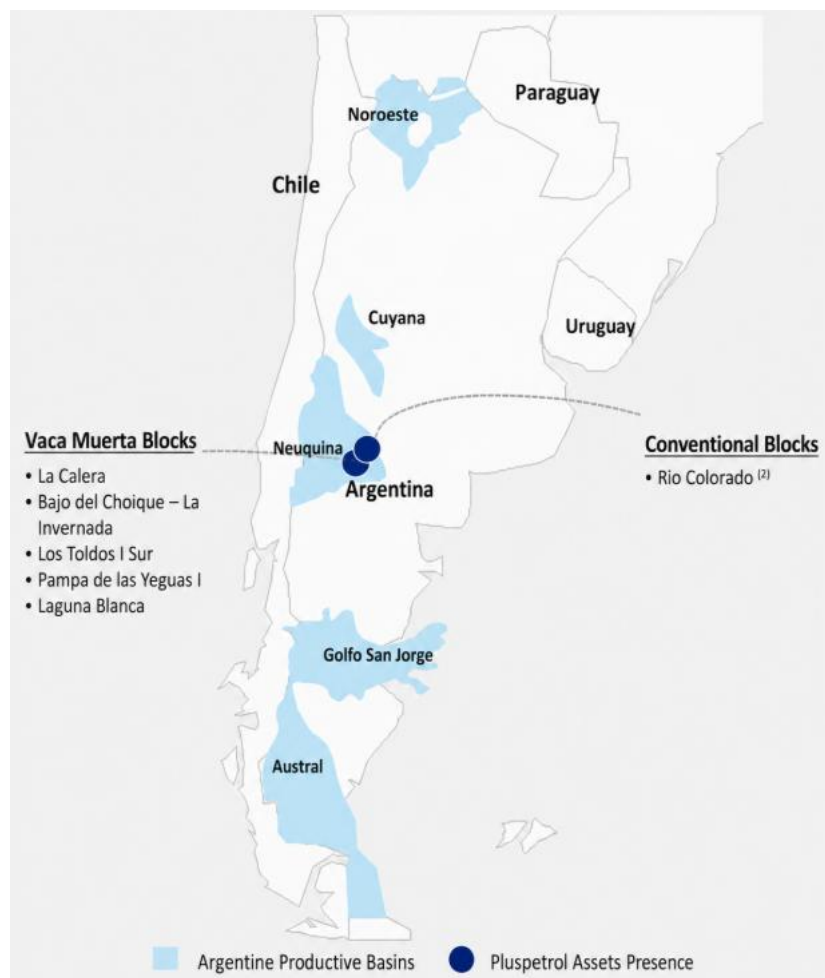
El 16 de diciembre de 2024, adquirimos la totalidad de las participaciones directas e indirectas en el capital social de PCN (anteriormente ExxonMobil Exploration Argentina S.R.L.) a ExxonMobil Argentina Investments B.V. y QatarEnergy Argentina Holdings LLC por US\$1.753 millones, financiados mediante préstamos subordinados de nuestra afiliada Uruguay Pluspetrol Resources Corporation S.A. (“PRCSA”). PCN opera las siguientes concesiones de GyP: (i) Bajo del Choique/La Invernada, (ii) Pampa de las Yeguas, y (iii) Los Toldos I Sur. La adquisición incorporó más de 100.000 acres brutos en la ventana petrolera norte de la Cuenca Neuquina, una participación adicional del 21% en Oldelval, y fortaleció nuestra estrategia de crecimiento con mayor ponderación al petróleo.

Evaluamos de manera continua los activos y concesiones que poseemos y/o operamos, con el objetivo de gestionar y focalizar nuestro portafolio general en aquellos activos que consideramos estratégicos para nuestro negocio, así como identificar oportunidades para incorporar nuevos activos y concesiones que, a nuestro juicio, aporten valor a nuestro portafolio. Podemos decidir desinvertir activos identificados como no estratégicos y/o realizar otras inversiones que, a nuestro entender, nos permitan seguir expandiendo nuestro negocio. Véase “—*Hechos Recientes*” para una descripción

de los cambios recientes en nuestro portafolio estratégico. No podemos asegurar que decidiremos avanzar con dichas oportunidades o, en caso de hacerlo, que tales desinversiones o adquisiciones se concreten.

Áreas de producción de petróleo y gas

El siguiente es un mapa de las áreas de producción de petróleo y gas en las que tenemos participación, agrupadas por cuenca:



Blocks: Áreas

Conventional: Convencional

Argentine Productive Basins: Cuencas argentinas productivas

Pluspetrol Assets Presence: Presencia de activos de Pluspetrol

(2) La Cuenca del Río Colorado incluye las siguientes concesiones: Jagüel Casa de Piedra, CNQ-7, Gobernador Ayala CNQ-7/A y Gobernador Ayala III.

A continuación, se presenta un resumen de nuestras concesiones vigentes en Argentina al 31 de marzo de 2026.

Area	Locación	Fecha de otorgamiento inicial	Tipo de concesión	Participación	Vencimiento ⁽¹⁾
Cuenca Neuquina <i>(concesiones no convencionales)</i>					
La Calera	Neuquén	2018	Explotación No Convencional	50%	2053
CNQ-25 Villanueva ⁽²⁾	Aguada	Neuquén	Explotación	50%	2026
CNQ-34 Meseta Esperanza ⁽²⁾	Buena	Neuquén	Explotación	50%	2027
Las Tacanas ^{(2) (3)}	Neuquén	2016	Exploración	50%	2024

Area	Locación	Fecha de otorgamiento inicial	Tipo de concesión	Participación	Vencimiento ⁽¹⁾
CNQ-12 Laguna Blanca	Neuquén	2006	Exploración	80%	2008 ⁽⁴⁾
Bajo del Choique/La Invernada ⁽⁵⁾	Neuquén	2015	Explotación No Convencional	90%	2050
Los Toldos I Sur ⁽⁵⁾⁽⁶⁾	Neuquén	2017	Explotación No Convencional	80%	2052
Pampa de las Yeguas ⁽⁵⁾⁽⁶⁾	Neuquén	2016	Explotación No Convencional	50%	2051
Río Colorado⁽⁷⁾					
CNQ – 7/A	La Pampa	2008	Explotación	50%	2033
Gobernador Ayala III	La Pampa	2008	Explotación	90%	2036
Jagüel Casa de Piedra	Mendoza	2008	Explotación	50%	2033
CNQ – 7 Gobernador Ayala	Mendoza	2011	Explotación	69.99% ⁽⁸⁾	2036

(1) Las concesiones de explotación convencional tienen una duración de 25 años, con prórrogas de 10 años, mientras que las concesiones de explotación no convencional tienen una duración de 35 años, también con prórrogas de 10 años. Los permisos de exploración incluyen una fase exploratoria inicial (generalmente de 3 años de duración) con la opción de proceder a una segunda fase exploratoria (típicamente de 2 años) y, eventualmente, una tercera fase exploratoria (usualmente de 1 año).

(2) El 30 de abril de 2026, la Sociedad transfirió su participación del 100% en las concesiones de explotación de hidrocarburos CNQ-25 Aguada Villanueva y CNQ-34 Meseta Buena Esperanza y su participación del 100% en el permiso de exploración de hidrocarburos de Las Tacanas a YPF, de conformidad con un acuerdo de canje celebrado entre Pluspetrol e YPF el 22 de enero de 2026, según fue enmendado el 30 de abril de 2026.

(3) Las Tacanas es operada por YPF. La participación de Pluspetrol en este permiso de exploración fue cedida a YPF el 30 de abril de 2026, junto con la participación de Pluspetrol en las concesiones CNQ-25 Aguada Villanueva y CNQ-34 Meseta Buena Esperanza, de conformidad con un acuerdo de canje celebrado entre Pluspetrol e YPF el 22 de enero de 2026, según fue enmendado el 30 de abril de 2026.

(4) Esta área fue declarada zona de fuerza mayor en 2008 y la Provincia del Neuquén nos otorgó autorización para suspender el primer período de exploración desde entonces y hasta que se levante la declaración del área como zona de fuerza mayor. A la fecha de este Suplemento, el estado del área permanece sin cambios.

(5) Las áreas de Bajo del Choique/La Invernada, Pampa de las Yeguas y Los Toldos I Sur son operadas por PCN, una subsidiaria indirecta de Pluspetrol. Si bien estas concesiones de explotación no convencional pertenecen a GyP, PCN es el operador de estas áreas, conforme a ciertos acuerdos de unión transitoria de empresas celebrados entre GyP y PCN.

(6) El 20 de marzo de 2026, PCN celebró un acuerdo con JPM Energía S.A. para ceder su participación del 100% en (i) la Unión Transitoria de Empresas Los Toldos I Sur; (ii) la concesión de explotación no convencional de hidrocarburos sobre el área Pampa de las Yeguas I; y (iii) la concesión de transporte de gas natural vinculada a la misma, de la cual actualmente es operador. El cierre de las transacciones y la suscripción de los correspondientes instrumentos de cesión están sujetos al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes.

(7) El 30 de abril de 2026, Pluspetrol aceptó una oferta de PECOM Servicios Energía S.A.U. y San Benito Upstream S.A.U. para transferir el 100% de los derechos y obligaciones de Pluspetrol en las áreas CNQ-7/A, Gobernador Ayala III, Jagüel Casa de Piedra y CNQ-7 Gobernador Ayala. El cierre de la transacción y el perfeccionamiento de las transferencias están sujetos a ciertas condiciones precedentes, incluyendo aprobaciones regulatorias.

(8) Refleja la adquisición de una participación del 22,51% a Pampa Energía S.A. en octubre de 2024, la cual fue aprobada por la Provincia de Mendoza en marzo de 2025 e instrumentada mediante escritura pública de fecha 6 de octubre de 2025. El 11 de julio de 2025, las partes del área informaron a la Secretaría de Energía su decisión de no avanzar al segundo período de exploración y de renunciar al permiso de exploración. La respuesta de la Secretaría de Energía se encuentra pendiente a la fecha de este Suplemento.

Concesiones vigentes

En 2025, perforamos, completamos y conectamos 27 nuevos pozos no convencionales en La Calera y conectamos 12 en Bajo del Choique/La Invernada, llevando el número total de pozos activos en nuestros desarrollos no convencionales a 130 pozos productivos al cierre del año. En los primeros tres meses de 2026, Pluspetrol conectó nueve pozos adicionales en operaciones no convencionales.

Uno de nuestros principales activos es una participación del 50% en La Calera, una concesión de explotación no convencional otorgada por el Decreto Provincial de Neuquén N° 1834, de fecha 23 de octubre de 2018, con una duración de 35 años, extendiéndose hasta 2053 y cubriendo aproximadamente 230 km², equivalentes a aproximadamente 57,000 acres brutas. La Calera está ubicada en la zona de transición de fluidos de gas seco a gas rico y condensado, siendo considerada uno de los reservorios no convencionales más importantes de Vaca Muerta. Somos el operador de La Calera, y YPF posee el 50% restante como no operador. Al 31 de marzo de 2026, La Calera tenía una capacidad de procesamiento de 512 MMpc/d de gas y 30 mbb/d de petróleo, con más de US\$2,932 millones ya invertidos en gastos de capital desde 2016.

Hemos fortalecido nuestra presencia en la Cuenca Neuquina mediante la adquisición de PCN, una subsidiaria que opera el activo Bajo del Choique/La Invernada. Poseemos una participación operativa indirecta del 90% en esta área que como resultado de un acuerdo de unión transitoria de empresas entre nuestra subsidiaria PCN y GyP. El área es una concesión de explotación no convencional con un plazo que se extiende hasta 2050 y que abarca aproximadamente 407 km², equivalentes a aproximadamente 101.000 acres brutos. El área se encuentra ubicada en la ventana petrolera norte

de la Cuenca Neuquina y posee un significativo potencial de desarrollo a largo plazo. GyP posee la participación restante del 10%.

Para mayor información, véase “*Información sobre la Emisora-Historia -Producción y Reservas*” del Prospecto.

Volúmenes de producción

La siguiente tabla presenta información resumida no auditada sobre los volúmenes históricos de producción de petróleo y gas natural y otros datos operativos y financieros relevantes de los activos que poseemos en la Argentina. Los volúmenes históricos de producción y demás datos operativos relevantes incluidos a continuación fueron calculados reflejando nuestros porcentajes de participación operativa (*working interest*) en cada concesión.

	Por el período finalizado el 31 de diciembre,		Variación (%)
	2025	2024	2025/2024
Volúmenes de producción neta ⁽¹⁾ :			
Petróleo (MMbbl)	13,2	6,8	94%
Gas natural (Bn cf)	110,8	72,7	47%
Total (MMboe)	32,8	19,7	69%
Producción neta promedio diaria (boe/d)	89.939,0	53.882,0	69%
Precio de venta promedio realizado:			
Petróleo (US\$/bbl)	62,3	70,7	(12)%
Gas natural (US\$/MMBtu) con subsidio	3,1	3,2	(3)%
Gas natural (US\$/MMBtu) sin subsidio	3,0	2,9	(4)%
Precio de venta promedio realizado (US\$/boe)	38,9	36,2	7%
Costos unitarios promedio (US\$/boe):			
Gastos operativos	11,2	15,0	(25)%
Regalías	4,2	4,6	(9)%
Depreciación y amortización	12,0	9,5	26%
Otros datos (en millones de US\$)			
Gastos operativos ⁽²⁾	368,4	294,6	25%
Regalías	139,2	90,4	54%
Depreciación y amortización ⁽³⁾	394,2	186,1	112%

(1) Incluye producción retenida de conformidad con los acuerdos de unión transitoria de empresas correspondientes.

(2) Calculado como el total de costos de producción y prestación de servicios menos regalías, depreciación y amortización y compras de petróleo crudo para comercialización.

(3) Calculado como la depreciación de propiedad, planta y equipo y activos intangibles clasificados como "costos de producción y prestación de servicios" más la depreciación de activos por derecho de uso.

	Por el período finalizado el 31 de marzo,	
	2026	2025
Volúmenes de producción neta ⁽¹⁾ :		
Petróleo (MMbbl)	4,0	3,0
Gas natural (Bn cf)	26,0	25,0
Total (MMboe)	8,9	7,6
Producción neta promedio diaria (boe/d)	98,7	83,9
Precio de venta promedio realizado:		
Petróleo (US\$/bbl)	69,1	75,0
Gas natural (US\$/MMBtu) con subsidio	—	2,5
Gas natural (US\$/MMBtu) sin subsidio	2,2	2,5
Precio de venta promedio realizado (US\$/boe)	40,3	40,0
Costos unitarios promedio (US\$/boe):		
Gastos operativos	8,8	11,1
Regalías	4,2	4,3
Depreciación y amortización	13,6	11,9
Otros datos (en millones de US\$)		
Gastos operativos ⁽²⁾	78,1	83,8
Regalías	37,4	32,4
Depreciación y amortización ⁽³⁾	120,4	90,2

(1) Incluye producción retenida de conformidad con los acuerdos de unión transitoria de empresas correspondientes.

(2) Calculado como el total de costos de producción y prestación de servicios menos regalías, depreciación y amortización y compras de petróleo crudo para comercialización.

(3) Calculado como la depreciación de propiedad, planta y equipo y activos intangibles clasificados como "costos de producción y prestación de servicios" más la depreciación de activos por derecho de uso.

Al 31 de marzo de 2026, la producción neta consolidada ascendió a 98,7 kboe/d, incluyendo 45,8 kbbl/d y 299 MMcf/d de petróleo y gas, respectivamente. En abril de 2026, la producción neta consolidada ascendió a 103,5 kboe/d,

incluyendo 47 kbbbl/d y 320 MMcf/d de petróleo y gas, respectivamente. En mayo 2026, la producción neta consolidada ascendió a 118,5 kboe/d, incluyendo 51,6 kbbbl/d y 378 MMcf/d de petróleo y gas, respectivamente.

Reservas

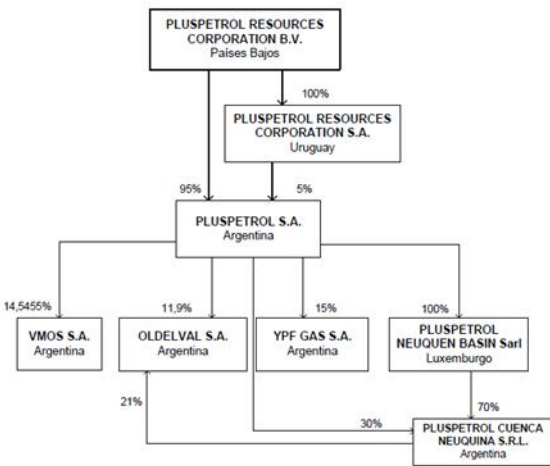
Nuestras cantidades estimadas de reservas probadas, probables y posibles se derivan de nuestros Informes de Reservas Auditados de Diciembre de 2025, basados en información proporcionada por nosotros al 31 de diciembre de 2025, y de nuestro Informe Interno de Reservas de diciembre de 2025. Las reservas probables y posibles no han sido ajustadas por riesgo para hacerlas comparables con las reservas probadas:

	Petróleo y Condensado (103bbl)	Gas Comercializable (106ft3)	Gas Combustible (10 ⁶ ft ³)	Ventas de Gas (10 ⁶ ft ³)	% Petróleo
Probadas desarrolladas en producción	80,739	580,211	51,087	529,123	43%
Probadas desarrolladas no en producción	-	-	-	-	
Total probadas desarrolladas⁽¹⁾	80,739	580,211	51,087	529,123	43%
Probadas no desarrolladas	205,565	1,460,048	82,179	1,377,868	43%
Total probadas⁽²⁾	286,304	2,040,258	133,267	1,906,992	43%
Probables	150,392	693,630	19,874	673,756	54%
Probadas más probables⁽³⁾	436,696	2,733,888	153,140	2,580,747	47%
Posibles	123,694	662,798	21,708	641,089	50%
Probadas más probables más posibles⁽⁴⁾	560,390	3,396,685	174,849	3,221,837	47%

- (1) El 81% de nuestras reservas totales probadas desarrolladas ha sido auditado por Ryder Scott según se presenta en los Informes de Reservas Auditados de Diciembre de 2025.
- (2) El 95% de nuestras reservas totales probadas ha sido auditado por Ryder Scott según se presenta en los Informes de Reservas Auditados de Diciembre de 2025.
- (3) El 96% de nuestras reservas probadas más probables ha sido auditado por Ryder Scott según se presenta en los Informes de Reservas Auditados de Diciembre de 2025.
- (4) El 96% de nuestras reservas probadas más probables más posibles ha sido auditado por Ryder Scott según se presenta en los Informes de Reservas Auditados de Diciembre de 2025.

Estructura corporativa

El siguiente diagrama muestra nuestra estructura corporativa:



Formamos parte de un grupo con más de 45 años de experiencia en la industria del petróleo y el gas, con un profundo conocimiento del mercado y una capacidad comprobada para adaptarnos a cambios en el entorno regulatorio y económico. Somos una empresa privada y nuestras acciones no están listadas ni se negocian en ningún mercado de valores autorizado por la CNV ni en el extranjero.

Estamos controlados por PRCBV, una sociedad holding constituida y existente conforme a las leyes de los Países Bajos. PRCBV posee subsidiarias directas o indirectas que (i) desarrollan, invierten y operan negocios relacionados con la

producción, transporte, distribución y comercialización de petróleo y gas en Argentina, Perú, Ecuador y Brasil; y (ii) prestan servicios de fractura en Argentina. A partir del 1 de abril de 2025, el Grupo Pluspetrol adquirió la División de Servicios de Fractura de Weatherford en Argentina. PRCBV también posee subsidiarias directas e indirectas que mantienen inversiones en litio en Argentina, así como inversiones en energías renovables en Uruguay a saber, los parques eólicos Cerro Grande y Peralta I & II, con una capacidad instalada combinada de 169 MW. Asimismo, el Grupo Pluspetrol cuenta con oficinas corporativas en Uruguay, los Países Bajos y los Estados Unidos. PRCBV es el único accionista de PRCSA, que a su vez posee las acciones restantes de la Sociedad (5%). PRCSA es una sociedad constituida en 1995 en las Islas Caimán y que, en 2021, trasladó su domicilio a Uruguay, adoptando la forma de sociedad anónima de conformidad con las leyes de Uruguay. En 2024, el Grupo Pluspetrol constituyó una subsidiaria en Brasil, Gas Bridge Comercializadora (GBC), donde se abrió una oficina corporativa.

Los principales activos de petróleo y gas de las compañías del Grupo Pluspetrol, además de nuestros activos en Argentina, incluyen el Área 88 y el Área 56 en Perú y el Área 10 en Ecuador. La mayor parte de la producción operada por compañías del Grupo Pluspetrol se encuentra en Perú, y el resto proviene de Argentina y Ecuador.

Nuestra Estrategia de Negocio

Compromiso con el crecimiento orgánico e inorgánico. Nuestro crecimiento se logra principalmente mediante adquisiciones estratégicas y el desarrollo continuo de nuestros activos de alta calidad. Con aproximadamente 413.000 acres netos en Argentina —principalmente en Vaca Muerta, el mayor *play* de shale fuera de América del Norte— tenemos una sólida posición como actor clave del sector. Como uno de los principales operadores de petróleo y gas en Argentina y líder en superficie no convencional, mantenemos nuestro compromiso de expandir el negocio y maximizar la creación de valor a través de oportunidades de crecimiento orgánico y de adquisiciones.

Enfoque estratégico en recursos no convencionales. Pluspetrol centra su estrategia en el desarrollo y la optimización de sus activos principales, priorizando oportunidades de crecimiento orgánico y la consolidación de su portafolio de recursos no convencionales. La adquisición de PCN reforzó este enfoque al ampliar nuestros activos de alto valor en Vaca Muerta, equilibrar la exposición a petróleo y gas y asegurar una posición sólida en el mercado de exportación. Además, el aumento de nuestra participación en Oldelval y VMOS fortalece la capacidad de evacuación, reduce riesgos en desarrollos futuros y potencia la creación de valor.

Tras el cierre de la adquisición de estos activos, iniciamos una revisión estratégica de nuestro portafolio de activos y concesiones, con el objetivo de optimizar nuestras tenencias y enfocarnos en aquellos activos que consideramos resultan estratégicos para nuestro negocio. Como parte de esta revisión, ciertos activos fueron identificados como no estratégicos y, por lo tanto, estamos explorando alternativas para desinvertir la totalidad o una parte de estos activos en el corto plazo, incluso mediante transacciones negociadas con terceros. Durante 2025 y hasta la fecha de este Suplemento, este proceso de desinversión ha generado ingresos por aproximadamente U.S.\$360 millones.

Mejora de nuestra eficiencia operativa. Nos enfocamos en optimizar los procesos de producción y en la reducción de costos para mejorar la eficiencia operativa. Buscamos incrementar la productividad y asegurar la sostenibilidad financiera de largo plazo mediante una gestión eficiente del capital.

Garantizar la sostenibilidad financiera de largo plazo. Priorizamos una estructura de capital sólida y la generación de flujos de caja que nos permitan financiar operaciones y nuevas inversiones. Al mantener disciplina financiera, aseguramos la sostenibilidad del negocio a largo plazo y la capacidad de aprovechar nuevas oportunidades de crecimiento.

Protección ambiental y bienestar social. Estamos firmemente comprometidos con la protección del medio ambiente y el bienestar social. Hemos implementado mejores prácticas alineadas con los más altos estándares internacionales, enfocándonos en minimizar nuestra huella ambiental y conservar la biodiversidad. Asimismo, nos vinculamos activamente con las comunidades locales cercanas a nuestras operaciones, promoviendo el desarrollo social a través de programas de responsabilidad social empresarial.

Creación de valor sostenible. Apuntamos a posicionarnos de manera competitiva mediante una estrategia de largo plazo que prioriza la creación de valor sostenible. Nuestra visión es mantenernos como un actor clave en la transición energética global, explorando nuevas oportunidades en mercados emergentes y adaptándonos a los cambios en la demanda de energía.

Nuestras Fortalezas Competitivas

Nos hemos posicionado sólidamente en la industria energética gracias a una serie de fortalezas clave que nos permiten afrontar los desafíos del mercado y aprovechar oportunidades de crecimiento. A continuación, se presentan las principales fortalezas que respaldan nuestro desempeño:

Pertenencia a un grupo con más de 40 años de experiencia en el sector energético. Respaldados por el Grupo Pluspetrol—un conglomerado con más de cuatro décadas en la industria del petróleo y el gas—aportamos un profundo conocimiento del mercado, sólidas capacidades técnicas y una comprobada adaptabilidad ante cambios regulatorios y

económicos. Nuestra presencia de larga data en la Argentina y nuestra estructura privada y flexible nos permiten operar con agilidad y enfocarnos en la creación de valor a largo plazo.

Amplia experiencia en el sector energético. Con más de 40 años en la industria del petróleo y el gas, contamos con un conocimiento exhaustivo del mercado y una probada capacidad para adaptarnos a los cambios en el entorno regulatorio y económico. Además, hemos desarrollado un profundo saber técnico y capacidades operativas de clase mundial.

Alta capacidad para desarrollar y operar activos estratégicos. Nuestra habilidad para ejecutar proyectos de gran escala es uno de nuestros atributos clave. Hemos demostrado nuestra capacidad para gestionar activos complejos, incrementar la producción y optimizar los recursos disponibles. Este historial en la ejecución de proyectos estratégicos nos permite capturar oportunidades de crecimiento futuras.

Activos de alta calidad. Nos enfocamos en maximizar el valor de nuestros activos de alta calidad, que incluyen algunas de las áreas mejor calificadas de la cuenca, con un importante potencial de producción de gas, petróleo y generación de flujo de caja. Nuestra equilibrada exposición a la ventana de petróleo nos permite diversificar la cartera entre petróleo y gas, fortaleciendo nuestra posición en Vaca Muerta e incrementando nuestra participación en los ingresos por exportaciones. Asimismo, operamos en algunos de los campos de gas húmedo más prolíficos de Vaca Muerta—ubicados entre los máximos productores por acumulado de gas a un año—donde gestionamos la producción de manera eficiente para optimizar la recuperación de recursos e impulsar un crecimiento sostenible a largo plazo.

Mantenemos un perfil financiero sólido para garantizar un crecimiento sostenible del negocio. Mantenemos una estructura de capital conservadora, enfocada en asegurar nuestra estabilidad financiera de largo plazo. Nuestra prudente gestión del endeudamiento y la generación de flujos de caja nos permiten financiar nuestra expansión y nuevos desarrollos, así como capear la volatilidad de precios en los mercados de hidrocarburos.

Equipo de profesionales con experiencia. Estamos liderados por un equipo de profesionales altamente calificados, con amplia experiencia en la industria de los hidrocarburos. Nuestro equipo de gestión ha demostrado una capacidad excepcional para administrar operaciones complejas y desarrollar estrategias innovadoras que impulsan nuestro crecimiento sostenible. La experiencia y el conocimiento técnico de nuestro equipo son fundamentales para la ejecución exitosa de nuestros proyectos y para adaptarnos a los desafíos del mercado energético global.

Compromiso continuo con iniciativas ambientales, de salud y seguridad, y de responsabilidad social. Mantenemos un compromiso permanente con el cumplimiento de los más altos estándares internacionales de protección ambiental y social, habiendo adoptado programas integrales de responsabilidad social empresarial enfocados en las comunidades ubicadas en áreas cercanas a nuestras operaciones. Estamos comprometidos con la protección y conservación del ambiente y la biodiversidad, y con garantizar la participación activa de las comunidades y pueblos ubicados en las áreas directamente impactadas por nuestro negocio mediante la implementación de planes de relacionamiento comunitario y de gestión social integral.

Gobierno corporativo transparente. La transparencia y la integridad son principios fundamentales de nuestra estrategia de gobierno corporativo. Hemos adoptado prácticas de gobierno corporativo sólidas y claras, que refuerzan la confianza y la credibilidad con nuestros grupos de interés. Adherimos a los más altos estándares de ética empresarial y cumplimiento normativo, asegurando que todas nuestras operaciones se realicen de manera responsable y en conformidad con la normativa aplicable.

Pluspetrol S.A. es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la Argentina. Nuestras oficinas principales están ubicadas en Lima 339, C1073AAG, Ciudad de Buenos Aires, Argentina. Nuestro número de teléfono es +54 11 4340 2222. Nuestra dirección de sitio web es www.pluspetrol.net/es. Ninguna de las informaciones disponibles en o accesibles desde nuestro sitio web se considerará incluida ni incorporada por referencia en este Suplemento.

Hechos Recientes

Venta de la concesión Los Toldos II Oeste

El 14 de noviembre de 2025, celebramos un acuerdo con Continental Resources Argentina S.A.U., subsidiaria 100% controlada por Continental Resources, Inc., para la venta de la participación del 90% de PCN en Los Toldos II Oeste, una concesión de explotación no convencional ubicada en la Provincia del Neuquén. El 10% restante continúa en poder de GyP. El cierre de la transacción y la ejecución de la cesión estaban sujetos a ciertas condiciones precedentes, principalmente la obtención de las correspondientes aprobaciones regulatorias. Habiéndose cumplido la totalidad de dichas condiciones al 31 de diciembre de 2025, PCN transfirió a Continental Resources Argentina S.A.U. dicha participación el 23 de enero de 2026.

Intercambio de activos con YPF S.A.

El 22 de enero de 2026, celebramos junto a YPF un contrato de cesión de participaciones y transferencia de acciones (según fuera modificado, el “Acuerdo de Intercambio de Activos”), con el fin de intercambiar nuestras participaciones del 50% en la Concesión Aguada Villanueva, la Concesión Meseta Buena Esperanza y el Permiso Las Tacanas (las

“Áreas del Hub Sur”) por una participación accionaria del 44,44% que YPF posee en Vaca Muerta Inversiones S.A.U. (“VMI”) (las “Acciones”). VMI detenta una participación del 45% en la unión transitoria de empresas (“UTE”) y de operación conjunta correspondientes a las áreas La Escalonada y Rincón la Ceniza (las “Participaciones de VMI”).

El 30 de abril de 2026, Pluspetrol, YPF y VMI suscribieron una enmienda al Acuerdo de Intercambio de Activos, en virtud de la cual (i) Pluspetrol transfirió a YPF sus participaciones en las Áreas del Hub Sur y (ii) sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones, Pluspetrol podrá adquirir de VMI una participación del 20% en las Participaciones de VMI en los respectivos contratos de UTE y de operación conjunta, en lugar de las Acciones y, si dichas condiciones no se cumplieran o a opción de la Sociedad, esta última adquirirá las Acciones.

Venta de las Concesiones Los Toldos I Sur y Pampa de las Yeguas I

El 20 de marzo de 2026, PCN celebró un acuerdo con JPM Energía S.A. para la venta de (i) la participación del 80% de PCN en Los Toldos I Sur, una concesión de explotación no convencional en la que PCN actuaba como operador, y (ii) la participación del 50% de PCN en la concesión de explotación no convencional y transporte de gas de Pampa de las Yeguas I, un área también operada por PCN. En Los Toldos I Sur, los socios restantes son Tecpetrol S.A. (10%) y GyP (10%). En Pampa de las Yeguas I, el 50% restante está en manos de YPF. A la fecha de este Suplemento, el cierre de la transacción está pendiente, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes, incluida la aprobación por parte de la Provincia del Neuquén.

Solicitud de adhesión al RIGI de la Argentina para el desarrollo de Bajo del Choique/La Invernada

El 23 de abril de 2026, la Sociedad, junto con GyP, presentó una solicitud de adhesión al RIGI, un régimen de incentivos gubernamentales diseñado para atraer inversiones de gran escala a cambio de beneficios fiscales y legales, para el desarrollo del área Bajo del Choique/La Invernada en la formación Vaca Muerta. El régimen contempla (i) una tasa reducida del impuesto a las ganancias corporativo del 25%, en comparación con la tasa progresiva estándar de hasta el 35%, junto con una depreciación acelerada para los gastos de capital, lo que incrementa los flujos de caja después de impuestos y mejora la rentabilidad del proyecto; (ii) menores alícuotas de Impuesto al Valor Agregado (“IVA”) y derechos de importación, lo que resulta en menores requerimientos de financiamiento inicial y reduce las necesidades de capital de trabajo; y (iii) la exención de derechos de exportación luego del período de tenencia aplicable de 2 años, lo que incrementa la competitividad de la producción orientada a la exportación. El proyecto presentado contempla una inversión total aproximada de US\$12.000 millones a lo largo de un horizonte de 25 años, incluyendo la perforación de más de 600 pozos, la construcción de cuatro plantas de procesamiento y la instalación de oleoductos y gasoductos de evacuación, con un nivel de producción objetivo de 100.000 barriles por día de crudo y 12 millones de metros cúbicos por día de gas natural. El desarrollo se ejecutará en dos fases: una primera fase enfocada en la porción sur del área, con un objetivo de producción de 50.000 barriles por día de crudo y 6 millones de metros cúbicos por día de gas natural, y una segunda fase en la porción norte que se espera lleve la producción hasta la capacidad objetivo total. La solicitud para Bajo del Choique/La Invernada representa uno de los mayores proyectos de inversión presentado hasta la fecha al RIGI en el segmento *upstream* del sector de petróleo y gas. La concesión de Bajo del Choique/La Invernada es operada por PCN con una participación operativa del 90%; GyP posee el 10% restante.

Venta de activos de Río Colorado

El 30 de abril de 2026, celebramos un acuerdo con PECOM Servicios Energía S.A.U. y su afiliada, San Benito Upstream S.A.U., para la transferencia de nuestra participación en la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el área CNQ-7 “Gobernador Ayala”, ubicada en la Provincia de Mendoza; nuestra participación en la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el área “Jagüel Casa de Piedra”, ubicada en la Provincia de Mendoza; nuestra participación en la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el área “Gobernador Ayala III”, ubicada en la Provincia de La Pampa; y nuestra participación en la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el área “CNQ-7A”, ubicada en la Provincia de La Pampa. El cierre de la transacción y el perfeccionamiento de las cesiones están sujetos al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes, incluidas aprobaciones regulatorias.

Proyecto de Líquidos de TGS

El 10 de junio de 2026, nosotros y otros productores celebramos acuerdos comerciales con Transportadora de Gas del Sur S.A. (“TGS”) en relación con un proyecto de recuperación de líquidos (el “Proyecto de Líquidos TGS”), incluyendo compromisos vinculados con volúmenes de gas en el marco de dichos acuerdos.

El Proyecto de Líquidos de TGS está diseñado para recuperar líquidos a partir del procesamiento de gas natural asociado a la producción de hidrocarburos, y contempla la construcción de un gasoducto de aproximadamente 100 km para la segregación de corrientes de gas, así como nuevas instalaciones de procesamiento de gas en la Planta Tratayén (Provincia de Neuquén), con una capacidad estimada de 43 MM m³/d. Asimismo, incluye el desarrollo de un poliducto de 577 kms para líquidos que conectará Tratayén con Bahía Blanca, en la provincia de Buenos Aires, junto con una planta de fraccionamiento y una instalación de almacenamiento de productos en Bahía Blanca, así como las obras complementarias en la terminal marítima para respaldar las operaciones de exportación.

Esta iniciativa procura abordar uno de los principales cuellos de botella que podrían limitar el desarrollo de Vaca Muerta, al tiempo que contribuirá al crecimiento de las exportaciones del país. Además, permitirá incrementar la producción de petróleo crudo y asegurar que el gas asociado sea debidamente acondicionado para su transporte a través de los principales sistemas de gasoductos troncales y de exportación. Para la Sociedad, esta iniciativa representará un aumento estimado en la producción de 40 kbbbl/d de líquidos de gas natural, incluyendo propano, butano y gasolina natural. Se estima que el período de construcción tendrá una duración aproximada de cuatro años.

Propiedades, Planta y Equipo

Todas nuestras propiedades, que consisten en reservas de petróleo y gas, pozos de petróleo y gas y edificios de oficinas corporativas, están ubicadas en Argentina. En Argentina, las Provincias son las propietarias exclusivas de todos los recursos hidrocarburíferos terrestres y tienen plena autoridad para determinar los derechos, regalías o compensaciones que deben pagar los inversores privados por la exploración o producción de cualquier reserva de hidrocarburos. Las Provincias otorgan estos derechos a través de concesiones de explotación.

Estamos sujetos a varias leyes y regulaciones ambientales promulgadas por los gobiernos locales y federales en Argentina que pueden afectar la utilización de los activos. Además, otros problemas ambientales pueden influir en el uso que la Compañía haga de las propiedades, planta y equipo. Ver "*Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con Nuestro Negocio e Industria—La industria del petróleo y gas está sujeta a riesgos operativos y económicos particulares*" y "*Asuntos ESG*" debajo.

Producción de Petróleo Crudo y Producción de Gas Natural

Las tablas a continuación detallan la producción bruta promedio de petróleo y gas, para los períodos terminados 31 de marzo de 2026 y 2025, y 31 de diciembre de 2025 y 2024.

(1) La producción de petróleo comprende la producción de petróleo crudo, condensado y gasolina natural. La producción de gas natural excluye el consumo de gas natural.

(2) Poseemos una participación operativa del 50% en la concesión de explotación La Calera.

(3) Poseemos una participación operativa del 50% en la concesión de explotación Aguada Villanueva.

(4) Poseemos una participación operativa del 50% en la concesión de explotación Meseta Buena Esperanza.

(5) Poseemos una participación no operada del 50% en el permiso de exploración Las Tacanas.

(6) Poseemos una participación operativa indirecta del 90% en la concesión de explotación Bajo del Choique/La Invernada.

Área	Al 31 de marzo de 2026		Al 31 de marzo de 2025	
	Petróleo	Gas	Petróleo	Gas
	(Mbbbl/d) ⁽¹⁾	(MMcf/d)	(Mbbbl/d) ⁽¹⁾	(MMcf/d)
Cuenca Neuquina				
La Calera ⁽²⁾	24	433	24	405
Loma Jarillosa Este	—	—	2.7	1
Aguada Villanueva ⁽³⁾	1	10	—	—
Meseta Buena Esperanza ⁽⁴⁾	0.4	14	—	—
Las Tacanas ⁽⁵⁾	—	—	0.1	5
Bajo del Choique – La Invernada ⁽⁶⁾	24	64	7	25
Los Toldos I Sur ⁽⁷⁾	0.2	4	0.3	5
Los Toldos II Oeste ⁽⁸⁾	—	—	—	—
Pampa de las Yeguas ⁽⁹⁾	—	5	—	11
Río Colorado				
Jaguel Casa de Piedra ⁽¹⁰⁾	9	3	9	3
CNQ-7/Gobernador Ayala ⁽¹¹⁾	4	1	5	1
CNQ-7/A ⁽¹²⁾	4	—	4	—
Gobernador Ayala III ⁽¹³⁾	0.8	—	1	—
Centenario				
Centenario Área I y II	—	—	—	—
Centenario Centro	—	—	0.3	44

- (7) Poseemos una participación operativa del 80% en la concesión de explotación Los Toldos I Sur.
 (8) Poseemos una participación operativa del 90% en la concesión de explotación Los Toldos II Oeste.
 (9) Poseemos una participación operativa del 50% en la concesión de explotación Pampa de las Yeguas.
 (10) Poseemos una participación operativa del 50% en la concesión de explotación Jagüel Casa de Piedra.
 (11) Poseemos una participación operativa del 69,99% en la concesión de explotación CNQ-7/Gobernador Ayala.
 (12) Poseemos una participación operativa del 50% en la concesión de explotación CNQ-7/A.
 (13) Poseemos una participación operativa del 90% en la concesión de explotación Gobernador Ayala III.

Área	Producción bruta promedio de petróleo para el ejercicio al 31 de diciembre de 2025 (Mbbl/d) ⁽¹⁾	Producción bruta promedio de gas para el ejercicio al 31 de diciembre de 2025 (Mbbl/d)
Cuenca Neuquina (concesiones no convencionales)		
La Calera ⁽²⁾	23,0	441,0
Loma Jarillosa Este	1,0	1,0
Aguada Villanueva ⁽³⁾	1,0	7,0
Meseta Buena Esperanza ⁽⁴⁾	0,1	3,0
Las Tacanas ⁽⁵⁾	0,1	4,0
Bajo del Choique – La Invernada ⁽⁶⁾	12,0	36,0
Los Toldos I Sur ⁽⁷⁾	0,2	4,0
Los Toldos II Oeste ⁽⁸⁾	—	—
Pampa de las Yeguas ⁽⁹⁾	—	7,0
Río Colorado		
Jagüel Casa de Piedra ⁽¹⁰⁾	9,0	3,0
CNQ-7/Gobernador Ayala ⁽¹¹⁾	5,0	1,0
CNQ-7/A ⁽¹²⁾	4,0	—
Gobernador Ayala III ⁽¹³⁾	1,0	—
Área Centenario ⁽¹²⁾		
Centenario Área I y II	—	—
Centenario Centro	0,2	29,0

(1) La producción de petróleo comprende la producción de petróleo crudo, condensado y gasolina natural. La producción de gas natural excluye el consumo de gas natural.

- (2) Poseemos una participación operativa del 50% en la concesión de explotación La Calera.
 (3) Poseemos una participación operativa del 50% en la concesión de explotación Aguada Villanueva.
 (4) Poseemos una participación operativa del 50% en la concesión de explotación Meseta Buena Esperanza.
 (5) Poseemos una participación no operada del 50% en el permiso de exploración Las Tacanas.
 (6) Poseemos una participación operativa indirecta del 90% en la concesión de explotación Bajo del Choique – La Invernada.
 (7) Poseemos una participación operativa del 80% en la concesión de explotación Los Toldos I Sur.
 (8) Poseemos una participación operativa del 90% en la concesión de explotación Los Toldos II Oeste.
 (9) Poseemos una participación operativa del 50% en la concesión de explotación Pampa de las Yeguas.
 (10) Poseemos una participación operativa del 50% en la concesión de explotación Jagüel Casa de Piedra.
 (11) Poseemos una participación operativa del 69,99% en la concesión de explotación CNQ-7/Gobernador Ayala.
 (12) Poseemos una participación operativa del 50% en la concesión de explotación CNQ-7/A.
 (13) Poseemos una participación operativa del 90% en la concesión de explotación Gobernador Ayala III.

Área	Producción bruta promedio de petróleo para el ejercicio al 31 de diciembre de 2025 (Mbbl/d) ⁽¹⁾	Producción bruta promedio de gas para el ejercicio al 31 de diciembre de 2025 (Mbbl/d)
Cuenca Neuquina (concesiones no convencionales)		
La Calera ⁽²⁾	14,3	304,2
Loma Jarillosa Este	1,2	0,6
Aguada Villanueva ⁽³⁾	—	—
Meseta Buena Esperanza ⁽⁴⁾	—	—

Las Tacanas ⁽⁵⁾	—	—
Bajo del Choique – La Invernada ⁽⁶⁾⁽¹⁴⁾	5.9	21.2
Los Toldos I Sur ⁽⁷⁾⁽¹⁴⁾	0.3	3.5
Los Toldos II Oeste ⁽⁸⁾⁽¹⁴⁾	0.2	0.4
Pampa de las Yeguas ⁽⁹⁾⁽¹⁴⁾	—	7.5
Río Colorado		
Jagüel Casa de Piedra ⁽¹⁰⁾	9.3	2.8
CNQ-7/Gobernador Ayala ⁽¹¹⁾	4.7	1.1
CNQ-7/A ⁽¹²⁾	4.4	0.4
Gobernador Ayala III ⁽¹³⁾	1.0	0.4
Áreas Centenario⁽¹²⁾		
Centenario Área I y II	—	—
Centenario Centro	0.3	44.0

(1) La producción de petróleo comprende la producción de petróleo crudo, condensado y gasolina natural. La producción de gas natural excluye el consumo de gas natural.

(2) Poseemos una participación operativa del 50% en la concesión de explotación La Calera.

(3) Poseemos una participación operativa del 50% en la concesión de explotación Aguada Villanueva.

(4) Poseemos una participación operativa del 50% en la concesión de explotación Meseta Buena Esperanza.

(5) Poseemos una participación no operada del 50% en el permiso de exploración Las Tacanas.

(6) Poseemos una participación operativa indirecta del 90% en la concesión de explotación Bajo del Choique – La Invernada.

(7) Poseemos una participación operativa del 80% en la concesión de explotación Los Toldos I Sur.

(8) Poseemos una participación operativa del 90% en la concesión de explotación Los Toldos II Oeste.

(9) Poseemos una participación operativa del 50% en la concesión de explotación Pampa de las Yeguas.

(10) Poseemos una participación operativa del 50% en la concesión de explotación Jagüel Casa de Piedra.

(11) Poseemos una participación operativa del 69,99% en la concesión de explotación CNQ-7/Gobernador Ayala.

(12) Poseemos una participación operativa del 50% en la concesión de explotación CNQ-7/A.

(13) Poseemos una participación operativa del 90% en la concesión de explotación Gobernador Ayala III.

(14) La producción no formó parte de nuestros ingresos al 31 de diciembre de 2024.

Para mayor información, véase “*Información sobre la Emisora - Producción y Reservas*” del Prospecto.

Concesiones

La siguiente tabla presenta información sobre nuestras concesiones a la fecha de este Suplemento, y reservas estimadas y producción al 31 de marzo de 2026.

Área	Acres Brutos ²	Acres Netos ³	Participación ⁴	Operador	Vencimiento de la concesión
Cuenca Neuquina (concesiones no convencionales)					
La Calera.....	56.863,8	28.431,9	50.0%	Pluspetrol	2053
CNQ-25 Aguada Villanueva ⁽¹⁾	69.466,2	34.733,1	50.0%	Pluspetrol	2026
CNQ-34 Meseta Buena Esperanza ⁽¹⁾	74.998,84	37.499,4	50.0%	Pluspetrol	2027
Las Tacanas ⁽²⁾	79.856,92	39.928,5	50.0%	YPF	2024
CNQ-12 Laguna Blanca	1.424.745,7	1.139.796,5	80%	Pluspetrol	2008 ⁽³⁾
Bajo del Choique – La Invernada ⁽⁴⁾	100.638,6	90.574,7	90.0%	PCN	2050
Los Toldos I Sur ⁽⁴⁾⁽⁵⁾	48.133,7	38.506,9	80.0%	PCN	2052
Pampa de las Yeguas ⁽⁴⁾⁽⁵⁾	14.579,2	7.289,6	50.0%	PCN	2051
Río Colorado⁽⁶⁾					
Jagüel Casa de Piedra....	115.398,0	57.699,0	50.0%	Pluspetrol	2033

Área	Acres Brutos ²	Acres Netos ³	Participación ⁴	Operador	Vencimiento de la concesión
CNQ-7/Gobernador Ayala.....	69.678,7	48.768,1	69,99%(7)	Pluspetrol	2036
CNQ-7/A.....	148.280,3	74.140,2	50.0%	Pluspetrol	2033
Gobernador Ayala III	75.161,9	67.645,7	90.0%	Pluspetrol	2036

(1) El 30 de abril de 2026, la Sociedad transfirió su participación del 100% en las concesiones de explotación de hidrocarburos CNQ-25 Aguada Villanueva y CNQ-34 Meseta Buena Esperanza y su participación del 100% en el permiso de exploración de hidrocarburos de Las Tacanas a YPF, de conformidad con un acuerdo de canje celebrado entre Pluspetrol e YPF el 22 de enero de 2026, según fue enmendado el 30 de abril de 2026.

(2) Las Tacanas es operada por YPF. La participación de Pluspetrol en este permiso de exploración fue cedida a YPF el 30 de abril de 2026, junto con la participación de Pluspetrol en las concesiones CNQ-25 Aguada Villanueva y CNQ-34 Meseta Buena Esperanza, de conformidad con un acuerdo de canje celebrado entre Pluspetrol e YPF el 22 de enero de 2026, según fue enmendado el 30 de abril de 2026.

(3) Esta área fue declarada zona de fuerza mayor en 2008 y la Provincia del Neuquén nos otorgó autorización para suspender el primer período de exploración desde entonces y hasta que se levante la declaración del área como zona de fuerza mayor. A la fecha de este Suplemento, el estado del área permanece sin cambios.

(4) Las áreas de Bajo del Choique/La Invernada, Pampa de las Yeguas y Los Toldos I Sur son operadas por PCN, una subsidiaria indirecta de Pluspetrol. Si bien estas concesiones de explotación no convencional pertenecen a "GyP", PCN es el operador de estas áreas, conforme a ciertos acuerdos de unión transitoria de empresas celebrados entre GyP y PCN.

(5) El 20 de marzo de 2026, PCN celebró un acuerdo con JPM Energía S.A. para ceder su participación del 100% en (i) la Unión Transitoria de Empresas Los Toldos I Sur; (ii) la concesión de explotación no convencional de hidrocarburos sobre el área Pampa de las Yeguas I; y (iii) la concesión de transporte de gas natural vinculada a la misma, de la cual actualmente es operador. El cierre de las transacciones y la suscripción de los correspondientes instrumentos de cesión están sujetos al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes.

(6) El 30 de abril de 2026, Pluspetrol aceptó una oferta de PECOM Servicios Energía S.A.U. y San Benito Upstream S.A.U. para transferir el 100% de los derechos y obligaciones de Pluspetrol en las áreas CNQ-7/A, Gobernador Ayala III, Jagüel Casa de Piedra y CNQ-7 Gobernador Ayala. El cierre de la transacción y el perfeccionamiento de las transferencias están sujetos a ciertas condiciones precedentes, incluyendo aprobaciones regulatorias.

(7) Refleja la adquisición de una participación del 22,51% a Pampa Energía S.A. en octubre de 2024, la cual fue aprobada por la Provincia de Mendoza en marzo de 2025 e instrumentada mediante escritura pública de fecha 6 de octubre de 2025. El 11 de julio de 2025, las partes del área informaron a la Secretaría de Energía su decisión de no avanzar al segundo período de exploración y de renunciar al permiso de exploración. La respuesta de la Secretaría de Energía se encuentra pendiente a la fecha de este Suplemento.

Al 31 de marzo de 2026, tenemos participaciones operativas en las siguientes concesiones de petróleo y gas en Argentina:

- **Cuenca Neuquina:** (a) una participación operativa del 50% en la concesión de explotación La Calera, (b) 90% de participación indirecta en la concesión de explotación Bajo del Choique/La Invernada, como resultado de un contrato de unión transitoria de empresas entre nuestra subsidiaria PCN y GyP; (c) 80% de participación indirecta en los Toldos I Sur, como resultado de un contrato de unión transitoria de empresas entre nuestra subsidiaria PCN y GyP, y (d) una participación operativa indirecta del 50% en la concesión de explotación Pampa de las Yeguas, como resultado de un contrato de unión transitoria de empresas entre nuestra subsidiaria PCN y GyP;
- **Cuenca Río Colorado:** (i) una participación operativa del 50% en la concesión de explotación Jagüel Casa de Piedra; (ii) una participación operativa del 69,99% en la concesión de explotación CNQ-7 Gobernador Ayala; (iii) una participación operativa del 50% en la concesión de explotación CNQ-7/A; y (iv) una participación operativa del 90% en la concesión de explotación Gobernador Ayala III.

Las concesiones de hidrocarburos están regidas por leyes y regulaciones federales y provinciales, que especifican (i) el plazo legal de las concesiones, (ii) las obligaciones de regalías e impuestos y (iii) los requisitos regulatorios estándar que los concesionarios deben cumplir para retener sus concesiones, incluyendo la obligación de cumplir con un estándar de "operador prudente", que tiene como objetivo maximizar la producción de manera compatible con la explotación económica, así como el requisito de cumplir con compromisos de inversión firmes para el desarrollo del área de concesión. El incumplimiento de estas obligaciones puede resultar en la renuncia a la concesión.

Bajo las regulaciones actuales, si un concesionario decide renunciar a una concesión, dicho concesionario debe transferir al gobierno, sin costo alguno, los respectivos pozos junto con el equipo e instalaciones para su operación y mantenimiento, así como las construcciones y obras fijas o móviles incorporadas permanentemente en el área de concesión con el propósito de explotación.

Además, disposiciones significativas rigen los derechos y obligaciones de los concesionarios y sus socios en empresas conjuntas y acuerdos de operación conjunta (los "Acuerdos JV/JOA"). Los Acuerdos JV/JOA contienen disposiciones específicas que abordan, entre otras cosas: (i) la transferencia de intereses laborales y cláusulas de cambio de control, que típicamente otorgan a los socios derechos de consentimiento y derecho de preferencia, y pueden requerir que la parte adquirente cumpla con ciertos estándares financieros; (ii) la alineación de los socios con los compromisos de inversión anual descritos en el programa de trabajo y presupuesto, que posteriormente se presentarán al gobierno

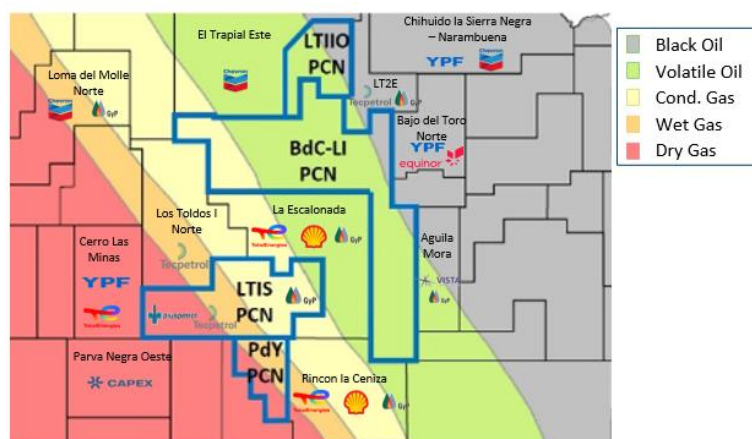
provincial y, por lo tanto, se convertirán en un compromiso vinculante; (iii) obligaciones y responsabilidades de propiedad, por las cuales cada socio será responsable de cualquier costo y responsabilidad asociados con las operaciones en el área de concesión, en proporción a su interés laboral en los Contratos; (iv) un comité operativo con la autoridad para supervisar y dirigir las operaciones conjuntas de los socios, asegurando el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, así como la adhesión a las prácticas generalmente aceptadas de la industria internacional del petróleo; y (v) disposiciones de incumplimiento, por las cuales el socio incumplidor puede ser sancionado, como ser requerido a retirarse y ceder su interés laboral a los socios no incumplidores.

Para mayor información, véase “Información sobre la Emisora - Producción y Reservas” del Prospecto

Reservorios No Convencionales

Cuenca Neuquina (concesiones no convencionales)

El gráfico a continuación muestra los pozos productores de Bajo del Choique/La Invernada y sus respectivos operadores:

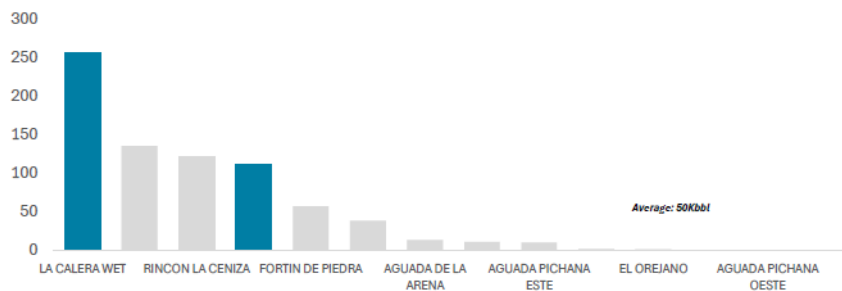


Reference: referencia
 Dry gas: gas seco
 Wet gas: gas húmedo
 Condensate gas: gas condensado
 Volatile Oil: Petróleo volátil
 Black Oil: Petróleo negro

La Calera

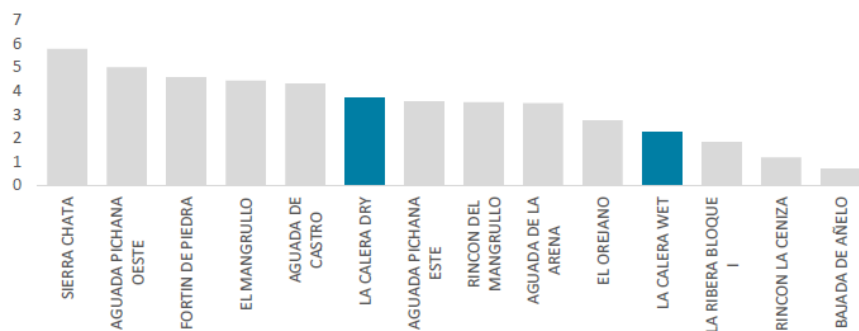
La Calera es un campo de gas húmedo no convencional de alto rendimiento, con producción sólida de petróleo y gas en un solo pozo. Basado en datos de producción acumulada de un año normalizados a 3.000 metros (9.842 pies) de longitud lateral, La Calera Wet ocupa el primer lugar entre los activos productores de gas en Vaca Muerta con una producción de petróleo equivalente a 256 kbbl, superando el promedio de 54 kbbl. Además, la producción de gas en La Calera Seca y La Calera Húmeda asciende a 3,7 Bcf y 2,3 Bcf, respectivamente, en línea con el promedio de Vaca Muerta de 3,7 Bcf.

Los siguientes gráficos muestran la producción de petróleo y gas de La Calera en comparación con otros actores en Vaca Muerta en kbbl y BCF, respectivamente.



Fuente: Secretaría de Energía

El gráfico considera las áreas que tienen más de cinco pozos horizontales con al menos un año de producción.



Fuente: Secretaría de Energía

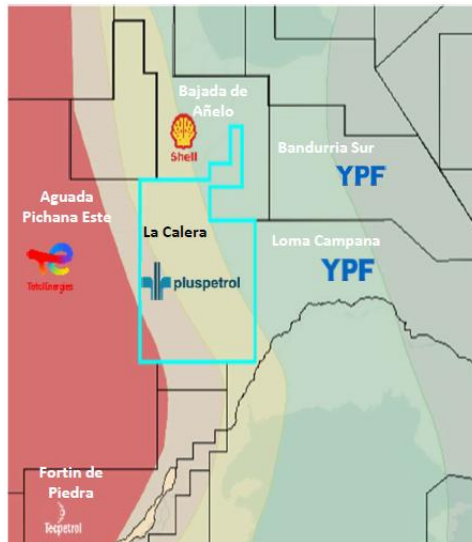
La Calera es una concesión de explotación no convencional otorgada por el Decreto Provincial N° 1834 de fecha del 23 de octubre de 2018 por un plazo de 35 años que se extiende hasta 2053 y cubre aproximadamente 230 km², equivalentes a aproximadamente 57,000 acres. La Calera está ubicada en la zona de transición de fluidos de gas seco a gas rico y condensado, y se considera uno de los campos no convencionales más importantes de Vaca Muerta. Pluspetrol posee el 50% en el área y actúa como operador, mientras que YPF posee el 50% restante como no operador.

Al 31 de diciembre de 2025, La Calera contaba con 101 pozos en producción. Al 31 de marzo de 2026, La Calera contaba con 116 brutos pozos productores, una capacidad de procesamiento de 512 MMpc/d de gas y 30 kbbbl/d de petróleo, con una capacidad esperada de 45 kbbbl/d. A la fecha de este Suplemento, La Calera registraba inversiones por más de US\$2.932 millones.

La Calera es un activo estratégico para Argentina. A la fecha del presente Suplemento la producción de gas de La Calera representaba aproximadamente el 7% de la producción total de gas de Argentina.

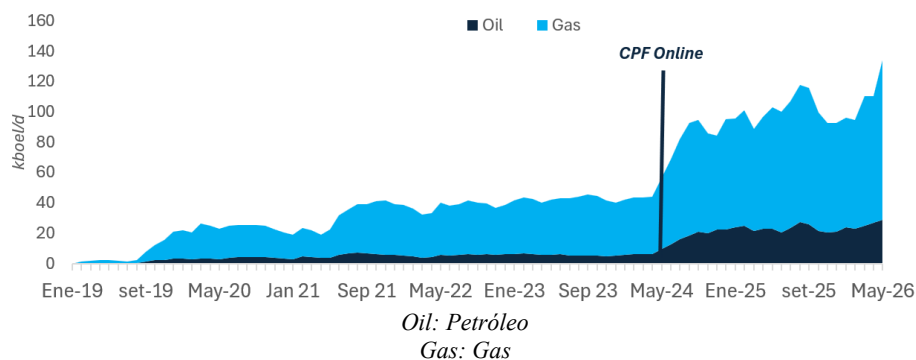
Desde 2019, los indicadores clave de desempeño relacionados con La Calera han mejorado significativamente. Por ejemplo, los días de perforación por pozo disminuyeron de 34 en 2019 a 22 en 2025. Los costos de perforación por pie lateral disminuyeron de US\$884 en 2019 a US\$664 en 2025, mientras que la longitud lateral por pozo aumentó de 6.560 pies a 9.941 pies durante los mismos periodos. Además, los costos de completación por etapa se redujeron de US\$215 miles en 2019 a US\$168 miles en 2025, y las etapas de completación por día aumentaron de 3 a 7 durante el mismo periodo.

Nuestro plan de crecimiento se basa en desarrollar un inventario de 395 pozos en La Calera, con el objetivo de alcanzar nuevos niveles de eficiencia.



Fuente: áreas no convencionales operadas – Pluspetrol

El gráfico a continuación muestra la evolución de la producción operada, expresada en miles de barriles de petróleo equivalente por día (kboe/d), desde enero de 2019 hasta mayo de 2026. Se distingue entre la producción de líquidos (azul oscuro) y la producción de gas (azul claro), destacando una tendencia ascendente constante durante el período indicado:



Fuente: Secretaría de Energía

En mayo de 2026, la producción neta promedio de la Sociedad en la Calera llegó a los 67 kboe/d, correspondiente a 14 kbb/d de petróleo y 53 kboe/d de gas.

En septiembre de 2024, con la puesta en marcha de una instalación central de procesamiento, la producción comenzó a aumentar, alcanzando volúmenes operados totales de 134 kboe/d para mayo de 2026, con el petróleo representando el 22% de la producción total. Una segunda expansión de nuestra capacidad de procesamiento de gas está actualmente en progreso.

Bajo del Choique/La Invernada

PCN posee el 90% en la UTE Bajo del Choique/La Invernada, y PCN actúa como operador de la misma. En 2015, se otorgó una concesión de explotación de hidrocarburos no convencionales (“CENCH”) y en 2020 se completó la fase piloto. A fecha del presente Suplemento, el área Bajo del Choique/La Invernada se encuentra en fase de desarrollo, con 35 pozos activos.

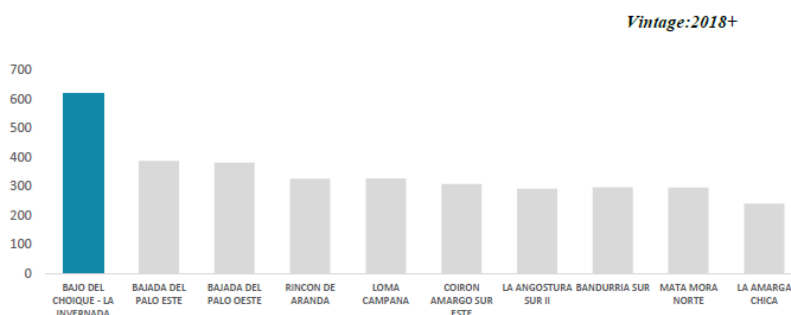
Bajo del Choique/La Invernada está ubicada en la ventana de petróleo norte de la Cuenca Neuquina, un área que se encuentra en las primeras etapas de desarrollo. El activo se caracteriza por su alto potencial de recursos y el rendimiento excepcional de sus pozos.

Según se presenta en el Informe de Recursos Contingentes de Junio de 2025, el área contiene más de 1.078,2 MMboe de recursos brutos 3C, con un inventario de pozos de más de 778 ubicaciones y un plazo de concesión que se extiende hasta 2050.

De conformidad con los términos del acuerdo de unión transitoria de empresas de Bajo del Choique/La Invernada, PCN financia la participación de GyP en la unión transitoria. Dicho financiamiento es recuperable únicamente de, y solo en la medida en que, se obtenga producción de hidrocarburos del área correspondiente. En caso de que se alcance producción, PCN tiene derecho a retener, en forma mensual, un porcentaje de la participación de GyP en la producción hasta que dicho financiamiento haya sido recuperado en su totalidad. En consecuencia, durante el período de recuperación de costos, a PCN se le asigna una porción de la producción en exceso de su participación operativa.

El pozo BdC-10 se destaca como uno de los pozos de mejor rendimiento en la Cuenca Neuquina, liderando la producción de petróleo a 1 año normalizada a 3.000 metros, posicionando a Bajo del Choique/La Invernada como un activo clave en nuestro portafolio no convencional.

El siguiente gráfico refleja la producción acumulada anual de petróleo para las concesiones indicadas, incluyendo Bajo del Choique/La Invernada:



*Fuente: Secretaría de Energía
Vintage: Antigüedad*

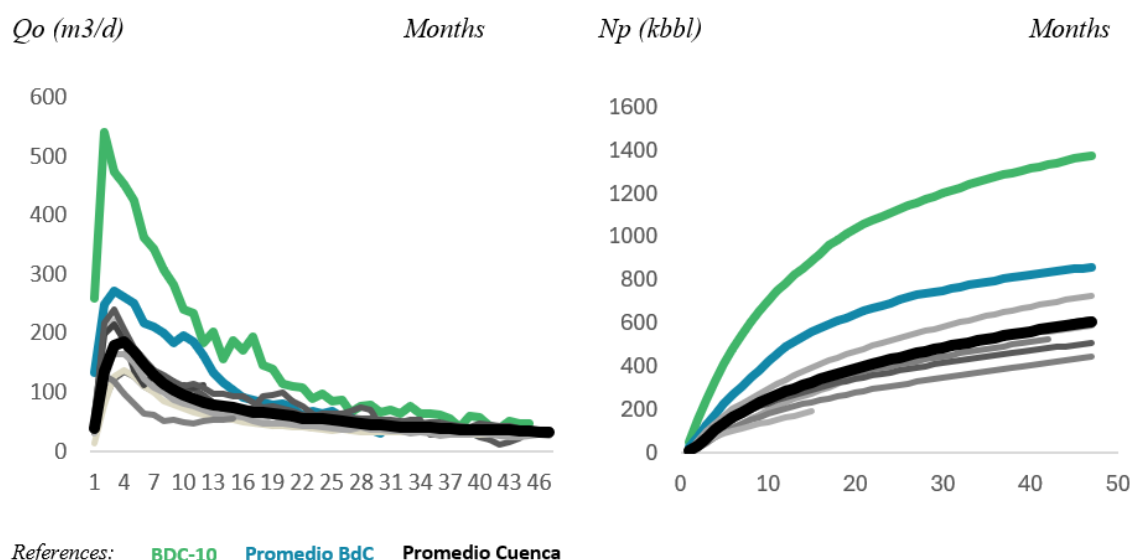
El gráfico considera los áreas que tienen más de cinco pozos horizontales con al menos un año de producción.

Pluspetrol comenzó las operaciones de construcción de pozos en este yacimiento en 2025. Los días de perforación por pozo disminuyeron de 34 (alcanzados por el operador anterior) a 26 en 2025, mientras que la longitud lateral por pozo aumentó de 9.109 pies a 10.057 pies.

Al 31 de marzo de 2026 Bajo del Choique/La Invernada cuenta con 29 pozos productores brutos activos en fase de desarrollo. El desempeño de Bajo del Choique/La Invernada se caracteriza por un diseño de perforación y completación excepcional, así como por precios de equilibrio altamente competitivos. Más del 80% de los pozos de Bajo del Choique/La Invernada se ubican dentro del primer decil de la distribución de productividad de Vaca Muerta, mientras que el 95% se encuentra dentro de la mitad superior, lo que resalta la calidad y el potencial consistentes del área.

La producción acumulada de petróleo (Np) y las métricas de tasa de flujo (Qo) demuestran aún más la notable ventaja de desempeño de los pozos de Bajo del Choique/La Invernada en comparación con el rendimiento promedio de los pozos en la región norte del yacimiento de shale Vaca Muerta. Los pozos de Bajo del Choique han superado el promedio de Vaca Muerta en todos los percentiles de producción (P10, P50, P90).

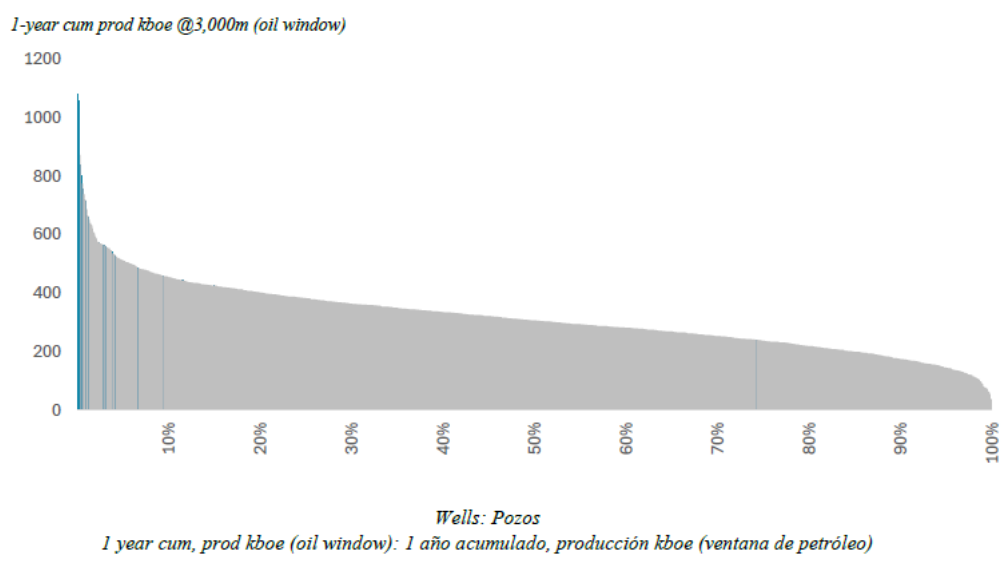
Los gráficos a continuación muestran la producción promedio de los pozos en el norte de Vaca Muerta y en Bajo del Choique/La Invernada.



*Fuente: Secretaría de Energía.
Months: Meses
Northern Vaca Muerta: Vaca Muerta Norte
Average: Promedio*

El gráfico considera los áreas que tienen más de cinco pozos horizontales con al menos un año de producción.

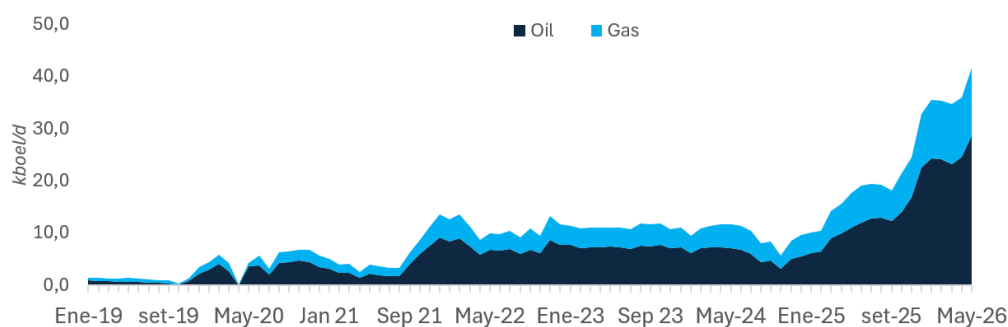
El gráfico a continuación presenta la productividad de los pozos en Bajo del Choique/La Invernada en comparación con otros pozos en el yacimiento de Vaca Muerta:



Fuente: Secretaría de Energía.

El grafico considera áreas que tienen más de cinco pozos horizontales con al menos 1 año de producción.

El gráfico a continuación muestra la evolución de la producción operada, expresada en miles de barriles de petróleo equivalente por día (kboe/d), desde enero de 2019 hasta abril de 2026. Se distingue entre producción de líquidos (azul oscuro) y producción de gas (azul claro).



Fuente: Secretaría de Energía.

El gráfico considera áreas que tienen más de cinco pozos horizontales con al menos 1 año de producción.

En mayo de 2026, la producción neta promedio de la Sociedad en la Calera llegó a los 40 kbbl/d, correspondiente a 27 kbbls/d de petróleo y 13 kbbl/d de gas.

Desde que asumimos las operaciones de la concesión Bajo del Choique/La Invernada, la producción total de petróleo y gas más que se cuadruplicó de 9 kbbl/d en enero de 2025, a 42 kbbl/d en mayo de 2026. En noviembre de 2025 entró en operación una nueva planta de procesamiento de crudo con una capacidad de 10 kbbl/d.

En abril de 2026 se puso en marcha una planta adicional con una capacidad de 25 kbbl/d. Tras estas ampliaciones, la capacidad total de procesamiento de crudo aumentó a 50 kbbl/d.

Para mayor información, véase “*Información de la Emisora – Actividad y Negocio*” del Prospecto.

Los Toldos I Sur

PCN posee una participación del 80 % en la unión transitoria Los Toldos I Sur y actúa como operador de la misma. En 2017 se otorgó a PCN una CENCH y en 2022 se completó la fase piloto. A la fecha de este Suplemento, PCN se encuentra en proceso de desinvertir su participación en la unión transitoria Los Toldos I Sur y transferirla a JPM Energía, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes; para más información, véase “*Información sobre la Emisora—Hechos Recientes*”. El área Los Toldos I Sur se encuentra en fase temprana de desarrollo y cuenta con cinco pozos activos brutos.

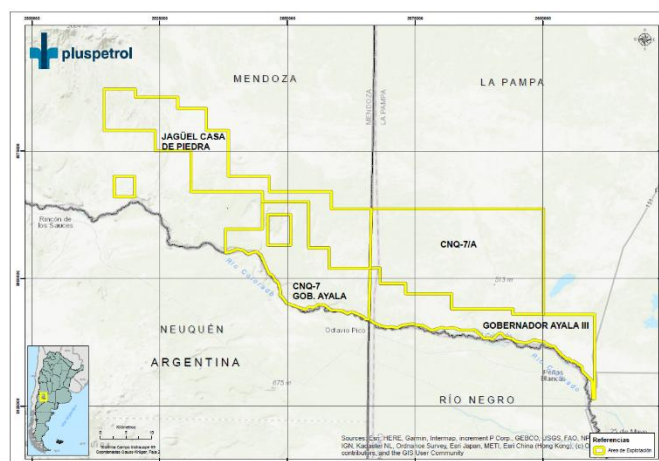
Para mayor información, véase “*Información de la Emisora— Actividad y Negocio— Reservorios No Convencionales— Los Toldos I Sur*” del Prospecto.

Pampa de las Yeguas

PCN posee una participación del 50% en la unión transitoria Pampa de las Yeguas y actúa como su operador. En 2016 se otorgó una CENCH y la fase piloto se completó en 2021. A la fecha de este Suplemento, PCN se encuentra en proceso de desinvertir su participación en la unión transitoria Pampa de las Yeguas y transferirla a JPM Energía, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes; para más información, véase “*Información sobre la Emisora— Hechos Recientes*”. El área Pampa de las Yeguas se encuentra en una fase temprana de desarrollo y cuenta con cuatro pozos activos brutos.

Para mayor información, véase “*Información de la Emisora— Actividad y Negocio— Reservorios No Convencionales— Pampa de las Yeguas*” del Prospecto.

Áreas del Río Colorado



La Cuenca del Río Colorado está ubicada en las provincias de La Pampa y Mendoza, y está compuesta por cuatro áreas: (i) CNQ-7 Gobernador Ayala, (ii) CNQ-7/A, (iii) Jagüel Casa de Piedra y (iv) Gobernador Ayala III. A la fecha de este Suplemento, hemos celebrado un acuerdo con PECOM Servicios Energía S.A.U. y su sociedad vinculada, San Benito Upstream S.A.U., para la transferencia de nuestra participación en estos cuatro activos, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes, incluidas aprobaciones regulatorias. Para más información, véase “*Información sobre la Emisora—Hechos Recientes*”.

CNQ-7 Gobernador Ayala

El Decreto Provincial N° 2386/2011 otorgó a la Sociedad una concesión de explotación por un período de 25 años, que vence en 2036. Pluspetrol actúa como operador con una participación del 69,99%, mientras que YPF participa con el 30,01%.

CNQ-7/A

El Decreto Provincial N° 2400/2008 otorgó a la Sociedad una concesión de explotación por un período de 25 años, que vence en 2033. En esta concesión, Pluspetrol es el operador con una participación del 50%, y YPF participa con el 50%.

Jagüel Casa de Piedra

El Decreto Provincial N° 3214/2008 otorgó a la Sociedad una concesión de explotación por un período de 25 años, que expira en 2033. En esta concesión, Pluspetrol es el operador con una participación del 50%, y YPF participa con el 50%.

Gobernador Ayala III

El Decreto Provincial N° 2396/2008, modificado por el Decreto N° 2524/2016, otorgó a la Sociedad una concesión de explotación por un período de 25 años, que expira en 2036. En esta concesión, Pluspetrol es el operador con un 90% de participación, mientras que IEASA participa con un 10%.

Loma del Molle

El área Loma del Molle en la Provincia del Neuquén es operada por YPF. El segundo período del permiso de exploración no convencional de esta área venció el 6 de diciembre de 2024. Tras su vencimiento, YPF solicitó su reversión a la Provincia del Neuquén, con el consentimiento previo de PCN. El 4 de abril de 2025, la Provincia del Neuquén requirió el pago de los montos comprometidos no efectuados al segundo período del permiso de exploración. Posteriormente, YPF presentó el informe de auditoría de campo, el informe de evaluación de impacto ambiental y la información relacionada con el abandono de pozos. A la fecha de este Suplemento, nos encontramos a la espera del decreto provincial para la reversión del área.

Reservas de Petróleo y Gas Natural

Proceso de Estimación de Reservas—Controles Internos

Certificación y Auditoría de Reservas de Pluspetrol

El estándar de reservas de Pluspetrol asegura que sus evaluadores de reservas—geólogos, petrofísicos, ingenieros de yacimientos y otros geocientíficos—estén debidamente calificados para realizar estimaciones de reservas. Además,

Pluspetrol cuenta con un proceso de revisión y control de calidad para asegurar el cumplimiento con las definiciones de reservas del PRMS (Reservas Probadas Desarrolladas, Probadas No Desarrolladas, Probables y Posibles). Véase "*Presentación de Información Financiera y Otro Tipo de Información – Ciertas Definiciones.*" Además, auditores externos realizan sus evaluaciones basadas en la información proporcionada por Pluspetrol.

El proceso de certificación de reservas de Pluspetrol es estructurado, riguroso y se realiza anualmente para asegurar la fiabilidad técnica y contable de sus estimaciones de reservas, alineadas con los estándares internacionales SPE-PRMS. El proceso combina certificaciones internas con auditorías externas de manera bienal, aunque la frecuencia puede ajustarse según consideraciones estratégicas definidas por el Director de Operaciones ("COO").

Fases Clave

- *Planificación y Selección de Activos a Auditar:* la Autoridad Interna de Reservas Corporativa ("AIR") propone qué activos serán auditados interna o externamente, en coordinación con la Autoridad Delegada de Reservas ("ADR") y sujeto a la aprobación del COO. Se consideran criterios estratégicos, técnicos y contables en esta selección.
- *Lanzamiento del Ciclo Anual de Reservas:* el ciclo anual se lanza en agosto a través de reuniones y comunicaciones oficiales entre las Unidades de Negocio ("BUs") de la Compañía, compartiendo el cronograma, las directrices técnicas y los activos designados. Se delegan puntos focales clave a cada BU.
- *Preparación de la Posición Preliminar de Reservas:* cada BU prepara pronósticos técnicos y económicos para reservas desarrolladas y no desarrolladas, incluyendo cualquier descubrimiento comercial reciente. Los evaluadores de reservas autorizados consolidan los datos de entrada y las proyecciones.
- *Validación y Revisión Técnica:* las posiciones preliminares son validadas por los gerentes de operaciones de las BUs y revisadas por la AIR para asegurar el cumplimiento con los estándares PRMS. Los volúmenes de reservas se reconcilian y se calculan los indicadores clave de rendimiento preliminares.
- *Certificación Interna y/o Externa:* la AIR lidera el proceso de certificación interna y coordina con auditores externos, quienes evalúan de manera independiente la razonabilidad de las estimaciones y la corrección de las metodologías utilizadas.
- *Cierre final y aprobaciones:* el ADR y el AIR, a nivel corporativo, son conjuntamente responsables de aprobar los informes de reservas. El AIR es responsable del cierre final global de reservas y el ADR es responsable de la aprobación final y la presentación al COO.
- *Cierre Final y Presentación de Resultados:* una vez consolidada, la posición final de reservas—desagregada por activo, categoría y país—se presenta para revisión por el Comité Ejecutivo y aprobación final por el Consejo de Administración.
- *Aseguramiento de la Calidad del Proceso:* a lo largo del ciclo, la AIR realiza seguimientos, facilita retroalimentación y coordina ajustes para asegurar la ejecución oportuna, la calidad técnica y la alineación estratégica.

Para asegurar la calidad y consistencia de nuestras estimaciones de reservas y divulgaciones de reservas, mantenemos y cumplimos con un proceso de reservas que satisface los siguientes objetivos de control interno:

- Las estimaciones se preparan utilizando prácticas y metodologías generalmente aceptadas;
- Las estimaciones se preparan de manera objetiva y libre de sesgo;
- Las estimaciones y sus cambios se preparan de manera oportuna;
- Las estimaciones y sus cambios están debidamente respaldados y aprobados; y
- Las estimaciones y las divulgaciones relacionadas se preparan de acuerdo con los requisitos regulatorios.

Nuestro proceso de estimación de reservas en el área Bajo del Choique/La Invernada al 31 de diciembre de 2025 fue auditado por la firma internacional independiente y reconocida Ryder Scott. El proceso de estimación de reservas de nuestros activos restantes fue realizado internamente y no fue auditado por un tercero.

Con vigencia a partir del 1 de agosto de 2025, Ryder Scott fue designada como auditora de reservas de la Sociedad, reemplazando a D&M en esa función. La designación de Ryder Scott fue considerada y aprobada por la Sociedad tras un proceso competitivo de licitación. Nuestro equipo interno de ingenieros y profesionales en geociencias ha trabajado estrechamente con Ryder Scott para asegurar la integridad, exactitud y oportunidad de los datos provistos para su proceso de estimación, y cuenta con conocimiento de los activos específicos bajo evaluación. Esta evaluación independiente de las estimaciones de reservas generadas internamente resulta beneficiosa para garantizar que las interpretaciones y juicios sean razonables y que las estimaciones estén libres de sesgos del preparador y de la gerencia.

El Señor vicepresidente de Ryder Scott y un equipo de geo-científicos e ingenieros fueron los especialistas técnicos responsables de la supervisión en la preparación de las estimaciones de reservas para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Los auditores de reservas pueden aplicar diversas metodologías generalmente aceptadas para la estimación de reservas, incluyendo métodos volumétricos, análisis de declinación, balance de materiales, modelos de simulación y analogías.

Además, al reconocer que las estimaciones de reservas se basan en interpretaciones y juicios, puede haber diferencias entre las estimaciones de reservas probadas preparadas por nosotros y las preparadas por nuestras empresas de auditoría externa. Para aquellos activos sujetos a auditorías por parte de firmas de ingeniería independientes, las reservas probadas estimadas por Pluspetrol deben encontrarse dentro de un margen de tolerancia del 7% en comparación con las cifras auditadas por los auditores independientes, para que Pluspetrol pueda declarar que la información sobre reservas cumple con los estándares. En los casos en que las diferencias superen el 7%, Pluspetrol volvería a estimar sus reservas probadas para reducir la discrepancia a márgenes de tolerancia aceptables, o adoptaría la estimación proporcionada por los auditores de reservas.

Tecnología utilizada en la estimación de reservas

El proyecto para extraer los hidrocarburos debe haber comenzado o el operador debe estar razonablemente seguro de que comenzará el proyecto dentro de cinco años. El término "certeza razonable" implica un alto grado de confianza en que las cantidades de petróleo y/o gas natural realmente recuperadas igualarán o superarán la estimación. La certeza razonable puede establecerse utilizando técnicas que han demostrado ser efectivas mediante la producción real de proyectos en el mismo yacimiento o en un yacimiento análogo o mediante otras evidencias utilizando tecnología confiable que establezca certeza razonable. La tecnología confiable es un conjunto de una o más tecnologías (incluidos métodos computacionales) que han sido probadas en campo y han demostrado proporcionar resultados razonablemente ciertos con consistencia y repetibilidad en la formación que se está evaluando o en una formación análoga.

Existen diversas metodologías generalmente aceptadas para estimar reservas, incluyendo análisis volumétrico, análisis de declinación, balance de materiales, modelos de simulación y analogías. Las estimaciones pueden prepararse utilizando cualquier método determinista. El método particular elegido debe basarse en el juicio profesional del evaluador como el más apropiado, dado la naturaleza geológica de la propiedad, la extensión de su historial operativo y la calidad de la información disponible. Puede ser apropiado emplear varios métodos para llegar a una estimación de la propiedad.

Las estimaciones deben prepararse utilizando toda la información disponible (registros de pozos abiertos y cerrados, análisis de núcleos, mapas geológicos, interpretación sísmica, datos de producción/inyección y análisis de pruebas de presión). Los datos de apoyo, como la participación en la producción, regalías y costos operativos, deben mantenerse y actualizarse cuando dicha información cambie materialmente.

Nuestras reservas probadas estimadas al 31 de diciembre de 2025 se basan en estimaciones generadas a través de la integración de datos disponibles y apropiados, utilizando tecnologías bien establecidas que han demostrado en el campo proporcionar resultados repetibles y consistentes:

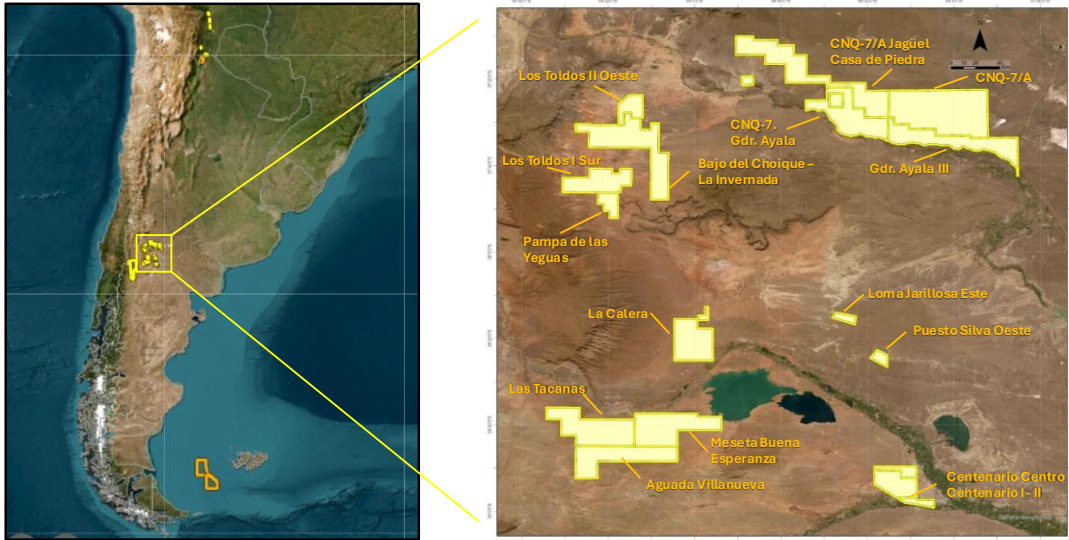
Pluspetrol aplica metodologías de evaluación alineadas con los estándares PRMS y SPE para estimaciones de reservas. Para yacimientos no convencionales, la Compañía aplica un enfoque basado en el rendimiento, integrando geología, ingeniería de yacimientos y análisis de datos de producción. Los métodos principales incluyen:

- Modelos de yacimientos que integran información geológica y geofísica del subsuelo y cálculos volumétricos;
- Diagnósticos de producción, identificando regímenes de flujo y comportamiento típico del rendimiento de pozos;
- Análisis de curvas de declinación, utilizando modelos hiperbólicos modificados con uno o más exponentes b seguidos de declinación exponencial;
- Simulación basada en modelos, aplicada cuando hay suficientes datos disponibles, para tener en cuenta parámetros dinámicos del yacimiento y fracturas. La simulación de yacimientos es importante para predecir cómo se comportará un yacimiento de hidrocarburos, como pozos de petróleo y gas, bajo condiciones esperadas. Los principales objetivos de la simulación numérica de yacimientos son: optimizar las estrategias de producción, evaluar el desempeño del yacimiento y pronosticar escenarios futuros.;
- Métodos de analogía, aplicados cuando los datos directos son limitados, utilizando información de pozos o campos similares; y
- Análisis de pozos tipo, aplicado a reservas no desarrolladas y pozos no productores, aprovechando el rendimiento histórico de pozos análogos.

Reservas

La información incluida en este Suplemento sobre las cantidades estimadas de reservas probadas se deriva de los Informes de Reservas Auditados de Diciembre de 2025 preparados por Ryder Scott, que abarcan La Calera y Bajo del

Choique/La Invernada, y nuestro Informe Interno de Reservas de Diciembre de 2025, que cubre nuestros activos restantes. Los Informes de Reservas Auditados de Diciembre de 2025 se basan en información proporcionada por nosotros sobre reservas de petróleo y gas ubicadas en la Cuenca Neuquina al 31 de diciembre de 2025:



Creemos que las estimaciones de nuestros evaluadores sobre los volúmenes de reservas de petróleo y gas recuperables son razonables. Ryder Scott ha utilizado todos los métodos y procedimientos considerados necesarios bajo las circunstancias para preparar su informe. De acuerdo con SPE-PRMS, las reservas probadas de petróleo y gas son aquellas cantidades de petróleo y gas que, mediante el análisis de datos geocientíficos y de ingeniería, pueden estimarse con certeza razonable que serán económicamente producibles a partir de una fecha dada, de yacimientos conocidos, y bajo las condiciones económicas, métodos operativos y regulaciones gubernamentales existentes, antes del momento en que expiren los contratos que otorgan el derecho a operar, a menos que la evidencia indique que la renovación es razonablemente segura, independientemente de si se utilizan métodos deterministas o probabilísticos para la estimación. El proyecto para extraer los hidrocarburos debe haber comenzado o el operador debe estar razonablemente seguro de que el proyecto comenzará dentro de un tiempo razonable.

Consideramos que nuestros volúmenes estimados restantes de reservas probadas recuperables de reservas probadas recuperables de petróleo y gas son justas. Nuestras estimaciones se prepararon de acuerdo con las pautas de SPE-PRMS. Las pautas de PMRS no son consistentes con las reglas de la SEC en todos los aspectos. Las previsiones de precios del petróleo y gas en el mercado argentino fueron proporcionadas por nuestra área de planificación corporativa y presentadas al auditor externo de reservas.

Todos los valores netos presentados se derivan de valores brutos auditados y no auditados y se ajustan según la participación operativa aplicable en cada concesión, en particular: (i) 50% de participación operativa operada en La Calera; (ii) 90% de participación operativa indirecta en Bajo del Choique/La Invernada (de conformidad con un acuerdo de unión transitoria de empresas entre nuestra subsidiaria PCN y GyP); (iii) 80% de participación operativa indirecta en Los Toldos I Sur (bajo un acuerdo de unión transitoria de empresas entre PCN y GyP); (iv) 90% de participación operativa indirecta operada en la concesión de explotación Los Toldos II Oeste (también bajo un acuerdo de unión transitoria de empresas con GyP); (v) 50% de participación operativa operada en Pampa de las Yeguas (unión transitoria de empresas entre PCN y GyP); (vi) 50% de participación operativa operada en Aguada Villanueva; (vii) 50% de participación operativa operada en Meseta Buena Esperanza; (viii) 50% de participación operativa operada en Jagüel Casa de Piedra; (ix) 69,99% de participación operativa operada en CNQ-7 Gobernador Ayala; (x) 50% de participación operativa operada en la concesión de explotación CNQ-7/A; (xi) 90% de participación operativa operada en la concesión de explotación Gobernador Ayala III.

La siguiente tabla presenta información resumida sobre las reservas brutas comprobadas desarrolladas y no desarrolladas de petróleo y gas natural, así como las reservas probables y posibles de los activos de nuestra propiedad al 31 de diciembre de 2025.

Reservas brutas al 31 de diciembre de 2025					
	Petróleo Condensado (10³bbl)	Gas Comercial (10⁶ft³)	Gas Combustible (10⁶ft³)	Ventas de Gas (10⁶ft³)	% Petróleo
Desarrolladas en producción.....	80.739	580.211	51.087	529.123	43%
Desarrolladas no en producción	-	-	-	-	-

Total probadas desarrolladas ⁽¹⁾	80.739	580.211	51.087	529.123	43%
Probadas no desarrolladas	205.565	1.460.048	82.179	1.377.868	43%
Total Probadas⁽²⁾	286.304	2.040.258	133.267	1.906.992	43%
Probables	150.392	693.630	19.874	673.756	54%
Probadas más probables ⁽³⁾	436.696	2.733.888	153.140	2.580.747	47%
Posibles	123.694	662.798	21.708	641.089	50%
Probadas más probables más posibles ⁽⁴⁾	560.390	3.396.685	174.849	3.221.837	47%

(1) El 81% de nuestras reservas totales probadas desarrolladas ha sido auditado por Ryder Scott según se presenta en los Informes de Reservas Auditados de Diciembre de 2025.

(2) El 95% de nuestras reservas totales probadas ha sido auditado por Ryder Scott según se presenta en los Informes de Reservas Auditados de Diciembre de 2025.

(3) El 96% de nuestras reservas probadas más probables ha sido auditado por Ryder Scott según se presenta en los Informes de Reservas Auditados de Diciembre de 2025.

(4) El 96% de nuestras reservas probadas más probables más posibles ha sido auditado por Ryder Scott según se presenta en los Informes de Reservas Auditados de Diciembre de 2025.

La siguiente tabla presenta información resumida sobre las reservas netas probadas desarrolladas y no desarrolladas de petróleo y gas natural, así como las reservas probables y posibles de los activos que poseemos al 31 de diciembre de 2025. Las estimaciones incluidas a continuación se calcularon en sus respectivos porcentajes de participación en el trabajo. Las reservas probables y posibles no han sido ajustadas por riesgo para hacerlas comparables con las reservas probadas.

	Reservas Netas al 31 de diciembre de 2025				% Petróleo ⁽¹⁾
	Petróleo y Condensado (10 ³ bbl)	Gas Comerciable (10 ⁶ ft ³)	Gas Combustible (10 ⁶ ft ³)	Ventas de Gas (10 ⁶ ft ³)	
Desarrolladas en Producción	49.208	306.949	27.015	279.933	47%
Desarrolladas no en producción	-	-	-	-	-
Total Probadas Desarrolladas⁽²⁾	49.208	306.949	27.015	279.933	47%
Probadas no desarrolladas	150.649	820.772	47.048	773.725	50%
Total Probadas⁽³⁾	199.857	1.127.721	74.063	1.053.658	49%
Probables	119.982	432.726	15.644	417.082	60%
Probadas más Probables⁽⁴⁾	319.839	1.560.447	89.707	1.470.740	53%
Posibles	97.434	402.847	15.327	387.520	57%
Probadas más Probables más Posibles⁽⁵⁾	417.272	1.963.294	105.034	1.858.260	54%

(1) Factor de conversión adoptado por Pluspetrol 1boe=5.464

(2) El 81% de nuestras reservas totales probadas desarrolladas ha sido auditado por Ryder Scott según se presenta en los Informes de Reservas Auditados de Diciembre de 2025.

(3) El 95% de nuestras reservas totales probadas ha sido auditado por Ryder Scott según se presenta en los Informes de Reservas Auditados de Diciembre de 2025.

(4) El 96% de nuestras reservas probadas más probables ha sido auditado por Ryder Scott según se presenta en los Informes de Reservas Auditados de Diciembre de 2025.

(5) El 96% de nuestras reservas probadas más probables más posibles ha sido auditado por Ryder Scott según se presenta en los Informes de Reservas Auditados de Diciembre de 2025.

Al 31 de diciembre de 2025, las reservas probadas brutas totales de petróleo y gas de los activos que poseemos (desarrollados y no desarrollados) ascendían a 659,7 MMboe (286,3 MMbbl de petróleo, condensado y NGL y 2.040,3Bcf, o 374,4 MMboe de gas). Las reservas probadas brutas no desarrolladas de crudo, condensado y NGL representaban el 72 % de nuestras reservas probadas brutas totales. Al 31 de diciembre de 2025, la vida útil de las reservas probadas netas era de 16 años. En nuestras concesiones de hidrocarburos no convencionales ubicadas en la Cuenca Neuquina, hemos identificado un total de 1.262 ubicaciones horizontales no perforadas, de las cuales 222 ubicaciones fueron registradas como reservas probadas no desarrolladas, 61 fueron identificadas como reservas probables y 15 pozos como reservas posibles. Las 964 ubicaciones restantes fueron clasificadas como recursos contingentes.

Al 31 de diciembre de 2025, las reservas probables brutas de petróleo y gas de los activos que poseemos totalizaban 277,3 MMboe (150,4 MMbbl de petróleo, condensados y NGL y 693,6 Bcf, o 126,9 MMboe de gas). Las reservas posibles brutas de petróleo y gas totalizaban 245 MMboe (123,7 MMbbl de petróleo, condensados y NGL y 662,8 Bcf, o 121,3 MMboe). La siguiente tabla presenta el resumen de la información total de nuestras reservas brutas probadas, probables y posibles.

Reservas brutas	Total Probado desarrollado			Probadas no desarrolladas			Total probado		
	Petróleo crudo, condensado	Gas natural	Total probado	Petróleo crudo, condensado	Gas natural	Total Probado Probable	Petróleo crudo, condensado	Gas natural	Total posible
	Petróleo (MMbbl)	Gas (Bcf)	BOE (MMboe)	Petróleo (MMbbl)	Gas (Bcf)	BOE (MMboe)	Petróleo (MMbbl)	Gas (Bcf)	BOE (MMboe)
Argentina:									
Cuenca Neuquina (No convencional)									
La Calera	30,5	531,8	127,8	85,9	1233,2	311,6	116,4	1764,9	439,4
Bajo del Choique – La Invernada	15,7	40,1	23,0	119,7	226,9	161,2	135,4	267,0	184,2
Los Toldos I Sur	0,1	1,3	0,4	0,0	0,0	0,0	0,1	1,3	0,4
Los Toldos II Oeste	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Pampa de las Yeguas I	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0
Aguada Villanueva	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Meseta Buena Esperanza	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Área Río Colorado (Convencional)									
Jagüel Casa de Piedra	16,8	4,5	17,7	0,0	0,0	0,0	16,8	4,5	17,7
CNQ-7/Gobernador Ayala	8,3	1,7	8,6	0,0	0,0	0,0	8,3	1,7	8,6
CNQ-7/A	7,1	0,6	7,2	0,0	0,0	0,0	7,1	0,6	7,2
Gobernador Ayala III	2,1	0,2	2,2	0,0	0,0	0,0	2,1	0,2	2,2
Total	80,7	580,2	186,9	205,6	1460,0	472,8	286,3	2040,3	659,7

Reservas Netas	Total Probado desarrollado			Probado no desarrollado			Total Probado		
	Petróleo crudo, condensado	Gas Natural	Total Probado	Petróleo crudo, condensado	Gas Natural	Total Probado Probable	Petróleo crudo, condensado	Gas Natural	Total Posible
	Petróleo (MMbbl)	Gas (Bcf)	BOE (MMboe)	Petróleo (MMbbl)	Gas (Bcf)	BOE (MMboe)	Petróleo (MMbbl)	Gas (Bcf)	BOE (MMboe)
Argentina:									
Cuenca Neuquina (No convencional)									
La Calera	15,2	265,9	63,9	43,0	616,6	155,8	58,2	882,5	219,7
Bajo del Choique – La Invernada	14,1	36,1	20,7	107,7	204,2	145,1	121,8	240,3	165,8
Los Toldos I Sur	0,1	1,1	0,3	0,0	0,0	0,0	0,1	1,1	0,3
Los Toldos II Oeste	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Pampa de las Yeguas I	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1	0,0
Aguada Villanueva	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Meseta Buena Esperanza	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Área Río Colorado (Convencional)									
Jagüel Casa de Piedra	8,4	2,2	8,8	0,0	0,0	0,0	8,4	2,2	8,8
CNQ-7/Gobernador Ayala	5,8	1,2	6,0	0,0	0,0	0,0	5,8	1,2	6,0
CNQ-7/A	3,6	0,3	3,6	0,0	0,0	0,0	3,6	0,3	3,6
Gobernador Ayala III	1,9	0,2	2,0	0,0	0,0	0,0	1,9	0,2	2,0

Total	<u>49,2</u>	<u>306,9</u>	<u>105,4</u>	<u>150,6</u>	<u>820,8</u>	<u>300,9</u>	<u>199,9</u>	<u>1127,7</u>	<u>406,2</u>
--------------	--------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	---------------------	----------------------	---------------------

Recursos Contingentes

Los recursos contingentes brutos totales (3C) al 31 de diciembre de 2025 ascendieron a 2,526.1 MMboe (1.983,9 MMbbl de petróleo, condensado y gas comercializable y 7.881,9 Bcf, o 1.442,2 MMboe de gas). Estos recursos fueron auditados por D&M al 31 de diciembre de 2024 y al 30 de junio de 2025, para los activos La Calera y Bajo del Choique/La Invernada, respectivamente.). La siguiente tabla muestra nuestros recursos contingentes brutos al 31 de diciembre de 2025 para las propiedades presentadas en la misma.⁵

	Total		
	Petróleo crudo y condensado	Gas Natural	Total
	Petróleo	Gas	BOE
	(MMbbl)	(Bcf)	(MMboe)
Recursos contingentes brutos			
Argentina			
Cuenca Neuquina No Convencional			
La Calera	312.9	6,202.3	1,447.9
Bajo del Choique – La Invernada.....	771.0	1,678.7	1,078.2
Total	<u>1,083.9</u>	<u>7,881.0</u>	<u>2,526.1</u>

Cambios Materiales en Reservas Probadas

La Calera

En el área La Calera, las reservas netas probadas aumentaron en 24,1 MMboe (+0,9 MMbbl de condensado y +136,6 Bcf de gas natural). Luego de deducir la producción del año 2025, este aumento es de 39,8 MMboe (+3,3 MMbbl de condensado y +201,2 Bcf de gas natural). Este cambio se debe principalmente a un aumento de las ubicaciones futuras de reservas probadas no desarrolladas (14 pozos fueron reclasificados de recursos contingentes a reservas probadas no desarrolladas debido a la maduración del proyecto) y una revisión positiva de su perfil de pozo tipo.

Al 31 de diciembre de 2025, había 101 pozos horizontales en producción, correspondientes a las reservas desarrolladas en producción.

El plan de desarrollo de reservas para el área incluye la perforación de 106 pozos horizontales dirigidos a reservas probadas, así como 6 pozos asociados con reservas probables, durante los próximos cinco años. El objetivo es aumentar la producción hasta 600 MMcf/d (17 MMm³/d) de gas natural y hasta 60.000 bbl/d (9.600 m³/d) de condensado. El inventario de perforación adicional de recursos contingentes consta de 395 ubicaciones de pozos horizontales.

Bajo del Choique/La Invernada

En el área del Bajo del Choique/La Invernada, se registró un aumento neto de 136,7 MMboe en reservas probadas (101,9 MMbbl de petróleo y 190,0 Bcf de gas natural). Tras deducir la producción del año 2025, este aumento asciende a 142,3 MMboe (105,9 MMbbl de petróleo y 198,5 Bcf de gas natural). Este cambio es atribuible principalmente a la reclasificación del plan de desarrollo aprobado para el activo, de recursos contingentes a reservas.

Al 31 de diciembre de 2025, habían 29 pozos horizontales correspondientes a las reservas desarrolladas en producción.

El plan de desarrollo auditado como reservas incluye la perforación de 116 pozos horizontales dirigidos a reservas probadas, 55 pozos asociados a reservas probables y 15 pozos asociados a reservas posibles, durante los próximos cinco años. Esperamos incrementar la producción hasta 90.000 bbl/d (14.300 m³/d) de petróleo y hasta 160 MMpc/d (4,5 MMm³/d) de gas natural.

El inventario de perforación adicional de recursos contingentes consta de 569 pozos horizontales.

Superficie

Al 31 de diciembre de 2025, nuestra superficie total operada, tanto desarrollada como no desarrollada, tanto bruta como neta, era la siguiente:

Superficie Total

Bruta	Neta
872.254	542.500

Las cifras son cantidades aproximadas.

Al 31 de marzo de 2026, nuestra superficie total era de aproximadamente 853.083,05 y 525.226,87 acres netos.

Pozos Productivos

Al 31 de diciembre de 2025, poseíamos y operábamos 1.269 pozos productivos brutos y 704 pozos productivos netos. Al 31 de diciembre de 2025, nuestro total de pozos productivos operados brutos y netos era el siguiente:

Total	
Bruto	Neto
1.269	704

Las cifras son cantidades aproximadas.

Al 31 de marzo de 2026, poseíamos y explotábamos 1.265 pozos productivos brutos y 703 pozos productivos netos.

Actividades de Perforación

La tabla a continuación establece el número de pozos netos perforados por nosotros, en base a la operatividad (equivalente al 100% de interés de trabajo de los áreas), en cada uno de los últimos dos años, por tipo (desarrollo o exploratorio) y productividad (productivo o seco):

Por el año finalizado el 31 de diciembre de,	Pozo neto de desarrollo de petróleo – productivo	Pozo neto de desarrollo de gas – productivo	Pozo neto exploratorio – productivo	Pozo neto exploratorio – seco
2024	4	21	2	-
2025	16	32	-	-

Compromisos de Entrega

Fuentes

A la fecha de este Suplemento, la producción de gas natural de propiedad y comercializada por Pluspetrol se origina en La Calera, Bajo del Choique - La Invernada, Pampa de las Yeguas y Los Toldos I Sur concesiones ubicadas en la Cuenca Neuquina.

Cantidades

Al 31 de diciembre de 2025, nuestra producción de petróleo no estaba sujeta a cualesquiera compromisos de entrega.

Al 31 de marzo de 2026, hemos suscrito un acuerdo de venta vinculante para vender una parte de nuestra producción a partir de 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2027 o la puesta en servicio de VMOS, lo que ocurra primero. El volumen de venta comprometido desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026 es de 9 kbbl/d, y de 12 kbbl/d desde el 1 de junio de 2026 hasta que se rescinda el acuerdo. Además, celebramos un contrato de venta de crudo con Chevron Argentina S.R.L. para entrega en Agua Mahuida, con volúmenes comprometidos de 5,8 kbbl/d en julio de 2026, 11,0 kbbl/d en agosto de 2026, 17,0 kbbl/d en septiembre de 2026 y 19,0 kbbl/d de octubre a diciembre de 2026.

Como resultado de nuestra participación en el Plan Gas.Ar, estamos comprometidos a entregar cantidades fijas y determinables de gas natural en el futuro cercano bajo los acuerdos contractuales existentes. Además, tenemos contratos de exportación a corto plazo como se detalla a continuación:

- Rondas 1, 3 y 4.2 del Plan Gas.Ar: 3.7 MMm3/d durante el período 2024 – 2028.
- Ronda 4.2 del Plan Gas.Ar: 1.0 MMm3/d durante la temporada de invierno en el período 2024 – 2028.
- Ronda 4.2 del Plan Gas.Ar: 2.0 MMm3/d durante la temporada de invierno en el período 2025 – 2028.
- Exportaciones a Uruguay: 0.3 MMm3/d desde mayo de 2025 hasta diciembre de 2028.
- Exportaciones a Chile: 1.0 MMm3/d durante 2025.

- Exportaciones a Chile: 0.3 MMm3/d desde 2026 hasta 2028 (contratos para este período están bajo negociación)

A la fecha de este Suplemento, estamos adecuadamente equipados para cumplir eficientemente con estos compromisos de entrega.

Pasos

La comercialización de gas natural destinada a abastecer la demanda prioritaria, que consiste en usuarios residenciales y comerciales y suministro para la generación eléctrica, ha sido contractualmente garantizada con los productores de gas natural desde enero de 2021 hasta la implementación del Plan Gas.Ar. Nosotros participamos en el Plan Gas.Ar y nos fueron adjudicados volúmenes para abastecer estos segmentos en las distintas rondas del programa, habiendo celebrado contratos de suministro con los licenciatarios del servicio de distribución, CAMMESA y con Energía Argentina Sociedad Anónima (“ENARSA”).

Transporte y tratamiento

El transporte de petróleo crudo desde la Cuenca Neuquina se realiza principalmente a través de oleoductos. La red de oleoductos conecta la cuenca con la terminal marítima de Puerto Rosales, donde el petróleo se almacena y se destina a exportación, se transporta a otra terminal o se envía a refinerías ubicadas en la costa del Río de la Plata, incluyendo Concepción en Chile. Desde mayo de 2023, el oleoducto transandino (“OTASA”) también transporta petróleo desde la Cuenca Neuquina hasta la refinería de ENAP en Chile.

Para otras áreas de producción, se utilizan seis terminales marítimas: Río Cullen y San Sebastián (Tierra del Fuego), Caleta Olivia y Punta Loyola (Santa Cruz), Caleta Córdova (Chubut) y Puerto Rosales (Buenos Aires), donde se descarga el petróleo proveniente del sur.

La normativa vigente permite a las empresas construir y operar oleoductos para acceder a las redes existentes. En la Cuenca Neuquina, el petróleo se entrega en diversos cabezales y estaciones de bombeo del sistema de oleoductos de Oldelval, que luego lo transporta hasta Puerto Rosales para su posterior distribución a refinerías locales o para exportación.

Mantenemos capacidad de almacenamiento en cada yacimiento para contener entre dos y cinco días de producción. Este almacenamiento asegura la continuidad de las operaciones aun cuando las redes de oleoductos se encuentren temporalmente fuera de servicio por mantenimiento o emergencias. Si bien no somos propietarios de buques cisterna, participamos en diversas concesiones de transporte de petróleo y gas como concesionarios y productores de hidrocarburos.

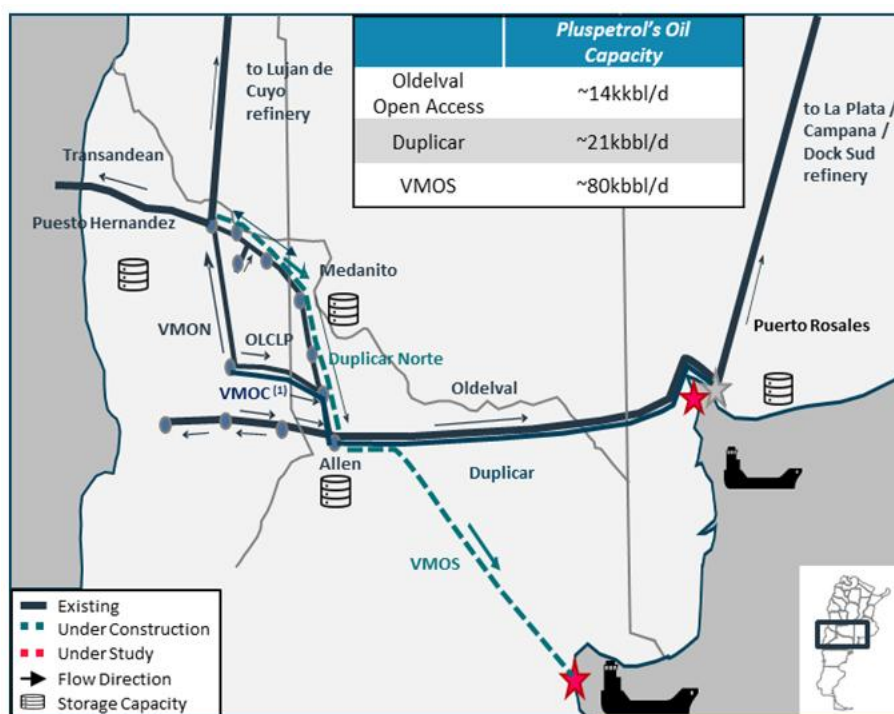
El sistema de oleoductos de Oldelval transporta petróleo crudo desde la Cuenca Neuquina hasta Puerto Rosales, Puesto Hernández y la refinería de Plaza Huincul. A la fecha de este Suplemento, poseemos una participación directa del 11,9% en el consorcio Oldelval y una participación indirecta del 21,0% a través de PCN, con la intervención de otros productores como Pampa Energía, Tecpetrol, Pan American Energy, Chevron e YPF. También poseemos una participación del 15,0% en YPF Gas S.A. y el 14,5% de la totalidad de las acciones y el 14,7% de las acciones Clase A de VMOS S.A.

En 2022, la Sociedad participó en la Licitación Abierta N° 1/2022 de Oldelval y en la Licitación Abierta N° OTE 1-2022 de OTE, obteniendo incrementos en la capacidad de transporte, almacenamiento y embarque. Estas capacidades ampliadas se alinean con las proyecciones de crecimiento de producción para Vaca Muerta Sur (“VMOS”) Punta Colorada y la expansión de Oldelval.

En 2024, VMOS aprobó la construcción del Proyecto VMOS. Se espera que el Proyecto VMOS consista en un oleoducto de 437 km que se extenderá desde Allen hasta Punta Colorada, en la Provincia de Río Negro, e incluye una terminal de carga y descarga con monoboyas interconectadas, así como un tanque e instalaciones de almacenamiento. Durante su operación comercial, se espera que el Proyecto VMOS transporte hasta 550.000 bbl/d, con capacidad de incrementarse hasta 700.000 bbl/d, de ser necesario. De acuerdo con el cronograma de construcción del Proyecto, se estima que las operaciones comerciales comenzarán en el segundo semestre de 2027. Los accionistas de VMOS han comprometido aproximadamente 550.000 bbl/d de la capacidad del oleoducto. Se estima que el Proyecto VMOS requerirá una inversión de aproximadamente US\$3.000 millones, que será financiada mediante aportes de sus accionistas y financiamiento de terceros. VMOS tiene la intención de desarrollar el Proyecto VMOS en el marco del RIGI.

Evacuación de Petróleo

El siguiente gráfico muestra nuestras rutas de evacuación de petróleo, así como su estado y capacidad al 31 de marzo de 2026.



Existing : Existente
 Under Construction : En construcción
 Under study: Bajo estudio
 Flow Direction: Dirección de flujo
 Storage Capacity: Capacidad de almacenamiento

Gas

Argentina cuenta con cinco gasoductos principales: el Gasoducto del Norte (Campo Durán, Salta, hasta Buenos Aires), el Gasoducto del Sur o San Martín (Tierra del Fuego hasta Buenos Aires) y tres gasoductos desde Neuquén hacia Buenos Aires (NEUBA I, NEUBA II y Centro Oeste). Antes de su privatización en 1992, estos gasoductos pertenecían a Gas del Estado.

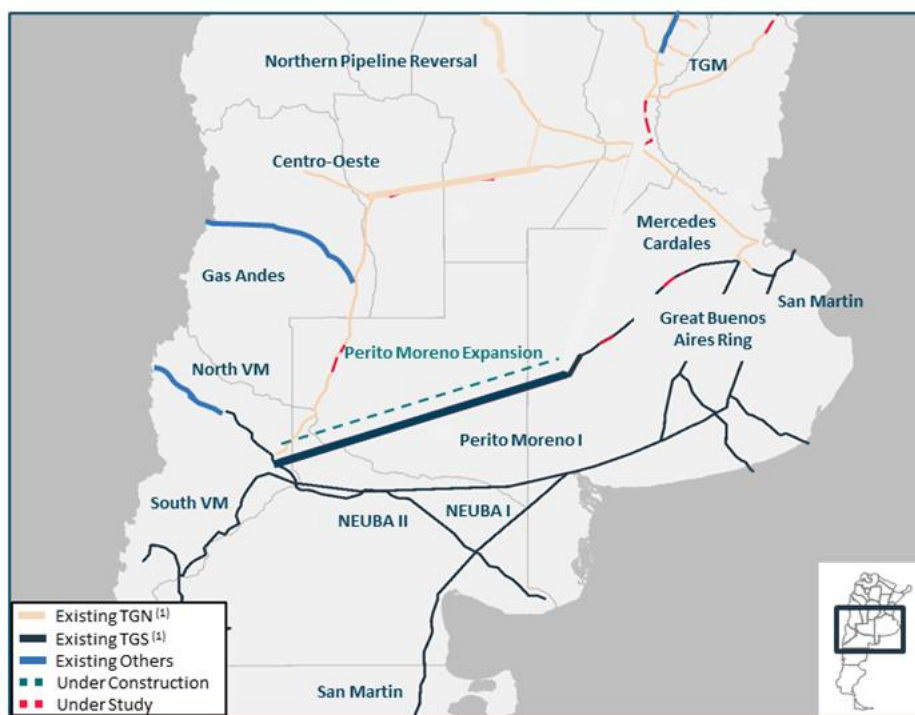
En 2023, ENARSA concluyó el Gasoducto Perito Moreno ("GPM"), que conecta Tratayén con el sistema operado por TGS en Salliqueló, provincia de Buenos Aires. Este gasoducto transporta gas natural desde la Cuenca Neuquina a Buenos Aires, con una capacidad inicial de 11 millones de m³/día, ampliada a 21 millones de m³/día con la incorporación de dos plantas compresoras. En julio y octubre de 2024, ENARSA inauguró la Planta Compresora Tratayén y la Planta Compresora Salliqueló, respectivamente. En octubre de 2024, ENARSA finalizó el proyecto de reversión del Gasoducto del Norte, que invierte el sentido del flujo en el ducto que previamente importaba gas desde Bolivia, permitiendo ahora que el gas producido en la formación Vaca Muerta abastezca a las provincias del norte de la Argentina.

Comercializamos gas natural en los puntos de ingreso a los gasoductos de Transportadora de Gas del Norte ("TGN"), TGS y GPM. La capacidad de transporte suele ser contratada por los clientes finales o sus intermediarios. El servicio de transporte de gas natural es abierto y no discriminatorio, siempre que el usuario cuente con instalaciones adecuadas, capacidad técnica y cumpla los requisitos mínimos de volumen. Las tarifas son reguladas por ENARGAS y están sujetas a actualizaciones periódicas.

A fines de 2025, TGN realizó una licitación para asignar capacidad de exportación de gas natural hacia Chile. Pluspetrol resultó adjudicataria del mayor volumen, 3,96 MMm³/d, sobre un total de 4,8 MMm³/d. Presentamos, además, la extensión de plazo más larga —de más de 50 años— para profundizar nuestra participación en el mercado de exportación a Chile. Tecpetrol obtuvo el segundo volumen con una capacidad de 0,8 MMm³/d.

Rutas de Transporte de Gas Midstream

El siguiente gráfico muestra nuestras rutas de transporte de gas midstream al 31 de septiembre de 2026, incluyendo el Perito Moreno I y la Expansión Perito Moreno, y la Reversión del Gasoducto del Norte, que está impulsando nuevas exportaciones a Bolivia y Brasil.



Northern Pipeline Reversal: reversión del oleoducto del norte
Expansion: expansión
South: sur
North: Norte
South: Sur
Existing: Existente
Under Study: bajo estudio
Under construction: en construcción
Great Buenos Aires Ring: Circulo de Gran Buenos Aires

Infraestructura, Clientes y Marketing

Mercado de Petróleo

Nuestra producción de crudo se exporta y vende a refinerías locales en la Argentina. En 2025, exportamos el 54% de nuestros volúmenes de ventas de petróleo, comparado contra un 35% en 2024. En el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026, las exportaciones representaron el 38% de nuestro volumen de ventas de petróleo. Si bien hemos celebrado ciertos contratos de venta con volúmenes comprometidos que se extienden hasta 2027, la mayor parte de nuestra producción no está sujeta a contratos de venta de largo plazo y, por lo general, se comercializa y vende mensualmente, con colocaciones acordadas con dos a tres meses de antelación. Todo nuestro crudo producido es de grado Medanita, se extrae en la Cuenca Neuquina y se transporta a Puerto Rosales y Bahía Blanca. A medida que aumente la capacidad de transporte y distribución de crudo desde el Atlántico, planeamos destinar la producción excedente tanto a mercados regionales como

Para el transporte de nuestro petróleo crudo, actualmente contamos con (i) una participación del 50% en el oleoducto La Calera - Loma Campana (siendo YPF titular del 50% restante), (ii) el 100% del oleoducto Loma Campana - Sierras Blancas, (iii) una participación del 15% en el oleoducto Sierras Blancas - Allen, (iv) una capacidad firme garantizada para transportar 21 kbbl/d en el proyecto Vaca Muerta Oil Centro (Loma Campana – Allen), (v) una capacidad firme garantizada para transportar y exportar 80 kbbl/d en el proyecto Vaca Muerta Oil Sur, (vi) una capacidad firme garantizada para transportar 21 kbbl/d en el Proyecto Duplicar de Oldelval, junto con un acceso abierto histórico de 14 kbbl/d, y una capacidad firme garantizada para almacenar y exportar 24 kbbl/d en Oiltanking Ebytem ("OTE"), junto con un acceso abierto histórico de 10 kbbl/d, y (vii) una capacidad firme garantizada para transportar 70 kbbl/d en el Proyecto Duplicar Norte de Oldelval.

Desde el 29 de mayo de 2026, poseemos una participación del 14,55% en el Oleoducto VMOS, el consorcio creado para la construcción del oleoducto de exportación de crudo VMOS. El proyecto consiste en la construcción de (i) un oleoducto de 437 km entre Allen y Punta Colorada, en la Provincia de Río Negro, (ii) una terminal de carga y descarga con monoboyas interconectadas, (iii) un tanque y (iv) instalaciones de almacenamiento. La capacidad diseñada del proyecto permitirá transportar hasta 550.000 barriles por día durante su operación comercial, con posibilidad de

incrementarse hasta 700.000 barriles por día de ser necesario. El 20 de marzo de 2025, el Ministerio de Economía aprobó la solicitud de VMOS para desarrollar el proyecto en el marco del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (“RIGI”), conforme a la Ley N° 27.742 (“Ley Bases”) y su Decreto Reglamentario N° 749/2024 (el “Decreto Reglamentario de la Ley Bases”), y otras regulaciones relacionadas. A la fecha de este Suplemento, el oleoducto VMOS se encuentra en fase de construcción y se espera que sea completado en 2027.

Mercado de Gas Natural

En la Argentina, hemos establecido un portafolio diversificado de clientes para gas natural. En 2025, nuestros principales clientes fueron las distribuidoras y la generación eléctrica bajo el Plan Gas.Ar y los clientes industriales, que representaron el 54% y el 30% de nuestros volúmenes totales de ventas de gas natural para dicho período, respectivamente, mientras que nuestras exportaciones representaron el 24%. En 2024, nuestros principales clientes fueron las distribuidoras y la generación eléctrica bajo el Plan Gas.Ar y los clientes industriales, que representaron el 47% y el 39% de nuestros volúmenes totales de ventas de gas natural para ese período, respectivamente.

La Argentina cuenta con un mercado de gas natural altamente desarrollado y una infraestructura sofisticada para abastecer gas natural a los mercados de exportación o a los clientes industriales y residenciales del mercado interno. Sin embargo, los mercados de gas natural en la Argentina están regulados por el gobierno argentino. Si bien el gobierno fija el precio al que los productores de gas natural venden los volúmenes a los clientes residenciales, los volúmenes que se venden a clientes industriales y otros no están regulados y su precio varía según factores estacionales y la categoría de industria.

La producción de gas de nuestra propiedad y comercializada por nosotros proviene principalmente de las concesiones La Calera, Bajo del Choique, La Invernada, Pampa de las Yeguas y Los Toldos I Sur, ubicadas en la Cuenca Neuquina. Las concesiones de Pampa de las Yeguas y Los Toldos I Sur se encuentran en proceso de desinversión, pero continuamos manteniendo nuestra participación en las mismas, a través de PCN, sujeto al cierre de la operación de venta. Véase “*Información sobre la Emisora—Hechos Recientes—Venta de las Concesiones Los Toldos I Sur y Pampa de las Yeguas I*”. La Cuenca Neuquina cuenta con una extensa red de gasoductos que entrega gas al área metropolitana de Buenos Aires y zonas aledañas, y a las regiones industriales de Bahía Blanca y Rosario. El gas natural producido en nuestras propiedades de la Cuenca Neuquina se comercializa de manera expedita gracias a los canales de acceso desarrollados hacia nuestra infraestructura y propiedades.

Desde 2025, hemos estado utilizando la producción incremental para abastecer mercados regionales como el norte de Chile y Brasil, además de nuestro mercado habitual en el centro de Chile y Uruguay. Se espera que esto contribuya a aumentar nuestra participación en el mercado local y a desarrollar relaciones con clientes internacionales en el marco de proyectos de gas natural licuado.

Mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 892/20, el Poder Ejecutivo declaró de interés público nacional y objetivo prioritario la promoción de la producción de gas natural argentino y aprobó el Plan Gas.Ar.

El Plan Gas.Ar se basa en los siguientes objetivos: (i) viabilizar inversiones en la producción de gas natural para satisfacer las necesidades hidrocarburíferas del país con recursos propios; (ii) proteger los derechos de los usuarios actuales y futuros del servicio de gas natural; (iii) promover el desarrollo del valor agregado nacional en toda la cadena de valor de la industria gasífera; (iv) preservar los puestos de trabajo en la cadena de producción de gas natural; (v) sustituir importaciones de GNL y reducir el consumo de combustibles líquidos en el sistema eléctrico nacional; (vi) contribuir al superávit de la balanza energética y apoyar los objetivos fiscales del Gobierno; (vii) brindar certidumbre de largo plazo para los sectores de producción y distribución de hidrocarburos; (viii) asegurar la previsibilidad del abastecimiento para la demanda prioritaria y la generación térmica; y (ix) establecer un sistema transparente, abierto y competitivo de formación de precios del gas natural, alineado con los objetivos de política energética definidos por el Poder Ejecutivo.

En el marco del Decreto N.º 892/2020, el 20 de noviembre de 2020 la Secretaría de Energía dictó la Resolución N.º 317/2020, mediante la cual convocó a una licitación pública nacional para la adjudicación de un volumen base total de 70.000.000 m³/día de gas natural por cuatro años a partir de enero de 2021, junto con un volumen adicional para cada período invernal desde 2021 hasta 2024.

Las condiciones específicas de suministro incluyeron una cláusula diaria de “entregar o pagar” (*deliver or pay*) del 100% de la capacidad contratada y una cláusula mensual de “tomar o pagar” (*take or pay*) del 75% de la capacidad contratada. Asimismo, la Resolución estableció los modelos de plan de inversiones a presentar por las empresas oferentes, los términos del compromiso de incremento de la contratación local y los planes que debían presentar los oferentes a tal fin. Además, requirió a las empresas que hubieran adherido previamente a la Resolución 46/17 del Programa a presentar una renuncia para poder participar en la licitación. Dicha renuncia —condicionada a la vigencia y exigibilidad del Plan Gas.Ar— consistió en desistir de cualquier reclamo, sea administrativo, judicial, extrajudicial y/o arbitral, en la Argentina o en el exterior, incluidos los amparados en tratados con cláusulas de promoción y protección de inversiones extranjeras, vinculados con solicitudes de pago en el marco de la Resolución 46/17 del Programa por volúmenes entregados por encima de la proyección de producción inicial (curva original) considerada cuando se aprobaron sus proyectos para participar en la Resolución 46/17.

El 2 de diciembre de 2020, la Secretaría de Energía publicó en el Boletín Oficial la Resolución N.º 354/2020, que estableció los parámetros de la intervención de CAMMESA en el Plan Gas.Ar, en particular:

- (a) definir los volúmenes firmes de gas asignados a CAMMESA; y
- (b) instruir a CAMMESA para que asigne cupos de gas natural para la generación térmica de electricidad en función de un orden específico de prioridad de despacho.

Esta resolución también fijó nuevos precios máximos en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (“PIST”) para cada cuenca, aplicables a la producción de gas natural no incluida en el Plan Gas.Ar. La Resolución SdE N.º 403/2022, publicada en el Boletín Oficial el 28 de mayo de 2022, estableció ajustes de precios del gas natural en el PIST para los contratos o acuerdos de suministro vigentes bajo el Plan Gas.Ar. Estos ajustes de precios se aplicaron al consumo de gas a partir del 1 de junio de 2022.

El gas natural se comercializa a través de los siguientes segmentos de demanda:

- *Generación de Energía Eléctrica*: la comercialización de la energía eléctrica generada en centrales térmicas se realiza mediante los siguientes tres mecanismos, con CAMMESA centralizando el abastecimiento de hidrocarburos para este segmento: (i) contratos firmes entre productores y CAMMESA, derivados de la implementación del Plan Gas.Ar, vigentes por un período de ocho años a partir de enero de 2021;

- (ii) contratos de venta interrumpibles, con precios de referencia fijados, entre productores y/o comercializadores y CAMMESA. Estos contratos resultan de un proceso competitivo de compra de gas en condición interrumpible a través de Mercado Electrónico del Gas S.A. (MEGSA); y (iii) contratos de venta interrumpibles entre productores y generadores eléctricos, con precios de referencia.

- *Estaciones de GNC*: la comercialización para abastecer la demanda del mercado de estaciones de GNC se realiza principalmente mediante contratos de suministro de gas libremente negociados con comercializadores de gas, con precios atados a un porcentaje del precio de la nafta premium.

- *Industrial*: el abastecimiento de la demanda industrial se lleva a cabo mediante contratos de suministro de gas libremente negociados, tanto con consumidores industriales directos como con comercializadores de gas. Estos contratos suelen tener una duración de un año, además de acuerdos de suministro interrumpible de menor plazo.

- *Mercado de Exportación*: el abastecimiento del mercado de exportación se realiza principalmente mediante contratos firmes de suministro de gas de corto plazo o anuales, en función de los cupos de exportación otorgados por la Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos a los productores adjudicados en el Plan Gas.Ar. Estos contratos, ya sean firmes o interrumpibles, deben ser aprobados por la Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos antes de su comercialización. Nuestro principal mercado de exportación es el Chile Central. A fines de 2024, ganamos una licitación de ANCAP (Uruguay) para la venta de gas por tres años (400 Mm³/d en invierno y 250 Mm³/d en verano). Esta venta convierte a Pluspetrol en el mayor proveedor de gas natural de Uruguay hasta el final del Plan Gas. En abril de 2025 realizamos nuestra primera exportación de gas natural a Brasil. Desde octubre de 2025 hasta abril de 2026 se exportaron 150 km³/d de manera continua, con picos cercanos a 1 MMm³/d. Somos uno de los pocos productores argentinos de gas natural que exporta simultánea y continuamente a Chile, Brasil y Uruguay. A mediano plazo, esperamos destinar producción incremental para abastecer mercados regionales como el Norte de Chile y Brasil, además del tradicional mercado del Chile Central, aumentar nuestra participación en el mercado local y desarrollar relaciones con clientes internacionales en el marco de proyectos de GNL.

Para mayor información, véase “*Información de la Emisora – Descripción de la Emisora – Gas Natural-Comercialización del Gas Natural*” del Prospecto.

Competencia

La industria del petróleo y gas es competitiva, y podemos encontrar una fuerte competencia de otros operadores independientes y de grandes compañías petroleras en la adquisición y desarrollo de licencias o acuerdos petroleros. En Argentina, competimos por recursos con la empresa estatal YPF, así como con empresas privadas como Pan American Energy, Vista, Tectpetrol, Chevron, Compañía General de Combustibles, entre otras.

También nos afecta la competencia por equipos de perforación y la disponibilidad de otros equipos, materiales o tecnología. Los precios más altos de las materias primas generalmente aumentan la demanda de equipos de perforación, conjuntos de terminación, materiales, servicios, equipos y personal, y pueden llevar a aumentos en los costos o a la escasez de servicios. El aumento de la demanda global de petróleo, los altos precios internacionales del petróleo, las restricciones a las importaciones impuestas por el BCRA y el aumento de la actividad en los campos petroleros de Vaca Muerta, han llevado a un aumento en los costos operativos. La escasez de equipos de perforación y servicios, o el aumento de los costos, podría restringir nuestra capacidad para aumentar la actividad de nuevos pozos por encima de los niveles actuales.

Propiedad Intelectual

A la fecha de este Suplemento, hemos registrado la marca Pluspetrol S.A. ante el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI), bajo la cual comercializamos la mayoría de nuestros productos. También hemos registrado ante el INPI el logotipo que acompaña nuestro nombre.

Debemos renovar estos registros de marca a su vencimiento. De conformidad con la Ley de Marcas y Designaciones N.º 22.362, el plazo de una marca registrada es de diez años a partir de su fecha de emisión, y la marca puede ser renovada indefinidamente por períodos iguales si, dentro del período de cinco años previo a cada vencimiento, la marca fue utilizada en la comercialización de un producto, en la prestación de un servicio o como designación de una actividad.

Tecnología de la Información

Nuestras operaciones dependen de la tecnología de la información y de sistemas digitales —incluidas plataformas gestionadas internamente y soluciones provistas por terceros— para respaldar nuestras actividades de exploración, desarrollo y producción. Esta infraestructura comprende aplicaciones, entornos en la nube, plataformas móviles y redes de telecomunicaciones.

Durante 2025 continuamos avanzando en nuestra estrategia de ciberseguridad mediante la implementación de procedimientos y controles técnicos diseñados para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos corporativos y de clientes. Las capacidades de ciberseguridad están integradas en nuestro entorno de TI y se sustentan en un marco estructurado para identificar, evaluar y mitigar riesgos tecnológicos y de ciberseguridad, alineado con las mejores prácticas internacionales reconocidas.

Para respaldar la confiabilidad de nuestras operaciones, nuestros entornos de TI y ciberseguridad se encuentran alineados con marcos de la industria, incluidos la serie ISO/IEC 27000, NIST, COBIT e IEC 62443. Realizamos evaluaciones periódicas de vulnerabilidades —incluidas revisiones externas independientes— y mantenemos capacidades de monitoreo orientadas a identificar y mitigar riesgos potenciales y interrupciones operativas.

Hemos implementado una variedad de tecnologías de seguridad, que incluyen soluciones de protección de endpoints, herramientas de detección de amenazas, firewalls locales y en la nube, controles de gestión de identidades y accesos (incluida la autenticación multifactor y el acceso condicional) y soluciones de acceso remoto seguro. Estas capacidades se apoyan en funciones de monitoreo y respuesta —incluido un centro de operaciones de seguridad— diseñadas para detectar y responder a amenazas e incidentes de ciberseguridad.

Revisamos y probamos periódicamente nuestros controles de ciberseguridad y trabajamos de forma continua para identificar y remediar vulnerabilidades y fortalecer nuestras capacidades de respuesta a incidentes.

En el marco de la gestión de riesgos de seguridad de la información, y como resultado de las iniciativas y políticas de ciberseguridad implementadas, a la fecha de este Suplemento no hemos identificado riesgos o impactos materiales derivados de amenazas de ciberseguridad conocidas.

Asuntos ESG

Nuestro objetivo es crecer enfocándonos en una gestión responsable y sostenible. Nuestra política de sostenibilidad (la "Política de Sostenibilidad") define nuestros objetivos a corto, mediano y largo plazo en materia de ESG. Como resultado, fomentamos nuestra relación con nuestros grupos de interés a través de un comportamiento ético sostenible y compartido en toda la Compañía.

Para asegurar la implementación de la Política de Sostenibilidad y alinear la gestión empresarial con las tendencias globales, la Compañía cuenta con un marco de sostenibilidad (el "Marco de Sostenibilidad") que define la prioridad de los temas estratégicos y aspectos clave, alineados con los compromisos asumidos por Pluspetrol en relación con los asuntos ESG. Este Marco de Sostenibilidad se desarrolló considerando el contexto actual de la industria, la agenda 2030 de las Naciones Unidas y los estándares internacionales sobre ESG.

Contamos con una política de derechos humanos (la "Política de Derechos Humanos") que enfatiza el respeto por los derechos humanos en todas nuestras actividades y relaciones comerciales. Está alineada con estándares internacionales y se implementa mediante procesos de debida diligencia, capacitación y mejora continua para prevenir, mitigar y gestionar los riesgos e impactos relacionados asociados con nuestras operaciones y cadena de valor.

Como parte de nuestro compromiso con la gestión empresarial responsable, proporcionamos a nuestros grupos de interés los mecanismos para comunicar cualquier expectativa, preocupación o queja. Estos mecanismos incluyen una línea ética, un canal de quejas y reclamos, y una política de derechos humanos (la "Política de Derechos Humanos"). Estos mecanismos, junto con el marco de gestión de seguridad de procesos (el "Marco PSM"), que asegura un enfoque formal para la gestión de la seguridad de procesos en nuestras operaciones, alinean nuestro Marco de Sostenibilidad con nuestra estrategia corporativa.

Publicamos un informe anual de sostenibilidad (el "Informe de Sostenibilidad"), que sirve como una herramienta de comunicación y gestión que nos permite analizar y compartir nuestro desempeño en asuntos ESG, contribuyendo a la mejora continua y reforzando la colaboración para el desarrollo de un marco basado en la transparencia y la responsabilidad. En este contexto, actualmente estamos en proceso de transición hacia la Corporate Sustainability Reporting Directive (CSRD), la nueva directiva de la Unión Europea que redefine los estándares de reporte de sostenibilidad.

Durante 2025, consideramos que reforzamos nuestro compromiso con la sostenibilidad. A continuación, se resumen los principales hitos en los frentes Ambiental, Social y de Gobernanza (ESG).

Ambiental

Nuestra gestión ambiental se rige por nuestra Política de Sostenibilidad y por un marco integral de sostenibilidad (el "Marco de Sostenibilidad"), que establece las áreas estratégicas prioritarias y los temas materiales, incluyendo cambio climático, gestión del agua y biodiversidad. En alineación con estos pilares estratégicos, desarrollamos e implementamos los documentos normativos, sistemas de gestión, herramientas y mejores prácticas correspondientes para asegurar un enfoque coherente y sistemático en toda la organización.

Nuestra agenda ambiental también se alinea con los desafíos globales de sostenibilidad, el perfil específico de riesgos e impactos de cada área operativa y nuestros objetivos de negocio. Asimismo, refleja las tendencias relevantes de la industria y está diseñada para garantizar el cumplimiento de los requisitos regulatorios locales e internacionales aplicables, así como la adhesión a estándares y marcos ESG reconocidos.

Nuestro desempeño ambiental se mide mensualmente mediante una serie de indicadores que permiten establecer medidas de mejora basadas en datos concretos, precisos y trazables. Además, participamos anualmente en el Programa de Referenciación (*Benchmarking*) Ambiental de ARPEL e IOGP.

Nuestro desempeño ambiental se mide mensualmente utilizando una serie de indicadores que permiten establecer medidas de mejora basadas en datos concretos, precisos y rastreables. Además, participamos anualmente en el Programa de Benchmarking Ambiental de ARPEL e IOGP.

Social

Promovemos prácticas laborales justas y un entorno de trabajo seguro, trabajando para construir relaciones sólidas con nuestros empleados, contratistas, proveedores y otros grupos de interés, considerando sus expectativas mientras promovemos el valor compartido y el respeto por los derechos humanos.

Nuestra gestión de derechos humanos se basa en varios documentos clave, incluyendo (i) la Política de Derechos Humanos, que define nuestro compromiso de respetar los derechos humanos en todas nuestras actividades, incluida nuestra cadena de valor; (ii) la Política de Sostenibilidad, que declara el respeto por los derechos humanos para los grupos de interés con los que interactuamos; (iii) el Marco de Sostenibilidad, que define los derechos humanos como un tema estratégico prioritario para la Sociedad; (iv) un código de conducta para terceros, en el que reforzamos el compromiso de respetar los derechos humanos a lo largo de toda la cadena de valor; y (v) nuestro Código de Conducta, que define el compromiso de respetar los derechos humanos de nuestros empleados. Nuestro enfoque de derechos humanos se basa en marcos internacionales clave relacionados con los derechos humanos y procesos de debida diligencia, como los Principios Rectores de las Naciones Unidas ("UNGP") sobre empresas y derechos humanos, y las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

Durante 2025, desarrollamos la Estrategia de Gestión de Derechos Humanos 2025–2028, alineada con estos instrumentos y con los principales estándares internacionales de conducta empresarial responsable. En este contexto, durante el año se llevó a cabo un proceso de debida diligencia en la Unidad de Negocios Argentina, identificando los principales riesgos e impactos en materia de derechos humanos asociados con las operaciones de los activos La Calera y PCN, respectivamente. Como parte de este proceso, se realizó una evaluación del nivel de madurez de la gestión de derechos humanos y de su grado de alineación con los lineamientos corporativos, y se designaron responsables para determinar las barreras a la adecuada prevención y mitigación de los riesgos identificados. La Política de Sostenibilidad refuerza nuestro compromiso con las comunidades locales para promover activamente una relación armoniosa y mejorar su calidad de vida y desarrollo. Nuestras inversiones sociales están orientadas hacia las siguientes cuatro áreas principales:

- **Educación:** Involucra iniciativas destinadas a promover la educación de niños y jóvenes, así como a fortalecer los niveles educativos a través de la capacitación de docentes, la mejora de la infraestructura y el desarrollo de recursos tecnológicos.

Durante 2025 continuamos con la implementación de nuestro programa de apoyo a comunidades escolares en las provincias de La Pampa y Neuquén, apoyando proyectos en escuelas primarias y secundarias en las

siguientes localidades: 25 de Mayo y Puelén en la Provincias de La Pampa y Neuquén, apoyando proyectos en escuelas primarias y secundarias en las siguientes localidades: 25 de Mayo y Puelén en la Provincia de La Pampa, y Añelo, Plaza Huincul y San Patricio del Chañar en la Provincia del Neuquén. El programa se desarrolla en alianza con los Ministerios de Educación de cada provincia y recibe apoyo técnico de Enseñá Por Argentina (el capítulo local de Teach For All), y combina capacitación docente, provisión de insumos y equipamiento, y desarrollo de infraestructura en relación con el diseño de proyectos de cada escuela en una amplia variedad de materias.

También implementamos dos proyectos educativos adicionales en Rincón de los Sauces: un programa de alfabetización para promover habilidades de lectura y escritura en las siete escuelas primarias de la localidad, y un programa para promover la educación STEM en escuelas primarias y secundarias, alcanzando a 11 instituciones. Estos programas también se llevaron a cabo en alianza con el Ministerio de Educación del Neuquén.

Desarrollamos, en alianza con el Ministerio de Educación y el Instituto de Educación Técnica de la ciudad de Añelo (IETEPA), una tecnicatura en higiene y seguridad laboral para 50 estudiantes locales con el fin de mejorar sus competencias profesionales.

- **Desarrollo Comunitario:** Involucra el apoyo a empresas productivas mediante la provisión de bienes y materiales, asistencia técnica y capacitación para proyectos asociados con la generación de ingresos y habilidades laborales; mejoras en la infraestructura social local y regional; y el fortalecimiento de usos tradicionales de la tierra, entre otros.

Como parte de nuestro programa de desarrollo y fortalecimiento de proveedores locales, apoyamos a nueve empresas ubicadas en las provincias de Mendoza, La Pampa, Río Negro y Neuquén en la preparación de evaluaciones iniciales destinadas a identificar necesidades de desarrollo, proporcionando 160 horas de capacitación y más de 230 horas de consultoría individualizada.

También desarrollamos un nuevo proyecto denominado IMPACTA Neuquén en alianza con el Ministerio de Trabajo del Neuquén, orientado a promover y apoyar el emprendedurismo de triple impacto en toda la provincia. Participaron más de 350 emprendedores, y 25 de ellos fueron seleccionados para completar un programa de formación intensiva y acceder a financiamiento para sus planes de negocio. Durante 2025, continuamos celebrando nuevos acuerdos con comunidades indígenas dentro de nuestra zona de operaciones.

En línea con nuestro compromiso con el desarrollo local, se implementaron diversas iniciativas en colaboración con la Comunidad Campo Maripe (Añelo). Estas incluyeron el apoyo a las actividades de pastoreo mediante la compra de un tractor de 150 hp y mejoras en la producción de alfalfa gestionada por miembros de la comunidad. Además, en el marco de nuestro programa de acceso a la energía, se instalaron cinco tanques adicionales de almacenamiento de GLP para abastecer a nuevas familias de la comunidad. Actualmente nos encontramos construyendo un parque recreativo en el área de la comunidad.

Asimismo, desde fines de 2025, hemos estado apoyando a la Comunidad Campo Maripe en la constitución de una empresa de propiedad comunitaria, Menuko Servicios. Esta empresa prestará servicios tales como el riego de caminos y el suministro de agua tanto para uso doméstico como para el riego de cultivos.

Estamos trabajando para mejorar el acceso a la energía mediante la provisión de paneles solares a las comunidades Fvta Xayen (Tratayén) y Newen Kura (Rincón de los Sauces), facilitando el suministro de electricidad a hogares que no están conectados a la red eléctrica local.

También firmamos un acuerdo con la familia Izaza, propietaria de tierras dentro del yacimiento La Calera, que permite el desarrollo de un proyecto de alfalfa de aproximadamente 3 hectáreas para apoyar la producción de forraje para su ganado.

Finalmente, colaboramos con la Comunidad Tehuelche Lucero Pichinau (Rincón de los Sauces) mediante la provisión de un tanque de agua y un aporte económico que permitió la compra de alimento para animales.

- **Fortalecimiento Institucional:** Involucra proyectos destinados a fortalecer las capacidades organizativas y de gestión de organizaciones sociales, comunidades indígenas y gobiernos locales, con el objetivo de reforzar sus habilidades como catalizadores de cambios positivos en sus diversas áreas de acción.

Apoyamos dos campañas arqueológicas llevadas a cabo por el Instituto de Evolución, Ecología Histórica y Medio Ambiente de CONICET en la zona del Río Colorado, incluyendo extensos relevamientos de campo. Estas investigaciones tienen como objetivo mejorar el conocimiento sobre las primeras ocupaciones humanas en el área norte de la Patagonia.

- **Salud:** Involucra mejoras en el acceso a la atención médica para las comunidades en las provincias en las que operamos, a través del desarrollo de proyectos que mejoren los servicios públicos e iniciativas que faciliten la atención médica, incluida la salud mental, particularmente en áreas remotas o áreas con infraestructura reducida o presencia limitada de profesionales de la salud.

Gobierno Corporativo

Reafirmamos consistentemente nuestro compromiso con las prácticas comerciales éticas, rechazando explícitamente cualquier actividad ilegal como el fraude, la corrupción, el tráfico de influencias, el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y otros delitos relacionados. Nuestro modelo de cumplimiento se basa en (i) prevención, (ii) detección y (iii) resolución, como se detalla a continuación.

Prevención. Para prevenir el incumplimiento de nuestras políticas, contamos con un Código de Conducta que establece estándares básicos de comportamiento, abordando cuestiones tales como derechos humanos, interacciones con terceros, activos de la empresa, conflictos de interés y conducta general en el ámbito laboral y comercial.

Detección. Nuestra línea ética, operada por un proveedor externo independiente, permite a los empleados denunciar conductas que violen nuestro Código de Conducta y nuestra política anticorrupción y anticorrupción (la "Política Anticorrupción y Anticorrupción"). Nuestra línea ética se encuentra en funcionamiento continuo y es gestionada por una empresa externa para garantizar la confidencialidad y la transparencia.

Resolución. Nuestro Comité de Ética es un órgano independiente integrado por cuatro miembros. Sus principales responsabilidades incluyen:

- Gestionar la línea ética y los canales de denuncia.
- Evaluar todas las denuncias recibidas.
- Centralizar el registro, la gestión y la protección de las investigaciones.
- Emitir conclusiones basadas en las investigaciones, junto con recomendaciones, para asegurar un enfoque consistente y equitativo.

Política Ambiental

Nuestra gestión ambiental se alinea con la Política de Sostenibilidad y el Marco de Sostenibilidad, definiendo directrices estratégicas y desarrollando documentos regulatorios, herramientas y mejores prácticas. Nuestra agenda ambiental se alinea con los desafíos globales, las características específicas de cada área operativa, los objetivos comerciales, las tendencias del sector y las normas locales e internacionales.

Metodología de cálculo de emisiones y créditos de carbono

Trabajamos continuamente para minimizar el impacto de las emisiones de GEI y mejorar la sostenibilidad de nuestras operaciones. Continuamos fortaleciendo la producción de gas natural, un recurso clave para garantizar el suministro de energía con bajas emisiones de GEI. Desde 2010, hemos trabajado en el desarrollo de nuestro inventario corporativo de emisiones, consolidando datos y reportándolos de acuerdo con la metodología del GHG Protocol Corporate Standard. Este proceso se basa en coeficientes y protocolos delineados en el compendio API de 2009, así como en las directrices del IPCC, ARPEL e IOGP. En 2024, preparamos el primer Informe de Inventario Corporativo de GEI de Pluspetrol, incluyendo emisiones directas e indirectas para las emisiones de GEI de Alcance 1, 2 y 3. Este informe cumple con los requisitos del GHG Corporate Protocol Standard. En 2024, desarrollamos un proyecto con la asistencia de una firma consultora internacional, que incluyó (i) la revisión y evaluación del inventario corporativo de emisiones de GEI, (ii) la definición de un escenario de "negocios como siempre" para determinar las emisiones de referencia futuras, (iii) la revisión del portafolio de proyectos de reducción de emisiones, (iv) la identificación de nuevas oportunidades de reducción, y (v) el desarrollo de un plan de descarbonización.

Biodiversidad

Nuestro marco de biodiversidad se centra tanto en la restauración de las áreas impactadas por nuestras actividades como en el diseño de planes de gestión para especies sensibles identificadas en las zonas donde operamos. Para implementar estos principios, adoptamos una jerarquía de mitigación para todos los proyectos nuevos. Este enfoque prioriza la prevención de impactos negativos mediante su evitación y minimización (componentes preventivos), seguida por la restauración y luego la compensación (componentes de remediación). El proceso comprende establecer una línea de base, evaluar los impactos, elaborar planes de acción específicos y monitorear su implementación. Los resultados de esta estrategia se publican anualmente en nuestro Informe de Sostenibilidad Corporativa, que está disponible para las partes interesadas.

Recursos hídricos

La gestión de los recursos de agua dulce es un aspecto clave de nuestras operaciones. Como parte del cumplimiento legal y de las obligaciones derivadas de nuestros permisos de toma y descarga de agua, continuamos realizando monitoreos y mediciones mensuales de caudal, los cuales se informan a las autoridades competentes. En cuanto al agua

producida, la integridad de los pozos de disposición se verifica a intervalos preestablecidos y se efectúa un control mensual de la calidad del agua inyectada. Adicionalmente, se realizan controles de calidad del agua en los pozos de monitoreo asociados a dichos pozos.

A lo largo de 2025, continuaron los proyectos piloto de reúso de agua producida para fractura hidráulica. En esta oportunidad, se ensayó el desempeño operativo utilizando 100% de agua producida en algunas etapas y 50% en otras, logrando un reúso promedio de hasta 5.000 m³ por “pad” de pozos. La logística del transporte de agua salina, especialmente el llamado “último tramo” (*last mile*), sigue siendo un desafío relevante para este tipo de proyectos piloto. El objetivo es utilizar materiales que brinden confiabilidad, considerando al mismo tiempo la corta vida útil y la movilidad de la instalación.

Política de Salud y Seguridad

A través de nuestra Política de Sostenibilidad, nos comprometemos a desarrollar nuestras actividades mejorando continuamente nuestras mejores prácticas, mientras nos esforzamos por la excelencia en cada uno de nuestros procesos para alcanzar nuestros objetivos de crecimiento y sostenibilidad a largo plazo.

Nos involucramos en una gestión empresarial ética que integra aspectos económicos, sociales y ambientales de nuestras operaciones en la toma de decisiones, equilibrando los intereses a corto y largo plazo para generar valor compartido para nosotros y nuestros grupos de interés.

Para cumplir con los compromisos delineados en la Política de Sostenibilidad relacionados con la gestión de riesgos, implementamos un Marco de Gestión de Seguridad de Procesos (PSM) que establece un conjunto de elementos, propósitos y expectativas que constituyen un enfoque sistemático para la gestión de riesgos. La seguridad de los procesos es un pilar fundamental para asegurar la integridad de nuestras operaciones y la protección de nuestros empleados, comunidades y el medio ambiente. En 2025, continuamos fortaleciendo la implementación de todos los elementos del marco PSM, un esfuerzo continuo que refleja nuestro compromiso con la excelencia operativa y la sostenibilidad.

Para apoyar la implementación de los procesos de gestión ambiental, de salud y seguridad (“EHS”), continuamos desarrollando auditorías, evaluando la madurez de los procesos de gestión con especialistas. También hemos avanzado en el desarrollo de Synergy, una herramienta destinada a implementar procesos para reportar e investigar incidentes, registrar y rastrear acciones correctivas, y gestionar observaciones preventivas y visitas gerenciales.

En 2025, continuamos implementando un plan cultural anual clave y la realización de la tercera encuesta global desde 2019, llevando a cabo un foro país con contratistas priorizados, con el foco en la mejora continua del análisis de riesgos y su aplicación en el terreno. Llevamos a cabo once comités ampliados de EHS con contratistas enfocados.

Con un enfoque en el monitoreo del desempeño y en planes proactivos de EHS. Continuamos reforzando la campaña “Toma el Control” en el área La Calera, así como también reforzamos las normas de seguridad y la notificación de observaciones preventivas.

Seguros

Mantenemos cobertura de seguros de tipos y montos que consideramos habituales y razonables para empresas de nuestro tamaño y con operaciones similares en la industria del petróleo y gas. Nuestras pólizas de seguro son generalmente renovables anualmente y/o cada 18 meses y están sujetas a límites, exclusiones y franquicias. No hemos presentado reclamos significativos en relación con nuestras pólizas de seguro en los últimos años. Si bien a la fecha de este Suplemento consideramos que mantenemos una cobertura de seguros adecuada para nuestras operaciones, consistente con las prácticas de la industria, como es habitual en el sector, no aseguramos la totalidad de los riesgos asociados con nuestro negocio, ya sea porque dicho seguro no se encuentra disponible, porque la cobertura está sujeta a un tope o porque los costos de las primas se consideran prohibitivos.

A la fecha de este Suplemento, nuestro programa de seguros incluye, entre otras cosas, cobertura por pérdidas resultantes de riesgos naturales, incluyendo terremotos, inundaciones y otros riesgos tales como incendios y explosiones relacionados con nuestras instalaciones y activos. Nuestro programa de seguros también cuenta con un seguro de responsabilidad civil frente a terceros que cubre pérdidas materiales y físicas, y daños sufridos por terceros, sujeto a deducibles y límites de cobertura habituales. El programa de seguros cubre un paquete de energía (que incluye daños a la propiedad, interrupciones del negocio y control de pozos), carga corporativa y responsabilidad aeroportuaria.

Asuntos Regulatorios Generales

Nosotros y nuestras operaciones estamos sujetos a diversas leyes y regulaciones ambientales, de salud y seguridad internacionales, federales, estatales y locales en Argentina que rigen asuntos como la emisión y descarga de contaminantes en el suelo, aire o agua; la generación, almacenamiento, manejo, uso y transporte de materiales regulados y la salud y seguridad humanas. Estas leyes y regulaciones pueden, entre otras cosas:

- Requerir la adquisición de varios permisos u otras autorizaciones o la preparación de evaluaciones ambientales, estudios o planes (como planes de cierre de pozos) antes del inicio de actividades sísmicas o de perforación;
- Prohibir algunas o todas las operaciones de instalaciones consideradas no conformes con los permisos;
- Restringir los tipos, cantidades y concentración de varias sustancias que pueden ser liberadas al medio ambiente en relación con las actividades de perforación, producción y transporte de petróleo y gas natural; y
- Requerir medidas remediales para mitigar o remediar la contaminación de nuestras operaciones, lo que, si no se lleva a cabo, podría someternos a sanciones sustanciales.

Gestión de Riesgos y Estrategia

Ciberseguridad

Mantenemos un proceso integral y estructurado para evaluar, identificar y gestionar los riesgos materiales derivados de amenazas de ciberseguridad. Estos riesgos incluyen, entre otros, posibles interrupciones de las operaciones del negocio o de los sistemas de información financiera, robo de propiedad intelectual, fraude, extorsión, daños a empleados o clientes, incumplimiento de las normas aplicables de privacidad y protección de datos, exposición legal o regulatoria y riesgo reputacional.

Nuestra estrategia de ciberseguridad se sustenta en los siguientes elementos clave:

- *Gobernanza y marco normativo:* Implementamos políticas, estándares y controles de ciberseguridad diseñados para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas y datos críticos, alineados con prácticas reconocidas de la industria.
- *Controles operativos:* Mantenemos controles de seguridad en nuestros entornos de tecnología de la información (IT) y tecnología operacional (OT), incluyendo monitoreo continuo y evaluaciones periódicas de vulnerabilidades realizadas por proveedores externos independientes, orientadas a identificar y mitigar riesgos potenciales y interrupciones operativas.
- *Monitoreo y respuesta a incidentes:* Contamos con un centro de operaciones de seguridad (SOC) para monitorear eventos de ciberseguridad y apoyar la identificación y respuesta ante posibles incidentes. Nuestras capacidades de respuesta a incidentes se prueban y actualizan periódicamente para mejorar nuestro nivel de preparación.
- *Concientización y capacitación:* Los empleados participan en programas regulares de concientización y capacitación en ciberseguridad, diseñados para reforzar prácticas seguras y fortalecer la postura general de seguridad de la organización.
- *Mejora continua:* Realizamos revisiones permanentes de nuestro entorno de seguridad y trabajamos continuamente para identificar y remediar vulnerabilidades, así como para mejorar nuestras capacidades de detección y respuesta frente a amenazas de ciberseguridad.

Hasta la fecha de este Suplemento, no hemos experimentado ningún ciberataque significativo, nuestra estrategia comercial, resultados operativos y condición financiera no se han visto afectados por riesgos de amenazas cibernéticas en los últimos tres años fiscales, y no hemos experimentado ningún incidente material de violación de seguridad de la información.

Política Antisoborno y Anticorrupción

Nuestro Código de Conducta refuerza nuestro firme compromiso con operaciones éticas y transparentes. Adicionalmente, nuestra Política Anticohecho y Anticorrupción refleja nuestro sólido compromiso con el mantenimiento de la transparencia en nuestras operaciones comerciales. Específicamente, dicha política:

- Prohíbe cualquier acto ilegal relacionado con el cohecho o la corrupción.
- Rechaza las prácticas comerciales corruptas.
- Asegura el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables.

La Política Anticohecho y Anticorrupción también incluye medidas para prevenir el cohecho, la corrupción, el tráfico de influencias, el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y otros delitos relacionados.

Adquirimos bienes y servicios de proveedores y contratistas que deben cumplir con nuestro Código de Conducta para Terceros, el cual exige el cumplimiento de las leyes, regulaciones y procedimientos aplicables, asegurando equidad, transparencia y objetividad en sus operaciones. Como parte de nuestro compromiso con las prácticas comerciales responsables, realizamos procesos de debida diligencia sobre nuestros proveedores para evaluar el cumplimiento de

estos estándares y mitigar riesgos potenciales. Al adjudicar contratos y compras en las áreas donde operamos, estamos comprometidos con el apoyo a los proveedores locales. Nuestro objetivo es contribuir a su crecimiento de manera sostenible y segura, trabajando en estrecha colaboración con ellos y asegurando que sus servicios satisfagan las necesidades de nuestras actividades.

Procedimientos Legales

Actualmente no somos parte en ningún procedimiento legal significativo. De manera ocasional, podemos estar involucrados en procedimientos civiles, tributarios, comerciales, laborales, administrativos o regulatorios que surjan en el curso ordinario de los negocios, incluyendo litigios con autoridades provinciales en relación con el pago de regalías de hidrocarburos. Los pasivos derivados de dichos reclamos, demandas y otros procedimientos legales no pueden estimarse con certeza.

Reclamo Ambiental de la Asociación de Superficiarios de la Patagonia

En 2003, la Asociación de Superficiarios de la Patagonia (“ASSUPA”) inició una demanda con fundamento en la Ley General del Ambiente N.º 25.675 para que se ordenara a las empresas demandadas, incluida Pluspetrol, realizar todas las acciones necesarias para, entre otras cosas, recomponer íntegramente los daños colectivos ocasionados por la actividad hidrocarburífera llevada a cabo en la Cuenca Neuquina y constituir un fondo de recomposición ambiental en el marco del artículo 22 de la Ley 25.675.

Opusimos excepciones preliminares de defecto legal y prescripción. El 29 de agosto de 2006, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (“CSJN”) hizo lugar a la excepción de defecto legal planteada por Pluspetrol y otras empresas demandadas y otorgó un plazo a ASSUPA para subsanar el defecto legal. La actora cumplió con dicha subsanación y notificó a Pluspetrol mediante cédula de traslado el 21 de noviembre de 2006, frente a lo cual respondimos solicitando que no se tuviera por subsanado el defecto legal oportunamente declarado por la CSJN, reiterando asimismo la excepción de prescripción.

El 30 de diciembre de 2014, la CSJN ordenó, entre otras cuestiones, resolver la excepción de falta de competencia planteada por la Provincia de La Pampa y la Provincia del Neuquén y mantener la radicación de la causa respecto de los reclamos relativos a la recomposición integral por daño ambiental colectivo, así como declarar su falta de competencia originaria respecto de los reclamos vinculados con la recomposición integral de daño ambiental colectivo de orden local y provincial derivado de la actividad hidrocarburífera en la Cuenca Neuquina.

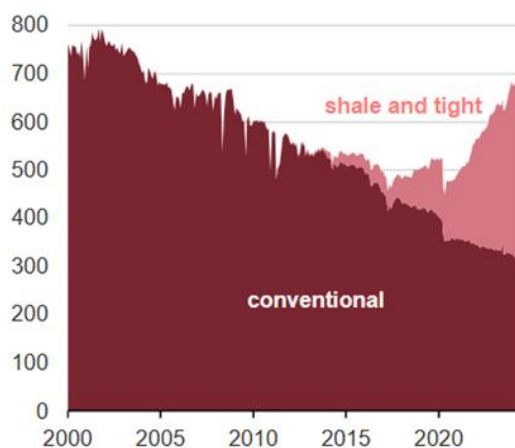
El 15 de abril de 2026, la CSJN convocó a una audiencia de conciliación en la que se instruyó a todas las partes a presentar escritos adecuando la prueba ofrecida a los daños interjurisdiccionales en debate. La audiencia concluyó sin que se alcanzara un acuerdo entre las partes. El 21 de mayo de 2026, la CSJN dictó sentencia definitiva desestimando la demanda interpuesta por ASSUPA y liberando de responsabilidad a todas las empresas demandadas, incluida nuestra compañía.

Para mayor información, véase “*Información de la Emisora – Descripción de la Emisora – Procedimientos legales*” del Prospecto.

LA INDUSTRIA DEL GAS Y PETRÓLEO EN LA ARGENTINA

Argentina tiene cinco cuencas productoras de petróleo y gas: Neuquén, Noroeste, Cuyana, Golfo San Jorge y Austral. Al 31 de diciembre de 2024, las reservas de petróleo y gas de Argentina eran de 11.500 MMboe según lo informado por la SdE. Durante el año que terminó el 31 de diciembre de 2025, la producción de petróleo de Argentina fue de 795 Kbb/d, mientras que su producción de gas fue de 141 MMm3/d, de los cuales 505 Kbb/d de producción de petróleo y 90 MMm3/d de producción de gas correspondieron a la producción no convencional.

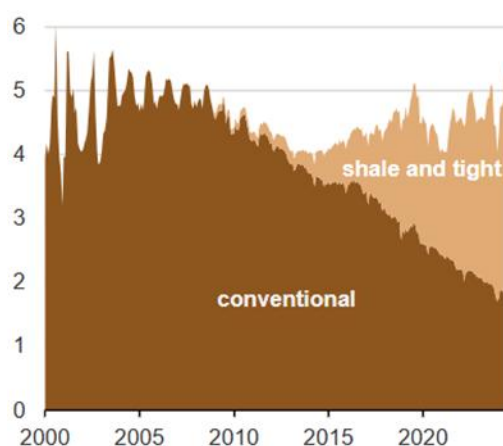
Producción de Petróleo Crudo (Mbb/d)



Fuente: EIA

shale and tight: esquisto y compacto.

Producción de Gas Natural (Bcf/d)



Fuente: EIA

shale and tight: esquisto y compacto.

Conventional: convencional

Formación Vaca Muerta

La formación Vaca Muerta, ubicada en la Cuenca Neuquina, es considerada una de las áreas de shale más prominentes a nivel mundial y es el mayor desarrollo comercial de shale fuera de América del Norte. El desarrollo de la formación Vaca Muerta juega un papel importante en la economía argentina, y por lo tanto, los gobiernos nacional y provinciales han introducido cambios en el marco regulatorio para la exploración y producción de hidrocarburos no convencionales con el fin de atraer inversiones.

Junto con las recientes reformas regulatorias, las significativas reducciones en los costos de los pozos y las mejoras en las tasas de producción, Vaca Muerta ya ha atraído a más de 30 empresas de petróleo y gas, tanto nacionales como internacionales, incluyendo YPF (46% de la producción total de petróleo y gas de Argentina para el año terminado el 31 de diciembre de 2025), Pan American Energy (13%), Vista (9%), Pluspetrol (7%), Shell (4%), Tecpetrol (3%), y

otras como Chevron y Total. La mayoría de estas compañías ya están invirtiendo en sus proyectos en plena fase de desarrollo o, en algunos casos, están llevando a cabo proyectos piloto.

Jugadores de Vaca Muerta

Vaca Muerta exhibe propiedades geológicas similares a varias de las formaciones de esquisto más exitosas en los Estados Unidos. La tabla a continuación establece las características geológicas de Vaca Muerta en comparación con las principales formaciones de esquisto en los Estados Unidos.

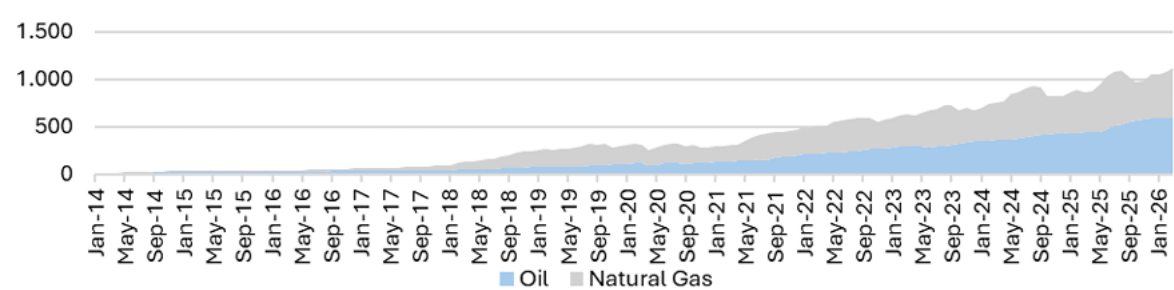
Formación de Esquisto	Barnett	Marcellus	Haynesville	Woodford	Eagle Ford	Vaca Muerta
Edad (MMy)	320	410	150	370	95	140
Superficie (km²)	13.000	250.000	23.000	28.900	5.000	30.000
Profundidad (km)	2,0 – 2,6	1,2 – 2,6	3,2 – 4,2	1,8 – 3,4	1,2 – 4,2	2,0 – 3,5
Gradiente de Presión (psi/ft)	0,4 – 0,5	0,4 – 0,6	0,8 – 0,9	0,4 – 0,7	0,4 – 0,8	0,6 – 1,1
Espesor (m)	60 – 90	30 – 120	60 – 90	90 – 300	20 – 150	30 – 550
Porosidad (%)	4 – 5	10 – 11	8 – 9	3 – 9	4 – 15	4 – 12
Tipo de Querógeno	II	II – III	III	II	II	II
Madurez Térmica (Ro)	0,5 – 1,5	0,5 – 2,0	0,9 – 2,6	0,5 – 3,0	0,5 – 2,2	0,5 – 2,6
TOC (%)	3 – 6	3 – 12	4 – 10	0,6 – 1	4,5 – 5,5	2 – 12
Edad (MMy)	320	410	150	370	95	140

Fuente: Sociedad de Ingenieros de Petróleo.

La extensión de Vaca Muerta se estima en más de 8.6 millones de acres, conteniendo 16 mil millones de barriles de recursos de petróleo y 308 billones de pies cúbicos de recursos de gas. Estos recursos son equivalentes a aproximadamente 100 años y 200 años de consumo doméstico de petróleo y gas, respectivamente. Las concesiones no convencionales en Argentina también son competitivas en comparación con las de Estados Unidos, con concesiones no convencionales de 35 años y regalías fijas del 12%.

La producción de Vaca Muerta fue 1.150 Kboe/ entre enero y marzo de 2026, un aumento del 16,3% en comparación con el mismo periodo en 2025. La producción de petróleo de esquisto fue impulsada principalmente por Loma Campana, La Amarga Chica, Bandurria Sur, Bajada del Palo Oeste, La Angostura Sur y La Calera, que contribuyeron con 360 mil barriles por día durante los primeros tres meses de 2026. La producción de gas de esquisto fue impulsada principalmente por Fortín de Piedra, Aguada Pichana Este, La Calera, Aguada Pichana Oeste, Sierra Chata y El Mangrullo, que contribuyeron con 55 millones de metros cúbicos por día durante el mismo periodo.

Producción Bruta de Petróleo y Gas de Lutitas (kboe/d)



Fuente: Secretaría de Energía .
Oil: Petróleo
Natural Gas: Gas Natural

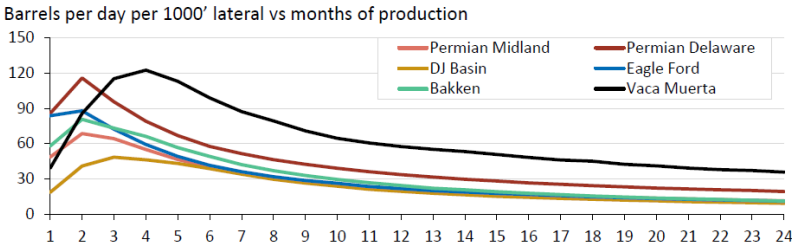
Vaca Muerta se encuentra en una etapa relativamente temprana de su desarrollo en comparación con las formaciones de esquisto en los Estados Unidos y Canadá. La Cuenca Pérmica es un buen análogo para Vaca Muerta, con características geológicas similares y una larga historia de desarrollo de hidrocarburos no convencionales. Sin embargo,

Vaca Muerta tiene incluso más espesor que la Cuenca Pérmica, con hasta cinco zonas de pago diferentes ya probadas en diferentes áreas de la cuenca. Los operadores han perforado alrededor de 420 pozos hasta el 31 de diciembre de 2025 en Vaca Muerta en comparación con más de 5.500 en la Cuenca Pérmica. Es posible que Vaca Muerta pueda tener una trayectoria de crecimiento similar a la de la Cuenca Pérmica u otras formaciones de esquisto en los Estados Unidos en los próximos años. La creciente inversión en Vaca Muerta por parte de operadores internacionales es similar a las primeras etapas del notable crecimiento de la Cuenca Pérmica desde 2008, convirtiéndose en una de las formaciones de esquisto más prolíficas del mundo.

Después de un período inicial de incorporación de la tecnología requerida para el desarrollo no convencional, progresando a lo largo de la curva de aprendizaje y adoptando las mejores prácticas, la productividad promedio de los pozos por pie lateral en Vaca Muerta ahora supera a sus pares de esquisto en los Estados Unidos.

Rendimiento de los pozos de petróleo de Vaca Muerta en comparación con sus pares de los Estados Unidos

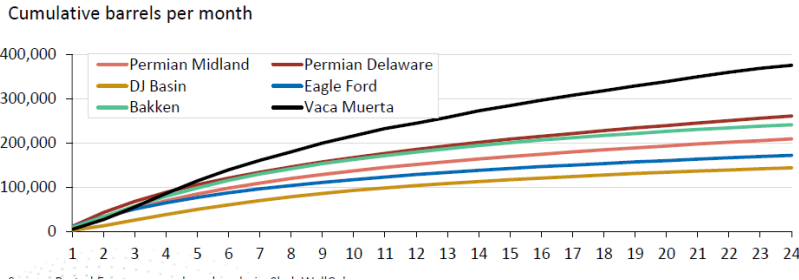
La tabla a continuación presenta las curvas de producción de petróleo por año de perforación para las formaciones de esquisto indicadas a continuación:



Fuente: IAPG

Barrels per day 1000' lateral vs months of production: Barriles por día 1000' lateral vs meses de producción

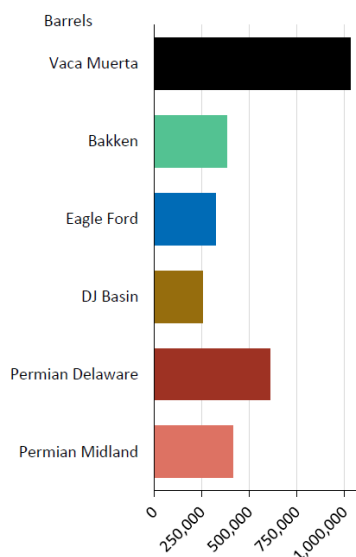
La tabla a continuación presenta el petróleo acumulado típico de dos años por antigüedad para los yacimientos de esquisto indicados a continuación:



Fuente: IAPG

cumulative barrels per month: barriles acumulados por mes.

La tabla a continuación presenta la producción de petróleo para cada una de las formaciones de esquisto indicadas a continuación:



Fuente: IAPG
Barrels: barriles

Midstream y Downstream de Petróleo

La red de oleoductos de crudo de Argentina conecta las cuencas productoras con las refinerías. Las refinerías están ubicadas en la Cuenca Cuyo (Luján de Cuyo), la Cuenca Neuquina (Plaza Huincul), la Cuenca Noroeste (Refinor) y en la Provincia de Buenos Aires (La Plata, Bahía Blanca, Dock Sud, Campana). El oleoducto clave de crudo de Argentina es el sistema Oldelval, con un oleoducto desde Puesto Hernández en la Cuenca Neuquina hasta Puerto Rosales cerca de Bahía Blanca, transportando aproximadamente el 75% de la producción de la Cuenca Neuquina, con una capacidad de aproximadamente 540 Mbb/d. Tras la implementación del proyecto Duplicar Plus, la capacidad del oleoducto Allen-Rosales aumentó a 86 Mm³/d.

En Puerto Rosales, una terminal de exportación marina es operada por OTE, una empresa propiedad de YPF (30%) y Oiltanking (70%). OTE tiene 24 tanques con una capacidad de almacenamiento de 4.906 Mbb.

Durante 2023, el oleoducto OTASA/OTC que conecta el sistema argentino con Chile se puso en operación después de estar cerrado por más de una década. Esto permitió los flujos de exportación desde la cuenca Neuquina a Chile a partir de mayo de 2023. Este oleoducto tiene una capacidad total de 110,000 bbl/d. En noviembre de 2023, se puso en servicio el oleoducto Vaca Muerta Norte conectando Loma Campana con Puesto Hernández y con el oleoducto OTASA/OTC.

A la fecha de este Suplemento, tres proyectos están actualmente en ejecución para permitir el transporte de nueva producción desde Vaca Muerta:

- El Proyecto Duplicar X de Oldelval está diseñado para aumentar la capacidad de conexión de Vaca Muerta con la terminal de exportación atlántica. Se espera que este proyecto comience a operar a finales de 2026.
- OTE está ejecutando un proyecto de expansión diseñado para mejorar la terminal de exportación atlántica mediante capacidad adicional de almacenamiento y rendimiento.
- El Proyecto VMOS está diseñado para instalar un oleoducto de 437 km de longitud que conectará Vaca Muerta con una terminal de exportación marina que se construirá en Punta Colorada, Río Negro. La capacidad esperada del proyecto es de 550 Kbb/d. A la fecha del presente Suplemento, la Sociedad posee una participación del 15,55% en el proyecto VMOS.

A la fecha de este Suplemento, las seis principales refinerías de Argentina eran: La Plata, Luján de Cuyo, Plaza Huincul, Campana, Dock Sud y Eliçabe. La producción de petróleo restante que no se refina y consume en Argentina se exporta. Durante 2025, Argentina exportó 226 Mbb/d de petróleo crudo, según el SdE.

La industria del gas y petróleo en la Argentina

Reseña

La industria argentina del petróleo y gas está regulada por (i) la Ley de Hidrocarburos, promulgada originalmente en 1967 y modificada posteriormente por la Ley N.º 26.197, la Ley N.º 27.007 y la Ley Bases, la cual establece el marco jurídico fundamental para la exploración y producción de petróleo y gas natural; y (ii) la Ley de Gas Natural Argentina, sancionada en 1992 y modificada posteriormente, entre otras, por la Ley Bases, y ordenada conforme al Decreto N.º 451/2025, que aprobó un texto ordenado de dicha ley incorporando las modificaciones introducidas por la Ley Bases,

que sentó las bases para la desregulación del transporte y la distribución de gas natural y llevó a la creación del Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad (“ENRGE”), un organismo regulador único que consolida las funciones y responsabilidades previamente asignadas al Ente Nacional Regulador del Gas (“ENARGAS”) y al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (“ENRE”). De acuerdo con el Decreto N° 452/2025, publicado el 7 de julio de 2025, el ENRGE fue formalmente constituido y debe iniciar sus operaciones dentro de los 180 días corridos desde la publicación del decreto, con su Directorio debidamente conformado.

Exploración y Producción

Permisos y Concesiones

En virtud de la Ley de Hidrocarburos, las autoridades federales y/o provinciales competentes pueden otorgar permisos de exploración luego de la presentación de licitaciones. El titular de un permiso de exploración posee el derecho exclusivo de llevar a cabo las operaciones necesarias o adecuadas para la exploración de petróleo y gas dentro del área especificada en el permiso. Los permisos de exploración abarcarán áreas cuya superficie no exceda de 100 unidades y los que se otorguen sobre la plataforma continental no podrán superar las 150 unidades y puede tener una vigencia de hasta 11 años, o 13 años para la exploración convencional (plazos que podrán ser extendidos por un año adicional), la exploración no convencional y la exploración en la plataforma continental y en el mar territorial, respectivamente.

De conformidad con la Ley de Hidrocarburos, modificada por la Ley Bases, si el titular de un permiso de exploración descubre cantidades de petróleo o gas que sean comercialmente explotables, tendrá el derecho de obtener una concesión de explotación exclusiva por 25, 30 o 35 años para la producción y el desarrollo de este petróleo y gas (depende de cómo se pretendan extraer esos hidrocarburos mediante el uso de métodos convencionales o no, de los depósitos hidrocarburíferos con determinadas características de permeabilidad específicas, de si están situados en el continente o en la plataforma continental o mar territorial). La autoridad otorgante, ya sea nacional o provincial, según corresponda, podrá establecer plazos diferentes de hasta un máximo de 10 años respecto de los previstos, de manera fundada y motivada, justificando el apartamiento de los plazos originales.

Las concesiones de explotación y de transporte otorgadas antes de la sanción de la Ley Bases seguirán rigiéndose, hasta su vencimiento, por los plazos establecidos en el marco legal vigente al momento de la aprobación de esta ley (incluidas las normas que rigen las prórrogas de las concesiones).

La facultad de prorrogar las vigencias de los permisos y concesiones existentes y nuevas fue puesta a cargo de los gobiernos de las provincias donde se encuentre el yacimiento en cuestión (y del gobierno nacional respecto de yacimientos mar adentro que sobrepasen las 12 millas náuticas). Al momento del vencimiento del permiso y/o concesión (incluyendo sus eventuales prórrogas), las provincias tienen el derecho de conferir nuevos permisos y/o concesiones relacionadas con los yacimientos en cuestión. En caso de que se acceda a una concesión de explotación antes del vencimiento del permiso de exploración, el período restante de tiempo de dicho permiso puede ser convertido y agregado a la correspondiente concesión de explotación.

Una concesión de explotación también confiere al titular el derecho de conducir todas las actividades necesarias o adecuadas para la producción del petróleo y gas, siempre que dichas actividades no interfieran con las actividades de otros titulares de permisos de exploración o concesiones de explotación. Una concesión de explotación permite que el titular obtenga una concesión de transporte para el petróleo y gas producido. Ver “*Transporte de Hidrocarburos*” más abajo.

Los permisos de exploración y las concesiones de explotación generalmente requieren que los titulares lleven a cabo todas las obras necesarias para buscar o extraer hidrocarburos racionales y económicamente explotables con el uso de técnicas adecuadas y que realicen las inversiones especificadas.

Canon y Regalías

En virtud de la Ley de Hidrocarburos, según fuera modificada por la Ley Bases, los titulares de un permiso de exploración, deben pagar anualmente y por adelantado al gobierno Nacional o provincial, según corresponda, un canon por cada kilómetro cuadrado o fracción, conforme a la siguiente escala:

- Primer período: El monto equivalente en pesos de cero coma cincuenta (0,50) barriles de petróleo por kilómetro cuadrado.
- Segundo período: El monto equivalente en pesos de dos (2) barriles de petróleo por kilómetro cuadrado.
- Prórroga: El monto equivalente en pesos a quince (15) barriles de petróleo por kilómetro cuadrado.

Asimismo, los titulares de una concesión de explotación pagarán anualmente y por adelantado al gobierno Nacional o provincial, según corresponda, el monto equivalente en pesos de diez (10) barriles de petróleo por kilómetro cuadrado o fracción abarcado por el área.

Los cánones a pagar se ajustarán tomando como referencia el precio promedio del barril de petróleo, basado en la cotización del ‘ICE Brent Primera Línea’. Este precio promedio corresponderá al observado durante el primer semestre

del año anterior al que se efectúa la liquidación.

El tipo de cambio a utilizar para la liquidación del canon será el correspondiente a dólares estadounidenses divisa vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente el día hábil anterior al de efectivo pago.

Asimismo, la Ley Bases modificó el régimen de regalías. Estableció que el concesionario de explotación pagará mensualmente al concedente -en concepto de regalía sobre el producido y efectivamente aprovechado de los hidrocarburos líquidos y gaseosos- el porcentaje determinado en el proceso de adjudicación.

El Poder Ejecutivo Nacional o provincial, según corresponda, podrá reducir la regalía hasta el 5%, teniendo en cuenta la productividad, condiciones y ubicación de los pozos.

Asimismo, la Ley de Hidrocarburos establece que las alícuotas de regalías serán el único mecanismo de ingresos sobre la producción de hidrocarburos que percibirán las jurisdicciones titulares del dominio de los hidrocarburos, en su carácter de concedentes.

Para aquellas concesiones otorgadas antes de la aprobación de la Ley Bases deberán abonar sobre el valor en boca de pozo de la producción de petróleo crudo y de los volúmenes de gas natural vendidos una regalía del 12%, y un porcentaje en concepto de canon extraordinario en ciertas concesiones que han sido prorrogada.

Finalmente, la Resolución de la SdE N° 435/2004 (modificada por la Resolución N° 68/2024 y por la Resolución N° 593/2024), que regula ciertos aspectos relativos a la información que deben suministrar los permisionarios de exploración y concesionarios de explotación a los efectos del pago de las regalías, prevé que en caso de que el titular de una concesión asigne producción de crudo para otros procesos de industrialización en sus plantas, deberá acordar con las autoridades provinciales o con la SdE, según corresponda, sobre el precio de referencia a ser utilizado a los fines del cálculo de las regalías. Adicionalmente, mediante Resolución N° 571/19 de la ex Secretaría de Gobierno de Energía de la Nación (modificada por la Resolución N° 35/2021 de la Secretaría de Energía), se instruyó a los transportistas para que establezcan una metodología de compensación, denominada banco de calidad, que indirectamente podría afectar los ajustes que realicen los titulares de permisos o concesiones al liquidar sus regalías.

Reversiones de Áreas

Al vencimiento del plazo de una concesión o de un permiso de exploración, todos los pozos de petróleo y de gas, más las instalaciones y el equipamiento operativo y de mantenimiento, retornan a la provincia donde se ubica la reserva o al gobierno nacional en el caso de reservas bajo jurisdicción federal (es decir, ubicadas sobre la plataforma continental sobrepasando las 12 millas náuticas mar adentro), sin ningún tipo de compensación.

Transporte y procesamiento de Hidrocarburos

La Ley Bases introdujo cambios sustanciales en el régimen de transporte de hidrocarburos, ampliando su alcance y estableciendo nuevas condiciones para el desarrollo de dichas actividades. En este sentido, la Ley Bases redefinió el concepto de autorizaciones de transporte (eliminando la concesión de transporte), otorgando el derecho a transportar hidrocarburos y sus derivados a través de oleoductos, gasoductos, poliductos, plantas de almacenamiento, instalaciones portuarias, infraestructura vial y ferroviaria, y otras instalaciones complementarias.

Estas autorizaciones pueden ser solicitadas por titulares de proyectos de industrialización de hidrocarburos, incluyendo acondicionamiento, separación, fraccionamiento y licuefacción. Si dichas autorizaciones están dedicadas exclusivamente al transporte, no se requerirán procesos de licitación pública. Aunque la Ley Bases aclara que las autorizaciones de transporte serán otorgadas ya sea por el Poder Ejecutivo Nacional o la autoridad provincial correspondiente, el Decreto N° 1057/2024 ("Decreto N° 1057") especifica que el Poder Ejecutivo Federal otorgará autorizaciones de transporte cuando sean de naturaleza interjurisdiccional o internacional, es decir, para fines de exportación o importación.

Los aspectos salientes del nuevo régimen introducido por la Ley Bases son los siguientes:

- Las autorizaciones de transporte confieren el derecho de transportar hidrocarburos y sus derivados por medios que requieran instalaciones permanentes, pudiéndose construir y operar a tal efecto oleoductos, gasoductos, poliductos, plantas de almacenaje y de bombeo o compresión; obras portuarias, viales y férreas; infraestructuras de aeronavegación y demás instalaciones y accesorios necesarios para el buen funcionamiento del sistema, con sujeción a la legislación general y normas técnicas vigentes.
- Las autorizaciones de transporte serán otorgadas por el Poder Ejecutivo Nacional o provincial, según corresponda a las personas que reúnan los requisitos previstos en el Artículo 5 de Ley de Hidrocarburos; la autoridad de aplicación nacional llevará un registro de los autorizados para transportar y los habilitados a procesar hidrocarburos.
- El titular de una concesión de explotación tendrá derecho a obtener una autorización de transporte de sus

hidrocarburos. Sin perjuicio de ello, en el caso que dispongan la construcción de obras permanentes para el transporte de hidrocarburos que excedan los límites de alguno de los lotes concedidos, estarán obligados a obtener una autorización de transporte, ajustándose a las condiciones y requisitos respectivos. Cuando las instalaciones permanentes no rebasen los límites de los lotes de la concesión, la autorización será facultativa y será otorgada en las mismas condiciones que la concesión de explotación.

- Las autorizaciones otorgadas a los referidos concesionarios serán otorgadas y prorrogadas por plazos equivalentes a aquellos otorgados para las concesiones de explotación vinculadas a las autorizaciones de transporte. Vencidos los plazos, las instalaciones pasarán al dominio de Estado Nacional o provincial, según corresponda, sin gravamen alguno y de pleno derecho. En los casos de cesión de una autorización de transporte otorgada en virtud de lo dispuesto en el párrafo precedente, los autorizados podrán solicitar prórrogas por un plazo de diez (10) años de duración cada una de ellas, siempre que hayan cumplido con sus obligaciones y se encuentren transportando hidrocarburos al momento de solicitar la prórroga.
- Los titulares de proyectos y/o instalaciones para el acondicionamiento, separación, fraccionamiento, licuefacción y/o cualquier otro proceso de industrialización de hidrocarburos podrán solicitar una autorización de transporte de hidrocarburos y/o sus derivados a la autoridad hasta sus instalaciones de industrialización y desde las mismas hasta los centros y/o instalaciones de ulteriores procesos de industrialización o comercialización. Estas autorizaciones no estarán sujetas a plazo.
- Las concesiones de transporte otorgadas con anterioridad a la sanción de la Ley Bases se regirán por los términos y condiciones de su otorgamiento.
- Las autorizaciones de transporte y las habilitaciones de procesamiento en ningún caso implicarán un derecho de exclusividad para quien realiza la actividad.
- Mientras las instalaciones tengan capacidad vacante y no existan razones técnicas que lo impidan, los autorizados estarán obligados a transportar los hidrocarburos de terceros sin discriminación de personas y al mismo precio para todos en igualdad de circunstancias. Si una persona es titular de capacidad de transporte y no la usare, la misma debe ser puesta a disposición de terceros para su utilización; pero siempre subordinado a las necesidades del propio autorizado a transportar. Los autorizados a transportar hidrocarburos no podrán realizar actos que impliquen competencia desleal ni abuso de su posición dominante en el mercado.
- Quienes fueren habilitados a procesar hidrocarburos deberán procesar los hidrocarburos de terceros hasta un máximo del cinco por ciento (5%) de la capacidad de sus instalaciones siempre que no se comprometa la seguridad del proceso, que las partes arriben a un acuerdo por el servicio a prestar y que el solicitante se haga cargo de los costos asociados a la conexión a la planta. Dicho porcentaje podrá ser incrementado: (i) por acuerdo de partes en cualquier momento y/o; (ii) por la autoridad de aplicación una vez transcurridos cuatro (4) años desde la habilitación comercial de la planta y en caso de persistir la capacidad remanente u ociosa de la planta. Si se tratare de plantas de procesamiento de combustible líquido, el servicio de procesamiento incluirá el servicio de almacenaje. Estas previsiones no resultarán aplicables a las unidades de proceso que integran complejos de refinación y sus instalaciones de almacenamiento vinculadas, a las plantas de licuefacción de gas natural ni a las autorizaciones de transporte de hidrocarburos otorgadas a los titulares de dichas plantas de licuefacción.
- La autoridad de aplicación nacional o provincial, según corresponda, establecerá normas de coordinación y complementación de los sistemas de transporte.

En consecuencia, el Decreto No. 1057 establece varias categorías dentro del régimen de autorización y concesión de transporte, distinguiendo entre: (i) concesiones de transporte otorgadas antes de la Ley Bases bajo el derecho automático de transportar producción, que continuarán siendo regidas por el marco legal anterior hasta su vencimiento; (ii) autorizaciones de transporte otorgadas antes de la promulgación de la Ley Bases vinculadas a una concesión de explotación; (iii) autorizaciones de transporte otorgadas después de la Ley Bases a concesionarios de explotación bajo su derecho automático de transportar su propia producción; (iv) autorizaciones de transporte otorgadas a titulares de proyectos y/o instalaciones para el acondicionamiento, separación, fraccionamiento, almacenamiento, licuefacción y/o cualquier otro proceso de industrialización de hidrocarburos, sujetas a reglas específicas de otorgamiento y operación; (v) autorizaciones de transporte dedicadas exclusivamente al transporte de hidrocarburos, no relacionadas con el derecho automático de transporte de producción; (vi) autorizaciones de transporte otorgadas a propietarios de plantas de licuefacción de gas natural o para almacenamiento subterráneo en reservorios; y (vii) licencias de transporte de gas natural y/o sus extensiones bajo la Ley de Gas Natural.

Todas las categorías ahora tienen permitido negociar libremente los precios de transporte con sus clientes, sin discriminación indebida entre ellos. Las autorizaciones que caen bajo las categorías (i) a (v) deben permitir el acceso de terceros a sus instalaciones, siempre que haya capacidad disponible y no existan restricciones técnicas, aplicando las mismas tarifas y condiciones a todos los usuarios de manera no discriminatoria. En cuanto a aquellos autorizados para procesar hidrocarburos, deben reservar hasta un cinco por ciento (5%) de la capacidad de sus instalaciones para el procesamiento de terceros, con la posibilidad de aumentar este porcentaje por acuerdo entre las partes o por decisión de

la autoridad de aplicación después de cuatro (4) años de operación. Estas obligaciones no se aplican a las autorizaciones referenciadas en (vi) y (vii).

Los respectivos gobiernos provinciales poseen la misma facultad respecto de concesiones de transporte cuyas trazas comiencen y terminen dentro de una misma jurisdicción provincial y que no tengan como destino directo la exportación.

Asimismo, bajo el Decreto N° 115/2019, publicado en el Boletín Oficial el 8 de febrero de 2019, se estableció la posibilidad de que los titulares de las concesiones de transporte de hidrocarburos líquidos que se otorguen a partir de la entrada en vigencia del mismo, así como los titulares de concesiones de transporte de hidrocarburos líquidos otorgadas con anterioridad a su entrada en vigencia - respecto del volumen de las ampliaciones de capacidad de sus instalaciones efectuadas con posterioridad a su entrada en vigencia -, podrán celebrar contratos de reserva de capacidad en firme con aquellos cargadores que estén interesados.

El titular de una autorización de transporte tiene el derecho de:

- Transportar hidrocarburos y sus derivados
- Construir y operar tuberías para petróleo y gas, instalaciones de almacenamiento, estaciones de bombeo, plantas compresoras, caminos, vías y las demás instalaciones y el equipamiento necesario para la eficaz operación de un sistema de tuberías.

Las autorizaciones de transporte y las habilitaciones de procesamiento en ningún caso implicarán un derecho de exclusividad para quien realiza la actividad.

El titular de una autorización de transporte se encuentra obligado a transportar hidrocarburos para terceros sin discriminación alguna, por el pago de una tarifa. Esta obligación, sin embargo, se aplica a productores de petróleo y gas sólo en la medida que los titulares de las concesiones dispongan de capacidad excedente y se encuentren expresamente subordinados a los requisitos de transporte del titular de la autorización de transporte. Las tarifas de transporte se encuentran sujetas a la aprobación de la Subsecretaría de Hidrocarburos para los ductos de petróleo y del ENARGAS (o ENRGE, una vez operativo) para los gasoductos.

En lo que respecta al transporte de hidrocarburos líquidos, por medio de la Resolución de la Secretaría de Energía N° 643/2022, publicada con fecha 14 de septiembre de 2022, en uso de las facultades otorgadas mediante Decreto N° 574/2022 de fecha 2 de septiembre del referido año, se prorrogó por el plazo de 10 años, a partir del 14 de noviembre de 2027, la concesión de transporte de hidrocarburos correspondiente a los oleoductos troncales de acceso a (Allen y al oleoducto Allen-Estación Puerto Rosales de titularidad de Oldelval, y su respectiva ampliación denominada Medanito-Puesto Hernandez). Todo ello, de conformidad con los condicionamientos y requisitos fijados en la respectiva norma citada.

Asimismo, mediante Resolución N° 875/2022 de la Secretaría de Energía, publicada con fecha 30 de diciembre de 2022, según los términos y condiciones allí fijados, se prorrogó a partir del 14 de noviembre de 2027, y por el plazo de DIEZ (10) años, la concesión de transporte de la Estación de Bombeo y la Terminal Marítima de Puerto Rosales de titularidad de OTE S.A., y su respectiva ampliación, denominada Puerto Rosales – Puerto Galván.

Finalmente, por medio de la Resolución N° 219/2024, la Secretaría de Energía aprobó la tarifa máxima aplicable a los cargadores por el servicio de transporte de hidrocarburos líquidos efectuado a través del Oleoducto “Sierras Blancas – Allen”, cuya traza atraviesa las Provincias del Neuquén y Río Negro, en el valor de US\$ 6,92 por metro cúbico. Se espera que esta tarifa tendrá vigencia por 5 años desde la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial, que tuvo lugar el 20 de agosto de 2024. Estos concesionarios no podrán cobrar tarifas superiores a las aprobadas en la resolución mencionada, y deberán informar, anualmente, en junio, las tarifas efectivamente cobradas a sus cargadores, y presentar los contratos de transporte celebrados.

Distribución y transporte de gas natural

La Ley de Gas Natural reglamenta la distribución y el transporte de gas natural, considerándolos como servicios públicos. La Ley de Gas Natural tiene como objetivo: (i) proteger los intereses de los usuarios de gas; (ii) promover un mercado competitivo; (iii) regular la venta, el transporte y la distribución de gas natural; (iv) asegurar el abastecimiento suficiente del mercado interno; (v) establecer tarifas justas; (vi) promover la inversión a largo plazo; y (vii) asegurar el transporte y la distribución eficaz y segura.

Las licencias para el transporte y distribución de gas natural serán otorgadas por un plazo de 35 años desde la fecha de su adjudicación. Con una anterioridad no menor de 18 meses a la fecha de finalización de una licencia, el ENARGAS (o ENRGE, una vez operativo), a pedido del prestador respectivo, llevará a cabo una evaluación de la prestación del servicio por el mismo a los efectos de proponer al Poder Ejecutivo nacional la renovación de la licencia por un período adicional de 20 años.

Toda la capacidad de transporte de gas en gasoductos, excepto por aquella que corresponda a evacuación de producción propia del concesionario en virtud de los artículos 28 y 43 de la Ley de Hidrocarburos, se encuentra sujeta a dicho

régimen regulado.

El sistema de transmisión de gas se divide actualmente en dos sistemas, principalmente en función de su geografía (los sistemas de gasoductos troncales norte y sur), diseñados para darle a ambos sistemas acceso a las fuentes de gas y a los principales centros de demanda en Buenos Aires y sus alrededores. Estos sistemas son operados por dos empresas transportadoras. Además, el sistema de distribución se divide en nueve distribuidoras regionales, entre las que se incluyen dos distribuidoras que abastecen el área del Gran Buenos Aires.

El Decreto N.º 589/2017, de fecha 28 de julio de 2017, modificó el Artículo 3 del Decreto N.º 729/1995, de fecha 22 de mayo de 1995, al introducir la posibilidad de que, en el caso de gasoductos que se construyan o amplíen a futuro, los transportistas puedan negociar libremente sus contratos de transporte con productores en los términos del artículo 28 de la Ley de Hidrocarburos, limitando el régimen regulado a la capacidad de transporte no comprometida en tales contratos.

Finalmente, el Decreto N.º 1060/2024, publicado en el Boletín Oficial el 2 de diciembre de 2024, declaró como iniciativa privada de interés público la propuesta de TGS, conocida como "Aumento de la Capacidad de Transporte de Gas Natural en la Ruta Tratayén - Litoral Argentino". Dicha iniciativa consiste en la expansión del Gasoducto Perito Francisco Pascasio Moreno, que se extiende desde la localidad de Tratayén, ubicada en la Provincia del Neuquén, hasta la localidad de Salliqueló, en la Provincia de Buenos Aires, con el fin de aumentar la capacidad del sistema de transporte de gas natural. Las Directrices para la Asignación de Capacidad Incremental en el Gasoducto Perito Francisco Pascasio Moreno y en los tramos finales del sistema operado por TGS, fueron aprobadas mediante la Resolución N.º 136/2025 (según fue posteriormente modificada por la Resolución N.º 198/2025). El 20 de octubre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N.º 397/2025, que aprueba el Procedimiento de Licitación Pública Nacional e Internacional llevado a cabo por Energía Argentina S.A. con el fin de contratar las obras de ampliación del Tramo 1 del gasoducto. Asimismo, la Resolución SdE N.º 66/2026 y la Resolución ENARGAS N.º 409/2026 implementaron una reconfiguración integral del sistema de transporte de gas natural debido a la reversión de los flujos de gas, el crecimiento de la producción de Vaca Muerta y la caída de las importaciones de Bolivia. El nuevo marco incluye la reasignación de capacidad de transporte entre distribuidoras y ajustes en las condiciones de transporte a lo largo del sistema.

Reglamentación específica del mercado para petróleo, gas y GLP (Gas Licuado de Petróleo)

Petróleo

Exportaciones e importaciones de Petróleo y Gas Natural

El Decreto N.º 488/2020, conforme fuera emendado, publicado en el Boletín Oficial el 19 de mayo de 2020, incluye varias medidas fiscales, incluidas las retenciones a la exportación. Se establecieron tasas de derechos de exportación que van desde cero por ciento (0%) hasta ocho por ciento (8%) para los hidrocarburos, calculadas de la siguiente manera:

- Una tasa del cero por ciento (0%) se aplicará cuando el Precio Internacional (PI) (según se define a continuación) sea igual o inferior al Valor Base (VB).
- Una tasa del ocho por ciento (8%) se aplicará cuando el PI sea igual o superior al Valor de Referencia (VR).
- Cuando el PI sea superior al VB pero inferior al VR, la tasa de derechos se calculará utilizando la siguiente fórmula: $Tasa = (\text{Precio Internacional} - \text{Valor Base}) / (\text{Valor de Referencia} - \text{Valor Base}) \times 8\%$

Para efectos de estos cálculos, se establecen los siguientes valores basados en el índice de referencia "ICE Brent Front Month":

- Valor Base (VB): USD 45/bbl
- Valor de Referencia (VR): USD 60/bbl
- Precio Internacional (PI): El último día hábil de cada mes, la Secretaría de Energía publicará el precio del barril ICE Brent Front Month, calculado como el promedio de los últimos cinco precios publicados por Platts Crude Marketwire bajo el encabezado "Futures Settlements".

Adicionalmente, el último día hábil de cada semana, la SdE debe revisar los precios promedio de los días transcurridos del mes en curso y compararlos con el promedio actual. Si la diferencia supera el quince por ciento (15%), se establecerá un nuevo precio, que entrará en vigor a partir del siguiente día hábil.

La Ley Bases dispone el libre comercio internacional de hidrocarburos. De esta manera, los permisionarios, concesionarios, refinadores y/o comercializadores podrán exportar hidrocarburos y/o sus derivados libremente sujetos a la no objeción de la SdE quien, a tales efectos y, entre otros aspectos, deberá considerar:

1. los requisitos habituales vinculados al acceso de los recursos técnicamente probados; y
2. que, en caso de ocurrir, la objeción por parte de la Secretaría de Energía, la cual sólo podrá ser ejercida dentro de los 30 (treinta) días de ejercido el derecho de exportación, esté fundada por motivos técnica o económicamente en la seguridad del suministro. Transcurrido dicho plazo, la Secretaría de Energía no podrá realizar objeción alguna.

El Decreto N.º 1057/2024 implementó las nuevas disposiciones en la Ley de Hidrocarburos respecto a las exportaciones e importaciones de hidrocarburos, y estableció que, si la SdE no ha planteado una objeción oportuna en relación con una exportación, el libre ejercicio del derecho a exportar hidrocarburos y/o sus derivados no podrá ser interrumpido ni revisado posteriormente durante el período del programa de envío o entrega aprobado, a menos que existan circunstancias excepcionales que comprometan objetivamente la seguridad del suministro interno. Para las operaciones de exportación que excedan un (1) año, los exportadores deben demostrar su derecho a disponer de los volúmenes y cronogramas de exportación comprometidos presentando la información correspondiente sobre reservas, recursos prospectivos y/o capacidad de producción. El decreto también confirma que el Decreto N.º 645/2002 y la Resolución SE N.º 241/2017 permanecen en vigor con respecto al Registro de Operaciones de Exportación.

La SdE puede objetar—total o parcialmente—la exportación de hidrocarburos y/o derivados solo por motivos técnicos y/o económicos que afecten la seguridad del suministro interno y puede basarse en los siguientes motivos para objetar una exportación: (i) falta de disponibilidad de hidrocarburos; (ii) falta de prueba de disponibilidad de los hidrocarburos referenciados en la notificación de exportación; (iii) inexactitudes en la documentación que respalda la operación de exportación; (iv) falta de capacidad en cualquier etapa de la cadena de exportación; (v) prácticas anticompetitivas; (vi) fluctuaciones de precios imprevistas en el mercado interno; o (vii) desproporción entre las proyecciones de volumen reportadas y la seguridad del suministro.

La SdE también puede objetar temporalmente las exportaciones debido a fluctuaciones de precios internas imprevistas y significativas, hasta que la situación se estabilice. Una vez que la SdE emite un Certificado de No Objeción: (i) los exportadores obtienen derechos firmes de exportación para los volúmenes y el plazo aprobados; y (ii) las operaciones no pueden ser interrumpidas ni objetadas posteriormente, excepto en casos excepcionales de fuerza mayor que afecten el suministro interno (incluyendo volúmenes de importación y combustibles alternativos). El exportador puede solicitar reemplazar parte o la totalidad de los volúmenes, a su propio costo, adquiriendo y/o importando volúmenes equivalentes disponibles en condiciones razonables, solicitud que debe ser resuelta por la SdE. Los derechos para realizar una exportación no objetada y los Certificados de Exportación pueden ser transferidos total o parcialmente.

Con respecto a las importaciones, hasta el 31 de diciembre de 2024 en un 3% la alícuota de la tasa de estadística que grava operaciones de importación para consumo, excepto respecto a la mercadería originaria del MERCOSUR o a aquella negociada en acuerdos preferenciales negociados por Argentina.

Régimen de Importación y Exportación de Gas Natural

El artículo 3 de la Ley de Gas Natural autoriza la importación de gas sin necesidad de autorización previa.

La Ley Bases modificó las disposiciones de exportación de la Ley de Gas Natural e incorporó el artículo 3 bis, que regula las exportaciones de GNL. Con respecto a la exportación de gas natural, establece que las exportaciones de gas estarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Hidrocarburos (implementada por el Decreto 1057) (ver Exportaciones e Importaciones de Petróleo).

En términos de exportaciones de GNL, el nuevo artículo 3 bis de la Ley de Gas Natural introdujo un régimen autónomo según el cual las exportaciones deben ser autorizadas por la SdE dentro de los 120 días posteriores a la recepción de la solicitud de exportación. El proceso de autorización de exportaciones de GNL está regulado por el Anexo II del Decreto 1057, complementado por la Resolución SdE 145/2025. La SdE puede objetar una solicitud de exportación de GNL en los siguientes casos: (i) falta de disponibilidad de gas natural para cubrir la demanda interna de acuerdo con la Declaración de Disponibilidad de Recursos de Gas; (ii) presentación de información falsa o inexacta para respaldar la solicitud de exportación de GNL; o (iii) precios anticompetitivos, incluyendo dumping en relación con el mercado interno en condiciones similares.

Una vez aprobadas, las autorizaciones de exportación de GNL serán firmes por hasta 30 años en relación con los volúmenes autorizados, desde la operación comercial de la planta de licuefacción, garantizando derechos de exportación continuos y sin restricciones. Las autorizaciones pueden ser otorgadas con la aprobación de la autoridad correspondiente, y cualquier modificación legal o reglamentaria no afectará las autorizaciones ya otorgadas, a menos que favorezca la exportación.

El Decreto N.º 59/2026, dictado el 29 de enero de 2026, estableció que los derechos de exportación aplicables al petróleo crudo extraído de yacimientos convencionales se determinan sobre la base de un mecanismo de tasa con tope. Bajo dicho mecanismo, la tasa aplicable es del 0% cuando el precio del ICE Brent del mes inmediato es igual o inferior a US\$65 por barril (valor base), del 8% cuando dicho precio es igual o superior a US\$80 por barril (valor de referencia), y una tasa lineal entre el 0% y el 8% para precios entre US\$65 y US\$80 por barril. El Decreto N.º 59/2026 entró en vigencia el 30 de enero de 2026 y se encuentra en plena vigencia tras las regulaciones de implementación dictadas por la Secretaría de Energía.

Comercialización de Gas Natural

La Ley de Gas Natural regula la distribución y el transporte de gas natural considerando ambas actividades como servicios públicos e intenta: (i) proteger los intereses de los usuarios de gas; (ii) promover un mercado competitivo; (iii)

regular la venta, transporte y distribución de gas natural; (iv) asegurar el suficiente abastecimiento del mercado interno; (v) establecer tarifas justas; (vi) promover la inversión a largo plazo; y (vii) asegurar el transporte y distribución eficaz y segura.

Asimismo, la Ley de Gas Natural prohíbe que las empresas de transporte adquieran o vendan gas natural; también prohíbe ciertas formas de copropiedad entre transportistas, distribuidores y minoristas para no permitirles a ellos ni a sus afiliadas controlar más de un tipo de esas entidades.

Las restricciones impuestas por el gobierno nacional luego del año 2002 sobre la operación del libre mercado ocasionaron una disminución de las inversiones en exploración y desarrollo mientras que la demanda de gas natural se incrementó en gran medida mientras la economía se recuperaba.

El 16 de febrero de 2004, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 180/2004 introdujo reformas sustanciales al marco legal. Este Decreto (i) constituyó un fondo fiduciario para las inversiones relacionadas con la expansión de las instalaciones de transporte y distribución de gas natural; (ii) creó el Mercado Electrónico del Gas ("MEG") para las ventas diarias de gas al contado; (iii) adoptó medidas para mejorar la eficacia del mercado de gas natural; (iv) aprobó un mecanismo para interrumpir el abastecimiento cuando las empresas de distribución observaran determinadas restricciones en el sistema; (v) autorizó a la SE para crear categorías de consumidores ordenando que compraran el gas directamente de los productores; y (vi) fijó obligaciones de información para compradores y vendedores de gas natural en relación con sus respectivas operaciones comerciales, requeridas como condición para obtener la autorización para inyectar y transportar cualquier volumen de gas natural en el sistema de transporte. De acuerdo con el Decreto N° 180/04, todas las ventas diarias de gas natural al contado deben ser comercializadas a través del MEG.

En relación con la venta de gas natural para satisfacer la demanda de generación de electricidad, la Resolución N° 95/2013 de la SdE centralizó en CAMMESA la gestión comercial y el despacho de combustibles.

Posteriormente, la Resolución SdE N° 70/2018 autorizó a los generadores, cogeneradores y autogeneradores en el Mercado Eléctrico Mayorista ("MEM") a procurarse su propio combustible para la generación de electricidad. Esta resolución fue derogada por la Resolución SdE N° 12/2019, restableciendo la gestión centralizada de CAMMESA en el despacho de combustibles.

La Resolución ENARGAS N° 94/2020, publicada en el Boletín Oficial el 11 de marzo de 2020, aprobó el Régimen de Comercializadores de Gas Natural, que estableció un registro de comercializadores y fijó las obligaciones que deben seguir las entidades autorizadas, incluyendo el pago de una tarifa anual y obligaciones de reporte.

Recientemente, el 28 de enero de 2025, la SdE emitió la Resolución N° 21/2025, introduciendo cambios significativos en el sector energético. A partir del 1 de febrero de 2025, esta resolución derogó la Resolución SdE N° 354/2020, que había definido el rol de CAMMESA en el Plan Gas.Ar y regulado una prioridad de despacho para volúmenes firmes de gas para generación térmica. Además, enmendó el Artículo 8 de la Resolución N° 95/2013, permitiendo a los generadores térmicos en el mercado spot establecer independientemente sus propios contratos de suministro de combustible, descentralizando la gestión comercial y el despacho de combustibles previamente controlados por CAMMESA.

Régimen de promoción de Gas Natural

Para fomentar la producción de gas natural, el gobierno argentino adoptó diferentes programas de promoción en los últimos años.

En el año 2020, el Gobierno lanzó el "Plan De Promoción De La Producción Del Gas Natural Argentino–Esquema De Oferta Y Demanda 2020-2024", aprobado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 892/2020. Este régimen reguló la comercialización a mediano plazo del gas natural por parte de las empresas productoras de hidrocarburos, por una parte, y las Licenciatarias del Servicio de Distribución de gas natural, IEASA (actualmente ENARSA) y CAMMESA, por la otra.

Dicho esquema de comercialización ha sido luego ampliado y modificado en los términos de lo dispuesto bajo el Plan de Reaseguro y Potenciación de la Producción Federal de Hidrocarburos, el Autoabastecimiento Interno, las Exportaciones, la Sustitución de Importaciones y la Expansión del Sistema de Transporte para todas las Cuencas Hidrocarburíferas del País 2023-2028, aprobado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 730/2022.

El Plan contemplaba como objetivos: viabilizar inversiones en producción de gas natural con el objetivo de satisfacer las necesidades de hidrocarburos del país con el producido de sus propios yacimientos; proteger los derechos de los usuarios actuales y futuros del servicio de gas natural; promover el desarrollo de agregado nacional en la cadena de valor de toda la industria gasífera; mantener los puestos de trabajo en la cadena de producción de gas natural; sustituir importaciones de Gas Natural Licuado (GNL) y el consumo de combustibles líquidos por parte del sistema eléctrico nacional; coadyuvar con una balanza energética superavitaria y con el desarrollo de los objetivos fiscales del Gobierno; generar certidumbre de largo plazo en los sectores de producción y distribución de hidrocarburos; otorgar previsibilidad en el abastecimiento a la demanda prioritaria y al segmento de generación eléctrica de fuente térmica; establecer un sistema transparente, abierto y competitivo para la formación del precio del gas natural compatible con los objetivos

de política energética establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional.

En el marco de dicho Decreto, con fecha 20 de noviembre de 2020 la Secretaría de Energía emitió la Resolución N° 317/2020 que convocó a un Concurso Público Nacional para la adjudicación de un volumen de gas natural base total de 70.000.000 m³/día por cuatro años a partir de enero de 2021 y un volumen adicional por cada uno de los períodos invernales de los años 2021 a 2024 inclusive.

Las condiciones particulares de suministro, que incluyen la cláusula de *Deliver or Pay* (diaria) del 100% de la capacidad contratada y de *Take or Pay* (mensual) del 75% de la capacidad contratada, los modelos de planes de inversión a ser presentados por las empresas oferentes, los términos del compromiso de incremento de contrataciones nacionales y planes a ser presentados por los oferentes a tales fines, y los términos de la renuncia que debían presentar las empresas que oportunamente hubieran adherido al Programa Res. 46/17, para poder participar en el concurso referido en el párrafo precedente, y que ésta, sujeta a la vigencia y validez del mencionado Plan, consistía en renunciar a reclamar, ya sea en sede administrativa, judicial, extrajudicial y/o arbitral, en la República Argentina, en el extranjero y/o en el ámbito internacional -incluyendo reclamos de conformidad con tratados con disposiciones de promoción y protección de inversiones extranjeras-, en relación con cualquier cuestión vinculada a solicitudes de pago bajo el Programa Res. 46/17 por volúmenes entregados a partir del inicio de las entregas bajo el Plan que excedan la proyección mensual de producción incluida (curva original) considerada en la aprobación de la adhesión de los proyectos de titularidad de la Sociedad al Programa Res. 46/17.

A través de la Resolución SE N° 403/2022, publicada en el Boletín Oficial el 28 de mayo de 2022, la SdE determinó la adecuación de los precios de gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST) de los contratos o acuerdos de abastecimiento celebrados en el marco del Plan Gas.Ar (en todas sus rondas), que serían de aplicación para los consumos de gas realizados a partir del día 1° de junio de 2022.

Como se explicó, el Plan Gas.Ar fue modificado por el Decreto de Emergencia N° 730/2022, con fecha del 11 de noviembre de 2022.

Los nuevos objetivos del Plan Gas.Ar incluyeron:

- (a) consolidar el área de volumen plano de poco más de 70 MM m³/d, adjudicado a través de las Rondas 1 y 3 del Plan Gas.Ar;
- (b) generar demanda para volúmenes incrementales que puedan ser despachados utilizando la nueva capacidad de transporte que se instalará en el sistema, particularmente para las obras a realizarse bajo el Programa Transport.Ar (Resolución SdE N° 67/2022);
- (c) maximizar el uso de la capacidad de transporte disponible desde las cuencas Noroeste y Austral (que, a los efectos del Plan Gas.Ar, incluyeron tanto la producción de gas onshore como offshore de las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur) con producción doméstica, priorizando el reemplazo de importaciones de GNL y el consumo de combustibles líquidos por parte del sistema eléctrico nacional.

El Plan Gas.Ar se basó en la participación voluntaria de las empresas productoras y de los proveedores de servicios públicos de distribución y sub-distribución que compran directamente a las empresas productoras y a CAMMESA.

El Decreto N° 730/2022 autorizó a la SdE a instrumentar el esquema de abastecimiento de volúmenes, plazos y precios máximos de referencia de gas natural en el PIST aplicable a los contratos o acuerdos de abastecimiento que entre oferentes y demandantes se celebren en el marco del Plan Gas.Ar, y que garanticen la libre formación y transparencia de los precios conforme la Ley N° 24.076.

De este modo, el esquema a instrumentar incorporó las siguientes pautas, criterios y condiciones elementales:

- a) Volumen: es establecido por la SdE, a efectos de garantizar el óptimo abastecimiento de la demanda y conforme la capacidad de transporte. Puede ser ampliado para los sucesivos períodos y/o para los volúmenes a incluir en los plazos que eventualmente se extienda el plan.
- b) Plazo: se extiende hasta el año 2028 inclusive. Este plazo puede ser ampliado por la Secretaría de Energía en función de la evaluación de la situación en el mercado de gas.
- c) Exportaciones: pueden ofrecerse a las empresas productoras participantes condiciones preferenciales de exportación en condición firme durante el período estacional de verano y/o de invierno, sobre la base de las estimaciones de oferta y demanda que efectúe la Secretaría de Energía.
- d) Precio mínimo de exportación: la autoridad de aplicación establece en cada oportunidad un precio mínimo que deberán respetar las autorizaciones de exportación. Dicho precio constituirá el precio comercial razonable conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 17.319.
- e) Procedimiento de oferta y demanda: los contratos particulares resultantes del esquema son negociados mediante un mecanismo de concurso público, licitación y/o procedimiento similar, a ser diseñado por la Secretaría de Energía, que garantice los más altos estándares de concurrencia, igualdad, competencia y

transparencia

- f) Valor agregado nacional y planes de inversión: el diseño, instrumentación y ejecución de estos programas por parte de las empresas productoras cumplirá con el principio de utilización plena y sucesiva, local, regional y nacional de las facilidades en materia de empleo, provisión directa de bienes y servicios por parte de Pymes y empresas regionales, así como de bienes, procesos y servicios de industria, tecnología y trabajo nacional.

El precio del gas en el PIST surge de la concurrencia en el mercado; en un marco de libre competencia, sujeto a las condiciones que fija el Estado para asegurar los objetivos del Plan Gas.Ar, tales como la obligación de invertir para reducir el declino de la producción. Se fija un precio tope a los efectos de fomentar un nuevo nivel para el gas en el PIST que incorpore la curva de eficiencia de los últimos años.

Dependiendo de la instancia, los productores deben comprometerse a lograr una curva de producción por cuenca que garantice el sostenimiento y/o aumento de los niveles actuales y/o reducir los declinos, o bien comprometerse a realizar un determinado proyecto de inversión y a comercializar la producción asociada al mismo, en los términos que prevea la autoridad de aplicación en la reglamentación del esquema. En cualquiera de los casos, en una actividad con declino geológico, ello implica un volumen de inversión significativo que -a la vez- tracciona los niveles de empleo.

A los efectos de reconocer prioridad para la inyección en períodos con excedentes de oferta, se efectúa, en primera instancia, un ordenamiento de las rondas por orden cronológico (partiendo de la más antigua a la más reciente), y dentro de cada ronda tendrán prioridad quienes oferten los precios más competitivos. De esta manera, se favorece la eficiencia en las asignaciones y se respeta el ordenamiento temporal de los compromisos.

Se otorga prioridad para exportar en condición firme parte del volumen total de exportación, a aquellos Productores Firmantes que presenten precios más competitivos y/o que aporten mayor volumen en las Rondas, de manera tal que ello redunde en un ahorro fiscal para el Estado Nacional. Esta medida pretende seguir con el desarrollo del mercado de exportación a los países vecinos e incentivar la concurrencia en las futuras Rondas.

La Secretaría de Energía define, con la asistencia del ENARGAS, en caso de que se la requiera, y a partir del precio resultante en las Rondas para el gas en el PIST, cuáles son los niveles de subsidio en el precio del gas y el traslado (*pass through*) del costo a la demanda prioritaria vía contratos de las Licenciatarias de Distribución y/o Subdistribuidoras. De esta manera, la autoridad de aplicación establece el contenido de la política pública de subsidios con el fin de proteger a los segmentos vulnerables de la población. De allí que esta iniciativa tenga en cuenta tanto los precios requeridos para el desarrollo sostenible de la producción de gas en todas las cuencas de nuestro país, como los niveles tarifarios (y de subsidio) asociados que están relacionados con la demanda prioritaria.

El 10 de enero de 2023 fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución N° 6/2023 de la Secretaría de Energía (modificada por la Resolución N° 113/2023 91/2023, y 41/2024), mediante la cual determinó la adecuación de los precios de gas natural en el PIST de los contratos o acuerdos de abastecimiento vigentes celebrados en el marco del “Plan de Reaseguro y Potenciación de la Producción Federal de Hidrocarburos, el Autoabastecimiento Interno, las Exportaciones, la Sustitución de Importaciones y la Expansión del Sistema de Transporte para todas las Cuencas Hidrocarburíferas del País 2023-2028” (Plan Gas.Ar), aplicable a los consumos de gas realizados a partir del 1° de marzo de 2023 y 1° de mayo de 2023, respectivamente, conforme surge del Anexo que integra la resolución.

Asimismo, instruyó a ENARSA, a las empresas productoras y a las distribuidoras y/o subdistribuidoras de gas natural por redes que hayan celebrado contratos o acuerdos de abastecimiento en el marco del Plan Gas.Ar., para que adecuen dichos instrumentos conforme a lo establecido en la resolución, y sean presentados en dicho plazo a la Secretaría de Energía y al ENARGAS.

Durante 2025, la SdE se actualizó el precio de gas en el PIST y la autoridad regulatoria reflejó el traslado a tarifas estableció que el precio sea trasladado a los usuarios finales en relación con los contratos o acuerdos de abastecimientos vigentes en el marco del Plan Gas.Ar. Asimismo, se ordenó a ENARSA y aquellas empresas que hayan celebrado contratos o acuerdos de abastecimiento en el marco del Plan Gas.Ar a adecuar los instrumentos conforme los precios dispuestos y presentarlos ante la SE y ENERGE.

El 29 de octubre de 2025, el Gobierno argentino decidió fijar el monto a recaudar como recargo destinado a constituir el fondo fiduciario para subsidios al consumo residencial de gas. El monto fue establecido mediante la Resolución N° 1.698/2025 del Ministerio de Economía en un 7,20% del precio del gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (PIST) por cada metro cúbico de 9.300 kcal que ingrese al sistema de gasoductos dentro del Territorio Nacional. Este recargo debe aplicarse a los consumos realizados a partir del 29 de octubre de 2025.

El 3 de noviembre de 2025, la Resolución N° 832/2025 fijó un nuevo valor a aplicar como recargo para el fondo fiduciario destinado a los subsidios al consumo residencial de gas. A partir de su publicación, los nuevos valores se determinarán según porcentajes variables en función del área en la que se haya realizado el consumo. En noviembre de 2025, como medida transitoria entre ambos valores, los cargos se calcularán promediando el recargo anterior y el nuevo, en base al número de días en que cada resolución haya estado vigente.

Finalmente, la Resolución N.º 606/2025 introdujo mecanismos destinados a normalizar progresivamente las condiciones contractuales en el marco del Plan Gas.Ar y a facilitar la transición hacia relaciones contractuales directas entre productores, distribuidoras y grandes consumidores. Asimismo, el Decreto N.º 26/2026 y la Resolución N.º 23/2026 establecieron el Precio Anual Uniforme (PAU), que funciona como precio de referencia para los subsidios de gas natural en el marco del régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF).

Incremento de precios del Gas

El 15 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N.º 704/2023 del ENARGAS, mediante la cual se convocó a Audiencia Pública N.º 104 con el objeto de poner a consideración:

- La adecuación transitoria de las tarifas del servicio público de transporte de gas natural (confr. Dec. N.º 1020/20 y Dec. N.º 815/22);
- La adecuación transitoria de las tarifas del servicio público de distribución de gas por redes (confr. Dec. N.º 1020/20 y Dec. N.º 815/22);
- El traslado a tarifas del precio de gas comprado en los términos del Numeral 9.4.2. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución;
- La determinación de un índice de actualización mensual para las tarifas del servicio público de transporte de gas natural y del servicio público de distribución de gas por redes;
- El tratamiento de la incidencia del costo del flete y/o transporte de Gas Licuado de Petróleo (GLP) respecto de las localidades abastecidas con gas propano/butano indiluido por redes;
- El tratamiento de la incidencia del precio del gas en el costo del gas natural no contabilizado (GNNC);
- La reversión del Gasoducto Norte - criterios de tarificación y asignación de capacidad.

La audiencia fue convocada para el 8 de enero de 2024.

Por Resolución ENARGAS N.º 52/2024, publicada en el Boletín Oficial el 15 de febrero de 2024, el Ente resolvió:

- Declarar la validez de la Audiencia Pública N.º 104;
- Hacer saber que la aprobación de las tarifas transitorias que resulten de los análisis pertinentes en los términos de la Ley de Gas Natural, su Decreto Reglamentario, las Reglas Básicas de la Licencia de Transporte y Distribución, conforme el objeto de la Audiencia Pública N.º 104, tendrá lugar dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de publicada la presente;
- Hacer saber que la “Determinación de un índice de actualización mensual para las tarifas del servicio público de transporte de gas natural y del servicio público de distribución de gas por redes”, conforme el objeto de la Audiencia Pública N.º 104, será objeto de análisis adicionales, considerando las cuestiones sustantivas y adjetivas del mecanismo de readecuación, y sus resultados se darán a conocer dentro de los noventa (90) días hábiles administrativos de publicada la presente;
- Hacer saber que el tratamiento de la incidencia del Gas Natural no Contabilizado (GNNC) y el costo de flete y/o transporte de Gas Licuado de Petróleo (GLP) respecto de las localidades abastecidas por gas propano/butano indiluido por redes, conforme el objeto de la Audiencia Pública N.º 104, será evaluado en oportunidad de la Revisión Quinquenal Tarifaria ordenada por el Decreto N.º 55/2023; sin perjuicio de los ajustes propios del margen de distribución en los términos del artículo 2º de la presente;
- Hacer saber que los criterios definitivos para la Reversión del Gasoducto Norte - de tarificación y asignación de capacidad-, conforme el objeto de la Audiencia Pública N.º 104, serán establecidos en oportunidad de la Revisión Quinquenal Tarifaria ordenada por el Decreto N.º 55/2023.

Actualmente, las tarifas aplicables a los licenciarios de transporte y distribución fueron aprobadas mediante las Resoluciones ENARGAS N.º 448/2026, 449/2026, 450/2026, 451/2026, 452/2026, 453/2026, 454/2026, 455/2026, 456/2026, 457/2026, 458/2026, 459/2026, 460/2026, 461/2026, 462/2026, 463/2026, 464/2026, 465/2026 y 466/2026.

Decretos de Necesidad y Urgencia N.º 55/2023, 1023/2024, 370/2025 y 49/2026– Emergencia del sector energético nacional

Mediante el DNU N.º 55/2023, publicado en el Boletín Oficial el 18 de diciembre de 2023, el Poder Ejecutivo Nacional declaró la emergencia en los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, así como en el transporte y distribución de gas natural bajo jurisdicción federal. La emergencia y sus acciones asociadas tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, y se prorrogaron hasta el 9 de julio de 2026, mediante el Decreto N.º 370/2025, y posteriormente, con respecto al transporte y distribución de gas natural, hasta el 31 de diciembre de 2027, por el Decreto N.º 49/2026.

El DNU instruye a la Secretaría de Energía para elaborar, poner en vigencia e implementar un programa de acciones necesarias. El objetivo es establecer mecanismos de sanción de precios en condiciones de competencia, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural.

Asimismo, se determinó el inicio de la revisión tarifaria para las prestadoras de servicios de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural. La entrada en vigencia de los cuadros tarifarios resultantes no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.

El DNU establece que hasta tanto culmine el proceso de revisión tarifaria podrán aprobarse adecuaciones transitorias de tarifas y ajustes periódicos, propendiendo a la continuidad y normal prestación de los servicios públicos involucrados, a cuenta de lo que resulte de la revisión tarifaria.

El DNU también dispuso la intervención de ENRE y ENARGAS a partir del 1° de enero de 2024 y hasta la designación de nuevos miembros del Directorio. La Secretaría de Energía tiene la facultad de designar a los interventores del ENRE y del ENARGAS. Entre sus facultades, los interventores tendrán a su cargo la realización del proceso de revisión tarifaria. Cabe señalar que con fecha 16 de julio de 2024, por medio de la Resolución N° 175/2024 (prorrogada por la Resolución N° 212/2024 publicada el 14 de agosto de 2024), la Secretaría de Energía convocó a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para la designación de los miembros del Directorio del ENRGE, que fue creado por la Ley Bases. Sin embargo, la Resolución N° 567/2024, publicada el 19 de diciembre de 2024, derogó la Resolución N° 175/2024 y estableció que las solicitudes presentadas en el marco del Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición convocado por la Resolución N° 175/2024 deberán ser incorporadas al concurso a convocar para la conformación del Directorio del ENRGE, creado por la Ley Bases.

Mediante el DNU el PEN invitó a las provincias a coordinar con la Secretaría de Energía las acciones de emergencia necesarias para asegurar la prestación de servicios de distribución eléctrica en sus jurisdicciones.

El Decreto N° 370/2025, publicado en el Boletín Oficial el 2 de junio de 2025, extendió hasta el 9 de julio de 2026 el estado de emergencia declarado por el Decreto N° 55/2023 (previamente prorrogado por el Decreto N° 19/2024). La intervención del ENARGAS se mantiene hasta dicha fecha o hasta que el ENRGE, se constituya y entre en funcionamiento. Mediante la Resolución SdE N° 388/2025 se inició el proceso de nominación de los miembros del Directorio del ENRGE; mediante la Resolución SdE N° 479/2025 se constituyó el correspondiente comité de selección; y mediante el Decreto N° 318/2026, el Poder Ejecutivo Nacional designó al presidente, vicepresidente y tres directores del nuevo organismo. Asimismo, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 49/2026 extendió el régimen de emergencia para el transporte y distribución de gas natural hasta el 31 de diciembre de 2027. Las referencias en el presente Suplemento al “ENARGAS” deberán, cuando el contexto así lo requiera, entenderse como referencias al ENRGE, en su carácter de organismo regulador que ha asumido las funciones y competencias previamente asignadas al ENARGAS conforme al Artículo 161 de la Ley Bases y al Decreto N° 452/2025.

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 – Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina

Mediante el DNU N° 70/2023, publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023, el Poder Ejecutivo Nacional declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025.

El DNU N° 70/2023 establece que el Estado Nacional promoverá y asegurará la vigencia efectiva, en todo el territorio nacional, de un sistema económico basado en decisiones libres, adoptadas en un ámbito de libre concurrencia, con respeto a la propiedad privada y a los principios constitucionales de libre circulación de bienes, servicios y trabajo. Para cumplir ese fin, se dispondrá la más amplia desregulación del comercio, los servicios y la industria en todo el territorio nacional y quedarán sin efecto todas las restricciones a la oferta de bienes y servicios, así como toda exigencia normativa que distorsione los precios de mercado, impida la libre iniciativa privada o evite la interacción espontánea de la oferta y de la demanda.

En lo que respecta a la industria gasífera, el DNU faculta a la Secretaría de Energía a redeterminar la estructura de subsidios vigentes a fin de asegurar a los usuarios finales el acceso al consumo básico y esencial de gas natural según las Leyes N° 17.319 y 24.076, sus complementarias, modificatorias y reglamentarias.

Se establece que dicho beneficio deberá considerar principalmente un porcentaje de los ingresos del grupo conviviente, en forma individual o conjunta para la energía eléctrica y el gas natural, a ser establecido por la reglamentación. A los efectos de calcular el costo de los consumos básicos, se considerarán las tarifas vigentes en cada punto de suministro. A los efectos de implementar la segmentación de la asignación de subsidios a los usuarios de servicios públicos de gas natural por red.

Se faculta a la Secretaría de Energía a definir los mecanismos específicos que materialicen la asignación y efectiva percepción de los subsidios por parte de los usuarios, determinando los roles y tareas que desempeñarán de manera obligatoria los distintos actores públicos, empresas concesionarias, y otros actores o agentes que integren los sistemas del servicio público de que se trate, en su carácter de responsables primarios.

El Decreto N° 465/2024, publicado en el Boletín Oficial el 28 de mayo de 2024, la SE determinó la reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía de jurisdicción nacional, a fin de asegurar una transición gradual, ordenada y previsible hacia un esquema que permita: (i) trasladar a los usuarios los costos reales de la energía; (ii) promover la eficiencia energética; y (iii) asegurar a los usuarios residenciales vulnerables, el acceso al consumo indispensable de

energía eléctrica, gas por redes y gas envasado. Se estableció un Período de Transición hacia Subsidios Energéticos Focalizados que se extenderá desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre de 2024.

Asimismo, la Resolución 91/2024 publicada en el Boletín Oficial el 5 de junio de 2024, estableció que, durante el Período de Transición, es decir desde el 1º de junio hasta el 30 de noviembre de 2024, para los consumos de gas natural por red, se extienden a los usuarios incluidos en el Nivel 2, los topes de consumo establecidos para los usuarios del Nivel 3. La resolución dispuso que los consumos realizados por encima de los “consumos base” se considerarán “consumos excedentes” a los efectos de la bonificación y las tarifas.

Ley Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos

El 8 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial, la Ley Bases mediante la cual se introdujeron modificaciones a la Ley de Gas Natural y a la Ley de Hidrocarburos.

Entre las modificaciones principales a la Ley de Hidrocarburos, se encuentran:

- Se incluyen las actividades de procesamiento y almacenamiento de hidrocarburos dentro del régimen regulatorio;
- Se establece como objetivo principal la optimización de las ganancias obtenidas de la explotación de los recursos;
- Se eliminan las restricciones a la exportación de hidrocarburos y se introduce la libertad de comercialización y exportación de hidrocarburos y derivados, prohíbe la intervención del mercado y fijación de precios en el mercado interno.
- Se permite la reconversión de las concesiones de explotación convencional a no convencional hasta el 31 de diciembre de 2028;
- Se definen requisitos específicos para la licitación y se elimina la posibilidad de prórroga en las concesiones de explotación;
- Se modifica el canon a cargo de los concesionarios y permisionarios;
- Se modifica el régimen de regalías, con excepción de las concesiones ya adjudicadas;
- Se modifica las concesiones de transporte por el régimen de autorizaciones de transporte y almacenaje, y habilitaciones de procesamiento de hidrocarburos.
- Se permite la presentación de sociedades extranjeras en concursos públicos para la obtención de permisos y concesiones, entre otras.
- Se limita fuertemente la intervención de empresas estatales en las actividades reguladas por la Ley de Hidrocarburos.

Entre las modificaciones principales a la Ley de Gas Natural, se encuentran:

- Se elimina la necesidad de obtener autorización previa para importar gas natural.
- Se elimina la limitación con respecto a no afectar el abastecimiento del mercado interno. El Gas Natural Licuado tendría un régimen especial, en donde se garantizan condiciones firmes de exportación una vez autorizadas, no pudiendo ser modificadas.
- Se extienden las licencias correspondientes a los servicios de transporte y distribución de gas natural de un plazo de 10 a 20 años.
- Se crea el ENRGE, que reemplazará al ENRE y el ENARGAS y asumirá sus funciones.

El 28 de noviembre de 2024, mediante la emisión del Decreto N.º 1.057/2024, el Poder Ejecutivo implementó las disposiciones sobre exportaciones de hidrocarburos en la Ley de Hidrocarburos y la Ley de Gas Natural.

Decretos N.º 451/2025 y 452/2025

El Decreto N.º 451/2025 del Poder Ejecutivo Nacional aprobó el texto ordenado de la Ley N.º 24.076 y sus modificatorias. Esta norma actualiza principalmente las referencias en el texto legal a las autoridades regulatorias del sector (es decir, la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía y el ENRGE) e introduce otros ajustes formales.

El Decreto N.º 452/2025 ordenó la constitución del ENRGE, conforme a lo previsto en el Artículo 161 de la Ley Bases. El ENRGE funciona en el ámbito de la Secretaría de Energía y es responsable de llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir con las misiones y funciones asignadas por la Ley N.º 24.076 y la Ley N.º 24.065 al ENARGAS y al ENRE, respectivamente.

GLP (Gas Licuado de Petróleo)

La Ley N.º 26.020 sancionada el día 9 de marzo de 2005 (modificada por Decreto 297/2005 y Ley N.º 26.314), establece el marco legal para la industria y la comercialización del GLP, que deberá hacerse cumplir por la SE. Esta ley regula las actividades de producción, embotellamiento, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización del GLP en la Argentina y declara a estas actividades como de interés público, con vistas al aseguramiento de un abastecimiento regular, confiable y razonable de GLP para los segmentos de ingresos más bajos que no tienen acceso a la red de

distribución de gas natural.

La Ley N° 26.020 aplica a todas las partes de la producción, distribución, transporte, servicios y ventas de GLP en toda la Argentina. Posteriormente, la Disposición N.º 168/05 de la ex Subsecretaría de Combustibles fue derogada por la Resolución N.º 241-E/2017 de la Secretaría de Recursos Hidrocarbúricos (la cual a su vez fue modificada por la Resolución N.º 329/2019 de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Combustibles). Bajo el régimen vigente, para exportar GLP se requiere la inscripción en el registro creado por el Decreto N.º 645/2002, además del cumplimiento de la normativa aplicable.

Con anterioridad a la sanción del Decreto N.º 446/2025, el Artículo 7(b) de la Ley N.º 26.020 establecía, como uno de los objetivos de la regulación de la industria del GLP y su comercialización, que el mercado interno de GLP estuviera adecuadamente abastecido y que los consumidores domésticos tuvieran acceso al GLP a granel a precios que no superaran la paridad de exportación. Esta disposición fue posteriormente derogada por el Decreto N.º 446/2025. Adicionalmente, la autoridad de aplicación estaba originalmente facultada para establecer precios de referencia para ciertas transacciones en el mercado de GLP. Sin embargo, tras las reformas introducidas por el Decreto N.º 446/2025, el marco regulatorio se apoya en mayor medida en mecanismos de precios basados en el mercado, mientras que la autoridad de aplicación conserva sus funciones de supervisión y aquellas relacionadas con la seguridad.

El Decreto N.º 470/2015, publicado en el Boletín Oficial el 30 de marzo de 2015, crea el Programa Hogares con Garrafa ("Programa HOGAR"), cuyas disposiciones reglamentarias fueron aprobadas por la Resolución N.º 49/2015. Bajo este marco regulatorio, la SdE es responsable de determinar los volúmenes de GLP asignados al Programa HOGAR, así como de fijar los precios máximos de referencia y las compensaciones correspondientes.

Para el año 2024, la Resolución N.º 11/2024, del 9 de febrero de 2024, establece que, hasta tanto se adopten las medidas necesarias para que el precio del GLP al consumidor final refleje los costos económicos reales de la actividad en todas sus etapas, los aportes y cupos del Programa HOGAR continuarán siendo asignados trimestralmente por la SE, manteniendo la metodología vigente. Esta resolución aprobó los cupos y aportes para el período comprendido entre enero y marzo de 2024.

Posteriormente, la Resolución N.º 216/2024, publicada en el Boletín Oficial el 19 de agosto de 2024, aprobó la asignación de aportes y cupos de GLP para el trimestre de abril a junio de 2024.

El 24 de enero de 2025, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución SdE N.º 15/2025, que establece que los precios de venta cobrados por los productores de GLP a las empresas de envasado no deben exceder el precio de paridad de exportación. Además, se requiere que los productores aseguren que el GLP esté disponible para el mercado interno de manera continua y suficiente.

El nuevo "Programa HOGAR" (Hogares con Gas Envasado), establecido por la Resolución N.º 15/2025, dispone que: (i) los productores de GLP deben garantizar un suministro continuo y suficiente al mercado interno, de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley de GLP, y deben registrar los volúmenes almacenados en sus plantas diariamente; y (ii) las empresas de envasado pueden adquirir GLP dentro del Volumen Máximo Permitido, que se calcula en base a: (a) la capacidad operativa de la empresa; (b) el número de cilindros de gas aprobados registrados, es decir, el número total de cilindros registrados por el envasador que cumplen con los requisitos técnicos y de seguridad y que no son simples (sin marca), extranjeros o caducados; y (c) el índice máximo de rotación, determinado según la capacidad de rotación de la flota de cilindros del envasador.

El Decreto N.º 446/2025 reforma el marco regulatorio del GLP en Argentina al limitar el rol de la Secretaría de Energía a tareas de supervisión centradas en la seguridad y verificación posterior, reduciendo las autorizaciones previas y la intervención económica en las operaciones del mercado. Asimismo, permite la instalación y ampliación de plantas de fraccionamiento mediante la presentación de la documentación requerida (con "silencio positivo" transcurridos 10 días hábiles), aclara las obligaciones a lo largo de la cadena y fortalece la logística de cilindros mediante la participación obligatoria en mecanismos de intercambio, un registro digital abierto de centros de canje y un fondo común de cilindros de uso compartido para fomentar la competencia y la seguridad. La Secretaría de Energía podrá delegar el control técnico en organismos públicos o privados competentes, así como en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Decreto N.º 446/2025 también liberaliza el comercio al permitir la importación de GLP sin autorización previa y la exportación una vez garantizado el abastecimiento interno, otorgando al Poder Ejecutivo un plazo de siete días para objetar y estableciendo que, en caso de no recibir respuesta en ese plazo, se considerará aprobada la solicitud por silencio administrativo positivo. Redefine las funciones de la Secretaría de Energía en torno a la aplicación de la ley y las normas, la regulación de estándares de seguridad, seguros obligatorios, protocolos de prueba/reparación/destrucción de cilindros, identificación confiable de cilindros, normas de seguridad para instalaciones y transporte, control sistemático de calidad con fines de seguridad, publicación de datos, inspecciones y sanciones. Asimismo, se prohíbe a las empresas fraccionadoras imponer exclusividad u obligaciones de compra a los comercializadores, y toda cláusula contractual de dicha naturaleza se declara nula y sin efecto. Se derogan varias disposiciones de la Ley N.º 26.020 (incluidos los artículos 7, 10, 15, 30, 34 y 36) y se sustituyen múltiples artículos con el fin de alinearse con un modelo

de mercado orientado a la competencia, que minimiza las superposiciones regulatorias y las distorsiones operativas.

Para mayor información véase “*La Industria Del Gas y Petróleo En La Argentina*” del Prospecto.

Lineamientos para un Plan de Transición Energética a 2030 y 2050.

El 1 de noviembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N.º 1.036/2021 de la SdE, que aprobó los “Lineamientos para un Plan de Transición Energética a 2030”.

Estos lineamientos establecen seis objetivos de política económica para definir una estructura productiva que sea: (i) inclusiva, (ii) dinámica, (iii) estable, (iv) federal, (v) soberana y (vi) sostenible.

Asimismo, la resolución propone distintos escenarios energéticos y sus impactos sobre las trayectorias de emisiones del sector. Incluye dos escenarios de oferta eléctrica, así como las necesidades de inversión para cada uno de ellos. Ambos escenarios procuran mitigar el impacto de las emisiones y proponen la implementación activa de políticas de eficiencia energética para el consumo residencial y el transporte.

Los escenarios surgen de una combinación de políticas por el lado de la demanda y por el lado de la oferta. Desde la perspectiva de la demanda, las políticas se presentan en dos dimensiones: por un lado, en el sector transporte, con una trayectoria de emisiones de “negocios habituales” (business-as-usual) en cuanto al aumento del parque automotor y su tasa de motorización, incluyendo la penetración de vehículos eléctricos; y, por otro lado, un incremento del parque automotor propulsado por gas natural, como GNC y GNL, según el modo de transporte.

En cuanto a la demanda de electricidad y gas natural, se presentan dos escenarios: un escenario “business-as-usual” sobre la base de las políticas de eficiencia existentes, y un segundo escenario en el que se proponen mejoras de eficiencia energética en la demanda tanto de gas como de electricidad.

Por el lado de la oferta, se contemplan dos escenarios posibles. El primer escenario implica mayores requerimientos de petróleo y gas natural, con las energías renovables aportando el 20% de la matriz eléctrica para 2030 (REN 20). El segundo escenario supone una mayor demanda de gas natural, requerimientos relativamente menores de petróleo y una participación más elevada de las energías renovables en la generación eléctrica, alcanzando el 30% (REN 30).

El 7 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N.º 517/2023, que aprobó el “Plan Nacional de Transición Energética a 2030”.

Para la elaboración del Plan Nacional de Transición Energética a 2030 se adoptó una serie de supuestos y condiciones para el período hasta 2030, entre ellos: (i) un crecimiento anual del 2% del producto interno bruto en el largo plazo; (ii) un incremento interanual del 1,5% en la demanda de electricidad; (iii) un incremento interanual del 1,1% en la demanda de gas natural; (iv) un crecimiento interanual del 2,3% en la demanda de combustibles; (v) un aumento del 2,4% al 3% en la producción de gas natural para consumo local; (vi) un aumento del 3,4% al 6% en la producción de petróleo; y (vii) una reducción de la participación de la generación térmica del 59% al 35% (si bien el Plan incluye 3.000 MW en un próximo proceso licitatorio).

El Plan establece una serie de metas cuantitativas (por ejemplo, limitar las emisiones netas a 349 millones de tCO₂ para toda la economía, reducir la demanda de energía en al menos un 8%, alcanzar una participación de las energías renovables en la generación eléctrica superior al 50%, ampliar la red de transmisión eléctrica en alta tensión, etc.) y metas cualitativas (por ejemplo, propiciar condiciones favorables para el desarrollo local de la cadena de valor de tecnologías de energía limpia, crear nuevos empleos locales sostenibles en el sector, reducir la pobreza energética y facilitar una transición energética justa).

El Plan Nacional de Transición Energética a 2030 contempla nueve líneas estratégicas bajo un eje de gobernanza institucional, mediante el cual se desarrollarán medidas para descarbonizar el sistema energético argentino y fortalecer la resiliencia climática de manera justa, inclusiva y sostenible.

Las nueve líneas estratégicas son: eficiencia energética, energías limpias en emisiones de GEI, gasificación, desarrollo de capacidades tecnológicas nacionales, resiliencia del sistema energético, desarrollo energético federal, desarrollo de hidrógeno de bajas emisiones, movilidad sostenible y una transición justa e inclusiva.

La gobernanza institucional incluye cuatro áreas de acción: (i) actualización y adecuación de la normativa, (ii) coordinación multinivel y con múltiples actores, (iii) desarrollo de capacidades y (iv) procesos de planificación.

Para alcanzar estos objetivos, el Plan Nacional de Transición Energética a 2030 estima que se requerirá una inversión total aproximada de US\$86.642 millones por parte del sector privado y/o público.

El 7 de julio de 2023 se publicó la Resolución N.º 518/2023, que aprobó los “Lineamientos y Escenarios para la Transición Energética a 2050”. Estos lineamientos contemplan tres escenarios: (i) base, (ii) optimista y (iii) ambicioso. Si bien los tres escenarios siguen una progresión similar hasta 2030, difieren significativamente a partir de entonces.

El documento propone diez lineamientos estratégicos para una política energética sostenible hacia 2050: gobernanza institucional, eficiencia energética, energía con bajas emisiones de GEI, gasificación, desarrollo de capacidades

tecnológicas nacionales, resiliencia del sistema energético, desarrollo energético federal, desarrollo de hidrógeno de bajas emisiones, movilidad sostenible y una transición justa e inclusiva.

En línea con lo previsto en los planes de transición energética, la SdE dictó la Resolución SE N.º 970/2023, publicada en el Boletín Oficial el 1 de diciembre de 2023, por la cual se creó el “Programa Nacional para la Medición y Reducción de Emisiones Fugitivas Derivadas de las Actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos”, con los siguientes objetivos principales:

- Fomentar acciones orientadas a detectar, medir, cuantificar y validar las emisiones fugitivas en las instalaciones y componentes vinculados a las actividades de exploración y producción de hidrocarburos, según lo especificado en la normativa.
- Organizar y sistematizar la información recopilada a partir de la medición de emisiones fugitivas en la industria.
- Promover la implementación de planes para mitigar y reducir las emisiones fugitivas derivadas de las actividades hidrocarburíferas.

Las partes sujetas al cumplimiento de la Resolución SE N.º 970/2023 son las personas humanas y/o jurídicas que realizan actividades de exploración y/o producción de hidrocarburos dentro del país. Estas deben presentar un plan anual de medición de emisiones fugitivas ante la Subsecretaría de Hidrocarburos de la SdE, de conformidad con la normativa aplicable. Además, deben presentar un plan integral a cinco años para la reducción y/o captura de emisiones fugitivas, también de acuerdo con las disposiciones regulatorias pertinentes que se emitan. Para cumplir con estas obligaciones, dichas partes deben implementar medidas específicas, priorizando tanto la eficiencia y el uso del gas como la mitigación y/o captura de emisiones. A la fecha de este Suplemento, la reglamentación de la Resolución SE N.º 970/2023 se encuentra pendiente.

Sostenibilidad.

Argentina cuenta con normativa en materia de protección del ambiente a nivel federal, provincial y municipal, así como en la Constitución Nacional. Por ejemplo, Argentina aplica el principio de “quien contamina paga” y exige la aprobación obligatoria de una evaluación de impacto ambiental para la realización de actividades riesgosas. Asimismo, la legislación garantiza el derecho de acceso a la información ambiental, la participación pública en el proceso de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en materia ambiental. Se requiere la contratación de un seguro ambiental y también se establecen obligaciones de reporte.

Argentina ha aprobado diversos tratados internacionales de derechos humanos, incluidos aquellos vinculados específicamente al ambiente. Un régimen de contrataciones aplicable a la Administración Pública Nacional ha sido establecido mediante los Decretos N.º 1023/01 y N.º 1030/16, que exige considerar la sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones para la adquisición de bienes y servicios por parte de la administración pública. Además, el Decreto N.º 31/2023 declara de prioridad pública nacional la gestión sostenible de los recursos utilizados por los organismos de la administración pública nacional. Dichas prácticas prevén la gestión eficiente de: electricidad; agua; gas natural; residuos; compras públicas; accesibilidad; movilidad sostenible; y áreas y espacios verdes.

Asimismo, mediante su Resolución N.º 635/2022 (modificada por la Resolución N.º 668/2022), el Ministerio de Transporte aprobó el Plan Nacional de Transporte Sostenible. Su principal objetivo es promover la transición y la eficiencia energética en el transporte para alcanzar una movilidad sostenible. Este plan contiene un conjunto de estrategias y políticas a implementarse hacia 2030, promoviendo la reducción de las emisiones de GEI. Se han aprobado otras regulaciones en materia de sostenibilidad. Su impacto en la industria de oil & gas aún debe ser evaluado.

Además, como miembro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (“CMNUCC”) y Parte del Acuerdo de París, la Argentina se ha comprometido a presentar sus Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (“NDC”, por sus siglas en inglés), que básicamente constituyen las acciones climáticas propuestas. El límite de emisiones comprometido por la Argentina, según surge de las NDC actualizadas en octubre de 2021, es no exceder emisiones netas de 349 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (MtCO₂e) en el año 2030. Esta meta es aplicable a todos los sectores de la economía.

Las NDC establecen que hacia 2030 la República Argentina llevará adelante una transición energética, enfocando sus esfuerzos en la promoción de la eficiencia energética, las energías renovables y la generación distribuida, utilizando el gas natural como combustible de transición durante ese periodo. Para dar seguimiento a este compromiso —cuyo objetivo es contribuir a los estándares fijados en el Acuerdo de París— la Argentina debe elaborar y reportar a la CMNUCC el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero (INGEI). Además, mediante la Resolución N.º 363/2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Argentina creó el Registro Nacional de Proyectos de Mitigación del Cambio Climático, en el cual se inscriben los proyectos de mitigación existentes. El alcance de dicho registro no se ha determinado a la fecha de este Suplemento; por lo tanto, su aplicación aún no puede definirse.

Marco Regulatorio Argentino en Materia de Cambio Climático

La CMNUCC, que entró en vigor el 21 de marzo de 1994, tiene por objetivo estabilizar las concentraciones de GEI en la atmósfera a un nivel que prevenga interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático.

El 16 de febrero de 2005 entró en vigor el Protocolo de Kioto a la CMNUCC (“Protocolo de Kioto”). El Protocolo de Kioto, que aborda la reducción en la atmósfera de ciertos GEI (dióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluorocarbonos, perfluorocarbonos y hexafluoruro de azufre), estuvo vigente hasta 2020 como consecuencia de la ratificación de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kioto.

La Argentina aprobó la CMNUCC mediante la Ley 24.295 en diciembre de 1993, el Protocolo de Kioto por Ley 25.438 del 20 de junio de 2001 y la Enmienda de Doha por Ley 27.137 del 29 de abril de 2015.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2015 adoptó por consenso el Acuerdo de París, considerado sucesor del Protocolo de Kioto (aprobado en la Argentina por la Ley 27.270). El Acuerdo de París aborda medidas de reducción de GEI, metas para limitar el aumento de la temperatura global y exige que los países revisen y “representen una progresión” en sus contribuciones determinadas a nivel nacional. Los tratados internacionales, junto con una mayor concientización pública sobre el cambio climático, pueden derivar en una regulación creciente para reducir o mitigar las emisiones de GEI.

Además, la Ley 26.190, modificada y complementada por la Ley 27.191 y sus decretos reglamentarios, estableció un marco legal que promueve el aumento de la participación de las energías de fuentes renovables en el mercado eléctrico argentino. En esa línea, en 2019 el Congreso sancionó la Ley 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global, enfocada en implementar políticas, estrategias, acciones, programas y proyectos que prevengan, mitiguen o minimicen daños o impactos asociados al cambio climático.

Asimismo, se creó el Registro Nacional de Proyectos de Mitigación del Cambio Climático (Resolución 363/2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). Adicionalmente, la Secretaría de Energía estableció el “Programa Nacional para la Medición y Reducción de Emisiones Fugitivas Derivadas de las Actividades de Exploración y Producción de Hidrocarburos” (Resolución 970/2023); el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aprobó el “Segundo Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático” (Resolución 146/2023); y la Secretaría de Energía aprobó el “Plan Nacional de Transición Energética a 2030” (Resolución 517/2023) y los “Lineamientos y escenarios para la Transición Energética a 2050” (Resolución 518/2023).

En virtud de la Ley 27.191, al 31 de diciembre de 2017, el 8% de la electricidad consumida debía provenir de fuentes renovables, alcanzando el 20% al 31 de diciembre de 2025. Se fijaron cinco etapas para lograr la meta final: (i) 8% al 31/12/2017; (ii) 12% al 31/12/2019; (iii) 16% al 31/12/2021; (iv) 18% al 31/12/2023; y (v) 20% al 31/12/2025. En este marco, el Gobierno argentino lanzó los programas RenovAr. Al 31 de diciembre de 2024, la electricidad originada en fuentes renovables representaba el 16,3% de la demanda total, según datos publicados por CAMMESA.

DIRECTORES, GERENCIA DE LA PRIMERA LÍNEA Y EMPLEADOS

De conformidad con el estatuto social de la Sociedad, el Directorio de Pluspetrol debe estar compuesto por un mínimo de tres y un máximo de doce directores, quienes serán elegidos por la asamblea de accionistas de la Sociedad. Los directores son designados por los accionistas por un período de un año, pero permanecerán en sus cargos hasta que se nombren nuevos directores en la próxima asamblea de accionistas.

Actualmente, el Directorio de la Sociedad está constituido por tres miembros titulares. Los miembros del Directorio fueron designados por la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 9 de abril de 2026. El Directorio de la Sociedad requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros para sesionar con quórum, y la aprobación de una decisión por mayoría de los votos presentes.

Conforme al artículo 59 de la Ley General de Sociedades de la Argentina, los directores tienen la obligación de actuar con la lealtad y la diligencia de un buen hombre de negocios. Los directores son ilimitada, solidaria y mancomunadamente responsables frente a la sociedad, los accionistas y terceros por el mal desempeño de sus funciones, la violación de la ley, el estatuto o los reglamentos de la sociedad, en su caso, y por cualquier otro daño a terceros causado por dolo, abuso de facultades o culpa grave, según lo establecido en el artículo 274 de la Ley General de Sociedades.

Un director no será responsable por las decisiones adoptadas en una reunión del Directorio siempre que deje constancia por escrito de su oposición e informe al órgano de fiscalización antes de que se presente una demanda. Un director que haya sido aprobado por los accionistas de la Sociedad queda liberado de toda responsabilidad por su gestión como director, salvo que accionistas que representen al menos el 5% del capital social objeten dicha aprobación o si la decisión de aprobación se hubiera adoptado en violación de las leyes aplicables o del estatuto social de la Sociedad. La Sociedad está facultada para iniciar acciones legales contra un director si así lo solicita la mayoría de los accionistas reunidos en asamblea.

De acuerdo con la Ley General de Sociedades, el Directorio de la Sociedad está a cargo de la administración de la Sociedad y, por lo tanto, adopta todas las decisiones administrativas, así como aquellas decisiones expresamente previstas en la Ley General de Sociedades, el estatuto social y las demás normas aplicables. Además, el Directorio de la Sociedad es en general responsable de la ejecución de las resoluciones adoptadas por las asambleas de accionistas y del cumplimiento de las funciones específicas que los accionistas le deleguen expresamente. Conforme a la Ley General de Sociedades, las funciones y responsabilidades de un director suplente, cuando actúa en reemplazo de un director titular —sea en forma temporaria o permanente—, son las mismas que las indicadas anteriormente para los directores titulares, y no tendrán otras funciones o responsabilidades en su carácter de directores suplentes.

Los directores de la Sociedad son responsables de la implementación y ejecución de los objetivos generales y estratégicos de corto plazo de la Sociedad. A continuación, se indican el nombre, el cargo y la reseña biográfica de cada uno de nuestros directores actuales:

Nombre	Cargo	Designado el	El mandato vence el
Julian Matías Escuder	Presidente	9 de abril de 2026	2027
Alicia Ester Doyharzábal	Vicepresidente	9 de abril de 2026	2027
Nancy Beatriz Repetto	Director	9 de abril de 2026	2027

Julian Matías Escuder se desempeña como director y Presidente del Directorio desde el 12 de septiembre de 2024 y actualmente ocupa el cargo de Director Ejecutivo (Chief Executive Officer). Previamente, se desempeñó como Vicepresidente de Finanzas y Administración; Gerente de Planeamiento Corporativo y Gerente de Administración y Finanzas. El Sr. Escuder es Licenciado en Administración de Empresas por la Universidad Católica Argentina.

Alicia Ester Doyharzábal se desempeña como directora y Vicepresidenta del Directorio desde el 6 de septiembre de 2023. Actualmente es Secretaria Corporativa del Grupo Pluspetrol. La Sra. Doyharzábal se desempeñó previamente como Asesora Legal General (General Counsel) de Pluspetrol. Es Abogada por la Universidad de Buenos Aires.

Nancy Beatriz Repetto se desempeña como directora desde el 26 de abril de 2021. Actualmente es Chief Financial & Services Officer de Pluspetrol Uruguay S.A. y previamente se desempeñó como Vicepresidenta de Tecnología y Procesos. La Sra. Repetto es Contadora Pública por la Universidad Católica Argentina.

Remuneración

La Ley General de Sociedades de la Argentina establece que la remuneración de todos los directores (incluidos aquellos directores que también son funcionarios) en un ejercicio no podrá exceder el 5% del resultado neto de dicho ejercicio, si la sociedad no paga dividendos respecto de dicho resultado neto. La Ley General de Sociedades de la Argentina incrementa el límite anual de la remuneración de los directores al 25% del resultado neto si la totalidad del resultado neto de dicho año se distribuye como dividendos. Sin embargo, la Ley General de Sociedades de la Argentina establece que el estatuto de la sociedad podrá prever otros límites específicos para la remuneración de los directores, siempre

respetando los límites legales antes mencionados. El porcentaje disminuye proporcionalmente en función de la relación entre el resultado neto y los dividendos distribuidos. La Ley General de Sociedades de la Argentina también establece que la asamblea de accionistas podrá aprobar que la remuneración de los directores exceda los límites previstos en la Ley General de Sociedades de la Argentina en caso de que la sociedad no tenga resultado neto o este sea bajo, si los directores correspondientes desempeñaron tareas o funciones técnico-administrativas especiales durante dicho ejercicio. La remuneración de todos los directores y miembros de la comisión fiscalizadora requiere la aprobación de los accionistas en una asamblea de accionistas.

En la asamblea de accionistas celebrada el 9 de abril de 2026, los accionistas aprobaron por unanimidad (i) la solicitud de todos los miembros del Directorio de renunciar a su remuneración, y (ii) la remuneración de los miembros de la comisión fiscalizadora por un monto total de Ps.2.514.142,3, delegando en la comisión fiscalizadora la asignación de dicho monto entre sus miembros.

No celebramos ningún otro acuerdo que establezca beneficios o remuneración a favor de ninguno de los directores o miembros de la comisión fiscalizadora con posterioridad al vencimiento de sus mandatos o en caso de retiro.

Ejecutivos

Primera Línea de Gestión

Nuestros gerentes de primera línea son responsables de la implementación y la ejecución de nuestros objetivos generales, tanto estratégicos como de corto plazo. La siguiente tabla presenta datos sobre la composición de nuestra primera línea de gestión a la fecha de este Suplemento.

Nombre	Cargo	Edad	Designado en
Juan Matias Escuder	Gerente de País	50	2024
Adrian Marcelo Burtnik	Gerente	55	2022
Matias Domingo Szapiro	Gerente de Asuntos	49	2025
Tomás Chevallier Boutell	Gerente de Legales	47	2022
Sofía Gregorini	Gerente	41	2025
Hernán Andonegui	Gerente	43	2025
Guillermo Martín	Gerente de Recursos Humanos	53	2025
Safronchik			
Martín José Sapello	Gerente de Servicios	41	2023
Bonfiglio			

Resumen biográfico de nuestros principales ejecutivos que no integran el Directorio:

Adrián Marcelo Burtnik: El Sr. Burtnik se desempeña como Gerente Comercial desde noviembre de 2022 y previamente ocupó el cargo de Gerente de Ventas de Petróleo y GLP en Pluspetrol. Actualmente, también es Director Suplente Clase A en Oleoductos del Valle S.A. Antes de incorporarse a Pluspetrol, se desempeñó como Gerente de Planeamiento Estratégico y Jefe de Abastecimiento de Petróleo y Gas en Refinerías del Norte S.A. El Sr. Burtnik es Ingeniero Químico y egresó de la Universidad Nacional de Misiones.

Matías Domingo Szapiro: El Sr. Szapiro se desempeña como Gerente de Asuntos desde marzo de 2025 y anteriormente ocupó los cargos de Gerente de Relaciones Institucionales de Pluspetrol S.A. y Gerente de Asuntos Públicos y Gubernamentales de ExxonMobil Exploration Argentina S.R.L. El Sr. Szapiro es abogado y egresó de la Universidad de Buenos Aires.

Tomás Chevallier Boutell: El Sr. Chevallier Boutell es Gerente de Asuntos Legales de Pluspetrol desde mayo de 2022. Antes de incorporarse a Pluspetrol, fue Gerente Legal para el Cono Sur en GlaxoSmithKline S.A. y Gerente Legal del Área de Exploración y Producción en YPF. Es abogado y egresó de la Universidad de Buenos Aires.

Sofía Gregorini: La Sra. Gregorini se desempeña como Gerente de EHS (Medio Ambiente, Salud y Seguridad) de Pluspetrol S.A. desde marzo de 2025 y previamente ocupó diversos cargos en la compañía desde diciembre de 2007, incluyendo el de Gerente de Planificación y Desempeño Operativo. La Sra. Gregorini es Licenciada en Economía por la Universidad de Buenos Aires y posee una Maestría en Desarrollo de Energía Sostenible del Instituto Tecnológico de Buenos Aires.

Hernán Andonegui: El Sr. Andonegui se desempeña como Gerente de Operaciones de Pluspetrol S.A. desde marzo de 2025 y anteriormente ocupó distintos cargos en Chevron Argentina entre 2007 y 2025, siendo su último rol el de Gerente General de Operaciones. Es Ingeniero Industrial por el Instituto Tecnológico de Buenos Aires y posee una Maestría en Gas y Energía del Instituto Superior de la Energía (Madrid, España).

Guillermo Martín Safronchik: El Sr. Safronchik se desempeña como Gerente de Recursos Humanos de Pluspetrol S.A. desde marzo de 2025. Antes de incorporarse a Pluspetrol S.A., fue Gerente de Recursos Humanos en Pluspetrol Peru Corporation, en Lima, Perú. Previamente, se desempeñó como Gerente de Recursos Humanos en Pan American Energy,

Repsol, YPF y Schlumberger. Es Licenciado en Relaciones Laborales por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Martín José Sapello Bonfiglio: El Sr. Sapello Bonfiglio se desempeña como Gerente de Servicios de Negocio de Pluspetrol desde julio de 2023. Antes de incorporarse a Pluspetrol, fue Gerente de Planificación y Control en Teyma Sociedad de Inversión y Gerente de Servicios de Auditoría en PwC Uruguay. Es Contador Público, egresado de la Universidad de la República (Uruguay).

Comisión fiscalizadora

Ley General de Sociedades y la Ley de Mercado de Capitales de la Argentina requieren que todas las sociedades admitidas al régimen de oferta pública en la Argentina cuenten con una comisión fiscalizadora. Nuestro estatuto social dispone que la comisión fiscalizadora estará compuesta por tres miembros titulares y tres miembros suplentes designados por los accionistas de la Sociedad. Conforme a la Ley General de Sociedades, solo pueden actuar como síndicos en una sociedad anónima argentina los abogados y contadores habilitados para ejercer en la Argentina o los estudios civiles integrados por dichas personas.

La siguiente tabla proporciona información sobre los miembros de nuestra comisión fiscalizadora a la fecha de este Suplemento, quienes fueron designados por la asamblea de accionistas celebrada el 10 de abril de 2025.

Nombre	Cargo	Designado inicialmente en	El mandato vence en
Carlos Alberto Lagomarsino	Miembro titular	2001	2027
Pablo César Deluca	Miembro titular	2001	2027
Marta Susana Serra	Miembro titular	2001	2027
Celina Beatriz Josseaume	Miembro suplente	2001	2027
Rosana Isabel Muner	Miembro suplente	2023	2027
Roberto Guillermo Vacca	Miembro suplente	2001	2027

Todos los miembros de la comisión fiscalizadora son independientes de conformidad con las disposiciones de las Normas de la CNV y las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Miembros

Carlos Alberto Lagomarsino es miembro titular de la comisión fiscalizadora desde el 28 de noviembre de 2001. Además, el Sr. Lagomarsino es miembro titular de las comisiones fiscalizadoras de Pluspetrol Energy S.A., Lítica Resources S.A. y Brine Lithium Resources S.A.U.; y miembro suplente de las comisiones fiscalizadoras de Dajin Resources S.A. y Lithium S Corporation S.A. Actualmente se desempeña como profesional independiente. El Sr. Lagomarsino es abogado por la Universidad del Salvador.

Pablo César Deluca es miembro titular de la comisión fiscalizadora desde el 28 de noviembre de 2001. Asimismo, el Sr. Deluca es miembro titular de las comisiones fiscalizadoras de Lítica Resources S.A. y Brine Lithium Resources S.A.U.; y miembro suplente de la comisión fiscalizadora de Pluspetrol Energy S.A. Actualmente se desempeña como Director de Asuntos Institucionales de Infobae, Secretario General de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA), miembro del comité ejecutivo de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), miembro del comité ejecutivo de la Asociación Colombiana de Medios de Información (AMI), miembro del comité ejecutivo del Consejo de la Prensa Peruana (CPP), Presidente de International News Media Association (INMA Latam) y miembro del comité ejecutivo de la Asociación Mundial de Periódicos y Editores de Noticias. El Sr. Deluca es abogado por la Universidad de Buenos Aires.

Marta Susana Serra es miembro titular de nuestra comisión fiscalizadora desde el 28 de noviembre de 2001. Además, la Sra. Serra es miembro titular de las comisiones fiscalizadoras de Pluspetrol Energy S.A., Lithium S Corporation S.A., Lítica Resources S.A., Dajin Resources S.A. y Brine Lithium Resources S.A.U. Actualmente se desempeña de manera independiente como auditora y contadora pública. La Sra. Serra es Contadora Pública por la Universidad de Buenos Aires y especialista en Derecho Concursal.

Suplentes

Celina Beatriz Josseaume es miembro suplente de la comisión fiscalizadora desde el 28 de noviembre de 2001. Además, es miembro suplente de la comisión fiscalizadora de Pluspetrol Energy S.A. y Lítica Resources S.A. Actualmente se desempeña como profesional independiente. Previamente, estuvo a cargo del área contable en Kennametal Argentina S.A. La Sra. Josseaume es Contadora Pública por la Universidad de Buenos Aires.

Rosana Isabel Muner es miembro suplente de la comisión fiscalizadora desde el 12 de mayo de 2023. Además, la Sra. Muner es miembro suplente de la comisión fiscalizadora de Brine Lithium Resources S.A.U. Actualmente se desempeña como profesional independiente. La Sra. Muner es Contadora Pública por la Universidad de Buenos Aires.

Roberto Guillermo Vacca es miembro suplente de la comisión fiscalizadora desde el 28 de noviembre de 2001. Además, el Sr. Vacca es miembro suplente de las comisiones fiscalizadoras de Pluspetrol Energy S.A., Lítica Resources S.A. y Brine Lithium Resources S.A.U. Actualmente se desempeña como profesional independiente. El Sr. Vacca es abogado por la Universidad de Buenos Aires.

Información sobre los Accionistas

A la fecha de este Suplemento, ningún director, miembro de la comisión fiscalizadora ni ejecutivo sénior posee una participación accionaria en la Sociedad. Asimismo, no tenemos acuerdos con nuestros empleados en relación con participaciones accionarias.

Empleados

Pluspetrol

Al 31 de diciembre de 2025, teníamos 1012 empleados y al 31 de marzo de 2026, teníamos 1008 empleados.

La siguiente tabla muestra la dotación del personal de Pluspetrol al 31 de marzo de 2026, diciembre de 2025, 2024 y 2023:

	31 de marzo 2026	31 de diciembre de 2025	31 de diciembre de 2024	31 de diciembre de 2023
Pluspetrol	1.008	1.012	995	953

Al 31 de marzo de 2026, el 25% de nuestros empleados en Argentina estaba representado por un sindicato y el 46% estaba cubierto por un convenio colectivo de trabajo. De nuestros empleados sindicalizados, más del 80% está afiliado al Sindicato de Jerárquicos de las distintas regiones en las que Pluspetrol opera y el resto está afiliado al Sindicato de Petroleros Privados.

Al 31 de diciembre de 2025, el 24% de nuestros empleados en Argentina estaba representado por un sindicato y el 52% estaba cubierto por un convenio colectivo de trabajo. De nuestros empleados sindicalizados, más del 80% está afiliado al Sindicato de Jerárquicos de las distintas regiones en las que Pluspetrol opera y el resto está afiliado al Sindicato de Petroleros Privados.

La siguiente tabla muestra la evolución de nuestro personal sindicalizado al 31 de marzo de 2026, 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023

	31 de marzo 2026	31 de diciembre de 2025	31 de diciembre de 2024	31 de diciembre de 2023
Sindicato Jerárquico de Neuquén	114	107	140	118
Sindicato Jerárquico de Cuyo	87	91	97	99
Sindicato de Petroleros Privados Neuquén	47	46	27	11
Total	248	244	264	228

PCN

Al 31 de diciembre de 2025, PCN tenía 215 empleados y al 31 de marzo de 2026 tenía 240 empleados.

La siguiente tabla muestra la dotación de personal de PCN al 31 de marzo de 2026 y al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023.

	31 de marzo 2026	31 de diciembre de 2025	31 de diciembre de 2024	31 de diciembre de 2023
PCN	240	215	42	60

Al 31 de marzo de 2026, el 30% de nuestros empleados en Argentina estaban representados por un sindicato y el 74% estaba cubierto por un convenio colectivo de trabajo. Todos nuestros empleados sindicalizados estaban afiliados al Sindicato Jerárquicos.

Al 31 de diciembre de 2025, el 29% de nuestros empleados en Argentina estaban representados por un sindicato y el 73% estaba cubierto por un convenio colectivo de trabajo. Todos nuestros empleados sindicalizados estaban afiliados al Sindicato Jerárquicos.

La siguiente tabla muestra la evolución de nuestro personal sindicalizado al 31 de marzo de 2026 y al 31 de diciembre de 2025 y 2024.

	31 de marzo 2026	31 de diciembre de 2025	31 de diciembre de 2024
Afiliaciones por sindicato			
Sindicato Jerárquico de Neuquén	70	62	6
Sindicato Jerárquico de Cuyo	2	1	
Total	72	63	6

No hemos tenido problemas laborales materiales ni disturbios laborales de magnitud en los últimos años y consideramos que nuestras relaciones con los sindicatos son buenas. Entre otras iniciativas para mejorar las relaciones, hemos trabajado junto con las autoridades administrativas laborales nacionales y provinciales, los sindicatos y los contratistas para mejorar las condiciones de trabajo que garanticen el desarrollo y la sostenibilidad de las operaciones de explotación de petróleo. Asimismo, hemos ajustado los salarios del personal fuera de convenio de acuerdo con nuestras políticas generales de compensación.

Sin embargo, no podemos garantizar que no enfrentaremos conflictos con nuestros empleados en el futuro, incluidos nuestros empleados sindicalizados en el contexto de futuras negociaciones de convenios colectivos, lo que podría dar lugar a eventos como huelgas u otras interrupciones que podrían tener un impacto negativo en nuestras operaciones. Para mayor información sobre el riesgo de conflictos laborales, véase “Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con nuestra Sociedad—Empleamos una fuerza laboral altamente sindicalizada y podríamos estar sujetos a medidas de fuerza, como huelgas, que podrían tener un efecto adverso material”.

Al 31 de diciembre de 2025, contábamos con aproximadamente 5.091 trabajadores tercerizados para la prestación de servicios (3.249 de Pluspetrol y 1.842 de PCN). Si bien contamos con políticas relativas al cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social por parte de nuestros contratistas, no podemos asegurar que los empleados de los contratistas no iniciarán acciones legales en nuestra contra solicitando indemnizaciones con fundamento en diversos precedentes de la justicia laboral argentina, que han establecido que el beneficiario final de los servicios de los empleados es solidariamente responsable junto con el contratista, quien es el empleador formal. Véase “Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con nuestra Sociedad—Enfrentamos riesgos vinculados con ciertos procesos judiciales”.

PRINCIPALES ACCIONISTAS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Al 31 de diciembre de 2025, el capital social de la Sociedad es de Ps. 143.933.241, representado por 143.933.241 de acciones ordinarias, nominativas y no endosables, con un valor nominal de Ps. 1 y derecho a un voto cada una. La siguiente tabla muestra la composición del capital social de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025.

Accionista	Número de acciones	Porcentaje total del capital
Pluspetrol Resources Corporation B.V. ⁽¹⁾	136.736.605	95%
Pluspetrol Resources Corporation S.A	7.196.636	5%
Total	143.933.241	100%

(1) Pluspetrol Resources Corporation B.V. posee una participación del 100,0% en Pluspetrol Resources Corporation S.A. Véase "Presentación de Información Financiera y Otra Información—Sociedad Controlante".

Pluspetrol Resources Corporation B.V. y Pluspetrol Resources Corporation S.A.

PRCBV es una sociedad constituida y existente en los Países Bajos, que a su vez posee subsidiarias directas e indirectas que desarrollan, invierten y operan negocios relacionados con la producción, el transporte, la distribución y la comercialización de petróleo y gas en Argentina, Perú, Ecuador y Brasil, así como inversiones en litio en Argentina e inversiones en energías renovables en Uruguay. Actualmente detenta una participación del 95,00% en Pluspetrol y del 100% en PRCSA, que a su vez posee una participación del 5,00% en Pluspetrol.

PRCSA es una sociedad que fue constituida en 1995 en las Islas Caimán y en 2021 trasladó su domicilio a la República Oriental del Uruguay, adoptando la forma de sociedad anónima de acuerdo con las leyes de Uruguay.

Transacciones con Partes Relacionadas

Entramos en transacciones con nuestros accionistas y con sociedades que son partes relacionadas, directa o indirectamente, en el curso normal de nuestro negocio. Cualquier transacción con dichas partes relacionadas se ha realizado de manera consistente con las operaciones comerciales normales, utilizando términos y condiciones disponibles en el mercado y de conformidad con la legislación aplicable.

Estamos vinculados, en los términos del artículo 33, último párrafo, de la Ley General de Sociedades de la Argentina, con Oldelval, en la cual tenemos una participación directa del 11,9% y una participación indirecta del 21,0% a través de PCN; con YPF Gas S.A., en la cual tenemos una participación del 15%; y con VMOS, en la cual poseemos el 14,5% de la totalidad de las acciones y el 14,7% de las acciones Clase A.

Durante el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026 y los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023, se llevaron a cabo las siguientes transacciones con sociedades relacionadas:

Proveedores de Servicios

Celebramos ciertos contratos de servicios con compañías relacionadas, destinados a aprovechar la experiencia específica dentro del Grupo Pluspetrol. Como resultado, recibimos servicios altamente especializados de nuestras afiliadas Pluspetrol Perú Corporation S.A., Pluspetrol Uruguay S.A. y PRCBV.

Préstamos con Partes Relacionadas

Al 31 de marzo de 2026, habíamos celebrado contratos de préstamo con compañías relacionadas por un monto total acumulado de hasta US\$692,4 millones, sujetos a condiciones de mercado y compromisos estándar para este tipo de financiamientos. Los fondos provenientes de dichos contratos de préstamo con partes relacionadas fueron destinados a la Adquisición de PCN, el financiamiento del Plan Capex y la financiación de otras actividades de inversión y capital de trabajo. Los contratos de préstamo con partes relacionadas tienen tasas de mercado y plazos de vencimiento que van desde unos pocos meses hasta cinco años, o son préstamos perpetuos sin pago de intereses.

Adicionalmente, el 22 de mayo de 2025, celebramos una línea de crédito rotativa subordinada con una de nuestras afiliadas (la "Línea de Crédito Comprometida") por un monto total de US\$500,0 millones, de la cual podemos disponer para financiar nuestros gastos de capital y/o para repagar o refinanciar nuestro endeudamiento senior existente.

DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

A continuación, se resumen los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. Dado que se trata de un resumen, es posible que no contenga toda la información que es importante para los potenciales inversores. La presente sección está calificada en su totalidad por el Contrato de Fideicomiso en virtud del cual se emitirán las Obligaciones Negociables y, en consecuencia, en caso de existir contradicción entre todos aquellos términos expuestos en el presente resumen y aquellos descritos en el Contrato de Fideicomiso, prevalecerá el Contrato de Fideicomiso.

Descripción de las Obligaciones Negociables

Aspectos generales

Lo que sigue es una descripción de algunos términos y condiciones de las obligaciones negociables que se emitirán en virtud de un contrato de fideicomiso (el “Contrato de Fideicomiso”) a ser celebrado entre la Sociedad y Citibank, N.A., como fiduciario (en tal carácter, el “Fiduciario”). Dicho Fiduciario, o cualquier otra entidad que la Sociedad pueda designar a tal efecto, actuará como agente principal de pago (en tal carácter, el “Principal Agente de Pago,” y junto con cualquier otro agente de pago conforme al Contrato de Fideicomiso, los “Agentes de Pago”), agente de registro (el “Agente de Registro”) y agente de transferencia (en tal carácter, un “Agente de Transferencia,” y junto con cualquier otro agente de transferencia conforme al Contrato de Fideicomiso, los “Agentes de Transferencia”). En dicho Contrato de Fideicomiso, la Sociedad designará asimismo un agente de co-registro (en tal carácter, el “Agente de Co-Registro”), que puede ser también Agente de Pago argentino, Agente de Transferencia argentino y representante del Fiduciario en Argentina (en tal carácter, el “Representante del Fiduciario en Argentina”). El Contrato de Fideicomiso no se ajustará a la Ley de Convenios Fiduciarios de 1939 de los Estados Unidos, con sus modificaciones (la “Ley de Convenios Fiduciarios”). Todas las referencias a la “Sociedad” en esta sección refieren a Pluspetrol S.A. y a cualquier sucesora (la “Emisora” o la “Sociedad”), a menos que del contexto se desprenda otra cosa.

Los siguientes resúmenes de ciertas disposiciones del Contrato de Fideicomiso no son completos y están sujetos y condicionados en su totalidad por referencia a todas las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, incluyendo las definiciones de ciertos términos allí incluidas.

La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por resolución del Directorio de la Sociedad de fecha 11 de junio de 2026, que subdelegó la definición y decisión de los términos y condiciones definitivos de las mismas en ciertos miembros del Directorio y funcionarios de la Sociedad. Las Obligaciones Negociables constituirán nuestras Obligaciones Negociables Clase 7 emitidas en el marco de nuestro programa global por US\$3.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) para la emisión de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones aprobado por nuestras asambleas de accionistas celebradas el 16 de octubre de 2024, el 2 de septiembre de 2025 y el 28 de mayo de 2026 y por nuestro Directorio en sus reuniones celebradas el 18 de octubre de 2024, el 2 de septiembre de 2025 y el 28 de mayo de 2026, y autorizado por la CNV mediante la Resolución N° RESFC-2024-23017-APN-DIR#CNV de fecha 23 de diciembre de 2024, la Disposición N° DI-2025-192-APN-GE#CNV de fecha 22 de octubre de 2025 y la Disposición N° DI-2026-74-APN-GE#CNV de fecha 9 de junio de 2026 (el “Programa”). La oferta pública de las Obligaciones Negociables según se describe en este Suplemento se encuentra comprendida en la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en relación con el Programa, conforme al Artículo 23, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento no fue revisado previamente por la CNV ni por BYMA ni por A3 Mercados.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, conforme a la Ley de Obligaciones Negociables, y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento allí previstos. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de la Sociedad y estarán en todo momento por lo menos en pie de igualdad en cuanto a derecho de pago con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas existentes y futuras de la Sociedad (salvo por las obligaciones que cuentan con una preferencia legal). Ver “*Estado y Rango*”.

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a la tasa fija nominal anual que se informará en el Aviso de Resultados desde la fecha de emisión o desde la fecha más reciente en la que se hayan pagado intereses o su pago haya sido previsto hasta que el capital sea pagado o puesto a disposición para el pago, y serán pagaderos semestralmente (pudiendo haber períodos irregulares) a los tenedores de registro, tal como se indica en la sección “*Tasa de Interés*” más abajo.

Sujeto a la autorización de la CNV, en caso de ser exigible, en el futuro, la Sociedad podrá emitir Obligaciones Negociables Adicionales, en una o más transacciones sin requerir notificación o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, siempre que dichas Obligaciones Negociables adicionales tengan los mismos términos y condiciones en todos los aspectos que las Obligaciones Negociables (salvo por la fecha de emisión, el precio de emisión y la primera fecha de pago de intereses, en caso de ser aplicable) y estipulándose que las Obligaciones Negociables adicionales no tendrán el mismo número CUSIP o ISIN que las Obligaciones Negociables, a menos que las mismas califiquen como una “reapertura calificada” (*qualified reopening*) de Obligaciones Negociables, o de otro modo se traten como parte de la misma “emisión” de instrumentos de deuda que las Obligaciones Negociables, o se emitan con menos de una cantidad de descuento original de minimis, en cada caso para fines del impuesto a las ganancias de los Estados Unidos.

Estado y Rango

Las obligaciones negociables constituirán “obligaciones negociables simples no convertibles en acciones” y serán emitidas de conformidad con, y en cumplimiento de, todos los requisitos de la Ley de Obligaciones Negociables y cualesquiera otras leyes y regulaciones argentinas aplicables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento de la misma. En particular, conforme al Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el caso de un incumplimiento por parte de la Sociedad en el pago de cualquier monto adeudado conforme a las obligaciones negociables, el tenedor de dicha obligación negociable tendrá derecho a un juicio ejecutivo en la Argentina para obtener el pago de ese monto.

Las obligaciones negociables constituirán obligaciones generales, no garantizadas y no subordinadas de la Sociedad y estarán en un pie de igualdad, sin ninguna preferencia entre ellas, con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas presentes y futuras de la Sociedad en cada momento, salvo por las obligaciones que cuenten con una preferencia por ley o por imperio de la ley. Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a todas nuestras obligaciones garantizadas existentes y futuras en la medida del valor de los activos que garantizan dichas obligaciones.

Amortización del Capital

El monto del capital total de las Obligaciones Negociables se amortizará de acuerdo con el esquema de amortización que se establezca en el Aviso de Resultados. La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables será la que se indique en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento”), salvo que sean rescatadas o recompradas anticipadamente de acuerdo con los términos de las Obligaciones Negociables. Véase “*Rescate y Recompra – Rescate a Opción de la Sociedad*,” “*Compromisos – Limitación a la Venta de Activos*”. Si el capital vence en la Fecha de Vencimiento o en caso de rescate, la Sociedad pagará dicho monto según lo especificado en la sección “—*Pago del Capital e Intereses*” más abajo.

Tasa de Interés

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa fija que se indicara en el Aviso de Resultados desde (e incluyendo) la fecha que se indique en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Inicio de los Intereses”) o desde la Fecha de Pago más reciente (tal como dichos términos se definen más abajo) en la que se hayan pagado intereses o dicho pago haya sido debidamente provisto, a la tasa de interés fija nominal anual que será informada en el Aviso de Resultados, hasta que el capital haya sido pagado o se hayan provisto los fondos para su pago. Los intereses serán pagaderos en cuotas en forma semestral (pudiendo determinarse períodos irregulares) en las fechas que serán informadas en el Aviso de Resultados (una “Fecha de Pago”) y a la Fecha de Vencimiento o en caso de aceleración, rescate o recompra tal como se indica en la sección “—*Pago del Capital e Intereses*” más abajo.

Pago del Capital e Intereses

Los intereses (y el capital, prima y Montos Adicionales, si hubiera, pagaderos en fechas distintas a la Fecha de Vencimiento o por aceleración, rescate o recompra), serán pagaderos en fondos de disponibilidad inmediata a la persona a cuyo nombre se encuentra registrada una Obligación Negociable al cierre de las operaciones de la Fecha de Registro Regular anterior a cada Fecha de Pago independientemente de la cancelación de dichas Obligaciones Negociables con motivo de cualquier transferencia o canje de las mismas ocurrida con posterioridad a esa Fecha de Registro Regular y antes de dicha Fecha de Pago; *estipulándose, no obstante*, que los intereses pagaderos a la Fecha de Vencimiento o en caso de aceleración, rescate o recompra se pagarán a la persona a quien se pagará el capital; *estipulándose, asimismo*, que si la Sociedad no cumpliera con el pago de los intereses (y Montos Adicionales, en su caso) adeudados en esa Fecha de Pago, dichos intereses en mora (y Montos Adicionales, en su caso) serán pagados a la persona a cuyo nombre se encuentren registradas dichas Obligaciones Negociables al cierre de una fecha de registro posterior fijada por la Sociedad mediante notificación enviada por o en nombre de la Sociedad a los tenedores de las Obligaciones Negociables y al Fiduciario no menos de 10 días corridos antes de dicha fecha de registro posterior, fecha de registro que deberá fijarse no menos de un Día Hábil antes de la fecha de pago respecto de dichos intereses en mora. La “Fecha de Registro Regular”, respecto de las Obligaciones Negociables, será la fecha que cae un día antes de cada Fecha de Pago, sea o no esa fecha un Día Hábil.

El pago del capital, cualquier prima, intereses, Montos Adicionales y otros montos respecto de cualquier Obligación Negociable Nominativa a la Fecha de Vencimiento o en caso de aceleración, rescate o recompra se realizará en fondos de disponibilidad inmediata a la persona a cuyo nombre se encuentra registrada esa obligación negociable al presentar la misma en la oficina de fideicomiso corporativo del Fiduciario en el Distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York, en la oficina del Agente de Pago ubicada en la Ciudad de Nueva York, o en la oficina fiduciaria corporativa especificada del Fiduciario o de cualquier otro Agente de Pago, según corresponda, *siempre* que la Obligación Negociable Nominativa sea presentada al Agente de Pago con tiempo como para que el Agente de Pago realice los pagos en esos fondos de acuerdo con sus procedimientos normales. Los pagos de capital y cualquier prima, intereses, Montos Adicionales y otros montos respecto de las Obligaciones Negociables Nominativas a ser realizados en momentos distintos a la Fecha de Vencimiento o en caso de rescate o recompra, se realizarán mediante transferencia bancaria en o antes de la fecha de vencimiento de acuerdo con las instrucciones de la transferencia bancaria de la persona con derecho a ellos, según conste en el Registro, *estipulándose*, que (a) el Depositario correspondiente, como tenedor de las Obligaciones Negociables Globales, tendrá derecho a recibir los pagos de intereses mediante transferencia bancaria de fondos de disponibilidad inmediata, (b) un tenedor de US\$1.000.000 en monto total de capital o valor nominal de Obligaciones Negociables tendrá derecho a recibir pagos de intereses mediante transferencia bancaria de fondos de disponibilidad inmediata a una cuenta mantenida por dicho tenedor en un banco ubicado en los Estados Unidos e

indicada por esa persona al Fiduciario por escrito no más allá de 15 días corridos antes de la fecha en que ese pago debe ser realizado. A menos que tal designación sea revocada por escrito, la designación realizada por el tenedor respecto de sus Obligaciones Negociables permanecerá en vigencia respecto de cualquier pago futuro relativo a esas Obligaciones Negociables pagadero a ese tenedor.

Los pagos de intereses sobre cualquier Obligación Negociable respecto de cualquier Fecha de Pago incluirán los intereses devengados hasta, pero excluyendo, dicha Fecha de Pago.

Los intereses sobre las Obligaciones Negociables se calcularán en base a un año de 360 días corridos, consistente en doce meses de 30 días cada uno y, en el caso de un mes incompleto, el número de días transcurridos.

Si a la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Pago de las Obligaciones Negociables cayera un día que no es un Día Hábil, el pago del capital (y la prima, si hubiera) y los intereses respecto de las Obligaciones Negociables se realizará el siguiente Día Hábil en el lugar de pago con la misma fuerza y efecto que si hubiera sido realizado en la fecha de vencimiento y no se devengarán intereses respecto de dicho pago luego de la Fecha de Vencimiento.

Rescate y Recompra

Rescate por Razones Impositivas

Si como resultado de cualquier cambio en, o modificación a, las leyes (o cualesquiera reglamentaciones o resoluciones judiciales dictadas conforme a ellas) de Argentina o, luego de la consumación de la transacción descrita en la sección “—Compromisos—Fusiones, Ventas y Locaciones”, la Jurisdicción Fiscal Pertinente en virtud de cuyas leyes se encuentre organizada la Emisora o la Persona Sucesora, según corresponda, o cualquier subdivisión política o autoridad de Argentina con facultad para gravar impuestos, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, administración o interpretación oficial de dichas leyes, reglamentaciones o resoluciones judiciales (incluyendo, sin limitación, una resolución judicial dictada por un tribunal de la jurisdicción competente), y que dicha modificación o reglamentación sea anunciada y entrara en vigencia en cualquier momento siguiente a la emisión de las Obligaciones Negociables (o en el caso de que una Persona Sucesora no argentina, tal como se la define abajo, luego de la fecha en que tal persona se convirtiera en una Persona Sucesora) la Sociedad se viera obligada a pagar Montos Adicionales tal como se indica más abajo en la sección “—Pago de Montos Adicionales” y la Sociedad determinara de buena fe que dicha obligación no puede ser evitada adoptando las medidas comercialmente razonables a su alcance, las Obligaciones Negociables serán rescatables en forma total (pero no parcial), a opción de la Sociedad, en cualquier momento mediante notificación cursada con no menos de 30 y no más de 60 días corridos de anticipación a los tenedores de las Obligaciones Negociables tal como se establece en el Contrato de Fideicomiso, a su monto de capital más los intereses devengados hasta la fecha fijada para el rescate (la “Fecha de Rescate”); estipulándose, no obstante, que las medidas comercialmente razonables deben entenderse excluyendo cualquier cambio en la jurisdicción de constitución u organización o la ubicación de la oficina ejecutiva principal o el domicilio o sede social de la Sociedad. La Sociedad también pagará a los tenedores de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Rescate cualesquiera Montos Adicionales que sean pagaderos en ese momento. A fin de llevar a cabo un rescate de Obligaciones Negociables conforme a este párrafo, la Sociedad deberá, antes de la entrega de la notificación de rescate de las Obligaciones Negociables conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, entregar al Fiduciario (i) un Certificado de Funcionarios en el que se indique que la obligación de pagar dichos Montos Adicionales no puede ser evitada por la Sociedad tomando las medidas razonables a su alcance y (ii) un Dictamen Legal que indique que la Sociedad ha pasado o pasará a estar obligada a pagar dichos Montos Adicionales como resultado de ese cambio o modificación. No podrá cursarse una notificación de rescate con una anticipación mayor a 60 días corridos de la primera fecha en que la Sociedad estaría obligada a pagar dichos Montos Adicionales.

Rescate a Opción de la Sociedad

Antes de la fecha que se indique en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Primera Recompra”), la Sociedad podrá rescatar las Obligaciones Negociables a su opción, en su totalidad o en parte, en cualquier momento y periódicamente, a un precio de rescate (expresado como un porcentaje del monto principal y redondeado a tres decimales) igual al mayor de:

(1) (a) la suma del valor presente de los pagos restantes de capital e intereses programados descontados a la fecha de rescate (asumiendo que las Obligaciones Negociables hayan vencido en la Fecha de Primera Recompra y dicho precio de rescate se establece en la tabla a continuación a partir de la fecha que se indique en el Aviso de Resultados) semestralmente (asumiendo un año de 360 días compuesto de doce meses de 30 días) a la Tasa del Tesoro más los puntos básicos que se indiquen en el Aviso de Resultados, *menos* (b) los intereses devengados a la fecha de rescate, y

(2) 100% del monto de capital de las Obligaciones Negociables rescatadas,

más, en cualquier caso, intereses devengados e impagos sobre las mismas hasta la fecha de rescate y cualesquiera Montos Adicionales, si los hubiera.

En o después de la Fecha de Primera Recompra, la Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en su totalidad o en parte, en cualquier momento y periódicamente, a los precios de rescate que se establezcan en el Aviso de Resultados (expresados como un porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables que se están rescatando), más intereses devengados y no pagados sobre las mismas hasta la fecha de rescate, si se rescatan durante el período de 12 meses que comienza en las Fechas que se indiquen en el Aviso de Resultados.

“Tasa del Tesoro” para este propósito significa, con respecto a cualquier fecha de rescate, el rendimiento determinado por la Sociedad de acuerdo con los siguientes dos párrafos.

La Tasa del Tesoro será determinada por la Sociedad después de las 4:15 p.m., hora de la ciudad de Nueva York (o después de que los rendimientos de los valores del gobierno de EE. UU. sean publicados diariamente por la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal), en el tercer día hábil anterior a la fecha de rescate, basándose en el rendimiento o rendimientos para el día más reciente que aparezcan después de dicha hora en el día más reciente en la publicación estadística más reciente publicada por la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal, designada como “Tasas de Interés Seleccionadas (Diarias) - H.15” (o cualquier designación o publicación sucesora) (“*Selected Interest Rates (Daily) - H.15*”) (“H.15”) bajo el título “Valores del gobierno de EE. UU. – Vencimientos constantes del Tesoro – Nominal” (“*U.S. government securities–Treasury constant maturities–Nominal*”) (o cualquier título o encabezado sucesor) (“H.15 TCM”). Al determinar la Tasa del Tesoro, la Sociedad deberá seleccionar, según corresponda: (1) el rendimiento para el vencimiento constante del Tesoro en H.15 que sea exactamente igual al período desde la fecha de rescate hasta la Fecha de Primera Recompra (la “Vida Restante”); o (2) si no existe tal maduración constante del Tesoro en H.15 que sea exactamente igual a la Vida Restante, los dos rendimientos – un rendimiento correspondiente a la maduración constante del Tesoro en H.15 inmediatamente más corta y un rendimiento correspondiente a la maduración constante del Tesoro en H.15 inmediatamente más larga que la Vida Restante – e interpolará a la Fecha de Primera Recompra en línea recta (usando el número real de días) utilizando dichos rendimientos y redondeando el resultado a tres decimales; o (3) si no existe tal maduración constante del Tesoro en H.15 más corta o más larga que la Vida Restante, el rendimiento para la única maduración constante del Tesoro en H.15 más cercana a la Vida Restante. Para efectos de este párrafo, se considerará que la maduración constante del Tesoro aplicable en H.15 tiene una fecha de vencimiento igual al número relevante de meses o años, según corresponda, de dicha maduración constante del Tesoro desde la fecha de rescate.

Si en el tercer día hábil anterior a la fecha de rescate H.15 TCM o cualquier designación o publicación sucesora ya no se publica, la Sociedad calculará la Tasa del Tesoro basada en la tasa anual equivalente al rendimiento semestral al vencimiento a las 11:00 a.m., hora de la ciudad de Nueva York, en el segundo día hábil anterior a dicha fecha de rescate, del valor del Tesoro de los Estados Unidos que venza en, o con un vencimiento que sea más cercano a, la Fecha de Primera Recompra, según corresponda. Si no existe un valor del Tesoro de los Estados Unidos que venza en la Fecha de Primera Recompra, pero existen dos o más valores del Tesoro de los Estados Unidos con una fecha de vencimiento igualmente distante de la Fecha de Primera Recompra, uno con una fecha de vencimiento anterior a la Fecha de Primera Recompra y otro con una fecha de vencimiento posterior a la Fecha de Primera Recompra, la Sociedad seleccionará el valor del Tesoro de los Estados Unidos con una fecha de vencimiento anterior a la Fecha de Primera Recompra. Si existen dos o más valores del Tesoro de los Estados Unidos que vencen en la Fecha de Primera Recompra o dos o más valores del Tesoro de los Estados Unidos que cumplen con los criterios de la oración anterior, la Sociedad seleccionará entre estos dos o más valores del Tesoro de los Estados Unidos el valor del Tesoro de los Estados Unidos que se negocie más cerca del par, basándose en el promedio de los precios de compra y venta de dichos valores del Tesoro de los Estados Unidos a las 11:00 a.m., hora de la ciudad de Nueva York. Al determinar la Tasa del Tesoro de acuerdo con los términos de este párrafo, el rendimiento semestral al vencimiento del valor del Tesoro de los Estados Unidos aplicable se basará en el promedio de los precios de compra y venta (expresados como un porcentaje del monto principal) a las 11:00 a.m., hora de la ciudad de Nueva York, de dicho valor del Tesoro de los Estados Unidos, y se redondeará a tres decimales.

Para evitar dudas, la Sociedad será responsable de realizar todos los cálculos relacionados con un rescate opcional de las obligaciones negociables, y el Fiduciario de las Obligaciones Negociables no tendrá ninguna obligación o responsabilidad por realizar dichos cálculos o por verificar, determinar, o calcular el precio de rescate. Las acciones y determinaciones de la Sociedad al determinar el precio de rescate serán concluyentes y vinculantes para todos los fines, salvo error manifiesto.

El aviso de cualquier rescate se enviará por correo o se entregará electrónicamente (o se transmitirá de otro modo de acuerdo con los procedimientos del depositario) al menos 10 días pero no más de 60 días antes de la fecha de rescate a cada tenedor de Obligaciones Negociables que se rescatarán.

Rescate Opcional con el Producido de Ofertas de Capital

En cualquier momento, o periódicamente, en la Fecha que se indique en el Aviso de Resultados o antes de dicha fecha, la Sociedad podrá, a su opción, utilizar el Producido Neto en Efectivo de una o más Ofertas de Capital para rescatar en total hasta el 35% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación (incluidas cualesquiera Obligaciones Negociables Adicionales) a un precio de rescate que se indicará en el Aviso de Resultados del monto de

capital de las mismas, más intereses devengados e impagos (incluidos Montos Adicionales), si hubiera, hasta la fecha de rescate exclusive; *siempre* que:

(1) permanezcan en circulación obligaciones negociables por un monto de capital total igual a por lo menos el 65% del monto de capital total de las obligaciones negociables (incluidas cualesquiera Obligaciones Negociables Adicionales) inmediatamente después de ocurrido dicho rescate; y

(2) el rescate ocurra no más de 90 días después del cierre de dicha Oferta de Capital.

Selección y Notificación

En el caso de un rescate parcial, la selección de las Obligaciones Negociables para rescatar se hará, en el caso de Obligaciones Negociables certificadas, por sorteo, o en el caso de Obligaciones Negociables globales, de acuerdo con las políticas y procedimientos del depositario aplicable. No se rescatará parcialmente ninguna Obligación Negociable con un monto de capital de US\$1.000 o menos. Si alguna Obligación Negociable debe ser rescatada solo en parte, el aviso de rescate relacionado con la Obligación Negociable indicará la parte del monto de capital de la Obligación Negociable que se rescatará. Se emitirá una nueva Obligación Negociable por un monto de capital igual a la parte no rescatada de la Obligación Negociable a nombre del tenedor de la Obligación Negociable tras la entrega para la cancelación de la Obligación Negociable original. Mientras las Obligaciones Negociables estén en manos de DTC (u otro depositario), el rescate de las Obligaciones Negociables se realizará de acuerdo con las políticas y procedimientos del depositario.

Las notificaciones de rescate (salvo por aquellas descritas en “—*Rescate por Razones Impositivas*”) se enviarán por correo postal de primera clase (en caso de una Obligación Negociable Global, enviada mediante los procedimientos de DTC) a los tenedores, con al menos diez (10) pero no más de sesenta (60) días de antelación a la fecha de rescate, a sus respectivos domicilios registrados, con la salvedad de que las notificaciones de rescate se podrán enviar por correo postal o electrónicamente con más de sesenta (60) días de la antelación a una fecha de rescate si la notificación se emite con respecto a la cancelación de Obligaciones Negociables o al cumplimiento y liberación de obligaciones en virtud del Contrato de Fideicomiso.

A menos que la Sociedad incumpla el pago del precio de rescate, en la fecha de rescate y después de ella dejará de acumularse interés sobre las Obligaciones Negociables o porciones de ellas llamadas a rescate.

Notificaciones Condicionales de Rescate

Cualquier rescate o notificación de rescate podrá, a criterio de la Sociedad, estar sujeto a una o más condiciones precedentes (salvo por lo establecido en “*Rescate por Razones Impositivas*”, en cuyo caso debe ser irrevocable), y en el caso de un rescate con el producido de una Oferta de Capital, debe realizarse con anterioridad a la consumación de la Oferta de Capital relacionada, y dicho aviso puede ser rescindido el día hábil anterior en el caso de que alguna o todas esas condiciones no se hayan cumplido para la fecha de rescate. A pedido de la Sociedad, mediante un Certificado de Funcionarios entregado al Fiduciario, el Fiduciario cursará la notificación de rescate en nombre de la Sociedad y a sus expensas; *quedando establecido, sin embargo*, que la Sociedad le debe haber entregado al Fiduciario la información a incluir en esa notificación, incluyendo cualquier información relacionada con el cumplimiento de condiciones precedentes.

Oferta por Cambio de Control

En caso de tener lugar un Evento de Recompra por Cambio de Control, la Sociedad hará una oferta de compra de todas las Obligaciones Negociables (una “Oferta por Cambio de Control”) (en denominaciones mínimas de US\$1.000 y múltiplos enteros de US\$1.000 por sobre dicho monto) a un precio de compra en efectivo igual al 101% del monto de capital de las Obligaciones Negociables más los intereses devengados e impagos, en su caso, hasta la fecha de compra (un “Pago por Cambio de Control”).

“*Cambio de Control*” significa el acaecimiento de uno o varios de los siguientes hechos:

- (i) la venta, transferencia, transmisión u otra disposición, directa o indirecta (salvo mediante fusión), en una transacción o en una serie de transacciones relacionadas, de todos o prácticamente todos los bienes o activos de la Sociedad y sus subsidiarias, si los hubiera, tomados en su conjunto, a cualquier “persona” o “grupo” (conforme esos términos se definen en el Artículo 13(d)(3) de la Ley de Mercados), que no sea uno o varios Tenedores Permitidos, o cualquier combinación de lo antedicho;
- (ii) la consumación de cualquier transacción o serie de transacciones simultáneas relacionadas (incluyendo, sin limitación, una fusión) a raíz de la cual cualquier “persona” o “grupo” (conforme esos términos se definen en el Artículo 13(d)(3) de la Ley de Mercados), que no sea uno o varios Tenedores Permitidos, se transforme en titular beneficiario, directa o indirectamente, de más del cincuenta por ciento (50%) de las Acciones con Derecho a Voto de la Sociedad que estén en circulación en ese momento, medidas en términos de poder de voto y no de número de participaciones. A efectos de esta cláusula “transacciones relacionadas” significa dos o más transacciones cuya validez está supeditada a la validez de las demás;
- (iii) el hecho de que la Sociedad se fusione con cualquier Persona (que no sea un Tenedor Permitido) o que cualquier Persona (que no sea un Tenedor Permitido) se fusione con la Sociedad, en cualquier caso, en el marco de una transacción en la que las Acciones con Derecho a Voto en circulación de la Sociedad o las Acciones con Derecho a Voto en circulación de esa otra Persona se conviertan en o se intercambien por efectivo, títulos u otros bienes, excepto por cualquier transacción en la que las Acciones con Derecho a

- Voto en circulación de la Sociedad inmediatamente antes de esa transacción constituyan, se conviertan en, o se intercambien por una mayoría de las Acciones con Derecho a Voto de la Persona absorbente o cualquier sociedad controlante, directa o indirecta, de la Persona absorbente inmediatamente después de dar efecto a dicha transacción; o
- (iv) la adopción de un plan relacionado con la liquidación o disolución de la Sociedad, salvo que se trate de la liquidación o disolución de la Compañía en favor de una compañía sucesora que asuma las obligaciones bajo las Obligaciones Negociables según lo establecido en “—Fusiones, Ventas y Locaciones”.

“Evento de Recompra por Cambio de Control” significa la ocurrencia tanto de (i) un Cambio de Control como de (ii) una Disminución de Calificación.

“Calificación de Grado de Inversión” significa una calificación de Baa3 o superior (o calificación equivalente) de Moody’s; BBB- (o calificación equivalente) de S&P y BBB- (o calificación equivalente) de Fitch.

“Tenedor Permitido” significa (a) Pluspetrol Resources Corporation B.V. (“PRC B.V.”), una *Dutch Besloten Vennootschap* (sociedad privada de responsabilidad limitada), y (b) cualquier subsidiaria de PRC B.V. en la medida en que cualquier de esas entidades está organizada en una Jurisdicción Permitida.

“Jurisdicción Permitida” significa Argentina, Perú, Uruguay y cualquier país que sea miembro de la OCDE o país asociado.

“Agencias Calificadoras” significa Moody’s, S&P o Fitch. En caso de que Moody’s, S&P o Fitch dejen de existir o de emitir calificaciones, dicha organización podrá ser reemplazada por una o varias agencias calificadoras de valores reconocidas a nivel nacional en Estados Unidos, según corresponda, designadas por la Sociedad mediante notificación escrita al fiduciario.

“Rebaja de Calificación” significa, en cualquier momento dentro de los 90 días posteriores a la fecha del anuncio público de un Cambio de Control, (1) si las obligaciones negociables tenían una Calificación de Grado de Inversión asignada por al menos dos de las Agencias Calificadoras antes de la fecha de dicho anuncio público, que la calificación asignada a las obligaciones negociables por al menos dos Agencias Calificadoras es inferior a una Calificación de Grado de Inversión; o (2) en cualquier otro caso, que la calificación asignada a las obligaciones negociables por al menos dos de las Agencias Calificadoras se rebajó en una o más categorías (es decir, niveles); siempre que, en cada caso, dicha Rebaja de Calificación haya sido expresamente atribuida por las Agencias Calificadoras pertinentes al Cambio de Control. Sin perjuicio de lo antedicho, no se considerará que hubo una Rebaja de Calificación en relación con un determinado Cambio de Control a menos y hasta que dicho Cambio de Control haya sido efectivamente consumado.

La Sociedad cursará notificación de dicha Oferta por Cambio de Control al Fiduciario dentro de los 30 días corridos de cualquier Evento de Recompra por Cambio de Control, para su posterior distribución a cada tenedor de Obligaciones Negociables no más de 10 días corridos después de haber recibido el Fiduciario tal notificación, la que indicará:

- (a) que se está realizando una Oferta por Cambio de Control y que todas las Obligaciones Negociables debidamente entregadas por sus tenedores conforme a dicha Oferta por Cambio de Control serán aceptadas para su compra por la Sociedad a un precio de compra en efectivo igual al 101% del monto de capital de dichas Obligaciones Negociables más los intereses devengados e impagos, en su caso, hasta la fecha de compra;
- (b) la fecha de compra (que no podrá ser anterior a 30 ni posterior a 60 días corridos de la fecha en que se cursa la notificación) (la “Fecha de Pago por Cambio de Control”); y
- (c) los procedimientos determinados por la Sociedad, que deberán ser consistentes con el Contrato de Fideicomiso, que un tenedor de Obligaciones Negociables deberá seguir a fin de que sus Obligaciones Negociables sean recompradas.

El Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago por Cambio de Control, la Sociedad depositará con el Agente de Pago o Depositario, en la medida en que sea legal, un monto igual al Pago por Cambio de Control respecto de todas las obligaciones negociables o porciones de ellas ofrecidas.

En la Fecha de Pago por Cambio de Control, la Sociedad, en la medida en que ello sea legal:

- (a) aceptará para su pago todas las Obligaciones Negociables o porciones de Obligaciones Negociables (de US\$1,00 o en múltiplos enteros de US\$1,00 en exceso de ese límite) debidamente ofrecidas y que no hayan sido retiradas conforme a la Oferta por Cambio de Control; y
- (b) entregará o dispondrá la entrega al Fiduciario para la cancelación de las Obligaciones Negociables debidamente aceptadas junto con un Certificado de Funcionarios en el que se indique el monto total de capital Obligaciones Negociables o porciones de Obligaciones Negociables a ser compradas por la Sociedad de acuerdo con los términos de este compromiso.

Si solamente una porción de una Obligación Negociable es comprada conforme a una Oferta por Cambio de Control, se emitirá una nueva Obligación Negociable Cartular por un monto de capital igual a la porción de la misma no comprada a nombre de su tenedor ante la cancelación de la Obligación Negociable original, o se realizarán los ajustes correspondientes al monto en una Obligación Negociable Global, según corresponda.

La Sociedad no estará obligada a realizar una Oferta por Cambio de Control ante un Evento de Recompra por Cambio de Control si (1) un tercero realiza la Oferta por Cambio de Control del modo, en los momentos y en todo otro aspecto en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Fideicomiso aplicables a una Oferta por Cambio de Control realizada por la Sociedad y compra todas las Obligaciones Negociables válidamente ofrecidas y no retiradas conforme a dicha Oferta por Cambio de Control, o (2) se hubiera cursado una notificación de rescate conforme al Contrato de Fideicomiso tal como se indicó anteriormente en “—Rescate a opción de la Sociedad” a menos que se produzca un incumplimiento en el pago del precio de rescate aplicable.

En caso de tener lugar una Oferta por Cambio de Control, no puede garantizarse que la Sociedad tendrá fondos suficientes para realizar el Pago por Cambio de Control respecto de todas las obligaciones negociables que puedan ser entregadas por los tenedores que deseen aceptar la Oferta por Cambio de Control.

La Sociedad cumplirá, si corresponde, con los requisitos de la Norma 14e-1 bajo la Ley de Mercados y de cualquier otra ley o norma en materia de títulos valores en relación con la recompra de obligaciones negociables conforme a una Oferta por Cambio de Control. En la medida en que las disposiciones de cualquier ley o norma de títulos valores esté en conflicto con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, la Sociedad cumplirá con las leyes y normas de títulos valores y no se considerará que ha incumplido sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso por hacer tal cosa.

Procedimiento para el Pago en Caso de Rescate

En caso de cursarse una notificación de rescate del modo establecido en el presente, las Obligaciones Negociables a ser rescatadas se tomarán exigibles y pagaderas en la fecha de rescate especificada en la notificación, y en el caso de las Obligaciones Negociables Cartulares, contra la presentación y entrega de las Obligaciones Negociables en el lugar o lugares especificados en la notificación, las Obligaciones Negociables serán pagadas y rescatadas por la Sociedad en los lugares y del modo allí especificados y al precio de rescate allí especificado junto con los intereses devengados y los Montos Adicionales, en su caso, hasta la fecha de rescate. A partir de la fecha de rescate, si los fondos para el rescate de las Obligaciones Negociables a ser rescatadas hubieran sido provistos en la oficina de fideicomisos corporativo del Fiduciario para su rescate en la fecha de rescate, las Obligaciones Negociables a ser rescatadas dejarán de devengar intereses, y el único derecho de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables será el de recibir el pago del precio de rescate junto con los intereses devengados y los Montos Adicionales, en su caso, hasta la fecha de rescate tal como se indicó anteriormente.

Si no se rescatan todas las obligaciones negociables, si las obligaciones negociables están en forma de Obligación Negociable Global, las obligaciones negociables a ser rescatadas se seleccionarán de acuerdo con las políticas y procedimientos del sistema de compensación del depositario aplicable (lo cual puede hacerse sobre una base de distribución de capital pro rata), y si las obligaciones negociables están en forma de Obligaciones Negociables Certificadas, las obligaciones negociables a ser rescatadas se seleccionarán por sorteo.

Cancelación

Cualesquiera de las Obligaciones Negociables rescatadas en forma total por la Sociedad serán canceladas y no podrán ser reemitidas o revendidas.

Compra de Obligaciones Negociables

La Sociedad y sus Subsidiarias (si hubiera) y Afiliadas pueden en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables, mediante compra o acuerdo privado, en el mercado abierto o de otro modo, a cualquier precio, y pueden revender o de otro modo disponer de esas Obligaciones Negociables en cualquier momento, teniendo en cuenta que, a fin de determinar en cualquier momento si los tenedores del monto de capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación han realizado una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o renuncia conforme a los términos del Contrato de Fideicomiso, las Obligaciones Negociables mantenidas por la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias (si hubiera) y Afiliadas no serán contadas y no serán consideradas en circulación.

Pago de Montos Adicionales

Todos los pagos respecto de las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, los pagos de capital, prima, si hubiera, e intereses, serán realizados por la Sociedad (o cualquier Persona Sucesora) sin retención o deducción alguna por o a cuenta de cualesquier impuestos, tasas, contribuciones, aranceles, gravámenes u otras cargas gubernamentales presentes o futuras de cualquier naturaleza (“Impuestos”) vigente en la fecha del Contrato de Fideicomiso o que se imponga o establezca en el futuro por o en nombre de cualquier lugar de constitución o residencia fiscal de la Compañía (o cualquier Persona Sucesora) y cualquier jurisdicción desde o a través de la cual se realicen los pagos (la “Jurisdicción Fiscal Relevante”) o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de la misma, a menos que la Compañía esté obligada por ley a deducir o retener dichos Impuestos. En caso de imponerse o establecerse de ese modo dichos Impuestos, la Sociedad pagará los montos adicionales (“Montos Adicionales”) que sean necesarios a fin de que los montos netos recibidos por los tenedores de las Obligaciones Negociables luego de cualquier retención o deducción en concepto de dichos Impuestos sea igual a los montos respectivos de capital e intereses que hubieran recibido respecto de las Obligaciones Negociables de no haberse practicado la retención o deducción; con la salvedad de que no se pagarán Montos Adicionales respecto de ninguna retención o deducción sobre una Obligación Negociable a, o a un tercero en nombre de, un tenedor de Obligaciones Negociables por o a cuenta de:

(a) cualquier Impuesto aplicado por ser el tenedor de las Obligaciones Negociables residente actual o anterior de una Jurisdicción Fiscal Pertinente o por tener una relación directa o indirecta con una Jurisdicción Fiscal Pertinente distinta de la mera tenencia de dichas Obligaciones Negociables o la recepción de pagos de capital e intereses respecto de ellas; o

(b) cualquier Impuesto que la Sociedad haya determinado, basándose en información obtenida directamente del receptor o de terceros, que se debe a (i) la residencia del receptor no argentino del pago en una jurisdicción que no sea una jurisdicción cooperante o designada como jurisdicción no cooperante, según se define en el artículo 24 del Decreto N° 862/2019, modificado, entre otros, por el Decreto 398/2026, o (ii) los fondos invertidos procedan o estén relacionados con una jurisdicción que no sea jurisdicción cooperante o designada de otro modo como jurisdicción no cooperante, en cada caso según lo determine la legislación o reglamentación argentina aplicable; o

(c) cualquier Impuesto que no habría sido retenido o deducido si la Obligación Negociable hubiera sido presentada (cuando dicha presentación es requerida) para su pago dentro de los 30 días corridos posteriores a la última de (x) la fecha en que dicho pago se tornó pagadero y (y) la fecha en que dicho pago fue debidamente provisto, salvo en la medida en que dicho tenedor hubiera tenido derecho a los Montos Adicionales presentando la obligación negociable para su pago el último día de ese período de 30 días corridos; o

(d) cualquier Impuesto que no hubiera sido aplicado de no ser por el incumplimiento por parte de dicho tenedor o titular beneficiario de Obligaciones Negociables, luego de una solicitud dirigida a dicho tenedor, de (x) hacer una declaración de no residencia, o cualquier otro reclamo o solicitud de la exención, a la que tiene derecho o (y) cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otros requisitos de presentación de información, si dicho cumplimiento hubiera sido requerido por las leyes, normas o prácticas administrativas aplicables o en un tratado aplicable como una condición para la exención de, o una reducción en la alícuota de la deducción o retención de, Impuestos, siempre que, en cada caso, el titular o beneficiario sea legalmente elegible para hacerlo; o

(e) cualquier Impuesto sucesorio, a la herencia, a la acumulación de riquezas, donación, valor agregado, venta, uso, ejercicio, transferencia, a los bienes personales o Impuestos similares, independientemente de que la Compañía actúe como agente de retención o como sujeto obligado sustituto o subrogado por mandato de ley en relación con los impuestos previamente mencionados; o

(f) Impuestos pagaderos de otro modo que mediante deducción o retención de los pagos de capital, prima, si hubiera, o intereses respecto de las Obligaciones Negociables; o

(g) cualquier Impuesto que no se habría impuesto si el tenedor hubiera presentado el pagaré para su pago en los Estados Unidos o en cualquier país miembro de la Unión Europea (cuando se requiera la presentación) a otro agente pagador ubicado en dichas jurisdicciones; o

(h) cualquier Impuesto que no se hubiera aplicado de no ser por el incumplimiento por parte del tenedor o beneficiario efectivo (o cualquier institución financiera a través de la cual el tenedor o beneficiario efectivo posea cualquier Obligación Negociable o a través de la cual se efectúe el pago de la Obligación Negociable) en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos de certificación, información, identificación, documentación u otros requisitos de información (incluida la celebración y el cumplimiento de acuerdo con el Servicio de Impuestos Internos de los Estados Unidos) impuestos conforme a, o bajo un acuerdo intergubernamental celebrado entre los Estados Unidos el gobierno de otro país con el fin de aplicar los requisitos de las Secciones 1471 a 1474 del Código Fiscal de los Estados Unidos en vigencia en la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables o cualquier versión sucesora o modificada de dichas disposiciones, en la medida en que dicha versión sucesora o modificada no sea materialmente más onerosa que aquellas disposiciones tal y como se promulgaron en dicha fecha; o

(i) cualquier combinación de lo indicado en los incisos (a) a (h) precedentes.

Asimismo, no se pagarán Montos Adicionales respecto de ningún pago sobre una obligación negociable a un tenedor que sea un fiduciario o sociedad o una persona distinta del único titular beneficiario de dicho pago, en la medida en que un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario o un miembro de esa sociedad o titular beneficiario no hubiera tenido derecho a recibir los Montos Adicionales si el beneficiario, fiduciante, miembro de la sociedad o titular beneficiario hubieran sido el tenedor. Cualquier referencia en el presente o en las Obligaciones Negociables al capital, prima y/o intereses se considerará que incluye los Montos Adicionales pagaderos conforme a los compromisos establecidos en este párrafo.

Asimismo, la Sociedad pagará todo impuesto de sellos, de registro, documentario u otros impuestos y tasas similares, incluyendo intereses y multas, respecto de la creación, emisión y oferta de las Obligaciones Negociables, excluyendo cualesquiera impuestos y tasas aplicados por cualquier jurisdicción fuera de Argentina, pero incluyendo aquellos impuestos y tasas no argentinos resultantes de, o a ser pagados en relación con, la ejecución de las Obligaciones Negociables luego del acaecimiento y mientras dure un Supuesto de Incumplimiento respecto de las Obligaciones Negociables en incumplimiento. La Sociedad también indemnizará a los tenedores de Obligaciones Negociables y al Fiduciario de y contra todo impuesto de sellos, a la emisión, registro, tasa de justicia u otros impuestos y tasas similares, incluidos los intereses y penalidades, pagados por cualquiera de ellos en cualquier jurisdicción en relación con cualquier acción permitida adoptada por los tenedores o el Fiduciario para exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables.

Con respecto a apartado (b) anterior, el Decreto N° 862/2019, modificado entre otros por el Decreto N° 398/2026, enumera las “jurisdicciones no cooperantes” a los fines impositivos argentinos a la fecha del presente y el mismo puede

consultarse en la página web de la ARCA (anteriormente AFIP) (<https://www.arca.gob.ar/jurisdiccionesCooperantes/>) y en www.infoleg.gob.ar. La información contenida en estos sitios web no forma parte ni se considerará incorporada al presente.

Si la Sociedad pagara cualquier impuesto sobre los bienes personales respecto de las Obligaciones Negociables en circulación, la Sociedad ha acordado renunciar a cualquier derecho que pudiera tener conforme a la ley argentina de obtener el reembolso de los tenedores o titulares directos de las Obligaciones Negociables de cualquier monto pagado en tal concepto. Ver “*Impuestos—Consideraciones de los Impuestos Argentinos*”.

En caso de que tenga lugar cualquier fusión u otra transacción descrita y permitida en “*Compromisos - Fusiones, Ventas y Locaciones*” todas las referencias a Argentina, a las leyes o reglamentos argentinos y a las autoridades fiscales argentinas bajo la presente sección “*Importes adicionales*” y en “*Rescate y Recompra - Rescate por Razones Impositivas*”, se considerará que incluyen también la jurisdicción de organización o residencia fiscal de la Persona Sucesora y cualquier jurisdicción desde o a través de la cual se realicen pagos, la ley o las regulaciones de cualquiera de dichas jurisdicciones, y cualquier autoridad fiscal de cualquiera de dichas jurisdicciones, respectivamente.

Compromisos

De acuerdo con los términos de las Obligaciones Negociables, la Sociedad se compromete y acuerda, y con el alcance indicado más abajo dispondrá que sus Subsidiarias Restringidas se comprometan y acuerden, en tanto las Obligaciones Negociables permanezcan en circulación, a realizar lo siguiente:

Pago de Capital e Intereses

La Sociedad pagará puntualmente el capital y los intereses, prima y Montos Adicionales, en su caso, de las Obligaciones Negociables de acuerdo con los términos de las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso.

Mantenimiento de una Oficina o Agencia

La Sociedad mantendrá en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en cada lugar de pago especificado en las Obligaciones Negociables, una oficina o agencia (incluyendo a tal efecto la oficina de un Agente de Pago o Agente de Transferencia, en la medida en que corresponda) donde las Obligaciones Negociables podrán ser presentadas o entregadas para su pago, donde las Obligaciones Negociables podrán ser presentadas para el registro de su transferencia o canje y donde podrán enviarse las notificaciones y requerimientos a la Sociedad respecto de las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso; quedando establecido, además, que mientras existan Obligaciones Negociables en circulación, la Sociedad deberá mantener un Agente de Registro, un Agente de Pago y un Agente de Transferencia en la Ciudad de Nueva York o aquella oficina fiduciaria en Estados Unidos indicada en el presente Contrato de Fideicomiso.

Cumplimiento de las Leyes y Otros Acuerdos

La Sociedad cumplirá, y dispondrá que cada una de sus Subsidiarias Restringidas cumpla, con todas las leyes, normas, reglamentaciones, órdenes y directivas aplicables de cualquier Ente Gubernamental con competencia sobre la Sociedad o sus Subsidiarias Restringidas o los negocios de sus Subsidiarias Restringidas, así como con todos los compromisos y obligaciones establecidos en todos los contratos significativos de los que la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas es parte, a menos que hayan sido objetados de buena fe y salvo cuando su incumplimiento no fuera susceptible de tener un Efecto Adverso Significativo sobre (i) la capacidad de la Sociedad de cumplir con sus obligaciones en virtud de las Obligaciones Negociables de manera oportuna o (ii) los derechos o intereses significativos del Fiduciario o los tenedores conforme al Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables o (iii) el negocio o los resultados de las operaciones del Emisor y las Subsidiarias Restringidas considerados en su conjunto. .

Rango

Las Obligaciones Negociables constituirán “*obligaciones negociables simples no convertibles en acciones*” conforme a la Ley de Obligaciones Negociables, y en todo momento (a) tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento allí previstos y (b) constituirán obligaciones generales, no garantizadas y no subordinadas de la Sociedad y estarán en pie de igualdad, sin ninguna preferencia entre ellas, con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas presentes y futuras de la Sociedad (salvo por las obligaciones que cuenten con una preferencia legal).

Estipulaciones adicionales

La Sociedad formalizará y otorgará al Fiduciario, a su costo, todos los documentos, instrumentos y acuerdos, y realizará o dispondrá la realización de todos los demás actos y trámites que sean razonablemente requeridos para permitir al Fiduciario ejercer y hacer valer sus derechos conforme al Contrato de Fideicomiso y conforme a los documentos, instrumentos y acuerdos requeridos por el Contrato de Fideicomiso y para llevar adelante el objetivo del Contrato de Fideicomiso.

Presentación de Información

La Sociedad deberá presentar al Fiduciario: (A) tan pronto como disponga de ellos, pero en todo caso dentro de los 90 días corridos del cierre de cada uno de los tres primeros trimestres de cada Ejercicio Económico: copias de los estados financieros consolidados no auditados de la Sociedad para ese trimestre, junto con las notas a los mismos; (B) tan pronto como disponga de ellos, pero en todo caso dentro de los 120 días corridos (o solamente respecto de un cambio

en los auditores externos de la Sociedad, dentro de los cinco Días Hábiles del momento requerido por la ley aplicable para presentar dicho ítem) del cierre de cada Ejercicio Económico: (1) copias de los estados financieros consolidados auditados completos de la Sociedad para ese Ejercicio Económico, incluyendo el balance auditado de la Sociedad al cierre de ese Ejercicio Económico consolidado, de resultados no asignados, de evolución del patrimonio neto y de cambios en la situación financiera consolidados auditados relacionados de la Sociedad, que deberán ajustarse a los libros contables de Price Waterhouse & Co. S.R.L., u otra de las cuatro principales firmas de contadores independientes de reconocimiento internacional; y (3) un Certificado de Funcionarios en el que se certifique que, desde la presentación más reciente de estados financieros de la Sociedad conforme a esta disposición, no se ha producido ni continúa ningún incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento o, si se hubiera producido y continuara un incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento, que especifique su naturaleza, el período de existencia y las medidas adoptadas o a ser adoptadas para subsanar dicho incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento.

El Fiduciario no tendrá obligación alguna de determinar si la Sociedad está obligada a presentar cualquier informe u otra información conforme a esta disposición, así como tampoco será responsable por determinar o verificar si la Sociedad ha entregado cualquier informe u otra información de acuerdo con los requisitos especificados en el párrafo precedente. La entrega al Fiduciario de los informes y documentos descritos anteriormente se realiza únicamente a efectos informativos, y la recepción de los mismos por parte del Fiduciario no constituirá notificación o conocimiento real o implícito de ninguna información contenida en los mismos o que pueda determinarse a partir de la información contenida en los mismos, incluido el cumplimiento por parte de la Sociedad de cualquiera de los compromisos de la Sociedad (respecto de los cuales el Fiduciario tiene derecho a basarse de forma concluyente en un Certificado de Funcionarios).

Notificación de Incumplimiento

La Sociedad notificará sin dilación al Fiduciario, y en todo caso dentro de los cinco Días Hábiles de haber tomado conocimiento de ello, el acaecimiento de cualquier Supuesto de Incumplimiento.

Efecto de los Compromisos

Si, luego de la Fecha de Emisión y Liquidación:

(a) las Obligaciones Negociables tienen una Calificación de Grado de Inversión de por lo menos dos Agencias Calificadoras; y

(b) no hubiera tenido lugar ni continuara un Supuesto de Incumplimiento conforme al Contrato de Fideicomiso, la Sociedad no estará sujeta a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso que se resumen bajo los siguientes títulos:

“—Limitación al Incurrimiento en Deuda”;

“—Limitación a los Pagos Restringidos”;

“—Limitación a las Operaciones con Afiliadas”;

“—Limitación a los Dividendos y Otras Restricciones de Pago que Afectan a las Subsidiarias Restringidas”;

“—Limitación a la Venta de Activos” (conjuntamente, los “Compromisos Suspendidos”).

Si en cualquier momento la calificación crediticia de las Obligaciones Negociables es bajada de Calificación de Grado de Inversión por cualquier Agencia Calificadora de modo que las Obligaciones Negociables ya no cuenten con una Calificación de Grado de Inversión de por lo menos dos Agencias Calificadoras, o si hubiera tenido lugar y continuara un Supuesto de Incumplimiento, los Compromisos Suspendidos serán a partir de ese momento restablecidos como si los mismos nunca hubieran sido suspendidos (la “Fecha de Restablecimiento”) y serán aplicables de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso (inclusive en relación con la realización de cualquier cálculo o determinación para determinar el cumplimiento de los términos del Contrato de Fideicomiso), hasta tanto las Obligaciones Negociables obtengan nuevamente una Calificación de Grado de Inversión de por lo menos dos Agencias Calificadoras y no exista ningún Supuesto de Incumplimiento (en cuyo caso los Compromisos Suspendidos quedarán sin efecto por el tiempo que las Obligaciones Negociables mantengan la Calificación de Grado de Inversión de por lo menos dos Agencias Calificadoras y no exista ningún Supuesto de Incumplimiento); *estipulándose, no obstante*, que no se considerará que existe un Supuesto de Incumplimiento o una violación de cualquier tipo conforme al Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables respecto de los Compromisos Suspendidos en base a, y la Sociedad no tendrá responsabilidad alguna por, cualquier acto realizado o hecho ocurrido durante el Período de Suspensión (tal como se lo define más abajo), independientemente de si dichos actos o hechos hubieran estado permitidos si los Compromisos Suspendidos correspondientes hubieran estado en vigencia durante ese período. El período de tiempo entre la fecha de suspensión de los compromisos y la Fecha de Restablecimiento será llamado el “Período de Suspensión”. En ningún caso el Fiduciario tendrá el deber o será responsable de (i) monitorear ni de conocer la calificación de inversión de las Obligaciones Negociables, (ii) determinar o verificar si ha ocurrido o finalizado un Período de Suspensión, o monitorear cualquier Período de Suspensión o Fecha de Restablecimiento, o determinar las consecuencias de lo anterior, o (iii) notificar a los Tenedores sobre cualquiera de los aspectos anteriores.

En la Fecha de Restablecimiento, en la medida en que cualquier Deuda incurrida durante el Período de Suspensión no hubiera podido ser incurrida conforme al primer o el segundo párrafo de la sección “—Limitación al Incurrimiento en Deuda”, dicha Deuda será considerada vigente en la Fecha de Emisión y Liquidación, de modo de ser clasificada conforme al inciso (2) del segundo párrafo de “—Limitación al Incurrimiento en Deuda”.

La Sociedad notificará por escrito al Fiduciario la suspensión de cualquier compromiso y, en cualquier caso, a más tardar diez (10) Días Hábiles después de que se haya producido dicha suspensión. En ausencia de tal notificación, el Fiduciario asumirá que los Compromisos Suspendidos son de aplicación y están en pleno vigor y efecto. La Sociedad notificará por escrito al Fiduciario el acaecimiento de una Fecha de Restablecimiento a más tardar diez (10) Días Hábiles después de dicha Fecha de Restablecimiento. Tras dicha notificación del acaecimiento de una Fecha de Restablecimiento, el Fiduciario asumirá que los Compromisos Suspendidos son de aplicación y se encuentran en pleno vigor y efecto.

Limitación al Incurrimiento en Deuda

La Sociedad no podrá, y no permitirá a sus Subsidiarias Restringidas, incurrir, en forma directa o indirecta, en ninguna Deuda; estipulándose que la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas podrá incurrir en Deuda si, al momento de incurrirla e inmediatamente después de dar efecto pro forma al incurrimiento de esa deuda y a la aplicación de su producido neto,

- (a) su Coeficiente de Cobertura Consolidado no es inferior a 2,00 a 1,00; y
- (b) su Coeficiente de Endeudamiento Consolidado Neto no es superior a 3,50 a 1,00.

El primer párrafo de este compromiso no prohibirá el incurrimiento, ya sea por la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas, de la siguiente Deuda:

1. Deuda representada por las Obligaciones Negociables (fuera de cualesquiera Obligaciones Negociables Adicionales);
2. Deuda de la Sociedad y sus Subsidiarias Restringidas preexistente en la Fecha de Emisión y Liquidación; quedando establecido que la Deuda intra grupo de la Sociedad o sus Subsidiarias Restringidas adeudadas a cualquier Afiliada de la Sociedad solo estará permitida conforme a esta sección (2) en la medida en que constituya Deuda Sumamente Subordinada;
3. Deuda intra grupo entre la Sociedad y sus Subsidiarias Restringidas o entre las Subsidiarias Restringidas de la Sociedad;
4. Garantías por parte de la Sociedad o sus Subsidiarias Restringidas de Deuda permitida incurrida conforme a este compromiso;
5. Deuda de Personas incurrida y pendiente en la fecha en que dicha Persona pasa a ser una Subsidiaria Restringida o es adquirida por, o se fusiona con, la Sociedad o cualquier Subsidiaria Restringida (fuera de Deuda incurrida (a) para proveer la totalidad o una parte de los fondos utilizados para llevar adelante la operación o serie de operaciones conforme a las que dicha Persona pasa a ser una Subsidiaria Restringida o es de otro modo adquirida por la Sociedad o (b) de otro modo en relación con, o en contemplación de, dicha adquisición); pero solamente si en el momento en que dicha Persona es adquirida:
 - (i) la Sociedad hubiera estado en condiciones de incurrir US\$1,00 de Deuda adicional conforme al primer párrafo de este compromiso luego de dar efecto pro forma al incurrimiento de dicha Deuda y dicha operación, como si dicha Deuda hubiera sido incurrida y dicha operación hubiera sido consumada al inicio de sus cuatro trimestres consecutivos más recientes para los que se dispone de estados financieros consolidados conforme al Contrato de Fideicomiso; o bien
 - (ii) el Coeficiente de Cobertura Consolidado pro forma de la Sociedad fuera superior, y (y) el Coeficiente de Endeudamiento Consolidado Neto pro forma de la Sociedad fuera inferior, en cada caso, a los valores de dichos coeficientes inmediatamente antes de tal adquisición o fusión;
6. Deuda conforme a Obligaciones de Cobertura incurrida en el giro ordinario del negocio (y no para fines especulativos);
7. Deuda (incluyendo Obligaciones de Arrendamiento Capitalizadas) de la Sociedad o una Subsidiaria Restringida incurrida con el fin de financiar la compra, locación, construcción o mejora de cualesquiera bienes de uso utilizados o a ser utilizados en las actividades de la Sociedad o dicha Subsidiaria Restringida e incurrida en o luego de la Fecha de Emisión y Liquidación y en forma simultánea con, o no más de 180 días corridos después de, la fecha de dicha compra, locación o finalización de la construcción o mejora de bienes (y cualquier refinanciación de la misma) por un monto de capital total pendiente que, estando pendiente de pago en cualquier momento y considerado en conjunto con el monto de capital de toda la otra Deuda Incurrida de acuerdo con este inciso (7) y pendiente de pago en ese momento, no supere el valor que resulte superior entre US\$150 millones y 5,0% de los Activos Totales Consolidados, calculados al cierre del trimestre económico más reciente finalizado antes de la fecha de dicho Incurrimiento y después de dar efecto proforma a la operación;
8. Deuda incurrida por la Sociedad o sus Subsidiarias Restringidas respecto de cartas de crédito, garantías bancarias, aceptaciones bancarias, recibos de depósito o instrumentos similares emitidos o creados en el curso ordinario de los negocios, inclusive respecto de reclamos de indemnización de trabajadores, beneficios de salud, por incapacidad y otros beneficios de los empleados, seguros de bienes, accidentes o responsabilidad civil, obligaciones de auto seguro, depósitos de clientes, garantías de cumplimiento, de licitaciones, fianzas y cauciones y garantías similares (incluyendo, para evitar dudas, seguros de caución) y garantías de cumplimiento (salvo por dinero tomado en préstamo) provistas en el curso ordinario de los negocios;
9. Deuda derivada de acuerdos de la Sociedad o una Subsidiaria Restringida que prevean obligaciones de indemnización, ajuste del precio de compra, compensaciones futuras u obligaciones similares, en cada caso, incurridas o asumidas en relación con la adquisición o disposición de cualquier negocio o activo de la

Sociedad o de cualquier negocio, activo o Acciones de una Subsidiaria Restringsida (salvo garantías de Deuda incurrida por una Persona que adquiera o disponga de dicho negocio o activo o dicha Subsidiaria con el fin de financiar dicha adquisición o disposición) siempre que (x) dicha Deuda no esté reflejada en el balance de la Sociedad o de una Subsidiaria Restringsida (las obligaciones contingentes referidas en una nota a los estados financieros y no reflejadas de otra forma en el balance no se considerarán reflejadas en dicho balance a los fines de este subinciso (x)), y (y) la obligación máxima de la Sociedad y las Subsidiarias Restringsidas por la totalidad de dicha Deuda no supere en ningún momento el producido bruto, incluido el producido no monetario (midiéndose el Valor de Mercado de dicho producido no monetario al momento en que se recibe y sin dar efecto a cambios de valor posteriores), efectivamente recibido por la Sociedad y las Subsidiarias Restringsidas en relación con dicha disposición;

10. Deuda resultante de haber pagado un banco u otra entidad financiera un cheque, giro o instrumento similar librado contra fondos insuficientes en el curso ordinario de los negocios, siempre que dicha Deuda se cancele dentro de los quince (15) Días Hábiles de haber sido incurrida; o representada por cartas de crédito standby o cartas de crédito comerciales incurridas en el curso ordinario de los negocios, en la medida en que no se gire contra dichas cartas de crédito, o si se gira contra ellas, siempre que dichos giros sean reembolsados dentro de los 15 Días Hábiles siguientes a la recepción por dicha Persona de un requerimiento de reembolso luego del pago;
11. el incurrimento o emisión por la Sociedad o cualquier Subsidiaria Restringsida de Deuda de Refinanciación que se utilice para refinanciar o reemplazar cualquier Deuda incurrida según lo permitido conforme al primer párrafo de este compromiso y los incisos (1), (2), (5) y este inciso (11) del segundo párrafo de este compromiso, o cualquier Deuda emitida para refinanciar de ese modo dicha Deuda, incluyendo Deuda adicional incurrida para pagar costos de cancelación de primas, intereses devengados y honorarios y gastos relativos a ella;
12. Cualquier Deuda Sumamente Subordinada;
13. Cualquier Deuda incurrida respecto de una Financiación de Proyectos; estipulándose que, dicha Deuda deberá ser estructurada de manera tal que sea incurrida a través de un fideicomiso o una estructura similar, de forma que el tenedor de esa Deuda no tendrá recurso o acción (incluyendo el derecho de presentar un pedido de quiebra) ni contra la Sociedad ni cualquiera de las Subsidiarias Restringsidas ni contra ningún Bien o activo de la Sociedad o cualquier Subsidiaria Restringsida, salvo por los Bienes relacionados con el proyecto pertinente o *joint venture* (“Deuda Sin Recurso”);
14. Deuda de la Sociedad y sus Subsidiarias Restringsidas representada por Deuda de capital de trabajo por un monto total de capital pendiente que, una vez sumado al monto de capital de toda la demás Deuda incurrida conforme a este inciso (15) y pendiente en ese momento, no exceda el valor que resulte superior entre (x) US\$150 millones e (y) el 5,0% de los Activos Totales Consolidados de la Sociedad (según lo estipulado, para cualquier fecha de determinación, en los estados financieros consolidados más recientes de la Sociedad preparados de conformidad con las NIIF y entregados al Fiduciario según lo establecido en la sección “—*Presentación de Información*”);
15. Deuda bajo una o más Operaciones con Créditos, cuyo capital pendiente combinado no supere el valor que resulte superior entre (x) US\$75 millones (o su equivalente en cualquier otra divisa) e (y) 2,5% de los Activos Totales Consolidados (según lo establecido, para cualquier fecha de determinación, en los estados financieros más consolidados de la Compañía preparados de conformidad con las NIIF y entregados al Fiduciario según lo dispuesto en “—*Presentación de Información*”);
16. Deuda adicional por un monto de capital agregado que no exceda, en conjunto, el mayor de (x) US\$350 millones y (y) el 12,5% de los Activos Totales Consolidados (según se establece, para cualquier fecha de determinación, en los estados financieros consolidados más recientes de la Compañía preparados de conformidad con las NIIF y entregados al Fiduciario según lo dispuesto en “—*Presentación de Información*”).

A los efectos de determinar el cumplimiento y el monto de capital pendiente de cualquier Deuda en particular incurrida conforme a y en cumplimiento de este compromiso:

- (a) el monto de capital pendiente de cualquier Deuda será contado únicamente una vez;
- (b) si alguna Deuda cumpliera con los criterios del primer y segundo párrafo precedentes o con más de uno de los tipos de Deuda indicados en el segundo párrafo de este compromiso, la Sociedad podrá, a su exclusivo criterio, dividir y clasificar dicha Deuda en la fecha de incurrimento y podrá posteriormente clasificar la misma de cualquier modo que cumpla con el segundo párrafo de este compromiso y solamente estará obligada a incluir el monto y tipo de esa Deuda conforme a uno de los incisos del segundo párrafo de este compromiso;
- (c) la Deuda permitida por este compromiso no necesita ser permitida únicamente por referencia a una disposición que permita dicha Deuda, sino que puede estar permitida en parte por dicha disposición y en parte por otra u otras disposiciones de este compromiso que permitan dicha Deuda;
- (d) el devengamiento de intereses, el devengamiento de dividendos, la acumulación del valor acumulado, la amortización del descuento de deuda, el pago de intereses en forma de Deuda adicional y el pago de dividendos en forma de Acciones No Calificadas adicionales no se considerará incurrimento en Deuda a los efectos de este compromiso;
- (e) el monto de cualquier Deuda pendiente a cualquier fecha será (i) el valor acumulado de la misma en el caso de cualquier Deuda emitida con descuento de emisión original o el monto total de capital pendiente en el caso de Deuda emitida con intereses pagaderos en especie y (ii) el monto de capital o preferencia de liquidación

- del mismo, junto con cualesquiera intereses respecto del mismo que tengan una mora mayor a 30 (treinta) días corridos, en el caso de cualquier otra Deuda; y
- (f) las garantías de, u obligaciones respecto de cartas de crédito o instrumentos similares relativos a, Deuda que sean de otro modo incluidas en la determinación de un monto de Deuda en particular no serán incluidas.

A los efectos de determinar el cumplimiento de cualquier restricción al incurrimento en Deuda denominada en Dólares, el equivalente del monto de capital en Dólares de Deuda denominada en una moneda distinta del Dólar será calculado en base al tipo de cambio de la moneda pertinente vigente en la fecha en que se incurrió dicha Deuda, o en el caso de Deuda renovable, cuando la misma fue comprometida; estipulándose que si dicha Deuda es incurrida para refinanciar otra Deuda denominada en una moneda distinta del Dólar, y dicha refinanciación haría que se excediera la restricción de denominación en Dólares aplicable si fuera calculada al tipo de cambio pertinente vigente en la fecha de tal refinanciación, dicha restricción denominada en Dólares no será considerada excedida en tanto el monto de capital de dicha Deuda de Refinanciación no exceda el monto de capital de la Deuda que se refinancia. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este compromiso, el monto máximo de Deuda que la Sociedad puede incurrir conforme a este compromiso no será considerado excedido solamente como resultado de las fluctuaciones en el tipo de cambio de las monedas. El monto de capital de cualquier Deuda incurrida para refinanciar otra Deuda, si fuera incurrida en una moneda distinta de la Deuda que se refinancia, será calculado en base al tipo de cambio aplicable a las monedas en que dicha Deuda de Refinanciación se encuentra denominada vigente en la fecha de la refinanciación.

Limitación a los Pagos Restringidos

La Sociedad no adoptará, y no permitirá a ninguna de sus Subsidiarias Restringidas adoptar, directa o indirectamente, ninguna de las siguientes medidas (cada una, un “Pago Restringido”):

- (a) la declaración o pago de dividendos o la realización de cualquier distribución (en efectivo, títulos valores u otros bienes) respecto de las Acciones de la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas (incluyendo cualquier pago en relación con cualquier fusión que involucre a la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas) fuera de:
1. dividendos o distribuciones pagaderas exclusivamente con Acciones de la Sociedad (salvo por Acciones No Calificadas);
 2. dividendos o distribuciones a la Sociedad y/o a cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas; y
 3. dividendos o distribuciones por una Subsidiaria Restringida, en tanto, en el caso de cualquier dividendo o distribución sobre o respecto de las Acciones emitidas por una Subsidiaria Restringida, la Sociedad o la Subsidiaria Restringida que tenga dichas Acciones reciba por lo menos su parte proporcional de dicho dividendo o distribución;
- (b) la compra, rescate, retiro u otra requisición a título oneroso, inclusive en relación con cualquier fusión, de cualesquiera Acciones de la Sociedad o cualquier controlante directa o indirecta de la Sociedad en poder de Personas distintas de la Sociedad o una Subsidiaria Restringida, salvo en canje por Acciones de la Sociedad (fuera de Acciones No Calificadas);
- (c) la realización de cualquier pago de capital o intereses respecto de, o la compra, recompra, rescate, cancelación, o la adquisición o retiro a título oneroso, antes de cualquier pago programado, pago de fondo de amortización programado, o el vencimiento programado de cualesquiera Obligaciones Subordinadas pendientes a la Fecha de Emisión y Liquidación, solamente respecto de una medida de ese tipo adoptada por una Subsidiaria Restringida, en la fecha en que la Subsidiaria pertinente es designada como una Subsidiaria Restringida, según corresponda (excluyendo cualquier Deuda intra grupo entre la Sociedad y/o cualquier Subsidiaria Restringida) aparte de la capitalización de deudas que no implique ningún pago en efectivo, salvo los pagos de impuestos permitidos por la cláusula (6) del siguiente párrafo; o
- (d) la realización de cualquier Inversión (que no sea una Inversión Permitida), a menos que en el momento del Pago Restringido, inmediatamente después de darle efecto pro forma:
- (1) no hubiera tenido lugar y continuara un Supuesto de Incumplimiento;
 - (2) la Sociedad estuviera en condiciones de incurrir en por lo menos US\$1,00 de Deuda adicional conforme al primer párrafo de “—Limitación al Incurrimento en Deuda”; y
 - (3) el monto total del Pago Restringido propuesto y de todos los demás Pagos Restringidos realizados por la Emisora y sus Subsidiarias Restringidas desde la Fecha de Emisión hasta la fecha correspondiente sea inferior a la suma, sin duplicación, de:
- (A) el 50% del Resultado Neto Consolidado del período (considerado como un período contable) que comienza el 1 de octubre de 2025 y en el que ocurre la Fecha de Emisión y termina el último día, inclusive, del primer trimestre completo finalizado inmediatamente antes de la fecha de dicho Pago Restringido para el cual se encuentren disponibles estados financieros consolidados (o, en caso de que dicho Resultado Neto Consolidado sea negativo, *menos* el 100% de dicho resultado negativo); *más*
 - (B) el 100 % del monto total del producido neto en efectivo o del Valor de Mercado de los activos recibidos por la Emisora con posterioridad a la Fecha de Emisión como aportes a su capital social ordinario o provenientes de la emisión o venta de Capital Social (que no sean Acciones de Capital No Calificadas) de la Emisora, o de la emisión o venta de Acciones de Capital No Calificadas convertibles o canjeables, o de títulos de deuda convertibles o canjeables de la Emisora que hayan sido convertidos en o canjeados por dichas Capital Social (excluyendo Capital Social —o Acciones

de Capital No Calificadas o títulos de deuda convertibles o canjeables– vendidos a una Subsidiaria de la Emisora); *más*

- (C) en la medida en que cualquier Inversión (que no sea una Inversión Permitida) realizada conforme a esta cláusula (3) después de la Fecha de Emisión haya sido vendida, liquidada o reembolsada (a una parte distinta de la Emisora o una Subsidiaria Restringida), el monto en efectivo recibido por la Emisora o por alguna Subsidiaria Restringida en relación con dicha venta, liquidación o disposición, o el Valor de Mercado de los bienes destinados a ser utilizados en el Negocio Permitido de la Emisora o de cualquier Subsidiaria Restringida recibido por la Emisora o dicha Subsidiaria Restringida con motivo de dicha venta, liquidación o disposición (en cada caso, menos el costo de disposición, liquidación o reembolso, si lo hubiera, pagado o a ser pagado por la Emisora o por la Subsidiaria Restringida correspondiente); *más*
- (D) en la medida en que alguna Subsidiaria No Restringida designada como tal después de la Fecha de Emisión sea redesignada como Subsidiaria Restringida, o se fusione con la Emisora o con una Subsidiaria Restringida después de la Fecha de Emisión, el valor que resulte menor entre: (i) el Valor de Mercado de la Inversión de la Emisora en dicha Subsidiaria a la fecha de dicha re designación o fusión, o (ii) el Valor de Mercado a la fecha en la que dicha Subsidiaria fue originalmente designada como Subsidiaria No Restringida con posterioridad a la Fecha de Emisión; *más*
- (E) el 100 % de los dividendos o distribuciones recibidos por la Emisora o una Subsidiaria Restringida después de la Fecha de Emisión, provenientes de una Subsidiaria No Restringida o de una sociedad participada no consolidada de la Emisora; *más*
- (F) el monto en efectivo recibido por la Emisora o una Subsidiaria Restringida en concepto de reembolso de préstamos que constituyan Inversiones (que no sean Inversiones Permitidas) realizadas conforme a esta cláusula (3) con posterioridad a la Fecha de Emisión por la Emisora o una Subsidiaria Restringida, o el valor de las Garantías otorgadas conforme a esta cláusula (III) después de la Fecha de Emisión por la Emisora o una Subsidiaria Restringida, en tanto tales Garantías hayan constituido Inversiones (que no sean Inversiones Permitidas) canceladas en su totalidad.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, este compromiso no prohíbe:

- (1) en la medida en que no haya ocurrido ni esté en curso ningún Supuesto de Incumplimiento, cualquier Pago Restringido en la medida en que, antes de realizar dicho Pago Restringido y de forma proforma inmediatamente después, el Coeficiente de Endeudamiento Consolidado Neto sea igual o inferior a 1.00 a 1.00;
- (2) en la medida en que no haya ocurrido ni esté en curso ningún Supuesto de Incumplimiento, cualquier pago de intereses respecto de cualquier Obligación Subordinada, siempre que, antes de realizar dicho pago y de forma proforma inmediatamente después del mismo, el Coeficiente de Endeudamiento Consolidado Neto sea igual o inferior a 2.00 a 1.00;
- (3) el pago de cualquier dividendo dentro de los 60 días corridos de la fecha de declaración de dicho dividendo si el dividendo hubiera estado permitido en la fecha de declaración conforme al párrafo precedente;
- (4) recompras de Acciones o pagos considerados ocurridos por el ejercicio de opciones sobre acciones, warrants u otros títulos valores convertibles o canjeables, en la medida en que dichas Acciones representen una porción del precio de ejercicio de los mismos, y Pagos Restringidos por la Sociedad para permitir el pago de efectivo en lugar de la emisión de fracciones de acciones ante el ejercicio de opciones o warrants o ante la conversión o canje de sus Acciones;
- (5) recompras por la Sociedad de sus Acciones u opciones, warrants u otros títulos valores ejercibles por o convertibles en Acciones de sus empleados o directores o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas o sus representantes autorizados ante el fallecimiento, incapacidad o desvinculación de los empleados o directores;
- (6) pagos o distribuciones a accionistas disidentes conforme a las leyes aplicables en relación con una fusión propiamente dicha, fusión por absorción o transferencia de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los activos de la Sociedad que se ajuste a las disposiciones establecidas en la sección “—Fusiones, Ventas, Locaciones” más abajo;
- (7) honorarios y remuneraciones pagadas a, y cualquier indemnización provista en nombre de, funcionarios, directores, consultores o agentes de la Sociedad o una Subsidiaria Restringida (incluyendo planes de opciones sobre acciones), según lo determine de buena fe el directorio de la Sociedad;
- (8) la remisión del impuesto que debe ser retenido con respecto a los pagos de intereses capitalizados o diferidos en virtud de cualquier Deuda Sumamente Subordinada;
- (9) otras Pagos Restringidos que no estén sujetos a las excepciones establecidas en las cláusulas (3) a (8) anteriores, por un monto total que no exceda los US\$10 millones desde la Fecha de Emisión; *siempre* que dichos pagos sean excluidos en el cálculo del monto de Pagos Restringidos conforme a la cláusula (3) anterior.

El monto de cualesquiera Pagos Restringidos no realizados en efectivo será el Valor de Mercado en la fecha de dicho Pago Restringido de los bienes, activos o títulos valores a ser pagados, transferidos o emitidos por la Sociedad o la Subsidiaria Restringida pertinente, según sea el caso, conforme a dicho Pago Restringido.

“Ejercicio Económico” significa el ejercicio económico de la Sociedad que comienza el 1º de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Limitación a los Dividendos y otras Restricciones de Pago que afectan a las Subsidiarias Restringidas

(a) Con excepción de lo establecido en la cláusula (b), la Sociedad no constituirá o de otra forma causará o permitirá que exista o entre en vigencia, en forma directa o indirecta, ningún gravamen o restricción de ningún tipo, y no dispondrá ni permitirá que ninguna Subsidiaria Restringida lo haga, sobre la capacidad de cualquier Subsidiaria Restringida de:

- (1) pagar dividendos o realizar cualquier otra distribución sobre o respecto de sus Acciones a la Sociedad o a cualquier otra Subsidiaria Restringida o de pagar cualquier Deuda adeudada a la Sociedad o a cualquier otra Subsidiaria Restringida;
- (2) realizar préstamos o anticipos a, o garantizar cualquier Deuda u otra obligación de, o realizar cualquier Inversión en, o pagar cualquier Deuda adeudada a, la Sociedad o cualquier otra Subsidiaria Restringida; o
- (3) transferir cualquiera de sus bienes o activos a la Sociedad o cualquier otra Subsidiaria Restringida.

(b) El inciso (a) precedente de este compromiso no se aplicará a gravámenes o restricciones existentes conforme a o en razón de:

- (1) leyes aplicables o normas, reglamentaciones u órdenes gubernamentales aplicables por otros motivos que no sean simplemente por los actos u omisiones de la Sociedad o la Subsidiaria Restringida;
- (2) el Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables;
- (3) los términos de cualquier Deuda pendiente en la Fecha de Emisión y Liquidación, o solamente respecto de la Deuda de una Subsidiaria Restringida, en la fecha en que la Subsidiaria pertinente es designada como Subsidiaria Restringida, según corresponda, y cualquier modificación o corrección de los mismos; siempre que la modificación o corrección no sea significativamente más restrictiva respecto de dichos gravámenes o restricciones que los existentes en la Fecha de Emisión y Liquidación o, solamente respecto de la Deuda de una Subsidiaria Restringida, en la fecha en que la Subsidiaria pertinente es designada como Subsidiaria Restringida, según corresponda;
- (4) los términos de cualquier convenio vinculante respecto de cualquier Subsidiaria Restringida en relación con sus Acciones o activos en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación o en la fecha en que la Subsidiaria pertinente es designada como Subsidiaria Restringida, según corresponda, y cualquier modificación o corrección de los mismos; siempre que la modificación o corrección no sea significativamente más restrictiva respecto de dichos gravámenes o restricciones que los existentes en la Fecha de Emisión y Liquidación, o en la fecha en que la Subsidiaria pertinente es designada como Subsidiaria Restringida, según corresponda;
- (5) restricciones a la transferencia de activos sujetos a un Gravamen Permitido;
- (6) respecto del inciso (a)(3) precedente únicamente, disposiciones habituales que restringen la cesión o sublocación de cualquier contrato de locación que rige un derecho de locación de cualquier Subsidiaria Restringida, que pueda ser incurrido conforme a la sección “—Fusiones, Ventas y Locaciones,”
- (7) restricciones respecto de una Subsidiaria Restringida de la Sociedad impuestas conforme a un convenio vinculante celebrado para la venta o disposición de Acciones o activos de dicha Subsidiaria Restringida; siempre que dichas restricciones se apliquen únicamente a las Acciones o activos de la Subsidiaria Restringida que se vende;
- (8) restricciones (A) respecto de cualquier Persona, o de los bienes o activos de cualquier Persona, en el momento en que la Persona es adquirida por la Sociedad o cualquier Subsidiaria Restringida, gravámenes o restricciones que (i) no sean aplicables a ninguna otra Persona ni a los bienes o activos de ninguna otra Persona y (ii) no hayan sido constituidos previendo dicho hecho, y cualquier prórroga, renovación, reemplazo o refinanciación de los mismos, siempre que los gravámenes y restricciones de la prórroga, renovación, reemplazo o refinanciación no sean, considerados en conjunto, menos favorables en cualquier aspecto significativo para los tenedores de las Obligaciones Negociables que los gravámenes o restricciones que se prorrogan, renuevan, reemplazan o refinancian;
- (9) restricciones existentes o creadas por cualquier acuerdo o instrumento en que regula la Deuda permitida de ser incurrida o emitida en virtud del compromiso descrito en “Limitación al Incurrimiento en Deuda” celebrado después de la Fecha de Emisión y Liquidación, siempre y cuando dichos gravámenes y restricciones: (i) no sean más restrictivos en ningún aspecto material con respecto a cualquier Subsidiaria Restringida que (x) gravámenes o restricciones contenidos en el Contrato de Fideicomiso a la Fecha de Emisión y Liquidación, o (y) gravámenes o restricciones que estuvieran vigentes en la Fecha de Emisión y Liquidación con respecto a esa Subsidiaria Restringida de conformidad con los acuerdos vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación, o (ii) no sean materialmente más desventajosas, consideradas en forma integral, de lo que es habitual para los tenedores de las obligaciones negociables, en situaciones financieras comparables para los emisores situados de manera similar, o (iii) no afecten sustancialmente la capacidad de pago en las Obligaciones Negociables cuando lleguen al vencimiento o se apliquen solamente durante la continuación de un incumplimiento bajo dicho acuerdo o Instrumento, en el caso de cada uno de los incisos (i), (ii) y (iii), considerados de buena fe por el Directorio de la Compañía y certificado al Fiduciario mediante

un Certificado de Funcionarios de la Sociedad en el momento en que dichos gravámenes o restricciones son acordados; y

- (10) un convenio que rija Deuda de Refinanciación emitida, asumida o Incurrida conforme a un convenio del tipo indicado en los incisos (1) a (9) de esta cláusula (b); siempre que dicho convenio que fija Deuda de Refinanciación no sea significativamente más restrictivo respecto de dichos gravámenes o restricciones que los establecidos en el convenio del tipo indicado en dichos incisos (1) a (9).

Obligación de No Gravar

La Sociedad no constituirá, incurrirá, asumirá ni permitirá la existencia de ningún Gravamen, y no permitirá que ninguna de sus Subsidiarias Restrings constituya, incurra, asuma o permita la existencia de ningún Gravamen, en forma directa o indirecta, sobre la Sociedad o sus Subsidiarias Restrings o cualquiera de sus respectivos Bienes presentes o futuros para garantizar Deuda a menos que, en el mismo momento o antes de ello, todas las obligaciones negociables sean igual y proporcionalmente garantizadas, salvo por:

- (a) cualquier Gravamen existente en la Fecha de Emisión y Liquidación, solamente respecto de cualquier Gravamen sobre una Subsidiaria Restrings o sus Bienes presentes o futuros, en la fecha en que la Subsidiaria pertinente es designada como Subsidiaria Restrings, según corresponda;
- (b) Gravámenes de locadores, operarios, transportistas, depositarios, mecánicos, proveedores de materiales, técnicos u otros Gravámenes similares originados en el curso ordinario de los negocios (excluyendo, para evitar dudas, Gravámenes relacionados con cualquier Deuda por dinero tomado en préstamo);
- (c) cualquier Gravamen sobre cualquier Bien que garantice Deuda incurrida o asumida únicamente con el fin de financiar la totalidad o cualquier parte del costo de adquisición, construcción, desarrollo o mejora de dicho Bien, siempre que (i) el Gravamen sea constituido sobre dicho Bien en forma simultánea con o dentro de los 180 días corridos de su adquisición, o de la finalización de su construcción, desarrollo o mejora y (ii) el monto total de la Deuda incurrida por cualquier Gravamen sea de otro modo permitida conforme a lo dispuesto en la sección “Limitación al Incurrimento en Deuda” y no exceda el costo del activo o bien adquirido, construido, desarrollado o mejorado;
- (d) cualquier Gravamen sobre cualquier Bien que garantice Deuda existente sobre ese bien en el momento de su adquisición y no creado en relación con tal adquisición;
- (e) cualquier Gravamen sobre cualquier Bien que garantice Deuda de propiedad de una sociedad u otra Persona que exista en el momento de la adquisición de dicha sociedad u otra Persona por parte de la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Restrings y que no sea creado en relación con tal adquisición;
- (f) cualquier Gravamen sobre Efectivo y Equivalentes de Efectivo o Títulos Valores Negociables constituido para garantizar Obligaciones de Cobertura de la Sociedad o de cualquier Subsidiaria Restrings;
- (g) cualquier Gravamen para garantizar la Financiación de Proyectos o cualquier garantía por ellos por parte de cualquier sociedad controlante directa o indirecta del Vehículo de Financiación de Proyectos correspondiente; *siempre que* dicho Gravamen no se aplique a ningún Bien o activo de la Sociedad o cualquier Subsidiaria Restrings, más que al Bien del Vehículo de Financiación de Proyectos correspondiente relacionado con el proyecto pertinente y participaciones accionarias en el Vehículo de Financiación de Proyectos correspondiente que no mantenga activos significativos aparte de los relacionados con el proyecto pertinente o en cualquier sociedad controlante directa o indirecta que no mantenga activos significativos aparte de las participaciones directas o indirectas en dicho Vehículo de Financiación de Proyectos;
- (h) cualquier Gravamen sobre cualquier Bien que garantice una prórroga, renovación o refinanciación de Deuda garantizada por un Gravamen, siempre que el nuevo Gravamen se limite al Bien objeto del Gravamen anterior inmediatamente antes de la prórroga, renovación o refinanciación y que no se aumente el monto de capital de la Deuda garantizada por el Gravamen anterior inmediatamente antes de dicha prórroga, renovación o refinanciación;
- (i) cualquier Gravamen por impuestos, contribuciones, cargas o reclamos gubernamentales, u otros Gravámenes de origen legal, en cada caso, en relación con montos aún no vencidos o que estén siendo objetados de buena fe, cualquier impuesto y Gravamen de origen legal o cualquier Gravamen que surja por aplicación de la ley;
- (j) Gravámenes incurridos o depósitos efectuados para garantizar el cumplimiento de licitaciones, ofertas, contratos comerciales, locaciones, obligaciones legales, notas de crédito, fianzas y cauciones, garantías de cumplimiento, de pago anticipado, contratos de compra, construcción o venta y otras obligaciones de naturaleza similar, en cada caso, en el curso ordinario de los negocios;
- (k) locaciones o sublocaciones otorgadas a terceros, servidumbres reales, servidumbres de paso o restricciones de zonificación o edificación y otros gravámenes menores sobre Bienes inmuebles e irregularidades en la titularidad de dichos Bienes que en conjunto no afecten significativamente el uso o el valor de dichos Bienes ni den lugar al riesgo de su pérdida o pérdida de su titularidad;
- (l) Gravámenes que surjan de una sentencia, la cual no dé origen a un incumplimiento o Supuesto de Incumplimiento;
- (m) Gravámenes incurridos o depósitos realizados en relación con indemnizaciones por accidentes de trabajo, seguros de desempleo y otros tipos de beneficios u obligaciones previsionales u otras obligaciones de naturaleza similar, en cada caso, en el curso ordinario de los negocios;
- (n) Gravámenes que garanticen las obligaciones negociables o cualesquiera otros títulos valores de la Sociedad o cualquier Subsidiaria Restrings a los fines de la cancelación de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso o cualquier contrato de fideicomiso conforme al que se hayan emitidos dichos otros títulos valores;

- (o) restricciones de zonificación, licencias, sublocaciones y sublicencias de activos (incluyendo, sin limitación, inmuebles y derechos de propiedad intelectual) que no interfieran significativamente con la conducción habitual de los negocios de la Sociedad;
- (p) Gravámenes que surjan en relación con las Operaciones con Créditos;
- (q) Gravámenes en relación con Pagos de Producción y Ventas de Reservas;
- (r) Gravámenes sobre oleoductos e instalaciones de oleoductos que surjan por ministerio de la ley;
- (s) Gravámenes que surjan en virtud de acuerdos de *joint ventures*, acuerdos de asociación, arrendamientos o subarrendamientos de petróleo y gas, cesiones, acuerdos de compraventa, órdenes de división, contratos para la venta, compra, procesamiento, transporte o intercambio de petróleo o gas natural, declaraciones y acuerdos de unificación y agrupación, acuerdos de desarrollo, acuerdos de área de interés mutuo, licencias, sublicencias, intereses de utilidades netas, acuerdos de participación, Contratos de Farm-out, Contratos de Farm-in, intereses de trabajo financiados, acuerdos de operación conjunta, unificación, regalías, ventas y acuerdos similares relacionados con la exploración o desarrollo de, o producción de, propiedades de petróleo y gas celebrados en el curso ordinario de los negocios en un Negocio Permitido;
- (t) Gravámenes reservados en arrendamientos minerales de petróleo y gas adquiridos después de la Fecha de Emisión para pagos de bonificaciones, regalías o rentas y para el cumplimiento de los términos de dichos arrendamientos;
- (u) Gravámenes conforme a las disposiciones habituales relacionadas con la indemnización, ajustes al precio de compra u otras obligaciones similares en acuerdos de fusión, acuerdos de compraventa de acciones o activos y acuerdos similares;
- (v) Opciones, acuerdos de compra y venta, derechos de preferencia y derechos similares relacionados con Inversiones en empresas conjuntas, asociaciones y similares, en la medida en que dichas Inversiones se realicen en el curso ordinario y estén permitidas conforme a “—Limitación sobre Pagos Restringidos”;
- (w) Gravámenes por parte de cualquier Subsidiaria Restringida a favor de la Compañía o por parte de cualquier Subsidiaria Restringida a favor de cualquier otra Subsidiaria Restringida;
- (x) Gravámenes sobre, o relacionados con, propiedades o activos adquiridos después de la Fecha de Emisión para garantizar la totalidad o parte de los costos incurridos en el curso ordinario de un Negocio Permitido para la exploración, perforación, desarrollo, producción, procesamiento, transporte, comercialización, almacenamiento, abandono u operación; y
- (y) cualquier otro Gravamen sobre los Bienes de la Sociedad o los de cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas (incluyendo, para evitar dudas, cualquier gravamen sobre Efectivo y Equivalentes de Efectivo o Títulos Valores Negociables de la Compañía o una Subsidiaria Restringida), siempre que, en la fecha de constitución o asunción de dicho Gravamen, la Deuda garantizada por el mismo, junto con toda la demás Deuda de la Sociedad y sus Subsidiarias Restringidas garantizada por cualquier Gravamen en función de lo establecido en este párrafo (y) tenga un monto total pendiente que no exceda el valor que resulte superior entre (x) US\$450 millones e (y) el 15,0% de los Activos Totales Consolidados de la Sociedad (según lo estipulado, para cualquier fecha de determinación, en los estados financieros consolidados más recientes de la Sociedad, preparados de conformidad con las NIIF y presentados ante la CNV).

Limitación a la Venta de Activos

La Sociedad no realizará, y no permitirá a ninguna Subsidiaria Restringida que realice, ninguna Venta de Activos a menos que:

- (1) la Sociedad o dicha Subsidiaria Restringida reciba una contraprestación (inclusive a modo de una liberación de, o asumiendo otra Persona, la exclusiva responsabilidad por cualquier pasivo, contingente o de otro tipo) en el momento de dicha Venta de Activos por lo menos igual al Valor de Mercado de las Acciones y/o los Bienes sujetos a dicha Venta de Activos (a los fines de este sub-inciso (a), todas las determinaciones del Valor de Mercado con respecto a la contraprestación que exceda de US\$30 millones serán realizadas de buena fe por el Directorio de la Sociedad o la Subsidiaria Restringida respectiva); y
- (2) por lo menos el 75% de la contraprestación recibida por la Sociedad o esa Subsidiaria Restringida tenga la forma de Efectivo y Equivalentes de Efectivo recibidos al cierre; quedando establecido que, a los efectos de esta cláusula (b), se considerará efectivo: (a) el monto de cualesquiera pasivos (según lo expuesto en el balance general más reciente de la Sociedad o dicha Subsidiaria Restringida o en sus respectivas notas) de la Sociedad o cualquier Subsidiaria Restringida (que no sean pasivos que, por sus términos, estén subordinados a las Obligaciones Negociables) asumidos por el cesionario de dichos activos; (b) el monto de cualesquiera Títulos Valores Negociables recibidos por la Sociedad o por dicha Subsidiaria Restringida de parte de dicho cesionario que sean convertidos por la Sociedad o dicha Subsidiaria Restringida en efectivo (por el monto del efectivo recibido) dentro de los 30 días siguientes al cierre de dicha Venta de Activos; (c) el Valor de Mercado de las Acciones de una Persona dedicada a un Negocio Permitido que, tras su adquisición, se convierta en una Subsidiaria Restringida, o cualquier otro activo (que no sea un activo corriente según lo determinado de conformidad con las NIIF o Acciones) a ser utilizado por la Sociedad o cualquier Subsidiaria Restringida en el negocio (o en un negocio razonablemente relacionado) realizado por dicha persona en ese momento; (d) el monto de cualquier obligación de invertir en dicho activo conforme a un Contrato de Farm-In, (e) el monto de cualquier obligación pagadera en el futuro dependiendo del desempeño de la Compañía o de los activos vendidos durante un período posterior a la Venta de Activos. y (f) todos los instrumentos (incluidos, para evitar dudas, pagarés, inversiones en el mercado monetario, títulos valores negociables, cheques y cheques de pago diferido), independientemente de quién los haya emitido, que por sus términos

sean pagaderos o puedan ser exigibles en efectivo dentro de los 18 meses siguientes a su emisión; *quedando establecido que* (x) los montos recibidos conforme a los incisos (a),(c),(d) y (e) no se considerarán Producido Neto en Efectivo a los fines de realizar una Oferta por Venta de Activos (según se define más adelante); (y) los Títulos Valores Negociables constituirán efectivo (a los efectos del inciso (b)) con respecto a su Valor de Mercado en la fecha en que dichos Títulos Valores Negociables hayan sido recibidos por la Sociedad o dicha Subsidiaria Restringida; y (z) el monto de capital pagadero conforme a cualquier instrumento mencionado en el inciso (f) anterior se considerará recibido en concepto de Producido Neto en Efectivo de la Venta de Activos pertinente en la fecha en que dicho instrumento haya sido recibido por la Sociedad o la Subsidiaria Restringida.

La Sociedad o dicha Subsidiaria Restringida, según sea el caso, podrán aplicar el Producido Neto en Efectivo de cualquier Venta de Activos dentro de los 365 días corridos de dicha Venta de Activos, para:

- (a) repagar la Deuda de la Sociedad que se encuentre en pie de igualdad con las obligaciones negociables (ya sea mediante precancelaciones opcionales u obligatorias o rescates, u ofertas de compra en el mercado abierto u otras compras negociadas privadamente, en tanto dicha Deuda repagada sea inmediatamente extinguida) o cualquier Deuda de dicha Subsidiaria Restringida;
- (b) realizar inversiones de capital en un Negocio Permitido; o
- (c) reinvertir en o comprar Activos Adicionales (inclusive mediante una inversión o compra de Activos Adicionales por una Subsidiaria Restringida en efectivo por un monto igual al monto del Efectivo Neto Disponible o las Acciones a ser utilizados por la Sociedad o cualquier Subsidiaria Restringida en un Negocio Permitido); o
- (d) cualquier combinación de lo indicado en los incisos (a), (b) o (c) precedentes.

Para evitar dudas, el Producido Neto en Efectivo podrá aplicarse en una moneda distinta de aquella en la que hubiese sido recibido originariamente por la Sociedad en la medida que se aplique un monto equivalente de Producido Neto en Efectivo al tipo de cambio respectivo vigente al momento de realizar dicha aplicación.

En la medida en que la totalidad o una parte del Producido Neto en Efectivo de cualquier Venta de Activos no sea utilizada dentro de los 365 días corridos de la Venta de Activos tal como se indicó en los incisos (i) a (iv) del párrafo precedente, la Sociedad deberá realizar una oferta para comprar obligaciones negociables (la “Oferta por Venta de Activos”), a un precio de compra igual al 100% del monto de capital de las obligaciones negociables a ser compradas, más los intereses devengados e impagos respecto de las mismas y cualesquiera Montos Adicionales hasta la fecha de compra (el “Monto de la Oferta por Venta de Activos”). La Sociedad deberá comprar conforme a una Oferta por Venta de Activos a todos los tenedores oferentes, en forma proporcional, y a su opción, en forma proporcional con los tenedores de cualquier otra Deuda No Subordinada con disposiciones similares que exijan a la Sociedad ofrecer comprar la otra Deuda No Subordinada con el producido de Ventas de Activos, un monto de capital (o el valor acumulado en el caso de Deuda No Subordinada emitida con descuento de emisión original) de las obligaciones negociables y la otra Deuda No Subordinada a ser comprada igual al Producido Neto en Efectivo no utilizado. La Sociedad podrá cumplir con sus obligaciones conforme a este compromiso respecto del Producido Neto en Efectivo de una Venta de Activos realizando una Oferta por Venta de Activos antes del vencimiento del respectivo período de 365 días corridos correspondiente.

La compra de obligaciones negociables de conformidad con una Oferta por Venta de Activos tendrá lugar al menos 20 Días Hábles después de la fecha de dicha Oferta por Venta de Activos, o el periodo mayor que pueda ser exigido por las leyes o normas aplicables, y no más de 45 días después del 365° día siguiente a la Venta de Activos. La Sociedad puede, no obstante, diferir la Oferta por Venta de Activos hasta que haya un monto no utilizado de Producido Neto en Efectivo de una o más Ventas de Activos igual o superior a US\$45 millones. En ese momento, el monto total no utilizado de Producido Neto en Efectivo, y no solo el monto que supere los US\$45 millones, será utilizado según lo requerido por este compromiso. Estando pendiente la aplicación de acuerdo con este compromiso, el Producido Neto en Efectivo podrá ser utilizado para reducir temporariamente créditos renovables que puedan ser tomados nuevamente o en una Inversión en Efectivo y Equivalentes de Efectivo.

Toda notificación de una Oferta por Venta de Activos deberá ser enviada a los tenedores que figuren en el Registro dentro de los 10 días siguientes a dicho 365° día, con copia al Fiduciario, ofreciendo comprar las obligaciones negociables tal como se indicó anteriormente. Toda notificación de una Oferta por Venta de Activos deberá indicar, entre otras cosas, la fecha de compra, que no deberá ser anterior a 30 días corridos ni posterior a 60 días corridos de la fecha en que se envía la notificación, salvo que se requiera otra cosa por ley (la “Fecha de Pago de la Oferta por Venta de Activos”). Al recibir la notificación de una Oferta por Venta de Activos, los tenedores podrán optar por ofrecer sus obligaciones negociables en forma total o parcial en montos de US\$1,00 o múltiplos enteros de US\$1,00 por encima de esa cifra en canje por efectivo.

En la Fecha de Pago de la Oferta por Venta de Activos, la Sociedad deberá, en la medida que sea legal:

- (a) aceptar para su pago todas las obligaciones negociables o porciones de ellas debidamente ofrecidas conforme a la Oferta por Venta de Activos;
 - (b) depositar con el Agente de Pago fondos por un monto igual al Monto de la Oferta por Venta de Activos respecto de todas las obligaciones negociables o porciones de ellas de ese modo ofrecidas;
- y

- (c) entregar o disponer la entrega al Fiduciario de las obligaciones negociables aceptadas junto con un Certificado de Funcionarios que indique el monto total de capital de las obligaciones negociables o porciones de ellas compradas por la Sociedad.

En la medida en que los tenedores de las obligaciones negociables y los tenedores de otra Deuda No Subordinada, en su caso, sujetos a una Oferta por Venta de Activos ofrezcan debidamente y no retiren obligaciones negociables u otra Deuda No Subordinada por un monto total superior al monto del Producido Neto en Efectivo no utilizado, la Sociedad comprará obligaciones negociables y la otra Deuda No Subordinada en forma proporcional (en base a los montos ofrecidos). Si solamente se comprara una porción de una obligación negociable conforme a una Oferta por Venta de Activos, se emitirá una nueva Obligación Negociables Cartular por un monto de capital igual a la porción de la misma no comprada a nombre de su tenedor al cancelarse la obligación negociable original, o se realizará un ajuste adecuado al monto de la Obligación Negociable Global, según corresponda. Las obligaciones negociables (o porciones de ellas) adquiridas en virtud de una Oferta por Venta de Activos se cancelarán y no volverán a emitirse.

Ante la conclusión de una Oferta por Venta de Activos, el monto del Producido Neto en Efectivo se volverá a fijar en cero. En consecuencia, en la medida que el monto total de obligaciones negociables y otra Deuda No Subordinada ofrecidas de conformidad con una Oferta por Venta de Activos sea inferior al monto total del Producido Neto en Efectivo no utilizado, la Sociedad o una Subsidiaria Restringida, según el caso, podrán utilizar el Producido Neto en Efectivo restante para fines sociales generales de la Sociedad y las Subsidiarias Restringidas con el alcance permitido en virtud del Contrato de Fideicomiso.

Si una contraprestación no monetaria recibida en relación con una Venta de Activos en cualquier momento se convierte a efectivo o es enajenada a cambio de efectivo (salvo los intereses recibidos respecto de cualquier contraprestación no monetaria) se entenderá que la conversión o enajenación constituye una Venta de Activos en virtud del presente y su Producido Neto en Efectivo será utilizado de acuerdo con este compromiso dentro de los 365 días siguientes a la conversión o enajenación.

La Sociedad deberá cumplir con los requisitos de la Norma 14e-1 bajo la Ley de Mercados (*Exchange Act*) y cualquier otra ley o reglamentación relativa a valores negociables aplicable -en la medida que tal norma y tales leyes y reglamentaciones sean de aplicación- en relación con la compra de obligaciones negociables conforme a una Oferta por Venta de Activos. En la medida en que lo dispuesto por cualquier ley o reglamentación aplicable a títulos valores esté en conflicto con las disposiciones sobre “Venta de Activos” del Contrato de Fideicomiso, la Sociedad cumplirá con dichas leyes o reglamentos y no se considerará que ha incumplido con sus obligaciones bajo las disposiciones sobre “Venta de Activos” del Contrato de Fideicomiso al hacerlo.

Limitación a las Operaciones de Venta y Alquiler Posterior

La Sociedad no celebrará, renovará o extenderá y no permitirá que ninguna de sus Subsidiarias Restringidas celebre, renueve o extienda, una Operación de Venta y Posterior Alquiler, *quedando establecido* que la Sociedad o una Subsidiaria Restringida podrá celebrar una Operación de Venta y Posterior Alquiler si:

- (a) la Sociedad pudiera: (a) incurrir en Deuda por un monto igual a la Deuda Imputable respecto de dicha Operación de Venta y Posterior Alquiler bajo el inciso (1) del compromiso antes descrito en “*Limitación al Incurrimiento de Deuda*” y (b) incurrir en un Gravamen para garantizar dicha Deuda de conformidad con el compromiso antes descrito en “*Obligación de No Gravar*”; y
- (b) el Producido Neto en Efectivo de dicha Operación de Venta y Posterior Alquiler fuese al menos igual al Valor de Mercado del bien que es objeto de dicha Operación de Venta y Posterior Alquiler.

Limitación a las Operaciones con Afiliadas

La Sociedad no celebrará, y no permitirá a ninguna de sus Subsidiarias Restringidas celebrar, en forma directa o indirecta, ninguna operación (o serie de operaciones relacionadas), incluyendo, sin limitación, cualquier transferencia, venta, locación u otra disposición de Bienes, con una Afiliada, con, o para beneficio de, cualquiera de sus Afiliadas (cada una, una “Operación con Afiliadas”), a menos que los términos de dicha Operación con Afiliadas no sean significativamente menos favorables que los que podrían obtenerse razonablemente en una operación comparable en ese momento en condiciones de mercado con una Persona que no es una Afiliada de la Sociedad; estipulándose que la limitación anterior no se aplicará a:

- (a) Operaciones con Afiliadas con o entre la Sociedad y cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas;
- (b) honorarios y remuneraciones pagadas a, y cualquier indemnización provista en nombre de, funcionarios, directores, consultores o agentes de la Sociedad o una Subsidiaria Restringida (incluyendo planes de opciones sobre acciones), según lo determine de buena fe el directorio de la Sociedad (y cualesquiera honorarios de gerenciamiento permitidos conforme al compromiso descrito en “*Limitación a los Pagos Restringidos*”);
- (c) Operaciones con Afiliadas realizadas conforme a los términos de cualquier convenio o acuerdo del que la Sociedad o cualquier Subsidiaria Restringida (inclusive cualquier sucesora de cualquier Subsidiaria Restringida) es parte a o en la Fecha de Emisión y Liquidación, solamente respecto de una Operación con Afiliadas realizada por una Subsidiaria Restringida, en la fecha en que la Subsidiaria pertinente es designada como Subsidiaria Restringida, según corresponda, y cualquier modificación, suplemento, reforma o reemplazo de dicho convenio (en tanto dicha modificación, suplemento, reforma o reemplazo no sea significativamente más desventajoso para los tenedores de las obligaciones negociables, considerados en conjunto, que el convenio original en vigencia en la Fecha de

Emisión y Liquidación, o en la fecha en que la Subsidiaria pertinente es designada como Subsidiaria Restringida, según corresponda);

- (d) préstamos y anticipos a funcionarios, directores y empleados de la Sociedad (inclusive, para evitar dudas, cualquier sucesora de la misma) o cualquier Subsidiaria Restringida en el curso ordinario de los negocios por un monto total de capital no superior a US\$5 millones (o el equivalente en otras monedas);
- (e) operaciones en que la Sociedad entregue al Fiduciario un dictamen escrito de un Asesor Financiero Independiente que indique que la operación o serie de operaciones es justa para la Sociedad desde un punto de vista financiero o que indique que los términos de la misma no son significativamente menos favorables para la Sociedad que los que hubiera obtenido razonablemente en una operación comparable en el momento de la Operación con Afiliadas en condiciones de mercado con una Persona que no es una Afiliada;
- (f) (a) Pagos Restringidos permitidos por el Contrato de Fideicomiso descriptas más arriba en “—Limitación a los Pagos Restringidos” y (b) Inversiones que constituyan “Inversiones Permitidas”;
- (g) operaciones con clientes, proveedores o compradores o vendedores de bienes o servicios, en cada caso, en el giro ordinario de los negocios y en todos los demás aspectos de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, o contratos de (x) perforación u otros servicios o suministros de yacimientos petrolíferos, (y) venta, almacenamiento, recolección o transporte de hidrocarburos, o (z) el arrendamiento o alquiler de espacio de oficinas; en cada caso, que sean razonables para la Sociedad o la Subsidiaria Restringida correspondiente, a juicio razonable del Directorio o la gerencia de primera línea de la Sociedad o en condiciones al menos tan favorables como las que podrían obtenerse razonablemente de una Persona que no sea una Afiliada de la Sociedad;
- (h) cualquier operación celebrada en el giro ordinario de los negocios entre la Sociedad o una Subsidiaria Restringida y cualquier *joint venture*, unión transitoria de empresas o acuerdo similar, si dicha operación constituyera una Operación con Afiliadas únicamente en razón de que la Sociedad o una Subsidiaria Restringida posee una participación en el capital o controla de otro modo dicho *joint venture* o entidad similar; y
- (i) Operaciones con Afiliadas en virtud de cualquier Deuda incurrida con una Afiliada de la Sociedad, en la medida en que dicha Deuda constituya Deuda Sumamente Subordinada.

Fusiones, Ventas y Locaciones

La Sociedad no se fusionará ni consolidará con o en, ni transmitirá, transferirá o arrendará sustancialmente la totalidad de los Bienes de la Sociedad o de sus Subsidiarias Restringidas, ya sea en una sola transacción o en una serie de transacciones, a ninguna Persona, a menos que inmediatamente después de dar efecto a dicha transacción,

- (a) no hubiera tenido lugar ni continuara un Supuesto de Incumplimiento, ni ningún hecho que, con el envío de notificación o el transcurso del tiempo o ambos, pudiera configurar un Supuesto de Incumplimiento,
- (b) la persona constituida como resultado de dicha fusión o la Persona que adquiera por transferencia o transmisión, o que alquile dichos Bienes o activos (si no fuera la Sociedad) (la “Persona Sucesora”) asuma expresamente, mediante un contrato de fideicomiso complementario formalizado y otorgado al Fiduciario, en forma razonablemente satisfactoria para el Fiduciario, todas las obligaciones de la Sociedad conforme al Contrato de Fideicomiso y las obligaciones negociables,
- (c) la Persona Sucesora acuerda mantener indemne a cada tenedor y al Fiduciario respecto de cualquier impuesto, liquidación o cargo gubernamental que un Ente Gubernamental establezca con posterioridad contra dicho tenedor exclusivamente como consecuencia de alguna reincorporación o cambio de domicilio de dicha Persona Sucesora en cualquier jurisdicción diferente a la Argentina o cualquier provincia o municipalidad dentro de su territorio en relación con tal fusión, transmisión, transferencia o locación con respecto al pago de capital, intereses o premios, de corresponder, relativos a las obligaciones negociables,
- (d) la Persona Sucesora, en su caso, suceda y reemplace a la Sociedad con el mismo efecto que si la misma hubiera sido nombrada en las obligaciones negociables y el Contrato de Fideicomiso como la Sociedad, (e) la Persona Sucesora hubiera sido constituida en una Jurisdicción Elegible para Fusión,

(e) la Sociedad hubiera entregado al Fiduciario un Certificado de Funcionarios, y

(f) la Sociedad hubiera entregado un Dictamen Legal que indique que dicha fusión, consolidación, cesión, transmisión o locación cumple con el Contrato de Fideicomiso,

“*Jurisdicción Elegible para Fusión*” significa (i) Argentina; (ii) Estados Unidos de América, cualquiera de sus Estados o el Distrito de Columbia; y (iii) cualquier otro país miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Supuestos de incumplimiento

En tanto cualquiera de las obligaciones negociables permanezca en circulación, si se produjera y continuara cualquiera de los siguientes hechos (cada uno, un “*Supuesto de Incumplimiento*”) respecto de las obligaciones negociables:

- (a) si la Sociedad no cumpliera con el pago del capital o prima adeudados respecto de las obligaciones negociables; o
- (b) si la Sociedad no cumpliera con el pago de cualesquiera intereses o Montos Adicionales adeudados respecto de las obligaciones negociables y dicho incumplimiento se mantuviera por un período de 30 días corridos; o

- (c) si la Sociedad no cumpliera u observara cualquier término, compromiso u obligación del Contrato de Fideicomiso especificado en la sección “—Fusión Propiamente Dicha, Fusión por Absorción o Transferencia”; o
- (d) si la Sociedad no cumpliera u observara cualquier otro término, compromiso u obligación conforme a las obligaciones negociables o el Contrato de Fideicomiso no detallada en los incisos (i), (ii) o (iii) precedentes, por un período de más de 45 días corridos luego de haber cursado a la Sociedad por el Fiduciario o a la Sociedad y al Fiduciario por tenedores de no menos del 25% del monto total de capital de las obligaciones negociables en circulación de esa clase una notificación escrita a la Sociedad especificando el incumplimiento y exigiendo la rectificación del mismo; o
- (e) si la Sociedad no cumpliera con el pago adeudado, luego del período de gracia, del capital de cualquier Deuda por un monto total de capital adeudado de por lo menos US\$50 millones (o su equivalente al momento de su determinación) y dicho incumplimiento continuare luego del período de gracia, en caso de existir dicho período y ser aplicable, o cualquier otro caso de falta de pago bajo cualquier contrato o instrumento de deuda en relación con dicha Deuda por un monto total de capital adeudado de por lo menos US\$50 millones (o su equivalente al momento de su determinación), y en cada caso de falta de pago u otro evento de incumplimiento resultare en la aceleración del vencimiento programado de dicha Deuda por un monto total del capital adeudado de por lo menos US\$ 50 millones (o su equivalente al momento de su determinación); o
- (f) si se tornara ilegal para la Sociedad cumplir con cualquier pago requerido; o
- (g) el Contrato de Fideicomiso, por cualquier motivo, deja de estar en pleno vigor y efecto (salvo de conformidad con sus términos) o la Sociedad impugna la validez o exigibilidad de la misma, o la Sociedad niega que tenga alguna responsabilidad u obligación adicional en virtud de la misma o en relación con ella; o
- (h) si el directorio o los accionistas de la Sociedad adoptaran o aprobaran una resolución, o si una entidad gubernamental o un tribunal competente dictara una resolución o fallo para la liquidación o disolución de la Sociedad, salvo conforme a una fusión por absorción, fusión propiamente dicha u otra operación permitida de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso, tal como se describe en la sección “—Fusiones, Ventas y Locaciones” y, en caso de dictarse tal sentencia o fallo, el mismo no fuera desestimado dentro de los 90 días corridos; o
- (i) si un tribunal judicial o arbitral dictara contra la Sociedad o alguna de sus Subsidiarias Restringidas que sea una Subsidiaria Significativa una o más sentencias o laudos definitivos no apelables ni sujetos a recurso de nulidad para el pago de una suma de dinero superior a US\$50 millones (o el equivalente en ese momento de dicho monto) en total y dicho pago no fuera pagado o de otro modo cancelado y, en el caso de tal sentencia o laudo (a) un acreedor hubiera iniciado un procedimiento de ejecución conforme a dicha sentencia o laudo y el mismo no fuera desestimado o suspendido dentro de los 90 días corridos de haberse iniciado, o (b) transcurriera un período 90 días corridos sin que dicha sentencia hubiera sido desestimada, dispensados o su ejecución hubiera sido suspendida; o
- (j) si un tribunal competente dictara un fallo o resolución para (a) hacer lugar a un pedido de quiebra iniciado por terceros contra la Sociedad o alguna de sus Subsidiarias Restringidas que sea una Subsidiaria Significativa conforme a la Ley N° 24.522 de Argentina, con sus modificatorias o a cualquier otra ley en materia de quiebras, concursos u otra ley similar en vigencia actualmente o en el futuro (la “Ley de Concursos y Quiebras”), o (b) que se designe un administrador, liquidador, síndico o interventor para la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas o para la totalidad o sustancialmente la totalidad de los Bienes de la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas y, en cada caso, dicha resolución o fallo no fuera suspendido y permaneciera en vigencia por un período de 90 días corridos; o
- (k) si la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas que sea una Subsidiaria Significativa (a) presentara voluntariamente un pedido de quiebra o concurso conforme a la Ley de Concursos y Quiebras, incluyendo, sin limitación, un pedido de homologación de un acuerdo preventivo extrajudicial, (b) aceptara la designación de o la toma de posesión por un administrador, liquidador, síndico o interventor para la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus Bienes, o (c) realizara una cesión general en beneficio de sus acreedores; o
- (l) si se acordara o declarara una moratoria respecto de cualquier Deuda de la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas que sea una Subsidiaria Significativa; o
- (m) ocurra cualquier evento que, según las leyes de cualquier jurisdicción relevante, tenga un efecto análogo a cualquiera de los eventos mencionados en los subpárrafos (j) o (k) anteriores

entonces, si ocurriera y continuara un Supuesto de Incumplimiento (fuera de un Supuesto de Incumplimiento del tipo indicado en los incisos (j), (k), (l) o (m) precedentes) respecto de las obligaciones negociables, el Fiduciario o los tenedores de al menos el 25% del monto total de capital de las obligaciones negociables en circulación podrán (y el Fiduciario a requerimiento escrito de esos tenedores deberá) declarar el vencimiento automático del capital de todas las obligaciones negociables, mediante notificación escrita a la Sociedad (y al Fiduciario, si fuera cursada por los tenedores), y a partir de dicha declaración el capital y los intereses devengados y Montos Adicionales se tornarán inmediatamente exigibles y pagaderos. En caso de ocurrir un Supuesto de Incumplimiento del tipo indicado en los incisos (j), (k), (l) o (m) precedentes, el capital y los intereses devengados y Montos Adicionales de todas las obligaciones negociables en ese momento en circulación se tornarán inmediatamente exigibles y pagaderos; *estipulándose, no obstante*, que luego de dicha caducidad de plazos, con el voto afirmativo de más del 50% de las

obligaciones negociables en ese momento en circulación se podrá, en ciertas circunstancias y con el alcance permitido por la Ley de Concursos y Quiebras y cualquier otra ley de quiebras, concursos u otras leyes similares aplicables, revocar y anular tal caducidad de plazos si todos los Supuestos de Incumplimiento, fuera de la falta de pago del capital respecto del que se ha declarado la caducidad de plazos, hubieran sido subsanados tal como se establece en el Contrato de Fideicomiso.

Listado y Negociación

La Sociedad presentó una solicitud para que las obligaciones negociables sean listadas y negociadas en BYMA y negociadas en A3 Mercados.

Asambleas, Modificación y Dispensa

La Sociedad y el Fiduciario, pueden, sin el voto o consentimiento de los tenedores de las obligaciones negociables, modificar o reformar el Contrato de Fideicomiso o las obligaciones negociables ante la recepción por parte del Fiduciario de un Certificado de Funcionarios y un Dictamen Legal confirmando que se han cumplido los requisitos establecidos en las obligaciones negociables y el Contrato de Fideicomiso, con el fin de:

- (a) disponer la emisión de Obligaciones Negociables Adicionales de acuerdo con las limitaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso;
- (b) agregar a los compromisos de la Sociedad otros compromisos, restricciones, condiciones o disposiciones que sean para beneficio de los tenedores de las obligaciones negociables;
- (c) renunciar a cualquier derecho o facultad conferida a la Sociedad;
- (d) garantizar las obligaciones negociables conforme a los requerimientos de las mismas o de otro modo;
- (e) acreditar la sucesión de la Sociedad por otra persona y la asunción por dicho sucesor de los compromisos y obligaciones de la Sociedad conforme a las obligaciones negociables y el Contrato de Fideicomiso en el caso de cualquier fusión o venta de activos;
- (f) cumplir cualquier requerimiento de la CNV, BYMA o A3 Mercados en la medida en que no afecte adversamente los derechos de ningún tenedor de obligaciones negociables en ningún aspecto significativo (quedando establecido que dicho cambio no se permitirá si requiere del consentimiento de los tenedores conforme al párrafo siguiente);
- (g) ajustar el texto del Contrato de Fideicomiso o las obligaciones negociables a cualquier disposición de esta *“Descripción de las obligaciones negociables”*;
- (h) realizar cualquier modificación que sea de naturaleza menor o técnica o para corregir o complementar alguna disposición ambigua, inconsistente o defectuosa incluida en el Contrato de Fideicomiso o en dichas obligaciones negociables;
- (i) evidenciar el reemplazo del Fiduciario o del Representante del Fiduciario en Argentina según lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso; o
- (j) realizar cualquier otra modificación u otorgar cualquier dispensa o autorización para una violación o propuesta violación de cualquier término o condición de dichas obligaciones negociables o cualquier otra disposición del Contrato de Fideicomiso de un modo que no afecte adversamente los intereses de los tenedores de las obligaciones negociables en cualquier aspecto significativo.

Las modificaciones y reformas al Contrato de Fideicomiso y las obligaciones negociables pueden ser realizadas, y el cumplimiento futuro o un incumplimiento pasado pueden ser dispensados por la Sociedad y el Fiduciario, mediante la adopción de una resolución en una asamblea de tenedores de las obligaciones negociables tal como se indica más abajo (conforme a lo establecido por la ley argentina), pero ninguna modificación o reforma y ninguna dispensa podrá, sin el consentimiento de los tenedores de cada obligación negociable en circulación afectada por ella,

- cambiar la fecha de vencimiento para el pago del capital, prima, si hubiera, o cualquier cuota de intereses respecto de las obligaciones negociables;
- reducir el monto de capital de la porción de capital pagadera en caso de aceleración del vencimiento, de la tasa la tasa de interés sobre, o la prima pagadera en caso de rescate o recompra de cualquiera las obligaciones negociables;
- reducir la obligación de la Sociedad de pagar Montos Adicionales respecto de las obligaciones negociables;
- reducir el plazo durante el que no se permite a la Sociedad rescatar cualquiera de las obligaciones negociables, o permitir a la Sociedad rescatar las obligaciones negociables si, antes de adoptar dicha medida, no se permitiera a la Sociedad hacerlo;
- cambiar las circunstancias en que se pueden rescatar las obligaciones negociables;
- cambiar la moneda o los lugares requeridos en que deben pagarse las obligaciones negociables o la prima o intereses respecto de las mismas;
- reducir el porcentaje del monto total de capital de las obligaciones negociables necesario para modificar, reformar o complementar el Contrato de Fideicomiso o las obligaciones negociables, o para dispensar el cumplimiento de ciertas disposiciones de los mismos o para dispensar ciertos incumplimientos;
- reducir el porcentaje del monto total de capital de las obligaciones negociables en circulación requerido para la adopción de una resolución o el quórum requerido en cualquier asamblea de tenedores de obligaciones negociables en la que se adopta una resolución; o
- afectar el derecho a iniciar acciones legales para exigir cualquier pago respecto de las obligaciones negociables.

De acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables, la aprobación de cualquier enmienda, suplemento o renuncia por parte de los tenedores de las obligaciones negociables requiere el consentimiento de los tenedores que debe ser obtenido mediante asamblea de tenedores celebrada de acuerdo con las disposiciones descritas a continuación o mediante cualquier otro medio fehaciente que, en lugar de una reunión, mediante consentimiento por escrito, asegure a todos los tenedores acceso previo a la información y les permita votar, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de obligaciones negociables (conforme fuera modificado por el artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440) y cualquier otra normativa aplicable. No es necesario que los tenedores de las obligaciones negociables aprueben la forma particular de cualquier enmienda, suplemento o renuncia propuesta, pero es suficiente que consientan con la sustancia de la propuesta.

Excepto por las disposiciones mencionadas anteriormente que requieren el consentimiento de la totalidad de los tenedores de las obligaciones negociables en circulación afectado por ella, (i) el requisito de voto para la aprobación de cualquier enmienda, suplemento o renuncia por parte de los tenedores de las obligaciones negociables durante una asamblea de tenedores será determinante de acuerdo con las siguientes disposiciones, y (ii) la aprobación de cualquier enmienda, suplemento o renuncia por parte de los tenedores de las obligaciones negociables por fuera de una asamblea requerirá el consentimiento de los tenedores que representen la mayoría del capital pendiente de pago de las obligaciones negociables.

Las asambleas de tenedores de obligaciones negociables podrán ser convocadas por el directorio de la Sociedad, la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad, el Fiduciario, si lo hubiera, o a solicitud escrita de los tenedores de por lo menos el 5% del monto de capital de las obligaciones negociables en circulación. En el caso de las asambleas celebradas a solicitud escrita de los tenedores de obligaciones negociables, dicha solicitud escrita deberá incluir las cuestiones a tratar en la asamblea, y dichas asambleas serán convocadas dentro de los 40 días corridos de la fecha en que tal solicitud escrita es recibida por la Sociedad.

Las asambleas de tenedores de obligaciones negociables serán convocadas y celebradas de acuerdo con lo establecido por la Ley de obligaciones negociables y la Ley General de Sociedades. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Cualquier propuesta de modificación de los términos y condiciones de las obligaciones negociables será considerada en asamblea extraordinaria. Las asambleas se celebrarán en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina; *estipulándose, no obstante*, que en tanto ello sea permitido por la ley argentina, la Sociedad o el Fiduciario podrán determinar celebrar dichas asambleas simultáneamente en la Ciudad de Nueva York mediante un medio de telecomunicaciones que permita a los Participantes escucharse unos a otros. La notificación de convocatoria a cualquier asamblea de tenedores de obligaciones negociables (que deberá incluir la fecha, lugar y hora de la asamblea, el orden del día y los requisitos de asistencia) será cursada tal como se indica en “—Notificaciones” no menos de 10 y no más de 30 días corridos antes de la fecha fijada para la asamblea y será publicada por cuenta de la Sociedad por cinco Días Hábiles en el Boletín Oficial de la República Argentina, en un diario de amplia circulación en Argentina, en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (en tanto las obligaciones negociables se encuentren listadas y se negocien en BYMA) y en el Boletín de A3 Mercados (en tanto las obligaciones negociables se negocien en A3 Mercados), o en los sistemas informativos de los mercados en que se listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables en que corresponda hacer tal cosa. La primera y segunda convocatoria para el caso de no haber quórum en la asamblea inicial podrán ser realizadas en forma simultánea. No obstante, para asambleas que incluyan en el orden del día temas que requieren de la aprobación unánime de los tenedores o la modificación de cualquiera de los términos y condiciones de las obligaciones negociables, la segunda convocatoria por falta de quórum en la primera será realizada no menos de ocho días antes de la fecha fijada para la nueva asamblea, y será publicada durante tres Días Hábiles en el Boletín Oficial de la República Argentina, en un diario de circulación general en Argentina, en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (en tanto las obligaciones negociables estén listadas y se negocien en BYMA) y en el Boletín de A3 Mercados (en tanto las obligaciones negociables se negocien en A3 Mercados) o en los sistemas informativos de los mercados en los que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables en que corresponda hacer tal cosa.

Para tener derecho a votar en una asamblea de tenedores, una persona deberá ser (i) un tenedor de una o más obligaciones negociables a la fecha de registro pertinente o (ii) una persona designada mediante un instrumento escrito como apoderado de dicho tenedor de una o más obligaciones negociables. Los tenedores que tengan intención de asistir a una asamblea de tenedores deberán notificar dicha intención a la Sociedad con una antelación de, por lo menos, tres Días Hábiles previos a la fecha de celebración de dicha asamblea.

El quórum requerido en cualquier asamblea ordinaria convocada para adoptar una resolución estará constituido por personas que tengan o representen más del 50% del monto total de capital de las obligaciones negociables en circulación y en cualquier asamblea celebrada en segunda convocatoria estará constituido por cualquier número de personas presentes en la dicha asamblea. El quórum requerido en cualquier asamblea extraordinaria convocada para adoptar una resolución estará constituido por personas que tengan o representen como mínimo el 60% del monto total de capital de las obligaciones negociables en circulación y, en caso de celebrarse en segunda convocatoria, el quórum lo constituirán personas que tengan o representen como mínimo el 30% del monto total de capital de las obligaciones negociables en circulación. En la primera o segunda reunión de una asamblea debidamente convocada en la que haya quórum, toda resolución para modificar o reformar o para dispensar el cumplimiento de cualquier disposición de las obligaciones negociables (salvo las disposiciones indicadas en el cuarto párrafo precedente) será válidamente considerada y adoptada si es aprobada por el voto afirmativo de más del 50% del monto total de capital pendiente de pago de las obligaciones negociables en ese momento en circulación presentes o representadas y aprobadas en la asamblea estipulándose, no obstante, que el consentimiento unánime o el voto afirmativo unánime de los tenedores de las obligaciones negociables

será requerido para tomar una decisión válida respecto de las cuestiones detalladas arriba. Todo instrumento entregado por o en nombre de cualquier tenedor de una Obligación Negociable en relación con cualquier consentimiento de dicha modificación, reforma o dispensa será irrevocable una vez otorgado y será concluyente y vinculante para todos los futuros tenedores de esa Obligación Negociable. Toda modificación, reforma o dispensa al Contrato de Fideicomiso o las obligaciones negociables será concluyente y vinculante para todos los tenedores de obligaciones negociables, hayan o no prestado su consentimiento o estado presentes en cualquier asamblea, y para todas las obligaciones negociables.

La Sociedad designará la fecha de registro para la determinación de los tenedores de obligaciones negociables con derecho a votar en cualquier asamblea y la Sociedad notificará a los tenedores de obligaciones negociables del modo establecido en el Contrato de Fideicomiso, siempre y cuando la fecha de registro se fije en una fecha al menos tres Días Hábiles con anterioridad a la fecha de celebración de dicha asamblea, conforme a lo establecido en la ley argentina. El tenedor de una Obligación Negociable podrá, en cualquier asamblea de tenedores de obligaciones negociables en que dicho tenedor tenga derecho a votar, emitir un voto por cada Dólar de monto de capital de las obligaciones negociables en poder de dicho tenedor.

A los efectos de las disposiciones precedentes, se considerará que cualquier Obligación Negociable autenticada y entregada conforme al Contrato de Fideicomiso estará, en cualquier fecha de determinación, “en circulación”, salvo por:

- (a) las obligaciones negociables que a esa fecha hubieran sido canceladas por el Fiduciario o entregadas a la Sociedad o al Fiduciario para su cancelación;
- (b) las obligaciones negociables que hubieran sido llamadas para rescate u ofrecidas para recompra de acuerdo con sus términos o que se hubieran tornado exigibles y pagaderas al vencimiento o de otro modo y respecto de las que se hubiera depositado una suma suficiente para pagar el capital, prima, intereses, Montos Adicionales u otros montos correspondientes a las mismas con la Sociedad o con el Fiduciario; o
- (c) las obligaciones negociables en lugar o en reemplazo de las cuales se hubieran autenticado y entregado otras obligaciones negociables;

estipulándose, no obstante, que, para determinar si los tenedores del monto de capital requerido de obligaciones negociables en circulación se encuentran presentes en una asamblea de tenedores de obligaciones negociables a los fines del quórum o si han prestado su consentimiento o votado a favor de cualquier notificación, consentimiento, dispensa, modificación, reforma o suplemento, las obligaciones negociables que sean directa o indirectamente de propiedad de la Sociedad o cualquiera de sus Afiliadas (conforme fuera certificado por la Compañía al Fiduciario mediante un Certificado de Funcionarios), incluyendo cualquier Subsidiaria, no serán computadas y no serán consideradas en circulación.

Inmediatamente después de la formalización por la Sociedad y el Fiduciario de cualquier suplemento o modificación al Contrato de Fideicomiso, la Sociedad cursará notificación por escrito de ello a los tenedores de las obligaciones negociables emitidas conforme al Contrato de Fideicomiso y, de corresponder, a la CNV, describiendo en términos generales el contenido de dicho suplemento o modificación. La falta de envío de la notificación por la Sociedad, o cualquier vicio en la misma, no limitará ni afectará en modo alguno la validez de dicho suplemento o modificación.

Si las obligaciones negociables cotizaran y se negociaran en BYMA y se negociaran en A3 Mercados, las asambleas de tenedores y las convocatorias pertinentes también deberán cumplir con las normas aplicables de BYMA y A3 Mercados, según corresponda.

Las asambleas de tenedores de las obligaciones negociables y otros temas relacionados que no hubiesen sido expresamente previstos en el presente, deben regirse por las previsiones de la Ley de Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, los artículos 354 y 355 de la Ley General de Sociedades por su aplicación mediante el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Cualquier modificación, enmienda o renuncia al Contrato de Fideicomiso o a las notas también puede ser aprobada por los tenedores de las obligaciones negociables mediante una acción escrita consentida por los tenedores del porcentaje requerido de las obligaciones negociables bajo el Contrato de Fideicomiso. Dichas acciones pueden tomarse a través de los procedimientos de consentimiento de DTC o cualquier otro sistema de compensación de depósitos aplicable, o medios confiables que aseguren a los tenedores de las obligaciones negociables el acceso previo a la información y les permitan votar, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables y cualquier otra ley o regulación aplicable.

Ejecución por los Tenedores de las Obligaciones Negociables

Salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, ningún tenedor de Obligaciones Negociables tendrá derecho en virtud de o acogiendo a cualquier disposición del Contrato de Fideicomiso o dichas obligaciones negociables a iniciar un juicio, acción o procedimiento conforme al régimen de *common law* o de *equity* de conformidad o en relación con el Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables o para la designación de un síndico o administrador, o para obtener cualquier otro recurso conforme a ellos, a menos que (i) dicho tenedor haya cursado previamente notificación escrita al Fiduciario de un incumplimiento respecto de las Obligaciones Negociables; (ii) los tenedores de no menos del 25% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables hayan presentado una solicitud escrita al Fiduciario para que inicie dicha acción, juicio o procedimiento en su propio nombre como fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y haya ofrecido al Fiduciario la indemnización y/o garantía que pudiera requerir por los costos, gastos y pasivos a ser incurridos por ello; (iii) el Fiduciario no inicie dicha acción, juicio o procedimiento en el período de 60

días corridos posterior a la recepción de tal notificación, solicitud y oferta de indemnización y/o garantía; y (iv) no se imparta al Fiduciario una directiva incompatible con la solicitud escrita conforme al Contrato de Fideicomiso.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición del Contrato de Fideicomiso y de cualquier disposición de las Obligaciones Negociables, el derecho de cualquier tenedor de Obligaciones Negociables a recibir el pago del capital, cualquier prima y los intereses respecto de dicha Obligación Negociable (y Montos Adicionales, si hubiera) en o con posterioridad a las respectivas fechas de vencimiento indicadas en esa Obligación Negociable, o a entablar juicio, inclusive una acción ejecutiva individual conforme al Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, para exigir dicho pago en o luego de las fechas respectivas, no se verá limitado o afectado sin el consentimiento de dicho tenedor.

Cualquier titular beneficiario de Obligaciones Negociables emitidas bajo el Contrato de Fideicomiso representadas por Obligaciones Negociables Globales podrá obtener, del depositario que corresponda, un certificado que represente su participación en dicha Obligación Negociable Global, conforme con la Ley de Mercado de Capitales. Dicho certificado permitirá al titular beneficiario iniciar acciones legales ante cualquier tribunal competente en Argentina, incluyendo procesos sumarios, para obtener los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables.

Cancelación

La Sociedad puede, a su opción, optar por cancelar (1) todas sus obligaciones respecto de las Obligaciones Negociables (la “Cancelación Legal”), excluyendo ciertas obligaciones, incluyendo las relativas a cualquier fideicomiso constituido a tal fin y las obligaciones relativas a la transferencia y canje de las Obligaciones Negociables, el reemplazo de obligaciones negociables dañadas, destruidas, extraviadas o robadas, y el mantenimiento de agencias respecto de las Obligaciones Negociables o (2) sus obligaciones conforme a algunos de los compromisos incluidos en el Contrato de Fideicomiso, de manera que el incumplimiento de dichas obligaciones no constituya un supuesto de incumplimiento (la “Cancelación de Compromisos”). A los efectos de ejercer la Cancelación Legal o la cancelación de compromisos, la Sociedad debe depositar en forma irrevocable con el Fiduciario una suma de dinero u obligaciones del gobierno de los Estados Unidos, o una combinación de ambos, por un monto suficiente para pagar (sin reinversión de ningún interés) el capital, la prima, si hubiera, y los intereses (y Montos Adicionales, en su caso) respecto de las obligaciones negociables en circulación en la Fecha de Vencimiento de las obligaciones negociables, y cumplir algunas otras condiciones, incluyendo, sin limitación, la entrega al Fiduciario de un Certificado de Funcionarios y un Dictamen Legal que indiquen que se han cumplido todas las condiciones precedentes. En el supuesto de la cancelación legal, la Sociedad deberá entregar al Fiduciario una Dictamen Legal que confirme (a) que la Sociedad ha recibido o que se ha publicado una resolución del Servicio de Impuestos Internos de los Estados Unidos, o (b) que desde la Fecha de Emisión hubo un cambio en la ley del impuesto a las ganancias federal de Estados Unidos aplicable y que, en cualquier caso, dicho Dictamen Legal confirme que los titulares beneficiarios de las Obligaciones Negociables en circulación no reconocerán ingresos, ganancias o pérdidas a efectos de la determinación del impuesto a las ganancias federal de Estados Unidos como resultado de dicha cancelación legal, y estarán sujetos al impuesto a las ganancias federal de Estados Unidos por los mismos montos, de la misma manera y en los mismos plazos que habría correspondido si dicha cancelación legal no hubiera ocurrido. En el caso de una liberación de obligaciones relativas a los convenios (*covenant defeasance*), la Sociedad deberá entregar al Fiduciario un Dictamen Legal que confirme que los titulares beneficiarios de las obligaciones negociables en circulación no reconocerán ingresos, ganancias o pérdidas a efectos de la determinación del impuesto a las ganancias federal de Estados Unidos como resultado de dicha liberación de obligaciones relativas a los convenios, y estarán sujetos al impuesto a las ganancias federal de Estados Unidos por los mismos montos, de la misma manera y en los mismos plazos que habría correspondido si dicha liberación de obligaciones relativas a los convenios no hubiera ocurrido.

Cumplimiento y liberación

El Contrato de Fideicomiso será cancelado y quedará sin efecto (salvo respecto de cualesquiera derechos subsistentes de registro de la transferencia o canje de obligaciones negociables expresamente previstos en el mismo) respecto de todas las Obligaciones Negociables emitidas conforme al mismo cuando: (i) (a) todas las Obligaciones Negociables que han sido autenticadas, salvo por las obligaciones negociables extraviadas, robadas o destruidas que han sido reemplazadas o pagadas y las obligaciones negociables para cuyo pago se han depositado los fondos en fideicomiso y éstos han sido posteriormente reintegrados a la Sociedad o liberados de dicho fideicomiso, hayan sido entregadas al Fiduciario para su cancelación; o (b) todas las obligaciones negociables que no han sido entregadas al Fiduciario para su cancelación se hayan tornado exigibles y pagaderas o se tornarán exigibles y pagaderas dentro del año, ya sea a la Fecha de Vencimiento o por ser requeridas para rescate con carácter irrevocable (o dicha notificación se ha vuelto irrevocable como resultado de haberse cumplido las condiciones precedentes correspondientes), y la Sociedad o cualquier Subsidiaria haya depositado o dispuesto el depósito con el Fiduciario como fondos en fideicomiso exclusivamente para beneficio de los tenedores de las Obligaciones Negociables efectivo en Dólares Estadounidenses o ciertas obligaciones directas, no rescatables, de, o garantizadas por, los Estados Unidos, suficientes sin reinversión (en opinión de una firma nacionalmente reconocida de contadores públicos independientes o banco de inversión) por un monto suficiente para pagar y liberar la deuda total de las Obligaciones Negociables no entregadas al Fiduciario para su cancelación en concepto de capital, prima y Montos Adicionales, en su caso, y los intereses devengados hasta la fecha de dicho depósito (en el caso de obligaciones negociables que se han tornado exigibles y pagaderas) o hasta la Fecha de Vencimiento o la fecha de rescate, según sea el caso; (ii) la Sociedad haya pagado o dispuesto el pago de todas las sumas pagaderas por la misma conforme al Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitación, cualquier cantidad debida y pagadera al Fiduciario, al Agente de Pago, al Agente de Transferencia y Registro.; (iii) la Sociedad haya entregado un Certificado de Funcionarios y un Dictamen Legal al Fiduciario que indiquen que todas las condiciones suspensivas para el cumplimiento y liberación han sido cumplidas y (iv) la Sociedad haya enviado

instrucciones irrevocables al Fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso para destinar cualquier dinero depositado al pago del vencimiento o la fecha de rescate, según sea el caso, de las obligaciones negociables. Sin perjuicio del cumplimiento y liberación del Contrato de Fideicomiso, las obligaciones de la Sociedad para con el Fiduciario, cualquier Agente de Registro, Agente de Transferencia o Agente de Pago conforme al Contrato de Fideicomiso y, si se hubieran depositado fondos con el Fiduciario conforme al inciso (i) precedente, las obligaciones del Fiduciario respecto de la aplicación de los fondos en fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso permanecerán en vigencia.

Reintegro de fondos; Prescripción

Los fondos depositados o pagados al Fiduciario o a cualquier Agente de Pago para el pago del capital o intereses u otros montos pagaderos en relación con o respecto de cualesquiera Obligaciones Negociables (y Montos Adicionales, en su caso) y que no se hubieran utilizado y permanecieran sin ser reclamados por dos años luego de la fecha en que el capital o intereses u otros montos se hubieran tornado exigibles y pagaderos serán, salvo que se establezca otra cosa en las disposiciones obligatorias de las leyes en materia de reversión de bienes al Estado o bienes abandonados o no reclamados aplicables, reintegrados a la Sociedad por el Fiduciario o dicho Agente de Pago, y el tenedor de las Obligaciones Negociables deberá, salvo que se establezca otra cosa en las disposiciones obligatorias de las leyes en materia de reversión de bienes al Estado o bienes abandonados o no reclamados aplicables, en adelante recurrir exclusivamente a la Sociedad para cualquier pago que dicho tenedor tuviera derecho a cobrar, a partir de lo cual se extinguirá toda responsabilidad del Fiduciario o de cualquier Agente de Pago respecto de dichas sumas de dinero.

Todos los reclamos contra la Sociedad por el pago del capital o intereses o cualquier otro monto pagadero en relación con las Obligaciones Negociables (y los Montos Adicionales, si los hubiere) prescribirán a menos que se inicien dentro de los cinco años, en el caso del capital y dos años en el caso de los intereses, desde la fecha en que se hubiere adeudado dicho pago, o en un período más corto si así lo estableciere la ley aplicable.

Notificaciones

Las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán válidamente efectuadas (i) a los tenedores (x) de Obligaciones Negociables Globales, conforme a las políticas y procedimientos de DTC, y (y) de Obligaciones Negociables cartulares, si son enviadas por correo electrónico o postal de primera clase a dichos tenedores si (o, en el caso de tenedores conjuntos, al primero que figure en el Registro) a sus respectivos domicilios registrados en el Registro, y se considerarán válidamente entregadas el cuarto Día Hábil posterior a la fecha de dicho envío, y en el caso de notificaciones cursadas a tenedores de Obligaciones negociables domiciliados en Argentina, al momento de su recepción; (ii) en tanto dichas obligaciones Negociables se listen y/o se negocien en BYMA y A3 Mercados, cuando se publiquen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo indique BYMA, en el Boletín de la BCBA, en el Boletín de A3 Mercados y en un diario de circulación general en Argentina, y en la medida que sea requerido por la ley aplicable, en el Boletín Oficial de la República Argentina; y (iii) en cualquier otra forma requerida por la Ley de obligaciones negociables. Toda publicación de tales notificaciones se considerará efectuada en la fecha de su publicación o, de haberse publicado más de una vez o en diferentes fechas, en la última fecha en la que se requiere tal publicación y la misma es realizada según lo requerido. En el caso de Obligaciones Negociables Globales, las notificaciones serán enviadas a DTC o a su representante (o cualquier sucesor), como tenedores de las mismas, y dicha agencia o agencias de compensación las comunicarán a sus Participantes de acuerdo con sus procedimientos habituales.

Asimismo, la Sociedad deberá disponer la realización de toda otra publicación de notificaciones que sea requerida oportunamente por las leyes argentinas aplicables. Ni la falta de notificación ni cualquier defecto en una notificación cursada a un tenedor en particular de una Obligación Negociable afectará la suficiencia de cualquier notificación realizada respecto de otras obligaciones negociables.

Fiduciario

Las Obligaciones Negociables se emitirán de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso. El Contrato de Fideicomiso contiene disposiciones relativas a los deberes y responsabilidades del Fiduciario y sus obligaciones para con los tenedores de las Obligaciones Negociables.

El Fiduciario puede renunciar en cualquier momento mediante notificación previa escrita de 30 días a la Compañía. Los tenedores de más del 50% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables pueden remover al Fiduciario en cualquier momento mediante notificación previa escrita de 30 días al Fiduciario. Si el Fiduciario hubiera adquirido o adquiriera un interés contrapuesto conforme al significado de la Ley de Convenios Fiduciarios, el Fiduciario deberá eliminar tal interés o renunciar de acuerdo con dicha Ley de Convenios Fiduciarios. La Sociedad puede remover al Fiduciario mediante notificación previa escrita de 30 días si éste quedara inhabilitado para desempeñarse como Fiduciario de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso, si fuera incapaz de actuar como Fiduciario, o fuera declarado en quiebra o insolvente. Si el Fiduciario renuncia o es removido, se designará un Fiduciario sucesor de acuerdo con los términos del Contrato de Fideicomiso. La Sociedad cursará notificación de cualquier renuncia, remoción o designación del Fiduciario a los tenedores de las obligaciones negociables y a la CNV, BYMA y A3 Mercados. Si no se nombra un fiduciario sucesor 30 días después de que el Fiduciario renuncie o sea removido, el Fiduciario (a expensas de la Compañía), la Compañía o los tenedores requeridos pueden solicitar a cualquier tribunal de jurisdicción competente el nombramiento de un fiduciario sucesor.

En el Contrato de Fideicomiso, la Sociedad se comprometerá a indemnizar, defender y mantener indemne al Fiduciario y al Representante del Fiduciario en Argentina por cualquier pérdida, responsabilidad, cargo, reclamo o gasto (incluyendo los costos y gastos documentados razonables de sus abogados) que surjan de o en relación con la aceptación

o administración del Contrato de Fideicomiso, del cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos en virtud del mismo, la ejecución de este Contrato de Fideicomiso, y la defensa de sí mismo contra cualquier reclamación o la exigencia del cumplimiento de las obligaciones de la Compañía bajo el Contrato de Fideicomiso, en cada uno de los roles asumidos por el presente como Principal Agente de Pago y Agente de Transferencia y el Representante del Fiduciario en Argentina como agente de Co-Registro, Agente de Pago Argentino, Agente de Transferencia Argentino y Representante del Fiduciario en Argentina, salvo cuando en dicha pérdida, responsabilidad cargo, reclamo o gasto medie culpa grave o dolo de su parte (según lo determine una decisión final e inapelable de un tribunal de jurisdicción competente).

El Contrato de Fideicomiso establecerá que el Fiduciario o cualquiera de sus afiliadas o agentes podrán convertirse en titulares o acreedores prendarios de títulos valores con los mismos derechos que tendrían si no revistieran el carácter de Fiduciario o agente del Fiduciario, y podrán operar de cualquier otra manera con la Sociedad y percibir, cobrar, tener y retener cobranzas de la Sociedad con los mismos derechos que tendrían si no fueran el Fiduciario o una afiliada o agente del mismo. El Fiduciario y sus afiliadas y agentes tienen derecho a operar comercialmente con la Sociedad o con cualquiera de sus afiliadas sin tener que rendir cuentas por cualquier ganancia resultante de dichas operaciones.

Si los exige la legislación argentina u otra normativa aplicable, la Sociedad deberá mantener, mientras exista alguna obligación negociable en circulación y sigan vigentes los requisitos mencionados, un representante del Fiduciario en Argentina.

Cálculos

La Compañía será responsable de realizar todos los cálculos requeridos bajo el Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables. La Compañía realizará todos los cálculos de buena fe y, a menos que haya un error manifiesto, sus cálculos serán finales y vinculantes para todos los tenedores. La Compañía proporcionará un cronograma de sus cálculos al Fiduciario y al Agente de Pago, y el Fiduciario y el Agente de Pago tienen derecho a confiar de manera concluyente en la exactitud de los cálculos de la Compañía sin ningún deber de confirmar o verificar cualquier cronograma de cálculos u otros hechos indicados en el mismo. La Compañía enviará rápidamente cada cronograma a un tenedor de las obligaciones negociables a solicitud escrita del mismo.

Agentes de Pago; Agentes de Transferencia; Agentes de Registro

Los Agentes de Registro, Agentes de Pago y Agentes de Transferencia para las Obligaciones Negociables se indican en este Suplemento. La Sociedad puede en cualquier momento designar Agentes de Registro, Agentes de Pago y Agentes de Transferencia adicionales o diferentes y remover a los mismos; *estipulándose, no obstante*, que (i) mientras haya Obligaciones Negociables en circulación, la Sociedad mantendrá un Agente de Registro, un Agente de Pago y un Agente de Transferencia en la Ciudad de Nueva York o en aquella ofician fiduciaria en los Estados Unidos que se indique en el Contrato de Fideicomiso; (ii) en tanto ello sea requerido por la ley argentina o por la CNV, la Sociedad mantendrá un Agente de Co-Registro, un Agente de Pago y un Agente de Transferencia en la Ciudad de Buenos Aires. Si ello fuera requerido por el Contrato de Fideicomiso, deberá cursarse sin dilación notificación a los tenedores de las Obligaciones Negociables de la renuncia, remoción o designación de cualquier Agente de Registro, Agente de Pago o Agente de Transferencia, así como de cualquier cambio en sus respectivas oficinas, del modo indicado en la sección “—Notificaciones” más arriba y a la CNV.

El Fiduciario, el Representante del Fiduciario en Argentina, los Agentes de Pago, los Agentes de Transferencia y el Agente de Registro no realizan declaraciones ni garantías alguna respecto de este Suplemento, los documentos relacionados o las cuestiones aquí contempladas.

Moneda de cumplimiento y Restricciones al Mercado Cambiario

La presente es una emisión de deuda internacional en la que la especificación del Dólar Estadounidense como moneda de pago y el pago en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos es una condición esencial, y las obligaciones de la Sociedad conforme a las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso con el Fiduciario y los tenedores de las Obligaciones Negociables de realizar los pagos en Dólares Estadounidenses no podrán cumplirse o satisfacerse mediante un pago o recuperación en virtud de una sentencia expresada en o convertida a cualquier otra moneda o en cualquier otro lugar, salvo en la medida en que el Día Hábil siguiente a la recepción de cualquier suma declarada pagadera en la moneda de la sentencia el beneficiario del pago pueda de conformidad con procedimientos bancarios normales comprar Dólares Estadounidenses por el monto originalmente adeudado con la moneda de la sentencia. Si, a los fines de obtener una sentencia en cualquier tribunal, resultara necesario convertir una suma de dinero adeudada conforme a las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso en Dólares Estadounidenses a otra moneda (que en este párrafo será llamada la “Moneda de la Sentencia”), el tipo de cambio será aquél al cual el beneficiario del pago, de conformidad con procedimientos bancarios normales, pueda comprar dichos Dólares en Nueva York, Estado de Nueva York con la moneda de la sentencia el Día Hábil inmediatamente anterior a la fecha del dictado de la sentencia. La obligación de la Sociedad respecto de cualquier suma adeudada conforme a las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso será cumplida, sin perjuicio del tipo de cambio efectivamente aplicado en el dictado de dicha sentencia, únicamente en la medida en que el Día Hábil siguiente a la recepción por parte del beneficiario del pago pertinente de cualquier suma declarada exigible y pagadera conforme a las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso en la moneda de la sentencia el beneficiario del pago pertinente pueda, de conformidad con procedimientos bancarios normales, comprar y transferir Dólares Estadounidenses a la Ciudad de Nueva York con el monto de la moneda de la sentencia declarado exigible (dando efecto a cualquier compensación o reconvención tomada en cuenta en el dictado de dicha sentencia). En función de ello, la Sociedad se compromete por el presente, como una obligación

independiente y sin perjuicio de dicha sentencia, a indemnizar a cada uno de los tenedores de las Obligaciones Negociables y al Fiduciario por, y a pagar a requerimiento, en Dólares Estadounidenses, el monto por el cual la suma originalmente adeudada a los tenedores de las Obligaciones Negociables o al Fiduciario en Dólares Estadounidenses conforme a las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso supere el monto de Dólares Estadounidenses de ese modo comprados y transferidos.

En caso de que exista cualquier restricción o prohibición de acceso al Mercado Libre de Cambios en Argentina, la Sociedad buscará pagar todos los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables ya sea, (i) mediante la compra, a precio de mercado, de títulos de cualquier serie de bonos soberanos argentinos denominados en Dólares Estadounidenses o cualquier otro valor negociable, público o privado, que se emita en la Argentina, y transfiriendo y vendiendo dichos títulos fuera de la Argentina, dentro de lo permitido por la ley aplicable, o (ii) mediante cualquier otro medio razonable permitido por la ley argentina en cada caso, en cada fecha de pago. Todos los gastos e impuestos pagaderos en relación con los procedimientos indicados en los puntos (i) y (ii) estarán a cargo de la Sociedad. La Sociedad acepta que, no obstante cualquier restricción o prohibición de acceso al Mercado Libre de Cambios en Argentina, todos y cualquiera de los pagos a realizarse bajo las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso serán realizados en Dólares Estadounidenses. Nada de lo establecido en las Obligaciones Negociables o el Contrato de Fideicomiso menoscabará ninguno de los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables o el Fiduciario o justificará la negativa de la Sociedad de realizar pagos en Dólares Estadounidenses bajo las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso por razón alguna, incluyendo, sin limitación, cualquiera de las siguientes: (i) que la compra de Dólares Estadounidenses en Argentina se torne más onerosa o gravosa para la Sociedad en comparación con la fecha de la presente y (ii) el tipo de cambio en vigencia en Argentina aumente de manera significativa en comparación con el tipo de cambio vigente en la fecha del presente. La Sociedad renuncia al derecho a invocar cualquier excepción de imposibilidad de pago (inclusive cualquier excepción conforme al artículo 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación), la imposibilidad de pago en Dólares Estadounidenses (asumiendo la responsabilidad por cualquier caso de fuerza mayor o hecho fortuito), o excepciones o principios similares (incluyendo, sin limitación, los principios de equidad o de distribución de esfuerzos).

De conformidad con el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, conforme fuera enmendada por la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo, todo pago realizado en virtud de las obligaciones negociables se realizará única y exclusivamente en Dólares estadounidenses, y cualquier pago realizado en una moneda distinta al Dólar estadounidense no tendrá efecto cancelatorio alguno. En caso de que el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, según fuera modificado por el Decreto N° 70/2023 fuera revertido a su redacción anterior, dicho artículo 765 no será aplicable en relación con los pagos bajo las Obligaciones Negociables.

Ley Aplicable; Notificación de actos procesales; Sometimiento a Jurisdicción; Inmunidad

Las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso se regirán por y se interpretarán de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, (incluyendo, para evitar dudas al respecto, el estatuto de limitaciones del mismo) sin dar efecto a las normas sobre selección de legislación; *estipulándose* que todas las cuestiones relativas a la debida autorización societaria, formalización, emisión y entrega de las Obligaciones Negociables por parte de la Sociedad, así como las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios a fin de que las Obligaciones Negociables califiquen como “obligaciones negociables” conforme a la ley argentina, la oferta pública en Argentina y ciertas cuestiones relativas a las asambleas de los tenedores de las Obligaciones Negociables, incluyendo el quórum, las mayorías y los requisitos para la convocatoria, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades, y sus modificatorias, la Ley de Mercado de Capitales y/u otras leyes y reglamentaciones aplicables de Argentina. La Sociedad se somete irrevocablemente a la jurisdicción no exclusiva de cualquier tribunal estadual o federal con asiento en el Distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de cualquier tribunal argentino con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, incluyendo los tribunales ordinarios en lo comercial y el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA de acuerdo con las disposiciones del Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, y a cualquier tribunal competente en el lugar en que la Sociedad tenga su sede social a los efectos de cualquier acción o procedimiento que surja de o en relación con el Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables. La Sociedad designará, nombrará y facultará a CT Corporation, con oficinas en 28 Liberty St. Nueva York, NY 10005, como el agente autorizado de la Sociedad para recibir por y en nombre de la Sociedad el traslado de citaciones u otras notificaciones procesales en cualquier acción, juicio o procedimiento en el Estado de Nueva York. Una sentencia definitiva contra la Sociedad en tal acción, juicio o procedimiento será concluyente y podrá ser ejecutada en cualquier otra jurisdicción, incluido el país en que la Sociedad tiene su domicilio, mediante juicio sobre la sentencia.

Nada afectará el derecho de los tenedores de las Obligaciones Negociables o el Fiduciario de iniciar procedimientos legales o demandar a la Sociedad en el país en el que tiene su domicilio o en cualquier otro tribunal competente o de realizar la notificación de actos procesales a la Sociedad de cualquier otra manera autorizada por las leyes de dicha jurisdicción.

Asimismo, la Sociedad se compromete a y acuerda que, en tanto alguna de las Obligaciones Negociables bajo el Contrato de Fideicomiso se encuentre en circulación, la Sociedad mantendrá la designación de un agente autorizado para recibir por y en nombre de la Sociedad la notificación de citaciones u otras notificaciones procesales en cualquier acción, juicio o procedimiento en Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, iniciado por cualquier tenedor de Obligaciones Negociables o el Fiduciario con respecto a las Obligaciones Negociables o el Contrato de Fideicomiso, y deberá mantener informados a los tenedores de las obligaciones negociables acerca de la identidad y el domicilio del agente autorizado. La Sociedad asimismo consiente irrevocablemente que, si por cualquier causa no existiera un agente

autorizado para recibir el traslado de citaciones u otras notificaciones procesales en cualquier acción, juicio o procedimiento en el Estado de Nueva York, será notificada fuera de esos tribunales mediante copias de dichas notificaciones procesales enviadas por correo a través de un servicio de correo aéreo con franqueo postal pago registrado en los Estados Unidos dirigido a la Sociedad al domicilio de la Sociedad indicado en este Suplemento; y, en tal caso, la Sociedad también deberá recibir una copia de dicha notificación vía *télex* o fax confirmado.

La notificación de citaciones u otras notificaciones procesales en la forma prevista en el párrafo anterior en cualquier acción, juicio o procedimiento será considerada una notificación personal y aceptada por la Sociedad como tal y será considerada válida y obligatoria para la Sociedad a los fines de cualquier acción, juicio o procedimiento.

Adicionalmente, la Sociedad renuncia irrevocablemente, en la mayor medida permitida por la ley aplicable, a cualquier objeción que pudiera tener actualmente o en el futuro con respecto a la jurisdicción aplicable a cualquier acción, juicio o procedimiento derivado de, o relativo a, las Obligaciones Negociables y al Contrato de Fideicomiso, iniciado ante los tribunales del Estado de Nueva York o ante el Tribunal del Distrito Sur del Estado de Nueva York (Estados Unidos), y a cualquier planteo de que tal acción, juicio o procedimiento iniciado ante dichos tribunales ha sido iniciado ante una jurisdicción incompetente. Además, la Sociedad renuncia irrevocablemente, en la mayor medida permitida por la ley aplicable, a cualquier derecho que la Sociedad tenga en la actualidad o pudiera tener en el futuro para solicitar la remisión de cualquier acción iniciada ante una corte estadual del Estado de Nueva York a una Corte Federal de Estados Unidos.

En la medida que la Sociedad tenga derecho al beneficio, establecido por cualquier disposición contenida en la ley, que requiera al Fiduciario o a los tenedores de las Obligaciones Negociables constituir una caución para garantizar las costas de la Sociedad, según el caso, o constituir una excepción de arraigo en cualquier demanda, juicio o procedimiento iniciado en un tribunal del país donde la Sociedad tenga domicilio, o en cualquier otro lugar, y que tenga su origen o esté relacionada con las Obligaciones Negociables o el Contrato de Fideicomiso, la Sociedad renuncia irrevocablemente a dicho beneficio, en cada caso en la mayor medida permitida, o que pueda permitir en un futuro, la ley del país de domicilio de la Sociedad, o según sea el caso, cualquier otra jurisdicción.

En la medida que la Sociedad tenga derecho a invocar la inmunidad, propia o de sus activos, en base a la soberanía o de otro modo, respecto de las obligaciones de la Sociedad en relación con las obligaciones negociables o el Contrato de Fideicomiso, en cualquier demanda, ejecución, embargo u otra acción (ya sea accesoria a la ejecución, anterior al juicio o de cualquier otra forma) o cualquier otro proceso legal o en la medida en que se le pueda extender dicha inmunidad a la Sociedad y sus activos en otra jurisdicción (sea esta invocada por la Sociedad o no), o en la medida en que pueda tener el derecho a un juicio por jurados, la Sociedad renunciará irrevocablemente, y aceptará no invocar o ejercitar su derecho a dicha inmunidad y derecho a juicio por jurados, en la mayor medida permitida por la ley.

Forma y Denominación

Aspectos Generales

Las Obligaciones Negociables se emitirán en forma nominativa sin cupones de intereses (“Obligaciones Negociables Nominativas”). El Agente de Registro mantendrá el registro (el “Registro”) en el que se registrarán los nombres y domicilios de los tenedores de las Obligaciones Negociables, los números de las Obligaciones Negociables y otros detalles respecto de la emisión, transferencia y canje de las Obligaciones Negociables. No se cobrará ningún cargo de servicio por el registro de la transferencia o canje de Obligaciones Negociables, pero el Fiduciario, el Agente de Registro, el Agente de Co-Registro o cualquier Agente de Transferencia pueden exigir el pago de una suma suficiente para cubrir cualquier impuesto u otro cargo gubernamental de cualquier jurisdicción que corresponda pagadero en relación con ello.

Las Obligaciones Negociables se emitirán en denominaciones mínimas de US\$1.000 y múltiplos enteros de US\$1.000 por encima de esa cifra.

Las Obligaciones Negociables estarán representadas por una o más Obligaciones Negociables Nominativas en forma global (conjuntamente, una “Obligación Negociable Global”) que serán depositadas con el Fiduciario en su carácter de custodio de The Depository Trust Company (“DTC”) y registradas a nombre de Cede & Co, en carácter de representante de DTC, para su posterior acreditación en una cuenta de un participante directo o indirecto de DTC (incluyendo Euroclear y Clearstream) como se describe más adelante. Las Obligaciones Negociables Globales (y cualesquiera Obligaciones Negociables Cartulares (tal como se define en el Contrato de Fideicomiso) emitidas en canje por ellas) estarán sujetas a ciertas restricciones a las transferencias establecidas en la sección “*Restricciones a las Transferencias*.”

Dentro de los 40 días corridos, inclusive, posteriores a la finalización de la distribución de todas las obligaciones negociables (el “Período de Cumplimiento de la Distribución”), los tenedores de una Obligación Negociable Global conforme a la Regulación S podrán transferir sus tenencias a una persona que la reciba en forma de una participación en una Obligación Negociable Global Restringida, solamente contra la recepción por el Agente de Transferencia de una certificación escrita del transferente (con el formato previsto en el Contrato de Fideicomiso) a los efectos de que dicha transferencia sea realizada a una persona que el transferente razonablemente considera que realiza la compra para su propia cuenta o cuentas respecto de las que ejerce facultad exclusiva de inversión y que dicha persona y cada una de dichas cuentas califican como un QIB conforme al significado de la Regla 144A, en cada caso en una operación que cumple con los requisitos de la Regla 144A y de acuerdo con las leyes de títulos valores aplicables de los estados de los Estados Unidos (una “Certificación relativa a una Obligación Negociable Global Restringida”). Luego del último

día del Periodo de Cumplimiento de la Distribución, dicho requisito de certificación ya no se aplicará a esas transferencias. Los tenedores de una Obligación Negociable Global Restringida podrán transferir sus tenencias a una persona en forma de una participación en una Obligación Negociable Global conforme a la Regulación S, ya sea antes o después de la finalización del Periodo de Cumplimiento de la Distribución solamente contra la recepción por el Agente de Transferencia de una certificación escrita del transferente (con el formato previsto en el Contrato de Fideicomiso) que indique que dicha transferencia se realiza de acuerdo con la Norma 903 o la Norma 904 de la Regulación S (una “Certificación relativa a una Obligación Negociable Global conforme a la Regulación S”). Cualquier Obligación Negociable Global que es transferida a una persona que la recibe en forma de una participación en otra Obligación Negociable Global dejará, al momento de la transferencia, de ser tenedora de dicha Obligación Negociable Global y pasará a ser tenedora de la otra Obligación Negociable Global y, por consiguiente, en adelante estará sujeta a todas las restricciones a las transferencias y demás procedimientos aplicables a dicha otra Obligación Negociable Global en tanto se mantenga como tal.

Obligaciones Negociables Globales

Una Obligación Negociable Global no puede ser transferida salvo en forma total por su Depositario a un representante de dicho Depositario o por un representante del Depositario al Depositario o a otro representante del Depositario o por el Depositario o sus representantes a un sucesor del Depositario o a un representante de dicho sucesor.

Al emitirse una Obligación Negociable Global, DTC acreditará, en su sistema de registro y transferencia escritural, los montos de capital respectivos de las obligaciones negociables representadas por esa Obligación Negociable Global en las cuentas de entidades que tengan cuentas con DTC (los “participantes”), incluidos Euroclear o Clearstream. La titularidad de una Obligación Negociable Global estará limitada a participantes o personas que puedan ser tenedores de Obligaciones Negociables a través de los participantes. La titularidad de una Obligación Negociable Global constará en, y la transferencia de esa titularidad se realizará solamente a través de, los registros mantenidos por DTC (respecto de participaciones de participantes), o por participantes o personas que tengan tenencias a través de los participantes (respecto de participaciones de personas que no sean participantes). Las leyes de algunos estados exigen que ciertos compradores de títulos valores reciban la entrega física de dichos títulos valores en forma definitiva. Esos límites y esas leyes pueden restringir la capacidad de transferir una Obligación Negociable Global.

En tanto un Depositario, o su representante, sea el tenedor de una Obligación Negociable Global, ese Depositario o su representante, según sea el caso, será considerado el único titular o tenedor registrado de las Obligaciones Negociables representadas por la Obligación Negociable Global a todos los efectos conforme al Contrato de Fideicomiso. Con excepción de lo indicado a continuación en “Obligaciones Negociables Cartulares”, los titulares de una Obligación Negociable Global no tendrán derecho a que las Obligaciones Negociables representadas por esa Obligación Negociable Global sean registradas a su nombre, no recibirán ni tendrán derecho a recibir la entrega física de las Obligaciones Negociables en forma definitiva y no serán considerados los titulares o tenedores de las mismas conforme al Contrato de Fideicomiso.

Los pagos de capital, prima (si hubiera) e intereses respecto de las obligaciones negociables registradas a nombre de o mantenidas por un Depositario o su representante serán realizados a ese Depositario o su representante, según sea el caso, como titular registrado o tenedor de la Obligación Negociable Global representativa de esas obligaciones negociables. Ni la Sociedad ni el Fiduciario, ni el Agente de Transferencia, ni el Agente de Registro, el Representante del Fiduciario en Argentina, el Agente de Pago ni ningún Agente de Pago tendrán responsabilidad alguna por ningún aspecto de los registros relativos a o los pagos realizados a cuenta de una Obligación Negociable Global, ni por mantener, supervisar o revisar ningún registro relativo a dichas tenencias.

La Sociedad prevé que DTC, al recibir cualquier pago de capital o prima (si hubiera) o intereses respecto de una Obligación Negociable Global, acreditará inmediatamente en las cuentas de los participantes los pagos por un monto proporcional a sus respectivas tenencias en el monto de capital de la Obligación Negociable Global, según conste en los registros de DTC. La Sociedad prevé asimismo que los pagos por los participantes a los titulares de la Obligación Negociable Global mantenida a través de esos participantes se regirán por las instrucciones vigentes y las prácticas habituales, como es actualmente el caso con los títulos valores mantenidos por cuenta de clientes al portador o registrados a nombre del corredor, y serán responsabilidad de tales participantes.

Obligaciones Negociables Cartulares

Las participaciones en una Obligación Negociable Global serán canjeadas por Obligaciones Negociables Cartulares solamente si (i) DTC notifica a la Sociedad y al Fiduciario que dicha entidad no quiere o no puede continuar actuando como depositario de esa Obligación Negociable Global o si en cualquier momento DTC deja de ser una agencia de compensación registrada conforme a la Ley de Mercados, y un depositario sucesor registrado de ese modo no es designado por la Sociedad dentro de los 90 días corridos de tal notificación, (ii) tuviera lugar y subsistiera un Supuesto de Incumplimiento respecto de obligaciones negociables representado por dicha Obligación Negociable Global y cualquier participante solicite una nota certificada de acuerdo con los procesos de DTC o (iii) la Sociedad, a su exclusivo criterio, notificara por escrito al Fiduciario que se entregarán Obligaciones Negociables Cartulares en canje por una Obligación Negociable Global respecto de obligaciones negociables representadas por esa Obligación Negociable Global y cualquier participante solicite una nota certificada de acuerdo con los procesos de DTC. En el caso de Obligaciones Negociables Cartulares emitidas en canje por una Obligación Negociable Global Restringida, dichos certificados llevarán, y estarán sujetos a, las leyendas indicadas en la sección “*Restricciones a las Transferencias*” en el presente Suplemento.

Ni el Fiduciario, el Agente de Registro ni el Agente de Transferencia estarán obligados a registrar la transferencia o canje de cualesquiera Obligaciones Negociables Cartulares por el período de 15 días corridos anteriores a cualquier Fecha de Pago (conforme se encuentra definido más abajo), o por el período de 30 días corridos anteriores a cualquier fecha establecida para el pago de capital, ni a registrar la transferencia o canje de cualesquiera Obligaciones Negociables Cartulares llamadas previamente para rescate u ofrecidas para recompra.

Las Obligaciones Negociables Cartulares pueden ser presentadas para el registro de una transferencia o para el canje por nuevas Obligaciones Negociables Cartulares de denominaciones autorizadas, en la oficina de fideicomisos corporativos del Fiduciario en el Distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York, o en cualquier oficina fiduciaria en Estados Unidos según se indique en el Contrato de Fideicomiso o en las oficinas fiduciarias de cualquier Agente de Transferencia. Al transferir, canjear o reemplazar Obligaciones Negociables Cartulares con una leyenda restrictiva, o ante una solicitud específica de remover dicha leyenda, la Sociedad entregará únicamente Obligaciones Negociables Cartulares que lleven dicha leyenda, o se negará a remover la leyenda, según sea el caso, a menos que se entregue a la Sociedad la constancia satisfactoria, que puede incluir un Dictamen Legal, que sea razonablemente requerida por la Sociedad, de que ni la leyenda ni las restricciones a las transferencias allí establecidas son requeridas para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Títulos y que dicha remoción cumple con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso. En el caso de una transferencia de un importe menor que el monto de capital de cualquier Obligación Negociable Cartular, se emitirá una nueva Obligación Negociable Cartular al cesionario respecto del monto transferido y se emitirá otra Obligación Negociable Cartular al transferente respecto de la porción no transferida. Dichas nuevas Obligaciones Negociables Cartulares estarán disponibles dentro de los tres Días Hábiles en la oficina de fideicomisos corporativos del Fiduciario en la Ciudad de Nueva York o en cualquier oficina fiduciaria en Estados Unidos según se indique en el Contrato de Fideicomiso o en las oficinas fiduciarias de cualquier Agente de Transferencia.

No se cobrará ningún cargo de servicio por el registro de la transferencia o canje de Obligaciones Negociables, pero la Sociedad o el Fiduciario pueden exigir el pago de una suma suficiente para cubrir cualquier impuesto de sellos u otro arancel gubernamental pagadero en relación con ello.

Reemplazo de Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables dañadas, destruidas, robadas o extraviadas serán reemplazadas contra la entrega al Fiduciario de las Obligaciones Negociables, o contra la entrega a la Sociedad y al Fiduciario de constancia de la pérdida, robo o destrucción de las mismas satisfactoria para la Sociedad y el Fiduciario. En el caso de una Obligación Negociable extraviada, robada o destruida, una indemnización y/o garantía satisfactoria para la Sociedad y el Fiduciario puede ser exigida al tenedor de dicha Obligación Negociable antes de que se emita la nueva obligación negociable. Al emitirse una nueva obligación negociable, la Sociedad y/o el Fiduciario puede exigir el pago de una suma suficiente para cubrir cualquier impuesto u otro cargo gubernamental que pueda aplicarse en relación con la misma y cualquier otro gasto (incluyendo los honorarios y gastos del Fiduciario, sus abogados y agentes) relativo a ello.

Algunas Definiciones

A los efectos de los compromisos y los Supuestos de Incumplimiento:

“A3 Mercados” significa A3 Mercados S.A.

“Acciones/Capital Social” significa, respecto de cualquier Persona, cualquiera y todas las acciones, cuotas sociales, participaciones, warrants, opciones, derechos u otros equivalentes de o participaciones en (cualquiera sea su designación y con o sin derechos de voto) el capital de una sociedad y cualquier participación equivalente en una Persona (que no sea una sociedad), en cada caso en circulación actualmente o que se emitan en el futuro, incluyendo acciones preferidas.

“Acciones Calificadas” significa todas las Acciones de una Persona que no sean Acciones No Calificadas.

“Acciones con Derecho a Voto” significa, respecto de cualquier Persona, Acciones de cualquier clase o tipo que en circunstancias ordinarias tienen derecho a voto para la elección de directores, gerentes u otros miembros con derecho a voto del órgano de gobierno de dicha Persona.

“Acciones No Calificadas” significa la parte de cualesquiera Acciones que, por sus términos (o por los términos de cualesquiera títulos valores en que son convertibles o por los que son canjeables a opción de su tenedor), o ante el acaecimiento de cualquier hecho, vencen o son rescatables obligatoriamente, conforme a una obligación de un fondo de amortización o de otro modo, o son rescatables a opción de su tenedor, en cualquiera de los casos, en o antes del 91º día posterior a la fecha de vencimiento final de las obligaciones negociables.

“Activos Adicionales” significa (a) (i) cualquier bien o activo (fuera de Deuda y Acciones) a ser utilizado por la Sociedad o una Subsidiaria Restringida en un Negocio Permitido; (ii) cualquier Inversión en una Persona que en ese momento se dedique principalmente a un Negocio Permitido; y (iii) cualquier participación en una unión transitoria de empresas o en cualquier otra forma de *joint venture* no inscripto y las operaciones en relación con una unión transitoria de empresas u otra forma de *joint venture* no inscripto, (b) convenios, operaciones, participaciones o arreglos que permiten a una parte compartir riesgos o costos, cumplir con los requisitos regulatorios relativos a la titularidad local o cumplir con otros objetivos habitualmente alcanzados a través de la conducción de actividades comerciales en forma conjunta con terceros, incluyendo, sin limitación, (A) participaciones en propiedades de petróleo y gas, instalaciones de procesamiento o sistemas de recolección o participaciones en inmuebles relacionados; y (B) convenios en forma de o conforme a contratos operativos, contratos de procesamiento, Contratos Farm-in, Contratos Farm-out, contratos de

desarrollo, contratos de áreas de interés mutuo, contratos de unitización, contratos de explotación común, contratos de oferta conjunta, contratos de servicio, contratos de *joint venture*, contratos constitutivos de sociedades de personas (colectivas o en comandita), contratos de suscripción, contratos de compraventa de acciones y otros contratos similares con terceros;

“*Activos Totales Consolidados*” significa, a cualquier fecha de determinación, el total de los activos de la Sociedad y sus Subsidiarias Restringidas a esa fecha y en forma consolidada, determinado de acuerdo con las NIIF.

“*Afiliada*” de cualquier Persona específica significa cualquier otra Persona que directa o indirectamente controla, es controlada por o está bajo el control común directo o indirecto con, dicha Persona específica. A los fines de esta definición, el término “control” significa la posesión, directa o indirecta, de la facultad de dirigir o disponer la dirección de la administración o políticas de una Persona, ya sea mediante la capacidad de ejercer el derecho a voto, por contrato o de otro modo, interpretándose los términos “controlante” y “controlada” en consecuencia.

“*Asesor Financiero Independiente*” significa una firma de contadores, tasadores, banco de inversión o consultor de reputación reconocida que, a juicio del directorio de la Sociedad, está capacitado para realizar la tarea para la que ha sido contratado y que sea independiente con respecto a la operación pertinente.

“*Bienes*” significa cualquier activo, ingreso o cualquier otro bien, tangible o intangible, mueble o inmueble, incluyendo, sin limitación, cualquier derecho a percibir ganancias.

“*Bolsa de Comercio de Buenos Aires*” significa la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

“*BYMA*” significa Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

“*Cargo por Intereses Consolidado*” significa, para cualquier período, el cargo por intereses consolidado de la Sociedad y sus Subsidiarias Restringidas de acuerdo con las NIIF, neto de cualquier ganancia por intereses para dicho período menos cualquier gasto por intereses (que no sea cualquier gasto por intereses pagado en efectivo con respecto a cualquier remesa de impuestos pagada durante dicho período, conforme al inciso (6) bajo “—*Limitación sobre Pagos Restringidos*”) con respecto a Deuda Sumamente Subordinada,, más, en la medida que no estén incluidos en dicho cargo intereses consolidado, y en la medida que sean incurridos, devengados o pagaderos por la Sociedad o sus Subsidiarias Restringidas, sin duplicación:

1. el cargo por intereses imputable a Operaciones de Venta y Posterior Alquiler,
2. intereses capitalizados,
3. gastos por intereses no monetarios,
4. comisiones, descuentos y otros honorarios y cargos adeudados con respecto de la financiación de cartas de crédito y aceptaciones bancarias,
5. costos netos asociados con Contratos de Cobertura relacionados con Deuda, y
6. cualquiera de los gastos anteriores respecto de Deuda de otra Persona garantizada por la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas, conforme se determine en forma consolidada y de acuerdo con las NIIF.

“*Certificado de Funcionarios*” significa un certificado de los funcionarios de la Sociedad, emitido en nombre propio o de una Subsidiaria Restringida, y firmado por dos Funcionarios de la Sociedad, uno de los cuales deberá ser el CEO o director financiero, y el tesorero u otro funcionario, y entregado al Fiduciario.

“*CNV*” significa la Comisión Nacional de Valores de Argentina.

“*Coeficiente de Cobertura Consolidado*” significa, a cualquier fecha de determinación, el coeficiente de: (x) el monto total del EBITDA Consolidado Ajustado de la Compañía y sus Subsidiarias Restringidas para el período de cuatro trimestres económicos más reciente que finalice antes de la fecha de dicha determinación para los que se confeccionaron estados financieros en forma consolidada de son puestos a disposición conforme al Contrato de Fideicomiso de acuerdo con las NIIF sobre (y) el Cargo por Intereses Consolidado de la Compañía y sus Subsidiarias Restringidas para dichos cuatro trimestres económicos, estipulándose que:

1. si la Sociedad o cualquier Subsidiaria Restringida:
 - (a) hubiera incurrido en cualquier Deuda desde el inicio de dicho período que permanezca pendiente en esa fecha de determinación o si la operación que da lugar a la necesidad de calcular el Coeficiente de Cobertura Consolidado incluyera un incumplimiento en Deuda al cierre de dicho período, el EBITDA Consolidado Ajustado y el Cargo por Intereses Consolidado para ese período se calcularán luego de dar efecto pro forma a dicha Deuda como si dicha Deuda hubiera sido incurrida el primer día de ese período y a la liberación de cualquier otra Deuda repagada, recomprada, rescatada, retirada, cancelada o de otro modo liberada con el producido de dicha nueva Deuda como si dicha liberación hubiera ocurrido el primer día de dicho período; o
 - (b) hubiera repagado, recomprado, rescatado, retirado, cancelado o de otro modo liberado cualquier Deuda desde el inicio del período que ya no estuviera pendiente en esa fecha de determinación o si la operación que da lugar a la necesidad de calcular el Coeficiente de Cobertura Consolidado incluyera una liberación de Deuda (en cada caso, salvo por Deuda incurrida conforme a una facilidad de crédito renovable a menos que dicha Deuda haya sido repagada y el compromiso relacionada se haya extinguido y no haya sido reemplazado), el EBITDA Consolidado Ajustado y el Cargo por Intereses Consolidado para ese período

se calcularán luego de dar efecto pro forma a la liberación de esa Deuda, inclusive con el producido de dicha nueva Deuda, como si la liberación hubiera ocurrido el primer día de ese período;

2. si desde el inicio de ese período, la Sociedad o cualquier Subsidiaria Restringsida hubieran realizado una disposición de activos o enajenado o discontinuado (conforme a la definición de las NIIF) cualquier empresa, división, unidad operativa, segmento, negocio, grupo de activos relacionados o línea de negocios o si la operación que da lugar a la necesidad de calcular el Coeficiente de Cobertura Consolidado incluyera una operación de ese tipo:
 - (a) el EBITDA Consolidado Ajustado para ese período se reducirá por un monto igual al EBITDA Consolidado Ajustado (de ser positivo) directamente atribuible a los activos objeto de dicha disposición o discontinuación para ese período o se aumentará por un monto igual al EBITDA Consolidado Ajustado (de ser negativo) directamente atribuible a ello para ese período; y
 - (b) el Cargo por Intereses Consolidado para ese período se reducirá por un monto igual Cargo por Intereses Consolidado directamente atribuible a cualquier Deuda de la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Restringsidas repagada, recomprada, rescatada, retirada, cancelada o de otro modo liberada (en la medida en que el compromiso relacionado sea permanentemente reducido) respecto de la Sociedad y sus Subsidiarias Restringsidas que continúen, en relación con dicha operación para ese período (o, si las Acciones de cualquier Subsidiaria Restringsida fueran vendidas, el Cargo por Intereses Consolidado para ese período directamente atribuible a la Deuda de dicha Subsidiaria Restringsida en la medida en que la Sociedad y sus Subsidiarias Restringsidas que continúen ya no sean responsables por dicha Deuda luego de la venta); y
3. si desde el inicio de ese período la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Restringsidas (por fusión o de otro modo) hubieran realizado una adquisición de activos, incluyendo una adquisición de activos que tenga lugar en relación con una operación que da lugar a un cálculo conforme al presente, que constituya la totalidad o sustancialmente la totalidad de una empresa, división, unidad operativa, segmento, negocio, grupo de activos relacionados o línea de negocios, el EBITDA Consolidado Ajustado y el Cargo por Intereses Consolidado para ese período se calcularán luego de dar efecto pro forma a ello (inclusive al incurrimento en cualquier Deuda) como si la adquisición hubiera ocurrido el primer día de ese período.

A los efectos de esta definición, toda vez que se dé efecto pro forma a un cálculo conforme a esta definición, los cálculos pro forma serán determinados de buena fe por un funcionario financiero o contable responsable de la Sociedad. Si cualquier Deuda devengara intereses a tasa flotante y se le estuviera dando efecto pro forma, el cargo por intereses respecto de dicha Deuda será calculado como si la tasa en vigencia en la fecha de determinación hubiera sido la tasa aplicable por el período completo (tomando en cuenta cualesquiera Obligaciones de Cobertura aplicables a dicha Deuda si dichas Obligaciones de Cobertura tuvieran un plazo remanente superior a 12 meses). Si cualquier Deuda a la que se esté dando efecto pro forma devengará intereses a una tasa a opción de la Sociedad, la tasa de interés será calculada aplicando dicha tasa opcional seleccionada por la Sociedad.

“*Coeficiente de Endeudamiento Consolidado Neto*” significa, a cualquier fecha de determinación, el coeficiente de: (x) la Deuda total pendiente de la Sociedad y sus Subsidiarias Restringsidas (neto de Efectivo y Equivalentes de Efectivo) *menos* cualquier Deuda Sumamente Subordinada al término del período trimestral consolidado más reciente respecto de los estados financieros en forma consolidada confeccionados de acuerdo con las NIIF que se encuentran disponibles, a (y) el EBITDA Consolidado Ajustado para el período de cuatro trimestres consecutivos más reciente finalizado antes de la fecha de dicha determinación respecto de los que se dispone de estados financieros de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso; *estipulándose* que:

(1) si la Sociedad o cualquier Subsidiaria Restringsida:

- (i) hubiera incurrido en cualquier Deuda desde el inicio de dicho período que permanezca pendiente en esa fecha de determinación o si la operación que da lugar a la necesidad de calcular el Coeficiente de Endeudamiento Consolidado Neto incluyera incurrimento en Deuda al final de ese período, el EBITDA Consolidado Ajustado y el Cargo por Intereses Consolidado para ese período se calcularán luego de dar efecto pro forma a dicha Deuda como si dicha Deuda hubiera sido incurrida el primer día de ese período (excepto que en dicho cálculo, el monto de Deuda bajo cualquier línea de crédito abierta a la fecha de dicho cálculo, se considerará (i) el saldo diario promedio de dicha Deuda por el término de cuatro (4) períodos trimestrales o el período menor por el cual dicho crédito se hubiere hallado pendiente o si dicho crédito fue originado luego del fin de dichos cuatro (4) períodos trimestrales, el saldo diario de tal Deuda durante el período desde la fecha de creación de dicho crédito hasta la fecha de dicho cálculo) y como si la cancelación de cualquier otra Deuda repagada, recomprada, rescatada, retirada, cancelada o de otro modo pagada con el producido de dicha nueva Deuda hubiera ocurrido el primer día de ese período; o
- (ii) hubiera repagado, recomprado, rescatado, retirado, cancelado o de otro modo pagado cualquier Deuda desde el inicio del período que ya no se encuentre pendiente en esa fecha de determinación o si la operación que da lugar a la necesidad de calcular el Coeficiente de Endeudamiento Consolidado Neto incluye un pago de Deuda (en cada caso, cualquier Deuda incurrida bajo cualquier línea de crédito

abierta a menos que dicha Deuda haya sido repagada permanentemente y el compromiso relacionado con misma haya sido finalizado y no se haya reemplazado), el EBITDA Consolidado Ajustado y el Cargo por Intereses Consolidado para ese período se calcularán luego de dar efecto pro forma a dicho pago de Deuda, inclusive con el producido de esa nueva Deuda, como si dicho pago hubiera ocurrido el primer día de dicho período;

- (2) si desde el inicio de dicho período, la Sociedad o cualquier Subsidiaria Restringsida hubieran realizado una disposición de activos o enajenado o discontinuado (conforme a la definición de las NIIF) cualquier sociedad, división, unidad operativa, segmento, negocio, grupo de activos relacionados o línea de negocios o si la operación que da lugar a la necesidad de calcular el Coeficiente de Endeudamiento Consolidado Neto incluye esa operación:
 - (iii) el EBITDA Consolidado Ajustado para ese período se reducirá por un monto igual al EBITDA Consolidado Ajustado (de ser positivo) directamente atribuible a los activos objeto de dicha enajenación o discontinuación para ese período o se aumentará por un monto igual al EBITDA Consolidado Ajustado (de ser negativo) directamente atribuible a los mismos para ese período; y
 - (iv) el Gasto Consolidado por Intereses correspondiente a dicho período se reducirá en un importe igual al Gasto Consolidado por Intereses directamente atribuible a cualquier Deuda de la Sociedad o de cualquiera de sus Filiales Restringsidas reembolsada, recomprada, amortizada, retirada, cancelada o extinguida de otro modo (en la medida en que el compromiso relacionado se reduzca permanentemente) con respecto a la Sociedad y sus Filiales Restringsidas continuadas en relación con dicha transacción para dicho período (o, si se vende el Capital Social de cualquiera de sus Filiales Restringsidas, el Gasto por Intereses Consolidado para dicho período directamente atribuible al Endeudamiento de dicha Filial Restringsida en la medida en que la Sociedad y sus Filiales Restringsidas que continúen ya no sean responsables de dicho Endeudamiento después de dicha venta); y
- (3) si desde el inicio de ese período la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Restringsidas (por una fusión o de otro modo) hubiera realizado una adquisición de activos, incluyendo una adquisición de activos que ocurra en relación con una operación que dé lugar a que se realice un cálculo conforme al presente, que constituyan la totalidad o sustancialmente la totalidad de una sociedad, división, unidad operativa, segmento, negocio, grupo de activos relacionados o línea de negocios, el EBITDA Consolidado Ajustado y el Cargo por Intereses Consolidado para ese período se calcularán luego de dar efecto pro forma a la misma (incluyendo el incurrimento en cualquier Deuda) como si la adquisición hubiera ocurrido el primer día de ese período.

A los efectos de esta definición, toda vez que deba darse efecto pro forma a cualquier cálculo conforme a esta definición, los cálculos pro forma serán determinados de buena fe por un funcionario financiero o administrativo responsable de la Sociedad.

“*Contrato Farm-in*” significa un contrato por el cual una Persona se compromete a pagar la totalidad o una parte de los gastos de perforación, terminación u otros gastos de un pozo exploratorio o de desarrollo (contrato que puede estar sujeto a una obligación de pago máximo, tras el cual los gastos se reparten en función de los porcentajes de explotación o participaciones en el mismo o según lo acuerden las partes) o a realizar la perforación, terminación u otra operación en dicho pozo a cambio de una participación en una propiedad de petróleo o gas.

“*Contrato Farm-out*” significa un Contrato Farm-in, considerado desde el punto de vista de la parte que transfiere una participación a un tercero.

“*Deuda*” significa, respecto de cualquier Persona, sin duplicación y en la medida en que no esté totalmente garantizada con efectivo o equivalentes de efectivo, (a) cualquier pasivo de esa Persona (1) por dinero tomado en préstamo, o (2) representado por bonos, títulos, debentures o instrumentos similares emitidos en relación con la adquisición de negocios, bienes o activos de cualquier tipo (salvo por cuentas comerciales a pagar o pasivos corrientes que surjan del curso ordinario de los negocios), o (3) para Obligaciones de Arrendamientos Capitalizadas; (b) todas las obligaciones de esa Persona emitidas o asumidas como el precio de compra diferido de bienes o servicios, todas las obligaciones de venta condicional y todas las obligaciones conforme a cualquier acuerdo de retención de dominio (excluyendo cuentas comerciales a pagar y otros pasivos devengados que surgieran en el curso habitual de los negocios); (c) todos los títulos de deuda, aceptaciones de bancos u otras transacciones similares, incluyendo reembolsos por obligaciones en relación con las mismas (pero excluyendo, para evitar dudas, cualesquiera seguros de caución, *siempre*, que en caso de ejecución de dichos instrumentos los montos adeudados sean reembolsados dentro de los 90 días corridos de dicha ejecución); (d) todas las Acciones No Calificadas emitidas por esa Persona (considerándose el monto de la Deuda equivalente a cualquier preferencia de liquidación involuntaria más los dividendos devengados e impagos); (e) todas las obligaciones exigibles y pagaderas conforme a Obligaciones de Cobertura de esa Persona; y (f) garantías y demás obligaciones contingentes de esa Persona respecto de la Deuda indicada en los incisos (a) a (e) precedentes. A los efectos de determinar cualquier monto en particular de Deuda conforme a esta definición, las garantías de (u obligaciones respecto de cartas de crédito que respalden) Deuda incluida de otro modo en la determinación de dicho monto, no serán incluidas. Para evitar dudas, Deuda no incluirá ninguna obligación no especificada precedentemente, incluyendo cuentas comerciales a pagar y otros pasivos devengados en el curso ordinario de los negocios.

“*Deuda de Refinanciación*” significa Deuda que es incurrida para refinanciar, reemplazar, canjear, renovar, precancelar, rescatar, repagar o prorrogar (inclusive conforme a cualquier mecanismo de cancelación o liberación) cualquier Deuda

(fuera de Deuda intra grupo) incurrida en cumplimiento del Contrato de Fideicomiso incluyendo Deuda que refinancia Deuda de Refinanciación, siempre que:

- (1) la Deuda de Refinanciación tenga una fecha de vencimiento no anterior al vencimiento establecido de la Deuda que se refinancia;
- (2) la Deuda de Refinanciación tenga un plazo promedio ponderado al momento en que dicha Deuda de Refinanciación es incurrida igual o superior al plazo promedio ponderado de la Deuda que se refinancia;
- (3) dicha Deuda de Refinanciación sea incurrida por un monto total de capital (o si fuera emitida con descuento de emisión original, un precio de emisión total) que sea igual o inferior que la suma del monto total de capital (o si fuera emitida con descuento de emisión original, el valor acumulado total) en ese momento pendiente de la Deuda que se refinancia (más, sin duplicación, cualquier Deuda adicional incurrida para pagar intereses o primas requeridos por los instrumentos que rigen dicha Deuda existente y los honorarios incurridos en relación ello); y
- (4) si la Deuda que se refinancia es Deuda Sumamente Subordinada u Obligaciones Subordinadas, dicha Deuda de Refinanciación esté subordinada en cuanto a derecho de pago a las obligaciones negociables en términos por lo menos tan favorables para los tenedores de las obligaciones negociables que los establecidos en la documentación que rige la Deuda que se refinancia.

“*Deuda Imputable*” significa, con respecto a una Operación de Venta y Posterior Alquiler, el valor presente, descontado a la tasa de interés implícita en la Operación de Venta y Posterior Alquiler (determinado de acuerdo con las NIIF) del total de las obligaciones del locatario en concepto de pagos de alquiler durante el plazo restante de la locación en la Operación de Venta y Posterior Alquiler.

“*Deuda No Subordinada*” significa cualesquiera Obligaciones Negociables Adicionales y otra Deuda de la Sociedad o de una Subsidiaria Restringida que tenga el mismo rango en cuanto a su derecho de pago que las obligaciones negociables.

“*Deuda Sumamente Subordinada*” significa cualesquiera Obligaciones Subordinadas de la Sociedad o cualquier Subsidiaria Restringida que sean (i) subordinadas en derecho de pago a las obligaciones negociables, de conformidad con un acuerdo escrito en tal sentido (incluyendo, sin carácter limitativo, en el caso de concurso preventivo, quiebra o liquidación de la Sociedad de acuerdo con los artículos 41 y 250 de la Ley de Concursos y Quiebras), (ii) (A) no requieran vencimiento, amortización, rescate o cualquier otro pago de capital o intereses (que no sea la conversión o intercambio de dicha Deuda por Acciones de la Sociedad o cualquier Subsidiaria Restringida (que no sean Acciones No Calificadas) o cualquier Deuda que cumpla con los requisitos de la presente definición) antes del 90° día transcurrido desde la Fecha de Vencimiento de las obligaciones negociables, a menos que los términos de dichas Obligaciones Subordinadas prevean la capitalización de intereses en caso de que dichos pagos de intereses no puedan realizarse en cumplimiento de las limitaciones y obligaciones establecidas en “—*Limitación a los Pagos Restringidos*” y cualquier otro monto adeudado bajo el Contrato de Fideicomiso, (B) no contenga disposiciones sobre cambio de control o similares, y (C) no acelere o no tenga derecho a declarar un incumplimiento (*default*) o evento de incumplimiento o a llevar a cabo acciones ejecutivas o requerir pagos en efectivo por parte de la Sociedad o cualquier Subsidiaria Restringida de cualquier otra forma (que no sea como resultado de un proceso de insolvencia por parte de la Sociedad o cualquier Subsidiaria Restringida), en cada caso, antes del 90° día transcurrido desde la Fecha de Vencimiento de las obligaciones negociables y cualquier otro monto adeudado bajo el Contrato de Fideicomiso, (iii) no disponga o requiera garantía real o gravamen sobre activos de la Sociedad o cualquier Subsidiaria Restringida y (iv) no restrinja el pago de montos adeudados en relación con las obligaciones negociables o el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad bajo las obligaciones negociables y el Contrato de Fideicomiso (incluso ante el acaecimiento de cualquier hecho).

“*Día Hábil*” significa cualquier día excepto sábado o domingo que no sea un feriado legal u otro día en el que los bancos comerciales están autorizados u obligados por ley, norma o decreto del ejecutivo a cerrar en la Ciudad de Nueva York o en la Ciudad de Buenos Aires.

“*Dictamen Legal*” significa un dictamen escrito emitido por asesores legales externos de la Sociedad en forma y contenido razonablemente satisfactorios para el Fiduciario, obtenido con cargo a la Sociedad, o la Persona superviviente o cesionaria o una Subsidiaria Restringida, que sea razonablemente aceptable para el Fiduciario.

“*Directorio*” significa, con respecto a cualquier Persona, la junta directiva u órgano de gobierno similar de dicha Persona o cualquier comité debidamente autorizado de los mismos.

“*EBITDA Consolidado Ajustado*” significa, para cualquier período, para la Sociedad y sus Subsidiarias Restringidas en forma consolidada, (a) el Resultado Operativo Consolidado de ese período, más (b) en la medida de lo deducido para calcular el Resultado Operativo Consolidado de ese período, la suma, sin duplicación, de: (i) amortización y depreciación; (ii) cargos, gastos o pérdidas no monetarios correspondientes a dicho período (siempre que, si alguno de dichos cargos, gastos o pérdidas no monetarios representa una provisión o una reserva para erogaciones en efectivo en un período futuro, el pago en efectivo correspondiente en dicho período futuro se restará del EBITDA Consolidado Ajustado por el importe correspondiente, y excluyendo la amortización de un gasto en efectivo pagado por adelantado en un período anterior), menos (c) en la medida en que se hayan incluido en el cálculo del Resultado Operativo Consolidado correspondiente a dicho período, las ganancias no monetarias de ese período (distintas de cualquier ganancia no monetaria en la medida en que represente la reversión de una provisión o reserva de posibles ganancias en efectivo registrada en un período anterior o cualquier ganancia no monetaria respecto de la cual se haya recibido

efectivo en un período anterior o se vaya a recibir en un período futuro), más (d) el monto total de dividendos, intereses u otras distribuciones en efectivo con respecto a acciones percibidas durante dicho período por la Sociedad o por cualquier Subsidiaria Restringida de parte de cualquier Subsidiaria No Restringida de la Sociedad o en relación con cualquier Inversión de la Compañía.

“*Efectivo Neto Disponible*” de una Venta de Activos significa los pagos en efectivo o equivalentes de efectivo recibidos (incluyendo cualesquiera pagos en efectivo recibidos como pago de capital diferido en virtud de una Obligación Negociable o cuota a ser pagada o de otro modo y el producido de la venta u otra disposición de títulos valores recibidos como contraprestación, pero solamente al ser recibidos, y excluyendo cualquier otra contraprestación recibida en forma de asunción por la Persona adquirente de Deuda u otras obligaciones relativas a Bienes o activos objeto de dicha Venta de Activos o recibida en cualquier otra forma distinta de efectivo) por ella, en cada caso menos:

- (1) todos los honorarios y gastos de abogados y contadores, de banca de inversión, corredores y asesores, impuestos de titularidad y de registro, comisiones y otros honorarios y gastos incurridos, así como todos los impuestos federales, estatales, provinciales, extranjeros y locales a ser pagados o registrados como un pasivo de acuerdo con las NIIF, como consecuencia de dicha venta de Activos;
- (2) todos los pagos, incluyendo cualquier prima o multa por precancelación, realizados respecto de cualquier Deuda que esté garantizada por los activos objeto de dicha Venta de Activos, de acuerdo con los términos de cualquier Gravamen sobre u otro convenio de garantía de cualquier tipo respecto de dichos activos, o que por sus términos, o a fin de obtener un consentimiento necesario para dicha Venta de Activos, o por las leyes aplicables, deban ser repagados con el producido de dicha Venta de Activos;
- (3) todas las distribuciones y otros pagos a ser realizados a tenedores de participaciones minoritarias en Subsidiarias o *joint ventures* como resultado de dicha Venta de Activos;
- (4) los montos correspondientes a ser provistos por el vendedor como una reserva, de acuerdo con las NIIF, contra cualquier pasivo asociado con los bienes u otros activos enajenados en esa Venta de Activos y retenidos por la Sociedad o cualquier Subsidiaria luego de dicha Venta de Activos;
- (5) los impuestos pagados o pagaderos respecto de las Ventas de Activos; y
- (6) el pago de Deuda garantizada por un Gravamen sobre el activo o activos objeto de dicha Venta de Activos.

“*Efectivo y Equivalentes de Efectivo*” significa, en cualquier momento, cualquiera de los siguientes:

- (a) Dólares, Pesos, o dinero en cualquier moneda de curso legal recibida en el curso ordinario de los negocios;
- (b) (i) obligaciones del gobierno de los Estados Unidos o certificados representativos de titularidad de obligaciones del gobierno de los Estados Unidos, (ii) obligaciones del gobierno de la Unión Europea, y (iii) Obligaciones generales negociables emitidas o incondicionalmente garantizadas por el Gobierno Nacional Argentino, el BCRA o cualquier Estado miembro del Mercosur, en cada caso con vencimientos que no excedan de un año desde la fecha de su adquisición;
- (c) (i) depósitos a demanda, (ii) depósitos a término y certificados de depósito con vencimientos de un año o menos desde la fecha de su adquisición, (iii) aceptaciones bancarias con vencimientos de un año o menos desde la fecha de su adquisición, (iv) depósitos bancarios overnight, en cada caso constituidos con un banco o compañía fiduciaria organizada o licenciada bajo las leyes de (x) Argentina o cualquiera de sus subdivisiones políticas que tenga una de las cuatro calificaciones internacionales o nacionales más altas, obtenida de S&P, Moody’s o Fitch o una calificación similar por al menos una “calificadora de estadística nacionalmente reconocida” registrada en el Artículo 15E de la Exchange Act o (y) Estados Unidos o de cualquiera de sus estados que tenga capital, excedente y ganancias no divididas mayores a US\$500 millones cuya deuda a corto plazo tenga una calificación “A-2” o superior por parte de S&P, “A-2” o superior por Fitch o “P-2” o superior por Moody’s (o alguna calificación similar por al menos una “calificadora de estadística nacionalmente reconocida” registrada en el Artículo 15E de la Exchange Act);
- (d) obligaciones de recompra con un término no mayor que siete días por títulos valores subyacentes del tipo descrito en las cláusulas (b) y (c) precedentes celebradas con instituciones financieras que cumplan con las características detalladas en la cláusula (c) precedente;
- (e) (i) papeles comerciales con una calificación de al menos “P-1” por Moody’s, “A-1” o superior por “S&P” o “A-1” o superior por Fitch y (ii) papeles comerciales de una emisora Argentina por obligaciones de deuda a largo plazo sin garantía que cuentan con la más alta calificación internacional de un emisor argentino y cuyo vencimiento opere dentro del año de la fecha de su adquisición;
- (f) *money market funds* o fondos de inversión locales (*local mutual funds*) de los cuales por lo menos el 70% de sus activos consistan en inversiones del tipo descrito en las cláusulas (a) a (e) precedentes; y
- (g) inversiones sustancialmente similares a las descritas en las cláusulas (a) a (g) precedentes, denominadas en la moneda de cualquier jurisdicción en la que la Sociedad o sus Subsidiarias Restringidas realicen negocios, de emisores en cuyos países las calificaciones de crédito sean al menos “BBB-” (o la entonces equivalente) de S&P o Fitch y la calificación equivalente de Moody’s.

“*Efecto Adverso Significativo*” significa, significa un efecto adverso significativo sobre (a) la situación (financiera o de otro índole), las operaciones, el desempeño, las actividades o los bienes de la Sociedad y sus Subsidiarias Restringidas consideradas en conjunto, o (b) los derechos y recursos del Fiduciario o de los tenedores de las obligaciones negociables, según corresponda conforme al Contrato de Fideicomiso o las obligaciones negociables, o (c) la capacidad

de la Sociedad de realizar pagos respecto a las obligaciones negociables conforme sean exigibles o la capacidad de la Sociedad de cumplir con sus otras obligaciones de pago conforme a las obligaciones negociables o el Contrato de Fideicomiso o (d) la legalidad, validez o exigibilidad del Contrato de Fideicomiso o las obligaciones negociables.

“*Ente Gubernamental*” significa cualquier persona jurídica pública o repartición pública creada por cualquier gobierno federal, provincial, estadual o local o cualquier otra persona jurídica existente actualmente o que se cree en el futuro, o de propiedad de o controlada actualmente o en el futuro, en forma directa o indirecta, por cualquier entidad o repartición pública, incluido el ME&M.

“*Fecha de Emisión y Liquidación*” significa la fecha de emisión original de las obligaciones negociables en virtud del Contrato de Fideicomiso.

“*Financiación de Proyectos*” significa Deuda o una venta y posterior alquiler de Bienes cuyo producido sea destinado a financiar una nueva adquisición, exploración, desarrollo o ampliación o mejoras de los Bienes que esté garantizada por dichos Bienes.

“*Gravamen*” significa toda hipoteca, prenda, gravamen (incluso una cesión fiduciaria u otra transferencia como garantía de una Deuda o sin recurso para la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias), derecho real de garantía, carga u otro gravamen o acuerdo preferencial que tenga el efecto de crear un derecho real de garantía, incluyendo, sin limitación el equivalente creado o que surja de las leyes de cualquier país en que la Sociedad o sus Subsidiarias Restringidas tengan Propiedades.

“*Gravamen Permitido*” significa cualquiera de los Gravámenes indicados en los incisos (i) a (y) permitidos por el compromiso detallado en “*Compromisos—Obligación de No Gravar*.”

“*Inversión*” en cualquier Persona significa todo anticipo, préstamo u otra extensión de crédito, directo o indirecto (incluyendo, sin limitación, a modo de garantía o convenio similar; pero excluyendo anticipos a clientes, proveedores u operadores en el curso ordinario de los negocios que son, de acuerdo con las NIIF, registrados como cuentas a cobrar, gastos pagados anticipadamente o depósitos en el balance de la Sociedad o sus Subsidiarias Restringidas y endosos para cobro o depósito que surjan en el curso ordinario de los negocios) o aporte de capital a (mediante una transferencia de efectivo u otros bienes a otros o cualquier pago por bienes o servicios por cuenta o para el uso de otros), o cualquier compra o adquisición de Acciones, bonos, títulos, debentures u otros instrumentos similares emitidos por, esa Persona e incluirá la retención de las Acciones (o cualquier otra Inversión) por parte de la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas de (o en) cualquier Persona que haya dejado de ser una Subsidiaria Restringida.

Si la Sociedad o cualquier Subsidiaria Restringida (x) vende o de otro modo dispone de cualquier participación en el capital de cualquier Subsidiaria Restringida directa o indirecta de modo que, luego de dar efecto a la venta o disposición, dicha Persona ya no es una Subsidiaria de la Sociedad, o (y) redesignar a cualquier Subsidiaria Restringida como una Subsidiaria No Restringida conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso, se considerará que la Sociedad ha realizado una Inversión en la fecha de dicha venta, disposición o re designación igual al Valor de Mercado de los activos netos de esa Subsidiaria No Restringida al momento de dicha venta, disposición o re designación.

Para evitar dudas, (a) ni una participación en una unión transitoria de empresas o en cualquier otra forma de *joint venture* no inscripto y las operaciones en relación con una unión transitoria de empresas u otra forma de *joint venture* no inscripto, o (b) ni convenios, operaciones, participaciones o arreglos que permiten a una parte compartir riesgos o costos, cumplir con los requisitos regulatorios relativos a la titularidad local o cumplir con otros objetivos habitualmente alcanzados a través de la conducción de actividades comerciales en forma conjunta con terceros, incluyendo, sin limitación, (A) participaciones en Propiedades de petróleo y gas, instalaciones de procesamiento, instalaciones de *midstream* o sistemas de recolección o participaciones en inmuebles relacionados; y (B) convenios en forma de o conforme a contratos operativos, contratos de procesamiento, Contratos Farm-in, Contratos Farm-out, contratos de desarrollo, contratos de áreas de interés mutuo, contratos de unitización, contratos de explotación común, contratos de oferta conjunta, contratos de servicio, contratos de *joint venture*, contratos constitutivos de sociedades de personas (colectivas o en comandita), contratos de suscripción, contratos de compraventa de acciones y otros contratos similares con terceros, serán considerados una Inversión a los efectos de las obligaciones negociables y el Contrato de Fideicomiso.

“*Inversión Permitida*” significa:

- (1) cualquier Inversión en la Sociedad o una Subsidiaria Restringida;
- (2) cualquier Inversión en cualquier Persona (que no sea una Subsidiaria Restringida) que esté directa o indirectamente dedicada principalmente a un Negocio Similar;
- (3) una Inversión en una Persona que, al realizar dicha Inversión, pasará a ser una Subsidiaria Restringida o, después de un plazo razonable de realizar dicha inversión, se fusionará con o transferirá o transmitirá la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus activos —o los activos que corresponderían a la Sociedad como resultado de dicha Inversión de acuerdo con los términos y condiciones negociados con un socio de un *joint venture* o co-inversor— a la Sociedad o una Subsidiaria Restringida; siempre que dicha persona se dedique principalmente a un Negocio Similar;
- (4) Efectivo o Equivalentes de Efectivo, incluyendo, para evitar dudas, cualquier inversión financiera registrada en “Otras Inversiones” en los financieros contables consolidados de la Sociedad;
- (5) anticipos de sueldos, viajes, traslados o anticipos similares para cubrir cuestiones previstas al momento de dichos anticipos y que en última instancia serán tratados como gastos conforme a las NIIF;

- (6) acciones, obligaciones o títulos valores recibidos en pago de sentencias judiciales;
- (7) Obligaciones de Cobertura;
- (8) recompras de las Obligaciones Negociables;
- (9) cualquier Inversión recibida para transar obligaciones de acreedores comerciales o clientes incurridas en el curso ordinario de los negocios, inclusive conforme a cualquier propuesta de acuerdo o convenio similar ante la quiebra o concurso de cualquier acreedor o cliente;
- (10) otras Inversiones con un Valor de Mercado (medido en la fecha en que se realizó la Inversión y sin dar efecto a posteriores cambios en el valor), en forma conjunta con todas las demás Inversiones realizadas conforme a este inciso (j) desde la Fecha de Emisión y Liquidación, no superior al valor que resulte mayor entre (x) US\$100 millones e (y) 3% de los Activos Totales Consolidados, calculados al cierre del trimestre económico más reciente finalizado antes de la fecha de cálculo aplicable;
- (11) garantías de Deudas de la Sociedad o cualquier Subsidiaria Restringida permitidas por el compromiso “*Compromisos—Limitación al Incurrimiento en Deuda*”; e
- (12) Inversiones existentes en la Fecha de Emisión y Liquidación, o la fecha en que la Subsidiaria pertinente es designada como una Subsidiaria Restringida, según corresponda.

“*Ley de Títulos*” significa la Ley de Títulos Valores de 1933 de los Estados Unidos, con sus modificaciones.

“*NIIF*” significa las Normas Internacionales de Información Financiera, emitidas por el *International Accounting Standards Board* y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y por la CNV para empresas con oferta pública.

“*Negocio Permitido*” significa cualquier negocio permitido por el objeto societario de la Sociedad o cualquiera de sus Subsidiarias Restringidas, según conste en los estatutos de la Sociedad o de dicha Subsidiaria Restringida en la Fecha de Emisión y Liquidación, según corresponda, o cualquier negocio relacionado, accesorio o complementario del mismo.

“*Negocio Similar*” significa

- (1) cualquier Negocio Permitido;
- (2) la adquisición, exploración, desarrollo, operación y disposición de participaciones en Propiedades de petróleo, gas, químicas, hidrocarbúricas, mineras y agrícolas;
- (3) la recolección, comercialización, tratamiento, refinación, procesamiento, almacenamiento, venta y transporte de petróleo, gas, biocombustibles, hidrocarburos y productos mineros y agrícolas;
- (4) la exploración, desarrollo, producción, tratamiento, refinación, procesamiento, almacenamiento, transporte o comercialización de petróleo, gas, químicos y otros minerales y productos, y productos agrícolas, producidos en asociación con ellos; y la evaluación, participación en o realización de cualquier otra actividad u oportunidad que se relacione principalmente con lo indicado en los incisos (1) a (3) precedentes; y
- (5) cualquier actividad que sea accesorio o complementaria de o necesaria o útil para las actividades detalladas en los incisos (1) a (4) de esta definición.

“*Obligaciones de Arrendamiento Capitalizadas*” significa una obligación de pagar un alquiler u otros montos conforme a un arrendamiento de bienes, en la medida en que dicha obligación deba ser clasificada y registrada como un arrendamiento capitalizado a los fines de la presentación de la información contable de acuerdo con las NIIF tal como se encuentren en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación, o en la fecha en que la Subsidiaria pertinente es designada como Subsidiaria Restringida, según corresponda, y el monto de Deuda representado por dicha obligación será el monto de esa obligación que debe ser capitalizado en el momento en que debe realizarse cualquier determinación de ella de acuerdo con las NIIF tal como se encuentren en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación, siendo la fecha de vencimiento de la misma la fecha del último pago de alquiler o de cualquier otro monto adeudado conforme a dicho arrendamiento antes de la primera fecha en que dicho arrendamiento puede ser rescindido sin multa.

“*Obligaciones de Cobertura*” significa, respecto de cualquier Persona, las obligaciones de esa Persona conforme a cualquier swap de tasas de interés, acuerdo de cambio de moneda extranjera, acuerdo de tasa de interés mínima, contrato de opciones o futuros u otros acuerdos o contratos similares diseñados para proteger a esa Persona contra fluctuaciones de tasas de interés, tipos cambio, precios de las materias primas o acuerdos de recompra, en la medida que se encuentren registradas como un pasivo en el balance consolidado más reciente de la Sociedad o la Subsidiaria Restringida confeccionado conforme a las NIIF y presentados ante la CNV.

“*Obligaciones Subordinadas*” significa toda la Deuda de una Persona que está subordinada en cuanto a derecho de pago al pago de las obligaciones negociables.

“*Oferta de Capital*” significa una oferta o colocación en efectivo, después de la Fecha de Emisión y Liquidación, de Acciones Calificadas de la Sociedad o de una controlante directa o indirecta de la Sociedad (en la medida que su producido sea aportado al Capital Social de la Sociedad en la forma de Acciones Calificadas).

“*Operación de Venta y Posterior Alquiler*” significa una operación o serie de operaciones relacionadas conforme a las cuales la Sociedad o una de sus Subsidiarias Restringidas venden o transfieren un Bien en relación con la locación, o la liberación contra pagos en cuotas, o como parte de un acuerdo que involucra la locación o reventa contra pagos en cuotas, de dicho Bien al vendedor o cedente.

“*Operación con Créditos*” significa cualquier facilidad o acuerdo de financiación en que se utilicen las cuentas a cobrar como garantía celebrado por la Sociedad o una Subsidiaria Restringida, en el curso ordinario de sus negocios, siempre

que la contraprestación recibida en dicha financiación (antes de deducir los honorarios y gastos relacionados) sea por lo menos igual al Valor de Mercado de los créditos y activos relacionados vendidos, menos los descuentos y reservas habituales o los montos que reflejan la tasa de interés implícita.

“Organización Calificadora Estadística de Reconocimiento Nacional” tiene el significado indicado en la Norma 436 de la Ley de Títulos.

“Pagos de Producción” significa, en conjunto, los Pagos de Producción Denominados en Dólares y los Pagos de Producción Volumétricos.

“Pagos de Producción y Ventas de Reservas” significa la concesión o transferencia por parte de la Compañía o de una Subsidiaria Restringida de la Compañía a cualquier Persona de una regalía, regalía adicional, participación en utilidades netas, Pago de Producción, participación en sociedad u otro interés en propiedades de petróleo y gas, reservas o el derecho a recibir la totalidad o una parte de la producción o de los ingresos provenientes de la venta de la producción atribuible a dichas propiedades, incluyendo cualquier concesión o transferencia de este tipo realizada conforme a programas de compensación por incentivos en términos que sean razonablemente habituales en un Negocio Permitido para geólogos, geofísicos y otros proveedores de servicios técnicos a la Compañía o a una Subsidiaria Restringida.

“Pagos de Producción Denominados en Dólares” significa obligaciones de pago de producción registradas como pasivos de acuerdo con las NIIF, junto con todos los compromisos y obligaciones relacionados con los mismos.

“Pago de Producción Volumétrica” significa obligaciones de pago por producción registradas como ingresos diferidos de acuerdo con las NIIF, junto con todos los compromisos y obligaciones relacionados.

“Persona” significa toda persona humana, sociedad anónima (incluyendo fideicomisos comerciales), sociedad de personas, sociedad de responsabilidad limitada, *joint venture*, asociación, fideicomiso, organización sin personería jurídica o cualquier otra entidad, o gobierno o cualquier organismo o subdivisión política de éste.

“Producido Neto en Efectivo” significa, respecto de cualquier emisión o venta de Acciones o venta u otra disposición de cualquier activo u otra inversión, el producido en efectivo de dicha emisión o venta neto de los honorarios de abogados, honorarios de contadores, honorarios, descuentos o comisiones de *underwriters* o agentes colocadores y honorarios de corredores, consultores y otros honorarios y gastos efectivamente incurridos en relación con la emisión o venta y neto de los impuestos pagados o pagaderos como resultado de ello y, en el caso de una venta o disposición de cualquier activo, neto de cualquier endeudamiento garantizado por un gravamen sobre dicho activo o que deba ser reembolsado al momento de la venta o disposición de dicho activo y que se prepague de manera concurrente con la disposición o venta de dicho activo.

“Resultado Neto” significa, con respecto a cualquier Persona especificada, la ganancia o pérdida neta de esa Persona, determinada de conformidad con las NIIF y antes de cualquier deducción por dividendos de acciones preferidas.

“Resultado Neto Consolidado” significa, con respecto a cualquier Persona especificada y para cualquier período, la suma del Resultado Neto de dicha Persona y sus Subsidiarias correspondiente a dicho período, en términos consolidados, calculado de conformidad con las NIIF (sin duplicación); *quedando establecido, sin embargo, que:*

- (1) el Resultado Neto (pérdida) de (A) cualquier afiliada no consolidada de dicha Persona (incluida cualquier Persona contabilizada conforme al método de participación) y (B) cualquier Subsidiaria No Restringida de la Emisora se incluirá únicamente en la medida del monto de dividendos u otras distribuciones similares pagados en efectivo a dicha Persona o a una Subsidiaria Restringida de dicha Persona, con la salvedad de que, a efectos del cálculo del Resultado Neto Consolidado conforme a la cláusula (III)(A) de la sección “Compromisos—Limitación a los Pagos Restringidos”, cualquier dividendo o distribución de este tipo quedará excluido de esta definición en la medida en que esté incluido en la cláusula (III)(E) de la sección “Compromisos—Limitación a los Pagos Restringidos”;
- (2) el Resultado Neto de cualquier Subsidiaria Restringida será excluido en la medida en que la declaración o el pago de dividendos u otras distribuciones similares por parte de dicha Subsidiaria Restringida de dicho Resultado Neto no esté permitido, directa o indirectamente, en la fecha de determinación, por disposición de los términos de su estatuto social o de cualquier acuerdo o instrumento aplicable a dicha Subsidiaria Restringida o a sus accionistas, salvo en la medida en que cualquier dividendo u otra distribución similar sea efectivamente y legalmente realizado y no esté incluido de otro modo en el Resultado Neto Consolidado de dicha Persona;
- (3) se excluirá cualquier ganancia (o pérdida) realizada por la venta u otra disposición de cualquier activo, incluidos bienes de uso, títulos valores o Acciones de cualquier Persona, de la Emisora o de sus Subsidiarias Restringidas, cuando dicha venta o disposición no se haya realizado en el curso ordinario de sus negocios;
- (4) se excluirán ganancias y pérdidas derivadas de transacciones debido fluctuaciones en los tipos de cambio de las divisas y sus correspondientes efectos impositivos;
- (5) se excluirán ganancias o pérdidas extraordinarias después de impuestos;
- (6) se excluirán ganancias o pérdidas después de impuestos atribuibles a la cancelación anticipada de Deuda;
- (7) se excluirán cargos por remuneraciones no monetarias; y
- (8) se excluirán cargos no monetarios por deterioro relacionados con el valor llave y otros activos intangibles y activos de larga vida útil, incluidos bienes de uso.

“*Resultado Operativo Consolidado*” significa, para cualquier período, el resultado operativo total del período correspondiente a la Sociedad y sus Subsidiarias Restringidas, sobre una base consolidada para dicho período, según lo expuesto de conformidad con las NIIF.

“*Subsidiaria*” significa respecto de cualquier Persona, cualquier sociedad anónima, asociación u otra entidad comercial en la cual más del 50% de las Acciones con derecho a voto son de propiedad de o controladas, directa o indirectamente, por esa Persona o una o más de las Subsidiarias de esa Persona o una combinación de lo indicado precedentemente.

“*Vehículo de Financiación de Proyectos*” significa respecto de cualquier Financiación de Proyectos, cualquier Subsidiaria de la Compañía o cualquier *joint venture* en la que la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias sea accionista, socio o titular de participación accionaria que sea el principal obligado con respecto a dicha Financiación de Proyecto.

“*Subsidiaria No Restringida*” significa cualquier Subsidiaria de la Emisora designada como tal por el Directorio de la Emisora (salvo durante un Período de Suspensión) de acuerdo con una resolución del Directorio pero, en cada caso, únicamente en la medida en que dicha Subsidiaria no posea participaciones de capital (salvo por acciones admisibles) o Deuda, ni posea o mantenga Gravámenes en los bienes de la Sociedad o cualquier Subsidiaria Restringida de la Sociedad (salvo únicamente una Subsidiaria de la Subsidiaria Restringida a ser de ese modo re designada); siempre que la re designación cumpla con el compromiso detallado en la sección “*Compromisos--Limitación a los Pagos Restringidos*.”

El Directorio de la Sociedad podrá designar a cualquier Subsidiaria No Restringida como Subsidiaria Restringida; *quedando establecido, sin embargo*, que inmediatamente después de dar efecto a dicha designación no haya ocurrido y persista ningún incumplimiento y:

- 1) la Sociedad pueda incurrir en al menos US\$1,00 en Deuda adicional de acuerdo con el compromiso descrito en la sección “*Compromisos— Limitación al Incurrimiento en Deuda*”, o
- 2) (x) el Coeficiente de Cobertura Consolidado pro forma de la Sociedad fuera superior, y (y) el Coeficiente de Endeudamiento Consolidado Neto pro forma de la Sociedad fuera inferior en una base pro forma, en cada caso, que los coeficientes inmediatamente anteriores a dicha designación, en cada caso, en una base proforma y tomando en cuenta la designación.

Cualquier designación por la Sociedad según lo contemplado en esta definición deberá ser notificada por la Sociedad al Fiduciario enviando sin dilación al Fiduciario una copia de la resolución del directorio dando efecto a la designación y un Certificado de Funcionarios que certifique que la designación se realizó en cumplimiento de las disposiciones precedentes.

La Sociedad podrá re designar a una Subsidiaria Restringida como Subsidiaria No Restringida en cualquier momento.

“*Subsidiaria Restringida*” significa cualquier Subsidiaria de la Persona referente que no sea una Subsidiaria No Restringida.

“*Subsidiaria Significativa*” significa, en cualquier momento pertinente, cualquier Subsidiaria de la Sociedad que es una “subsidiaria significativa” conforme al significado de la Norma 1-02 de la Regulación S-X promulgada por la SEC, según se encuentre en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación.

“*Tenedores*” significa una Persona a cuyo nombre esté registrada una obligación negociable en los libros del Agente de Registro.

“*Títulos Valores Negociables*” significa lo siguiente; (a) obligaciones directas fácilmente negociables del gobierno de los Estados Unidos, Argentina o cualquier organismo o dependencia de dichos países u obligaciones incondicionalmente garantizadas con el crédito de los Estados Unidos o Argentina, (b) certificados de depósito asegurados de o depósitos a plazo fijo en cualquier banco comercial miembro del Sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos que emite (o cuya controlante emite) *commercial paper* calificados tal como se indica en el inciso (c), constituido de conformidad con las leyes de los Estados Unidos o cualquiera de sus estados y que tenga un capital y superávit combinados de por lo menos \$1.000 millones, (c) *commercial paper* emitidos por una sociedad constituida de conformidad con las leyes de cualquier estado de los Estados Unidos y calificados por lo menos como “Prime-1” (o el equivalente en ese momento) por Moody’s o como “A-1” (o el equivalente en ese momento) por S&P, o (d) obligaciones de deuda con vencimientos no superiores al año desde la fecha de adquisición emitidas por una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos o Argentina cuya deuda de largo plazo tenga una calificación de “A-” (o una calificación equivalente, incluida una calificación equivalente de un país extranjero) o superior de por lo menos una Organización Calificadora Estadística de Reconocimiento Nacional.

“*Valor de Mercado*” de cualquier bien, activo, Acción, otros títulos valores, Inversiones o cualquier otro ítem significa, en cualquier fecha, el valor de mercado de dicho bien, activo, Acción, otros títulos valores, Inversiones u otros ítems en esa fecha, según lo determine de buena fe el directorio de la Sociedad o cualquier Subsidiaria, según corresponda.

“*Venta de Activos*” significa una venta, locación, transmisión, transferencia, cesión u otra disposición directa o indirecta (o serie de ventas, locaciones, transmisiones, transferencias, cesiones o disposiciones) por la Sociedad o cualquier Subsidiaria Restringida, inclusive mediante una fusión por absorción, fusión propiamente dicha u operación similar (cada uno de los actos mencionados, una “enajenación”), de:

- (a) cualesquiera Acciones de una Subsidiaria Restringida (fuera de las Acciones que sean requeridas para que un individuo pueda ocupar el cargo de director en una Subsidiaria Restringida o Acciones que conforme a la ley aplicable deben estar en poder de una Persona distinta de la Sociedad o una Subsidiaria Restringida);
- (b) la totalidad o sustancialmente la totalidad de los activos de cualquier división o línea de negocios de la Sociedad o cualquier Subsidiaria Restringida; o
- (c) cualesquiera otros activos de la Sociedad o cualquier Subsidiaria Restringida fuera del curso ordinario de los negocios de la Sociedad o dicha Subsidiaria Restringida;

estipulándose, no obstante, que “*Venta de Activos*” no incluirá:

- (i) una disposición realizada por una Subsidiaria Restringida a favor de la Sociedad o de otra Subsidiaria Restringida;
- (ii) una disposición de activos con un Valor de Mercado total inferior a US\$20 millones en cualquier ejercicio económico de la Sociedad o de dicha Subsidiaria Restringida;
- (iii) un gasto en efectivo, o liquidación o disposición de equivalentes de Efectivo (incluyendo, para evitar dudas, una inversión financiera registrada bajo “Otras Inversiones” en los estados financieros consolidados de la Sociedad) o bienes mantenidos para la venta y activos vendidos en el curso ordinario de los negocios;
- (iv) una disposición de (a) equipos obsoletos u otros activos obsoletos u otros bienes que sean antieconómicos y ya no sean útiles para la Sociedad o cualquier Subsidiaria Restringida en el curso ordinario de los negocios; o (b) una disposición de activos que son canjeados o de otro modo reemplazados exclusivamente por Activos Adicionales;
- (v) la disposición de la totalidad o sustancialmente la totalidad de los activos de la Sociedad de un modo permitido bajo “*Compromisos-Fusión Propiamente Dicha, Fusión por Absorción y Venta de Activos*”;
- (vi) la locación, cesión o sublocación de cualquier bien mueble o inmueble en el curso ordinario de los negocios, *estipulándose que cualquier disposición (sin perjuicio de que se realice o no dentro del giro ordinario de los negocios) de propiedades de un Negocio Permitido no podrá tener reservas probadas o probables atribuidas a dichas propiedades;*
- (vii) la disposición de activos en una Operación de Venta y Posterior Alquiler;
- (viii) el incurrimento en cualquier Gravamen permitido en “*Compromisos-Obligación de No Gravar*”; o
- (ix) el descuento, la cesión o titulización de créditos en el curso ordinario del negocio.

RESTRICCIONES A LAS TRANSFERENCIAS

Debido a que se aplicarán las siguientes restricciones con respecto a la reventa de las Obligaciones Negociables, se aconseja a los compradores que consulten con un asesor legal antes de realizar cualquier oferta, reventa, prenda o transferencia de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables no han sido registradas ni serán registradas en virtud de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos (*Securities Act*) ni en virtud de ninguna ley estadual de títulos valores, y no podrán ser ofrecidas ni vendidas dentro de los Estados Unidos ni a personas estadounidenses, o por cuenta o en beneficio de éstas, salvo en virtud de una exención de los requisitos de registro establecidos por la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos o cualquier otra ley de títulos valores, o en una operación que no esté sujeta a dichos requisitos. En consecuencia, las Obligaciones Negociables se están ofreciendo y vendiendo únicamente a (A) Compradores Institucionales Calificados en cumplimiento de lo dispuesto por la Regla 144A y (B) personas no estadounidenses fuera de los Estados Unidos, en operaciones *offshore* conforme a lo establecido en la Norma 903 o la Norma 904 de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos. Tal como se utilizan en el presente, los términos “Estados Unidos” y “persona estadounidense” tienen los significados que se les asignan en la Regulación S.

Cada comprador de las Obligaciones Negociables (distinto de los Compradores Iniciales en relación con la emisión y venta inicial de las Obligaciones Negociables) y cada titular de cualquier participación beneficiaria sobre las mismas en los Estados Unidos se considerará que ha declarado y aceptado lo siguiente: el comprador es (i) un QIB y es consciente de que la venta de las Obligaciones Negociables se le está realizando en base a una exención de los requisitos de registro establecidos por la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos, y dicha adquisición será por su propia cuenta o por cuenta de otro QIB, o (ii) una persona no estadounidense que, al momento en que se originó la orden de compra de las Obligaciones Negociables, se encontraba fuera de los Estados Unidos y no estaba comprando las Obligaciones Negociables por cuenta o en beneficio de una persona estadounidense.

Al tomar la decisión de adquirir las Obligaciones Negociables, el comprador entiende y reconoce que:

1. Las Obligaciones Negociables están siendo ofrecidas en una operación que no implica una oferta pública en los Estados Unidos según el significado establecido en la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos, y que las Obligaciones Negociables no han sido registradas ni serán registradas en virtud de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos ni ninguna otra ley de títulos valores, y no podrán ser ofrecidas ni vendidas dentro de los Estados Unidos ni a personas estadounidenses, o por cuenta o en beneficio de éstas, salvo en los casos indicados a continuación;
2. No revenderá ni transferirá de ningún otro modo las Obligaciones Negociables, salvo (A) a la Emisora o a cualquiera de sus subsidiarias, (B) a un QIB en una operación que cumpla con la Regla 144A, (C) fuera de los Estados Unidos en cumplimiento de lo dispuesto por la Norma 903 o la Norma 904 de la Regulación S, (D) de conformidad con cualquier otra exención de los requisitos de registro establecidos en la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos (si estuviera disponible y sobre la base de una opinión legal si así lo requiere la Emisora) o (E) conforme a una declaración de registro vigente en virtud de la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos;
3. Acepta que notificará a cada persona a quien transfiera las Obligaciones Negociables sobre cualquier restricción aplicable a la transferencia de dichas Obligaciones Negociables;
4. Antes de cualquier transferencia propuesta de Obligaciones Negociables en forma certificada o de participaciones beneficiarias sobre una Obligación Negociable en forma global, o sobre las Obligaciones Negociables Globales (en cada caso, salvo que sea en virtud de una declaración de registro vigente), se le podrá requerir al titular de las Obligaciones Negociables o al titular de participaciones beneficiarias sobre una Obligación Global, según corresponda, que presente certificaciones y otra documentación relacionada con la forma en que se llevará a cabo dicha transferencia, y que entregue dichas certificaciones y documentación según lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso;
5. Entiende que la Obligación Negociable Global conforme a la Regla 144A llevará una leyenda sustancialmente en el siguiente sentido, a menos que la Emisora y el titular de dicha obligación acuerden lo contrario:

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES REPRESENTADAS POR EL PRESENTE NO HAN SIDO REGISTRADAS EN VIRTUD DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE ESTADOS UNIDOS DE 1933, CON SUS MODIFICATORIAS (LA “LEY DE TÍTULOS VALORES”), NI NINGUNA OTRA LEY ESTADUAL DE TÍTULOS VALORES, Y NO PODRÁN SER OFRECIDAS, VENDIDAS, PRENDADAS NI DE OTRO MODO TRANSFERIDAS, EXCEPTO (A) (1) A CUALQUIER PERSONA QUE, SEGÚN EL CRITERIO RAZONABLE DEL VENDEDOR, SEA UN QIB SEGÚN SE DEFINE EN LA REGLA 144A EN VIRTUD DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES, QUE ADQUIERA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR SU PROPIA CUENTA O POR CUENTA DE OTRO QIB EN UNA OPERACIÓN QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN DICHA NORMA 144A, (2) EN UNA OPERACIÓN *OFFSHORE* QUE

CUMPLA CON LO DISPUESTO EN LA NORMA 903 O 904 DE LA REGULACIÓN S BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES, (3) EN VIRTUD DE UNA EXENCIÓN DE REGISTRO BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES (SI ESTUVIERA DISPONIBLE), O (4) DE CONFORMIDAD CON UNA DECLARACIÓN DE REGISTRO VIGENTE BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES, Y (B) DE CONFORMIDAD CON TODAS LAS LEYES DE TÍTULOS VALORES APLICABLES DE ESTADOS UNIDOS Y DE OTRAS JURISDICCIONES. SEGÚN SE UTILIZA EN EL PRESENTE, LOS TÉRMINOS "OPERACIÓN *OFFSHORE*" Y "ESTADOS UNIDOS" TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS QUE SE LES ASIGNAN EN LA REGULACIÓN S BAJO LA LEY DE TÍTULOS VALORES. LA PRESENTE LEYENDA SOLO PODRÁ SER ELIMINADA A OPCIÓN DE LA EMISORA.

6. Entiende que la Obligación Negociable Global conforme a la Regulación S llevará una leyenda sustancialmente en el siguiente sentido, a menos que la Emisora y el titular de dicha obligación acuerden lo contrario:

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES REPRESENTADAS POR EL PRESENTE NO HAN SIDO REGISTRADAS EN VIRTUD DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE ESTADOS UNIDOS DE 1933, CON SUS MODIFICATORIAS (LA "LEY DE TÍTULOS VALORES"), NI NINGUNA OTRA LEY ESTADUAL DE TÍTULOS VALORES, Y NO PODRÁN SER OFRECIDAS, VENDIDAS, PRENDADAS NI DE OTRO MODO TRANSFERIDAS ANTE LA FALTA DE DICHO REGISTRO A MENOS QUE DICHA OPERACIÓN ESTUVIERA EXCEPTUADA DE O NO ESTÉ SUJETA A DICHO REGISTRO Y DE CONFORMIDAD CON CUALQUIER LEY DE TÍTULOS VALORES APLICABLE DE CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN PERTINENTE. LA PRESENTE LEYENDA PODRÁ SER ELIMINADA DE ESTA OBLIGACIÓN NEGOCIABLE DESPUÉS DE 40 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE RESULTE POSTERIOR ENTRE (A) LA FECHA EN QUE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SEAN OFRECIDAS A PERSONAS DISTINTAS DE LOS DISTRIBUIDORES (SEGÚN SE DEFINEN EN LA REGULACIÓN S EN VIRTUD DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES) Y (B) LA FECHA DE EMISIÓN ORIGINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

7. Las restricciones antes mencionadas se aplican tanto a los tenedores de participaciones beneficiarias en las Obligaciones Negociables, así como a los titulares de las Obligaciones Negociables;
8. El fiduciario no estará obligado a aceptar el registro de la transferencia de ninguna Obligación Negociable adquirida por él, salvo cuando se le presente prueba satisfactoria para la Emisora de que se han cumplido las restricciones aquí establecidas;
9. Está adquiriendo las Obligaciones Negociables por cuenta propia o para una o más cuentas de inversores respecto de las cuales actúa como fiduciario o agente con exclusiva discreción de inversión respecto de cada una de dichas cuentas, en todos los casos sin la intención de realizar, ni en relación con una oferta o venta en el contexto de una distribución de las Obligaciones Negociables que viole la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos, sujeto a cualquier requerimiento legal que disponga que la disposición de sus activos o de los activos de dichas cuentas de inversión se encuentre en todo momento bajo su control o bajo control de sus inversores, y sujeto a su capacidad o a la capacidad de sus inversores de revender las Obligaciones Negociables en virtud de la Regla 144A bajo la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos o cualquier otra exención de registro disponible en virtud de dicha ley;
10. La Emisora, los Compradores Iniciales y otras partes interesadas se basarán en la veracidad y exactitud de los reconocimientos, declaraciones y acuerdos precedentes, y el comprador acepta que, si alguno de los reconocimientos, declaraciones o acuerdos que se considere que ha realizado mediante la adquisición de las Obligaciones Negociables dejaran de ser exactos, notificará de inmediato la Emisora y a los Compradores Iniciales;
11. Ni la Emisora, ni los Compradores Iniciales, ni ninguna persona que represente a la Emisora o a los Compradores Iniciales han realizado declaración alguna al comprador con respecto a la Emisora o a la oferta de las Obligaciones Negociables, salvo por la información contenida en este Suplemento. Cada comprador declara que se basa únicamente en este Suplemento para tomar su decisión de inversión con respecto a las Obligaciones Negociables. Cada comprador acepta que ha tenido acceso a la información financiera y de otro tipo relacionada con la Emisora y las Obligaciones Negociables que ha considerado necesaria en relación con su decisión de adquirir las obligaciones negociables, incluyendo la oportunidad de formular preguntas y solicitar información adicional a la Emisora; y
12. (a) Ya sea (i) ninguna parte de los activos utilizados por el comprador para adquirir o mantener las Obligaciones Negociables o cualquier participación sobre éstas constituye activos de (A) un plan de beneficios para empleados sujeto al Título I de la Ley de Seguridad de los Ingresos de Jubilación de los Empleados de Estados Unidos de 1974 *U.S. Employee Retirement Income Security Act of 1974*, con sus modificatorias ("ERISA"), (B) un plan, cuenta de jubilación individual u otro arreglo sujeto al Artículo 4975 del Código (los planes sujetos a dichos artículos de ERISA y del Código, los "Planes ERISA"), o a las disposiciones de cualquier otra ley o regulación federal, estadual, local, extranjera u otra que sea similar a

tales disposiciones de ERISA o del Código (conjuntamente, “Leyes Similares”), o (C) una entidad cuyos activos subyacentes se consideren que incluyen “activos del plan” de cualquiera de dichos planes, cuentas o arreglos; o (ii) la adquisición y mantenimiento de las Obligaciones Negociables o cualquier participación en ellas no constituirá ni dará lugar a una operación prohibida no exenta en virtud del Artículo 406 de ERISA o el Artículo 4975 del Código, ni una infracción similar en virtud de cualquier Ley Similar aplicable; y (b) se considerará que cada comprador o cesionario que sea o esté adquiriendo una obligación negociable o cualquier participación en ella con los activos de un Plan ERISA (incluyendo una entidad cuyos activos sean considerados “activos del plan” de un Plan ERISA) declara y garantiza que un fiduciario (el “Fiduciario”), independiente de la Emisora y de los Compradores Iniciales (las “Partes de la Operación”) y que actúa en nombre del Plan ERISA, es y será en todo momento responsable de la decisión del Plan ERISA de invertir en y mantener las Obligaciones Negociables conforme a lo previsto en el presente, y que dicho Fiduciario entiende que las Partes de la Operación no están asumiendo la obligación de brindar asesoramiento de inversión imparcial ni de brindar asesoramiento en calidad de fiduciarios al Plan ERISA en relación con su adquisición o tenencia de las Obligaciones Negociables.



PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La colocación de las Obligaciones Negociables será llevada a cabo mediante una oferta que califique como oferta pública en la Argentina conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas argentinas aplicables.

En virtud de ello, la Emisora ofrecerá las Obligaciones Negociables en suscripción por intermedio de los Colocadores por hasta el Monto Máximo, con una tasa de interés fija y un precio de emisión que serán fijados oportunamente en virtud del procedimiento aquí descrito.

La oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables por parte de potenciales inversores constará de: (i) una oferta pública primaria dirigida al público inversor en general en la Argentina (la “Oferta Local”), que será realizada por intermedio de los Agentes Colocadores Locales de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el presente y en el contrato a ser firmado entre los Agentes Colocadores Locales y la Emisora (el “Contrato de Colocación Local”); y (ii) una oferta dirigida a (a) “*compradores institucionales calificados*” (*Qualified Institutional Buyers* o QIBs, según se los define en la Regla 144A de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos); y (b) en operaciones fuera de los Estados Unidos sobre la base de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, oferta que será realizada por intermedio de los Compradores Iniciales (la “Oferta Internacional”, y junto con la Oferta Local, la “Oferta”) de conformidad con y sujeto a los términos y condiciones previstos en el contrato de compra (*purchase agreement*) a ser firmado entre los Compradores Iniciales y la Emisora (el “Contrato de Compra”); en cada caso, de acuerdo con las normas aplicables.

De conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Compra, cada Comprador Inicial acordará comprar mancomunada pero no solidariamente, y la Emisora acordará vender las Obligaciones Negociables a dicho Comprador Inicial. Los Compradores Iniciales podrán ofrecer y vender las Obligaciones Negociables a través de algunas de sus afiliadas. Asimismo, luego de la oferta inicial, los Compradores Iniciales podrán cambiar el precio de oferta y demás términos de venta de las Obligaciones Negociables.

La Emisora acordará indemnizar a los Compradores Iniciales en relación con determinados gastos incurridos por éstos en relación con la oferta y contra ciertas responsabilidades, incluyendo responsabilidades bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, y contribuir a los pagos que los Compradores Iniciales deban realizar con respecto a cualquiera de tales responsabilidades.

La colocación de las Obligaciones Negociables en la Argentina será realizada de acuerdo con lo detallado más adelante bajo el título “—*Esfuerzos de Colocación*” de este capítulo a potenciales inversores en la Argentina. Sin perjuicio de ello, fuera de la Argentina, las Obligaciones Negociables serán ofrecidas únicamente de acuerdo con las leyes de las jurisdicciones aplicables que establecen excepciones a los requerimientos relacionados con la obligación de registración u oferta pública.

De conformidad con el Contrato de Colocación Local, los Agentes Colocadores Locales acordarán realizar una serie de esfuerzos de colocación de las Obligaciones Negociables en la Argentina con sujeción a la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas aplicables.

El Contrato de Compra establecerá que las obligaciones de los distintos Compradores Iniciales de comprar las Obligaciones Negociables ofrecidas en la Oferta Internacional están sujetas a determinadas condiciones precedentes y que los Compradores Iniciales comprarán todas las Obligaciones Negociables ofrecidas en la Oferta Internacional en caso de comprar cualquiera de las Obligaciones Negociables allí ofrecidas.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de títulos valores y actualmente no existe un mercado para las Obligaciones Negociables. Asimismo, las Obligaciones Negociables están sujetas a ciertas restricciones a la reventa y a la transferencia.

La Emisora ha solicitado la autorización correspondiente para que las Obligaciones Negociables sean listadas y se negocien en BYMA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV y para que se negocien en A3 Mercados, y podría solicitar autorización para que las Obligaciones Negociables listen y/o se negocien en cualquier otro mercado de valores local y/o del exterior. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que estas solicitudes serán aprobadas, o que, una vez aprobadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado de negociación preestablecido, por lo que la Emisora no puede brindar garantía alguna sobre la liquidez, ni sobre la creación de un mercado de negociación para las mismas. Para mayor información, véase “*Factores de Riesgo—Riesgos Relativos a las Obligaciones Negociables— Podría no desarrollarse, o no mantenerse, un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables*” en el presente Suplemento.

Los Colocadores podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes.

En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser

realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Asimismo, en el curso ordinario de sus actividades comerciales, los Colocadores y sus respectivas afiliadas podrán realizar o mantener una amplia variedad de inversiones y negociar activamente títulos de deuda y de participación (o títulos derivados relacionados) e instrumentos financieros (incluyendo préstamos bancarios) por cuenta propia o por cuenta de sus clientes. Dichas inversiones y actividades relacionadas con sus títulos podrán incluir a los títulos y/o instrumentos de la Emisora o de sus afiliadas. Si alguno de los Colocadores o sus respectivas afiliadas poseen una relación de préstamo con la Emisora o sus afiliadas, algunos de los Colocadores o sus respectivas afiliadas habitualmente cubren, y algunos otros de esos Colocadores o sus respectivas afiliadas podrán cubrir, su riesgo crediticio respecto de la Emisora de modo consistente con sus políticas de gestión de riesgo habituales. Por lo general, los Colocadores y sus respectivas afiliadas cubrirían su riesgo al celebrar transacciones que consisten tanto en la compra de canjes de créditos en mora o la creación de posiciones cortas en los títulos de participación de la Emisora, incluyendo las obligaciones negociables ofrecidas por el presente. Tales canjes de créditos en mora o posiciones cortas podrían afectar de modo negativo los precios de comercialización futuros de las obligaciones negociables que se ofertan en este documento. Los Colocadores y sus respectivas afiliadas podrán también recomendar inversiones y/o publicar o expresar puntos de vista de investigaciones independientes de dichos títulos de deuda o instrumentos financieros y podrán mantener o recomendarle a los clientes que adquieran, las posiciones largas y/o cortas en tales títulos o instrumentos.

La Emisora prevé entregar las Obligaciones Negociables en la fecha que se indicará oportunamente en el Aviso de Resultados.

De conformidad con la Regla 15c6-1 de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, las operaciones en el mercado secundario deben liquidarse generalmente en el plazo de un (1) Día Hábil, excepto que las partes de la operación acuerden expresamente lo contrario. Por consiguiente, dado que las Obligaciones Negociables se liquidarán en la fecha que se indicará oportunamente en el Aviso de Resultados, los compradores que deseen negociar Obligaciones Negociables en la Fecha de Adjudicación (según este término se define más abajo) o al siguiente (1) Día Hábil, deberán especificar arreglos alternativos de liquidación a fin de evitar una liquidación fallida. Los compradores que deseen negociar las Obligaciones Negociables antes de su fecha de entrega deben consultar a sus asesores.

Algunos de los Colocadores y sus respectivas afiliadas han participado, y podrán participar en el futuro en negocios de banca de inversión y otros negocios comerciales en el curso ordinario de sus negocios con la Emisora y/o sus afiliadas. En consecuencia, han recibido, o pueden recibir en el futuro, honorarios, intereses y comisiones habituales con respecto a estas operaciones.

Oferta Internacional

Las Obligaciones Negociables serán colocadas fuera de la Argentina por medio de una oferta realizada de conformidad con las leyes de las jurisdicciones correspondientes, en virtud de las exenciones a los requisitos de registro u oferta pública.

Las Obligaciones Negociables no han sido, ni serán, registradas bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos. Los Compradores Iniciales ofrecerán o venderán las Obligaciones Negociables únicamente (i) en los Estados Unidos a QIBs en base a la Regla 144A bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos o (ii) fuera de los Estados Unidos en base a la Reglamentación S bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos. Las Obligaciones Negociables ofrecidas y vendidas en virtud de la Reglamentación S no podrán ser ofrecidas, vendidas ni entregadas en los Estados Unidos ni a, como tampoco por cuenta o en beneficio de, cualquier persona estadounidense, a menos que las Obligaciones Negociables se encuentren registradas bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos o que exista una exención a los requisitos de registro de dicha ley. Los términos empleados anteriormente tienen los significados que se les asigna en la Reglamentación S y en la Regla 144A bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos.

La oferta de las Obligaciones Negociables fuera de la Argentina se realizará a través de un *offering memorandum*, redactado en idioma inglés, que podrá obtenerse de parte de los Compradores Iniciales y que contendrá información sustancialmente similar a la de este Suplemento y a la del Prospecto. Dicho documento no se encuentra sujeto a la autorización de la CNV.

Los Compradores Iniciales han implementado, fuera de la Argentina, diversos métodos y esfuerzos de colocación consistentes con prácticas internacionales habituales para la colocación de títulos valores en operaciones comparables (incluyendo, entre otras, giras de presentación virtuales o presenciales (*roadshows*), conferencias telefónicas grupales o individuales, presentaciones electrónicas y/o la distribución electrónica o digital de los documentos de la oferta), y también podrán ofrecer y vender las Obligaciones Negociables a través de algunas de sus afiliadas.

La colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables se realizará a través de un proceso denominado como *book-building* (proceso de formación de libro) de acuerdo con lo establecido por las Normas de la CNV. Una vez completado dicho proceso, los Compradores Iniciales registrarán las Manifestaciones de Interés presentadas por los inversores fuera de la Argentina y por los Agentes Colocadores Locales en la Argentina, en un registro electrónico mantenido exclusivamente por los Compradores Iniciales en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América (el “Registro”), de conformidad con las prácticas habituales para este tipo de transacciones y las normas aplicables descriptas en mayor detalle en la sección “—Colocación y Adjudicación”, a continuación.

Por un plazo de cuarenta (40) días contados desde el comienzo de esta oferta, cualquier oferta o venta de Obligaciones Negociables realizada dentro de los Estados Unidos por un operador de bolsa (independientemente de que haya o no participado de la Oferta) puede violar los requisitos de registro establecidos en la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos, a menos que dicho operador de bolsa realice la oferta o venta de conformidad con la Regla 144A u otra exención de registro disponible, de conformidad con la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos.

Oferta Local

Las Obligaciones Negociables serán colocadas en la Argentina por medio de una oferta que cumplirá con todos los requisitos de una oferta pública, de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV y las demás leyes y regulaciones argentinas aplicables.

La Oferta Local de las Obligaciones Negociables estará dirigida al público inversor en general en la Argentina.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 23, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 30, Sección IV, Capítulo V, del Título II de las Normas de la CNV y en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, del Título II de las Normas de la CNV, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las Obligaciones Negociables ante la CNV en los plazos allí previstos.

Colocación y Adjudicación

Esfuerzos de colocación

La Emisora y los Agentes Colocadores Locales efectuarán esfuerzos de colocación y ofrecerán las Obligaciones Negociables por medio de una oferta pública realizada en la Argentina de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás leyes y regulaciones argentinas aplicables, incluyendo, entre otras, el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV (de acuerdo con lo establecido en el artículo 774(a) del Código Civil y Comercial de la Nación). Asimismo, la Emisora y los Compradores Iniciales realizarán esfuerzos de colocación para la colocación de las Obligaciones Negociables con inversores fuera de la Argentina, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en las jurisdicciones correspondientes.

Los esfuerzos de colocación consistirán en diversos métodos y actividades de comercialización, a opción de los Agentes Colocadores Locales y de la Emisora, los cuales son típicamente implementados en operaciones de este tipo, los cuales pueden incluir, entre otros: (i) giras de presentación virtuales y/o presenciales (*roadshows*) internacionales y/o locales con inversores institucionales; (ii) conversaciones telefónicas grupales y/o individuales con inversores institucionales, en las que estos tendrán la oportunidad de formular preguntas sobre las operaciones y negocios de la Emisora y las Obligaciones Negociables; (iii) presentaciones electrónicas; y (iv) la distribución electrónica del Prospecto y del Suplemento.

Book-Building

La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con el mecanismo de formación de libro (*book-building*) implementado por los Compradores Iniciales.

Los inversores interesados en adquirir las Obligaciones Negociables deberán presentar manifestaciones de interés (cada una, una “Manifestación de Interés”) en las que especifiquen el monto de capital de las Obligaciones Negociables que deseen adquirir, cuyo monto mínimo de suscripción no podrá ser inferior a US\$1.000, y múltiplos enteros de US\$1.000, así como el rendimiento solicitado para las Obligaciones Negociables, expresado como tasa nominal anual redondeada a tres decimales (el “Rendimiento Solicitado”).

Tal como se describe más adelante, los Compradores Iniciales registrarán las Manifestaciones de Interés recibidas de los inversores fuera de la Argentina y de los Agentes Colocadores Locales en la Argentina, en el Registro, de conformidad con las prácticas habituales para este tipo de transacciones en los Estados Unidos de América y de conformidad con las reglamentaciones aplicables, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Sujeto a lo establecido en la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV y las demás leyes y reglamentaciones aplicables, y de conformidad con las obligaciones de transparencia, la Emisora y los Colocadores se reservan el derecho de retirar la Oferta en cualquier momento de conformidad con las leyes aplicables, y de rechazar, total o parcialmente, cualquier Manifestación de Interés que presente errores u omisiones, o no cumpla con las leyes aplicables, y a no adjudicar Obligaciones Negociables o a adjudicar Obligaciones Negociables en una cantidad menor a la solicitada por un inversor en su Manifestación de Interés, de conformidad con la sección “—Proceso de Adjudicación”, más abajo en el presente Suplemento. Asimismo, los Agentes Colocadores Locales se reservan el derecho de rechazar

Manifestaciones de Interés como resultado del incumplimiento de los requisitos establecidos en las normas relativas a la prevención al lavado de activos, financiamiento al terrorismo y otras actividades ilícitas o cuando no cumplieran con los requisitos crediticios establecidos por los Agentes Colocadores Locales.

Período de la Oferta

En la Argentina, las Manifestaciones de Interés deberán ser entregadas a los Agentes Colocadores Locales, quienes las remitirán a los Compradores Iniciales de conformidad con los procedimientos determinados por éstos. Sujeto a las Normas de la CNV y demás reglamentaciones aplicables, los Agentes Colocadores Locales podrán solicitar que los potenciales inversores de la Argentina que presenten Manifestaciones de Interés brinden garantías de pago con respecto a sus órdenes solicitadas. Fuera de la Argentina, las Manifestaciones de Interés deberán presentarse directamente a los Compradores Iniciales.

Sólo podrán presentarse Manifestaciones de Interés durante el período que comenzará y finalizará en la fecha y a la hora indicadas en el aviso de suscripción que oportunamente se publicará en el Sitio Web de la Emisora, en el Sitio Web de la CNV, en el Sitio Web de BYMA y en el Sitio Web del A3 Mercados (el “Aviso de Suscripción”), período que tendrá una duración no inferior a dos (2) Días Hábiles a contarse desde la fecha y horario que se indique en el Aviso de Suscripción, por tratarse de una emisión de Obligaciones Negociables dirigida al público inversor en general en la Argentina, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Manifestaciones de Interés para suscribir Obligaciones Negociables, y se efectuará la adjudicación de las mismas (en adelante se hará referencia a dicho período como el “Período de Oferta”, la fecha y hora de finalización del Período de la Oferta, la “Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés”, o indistintamente, la “Fecha de Adjudicación”).

A partir de la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés no se recibirán nuevas Manifestaciones de Interés.

En la Fecha de Adjudicación, durante el período especificado en el Aviso de Suscripción, los Compradores Iniciales registrarán en el Registro todas las Manifestaciones de Interés recibidas antes de la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés y luego cerrarán el Registro (la fecha y hora exacta de registro efectivo de las Manifestaciones de Interés en el Registro y el cierre del Registro serán determinados por los Compradores Iniciales, a su entera discreción, dentro del rango antes descrito) (la “Fecha de Cierre del Registro”, que se establecerá en el Aviso de Suscripción).

Las Manifestaciones de Interés recibidas antes de la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés no serán vinculantes y podrán ser retiradas o modificadas hasta la Fecha de Cierre del Registro. En consecuencia, a partir de la Fecha de Cierre del Registro, las Manifestaciones de Interés no podrán ser modificadas. De conformidad con las disposiciones del Artículo 7, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, los inversores podrán renunciar a su derecho de ratificar expresamente sus Manifestaciones de Interés con efectos a la Fecha de Cierre del Registro. De este modo, todas las Manifestaciones de Interés no retiradas ni modificadas a la Fecha de Cierre del Registro constituirán ofertas firmes, vinculantes y definitivas en base a los términos presentados (conforme fueran modificados a dicha fecha) con efectos a la Fecha de Cierre del Registro, sin necesidad de que el inversor realice ninguna acción adicional.

Modificación, Suspensión y/o Prórroga

El Período de Oferta podrá ser modificado, suspendido o prorrogado en cualquier momento antes del vencimiento del plazo original, por medio de un aviso complementario al presente Suplemento. Ni la Emisora, ni los Colocadores serán responsables por la modificación, suspensión o prórroga del Período de Oferta o la Fecha de Adjudicación, y aquellos inversores que hayan presentado una Manifestación de Interés no tendrán derecho a percibir compensación alguna como resultado de dicha modificación, suspensión o prórroga. En caso de que la Fecha de Adjudicación sea finalizada o revocada, o se tome la decisión de no emitir las Obligaciones Negociables o no continuar con la oferta, todas las Manifestaciones de Interés recibidas quedarán sin efecto en forma automática.

En caso de que el Período de Oferta sea suspendido o prorrogado, los inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés durante dicho período podrán, a su entera discreción y sin ser pasibles de penalidad alguna, retirar dichas Manifestaciones de Interés en cualquier momento durante el período de suspensión o el nuevo Período de Oferta prorrogado.

Rechazo de Manifestaciones de Interés; Terminación de la Oferta

Las Manifestaciones de Interés podrán ser rechazadas cuando contengan errores u omisiones que hagan su procesamiento indebidamente gravoso o impidan su procesamiento en el sistema, o cuando no cumplan con las leyes aplicables según se describe en mayor detalle a continuación.

Aquellos inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés deberán entregar a los Agentes Colocadores Locales o a los Compradores Iniciales toda la información y la documentación que éstos puedan solicitar a fin de cumplir con las leyes y reglamentaciones relacionadas con la prevención del lavado de activos, financiamiento al terrorismo y otras actividades ilícitas. En caso de que dicha información sea provista en forma inadecuada, incompleta y/o inoportuna, dichos Agentes Colocadores Locales y los Compradores Iniciales podrán, sin incurrir en responsabilidad alguna, rechazar la Manifestación de Interés correspondiente.

La Emisora, los Agentes Colocadores Locales y los Compradores Iniciales se reservan el derecho de rechazar cualquier Manifestación de Interés cuando consideren que no se ha cumplido con las leyes o regulaciones aplicables. Dichas leyes y reglamentaciones aplicables incluyen aquellas relativas a la prevención al lavado de activos, financiamiento al terrorismo y otras actividades ilícitas, como las emitidas por la Unidad de Información Financiera (“UIF”), la CNV o el BCRA, así como cualquier reglamentación aplicable a valores negociables. Cualquier decisión de rechazar una Manifestación de Interés se tomará teniendo en cuenta el principio de trato equitativo entre los inversores.

Cualquier modificación de los procesos aquí descriptos será publicada a través de un aviso complementario al presente Suplemento en el Sitio Web de la Emisora, en el Sitio Web de la CNV, en el Sitio Web de BYMA y en el Sitio Web de A3 Mercados.

La Emisora podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables durante el Período de Oferta o inmediatamente después de su finalización cuando: (i) no se hayan recibido Manifestaciones de Interés o todas las Manifestaciones de Interés recibidas hayan sido rechazadas; (ii) el Rendimiento Solicitado por los inversores sea mayor que el esperado; (iii) las Manifestaciones de Interés representen un monto de capital de las Obligaciones Negociables que no justifique razonablemente su emisión; (iv) tomando en cuenta la ecuación económica resultante, la emisión de las Obligaciones Negociables no resulte redituable para la Emisora; (v) se produzcan cambios sustancialmente adversos en los mercados financieros internacionales y/o los mercados de capitales locales o internacionales, o en la condición general de la Emisora y/o de la Argentina, incluyendo, por ejemplo, las condiciones políticas económicas o financieras, o la situación crediticia de la Emisora, de forma que la emisión de las Obligaciones Negociables descrita en este Suplemento no sea recomendable; o (vi) los inversores no hayan cumplido con las leyes o reglamentaciones relacionadas con la prevención al lavado de activos, financiamiento al terrorismo y otras actividades ilícitas, incluyendo aquellas emitidas por la UIF, la CNV y el BCRA. Asimismo, la oferta de Obligaciones Negociables podrá ser dejada sin efecto de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Compra.

Proceso de Adjudicación

Los inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés que indiquen un Rendimiento Solicitado menor o igual que el Rendimiento Aplicable podrán adquirir las Obligaciones Negociables de conformidad con las leyes aplicables y la adjudicación correspondiente, de conformidad con las decisiones tomadas conjuntamente por la Emisora y los Compradores Iniciales en función de los criterios descriptos a continuación.

La Emisora prevé colocar las Obligaciones Negociables principalmente entre compradores institucionales internacionales e inversores argentinos, incluyendo, entre otros, fondos de inversión, fondos de pensiones, compañías de seguro, instituciones financieras, agentes de compensación y liquidación (por cuenta propia y/o por cuenta de sus clientes), clientes finales y administradores de cuentas de bancos privados. Se otorgará preferencia a las Manifestaciones de Interés de inversores que, en términos generales, mantengan posiciones de largo plazo en títulos del mismo tipo que las Obligaciones Negociables, lo que aumentará las probabilidades de que el mercado secundario de las Obligaciones Negociables se beneficie de una base de inversores estable que pueda comprender el riesgo crediticio y que tenga intenciones de mantener posiciones de largo plazo sobre las Obligaciones Negociables. Esto, a su vez, ayudará a crear un valor de referencia para las Obligaciones Negociables, y la Emisora espera que eso facilite su acceso a los mercados de capitales internacionales en el futuro. Específicamente, se otorgará preferencia a las Manifestaciones de Interés presentadas por inversores institucionales, inversores regulados o entidades financieras internacionales.

Los criterios aplicados para la adjudicación de Obligaciones Negociables entre los inversores se basarán, entre otras cosas, en las transacciones internacionales anteriores de los inversores que incluyan emisores en mercados emergentes, la magnitud de la Manifestación de Interés, la competitividad del Rendimiento Solicitado, el interés del inversor en el perfil crediticio de la Emisora y la solvencia del inversor.

La Emisora no puede garantizar que sus Manifestaciones de Interés serán adjudicadas ni que, en caso de que ello suceda, se les adjudicará el monto total de las Obligaciones Negociables que hubieran solicitado ni que el porcentaje de adjudicación sobre el monto total solicitado entre dos Manifestaciones de Interés de iguales características será el mismo.

No se adjudicará Obligación Negociable alguna a los inversores que presenten Manifestaciones de Interés con un Rendimiento Solicitado mayor al Rendimiento Aplicable determinado por la Emisora. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores Locales ni los Compradores Iniciales tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Manifestación de Interés haya sido total o parcialmente excluida de dicha exclusión.

Adjudicación

En la Fecha de Adjudicación, tras el cierre del Registro por los Compradores Iniciales, la Emisora y los Compradores Iniciales determinarán, en función de la demanda de las Obligaciones Negociables (o curva de demanda): (i) la vida promedio y amortización de las Obligaciones Negociables, (ii) el precio de emisión, (iii) la tasa de interés fija anual; (iv) el rendimiento aplicable (el “Rendimiento Aplicable”), y (v) el monto de las Obligaciones Negociables a emitir, en cada caso en función de las ofertas recibidas y de conformidad con el proceso de *book-building*.

Asimismo, en la Fecha de Adjudicación, tras la adjudicación definitiva de las Obligaciones Negociables, la Emisora publicará el Aviso de Resultados donde se anunciarán los resultados de la colocación de las Obligaciones Negociables en el Sitio Web de la Emisora, en el Sitio Web de la CNV, en el Sitio Web de BYMA y en el Sitio Web de A3 Mercados.

El Aviso de Resultados, especificará, entre otras cuestiones, el monto de las Obligaciones Negociables a emitir, la Fecha de Emisión y Liquidación, la Fecha de Vencimiento, las Fechas de Pago de Intereses, y la vida promedio y la amortización de las Obligaciones Negociables, el precio de emisión, la tasa de interés fija y el Rendimiento Aplicable.

La Emisora no puede garantizar que sus Manifestaciones de Interés serán adjudicadas ni que, en caso de que ello suceda, se les adjudicará el monto total de las Obligaciones Negociables que hubieran solicitado ni que el porcentaje de adjudicación sobre el monto total solicitado entre dos Manifestaciones de Interés de igual características será el mismo.

Integración y Liquidación

Los potenciales inversores en la Argentina deberán suscribir e integrar las Obligaciones Negociables que les fueran adjudicadas con Dólares Estadounidenses depositados en cuentas bancarias en el exterior mediante transferencia bancaria a una cuenta del exterior (mediante cualquier mecanismo legal disponible para dicho inversor), conforme las instrucciones de los Agentes Colocadores Locales previstas en la Manifestación de Interés, no más tarde de las 18:00 horas (horario de Buenos Aires, Argentina) del día previo a la Fecha de Emisión y Liquidación. Sin embargo, los Agentes Colocadores Locales se encontrarán facultados para solicitar su integración no más tarde de las 12:00 horas (horario de Buenos Aires, Argentina) de la Fecha de Cierre del Registro (excepto en los casos de aquellos inversores a los que, por cuestiones regulatorias, estatutarias y/o de regulación interna de los mismos no sea posible integrar el precio de las Obligaciones Negociables con anterioridad a la transferencia de las Obligaciones Negociables, incluyendo sin limitación compañías de seguros y fondos comunes de inversión).

En caso de que los Agentes Colocadores Locales no reciban los fondos necesarios para integrar las Obligaciones Negociables en o antes de las 18:00 horas (horario de Buenos Aires, Argentina) del día previo a la Fecha de Emisión y Liquidación (o en o antes de las 12:00 horas (horario de Buenos Aires, Argentina) del día de la Fecha de Cierre del Registro conforme la indicada facultad de los Agentes Colocadores Locales), dichas Obligaciones Negociables podrán ser canceladas por la Emisora.

La liquidación de las Obligaciones Negociables se llevará a cabo en la Fecha de Emisión y Liquidación, específicamente en la fecha que se informe en el Aviso de Resultados. En la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores Locales instruirán a Santander US Capital Markets LLC, para que acredite en las cuentas que los Agentes Colocadores Locales indiquen, siguiendo la práctica internacional en la materia, la totalidad de las Obligaciones Negociables que corresponden a las Manifestaciones de Interés que fueran efectivamente adjudicadas a la Oferta Local, para su posterior entrega por parte de los Agentes Colocadores Locales.

En ningún caso, ni el Agente de Transferencia ni los Colocadores serán responsables por: (i) la demora en la entrega de las Obligaciones Negociables, (ii) la falta de integración de las Obligaciones Negociables, y/o (iii) cualquier complicación que pudiera surgir relacionada con, sin limitación, problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación o en las caídas del software al utilizar los sistemas para consumir la referida transferencia.

Los inversores que adquieran las Obligaciones Negociables no tendrán obligación alguna de abonar comisiones, a menos que el inversor realice la inversión a través de su bróker, agente, banco comercial, sociedad fiduciaria u otra entidad, en cuyo caso es posible que el inversor deba abonar comisiones y/o cargos a dichas entidades, que serán exclusiva responsabilidad de dicho inversor. Del mismo modo, en caso de transferencias u otros actos o registros con respecto a las Obligaciones Negociables, incluido el sistema de depósito colectivo, DTC podrá cobrar cargos a los participantes, que podrán ser trasladados a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

GASTOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Los principales gastos estimados relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables (calculado sobre US\$500.000.000) representarían aproximadamente el 1% del total de la emisión de las Obligaciones Negociables. Dichos gastos estarán a cargo de Pluspetrol S.A.

HECHOS POSTERIORES

Para más información sobre hechos posteriores al cierre del período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026, véase "*Información sobre la emisora—Hechos Recientes.*"

INFORMACIÓN ADICIONAL

Actualmente rigen en Argentina controles de cambio que restringen los flujos de capital, así como el tipo de cambio oficial entre el peso argentino y el dólar estadounidense y restricciones a las transferencias que limitan sustancialmente la capacidad de las empresas para retener moneda extranjera o realizar pagos al exterior, los cuales han estado vigentes durante períodos alternados a lo largo de los últimos años. Mediante el Decreto N.º 609/2019 de fecha 1 de septiembre de 2019, según sus modificatorias, el Poder Ejecutivo Nacional restableció los controles de cambio y autorizó al BCRA a (a) regular el acceso al mercado de cambios (el "Mercado de Cambios") para la compra de moneda extranjera y las remesas al exterior; y (b) establecer regulaciones para evitar prácticas y operaciones tendientes a eludir, mediante el uso de títulos valores u otros instrumentos, las medidas adoptadas a través del Decreto. A la fecha de este memorando de oferta, las regulaciones cambiarias han sido (i) prorrogadas indefinidamente, y (ii) consolidadas en un único cuerpo normativo modificado y ordenado por la Comunicación "A" 8.307, según fue posteriormente modificada y complementada periódicamente a través de las comunicaciones del BCRA (las "Regulaciones Cambiarias").

El BCRA solicitó a la CNV la implementación de medidas alineadas para evitar prácticas y operaciones evasivas. En este sentido, la CNV, en línea con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto N.º 609/2019, estableció diversas medidas para evitar dichas prácticas y operaciones evasivas.

La siguiente tabla presenta los tipos de cambio mínimo, máximo, promedio y de cierre de período anuales para los períodos indicados, expresados en pesos argentinos nominales por dólar estadounidense, sobre la base de los tipos de cambio informados por el BCRA. El Banco de la Reserva Federal de Nueva York no informa un tipo de cambio comprador de mediodía (*noon buying rate*) para el peso argentino.

	Mínimo	Máximo	Promedio ⁽¹⁾	Cierra de período
			(Pesos por U.S. Dollar)	
Año finalizado el 31 de diciembre de,				
2021	84,2	102,6	95,1	102,6
2022	102,6	176,4	130,7	176,4
2023	176,4	808,0	296,5	808,0
2024	808,0	1.032,5	916,5	1.032,5
2025	1.032,8	1.487,1	1.244,3	1.459,4
Mes				
Enero 2026	1.427,0	1.472,7	1.449,3	1.447,7
Febrero 2026	1.367,2	1.451,7	1.409,7	1.409,0
Marzo 2026	1.370,3	1.418,3	1.396,3	1.382,8
Abril 2026	1.353,0	1.413,0	1.381,5	1.382,0
Mayo 2026	1.386,3	1.411,4	1.397,2	1.410,3
Junio 2026 (hasta el 5 de junio de 2026)	1.421,5	1.442,4	1.433,0	1.442,4

Fuente: BCRA – Comunicación "A" 3.500

Calculado utilizando el promedio de los tipos de cambio del último día de cada mes durante el período (para los períodos anuales), y el promedio de los tipos de cambio de cada día durante el período (para los períodos mensuales).

No se efectúa declaración alguna en el sentido de que los montos en pesos argentinos hayan sido, pudieran haber sido o pudieran ser convertidos a dólares estadounidenses a los tipos de cambio mencionados en cualquiera de las fechas indicadas.

Controles de Cambio

Disposiciones específicas para los ingresos en el Mercado Único y Libre de Cambio

Endeudamientos financieros con el exterior

De acuerdo con las Regulaciones Cambiarias, para que los deudores residentes puedan acceder al Mercado Único y Libre de Cambio ("MLC") para pagar el endeudamiento financiero en el exterior desembolsado a partir del 1 de septiembre de 2019, el producido del préstamo debe haber sido liquidado a través del MLC y la operación debe haber sido declarada en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos. En consecuencia, aunque la liquidación del producido del préstamo no es obligatoria, el hecho de no liquidarlo impedirá el acceso futuro al MLC a efectos de su cancelación.

El 7 de noviembre de 2024 el BCRA emitió la Comunicación "A" 8.129, que estableció una condición adicional para acceder al MLC para realizar una transferencia al exterior para pagar el capital de títulos de deuda emitidos a partir del 8 de noviembre de 2024, incluyendo aquellos cubiertos por la Comunicación "A" 8.055, estableciendo que el pago debe realizarse al menos 365 días corridos después de su fecha de emisión. Este plazo fue aumentado a 18 meses por la Comunicación "A" 8.307 del BCRA para títulos de deuda emitidos a partir del 16 de mayo de 2025 (las "Regulaciones Cambiarias").

El acceso al MLC para realizar pagos de capital e interés con más de 3 días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento se encuentra, por regla general, sujeto a la autorización previa del BCRA. Los pagos anticipados realizados con fondos provenientes de nuevos préstamos extranjeros debidamente liquidados o en relación con los procesos de refinanciación de deudas o de gestión de pasivos pueden estar exentos de dicha autorización previa del BCRA en la medida en que cumplan con varios requisitos según lo establecido en las Regulaciones Cambiarias. Asimismo, de conformidad con la Comunicación "A" 8442, los deudores residentes podrán acceder al MLC sin la conformidad previa del BCRA para cancelar o precancelar endeudamientos financieros utilizando fondos transferidos a su cuenta bancaria local por una persona humana o jurídica que ejerza el control directo sobre ellos, o por otra persona jurídica perteneciente al mismo grupo económico, siempre que: (i) dichos fondos provengan de la liquidación en el MLC de nuevos endeudamientos financieros con el exterior o de valores representativos de deuda elegibles por parte de dicha persona controlante, entidad o sociedad del grupo; y (ii) el deudor acceda al MLC dentro de las 72 horas hábiles de efectuada dicha liquidación. Cualquier porción del nuevo endeudamiento aplicada bajo este mecanismo no podrá ser computada a los efectos de otros mecanismos que permitan el acceso al MLC sobre la base del ingreso y/o liquidación de endeudamientos financieros.

Adicionalmente, de conformidad con la Sección 3.11 del de las Regulaciones Cambiarias, el BCRA estableció que las entidades financieras también pueden otorgar acceso al MLC a los residentes que necesiten realizar pagos por servicios de deuda de préstamos financieros o por títulos de deuda local para la compra de moneda extranjera antes del período permitido por las Regulaciones Cambiarias, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: (i) los fondos adquiridos se depositen en cuentas en moneda extranjera mantenidas por el residente en entidades financieras locales; (ii) se realice dentro de los sesenta (60) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento por un importe diario no superior al diez por ciento (10%) del importe a liquidar o se realice dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores al plazo regulatorio permitido en cada caso, por un importe diario no superior al veinte por ciento (20%) del importe a liquidar; y (iii) la entidad financiera interviniente haya verificado que el endeudamiento, cuyo servicio se liquidará con estos fondos, cumple con las Regulaciones Cambiarias vigentes que permiten dicho acceso.

Ingreso y liquidación de los ingresos provenientes de exportaciones de bienes y servicios y de la prestación de servicios por residentes a no residentes a través del MLC

Las Normas de Exterior y Cambios establecen que los fondos provenientes por las siguientes operaciones deben ser ingresados y liquidados en pesos argentinos a través del MLC dentro de los 20 días hábiles siguientes a su cobro: (i) cobros por exportaciones de bienes y servicios, y servicios prestados por residentes a no residentes; (ii) ingresos por la venta de activos no producidos no financieros; (iii) reembolsos por pagos de importaciones realizados con acceso al MLC; (iv) liquidaciones de siniestros de seguros cobrados en moneda extranjera por bienes importados dañados después de la entrega de los bienes al residente; y (v) anticipos de exportación, prefinanciaciones y postfinanciaciones del exterior para exportadores de bienes. En el caso de cobros por exportaciones de bienes, este plazo estará sujeto en todos los casos a los plazos establecidos en caso de que el cobro se produzca con posterioridad al registro aduanero de los bienes.

Disposiciones específicas sobre el acceso al MLC

Requisitos generales

Como regla general, y de forma complementaria a las reglas específicas de cada operación para el acceso, ciertos requisitos generales deben ser cumplidos por una empresa o individuo local para acceder al MLC para la compra de moneda extranjera o su transferencia al exterior (es decir, pagos de importaciones y otras compras de bienes en el exterior; pago de servicios prestados por no residentes; distribución de utilidades y dividendos; pago de capital e intereses de endeudamiento externo; pagos de intereses de deudas para la importación de bienes y servicios, entre otros) sin requerir autorización previa del BCRA. En tal sentido, la empresa o individuo local, según corresponda, deberá presentar una declaración jurada dejando constancia que:

- (i) Al momento del acceso al MLC la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera en Argentina se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras, y al inicio del día en que solicita el acceso al MLC no posee certificados de depósito argentinos ("CEDEARs") representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior a US\$ 100.000 (se excluye de este límite a los fondos depositados en el exterior que constituyen fondos de reserva o garantía bajo contratos de deuda con el exterior, o fondos otorgados como garantía de derivados concertados en el exterior). Son considerados "activos externos líquidos" a estos efectos, las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera. Por el contrario, no deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por el cliente por tratarse de fondos reservados o garantizados constituidos en virtud de las

exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior. En el caso de que el cliente fuese un gobierno local y excediese el monto establecido, la entidad financiera también podrá aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que tal exceso se utilizó para realizar pagos por el MLC a través de operaciones de cambio y/o arbitraje con los fondos depositados. Este requisito aplica únicamente a personas jurídicas y no a personas humanas.

Las entidades financieras también podrán aceptar una declaración jurada del cliente en la que éste manifieste que sus tenencias en exceso del monto previsto provienen de fondos depositados en cuentas bancarias del exterior. Estos fondos deben originarse en la suscripción de nuevos títulos de deuda dentro de los últimos 120 días corridos, y dichos fondos se deben aplicar a ciertas operaciones específicas.

Adicionalmente, las entidades financieras podrán aceptar una declaración jurada del cliente en la que manifieste que sus tenencias en exceso del monto contemplado corresponden a fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior a su nombre que se originaron en los últimos 180 días corridos por desembolsos en el exterior de endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5. de las Regulaciones Cambiarias recibidos a partir del 29 de noviembre de 2024. El cliente continuará teniendo la posibilidad de presentar la declaración jurada cuando el monto de los fondos depositados no supere el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos.

(i) Se comprometa a liquidar en el MLC, dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición, los fondos que reciba en el exterior por el cobro de préstamos otorgados a terceros, de depósitos a plazo, o de la venta de cualquier tipo de activo, en la medida en que el activo objeto de la venta hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo de 2020. Este requisito aplica únicamente a personas jurídicas y no a personas humanas.

2. En la fecha de acceso al MLC y en los 90 días corridos anteriores y en los 90 días corridos posteriores: (a) no concertó ventas en Argentina de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, (b) no realizó canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos, (c) no realizó transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior, (d) no adquirió en Argentina títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos argentinos, (e) no adquirió CEDEARs representativos de acciones extranjeras, (f) no adquirió títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera, y (g) no entregó fondos en pesos argentinos ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a ninguna persona (sea humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no), recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior (todas ellas, las “Operaciones Restringidas”).

En caso de que el cliente que solicite el acceso al MLC sea una persona jurídica, para que la operación no quede comprendida por el requisito de autorización previa del BCRA deberá presentar ante la entidad financiera correspondiente:

- (a) una declaración jurada dejando constancia de que dentro del plazo de 90 días previos al acceso al MLC no ha entregado en Argentina fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos, excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales, a ninguna persona humana o jurídica, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de su actividad; o bien
- (b) (i) Una declaración jurada en la que consten detalles de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente y de otras personas jurídicas con las que integra un mismo grupo económico; y (ii) que en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores no ha entregado en Argentina fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos, excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios.

Las disposiciones de las Regulaciones Cambiarias (tal y como se detalla en el apartado (b)(ii) anterior) podrán ser consideradas cumplidas, en el caso de que el cliente que pretende acceder haya presentado:

- (i) una declaración jurada rubricada por cada persona humana o jurídica a la cual el cliente le haya entregado fondos en los términos previstos en las Regulaciones Cambiarias; o bien
- (ii) una declaración jurada de cada persona humana o jurídica declarada en la declaración jurada (es decir, todas las personas jurídicas con control directo y los miembros declarados del grupo económico), dejando constancia del cumplimiento de las provisiones de las Regulaciones Cambiarias; o bien
- (iii) una declaración de cada una de las personas humanas o jurídicas declaradas en la declaración jurada (esto es, todas las personas jurídicas con control directo y los integrantes declarados del grupo económico), en la que se deje constancia de que, en el plazo previsto en las Regulaciones cambiarias no ha recibido en Argentina fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos, excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes

para la adquisición de bienes y/o servicios, que hayan provenido del cliente o de alguna persona a la cual el cliente le haya entregado fondos en los términos previstos en las Regulaciones Cambiarias.

El punto 3.16.3.5 de las Regulaciones Cambiarias excluye determinadas operaciones de este requisito. Dichas exclusiones incluyen: (i) la repatriación por parte de no residentes de servicios de capital, rentas y producido de la venta de inversiones de portafolio; y (ii) instrumentos listados en mercados locales autorizados por la CNV, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos. Asimismo, el punto 3.16.3.6 de las Regulaciones Cambiarias detalla excepciones para ciertas operaciones que no serán computadas a los efectos de dichos límites.

Endeudamiento financiero externo

Para que los deudores residentes puedan acceder al MLC para repagar endeudamiento financiero externo desembolsado a partir del 1 de septiembre de 2019, los fondos provenientes del endeudamiento financiero externo deben haber sido ingresados y liquidados a través del MLC y la operación debe haber sido declarada en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos. En consecuencia, aunque el ingreso y liquidación de los fondos del endeudamiento no es obligatoria, la falta de liquidación impedirá el acceso futuro al MLC para fines de repago. Adicionalmente, de acuerdo con la Sección 3.5.3 de las Regulaciones Cambiarias, el acceso al MLC para la amortización de capital de los títulos de deuda emitidos a partir del 8 de noviembre de 2024 deberá obtenerse con una antelación máxima de 3 días hábiles a la fecha de amortización de capital, y dicho acceso sólo podrá obtenerse si los pagos vencen después de (i) 12 meses de la fecha de emisión, si el título se emitió entre el 8 de noviembre de 2024 y el 20 de abril de 2025; (ii) 6 meses de la fecha de emisión, si el título se emitió entre el 21 de abril de 2025 y el 15 de mayo de 2025; y (iii) 18 meses de la fecha de emisión, si el título se emitió a partir del 16 de mayo de 2025.

Repago de deudas en moneda extranjera entre residentes

El acceso al MLC para el repago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, contraídas a partir del 1 de septiembre de 2019, está prohibido salvo que el pago se encuadre en alguna de las excepciones previstas en la normativa cambiaria, que incluyen, entre otras: el pago, al vencimiento, de servicios de capital e intereses de nuevas emisiones de títulos de deuda realizadas a partir del 29 de noviembre de 2019, con registro público en la Argentina, denominadas y pagaderas en moneda extranjera en la Argentina, en la medida en que: (i) estén denominadas y suscriptas en moneda extranjera, (ii) los respectivos servicios de capital e intereses sean pagaderos en el país en moneda extranjera; y (iii) la totalidad de los fondos obtenidos con la emisión sean liquidados a través del MLC.

Pagos de deuda en virtud de deudas con contrapartes vinculadas

Como regla general, se requiere la autorización previa del BCRA para acceder al MLC para realizar pagos al exterior de endeudamiento financiero cuando el acreedor sea una contraparte vinculada con el deudor, a excepción de los intereses compensatorios que se devenguen a partir del 1 de enero de 2025. Las restricciones continuarán aplicándose incluso si hay un cambio en el acreedor o el deudor, de modo que ya no exista un vínculo entre el acreedor y el deudor residente.

Sin embargo, las restricciones mencionadas no serán aplicables, entre otros casos, en las siguientes circunstancias: (i) operaciones propias de las instituciones financieras locales; (ii) endeudamiento financiero con el exterior que tenga una vida promedio no inferior a 6 meses y los fondos hayan sido liquidados a través del MLC a partir del 21 de abril de 2025; (iii) pagos de intereses (distintos de intereses moratorios) devengados con posterioridad al 1 de enero de 2025; o pagos realizados simultáneamente con la liquidación por un importe no inferior al importe de los intereses por los que se concede el acceso al MLC para: (a) nuevos préstamos financieros incluidos en el apartado 3.5. de las Regulaciones Cambiarias con una vida media no inferior a 2 años y al menos 1 año de gracia para el pago del principal, en ambos casos contados a partir de la fecha en que se conceda el acceso al MLC; o (b) nuevas aportaciones de inversión directa de no residentes.

Las excepciones mencionadas serán de aplicación cuando (i) el cliente cuente con una "Certificación de Aumento de las Exportaciones de Bienes" para los años 2021 a 2023, emitida en el marco de lo dispuesto en las Regulaciones Cambiarias por el equivalente del monto de capital a abonarse; (ii) se trate de un endeudamiento financiero con una vida promedio no inferior a 2 años, liquidado entre el 27 de agosto de 2021 y el 12 de diciembre de 2023, y que fue originariamente utilizado para pagar deudas comerciales por la importación de bienes y servicios que originó la emisión de una Certificación de Ingreso de Nuevo Endeudamiento Financiero con el Exterior en el marco de las Regulaciones Cambiarias; (iii) se trate de un endeudamiento financiero con el exterior con una vida promedio no inferior a 2 años, liquidada entre el 27 de agosto de 2021 y el 12 de diciembre de 2023 originado en una refinanciación con el propio acreedor de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios encuadrada en el marco de lo dispuesto en las Regulaciones Cambiarias, para lo cual el cliente deberá contar con una certificación de acceso al MLC emitida dentro de los 5 días hábiles anteriores;

Acceso al MLC para el pago de nuevas emisiones de títulos de deuda

Las compañías pueden acceder al MLC para el pago del capital y los servicios de los títulos de deuda denominados y registrados públicamente en el exterior cuando el deudor haya liquidado a través del MLC un importe equivalente al valor nominal del endeudamiento en el exterior.

Títulos debidamente registrados que están denominados y son pagaderos en moneda extranjera en Argentina

De acuerdo con las Regulaciones Cambiarias, los emisores de deuda residentes tendrán acceso al MLC para el pago al vencimiento del capital y los intereses de, entre otros: (i) títulos de deuda emitidos a partir del 1 de septiembre de 2019 con el objeto de refinanciar deudas comprendidas en el punto 3.6.2. y que impliquen un aumento de la vida promedio de las obligaciones; (ii) valores negociables emitidos a partir del 29 de noviembre de 2019, registrados en Argentina, denominados y suscriptos en moneda extranjera y cuyos pagos de capital e intereses sean pagaderos en moneda extranjera, siempre que la totalidad de los fondos obtenidos haya sido liquidada en el MLC. En el caso de valores negociables emitidos por entidades financieras locales, el pago deberá realizarse una vez transcurridos al menos 12 (doce) meses desde la fecha de emisión; (iii) los títulos de deuda fiduciaria emitidos por fiduciarios de fideicomisos financieros con oferta pública realizada de acuerdo con las disposiciones de la CNV, en todos los casos, siempre que estén denominados y sean pagaderos en moneda extranjera en Argentina, siempre que (a) se encuentren íntegramente suscriptos en moneda extranjera, y (b) el producido de la emisión se liquide previamente a través del MLC.

En caso de que el pago deba efectuarse en el extranjero, podrá concederse acceso al MLC hasta 3 días hábiles antes de la fecha de vencimiento del capital y/o de los intereses. Los pagos por adelantado de este plazo estarán sujetos a la aprobación del BCRA, a menos que el pago anticipado se encuentre dentro de alguna de las excepciones limitadas establecidas en las Regulaciones Cambiarias.

Los clientes que accedan al MLC para prepagar deudas financieras con entidades extranjeras en el marco de una operación de refinanciación, recompra y/o rescate anticipado de deuda existente a partir de la liquidación de fondos recibidos del exterior mediante la emisión de nuevos títulos de deuda que incluyan al menos 1 año de gracia para el pago de capital y que impliquen una extensión mínima de 2 años respecto de la vida promedio del capital remanente de la deuda prepagada, podrán también acceder para: (i) pagar hasta el equivalente al 5% del capital de la deuda recomprada o rescatada en concepto de prima de recompra o rescate anticipado o similar, siempre que la liquidación de los fondos recibidos del exterior mediante la emisión de nuevos títulos de deuda supere el capital prepagado en, al menos, el importe de la prima pagada; (ii) pagar los intereses devengados por la deuda recomprada y/o amortizada hasta la fecha de cierre de la operación de recompra y/o amortización, sin necesidad de liquidación de fondos por el importe equivalente; o (iii) pagar en la fecha de cierre de la operación de recompra y/o rescate, sin necesidad de liquidación de fondos por el importe equivalente, los gastos de emisión u otros servicios prestados por no residentes derivados de la emisión de los nuevos títulos de deuda emitidos y/o de la operación de recompra y/o rescate.

El requisito de ingreso y liquidación previsto en las Regulaciones Cambiarias se considerará cumplido para la porción de los nuevos títulos de deuda que sean entregados por un residente a sus acreedores como prima de participación, recompra, rescate anticipado o similar en el marco de una operación de cambio, recompra y/o rescate anticipado de títulos de deuda existentes, siempre que: (i) el valor nominal de los nuevos títulos entregados como prima de participación, recompra o rescate anticipado o similar no supere el equivalente al 5% del valor del capital de la deuda efectivamente canjeada o recomprada; y (ii) los nuevos títulos de deuda incluyan al menos un período de gracia de 1 año para el pago del capital e impliquen una prórroga mínima de 2 años respecto a la vida promedio del capital remanente de la deuda canjeada o recomprada.

Acceso de los no residentes al MLC

De acuerdo con el Punto 3.13 de las Regulaciones Cambiarias, se requerirá la autorización previa del BCRA para el acceso al MLC por parte de los no residentes para la compra de moneda extranjera, con excepción de las situaciones establecidas en las Regulaciones Cambiarias, incluyendo las siguientes:

- (i) organismos e instituciones internacionales que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación;
- (ii) repatriaciones de inversiones directas de no residentes en sociedades que no sean entidades controlantes de entidades financieras locales, siempre que el aporte de capital haya sido ingresado y liquidado a través del MLC a partir del 2 de octubre de 2020, y la repatriación tenga lugar al menos dos años después de su ingreso;
- (iii) se permite la repatriación de inversiones directas de no residentes hasta el importe de los aportes de inversión ingresados y liquidados a través del MLC, siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes: (a) el uso de fondos haya sido la financiación de proyectos enmarcados en el Plan GasAr 2020-2024; (b) la entidad disponga de documentación que acredite la entrada efectiva de la inversión directa en la empresa residente; y (c) el acceso se produzca no antes de dos años calendario desde la fecha de liquidación en el MLC de la operación que permita el cumplimiento de este apartado;
- (iv) se permite la repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, siempre que la entidad pertinente haya obtenido un certificado para el RADPIP y/o RADPIGN emitido de conformidad con las disposiciones del punto 3.17 de las Regulaciones Cambiarias. El monto repatriado debe ser equivalente a la inversión original;
- (v) la repatriación de capital, rentas y el producido de la venta de inversiones de portafolio en instrumentos listados en mercados locales autorizados por la CNV, fondos comunes de inversión sin cotización directa integrados por dichos instrumentos y/o depósitos a la vista o a plazo en entidades financieras locales, siempre que: (a) se obtenga una certificación de una entidad financiera local que acredite que la inversión fue realizada con fondos recibidos y liquidados en el MLC a partir del 21 de abril de 2025, inclusive (el requisito de liquidación se considerará cumplido cuando el cliente no residente haya aplicado directamente moneda extranjera a la suscripción primaria de títulos de deuda emitidos por el Tesoro Nacional a partir del 23 de mayo de 2025, inclusive); y (b) se cuente con documentación que evidencie

que el monto utilizado para acceder al mercado no excede los servicios cobrados y/o el monto efectivamente percibido por la venta de la inversión (si el pago de los servicios o la venta de la inversión se percibe en moneda extranjera, la repatriación podrá realizarse hasta el equivalente de dicho monto); y

(vi) la repatriación de inversiones de portafolio por parte de no residentes originadas en utilidades y dividendos cobrados en el país desde el 1 de septiembre de 2019, provenientes de distribuciones determinadas por la asamblea de accionistas por balances cerrados y auditados, siempre que la operación se realice a través de una operación de cambio y/o arbitraje con fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros en moneda extranjera de capital o intereses de BOPREAL.

Asimismo, las entidades podrán otorgar acceso al MLC para realizar una repatriación de inversiones directas de un no residente a través del acceso del residente que adquirió su participación en el capital de una sociedad residente, siempre que: (i) el acceso se realice de forma simultánea a la liquidación de fondos recibidos del exterior por deuda financiera con una vida media no inferior a 4 años y que incluyan al menos 3 años de gracia para el pago del capital; (ii) el vehículo esté incluida entre los sectores de industria forestal, turismo, infraestructura, minería, tecnología, siderurgia, energía, petróleo y gas; y (iii) la operación implique la transferencia de al menos el 10% del capital de la entidad residente.

En vista de lo anterior, a menos que una transacción caiga bajo alguna de las excepciones descritas anteriormente, la compra de moneda extranjera por parte de residentes no argentinos en el MLC estará sujeta a la aprobación previa del BCRA.

La Comunicación "A" 8.331 establece además que las entidades financieras podrán otorgar acceso al MLC a clientes residentes para la repatriación de inversiones de no residentes relacionadas con la adquisición por parte del residente de la participación del no residente en una concesión de explotación de recursos naturales otorgada en Argentina, siempre que: (i) el acceso se realice simultáneamente con la liquidación de fondos recibidos del exterior provenientes de endeudamientos financieros comprendidos en la Sección 3.5. de las Regulaciones Cambiarias, o fondos provenientes de un préstamo financiero en moneda extranjera otorgado por una entidad financiera local con base en una línea de crédito de una entidad financiera extranjera, que tengan una vida promedio no inferior a 4 años e incluyan un período de gracia de al menos 3 años para amortización de capital; (ii) la operación implique la transferencia de al menos el 10% de la participación en el contrato de concesión; y (iii) si, en el momento de la concesión del acceso, el cliente no dispone de documentación que acredite que ha tomado posesión de la participación objeto del pago, deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose a aportar dicha documentación en el plazo de 60 días consecutivos desde la fecha de acceso al MLC.

La Comunicación "A" 8417 establece que, a partir del 10 de abril de 2026, para cursar transferencias de moneda extranjera bajo el punto 3.14.1 de las Normas Cambiarias, las entidades intervinientes deberán: (i) registrar la operación en el nuevo sistema en línea implementado por el BCRA a tal efecto; y (ii) obtener una declaración jurada del cliente en la que manifieste su compromiso, desde el momento en que transfiere la moneda extranjera al exterior y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes, de no concertar, directa o indirectamente, ni por cuenta y orden de terceros, compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera. El compromiso antes mencionado no resultará aplicable a las compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera que se realicen: (a) en el marco de suscripciones primarias de títulos de deuda emitidos por residentes, siempre que el comprador los mantenga en cartera por un plazo mínimo de 15 (quince) días hábiles; o (b) con fondos en moneda extranjera provenientes del cobro de capital o intereses de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o el BCRA, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de cobro.

Otras disposiciones específicas

Operaciones con títulos valores

La Resolución General CNV N° 988/2023 y sus modificatorias, estableció un plazo mínimo de tenencia de 1 día hábil, contado a partir de su acreditación en el Agente Depositario Central de Valores Negociables, para:

- (i) Ventas de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, cualesquiera sean la jurisdicción y ley de emisión de los mismos, en la medida que la compra de esos títulos valores haya sido hecha con pesos argentinos.
- (ii) Transferencias a entidades depositarias extranjeras de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda local, cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, salvo que dicha acreditación (i) resulte de una colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o por el BCRA; o (ii) se refiera a acciones argentinas y/o CEDEARs negociados en mercados regulados por la CNV, entre otros.
- (iii) Aplicación de valores de entidades depositarias extranjeras a operaciones con liquidación en moneda extranjera.

No obstante lo mencionado anteriormente, de conformidad con la Resolución General CNV N.º 1.062/2025, a partir del 14 de abril de 2024 el plazo mínimo de tenencia impuesto por la Resolución General CNV N.º 988/2023 no será aplicable a las operaciones realizadas por personas humanas.

Los intermediarios y agentes de cambio deben verificar el cumplimiento de los períodos mínimos de tenencia mencionados.

No se encuentran comprendidas en las disposiciones precedentes las transferencias de títulos a entidades depositarias del exterior efectuadas por el cliente con el objeto de participar en un canje de títulos de deuda emitidos por el Estado Argentino, los gobiernos locales o los emisores residentes del sector privado. El cliente deberá presentar la certificación correspondiente por los títulos de deuda canjeados.

De conformidad con la normativa aplicable de la CNV, previo a la ejecución o registro de cualquiera de las operaciones de compraventa de valores previstas en los apartados 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las Regulaciones Cambiarias en los mercados autorizados por la CNV, los intermediarios locales deberán:

Si la operación va a ser realizada por clientes no residentes que no reúnen los requisitos para ser corredores extranjeros: (i) asegurarse que las operaciones son para la propia cartera de dicho cliente y se financian con sus propios fondos, y (ii) asegurarse que las operaciones no superan los \$ 200 millones al día.

Si la operatoria va a ser realizada por clientes no residentes que califiquen como corredores del exterior, ya sea que actúen para su propia cartera o por cuenta de clientes argentinos, asegurarse que las operaciones no superen los \$ 200 millones por cliente por día. Si el corredor del exterior actúa como depositario de acciones emitidas por emisores locales y realiza la operación a los efectos de pagar dividendos a tenedores de ADRs o certificados similares custodiados en el exterior, no estará sujeto a este requisito.

Si la operación va a ser realizada por clientes residentes, actuando por cuenta de terceros residentes o no residentes, asegurarse que las operaciones no superan los \$ 200 millones por cliente por día.

Si la operación va a ser realizada por clientes residentes que actúan para su propia cartera y se financian con sus propios fondos, no aplica el límite de negociación diaria mencionado.

Régimen de información del BCRA

El 28 de diciembre de 2017, el BCRA reemplazó los regímenes de información establecidos en la Comunicación “A” 3.602 y en la Comunicación “A” 4.237 por la Comunicación “A” 6.401 (conforme fuera complementada por la Comunicación “A” 6.795 y 8.304), un régimen unificado aplicable a partir del 31 de diciembre de 2017 (el “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos”). Las obligaciones de información del régimen informativo están supeditadas al saldo final de los activos y pasivos externos.

Para las presentaciones que abarcan desde el primer trimestre de 2020 hasta el cuarto trimestre de 2025 inclusive, el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos se rige por las siguientes normas:

- (i) En el caso de personas humanas o jurídicas cuyo saldo, adquisición o venta de activos y pasivos exteriores al final de un año calendario determinado sea igual o superior al equivalente de US\$ 50 millones, deberá presentarse una declaración jurada trimestral antes del final de cada trimestre y una declaración jurada anual, que permita corregir, confirmar o actualizar las declaraciones juradas trimestrales.
- (ii) En el caso de personas humanas o jurídicas cuyo saldo, adquisición o venta de activos y pasivos externos al cierre de un año calendario determinado supere los US\$ 10 millones pero no supere los US\$ 50 millones, la declaración jurada anual es el único requisito de cumplimiento exigido.
- (iii) En el caso de personas humanas o jurídicas cuyo saldo, adquisición o venta de activos y pasivos externos al cierre de un año calendario determinado supere US\$ 1 millón pero no supere los US\$ 10 millones, la declaración jurada anual simplificada es la única documentación exigida.

Las personas humanas o jurídicas para las que el saldo o la adquisición o venta de activos y pasivos externos al final de un año calendario determinado sea inferior a US\$ 1 millón están exentas de la obligación de declarar.

A partir del primer trimestre de 2026, el informe de Relevamiento de Activos y Pasivos Externos se regirá por las siguientes directrices:

- a. Muestra primaria: Las personas jurídicas o humanas con un total de activos y pasivos exteriores igual o superior a 10 millones de dólares al final de cualquier trimestre deberán presentar un informe trimestral.
 - i. Si un declarante pertenece a la muestra primaria en cualquier trimestre, permanecerá en la muestra primaria durante todo el año natural.
 - ii. Si un declarante ya no tiene pasivos externos, aún debe presentar un informe para el trimestre en el que se cancelaron los pasivos.
 - iii. Las entidades de la muestra primaria no están obligadas a presentar cuentas de resultados trimestrales, pero deben presentar un informe anual simplificado que incluya únicamente los formularios relacionados con los inversores y los estados de ingresos, cambios en el patrimonio neto y balance.
- b. Muestra secundaria: Personas jurídicas o humanas con un total de activos y pasivos exteriores inferior a 10 millones de dólares estadounidenses al final de un trimestre.
 - i. Si esta condición persiste durante todos los trimestres del año, sólo se requiere un informe anual.

- ii. Si, en cualquier trimestre, los activos o pasivos externos igualan o superan los 10 millones de dólares estadounidenses, el declarante pasa a la muestra primaria y debe cumplir los requisitos de información de la muestra primaria.
- iii. Si el declarante deja de tener pasivos externos, debe presentar el informe anual correspondiente a ese año para reflejar la cancelación.

Para poder participar en la muestra secundaria, el declarante no debe tener deudas iguales o superiores al umbral de otras encuestas relacionadas con el Banco Central al final del trimestre de referencia. Las entidades no podrán cobrar comisiones por declarar reducciones de dichas deudas sin acceso al MLC.

El acceso al MLC para la cancelación de deuda financiera externa y otros endeudamientos está supeditado al divulgamiento del endeudamiento por parte del deudor en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos. Véase “*Información Adicional—Regulaciones Cambiarias—Disposiciones específicas para los ingresos en el MLC—Endeudamientos financieros con el exterior*”.

Régimen Penal Cambiario

Las Regulaciones Cambiarias establecen que las operaciones que no cumplan con las normas establecidas por dichas regulaciones estarán sujetas al Régimen Penal Cambiario (Ley N° 19.359 , conforme fuera modificada y/o complementada).

Para mayor información sobre las restricciones y regulaciones de control de cambios vigentes, deberá asesorarse con sus asesores legales. Las normas aplicables mencionadas en este documento, así como sus modificaciones y regulaciones complementarias, que se encuentran disponibles en el sitio web: <http://www.infoleg.gob.ar/>, o en el sitio web del BCRA: <http://www.bcra.gob.ar>, según corresponda. La información contenida en esos sitios web no forma parte de este Suplemento ni se considera incorporada al mismo.

Carga Tributaria

General

El siguiente es un resumen general de ciertas consecuencias impositivas de Argentina relacionadas con una inversión en las Obligaciones Negociables. Este resumen no proporciona una descripción completa de todas las consideraciones fiscales que pueden ser relevantes para una decisión de compra de las Obligaciones Negociables. La descripción se incluye para fines de información general únicamente y se basa en las leyes y reglamentaciones impositivas argentinas vigentes a la fecha de este Suplemento. Este resumen no describe ninguna consecuencia fiscal derivada de las leyes de cualquier estado, localidad o jurisdicción fiscal distinta de Argentina.

Si bien consideramos que esta descripción es una interpretación razonable de las leyes y reglamentaciones argentinas vigentes a la fecha de este Suplemento, no podemos asegurar que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes estarán de acuerdo con esta interpretación o que no ocurrirán modificaciones en dichas leyes, las que inclusive podrían tener efectos retroactivos.

Se recomienda a los posibles compradores de las Obligaciones Negociables consultar a sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias, conforme a las leyes impositivas del país del que son residentes, de invertir en las Obligaciones Negociables, incluyendo, sin limitación, el cobro de intereses y la venta, rescate o cualquier disposición de las Obligaciones Negociables. Argentina tiene celebrados tratados impositivos con diversos países a fin de evitar la duplicación de impuestos sobre la renta y el patrimonio. En caso de que algún inversor a efectos impositivos resida en uno de los países con convenio, en principio, sus normas serán aplicables antes que la normativa local, excepto que esta última ofrezca tratamiento más favorable que el previsto en el correspondiente convenio.

Consideraciones Tributarias Argentinas

Si bien consideramos que esta descripción es una interpretación razonable de las leyes y reglamentaciones argentinas vigentes a la fecha de este Suplemento, no podemos asegurar que los tribunales o las autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes estarán de acuerdo con esta interpretación o que no ocurrirán modificaciones en dichas leyes, las que inclusive podrían tener efectos retroactivos.

No obstante que la descripción que sigue se ampara en una interpretación razonable de las normas vigentes, no puede asegurarse que las autoridades de aplicación o los tribunales concuerden con todos y cada uno de los comentarios aquí efectuados. Además, cabe señalar que ha habido muchos cambios en las leyes fiscales argentinas en el pasado y que dichas leyes pueden estar sujetas a reinstauración, revocación de exenciones, restablecimiento de impuestos y otros cambios que pueden reducir o eliminar el rendimiento de la inversión.

Tratamiento en materia de Impuesto a las Ganancias para ciertos Beneficiarios del Exterior, personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país

Tratamiento aplicable al pago de intereses

En virtud del Artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, los intereses derivados de las Obligaciones Negociables que cumplan con las Condiciones del Artículo 36 (según se define más adelante) resultan exentos del Impuesto a las Ganancias (el “IG”) cuando son cobrados por (a) personas humanas residentes en Argentina, (b) sucesiones indivisas residentes en el país y (c) personas humanas, sucesiones indivisas y entidades residentes en el exterior a los fines fiscales (“Beneficiarios del Exterior”) que no residan en “jurisdicciones no cooperantes” o los fondos invertidos no provengan de “jurisdicciones no cooperantes”.

De no cumplir con las Obligaciones Negociables con las Condiciones del Artículo 36, los intereses de las Obligaciones Negociables no amparados por la mencionada exención se encontrarían gravados:

- 1) Hasta una alícuota del 35% sobre el total de los intereses devengados para (a) personas humanas residentes en Argentina, (b) sucesiones indivisas residentes en Argentina;
- 2) A una alícuota del 35% sobre la presunción de ganancia neta del 43% o del 100% según la condición que revistan el tomador y el acreedor, conforme lo dispuesto en el Artículo 104 inciso c) apartados 1 y 2 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (“LIG”)⁶ para (c) Beneficiarios del Exterior que no residan en “jurisdicciones no cooperantes” o los fondos invertidos no provengan de “jurisdicciones no cooperantes”.

Tratamiento aplicable a las ganancias de capital

En virtud del Artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables y el inciso (u) del Artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias N°20.628, según fuera modificada de tiempo en tiempo (la “LIG”) las ganancias de capital derivadas de la venta, el intercambio o cualquier otra forma de disposición de Obligaciones Negociables están exentas del IG cuando son obtenidas por (a) personas humanas residentes en Argentina, (b) sucesiones indivisas residentes en Argentina y (c) Beneficiarios del Exterior que no residan en “jurisdicciones no cooperantes” o los fondos invertidos no provengan de “jurisdicciones no cooperantes”.

Si las Obligaciones Negociables no calificaran como exentas, la ganancia considerada de fuente argentina sería gravada:

- 1) A una alícuota del 15% sobre el resultado neto de la venta en el caso de valores en moneda extranjera (con las Obligaciones Negociables) para (a) personas humanas residentes en Argentina, (b) sucesiones indivisas residentes en Argentina;
- 2) A una alícuota del 15% para (c) Beneficiarios del Exterior que no residan en “jurisdicciones no cooperantes” o los fondos invertidos no provengan de “jurisdicciones no cooperantes”, aplicable, a elección del Beneficiario del Exterior, sobre: (i) una base presunta del 90% del precio de venta conforme el inciso i) del artículo 104 de la LG, o (ii) sobre la ganancia neta determinada real.

Condiciones del Artículo 36

Como se mencionó anteriormente, la exención del IG prevista en el Artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables sobre intereses y ganancias de capital aplicará en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones previstas en el Artículo 36 de dicha Ley (las “**Condiciones del Artículo 36**”):

- 1) Las Obligaciones Negociables deben ser colocadas mediante una oferta pública autorizada por la CNV;
- 2) Los ingresos de la colocación de las Obligaciones Negociables deben ser utilizados para uno o más de los siguientes propósitos: (i) inversiones en activos tangibles y activos fijos ubicados en Argentina, (ii) la adquisición de fondos de comercio situados en Argentina, (iii) capital de trabajo en Argentina, (iv) refinanciamiento de deuda, (v) a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Sociedad, (vi) la adquisición de participaciones sociales y/o (vii) financiamiento del negocio ordinario de la Sociedad, siempre que dichos ingresos se utilicen exclusivamente para los usos especificados anteriormente; y siempre que dichos ingresos se utilicen para los propósitos establecidos en la resolución que aprobó la emisión de las Obligaciones Negociables y en este Suplemento; y
- 3) La emisora deberá acreditar ante la CNV, conforme el tiempo y forma establecido por las Normas de la CNV, que los fondos obtenidos fueron invertidos de acuerdo al plan aprobado.

Si el emisor no cumple con las Condiciones del Artículo 36, se establece que se perderán los beneficios derivados del tratamiento fiscal resultante de la Ley de Obligaciones Negociables y, por lo tanto, el emisor será responsable del pago de los impuestos que los tenedores de las Obligaciones Negociables habrían estado exentos de pagar si se hubieran cumplido las Condiciones del Artículo 36, calculados a una tasa de 35%. En este caso, los tenedores recibirán el monto de los intereses debidos bajo las Obligaciones Negociables como si no se hubieran pagado impuestos.

⁶ Conforme Artículo 104 inciso c) apartados 1 y 2 de la LIG.

De acuerdo con el Artículo 28 de la LIG y el Artículo 106 de la Ley N° 11.683 y el Decreto 821/1998 (conforme fuera enmendada) ("Ley Procedimiento Fiscal"), algunas exenciones no son aplicables cuando, como resultado de la aplicación de una exención, los ingresos que habrían sido recaudados por la ARCA serían recaudados en su lugar por una autoridad fiscal extranjera. Sin embargo, no serán de aplicación dichas restricciones cuando se trate de Beneficiarios del Exterior, independientemente de si este beneficio aumenta el monto sujeto a tributación en otro país o no.

Tratamiento en materia de Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior que residen en "jurisdicciones no cooperantes" o los fondos invertidos provienen de "jurisdicciones no cooperantes"

Si los Beneficiarios del Exterior residen en "jurisdicciones no cooperantes" o los fondos invertidos provienen de "jurisdicciones no cooperantes" (los "Beneficiarios NC"), las exenciones mencionadas anteriormente no serán de aplicación y dichos Beneficiarios NC estarán sujetos al tratamiento fiscal descripto en esta sección.

Tratamiento aplicable al pago de intereses

Los ingresos por intereses derivados de las Obligaciones Negociables obtenidos por Beneficiarios NC estarán sujetos al IG a una alícuota del 35%, que será retenida por el pagador argentino de dichos intereses.

La LIG establece que la base imponible para estos pagos será el 43% o 100% del pago bruto del interés de acuerdo con el artículo 104, inc. c), párrafo 1 y 2 respectivamente de la LIG, dependiendo del estado del tomador de los fondos y del acreedor.

Tratamiento aplicable a las ganancias de capital

Los Beneficiarios NC serán gravados a una alícuota del 35% sobre el 90% del precio de venta de las Obligaciones Negociables (resultando una tasa efectiva del 31,5%).

De acuerdo con la regulación argentina, el pagador argentino sería responsable como agente de retención del IG. Sin embargo, si el comprador es un residente no argentino, el pago del IG debe ser realizado por los Beneficiarios NC a través de su representante legal domiciliado en Argentina o directamente por el Beneficiario NC.

Tratamiento en materia de Impuesto a las Ganancias para Entidades Argentinas

Los contribuyentes argentinos sujetos a las reglas del ajuste por inflación fiscal conforme al Título VI de la LIG (las "Entidades Argentinas") estarán sujetos al IG sobre los intereses derivados de las Obligaciones Negociables y ganancias derivadas de su venta, intercambio, conversión o cualquier forma de disposición. Las Entidades Argentinas comprendidas en el Artículo 73 de la LIG se encuentran alcanzadas por una escala progresiva de alícuotas que oscila entre el 25% y el 35%, determinada en función de la ganancia neta imponible acumulada del contribuyente. Los tramos de dicha escala se ajustan anualmente sobre la base del IPC.

Los pagos de intereses a Entidades Argentinas también están sujetos a retenciones conforme al régimen establecido por la Resolución General (ex AFIP, hoy ARCA) No. 830/2000. Dichas retenciones deben computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que deben pagar dichas Entidades Argentinas. Cualquier exclusión de dicho régimen de retención debe ser debidamente acreditada al agente de retención por la persona que la reclame.

Impuesto al Valor Agregado

En la medida que se cumplan las Condiciones del artículo 36, todas las operaciones financieras y beneficios relacionados con la oferta, suscripción, suscripción en firme, transferencia, autorización o cancelación de las Obligaciones Negociables y sus garantías están exentas del IVA.

Conforme lo previsto en el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables, si la Emisora no cumple con las condiciones del artículo 36, será responsable del pago de los impuestos resultantes, calculados a una alícuota del 21%, salvo en los casos especiales previstos en la normativa impositiva.

Además, de conformidad con la Ley N° 20.631, complementada por el Decreto No. 280/1997 (la "Ley del Impuesto al Valor Agregado"), la transferencia de obligaciones negociables está exenta del IVA incluso si no se cumplen las Condiciones del Artículo 36.

Impuesto Sobre los Bienes Personales

Los individuos residentes en Argentina y las sucesiones indivisas están sujetos al impuesto sobre los bienes personales ("IBP") sobre sus activos mundiales, como las Obligaciones Negociables, mantenidos al 31 de diciembre de cada año. Para dichos contribuyentes, el mínimo no imponible fue establecido en Ps. 348.728.044,57 para el ejercicio fiscal 2025.

Para el período fiscal de 2025, el monto que exceda el mínimo no imponible estará sujeto a tributación de acuerdo con la siguiente tabla (excepto en el caso de acciones y participaciones en sociedades que se rigen por la Ley General de Sociedades):

Valor total de los bienes que supera el umbral mínimo no imponible				
Mas de Ps.	A Ps.	Pagarán Ps.	Más el %	Sobre el excedente de Ps.
—	52.664.283,73	—	0,50%	—
52.664.283,73	114.105.948,16	263.321,42	0,75%	52.664.283,73
114.105.948,16	En adelante	724.133,89	1,00%	114.105.948,16

Los montos del umbral mínimo no imponible y los montos establecidos anteriormente resultan ajustables anualmente considerando la variación anual del IPC.

Para el período fiscal 2026, las alícuotas aplicables sobre los montos que excedan el mínimo no imponible, conforme a los valores actualizados según el IPC, se reducen a un rango de entre el 0,50% y el 0,75%, y para el período fiscal 2027 resultará aplicable una alícuota única del 0,25%.

El IBP se calculará aplicando la alícuota correspondiente sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables (en caso de que listen en bolsa) o sobre el costo de adquisición más intereses y diferencias de cambio devengados e impagos (en caso de que no listen en bolsa) al 31 de diciembre de cada año calendario.

Personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en el exterior

En lo que respecta a las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en el exterior, por los bienes situados en el país, estarán sujetas a la alícuota del 0,50% sin obligación de ingreso de IBP cuando su importe sea igual o inferior a Ps. 255,75.

El régimen especial del “obligado sustituto” es establecido por la ley del IBP; sin embargo, no es aplicable a la tenencia de obligaciones negociables emitidas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables. Por lo tanto, aunque la posesión de dichas obligaciones negociables por individuos o sucesiones indivisas residentes en el exterior estén sujetas al IBP, a la fecha de este Suplemento, no se ha establecido ningún procedimiento para que paguen el IBP por la posesión de Obligaciones Negociables.

Asimismo, la Ley de IBP establece una presunción legal que no admite prueba en contrario, mediante la cual los títulos emitidos por emisores privados argentinos sobre los que tengan titularidad directa una sociedad, cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones, domiciliados o, en su caso, radicados o ubicados en el exterior que: (i) estén ubicadas en un país que no exige que las acciones o títulos valores privados sean nominativos (emitidos/registrados a nombre de alguien) y (ii) de conformidad con su naturaleza o estatuto (a) tengan como objeto principal invertir fuera de su país de constitución y/o (b) no puedan realizar determinadas actividades en su propio país o no puedan realizar ciertas inversiones permitidas de conformidad con las leyes de ese país, se considerarán propiedad de personas humanas o sucesiones indivisas residentes en Argentina; por lo tanto, tales títulos estarán sujetos al IBP.

En esos casos, la Ley de IBP impone la obligación de abonar el IBP para el emisor privado argentino, como obligado sustituto, la alícuota del 1%, autorizándolo a recuperar el monto pagado, sin limitación alguna, mediante retención o ejecución de los activos que dieron lugar al pago. El obligado al ingreso del IBP será la entidad emisora de dichos títulos.

Esa presunción legal no se aplica a las siguientes sociedades extranjeras que tengan la titularidad directa de tales títulos valores: (i) compañías de seguros; (ii) fondos de inversión abiertos; (iii) fondos de retiro; y (iv) bancos o entidades financieras cuya casa matriz se encuentre ubicada en un país cuyo banco central o autoridad equivalente haya adoptado las normas internacionales de supervisión bancaria establecidas por el Comité de Basilea.

La ley IBP también autoriza al obligado sustituto a perseguir la repetición del monto pagado, incluyendo sin limitación, mediante la retención o la ejecución de los activos que dieron lugar a tal pago. Sin embargo, el Decreto N° 812/1996 de fecha 24 de julio de 1996 establece que la presunción legal mencionada anteriormente tampoco resultará aplicable a acciones y títulos de deuda privados cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en bolsas de valores ubicadas en Argentina o en el exterior, como es el caso de las Obligaciones Negociables. A fin de garantizar que esta presunción legal no se aplicará y, por lo tanto, que el emisor privado argentino no deberá actuar como “obligado sustituto”, la sociedad mantendrá en sus registros una copia debidamente certificada de la Resolución de la CNV por la que se autoriza la oferta pública de las Obligaciones Negociables y de la prueba que ese certificado se encontraba vigente al 31 de diciembre del ejercicio en que se produjo el pasivo impositivo, conforme la Resolución General AFIP N° 2151/2006.

Impuesto a los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente

La Ley N° 25.413 (la “Ley de Competitividad”), tal como fuera modificada y regulada por la Ley N° 25.453 establece, con determinadas excepciones, un impuesto a los débitos y créditos en cuenta corriente radicadas en instituciones financieras locales y a otras operaciones que se usan para reemplazar el uso de cuentas corrientes (el “IDC”). La alícuota general del IDC asciende al 0,6% por cada débito y crédito, aunque existen alícuotas reducidas del 0,075% así como alícuotas incrementadas del 1,2%.

Por ende, al menos que el tenedor correspondiente de Obligaciones Negociables sea elegible para un tratamiento impositivo alternativo, los montos pagaderos en virtud de las Obligaciones Negociables (por capital, intereses u otros conceptos), que sean acreditados en cuentas bancarias radicadas en entidades financieras argentinas, serán gravados a la alícuota general de 0,6%.

El Decreto N° 409/2018 estableció que el 33% de las sumas abonadas en concepto del IDC por los hechos imponible sujetos a la tasa general del 0,6%, así como también los gravados a la alícuota del 1,2%, se computarán como pago a cuenta del IG y/o el impuesto a la ganancia mínima presunta (actualmente derogado) o de la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas. En el caso de aplicarse una alícuota menor, el cómputo como crédito se reducirá al 20%. El monto restante podrá ser deducido de la base imponible del IG.

Existen algunas exenciones del IDC relativas al titular y el destino de las cuentas bancarias. Así, por ejemplo, se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que se presuma que desarrollan dichas actividades en cualquier jurisdicción en la que obtengan ingresos por intereses derivados de la tenencia de Obligaciones Negociables, o de su venta o transferencia, podrían estar sujetos al impuesto sobre los ingresos brutos (“ISIB”) a alícuotas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada provincia argentina, salvo que proceda la aplicación de alguna exención.

A la fecha del presente Suplemento, algunas jurisdicciones locales, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, establecen que los ingresos resultantes de cualquier operación relativa a Obligaciones Negociables emitidas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables están exentos del ISIB en la medida que hayan sido emitidas de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 23.576 y modificatorias, y mientras resulte de aplicación la exención del IG.

Los tenedores deben considerar la posible incidencia del ISIB sobre el volumen de negocios en otras jurisdicciones de conformidad con las disposiciones establecidas en dichas jurisdicciones.

Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias

Los fiscos provinciales han establecido regímenes de recaudación del ISIB que resultan aplicables a los créditos que se produzcan en cuentas bancarias abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos provinciales con un rango que puede llegar, en general, al 5% y varían en función de determinados grupos o categorías de contribuyentes, como la categoría de riesgo asignada y el grado de cumplimiento formal y material de las obligaciones tributarias.

Los potenciales inversores que puedan recibir pagos en cuentas bancarias argentinas deben corroborar con sus asesores fiscales las posibles aplicaciones de estos regímenes de recaudación.

Impuesto de Sellos

El impuesto de sellos (“IS”) es un tributo que grava en cada jurisdicción argentina la instrumentación de actos y contratos de carácter oneroso, que se otorguen en el territorio de cada Provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o la de aquellos que, siendo instrumentados en una de las mencionadas jurisdicciones o en el exterior, produzcan efectos en el territorio de otra jurisdicción.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en la Provincia de Buenos Aires, están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de la Ley de Obligaciones Negociables. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables, como así también, a la constitución de todo tipo

de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

Los potenciales adquirentes de las obligaciones negociables deberán considerar la posible incidencia de este impuesto en las distintas jurisdicciones del país con relación a la emisión, suscripción, colocación y transferencia de las Obligaciones Negociables.

Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes

No se encuentra previsto un tributo federal a la transmisión gratuita de bienes. A nivel provincial, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la transmisión gratuita de bienes a herederos, legatarios o donatarios, no se encuentra gravada.

De las jurisdicciones argentinas, solo la Provincia de Buenos Aires estableció por medio de la Ley N° 14.044 y sus modificaciones, el impuesto a la transmisión gratuita de bienes (“ITGB”).

Para los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, el ITGB se aplica al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito. Quedan incluidos: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia o cualquier otro hecho que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.

Son contribuyentes las personas humanas y jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes. Para los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, el impuesto recae sobre el monto total del enriquecimiento a título gratuito, con respecto a bienes ubicados tanto en la Provincia de Buenos Aires como fuera de ella. En cambio, para los contribuyentes domiciliados fuera de la Provincia de Buenos Aires, el impuesto recae únicamente sobre el monto del enriquecimiento a título gratuito originado por la transmisión de los bienes ubicados en la Provincia de Buenos Aires.

Se consideran situados en la Provincia de Buenos Aires, entre otros, los siguientes tipos de bienes:

- (i) títulos valores, pagarés, acciones, cuotas o participaciones sociales y demás valores mobiliarios representativos de su capital emitidos por personas jurídicas públicas o privadas domiciliadas en la Provincia de Buenos Aires;
- (ii) títulos valores, pagarés, acciones, así como cualesquiera otros títulos valores situados en la Provincia de Buenos Aires, al momento de la transferencia, que hubieran sido emitidos por personas jurídicas domiciliadas en otras jurisdicciones; y
- (iii) los títulos valores, pagarés, acciones, así como los demás otros valores mobiliarios representativos de capital o instrumentos equivalentes que, al momento de la transferencia, estuvieran situados en otra jurisdicción, y que también hubieran sido emitidos por personas jurídicas domiciliadas en otra jurisdicción, en cuyo caso el impuesto se pagará en proporción a los activos del emisor situados en la Provincia de Buenos Aires.

Respecto del período fiscal 2024, las transmisiones gratuitas de bienes se encuentran exentas de este impuesto cuando su monto total, sin incluir deducciones, exenciones y exclusiones, es igual o inferior a Ps. 2.038.752, o Ps. 8.488.486 en el caso de padres, hijos y cónyuge.

Las alícuotas aplicables varían entre el 1,603% y 9,513% más el pago de una suma fija, atendiendo al grado de parentesco y el monto de la base imponible involucrada.

Respecto de la existencia del ITGB en las demás jurisdicciones provinciales, el análisis debería realizarse tomando en consideración la legislación aplicable en cada Provincia.

Tasa de Justicia

En caso de que sea necesario instituir procedimientos judiciales de ejecución en relación con las Obligaciones Negociables en Argentina, se impondrá una tasa de justicia sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante los tribunales de Argentina o aquellos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (actualmente a una alícuota del 3%). Determinados impuestos judiciales y de otro tipo podrían gravar el importe de cualquier demanda presentada ante los tribunales de la provincia correspondiente.

Convenios Para Evitar la Doble Imposición Internacional

La Argentina ha suscrito y celebrado convenios para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la renta con los siguientes países: Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Dinamarca, Finlandia, Francia (cuyo protocolo modificatorio se encuentra pendiente de ratificación), Alemania, Italia, México, Países Bajos, Noruega, Qatar, Rusia, España, Suecia, Suiza, Turquía, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay y el Reino Unido. Los convenios con Austria, Japón, República Checa y Luxemburgo han sido firmados, pero aún no han entrado en vigor. El convenio celebrado con Austria fue recientemente aprobado mediante la Ley N° 27.803. Sin perjuicio de dicha aprobación

legislativa, se encuentra pendiente el intercambio de notificaciones bilaterales entre los estados contratantes y, en consecuencia, el convenio aún no ha entrado en vigor.

Actualmente, no existe un convenio para evitar la doble imposición en vigor entre la Argentina y los Estados Unidos. Sin embargo, existe un acuerdo internacional para el intercambio automático de información entre la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (“ARCA”) y el Servicio de Impuestos Internos de los Estados Unidos (“IRS”).

Por último, el ‘Convenio Multilateral para Implementar Medidas Relacionadas con los Tratados Fiscales para Prevenir la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios’ (“MLI”) firmado en el marco de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (“OCDE”) fue aprobado por la Ley N.º 27.788 y ratificado por la Argentina el 29 de septiembre de 2025. El MLI será aplicable a determinados hechos impositivos ocurridos a partir del 1 de enero de 2026. Esta circunstancia podría modificar la interpretación de los convenios para evitar la doble imposición suscritos por la Argentina con otras naciones que también hayan firmado el MLI y respecto de los cuales el MLI haya entrado en vigor (dado que la fecha de entrada en vigor varía según cada jurisdicción signataria).

Los potenciales inversores deberán considerar el tratamiento aplicable bajo los mencionados convenios según su situación particular.

Restricción respecto del ingreso de fondos de las “jurisdicciones no cooperantes” y de las “jurisdicciones de baja o nula tributación”

A efectos fiscales, cualquier referencia a “jurisdicciones no cooperantes” o “jurisdicciones de baja o nula tributación” debe entenderse como “jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación”, tal y como se definen en los artículos 19 y 20 de la LIG.

El artículo 19 de la LIG define a las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, el artículo establece que el Poder Ejecutivo nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el criterio antes descripto, el que ha sido establecido en el artículo 24 del Decreto N.º 862/2019 (según fuera enmendado por los Decretos N.º 603/2024 y 398/2026). A la fecha de este Suplemento, Estados Unidos no es considerada una “jurisdicción no cooperante” en virtud del artículo 19 de la LIG.

De acuerdo con el artículo 20 de la LIG, son “jurisdicciones de baja o nula tributación” aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al quince por ciento (15%). Esta cifra representa el 60% de la alícuota más baja del IG empresarial (es decir, 25%) que se establece en la escala del primer párrafo del artículo 73 de la LIG.

El artículo 25 del Decreto N.º 862/2019 dispone que a los fines de determinar el nivel de imposición mencionado en el párrafo anterior deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido y que se entenderá por ‘régimen tributario especial’ a toda regulación o esquema específico que se aparta del régimen general de imposición a la renta empresaria vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

La ARCA ha elaborado una lista indicativa y no exhaustiva de jurisdicciones consideradas de baja o nula tributación, que puede consultarse en su página web: <https://www.arca.gob.ar>.

Se considera que los fondos procedentes de “jurisdicciones no cooperantes” o “jurisdicciones de baja o nula tributación” constituyen incrementos patrimoniales no justificados para el tomador o receptor local, independientemente de la naturaleza de la operación de que se trate.⁷

Los incrementos patrimoniales no justificados a que se refiere el párrafo anterior, están sujetos a los siguientes impuestos:

- El IG se aplicaría al 110% del importe de los fondos transferidos;
- IVA (e impuestos internos, en caso de que sea aplicable) sobre el 110% del importe de los fondos transferidos.

Aunque el concepto “ingresos procedentes de” no está claro, podría interpretarse como cualquier transferencia de fondos desde una cuenta en una jurisdicción no cooperante, o desde una cuenta bancaria abierta fuera de una jurisdicción no cooperante pero de propiedad de una entidad situada en una jurisdicción no cooperante; o a una cuenta bancaria situada en Argentina o a una cuenta bancaria abierta fuera de Argentina pero propiedad de un residente fiscal argentino.

⁷ Conforme lo dispuesto en el artículo 18.2. de la Ley N.º 11.683 de Procedimiento Tributario.

No obstante, la reglamentación dispone que la ARCA podrá considerar como justificados aquellos ingresos de fondos a cuyo respecto el interesado pruebe fehacientemente que se originaron en actividades efectivamente realizadas por el contribuyente o por terceros en dichos países o que provienen de colocaciones de fondos oportunamente declarados.

El 25 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina el Decreto N° 953/2024. Mediante dicho Decreto, el Gobierno Nacional dispuso la creación de ARCA en el ámbito del Ministerio de Economía, formalizando simultáneamente la disolución de la AFIP. Asimismo, mediante el Decreto N° 953/2024, el Gobierno Nacional estableció ciertos lineamientos internos relativos a la organización y competencias de ARCA.

EL RESUMEN ANTERIOR NO TIENE POR OBJETO CONSTITUIR UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TENENCIA O DISPOSICIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. SE ACONSEJA A LOS TENEDORES Y POSIBLES COMPRADORES CONSULTAR CON SUS RESPECTIVOS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN CADA CASO PARTICULAR.

Régimen de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

La información sobre el régimen en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo se encuentra en la sección “*Información Adicional – Régimen de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*” del Prospecto.

ANEXO I

INFORMACIÓN FINANCIERA

Las siguientes tablas presentan nuestra información financiera y otra información resumida a cada una de las fechas y por cada uno de los períodos indicados. Esta información se encuentra sujeta en su totalidad a, y debe leerse conjuntamente con, nuestros Estados Financieros y sus notas correspondientes. La información a y por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024 ha sido derivada de nuestros Estados Financieros Consolidados Auditados y la información al 31 de marzo de 2026 y por cada uno de los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2026 y 2025 ha sido derivada de nuestros Estados Financieros Intermedios Condensados Consolidados No Auditados. La información financiera presentada en este Suplemento debe leerse conjuntamente con la sección "Antecedentes Financieros" del Prospecto.

Estado de resultado integral

La siguiente tabla presenta nuestro estado de resultado integral para cada uno de los períodos presentados.

	Por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de		Por el año finalizado el 31 de diciembre de	
	2026	2025	2025	2024
	(en millones de U.S.\$)			
Ingresos por contratos con clientes	358,1	302,0	1.275,6	825,5
Costo de ventas	(242,4)	(212,7)	(934,4)	(631,4)
Ganancia bruta	115,7	89,3	341,2	194,1
Gastos de administración y comercialización	(94,5)	(62,7)	(295,3)	(155,5)
Gastos de exploración	(1,1)	(1,8)	(8,0)	(17,6)
Deterioro de activos financieros	-	-	-	(3,8)
Resultados por combinaciones de negocios	-	-	-	6,1
Otros resultados operativos netos	2,2	(0,5)	117,1	42,5
Ganancia operativa	22,3	24,2	155,1	65,8
Resultados por inversiones en asociadas	24,2	9,8	29,8	(2,2)
Ingresos financieros	56,6	13,2	126,5	21,0
Costos financieros	(109,3)	(38,2)	(292,6)	(118,6)
Resultado antes del impuesto a las ganancias	(6,2)	9,0	18,7	(33,9)
Impuesto a las ganancias	62,3	2,9	(38,7)	134,6
Resultado neto del período/ejercicio	56,1	11,9	(20,0)	100,6
Otros resultados integrales	-	-	-	-
Resultado integral total del período/ejercicio	56,1	11,9	(20,0)	100,6

Estado de Situación Patrimonial

La siguiente tabla presenta nuestro estado de situación patrimonial a las fechas presentadas.

	Al 31 de marzo de 2026	Al 31 de diciembre de 2025	2024
	(en millones de U.S.\$)		
Activo			
Activo no corriente			
Activos intangibles	216.8	216.4	213.0
Propiedad, planta y equipo	3,436.2	3,418.7	3,170.5
Activos por derecho de uso	12.4	12.9	14.5
Otros activos financieros	27.3	23.2	23.1
Inversiones en asociadas	144.7	139.6	51.0
Otros créditos	257.4	222.8	105.1
Total activo no corriente	4,094.7	4,033.6	3,577.3
Activo corriente			
Activos clasificados como mantenidos para la venta	175.9	-	7.8
Inventarios	35.1	25.9	20.6
Otros créditos	197.9	424.5	154.8
Créditos por ventas	147.6	179.3	131.3
Activos derivados	-	0.3	-
Inversiones en activos financieros	349.6	101.7	-
Efectivo y equivalentes de efectivo	408.0	435.3	63.1
Total activo corriente	1,314.1	1,167.1	377.7
Total del activo	5,408.8	5,200.7	3,955.0
PATRIMONIO NETO			
Capital social	91.1	91.1	91.1
Reservas, otros resultados integrales y resultados acumulados	1,893.8	1,837.6	1,857.6
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO	1,984.8	1,928.7	1,948.7
PASIVO			
Pasivo no corriente			
Provisiones	40.7	41.9	22.8
Pasivos por impuesto diferido	109.5	172.0	131.7
Pasivos por arrendamientos	13.8	14.1	17.1
Préstamos	2,418.8	2,251.3	1,128.8
Cuentas por pagar y otros pasivos	-	-	7.1
Total pasivo no corriente	2,582.9	2,479.3	1,307.4
Pasivo corriente			
Pasivos por impuesto corriente	15.9	15.6	11.8
Pasivos asociados a activos clasificados como mantenidos para la venta	7.9	-	8.6
Pasivos por arrendamientos	2.9	2.9	1.2
Préstamos	369.1	418.2	307.6
Pasivos derivados	8.1	2.5	-
Cuentas por pagar y otros pasivos	432.9	348.5	364.6
Provisiones	4.2	5.0	5.1
Total pasivo corriente	841.1	792.7	698.8
Total del pasivo	3,424.0	3,272.0	2,006.2
TOTAL DEL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	5,408.8	5,200.7	3,955.0

Otros Indicadores Financieros

La siguiente tabla presenta nuestros otros indicadores financieros a las fechas indicadas. Para mayor información sobre el uso de estos otros indicadores financieros, véase "Presentación de Información Financiera y Otra Información—Medidas No NIIF".

	Al 31 de marzo de 2026	Al 31 de diciembre de 2025	2024
Ratio de liquidez corriente ⁽¹⁾	1,6	1,5	0,5
Ratio de solvencia ⁽²⁾	0,6	0,6	1,0
Ratio de inmovilización de capital ⁽³⁾	0,8	0,8	0,9
Ratio de apalancamiento neto ⁽⁴⁾	N/A	3,2	2,8

(1) Activo corriente dividido por pasivo corriente.

(2) Patrimonio neto dividido por pasivo total.

(3) Activo no corriente dividido por activo total.

(4) Obligaciones negociables y préstamos financieros con terceros menos efectivo y equivalentes de efectivo e inversiones en activos financieros, dividido por el EBITDA Ajustado.

Conciliación

Las siguientes tablas muestran una conciliación de nuestro EBITDA Ajustado con el resultado neto (pérdida) para los períodos indicados.

	Por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de (no auditados)		Por el año finalizado el 31 de	
	2026	2025	2025	2024
	(en millones de U.S.\$)			
Resultado neto del período/ejercicio	56.1	11.9	(20.0)	100.6
Impuesto a las ganancias	(62.3)	(2.9)	38.7	(134.6)
Resultados financieros, netos	52.7	25.0	166.1	97.6
Depreciación y amortización	122.2	94.2	397.3	187.4
Cargo por deterioro de activos financieros	-	-	-	3.8
Resultados por combinaciones de negocios	-	-	-	(6.1)
Resultados por inversiones en asociadas	(24.2)	(9.8)	(29.8)	2.2
Resultado por venta de participaciones	-	-	(101.6)	-
Baja de pozos exploratorios no exitosos	-	-	-	7.9
Desvalorización de materiales	-	-	0.6	0.4
EBITDA Ajustado	144.5	118.4	451.3	259.2

La siguiente tabla muestra una conciliación de nuestro ratio de apalancamiento neto no auditado para los períodos indicados.

	Por el año finalizado el 31 de	
	2025	2024
	(en millones de U.S.\$)	
Préstamos financieros con terceros	1,989.0	795.8
Efectivo y equivalentes de efectivo	435.3	63.1
Inversiones de corto plazo	101.7	-
EBITDA Ajustado	451.3	259.2
Apalancamiento neto⁽¹⁾	3.2	2.8

(1) Obligaciones negociables y préstamos financieros con terceros menos efectivo y equivalentes de efectivo e inversiones en activos financieros, divididos por el EBITDA Ajustado.

	Por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de		Por el año finalizado el 31 de	
	2026	2025	2025	2024
	(en millones de U.S.\$)			
Composición de préstamos financieros con terceros				
Préstamos Financieros con Bancos.....	244.5	327.8	499.6	
Financiación de Importaciones.....	-	-	1.0	
Préstamos no bancarios.....	231.9	233.4	295.3	
Obligaciones Negociables.....	1,619.2	1,427.9	-	
Préstamos financieros con terceros.....	2,095.5	1,989.0	795.8	

Información de Cantidades de Reservas para el Ejercicio Finalizado el 31 de diciembre de 2025.

La siguiente tabla presenta información resumida sobre las reservas probadas, probables y posibles de petróleo y gas de los activos de nuestra propiedad al 31 de diciembre de 2025. Las reservas probables y posibles no han sido ajustadas por riesgo para hacerlas comparables con las reservas probadas. Nuestras cantidades estimadas de reservas probadas y probables se derivan de nuestros Informes de Reservas Auditados de Diciembre de 2025, basados en información proporcionada por nosotros al 31 de diciembre de 2025, y de nuestro Informe Interno de Reservas de Diciembre de 2025.

Reservas Brutas al 31 de diciembre de 2025					
	Petróleo y Condensado (10 ³ bbl)	Gas Comercial (10 ⁶ ft ³)	Gas Combustible (10 ⁶ ft ³)	Ventas de Gas (10 ⁶ ft ³)	% Petróleo
Probadas desarrolladas en producción	80.739	580.211	51.087	529.123	43%
Probadas desarrolladas no en producción	-	-	-	-	-
Total probadas desarrolladas⁽¹⁾	80.739	580.211	51.087	529.123	43%
Probadas no desarrolladas	205.565	1.460.048	82.179	1.377.868	43%
Total probadas⁽²⁾	286.304	2.040.258	133.267	1.906.992	43%
Probables	150.392	693.630	19.874	673.756	54%
Probadas más probables⁽³⁾	436.696	2.733.888	153.140	2.580.747	47%
Posibles	123.694	662.798	21.708	641.089	50%
Probadas más probables más posibles⁽⁴⁾	560.390	3.396.685	174.849	3.221.837	47%

(1) El 81% de nuestras reservas totales probadas desarrolladas ha sido auditado por Ryder Scott según se presenta en los Informes de Reservas Auditados de diciembre de 2025.

(2) El 95% de nuestras reservas totales probadas ha sido auditado por Ryder Scott según se presenta en los Informes de Reservas Auditados de diciembre de 2025.

(3) El 96% de nuestras reservas probadas más probables ha sido auditado por Ryder Scott según se presenta en los Informes de Reservas Auditados de diciembre de 2025.

(4) El 96% de nuestras reservas probadas más probables más posibles ha sido auditado por Ryder Scott según se presenta en los Informes de Reservas Auditados de diciembre de 2025.

Resultados de Producción y Otros Datos Operativos

Reportamos una producción diaria significativa de petróleo y gas natural de nuestros principales activos. Al 31 de diciembre de 2025, alcanzamos una producción neta promedio de 89,9 miles de barriles de petróleo equivalente por día (kboe/d), compuesta por 304 MMpc/d de gas y 36,3 kbb/d de petróleo. La siguiente tabla resume nuestros resultados de producción y otros datos operativos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Volúmenes de producción neta⁽¹⁾:	
Petróleo (MMbbl)	13,2
Gas natural (Bnct)	110,8
Total (MMboe)	32,8
Producción neta promedio diaria (boe/d)	89.939,0
Precio de venta promedio realizado:	
Petróleo (US\$/bbl)	62.3
Gas natural (US\$/MMBtu) con subsidio	3.1
Gas natural (US\$/MMBtu) sin subsidio	3.0
Precio de venta promedio realizado (US\$/boe)	38.9
Costo unitario promedio (US\$/boe)	
Gastos operativos	11.2
Regalías y otros	4.2
Depreciación, agotamiento y amortización	12.0
Otros datos (millones de US\$)	
Gastos operativos ⁽²⁾	368.4
Regalías	139.2
Depreciación y amortización ⁽³⁾	394.2

(1) Incluye producción retenida de conformidad con los acuerdos de unión transitoria de empresas correspondientes.

(2) Calculado como el total de costos de producción y prestación de servicios menos regalías, depreciación y amortización y compras de petróleo crudo para comercialización.

(3) Calculado como la depreciación de propiedad, planta y equipo y activos intangibles clasificados como "costos de producción y prestación de servicios" más la depreciación de activos por derecho de uso.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA GERENCIA SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS DE LAS OPERACIONES

Resultado de Operación

El siguiente análisis se refiere a cierta información financiera y operativa por los períodos indicados más abajo. Los inversores deben leer estas explicaciones en conjunto con los Estados Financieros de la Sociedad y sus notas. El desempeño es medido con base en el resultado neto (pérdida), la ganancia bruta y la ganancia operativa del período; y se utilizan estas mediciones para tomar decisiones acerca del uso de los recursos y para evaluar el desempeño financiero.

	Por el período de tres meses finalizado el	
	2026	2025
Volumenes de producción neta⁽¹⁾:		
Petróleo (MMbbl).....	4,0	3,0
Gas Natural (Bnct).....	26,0	25,0
Total (MMboe).....	8,9	7,6
Producción Neta Promedio Diaria (kboe/d)	98,7	83,9
Precio de Venta Promedio Realizado:		
Petróleo (U.S.\$/bbl).....	69.1	75.0
Gas Natural (U.S.\$/MMBtu) con subsidio.....	-	2.5
Natural Gas (U.S.\$/MMBtu) no subsidiado.....	2.2	2.5
Precio de Venta Promedio Realizado (U.S.\$/boe)	40.3	40.0
Costos Unitarios Promedio (U.S.\$/boe):		
Gastos Operativos.....	8.8	11.1
Regalías	4.2	4.3
Depreciación y Amortización	13.6	11.9
Otros Datos (en millones de U.S.\$)		
Gastos Operativos ⁽²⁾	78.1	83.8
Regalías	37.4	32.4
Depreciación y Amortización ⁽³⁾	120.4	90.2

(1) Incluye producción retenida de conformidad con los acuerdos de unión transitoria de empresas correspondientes.

(2) Calculado como el total de costos de producción y prestación de servicios menos regalías, depreciación y amortización y compras de petróleo crudo para comercialización.

(3) Calculado como la depreciación de propiedad, planta y equipo y activos intangibles clasificados como "costos de producción y prestación de servicios" más la depreciación de activos por derecho de uso.

Al 31 de marzo de 2026, la producción neta consolidada ascendió a 98,7 kboe/d, incluyendo incluyendo 45,8 kbbl/d y 299 MMpc/d de petróleo y gas, respectivamente. En abril y mayo la producción continuó aumentando, alcanzando 103 kboe/d y 118 kboe/d, respectivamente, comprendiendo 47 kbbl/d de petróleo y 320 MMpc/d de gas en abril, y 52 kbbl/d de petróleo y 378 MMpc/d de gas en mayo.

	Para el año finalizado el 31 de diciembre de	
	2025	2024
Volumenes de producción neta⁽¹⁾:		
Petróleo (MMbbl).....	13,2	6,8
Gas Natural (Bnct).....	110,8	72,7
Total (MMboe).....	32,8	19,7
Producción Neta Promedio Diaria (kboe/d)	89.945,0	53.882,0
Precio de Venta Promedio Realizado:		
Petróleo (U.S.\$/bbl).....	62.3	70.7
Gas Natural (U.S.\$/MMBtu) con subsidio.....	3.1	3.2
Natural Gas (U.S.\$/MMBtu) no subsidiado.....	3.0	2.9
Precio de Venta Promedio Realizado (U.S.\$/boe)	38.9	36.2
Costos Unitarios Promedio (U.S.\$/boe):		
Gastos Operativos.....	11.2	15.0
Regalías	4.2	4.6
Depreciación y Amortización	12.0	9.5
Otros Datos (en millones de U.S.\$)		
Gastos Operativos ⁽²⁾	368.4	294.6
Regalías	139.2	90.4
Depreciación y Amortización ⁽³⁾	394.2	186.1

(1) Incluye producción retenida de conformidad con los acuerdos de unión transitoria de empresas correspondientes.

(2) Calculado como el total de costos de producción y prestación de servicios menos regalías, depreciación y amortización y compras de petróleo crudo para comercialización.

(3) Calculado como la depreciación de propiedad, planta y equipo y activos intangibles clasificados como "costos de producción y prestación de servicios" más la depreciación de activos por derecho de uso.

Para el período de tres meses de	Variación
----------------------------------	-----------

	2026	2025	2026/2025
Volumenes de producción neta¹⁾:			
Petróleo (MMbbl)	4,0	3,0	42%
Gas Natural (Bncf).....	26,0	25,0	4%
Total (MMboe)	8,9	7,6	18%
Producción Neta Promedio Diaria (kboe/d)	98.658,0	83.885,0	18%
Precio de Venta Promedio Realizado:			
Petróleo (U.S.\$/bbl)	69.1	75.0	(8)%
Gas Natural (U.S.\$/MMBtu) con subsidio	-	2.5	-%
Natural Gas (U.S.\$/MMBtu) no subsidiado	2.2	2.5	(14)%
Precio de Venta Promedio Realizado (U.S.\$/boe).....	40.3	40.0	1%
Costos Unitarios Promedio (U.S.\$/boe):			
Gastos Operativos	8.8	11.1	(21)%
Regalías	4.2	4.3	(2)%
Depreciación y Amortización.....	13.6	11.9	13%
Otros Datos (en millones de U.S.\$)			
Gastos Operativos ⁽²⁾	78.1	83.8	(7)%
Regalías	37.4	32.4	16%
Depreciación y Amortización ⁽³⁾	120.4	90.2	34%

(1) Incluye producción retenida de conformidad con los acuerdos de unión transitoria de empresas correspondientes.

(2) Calculado como el total de costos de producción y prestación de servicios menos regalías, depreciación y amortización y compras de petróleo crudo para comercialización.

	Por el año finalizado el 31 de diciembre de,		Variación
	2025	2024	2025/2024
Volumenes de producción neta¹⁾:			
Petróleo (MMbbl)	13,2	6,8	94%
Gas Natural (Bncf).....	110,8	72,7	47%
Total (MMboe).....	32,8	19,7	69%
Producción Neta Promedio Diaria (kboe/d)	89.939,0	53.882,0	69%
Precio de Venta Promedio Realizado:			
Petróleo (U.S.\$/bbl)	62.3	70.7	(12)%
Gas Natural (U.S.\$/MMBtu) con subsidio	3.1	3.2	(3) %
Natural Gas (U.S.\$/MMBtu) no subsidiado	3.0	2.9	3%
Precio de Venta Promedio Realizado (U.S.\$/boe).....	38.9	36.2	7%
Costos Unitarios Promedio (U.S.\$/boe):			
Gastos Operativos	11.2	15.0	(25)%
Regalías.....	4.2	4.6	(9)%
Depreciación y Amortización.....	12.0	9.5	26%
Otros Datos (en millones de U.S.\$)			
Gastos Operativos ⁽²⁾	368.4	294.6	25%
Regalías.....	139.2	90.4	54%
Depreciación y Amortización ⁽³⁾	394.2	186.1	112%

(1) Incluye producción retenida de conformidad con los acuerdos de unión transitoria de empresas correspondientes.

(2) Calculado como el total de costos de producción y prestación de servicios menos regalías, depreciación y amortización y compras de petróleo crudo para comercialización.

(3) Calculado como la depreciación de propiedad, planta y equipo y activos intangibles clasificados como "costos de producción y prestación de servicios" más la depreciación de activos por derecho de uso.

Factores que afectan nuestros resultados de las operaciones

Nuestras operaciones se ven afectadas por varios factores, entre ellos:

- el volumen de crudo, gas natural y gas licuado que producimos y vendemos;
- precios y demanda de nuestros productos en el mercado internacional y nacional;
- regulaciones de exportación de hidrocarburos establecidas por el gobierno argentino y necesidades de suministro nacional;
- disponibilidad de recursos financieros para nuestro plan de negocio y disponibilidad y confiabilidad de la infraestructura;
- descubrimiento y explotación de reservas;
- depreciación, agotamiento y amortización;
- riesgos operativos, huelgas laborales y otras formas de protesta pública;

- impuestos, incluidos los impuestos a la exportación; y
- tipos de cambio y tasas de interés.

Nuestro negocio es inherentemente volátil debido a la influencia de factores externos, como la demanda interna, los precios del mercado internacional y nacional, la disponibilidad de recursos financieros para nuestro plan de negocio, el aumento de costos, las regulaciones y políticas gubernamentales, los tipos de cambio e impuestos. En consecuencia, nuestra situación financiera pasada, los resultados de operaciones y las tendencias indicadas por dichos resultados y la situación financiera pueden no ser indicativos de las condiciones financieras actuales o futuras, ni de las operaciones ni de las tendencias.

Descubrimiento y explotación de reservas

Nuestros resultados de operaciones dependen en gran medida de nuestro nivel de éxito en el desarrollo de nuestras superficies de esquisto. Aunque disponemos de informes geológicos que evalúan ciertas reservas probadas y contingentes en nuestras áreas, no hay garantía de que sigamos teniendo éxito en la exploración, tasación, desarrollo y comercialización de petróleo y gas. El cálculo de nuestras estimaciones geológicas y petrofísicas es complejo e impreciso, lo que significa que es posible que nuestra futura exploración o evaluación en terrenos sin desarrollar no resulte en descubrimientos adicionales y, incluso si logramos realizar tales hallazgos con éxito, no está claro si serán comercialmente viables de producir. Financiar nuestros gastos de capital depende en parte de que los precios del petróleo se mantengan cerca o superiores a nuestras estimaciones, junto con otros factores, para generar un flujo de caja suficiente.

Si los precios medios realizados del petróleo son más altos de lo esperado, tendríamos la capacidad de asignar capital adicional para llevar a cabo nuevos proyectos orgánicos, oportunidades potenciales de adquisición y acelerar el ritmo de las operaciones existentes, lo que en todos los casos podría llevar a un posible aumento de nuestra producción de petróleo y gas y de los flujos de caja.

Los resultados de nuestras operaciones se verían afectados negativamente si nuestras reservas de petróleo y gas natural y el retorno del gasto de capital no cumplen con nuestras expectativas. Además, nos centramos en varios factores al analizar nuevas inversiones en nuestras áreas o posibles adquisiciones. Como consecuencia, no está claro si nos centraremos en el desarrollo de nuestros activos actuales o si realizaremos adquisiciones para aumentar nuestra producción y reservas actuales. Nuestro negocio, resultado de las operaciones y la situación financiera, incluida nuestra capacidad para cumplir con las obligaciones de deuda financiera, puede verse gravemente afectado si no desplegamos los gastos de capital necesarios para aumentar las reservas de nuestras áreas actuales o incrementarlas mediante oportunidades de adquisición rentables.

Disponibilidad y confiabilidad de la infraestructura

Nuestro negocio depende de la disponibilidad y confiabilidad de las instalaciones de recogida, separación y tratamiento en las zonas donde operamos, así como de la expansión de la capacidad midstream para llevar la producción de hidrocarburos a nuestros clientes. La disponibilidad y confiabilidad de los equipos e infraestructuras, tanto dentro de nuestras instalaciones como en el sector intermedio, con el mantenimiento correspondiente, afectan nuestra capacidad para seguir nuestro plan de inversión para operar nuestro negocio y, por tanto, nuestros resultados operativos y nuestra situación financiera. Consulta "*Visión general de la industria petrolera y gasística argentina—Marco regulatorio del petróleo y gas en Argentina—Transporte*" y "*Visión general empresarial—Propiedad, planta y equipo*."

La economía argentina

Nuestros activos y operaciones están ubicados en Argentina. En consecuencia, nuestra situación financiera y los resultados de las operaciones dependen de las condiciones macroeconómicas y políticas que prevalezcan de vez en cuando en Argentina.

El rendimiento general de la economía argentina afecta la demanda de energía, mientras que la inflación, las fluctuaciones en los tipos de cambio y la estabilidad social afectan nuestros costos y márgenes. La inflación afecta principalmente a nuestro negocio al aumentar los costos operativos en pesos argentinos.

La siguiente tabla presenta los principales indicadores económicos en Argentina durante los periodos indicados:

	2025	2024	2023	2022	2021
PBI real (variación en %) ⁽¹⁾	4,4	(1,7)	(1,6)	5,2	10,3
PBI nominal (en millones de Ps.) ⁽¹⁾	847.622.873,0	-	189.780.357,0	82.650.240,0	46.687.236,0
Variación del IPC (en %) ⁽¹⁾	31,5	117,8	211,4	94,8	50,9
Tipo de cambio nominal (en Ps./US\$ al cierre del periodo) ⁽²⁾	1.459,4	1.032,5	808,5	177,1	102,8

(1) Fuente: INDEC. Los datos preliminares y provisionales se presentan según lo informado por el INDEC.

(2) Fuente: Datos de conformidad con el tipo de cambio establecido en la Comunicación "A" 3.500 emitida por el BCRA.

Para más información sobre estas condiciones macroeconómicas y políticas, véase "*Factores de riesgo—Riesgos relacionados con el entorno económico y regulatorio argentino*."

Régimen de divisas argentino

Desde el 1 de septiembre de 2019, con el objetivo de fortalecer el funcionamiento normal de la economía, fomentar una administración prudente del mercado de cambios, reducir la volatilidad de las variables financieras y contener el impacto de las variaciones de los flujos financieros en la economía real, se restablecieron los controles de divisas en Argentina. Véase "*Información sobre tipos de cambio y controles de cambio.*"

El valor del peso en comparación con otras monedas depende, entre otros factores, del nivel de reservas internacionales que posee la BCRA, que también han mostrado fluctuaciones significativas en los últimos años, así como de las políticas fiscales y monetarias adoptadas por el gobierno argentino. El entorno macroeconómico argentino en el que operamos se vio afectado por la continua devaluación del peso, lo que a su vez tuvo un impacto directo en nuestra situación financiera y económica. Véase "*Factores de riesgo—Riesgos relacionados con nuestra empresa—Estamos expuestos a riesgos de cambio de divisas relacionados con nuestras operaciones en Argentina.*"

Desarrollos en políticas y regulación en Argentina

La industria argentina del petróleo y gas ha sido objeto de reformas en los últimos años y no hay garantía de que futuras reformas o la reversión de las existentes no tengan un impacto negativo en nuestros ingresos y resultados operativos. Nuestro negocio depende, en gran medida, de las condiciones regulatorias vigentes en Argentina y los resultados de nuestras operaciones pueden verse afectados de manera material y negativa por cambios regulatorios en Argentina. Además, la carga regulatoria sobre la industria del petróleo y el gas incrementa el coste de hacer negocios en el sector y, en consecuencia, afecta a la rentabilidad. Para más información sobre los desarrollos de políticas y regulaciones relacionados con la industria del petróleo y gas en Argentina, véase "*Visión general de la industria petrolera y gasística argentina.*"

Estacionalidad

Aunque existe cierta estacionalidad histórica en los precios que se nos pagan por nuestra producción, la estacionalidad no juega un papel significativo en nuestra capacidad para llevar a cabo nuestras operaciones, incluyendo las actividades de perforación y finalización según lo previsto en nuestros presupuestos. Por ejemplo, el comportamiento estacional de la demanda durante el invierno y el otoño afecta los precios que recibimos por nuestra producción. Sin embargo, el impacto de tal estacionalidad históricamente no ha sido relevante.

Impuesto sobre la renta diferido

Según las Normas Contables NIIF, la diferencia entre el valor contable de propiedades, instalaciones y equipos (medido en dólares estadounidenses, nuestra moneda funcional) y la base impositiva de dichos bienes, instalaciones y equipos (cuya base impositiva se expresa en pesos argentinos y no puede ser revaluada debido a fluctuaciones de divisas según las leyes fiscales aplicables) es una diferencia temporal a tener en cuenta en el cálculo del impuesto sobre la renta diferido. Para más información, consulte la Nota 2.28 de nuestros Estados Financieros Consolidados Anuales.

La Ley N° 27.630 estableció un tipo progresivo del impuesto sobre la renta entre el 25% y el 35% basado en la renta neta imponible acumulada y una retención del 7% aplicable a cualquier distribución de dividendos o beneficios realizados por dichas entidades a particulares residentes en Argentina y a beneficiarios en el extranjero, independientemente del periodo fiscal en el que dichos dividendos o beneficios estén disponibles para los accionistas. Estas enmiendas son aplicables a los periodos fiscales que comiencen a partir del 1 de enero de 2021.

Depreciación, agotamiento y amortización

Las Normas Contables NIIF nos exigen hacer estimaciones y suposiciones que afecten a los importes reportados de activos, pasivos, ingresos y gastos, entre otros tiempos de línea, relacionados con nuestras propiedades de petróleo y gas. Los resultados reales podrían diferir de tales estimaciones. Las tasas de depreciación, agotamiento y amortización pueden fluctuar como resultado de los costos de desarrollo, adquisiciones, deterioros, así como cambios en las reservas probadas o desarrolladas probadas. Para más información, consulte la Nota 2.11.3 de nuestros Estados Financieros Anuales Consolidados.

Condiciones del mercado de petróleo y gas

Durante 2025, los precios del petróleo Brent disminuyeron de 74,6 dólares estadounidenses/barril el 31 de diciembre de 2024 a 60,9 dólares estadounidenses/barril el 31 de diciembre de 2025, con una media de 68,2 dólares estadounidenses/barril para el año 2025, una disminución interanual del 14,6%. Esta disminución fue impulsada principalmente por un crecimiento de la demanda más débil de lo esperado, especialmente de China, y por las expectativas de un aumento de la oferta por parte de productores de la OPEP+ y no OPEP. Durante el primer trimestre de 2026, los precios del Brent subieron impulsados por el conflicto entre Estados Unidos, Israel e Irán, lo que resultó

en el cierre del Estrecho de Ormuz, lo que generó preocupaciones sobre el suministro energético global, ya que una quinta parte del petróleo por mar transita por el Estrecho de Ormuz. En total, los precios del petróleo Brent aumentaron de 60,9 dólares estadounidenses/barril el 31 de diciembre de 2025 a 118,4 dólares estadounidenses/barril el 31 de marzo de 2026. Los precios del petróleo Brent en mayo de 2026 promediaron US\$103,7/bbl.

Es probable que los precios de las materias primas sigan fluctuando debido a la oferta y demanda globales, los niveles de oferta de inventarios, las condiciones meteorológicas, factores geopolíticos y otros. Además, la industria del petróleo y el gas está sujeta a varias tendencias operativas, algunas de las cuales afectan a las cuencas que operamos.

Los resultados operativos y los flujos de caja de nuestro negocio son susceptibles a riesgos relacionados con la volatilidad de los precios internacionales del petróleo. Durante 2024, el precio medio anual del crudo Brent se situó en 79,9 dólares estadounidenses por barril, y nuestro precio medio de realización en el mercado nacional fue de 70,7 dólares estadounidenses por barril. Durante 2025, el precio fue de US\$68,3/bbl y nuestro precio promedio realizado fue de US\$64,3/bbl, a medida que los precios del petróleo crudo en el mercado local se acercaron a los niveles de paridad de exportación a partir de marzo de 2025.

El precio del gas natural en Argentina ha sido regulado por una serie de medidas gubernamentales destinadas a garantizar el suministro nacional a precios asequibles para los consumidores finales. Por lo tanto, los productores de gas deben vender a los distribuidores el gas necesario para cubrir el suministro nacional a precios establecidos por las autoridades competentes. Los productores de gas solo pueden vender su excedente de gas en el mercado desregulado, ya sea en Argentina o potencialmente, y sujetos a cumplir ciertos requisitos, a través de exportaciones. En 2025, nuestro precio medio de realización de gas en el mercado regulado (*es decir*, Plan GasAr) fue de 3,3 dólares estadounidenses/MMBtu, y nuestro precio medio de realización de gas en el mercado nacional desregulado (*es decir*, ventas a clientes industriales) fue de 2,1 dólares estadounidenses/MMBtu. En 2025, nuestro precio medio de exportación de gas fue de 4,3 dólares estadounidenses por MMBtu.

La siguiente tabla destaca las tendencias medias trimestrales de precios del petróleo crudo y gas natural en dólares estadounidenses para los periodos presentados:

	2026	2025					2024	2023	2022	2021	2020	2019
	Q1	Q4	Q3	Q2	Q1							
	(en dólares estadounidenses)											
Precio Promedio del Petróleo Brent (por bbl) ⁽¹⁾	78,4	63,1	68,2	66,7	74,9	79,9	82,2	99,0	70,9	43,2	64,2	
Precio Promedio del Gas Natural (por MMBtu) ⁽²⁾	2,7	2,6	3,8	3,7	2,9	3,3	3,6	3,5	3,0	2,3	3,3	
(1) Fuente: Bloomberg.												
(2) Fuente: Secretaría de Energía Argentina y Tipo de Cambio US.\$/Ps. conforme la Comunicación "A" 3.500 del BCRA. Datos del 1Q disponibles a marzo de 2026.												

Una caída sostenida en los precios del petróleo y el gas natural no solo podría disminuir nuestros ingresos, sino también disminuir la cantidad de petróleo y gas natural que podemos producir económicamente y, por tanto, potencialmente disminuir nuestras reservas de petróleo y gas natural.

Pluspetrol se dedica principalmente al sector upstream de la industria del petróleo y el gas. Nuestras operaciones de petróleo y gas obtienen ingresos principalmente de la venta de crudo, gas natural y NGL. Durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2025, las ventas de petróleo contribuyeron al 73% de nuestros ingresos totales y las de gas natural al 21,3% de nuestros ingresos totales. Durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2024, las ventas de petróleo contribuyeron con el 69% de nuestros ingresos totales y las ventas de gas natural el 25% de nuestros ingresos totales.

Nuestros volúmenes de ventas impactan directamente en los resultados de nuestras operaciones. A medida que la presión del yacimiento disminuye, la producción de un pozo dado disminuye. El crecimiento de nuestra producción y reservas futuras dependerá del desarrollo de nuestra superficie y del gasto de capital correspondiente, lo que determinará nuestra capacidad para añadir reservas probadas que excedan nuestra producción. Por ello, planeamos mantener nuestro enfoque en aumentar las reservas mediante la perforación adicional de nuestra superficie de esquisto en Vaca Muerta. Contamos con un inventario significativo de hasta 1.374 ubicaciones de perforación. Nuestra capacidad para añadir reservas mediante adquisiciones depende de muchos factores, incluyendo las condiciones de mercado vigentes y nuestra capacidad para captar capital, obtener aprobaciones regulatorias, adquirir plataformas de perforación y personal, y identificar y llevar a cabo con éxito adquisiciones de más terrenos.

Nuestro negocio es inherentemente volátil debido a la influencia de factores externos, como la demanda interna, los precios de mercado, la disponibilidad de recursos financieros para nuestro plan de negocio y sus costos correspondientes y las normativas gubernamentales. En consecuencia, nuestra situación financiera pasada, los resultados de las operaciones y las tendencias indicadas por dichos resultados y la situación financiera pueden no ser indicativos de las condiciones financieras actuales o futuras, ni de los resultados de las operaciones ni de las tendencias.

Vendemos nuestro petróleo y gas a muchos compradores con buena solvencia. Dado que nuestra producción se vende en el mercado de materias primas, donde tenemos acceso a varios clientes o mercados, no creemos que la pérdida de ningún cliente tenga un efecto adverso significativo en nuestro negocio.



Resultados de las operaciones

La siguiente discusión se refiere a ciertos datos financieros y operativos para los periodos y años indicados. Deberías leer esta discusión junto con nuestros Estados Financieros Anuales y las notas correspondientes. Medimos nuestro rendimiento por nuestro beneficio del año o del periodo, beneficio bruto y beneficio operativo, y utilizamos estas métricas para tomar decisiones sobre la asignación de recursos y evaluar nuestro rendimiento financiero.

La siguiente tabla presenta un desglose de nuestros resultados operativos para los años finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024:

	Por el año finalizado el 31 de diciembre de	Variación		
	2025	2024	2025/2024	
	(en millones de US\$, excepto porcentajes)			
Ingresos por contratos con clientes	1,275.6	825.5	450.1	55%
Costo de ventas	(934.4)	(631.4)	(303.0)	48%
Ganancia bruta	341.2	194.1	147.1	76%
Gastos de administración y comercialización	(295.3)	(155.5)	(139.8)	90%
Gastos de exploración	(8.0)	(17.6)	9.6	(55%)
Deterioro de activos financieros	-	(3.8)	3.8	(100%)
Resultados por combinaciones de negocios	-	6.1	(6.1)	(100%)
Otros resultados operativos netos	117.1	42.5	74.6	175%
Ganancia operativa	155.1	65.8	89.3	136%
Resultados por inversiones en compañías asociadas	29.8	(2.2)	31.9	-
Ingresos financieros	126.5	21.0	105.5	503%
Costos financieros	(292.6)	(118.6)	(174.1)	147%
Resultado antes del impuesto a las ganancias	18.7	(33.9)	52.7	-
Impuesto a las ganancias	(38.7)	134.6	(173.3)	-
Resultado neto del ejercicio	(20.0)	100.6	(120.6)	-
Otros resultados integrales	-	-	-	-
Resultado integral total del ejercicio	(20.0)	100.6	(120.6)	-

El periodo de tres meses terminó el 31 de marzo de 2026 en comparación con el periodo de tres meses terminado el 31 de marzo de 2025

	Por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de:		Variación	
	2026	2025	2026/2025	
	(en millones de US\$, except porcentajes)			
Ingresos por contratos con clientes	358.1	302.0	56.1	19%
Costo de ventas	(242.4)	(212.7)	(29.7)	14%
Ganancia bruta	115.7	89.3	26.4	30%
Gastos de administración y comercialización	(94.5)	(62.7)	(31.7)	51%
Gastos de exploración	(1.1)	(1.8)	0.8	(42%)
Otros resultados operativos netos	2.2	(0.5)	2.7	-
Ganancia operativa	22.3	24.2	(1.9)	(8%)
Resultados por inversiones en compañías asociadas	24.2	9.8	14.5	148%
Ingresos financieros	56.6	13.2	43.4	327%
Costos financieros	(109.3)	(38.2)	(71.1)	186%
Resultado antes del impuesto a las ganancias	(6.2)	9.0	(15.2)	-
Impuesto a las ganancias	62.3	2.9	59.4	2030%
Resultado Neto del Período	56.1	11.9	44.2	372%
Otros resultados integrales	-	-	-	-
Resultado integral total del ejercicio	56.1	11.9	44.2	372%
Ingresos procedentes de contratos con clientes				

La siguiente tabla muestra nuestros ingresos por ventas por tipo de producto:

	Por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de:		Variación	
	2026	2025	2026/2025	
	(en millones de US\$, excepto porcentajes)			
<i>Crudo y Líquidos de Gas:</i>				
Local	178.0	136.1	41.9	31%
Exportación	107.1	84.9	22.2	26%
Total	285.1	221.0	64.1	29%
<i>Gas:</i>				
Local	41.6	43.1	(1.6)	(4%)
Exportación	13.9	21.3	(7.3)	(34%)
Total	55.5	64.4	(8.9)	(14%)
Ingresos por servicios de perforación	12.1	11.9	0.2	1%
Ingresos por servicios de asistencia técnica	1.9	2.3	(0.4)	(18%)
Ingresos por servicios de compresión y fraccionamiento	3.6	2.5	1.2	47%
Total de ingresos por contratos con clientes	358.1	302.0	56.1	19%

Los ingresos totales por contratos con clientes aumentaron a 358,1 millones de dólares estadounidenses durante el periodo finalizado el 31 de marzo de 2026, desde 302,0 millones de dólares estadounidenses en el periodo de tres meses terminado el 31 de marzo de 2025, principalmente como resultado de mayores volúmenes de petróleo despachados, parcialmente compensados por una disminución en los volúmenes de gas despachados y los precios medios.

En el periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026, nuestra producción de gas fue de 299 MMcf/d, en comparación con 289 MMcf/d millones de m3 en el periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025, lo que representa un crecimiento de la producción del 3%.

Nuestros volúmenes de producción de crudo ascendieron a 656,5 Mm3, lo que representa un aumento del 44% respecto a 2025.

Los ingresos por ventas de gas ascendieron a 55,5 millones de dólares estadounidenses a 31 de marzo de 2026, en comparación con 64,4 millones de dólares estadounidenses a 31 de marzo de 2025, lo que representa una disminución de 8,9 millones de dólares estadounidenses, principalmente debido a una disminución en las cantidades enviadas y en los precios medios de venta.

Los ingresos por ventas de crudo y gas líquido ascendieron a 285,1 millones de dólares estadounidenses a 31 de marzo de 2026, en comparación con los 221,0 millones de dólares estadounidenses a 31 de marzo de 2025, lo que representa

un aumento de 64,1 millones de dólares estadounidenses debido a un incremento en las cantidades enviadas, parcialmente compensado por una disminución en los precios medios de compraventa.

Costo de ventas

La siguiente tabla muestra los principales componentes de nuestro coste de ventas para los periodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2026 y 2025:

	Por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de,		Variación	
	2026	2025	2026/2025	
	(en millones de US\$, excepto porcentajes)			
Depreciación de propiedad, planta y equipo y activos intangibles	120.0	89.8	30.3	34%
Gastos de mantenimiento y operación	38.7	41.6	(2.9)	(7%)
Sueldos, salarios y contribuciones a la seguridad social	17.6	12.9	4.6	36%
Regalías	37.4	32.4	5.1	16%
Materiales e insumos consumidos	8.7	9.7	(1.0)	(10%)
Ajustes de valuación de inventarios y (ganancias)/pérdidas por tenencia	(0.2)	0.3	(0.5)	-
Compras de petróleo crudo y gas para comercialización	6.5	6.4	0.1	1%
Gastos de flete y transporte	2.7	5.8	(3.1)	(53%)
Impuestos, tasas y contribuciones / fondo fiduciario	0.3	1.3	(0.9)	(73%)
Otros gastos de personal	3.6	6.9	(3.3)	(47%)
Gastos de oficina	3.0	1.8	1.2	63%
Servidumbres	1.6	1.3	0.3	23%
Alquileres	1.6	1.6	(0.0)	(1%)
Seguridad	1.0	1.3	(0.3)	(22%)
Depreciación de activos por derecho de uso	0.4	0.4	-	0%
Seguros	1.1	0.5	0.5	102%
Recupero de gastos	(1.7)	(1.5)	(0.2)	14%
Gastos varios	0.0 ⁽¹⁾	0.1 ⁽²⁾	(0.1)	(100%) ⁽³⁾
Total	242.4	212.7	29.7	14%

(1) La cifra es 0.03 antes del redondeo.

(2) La cifra es 0.14 antes del redondeo.

(3) La variación relativa es (77%) antes del redondeo.

Los costos de producción y prestación de servicios ascendieron a 242,4 millones de dólares estadounidenses en el periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026, en comparación con los 212,7 millones de dólares estadounidenses en el mismo periodo de 2025. Este aumento se explicó principalmente por: (i) mayor depreciación de propiedades, instalaciones y equipos relacionada con la capitalización de pozos en La Calera y Bajo del Choique/La Invernada; (ii) un aumento de los costos operativos relacionados con los salarios; y (iii) un aumento de las regalías, impulsado principalmente por el mencionado incremento en el volumen de ventas de petróleo.

Beneficio bruto

El beneficio bruto aumentó un 30%, pasando de 89,3 millones de dólares estadounidenses durante el periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2025 a 115,7 millones de dólares estadounidenses durante el periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026. Nuestro beneficio bruto representó el 32,3% y el 29,6% de nuestros ingresos totales por contratos con clientes en los periodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2026 y 2025, respectivamente.

Gastos administrativos y de venta

	Por el período de tres meses finalizado 31 de marzo de,		Variación	
	2026	2025	2026/2025	
	(en millones de US\$, excepto porcentajes)			
Depreciación de propiedad, planta y equipo y activos intangibles	1.7	4.0	(2.3)	(57%)
Sueldos, salarios y contribuciones a la seguridad social	16.6	16.2	0.5	3%
Gastos de flete y transporte	34.8	17.3	17.5	101%
Impuestos, tasas y contribuciones / fondo fiduciario	13.3	7.9	5.4	69%
Otros servicios contratados	8.6	5.6	3.0	54%
Otros gastos de personal	1.7	0.6	1.1	206%
Gastos de oficina	3.0	2.2	0.8	35%
Gastos y comisiones bancarias	1.1	0.2	0.9	405%

Servicios y honorarios profesionales	1.6	0.7	0.9	138%
Derechos de exportación	7.9	8.2	(0.2)	(3%)
Gastos varios	4.1	-	4.1	100%
Total	94.5	62.7	31.7	51%

Los gastos administrativos y de venta aumentaron a 94,5 millones de dólares estadounidenses durante el periodo finalizado el 31 de marzo de 2026, desde 62,7 millones en el periodo finalizado el 31 de marzo de 2025. Este aumento se debió principalmente al aumento de los costos de transporte de petróleo relacionados con la evacuación de mayores volúmenes de petróleo, así como a impuestos, tasas y contribuciones más altos.

Gastos de exploración

	Por el período de tres meses finalizado 31 de marzo de,		Variación	
	2026	2025	2026/2025	
	(en millones de US\$, excepto porcentajes)			
Sueldos, salarios y contribuciones a la seguridad social	0.7	1.4	(0.7)	(48%)
Otros gastos de personal	0.0 ⁽¹⁾	0.0 ⁽²⁾	(0.0) ⁽³⁾	(0%) ⁽⁴⁾
Gastos sísmicos, geológicos y geofísicos	-	0.0 ⁽⁵⁾	(0.0) ⁽⁶⁾	(0%) ⁽⁷⁾
Gastos varios	0.3	0.4	(0.1)	(19%)
Total	1.1	1.8	(0.8)	(42%)

(1) La cifra es 0,0005 antes del redondeo.

(2) La cifra es 0,0057 antes del redondeo.

(3) La variación absoluta es (0,0052) antes del redondeo.

(4) La variación relativa es de (91%) antes del redondeo.

(5) La cifra es 0,01 antes del redondeo.

(6) La versión absoluta es (0,01) antes del redondeo.

(7) La variación relativa es (100%) antes del redondeo.

Los gastos de exploración disminuyeron a 1,1 millones de dólares estadounidenses durante el periodo finalizado el 31 de marzo de 2026, desde 1,8 millones en el periodo finalizado el 31 de marzo de 2025. Esta disminución del 42% se debió principalmente a la disminución de los costos relacionados con los salarios.

Otros resultados operativos netos

	Por el período de tres meses finalizado 31 de marzo de,		Variación	
	2026	2025	2026/2025	
	(en millones de US\$, excepto porcentajes)			
Subsidios para hidrocarburos	-	0.5	(0.5)	(100%)
Desvalorización de materiales	-	(0.0) ⁽¹⁾	0.0 ⁽²⁾	(0%) ⁽³⁾
Pérdida por venta de bienes de uso y materiales	0.2	(0.2)	0.3	-
Resultado del esquema "Dólar Blend"	-	2.9	(2.9)	(100%)
Otros	2.0	(3.7)	5.7	-
	2.2	(0.5)	2.7	

(1) La cifra es (0.001) antes del redondeo.

(2) La variación absoluta es 0.001 antes del redondeo.

(3) La variación relativa es de (100%) antes del redondeo.

Otros resultados operativos netos aumentaron a una ganancia de 2,2 millones de dólares estadounidenses durante el periodo finalizado el 31 de marzo de 2026, frente a una pérdida de 0,5 millones de dólares estadounidenses en el periodo finalizado el 31 de marzo de 2025, principalmente resultado del aumento de ganancias para otros servicios, parcialmente compensado por la suspensión de la aplicación del esquema de "mezcla de dólares".

Resultados para inversiones en acciones en empresas

El resultado de las inversiones en capital en empresas aumentó a una ganancia de 24,2 millones de dólares estadounidenses durante el periodo finalizado el 31 de marzo de 2026, desde una ganancia de 9,8 millones de dólares estadounidenses en el periodo finalizado el 31 de marzo de 2025.

Esta ganancia durante 2026 está impulsada por las participaciones en acciones de Oldelval, YPF Gas y VMOS.

Ingresos y costos financieros

	Por el período de tres meses finalizado 31 de marzo de,		Variación	
	2026	2025	2026/2025	
	(en millones de US\$, excepto porcentajes)			
Ingresos financieros				
Intereses ganados y otros	4.8	0.6	4.1	666%
Diferencia de cambio	38.1	8.4	29.6	351%
Ganancia por la medición a valor razonable de activos financieros con cambios en resultados	12.7	0.0 ⁽¹⁾	12.7	100%
Resultados de fondos comunes de inversión	1.1	4.2	(3.1)	(74%)
Total de ingresos financieros	56.6	13.2	43.4	327%
Costos financieros				
Intereses incurridos y otros	(53.0)	(22.5)	(30.5)	136%
Diferencia de cambio	(31.1)	(8.7)	(22.3)	256%
Pérdida por la medición a valor razonable de activos financieros con cambios en resultados	(14.6)	-	(14.6)	100%
Actualizaciones financieras	(1.0)	(1.0)	(0.0)	3%
Otros gastos financieros	(9.7)	(6.1)	(3.6)	59%
Total de costos financieros	(109.3)	(38.2)	(71.1)	186%
Total de resultados financieros netos	(52.7)	(25.0)	(27.7)	111%

(1) La cifra es 0.01 antes del redondeo.

Los resultados financieros netos totales aumentaron un 111% hasta una pérdida neta de 52,7 millones de dólares estadounidenses durante el periodo finalizado el 31 de marzo de 2026, desde una pérdida neta de 25,0 millones de dólares estadounidenses en el periodo finalizado el 31 de marzo de 2025. Este aumento se debió principalmente a: (i) un mayor interés incurrido debido al incremento de la deuda financiera; (ii) una pérdida en la medición del valor razonable de activos financieros parcialmente compensada por (iii) menor pérdida por diferencia de tipo de cambio.

Resultado antes del impuesto sobre la renta

El resultado antes de impuestos sobre la renta supuso una pérdida de 6,2 millones de dólares estadounidenses durante el periodo finalizado el 31 de marzo de 2026, frente a una ganancia de 9,0 millones de dólares estadounidenses durante el periodo finalizado el 31 de marzo de 2025.

Impuesto sobre la renta

El impuesto sobre la renta totalizó un incremento de 62,3 millones de dólares estadounidenses durante el periodo finalizado el 31 de marzo de 2026, en comparación con un incremento de 2,9 millones de dólares estadounidenses durante el periodo finalizado el 31 de marzo de 2025. La variación se explica principalmente por los cambios previamente mencionados en ventas, costos y otros gastos, así como por el efecto generado por la diferencia entre el ajuste fiscal por inflación y la devaluación o apreciación del peso argentino frente al dólar estadounidense sobre la base impositiva denominada en pesos argentinos. Durante el primer trimestre de 2026, la inflación alcanzó el 9,4%, mientras que el peso argentino se apreció un 6% frente al dólar estadounidense (durante el primer trimestre de 2025, la inflación

fue del 8,6% y el peso se depreció un 4,1%). Esto afecta al cálculo del impuesto sobre la renta debido a la actualización de los saldos fiscales y su posterior traducción a dólares estadounidenses para fines de impuestos diferidos.

Resultado neto del periodo

Durante el periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026, el beneficio del periodo ascendió a 56,1 millones de dólares estadounidenses, en comparación con un beneficio de 11,9 millones de dólares estadounidenses durante el periodo finalizado el 31 de marzo de 2025.

Año finalizado el 31 de diciembre de 2025 en comparación con el año cerrado el 31 de diciembre de 2024

Ingresos procedentes de contratos con clientes

La siguiente tabla muestra nuestros ingresos por ventas por tipo de producto:

	Por el año finalizado el 31 de diciembre de		Variación	
	2025	2024	2025/2024	
	(en millones de US\$, excepto porcentajes)			
<i>Crudo y Líquidos de Gas:</i>				
Local	414.5	366.1	48.4	13%
Exportación	493.2	199.7	293.5	147%
Total	907.7	565.8	341.9	60%
<i>Gas:</i>				
Local	234.4	154.9	79.5	51%
Exportación	75.0	53.1	21.8	41%
Total	309.4	208.1	101.3	49%
Ingresos por servicios de perforación	41.8	39.1	2.7	7%
Ingresos por servicios de asistencia técnica	7.0	8.6	(1.7)	(19%)
Ingresos por servicios de compresión y fraccionamiento	9.8	4.0	5.8	145%
Total de ingresos por contratos con clientes	1,275.6	825.5	450.1	55%

Los ingresos totales por contratos con clientes aumentaron a 1.275,6 millones de dólares estadounidenses durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2025, frente a 825,5 millones de dólares estadounidenses en el año cerrado el 31 de diciembre de 2024, principalmente como resultado de mayores volúmenes de petróleo y gas despachados y precios más altos de ventas de gasolina, parcialmente compensados por una disminución en los precios medios del petróleo.

Durante 2025, los precios medios de la gasolina disminuyeron 3% respecto a los precios medios de la gasolina en 2024.

Durante 2025, nuestra producción de gas fue de 2.583 millones de metros cúbicos, en comparación con 1.694 millones de metros cúbicos en 2024, lo que representa un crecimiento de la producción de 52%. Durante 2025 y 2024, exportamos 463 y 265 millones de metros cúbicos de gas, respectivamente.

Nuestros volúmenes de producción de crudo ascendieron a 2.105 mil metros cúbicos, lo que representa un 94% aumento en comparación con 2024. Durante 2025, exportamos 1.188 mil metros cúbicos de crudo, frente a 412 mil metros cúbicos en 2024.

Los ingresos por ventas de gas ascendieron a 309,4 millones de dólares estadounidenses a 31 de diciembre de 2025, en comparación con 208,1 millones de dólares estadounidenses a 31 de diciembre de 2024, lo que representa un aumento de 101,3 millones de dólares estadounidenses, principalmente debido a un incremento en las cantidades enviadas y los precios medios de venta.

Los ingresos por ventas de petróleo crudo y gas líquido ascendieron a 907,7 millones de dólares estadounidenses a 31 de diciembre de 2025, en comparación con 565,8 millones de dólares estadounidenses a 31 de diciembre de 2024, lo que representa un aumento de 341,9 millones de dólares estadounidenses debido a un incremento en las cantidades enviadas y en los precios medios de venta, parcialmente compensado por una disminución en el precio medio de compras.

Costo de ventas

La siguiente tabla muestra los principales componentes de nuestro coste de ventas para los años finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024:

	Por el año finalizado el 31 de diciembre de		Variación	
	2025	2024	2025/2024	
	(en millones de US\$, excepto porcentajes)			
Depreciación de propiedad, planta y equipo y activos intangibles	392.5	184.0	208.5	113%
Gastos de mantenimiento y operación	173.4	129.6	43.8	34%
Sueldos, salarios y contribuciones a la seguridad social	93.6	84.3	9.3	11%
Regalías	139.2	90.4	48.8	54%
Materiales e insumos consumidos	35.5	28.4	7.2	25%
Compras de petróleo crudo para comercialización	32.6	60.3	(27.6)	(46%)
Gastos de flete y transporte	16.9	14.8	2.1	14%
Impuestos, tasas y contribuciones / fondo fiduciario	5.7	2.7	3.0	112%
Otros gastos de personal	21.4	12.6	8.8	70%
Gastos de oficina	8.4	5.7	2.7	47%
Servidumbres	5.7	5.9	(0.2)	(3%)
Alquileres	7.2	3.4	3.8	113%
Seguridad	5.1	2.6	2.5	97%
Depreciación de activos por derecho de uso	1.7	2.1	(0.4)	(20%)
Seguros	2.1	1.9	0.2	12%
Recupero de gastos	(6.7)	(7.4)	0.7	(10%)
Gastos varios	0.0 ⁽¹⁾	10.2	(10.2)	(100%)
Total	934.4	631.4	303.0	48%

(1) La cifra es 0.02 antes del redondeo.

Los costos de producción y provisión de servicios ascendieron a 934,4 millones de dólares estadounidenses en 2025, en comparación con 631,4 millones en 2024. Este aumento del 48% se explicó principalmente por: (i) mayores cargos de depreciación de propiedades, plantas, equipos y activos intangibles, principalmente debido a nuevas inversiones y la finalización de la ampliación de la planta de CPF en La Calera; (ii) un aumento en los gastos de mantenimiento y operación; (iii) un aumento de los costos operativos relacionados con los salarios; y (iv) un aumento de las regalías, impulsado principalmente por el mencionado incremento en el volumen de ventas de petróleo; parcialmente compensado por (v) una disminución en las compras de crudo para la negociación durante 2025;

Beneficio bruto

El beneficio bruto aumentó un 76%, pasando de 194,1 millones de dólares estadounidenses durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2024 a 341,2 millones de dólares estadounidenses durante el año cerrado el 31 de diciembre de 2025. Nuestro beneficio bruto representó el 27% y el 24% de los ingresos totales procedentes de contratos con clientes para los años finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, respectivamente.

Gastos administrativos y de venta

	Por el año finalizado el 31 de diciembre de		Variación	
	2025	2024	2025/2024	
	(en millones de US\$, excepto porcentajes)			
Depreciación de propiedad, planta y equipo y activos intangibles	3.1	1.3	1.8	141%
Sueldos, salarios y contribuciones a la seguridad social	50.0	24.8	25.3	102%
Gastos de flete y transporte	90.2	42.2	48.0	114%
Impuestos, tasas y contribuciones / fondo fiduciario	35.1	22.0	13.1	59%
Otros servicios contratados	44.6	30.5	14.1	46%
Otros gastos de personal	6.3	3.3	3.0	91%
Gastos de oficina	10.9	7.4	3.5	47%
Gastos y comisiones bancarias	3.0	2.8	0.2	9%
Servicios y honorarios profesionales	3.3	2.6	0.6	25%
Gastos varios	48.8	18.7	30.2	162%
Total	295.3	155.5	139.8	90%

Los gastos administrativos y de venta aumentaron a 295,3 millones de dólares estadounidenses durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2025, desde 155,5 millones en el año cerrado el 31 de diciembre de 2024. Este aumento del 90% se debió principalmente a los mayores costos de transporte de petróleo relacionados con la evacuación de mayores volúmenes de petróleo, mayores gastos administrativos y de venta relacionados con salarios, servicios contratados más altos e impuestos más altos, principalmente impuestos sobre débitos y créditos bancarios y el impuesto sobre facturación.

Los gastos varios aumentaron a US\$48,8 millones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, desde US\$18,7 millones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. Este aumento del 162% se debió principalmente a los mayores derechos de exportación reconocidos durante el ejercicio.

Gastos de exploración

Por el año finalizado el 31 de diciembre de	Variación
--	-----------

	2025	2024	2025/2024	
	(en millones de US\$, excepto porcentajes)			
Sueldos, salarios y contribuciones a la seguridad social	5.4	7.4	(2.0)	(27%)
Pozos exploratorios no exitosos	-	7.9	(7.9)	(100%)
Otros gastos de personal	0.1	0.2	(0.1)	(48%)
Gastos sísmicos, geológicos y geofísicos	0.0 ⁽¹⁾	0.1	(0.1) ⁽²⁾	(100%) ⁽³⁾
Gastos varios	2.5	2.1	0.4	20%
Total	8.0	17.6	(9.6)	(55%)

- (1) La cifra es 0.04 antes del redondeo.
(2) La variación absoluta es (0.06) antes del redondeo.
(3) La variación relativa es de (59%) antes del redondeo.

Los gastos de exploración disminuyeron a 8,0 millones de dólares estadounidenses durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2025, desde los 17,6 millones en el año cerrado el 31 de diciembre de 2024. Esta disminución del 55% se debió principalmente a la deducción de la inversión en el área exploratorio offshore MLO 119 (Malvinas), que fue reconocido en 2024.

Los estudios relacionados con la actividad sísmica 3D demostraron un potencial exploratorio limitado, indicando que la probabilidad de identificar una perspectiva exploratoria que evitara que el área se revirtiera al final del primer periodo exploratorio y permitiera que pasara a la siguiente etapa con el mínimo compromiso de un pozo exploratorio era muy baja. La empresa reconoció una deducción de 7,9 millones de dólares estadounidenses en 2024.

Deterioro de activos financieros

No se reconocieron pérdidas por deterioro de activos financieros durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2025, en comparación con los 3,8 millones de dólares estadounidenses en el año finalizado el 31 de diciembre de 2024. El resultado registrado en 2024 surgió del acuerdo firmado con Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. ("CAMMESA") en mayo de 2024, bajo el cual la Compañía recibió bonos y contraprestaciones en efectivo y reconoció una pérdida por deterioro en sus cuentas por cobrar de CAMMESA basada en el valor de mercado de los instrumentos en la fecha en que fueron recibidos.

Resultados de las combinaciones de negocios

No hubo ganancias ni pérdidas derivadas de combinaciones de negocios durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2025, en comparación con los 6,1 millones de dólares estadounidenses en el año cerrado el 31 de diciembre de 2024. El 21 de octubre de 2024, Pampa Energía S.A. y Pluspetrol firmaron un Acuerdo de Compra para la adquisición del 22,5% del área Gobernador Ayala y un 39,6% de participación en el área de Cerro Hamaca Norte. El reconocimiento contable de la transacción resultó en una ganancia de 6,1 millones de dólares estadounidenses.

Otros resultados operativos netos

	Por el año finalizado el 31 de diciembre de		Variación	
	2025	2024	2025/2024	
	(en millones de US\$, excepto porcentajes)			
Subsidios para hidrocarburos	8.1	11.0	(2.9)	(27%)
Desvalorización de materiales	(0.6)	(0.4)	(0.2)	34%
Pérdida por venta de bienes de uso y materiales	(0.4)	(3.0)	2.6	(87%)
Ganancia por venta de participaciones	101.6	-	101.6	100%
Resultado del esquema "Dólar Blend"	4.2	14.9	(10.7)	(72%)
Otro	4.3	20.1	(15.8)	(79%)
	117.1	42.5	74.6	175%

Otros resultados operativos netos aumentaron a 117,1 millones de dólares estadounidenses durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2025, desde 42,5 millones en el año cerrado el 31 de diciembre de 2024. Este aumento del 175% se debió principalmente a la ganancia reconocida por la venta de la participación en la concesión de explotación de hidrocarburos Los Toldos II Oeste producida en 2025, parcialmente compensada por una disminución en el resultado del esquema "Dollar Blend".

Resultado de inversiones en capital en empresas

El resultado de las inversiones en capital en empresas aumentó a una ganancia de 29,8 millones de dólares estadounidenses durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2025, a partir de una pérdida de 2,2 millones de dólares estadounidenses en el año cerrado el 31 de diciembre de 2024. Este aumento está impulsado por los resultados generados por las participaciones en acciones de Oldelval, YPF Gas y VMOS.

Ingresos y costos financieros

	Por el año finalizado el 31 de diciembre de		Variación	
	2025	2024	2025/2024	
	(en millones de US\$, excepto porcentajes)			
Ingresos financieros				
Intereses ganados y otros	12.6	5.0	7.6	150%
Diferencia de cambio	94.5	12.7	81.8	643%
Ganancia por la medición a valor razonable de activos financieros con cambios en resultados	12.9	1.9	11.1	596%
Resultados de fondos comunes de inversión	6.5	1.4	5.1	376%
Total de ingresos financieros	126.5	21.0	105.5	503%
Costos financieros				
Intereses incurridos y otros	(153.9)	(47.9)	(106.0)	221%
Diferencia de cambio	(109.0)	(32.3)	(76.7)	237%
Pérdida por la medición a valor razonable de activos financieros con cambios en resultados	(0.0) ⁽¹⁾	(3.1)	3.1 ⁽²⁾	(100%) ⁽³⁾
Actualizaciones financieras	(3.8)	(4.9)	1.1	(23%)
Otros gastos financieros	(25.9)	(30.3)	4.4	(15%)
Total de costos financieros	(292.6)	(118.6)	(174.1)	147%
Total de resultados financieros netos				
Ingresos financieros	(166.1)	(97.6)	(68.5)	70%

(1) La cifra es (0.04) antes del redondeo.

(2) La variación absoluta es 3.07 antes del redondeo.

(3) La variación relativa es de (99%) antes del redondeo.

Los resultados financieros netos totales aumentaron un 70% hasta una pérdida de 166,1 millones de dólares estadounidenses durante el año cerrado el 31 de diciembre de 2025, desde una pérdida de 97,6 millones de dólares estadounidenses en el año cerrado el 31 de diciembre de 2024. Este aumento se debió principalmente al aumento de los intereses incurridos debido al incremento de la deuda financiera durante el año 2025, parcialmente compensado por intereses más altos generados.

Resultado antes del impuesto sobre la renta

El resultado antes de impuestos sobre la renta ascendió a un beneficio de 18,7 millones de dólares estadounidenses durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2025, en comparación con la pérdida de 33,9 millones de dólares estadounidenses en el año cerrado el 31 de diciembre de 2024.

Impuesto sobre la renta

El impuesto sobre la renta supuso una pérdida de 38,7 millones de dólares estadounidenses durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2025, en comparación con una ganancia de 134,6 millones de dólares estadounidenses durante el año cerrado el 31 de diciembre de 2024. La variación se explica principalmente por los cambios previamente discutidos en ventas, costos y otros gastos, así como por el efecto generado por la diferencia entre el ajuste por inflación fiscal y la devaluación del peso argentino frente al dólar estadounidense sobre la base impositiva denominada en pesos argentinos. Durante el año fiscal 2025, la inflación alcanzó el 31,5%, mientras que el peso argentino se depreció un 41% frente al dólar estadounidense (durante el año fiscal 2024, la inflación fue del 117,8% y el peso se depreció un 27,8%). Esto afectó al cálculo del impuesto sobre la renta debido a la actualización de los saldos fiscales y su posterior traducción a dólares estadounidenses a efectos del impuesto diferido.

Resultado neto anual

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, la pérdida del ejercicio ascendió a US\$20,0 millones, en comparación con una ganancia de US\$100,6 millones durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, impulsada principalmente por gastos financieros netos de US\$166,1 millones, atribuibles en gran medida a gastos por intereses y pérdidas por diferencia de cambio, junto con un cargo por impuesto a las ganancias de US\$38,7 millones.

Liquidez y recursos de capital

Nuestra situación financiera y liquidez están y seguirán estando influenciadas por una variedad de factores, entre ellos:

- cambios en la demanda y el precio del petróleo, gas natural y gas licuado, y nuestra capacidad para generar flujos de caja a partir de nuestras operaciones;
- fluctuaciones en los costos operativos y los tipos de cambio;
- las condiciones económicas en Argentina y las regulaciones gubernamentales relacionadas;
- nuestras necesidades de gasto de capital; y
- el nivel de nuestra deuda pendiente y los intereses que estamos obligados a pagar sobre esta deuda.

Nuestra dirección supervisa de forma constante la evolución de los factores mencionados para evaluar posibles acciones e identificar cualquier impacto en el patrimonio y la situación financiera de la Compañía.

Deudas

A fecha de 31 de marzo de 2026, teníamos un endeudamiento total pendiente de 2.787,9 millones de dólares estadounidenses.

Préstamos financieros con bancos

A fecha de 31 de marzo de 2026, teníamos préstamos bancarios locales (incluida financiación de importación) en dólares estadounidenses por un valor de 244,5 millones de dólares estadounidenses. Tenemos la intención de utilizar los ingresos de estos préstamos para financiar actividades de inversión y capital de trabajo, exportaciones e importaciones, con tipos de mercado y periodos de vencimiento que oscilen entre tres meses y tres años desde la fecha de desembolso.

Préstamos no bancarios

A fecha de 31 de marzo de 2026, teníamos préstamos de otras empresas en Argentina, denominados en dólares estadounidenses pero liquidados y pagaderos en pesos argentinos a los tipos de cambio proporcionados, por un valor de 231,9 millones de dólares estadounidenses. Tenemos la intención de utilizar los ingresos de estos préstamos para financiar actividades de inversión y capital de trabajo, exportaciones e importaciones, con tipos de mercado y periodos de vencimiento que oscilen entre 15 meses y cinco años desde la fecha de desembolso.

Préstamos financieros con partes relacionadas

A fecha de 31 de marzo de 2026, teníamos préstamos de empresas relacionadas por un valor de 692,4 millones de dólares estadounidenses, todos en condiciones de mercado. Los fondos de nuestros préstamos interempresas estaban destinados principalmente a la adquisición de PCN y a la financiación de actividades de inversión y capital circulante. Nuestros préstamos interempresas tienen tipos de interés y plazos de vencimiento de mercado que van desde unos meses hasta cinco años desde la fecha de desembolso, o son préstamos perpetuos sin pagos de intereses.

Obligaciones Negociables

A fecha de 31 de marzo de 2026, teníamos obligaciones negociables por un valor de 1.619,2 millones de dólares estadounidenses. La creación de nuestro Programa fue aprobada por la asamblea de accionistas celebrada el 16 de octubre de 2024 y por la reunión del Directorio celebrada el 18 de octubre de 2024. El programa fue autorizado por la CNV mediante la Resolución N° RESFC-2024-23017-APN-DIR#CNV de fecha 23 de diciembre de 2024. El aumento del importe del Programa a US\$2.000.000.000 (o el equivalente en otras monedas, unidades de medida o valor) fue aprobado por resolución de la asamblea de accionistas de la Compañía adoptada el 2 de septiembre de 2025, y resolución del Directorio de la Compañía adoptada el 2 de septiembre de 2025, y resolución de subdelegado adoptada el 28 de octubre de 2025. El aumento del monto del Programa a US\$2.000.000.000 (o el equivalente en otras monedas, unidades de medida o valor) fue autorizado por la CNV conforme a la Disposición N° DI-2025-192-APN-GE#CNV de fecha 22 de octubre de 2025. El aumento del monto máximo del Programa a US\$3.000.000.000 (o el equivalente en otras monedas, unidades de medida o valor) fue aprobado por resolución de la asamblea de accionistas de la Compañía adoptada el 28 de mayo de 2026, y resolución del Directorio de la Compañía adoptada el 28 de mayo de 2026, y resolución de subdelegado adoptada el 10 de junio de 2026. El aumento del monto máximo del Programa a US\$3.000.000.000 (o el equivalente en otras monedas, unidades de medida o valor) fue autorizado por la CNV conforme a la Disposición N° DI-2026-74-APN-GE#CNV de fecha 9 de junio de 2026.

El 27 de enero de 2025, emitimos obligaciones negociables en el mercado de capitales local bajo nuestro Programa por un valor nominal de US\$197 millones en dos clases:

- Clase 1: 74 millones de dólares estadounidenses a tasa de interés del 6,0%, con fecha de vencimiento el 27 de enero de 2028; y
- Clase 2: 123 millones de dólares estadounidenses a tasa de interés del 7,5%, con fecha de vencimiento el 27 de enero de 2030.

El 30 de abril de 2025, emitimos en el mercado de capitales local las obligaciones negociables Clase 3 bajo nuestro Programa por un valor nominal de US\$90,7 millones a tasa de interés del 7,25% y con fecha de vencimiento el 30 de abril de 2028.

El 30 de mayo de 2025, emitimos obligaciones negociables internacionales con vencimiento en 2032 por un valor nominal de US\$450 conforme a la Regla 144A y el Reglamento S de la Ley de Valores, bajo nuestro Programa. El 30 de junio de 2025, emitimos un monto de capital adicional de US\$200 millones (clase 4).

El 18 de noviembre de 2025, emitimos obligaciones negociables internacionales con vencimiento en 2031 por un valor nominal de US\$500 millones conforme a la Regla 144A y el Reglamento S de la Ley de Valores, bajo nuestro Programa (clase 5).

El 27 de febrero de 2026, emitimos en el mercado de capitales local, obligaciones negociables Clase 6 bajo nuestro Programa por un valor nominal de US\$167,4 millones a tasa de interés del 6,5% y con fecha de vencimiento el 27 de febrero de 2029.

A fecha de este Suplemento, no estamos atrasados en el pago de capital ni intereses, y cumplimos con los convenios de los instrumentos de deuda mencionados.

Composición de la deuda

Las siguientes tablas muestran otra información financiera relacionada con nuestra composición de deuda y el tipo medio de interés con terceros.

	Por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	Por el año finalizado el 31 de diciembre de	
	2026	2025	2024
(en millones de U.S.\$)			
Composición de la deuda con terceros:			
Préstamos financieros con bancos	244.5	327.8	499.6
Financiación de importaciones	-	-	1.0
Préstamos no bancarios	231.9	233.4	295.3
Obligaciones Negociables	1,619.2	1,427.9	-
Total de deuda con terceros	2,095.5	1,989.0	795.8
Tasa de interés promedio (%)	6.9%	6.9%	3.4%

La siguiente tabla indica el vencimiento de nuestra deuda de terceros a fecha de este Suplemento:

(en millones de U.S.\$)	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	Total
Préstamos corporativos	95	-	-	50	50	-	-	195
Préstamos bancarios	133	50	110	-	-	-	-	293
Obligaciones Negociables	-	-	165	167	123	500	650	1,605
Total	228	50	275	217	173	500	650	2,093

Gastos de capital

Durante el periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026, nuestros gastos de capital totales fueron de 314,2 millones de dólares estadounidenses. Estos gastos se destinaron principalmente a inversiones en la zona de Bajo del Choique-La Invernada (202,4 millones de dólares estadounidenses), La Calera (58,4 millones de dólares estadounidenses) y en la planta de procesamiento Bajo del Choique-La Invernada (49,3 millones de dólares estadounidenses). Estas inversiones fueron financiadas a través de los flujos de caja generados de nuestras actividades operativas, y el saldo a través de diferentes instrumentos financieros como préstamos bancarios, préstamos corporativos y bonos negociables, entre otros. Para más información, consulte la nota 2.11 de nuestros Estados Financieros Consolidados Anuales.

Durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2025, nuestros gastos de capital pagados fueron de 1.000,4 millones de dólares estadounidenses. Estos gastos se destinaron principalmente a inversiones en la zona de Bajo del Choique-La Invernada por un importe de 480,9 millones de dólares estadounidenses y en La Calera por un importe de 332,9 millones de dólares estadounidenses. Para financiar estas inversiones, utilizamos los flujos de caja de nuestras actividades operativas y el saldo a través de diferentes instrumentos financieros como préstamos bancarios y préstamos corporativos, entre otros. Para más información, consulte la nota 2.11 de nuestros Estados Financieros Consolidados Anuales.

Durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2024, nuestros gastos de capital pagados fueron de 547,9 millones de dólares estadounidenses. Estos gastos se destinaron principalmente a inversiones en La Calera por un importe de 394,5 millones de dólares estadounidenses, Loma Jarillosa por 85,1 millones de dólares estadounidenses y 42,2 millones

corresponden a actividades exploratorias en Aguada Villanueva, Meseta Buena Esperanza y Las Tacanas. Para financiar estas inversiones, utilizamos los flujos de caja de nuestras actividades operativas y el saldo a través de diferentes instrumentos financieros como préstamos bancarios y préstamos corporativos, entre otros. Para más información, consulte la nota 2.11 de nuestros Estados Financieros Consolidados Anuales.

La cantidad y la asignación de los futuros gastos de capital dependerán de varios factores, incluyendo nuestros flujos de caja derivados de actividades de operación, inversión y financiación, y nuestra capacidad para ejecutar nuestro programa de perforación. Revisamos periódicamente nuestro presupuesto de gasto de capital para evaluar los cambios en los flujos de caja actuales y proyectados, los requisitos de deuda y otros factores. Si no podemos obtener fondos cuando los necesitamos o en condiciones aceptables, puede que no podamos financiar los gastos de capital necesarios para mantener nuestra producción o reservas probadas.

Flujos de caja

	Por el periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de	Por el año finalizado el 31 de diciembre de	
	2026	2025	2024
	(en millones de U.S.\$)		
Flujos de caja generados por (utilizados en)			
Actividades operativas	269.5	269.1	119.4
Actividades de inversión	(360.8)	(1,016.1)	(2,259.6)
Actividades de financiación	64.0	1,119.2	2,198.7
(Disminución) / aumento neto del efectivo y equivalentes de efectivo	(27.4)	372.2	58.4

Flujos de caja proporcionados por las actividades operativas

En el periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026, el efectivo neto generado por las actividades operativas aumentó a 269,5 millones de dólares estadounidenses, impulsado principalmente por un aumento en el beneficio operativo.

Para el año finalizado el 31 de diciembre de 2025, el efectivo neto generado por las actividades operativas aumentó a 269,1 millones de dólares estadounidenses desde los 119,4 millones a 31 de diciembre de 2024, impulsado principalmente por una ganancia en el beneficio operativo.

Flujos de caja utilizados en las actividades de inversión

Para el periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026, el efectivo neto utilizado en actividades de inversión fue de 360,8 millones de dólares estadounidenses, principalmente debido a la adquisición de propiedades, plantas y equipos por valor de 314,2 millones de dólares e inversiones en activos financieros por US\$230,3 millones, parcialmente compensados por ingresos netos provenientes de la venta de participaciones por US\$202,6 millones.

Para el año finalizado el 31 de diciembre de 2025, el efectivo neto utilizado en actividades de inversión fue de 1.016,1 millones de dólares estadounidenses, principalmente debido a la adquisición de propiedades, plantas y equipos por valor de 1.000,4 millones de dólares.

Para el año finalizado el 31 de diciembre de 2024, el efectivo neto utilizado en actividades de inversión fue de 2.259,6 millones de dólares estadounidenses, principalmente debido al pago de 1.753,3 millones de dólares estadounidenses por la adquisición de PCN y a pagos de 547,9 millones de dólares correspondientes a la adquisición de propiedades, instalaciones y equipos relacionados con el desarrollo de nuestros activos de Vaca Muerta. Para más información, consulte las Notas 1.3.4 y 5 de nuestros Estados Financieros Consolidados Anuales.

Flujos de caja proporcionados por las actividades de financiación

Para el periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026, el efectivo generado por actividades de financiación fue de 64,0 millones de dólares estadounidenses. Esto se generó principalmente por los ingresos de la emisión de bonos de obligaciones negociables por valor de 165,4 millones de dólares estadounidenses, parcialmente compensados por los pagos de capital e intereses de 95,8 millones de dólares estadounidenses procedentes de préstamos con terceros. Los ingresos de las obligaciones negociables se utilizaron principalmente para financiar actividades de inversión en nuestros activos de Vaca Muerta.

Para el año finalizado el 31 de diciembre de 2025, el efectivo generado por actividades de financiación fue de 1.119,2 millones de dólares estadounidenses. Esto se generó principalmente por los ingresos de la emisión de bonos de obligación negociable por valor de 1.410,1 millones de dólares estadounidenses, parcialmente compensados por los pagos de capital e intereses de 329,1 millones de dólares estadounidenses por préstamos con terceros. Los ingresos de las obligaciones negociables se utilizaron principalmente para financiar actividades de inversión en nuestros activos de Vaca Muerta.

Para el año finalizado el 31 de diciembre de 2024, el efectivo generado por actividades de financiación fue de 2.198,7 millones de dólares estadounidenses. Esto se generó principalmente por ingresos de préstamos con empresas relacionadas por valor de 802 millones de dólares estadounidenses, préstamos con terceros por valor de 592,6 millones de dólares estadounidenses y otras reservas con accionistas por valor de 1.228,3 millones de dólares, parcialmente compensados por el pago capital de 322,6 millones de dólares estadounidenses por préstamos con empresas

relacionadas. Los ingresos de los préstamos se destinaron principalmente a la adquisición de PCN y a financiar actividades de inversión en nuestros activos de Vaca Muerta.

Políticas del Tesoro

Monitorizamos constantemente los niveles de liquidez y los flujos de caja proyectados. Nuestra política de tesorería es mantener los excedentes en efectivo principalmente en dólares estadounidenses e instrumentos equivalentes que preservan el poder adquisitivo del dólar estadounidense.

EMISORA



Pluspetrol S.A.

Lima 339 (C1073AAG)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

República Argentina

AGENTES COLOCADORES LOCALES

Banco Santander Argentina S.A.	Balanz Capital Valores S.A.U.	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.	Cucchiara y Cía. S.A.	Macro Securities S.A.U.
Av. Juan de Garay 151, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.	Av. Corrientes 316, Piso 3 (of. 362), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.	Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.	Sarmiento 470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.	Av. Eduardo Madero 1182, piso 24°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

ASESORES LEGALES

DE LA EMISORA RESPECTO DEL DERECHO ESTADOUNIDENSE

Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP
One Liberty Plaza, Nueva York,
Nueva York, 100061,
Estados Unidos

DE LOS COMPRADORES INICIALES RESPECTO DEL DERECHO ESTADOUNIDENSE

Milbank LLP
55 Hudson Yards, Nueva York,
Nueva York, 10001,
Estados Unidos

DE LA EMISORA RESPECTO DEL DERECHO ARGENTINO

Bruchou & Funes de Rioja
Ing. Butty 275, Piso 12°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

DE LOS COMPRADORES INICIALES Y DE LOS AGENTES COLOCADORES LOCALES RESPECTO DEL DERECHO ARGENTINO

Martínez de Hoz & Rueda
Bouchard 680 19°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

AUDITORES EXTERNOS

Price Waterhouse & Co. S.R.L.

Bouchard 557 – Piso 8° (C1106ABG)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires Argentina

AGENTE DE PAGO EN ARGENTINA, AGENTE DE TRANSFERENCIA EN ARGENTINA, CO-AGENTE DE REGISTRO Y REPRESENTANTE DEL FIDUCIARIO EN ARGENTINA

La Sucursal de Citibank N.A. establecida en la República Argentina

Bartolomé Mitre 530, 4° piso,
Ciudad de Buenos Aires, Argentina